



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 12

Ciudad de México, lunes 17 de febrero de 2020

CONTENIDO

Auditoría Superior de la Federación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Avisos

Indice en página 465 de la Segunda Sección

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

PROGRAMA Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019

Con fundamento en los artículos 47 y 89 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica el PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019.

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
CÁMARA DE DIPUTADOS				
1	Cámara de Diputados	Gestión Financiera	De Cumplimiento	1-GB
CÁMARA DE SENADORES				
2	Cámara de Senadores	Gestión Financiera	De Cumplimiento	2-GB
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN				
3	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Fideicomisos del Poder Judicial de la Federación	De Cumplimiento	3-GB
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL				
4	Consejo de la Judicatura Federal	Gestión Financiera	De Cumplimiento	4-GB
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA				
5	Presidencia de la República	Gestión Financiera	De Cumplimiento	5-GB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN				
6	Secretaría de Gobernación	Aprovechamientos por Participaciones Previstas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos	De Cumplimiento	6-GB
7	Secretaría de Gobernación	Construcción, Rehabilitación, Adecuación, Equipamiento y Amueblado del Complejo Penitenciario Federal Papantla	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	7-GB
8	Secretaría de Gobernación	Contratación de Servicios	De Cumplimiento	8-GB
INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL				
9	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	Guía Consultiva de Desempeño Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	9-GB
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN				
10	Instituto Nacional de Migración	Gestión Financiera	De Cumplimiento	10-GB
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES				
11	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres	Gestión Financiera para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres	De Cumplimiento	11-GB
COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS				
12	Comisión Nacional de Búsqueda de Personas	Recursos Destinados para Atender las Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas	De Cumplimiento	12-GB
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES				
13	Secretaría de Relaciones Exteriores	Estrategia de Cooperación Financiera con Países de Mesoamérica y el Caribe	Desempeño	13-GB
14	Secretaría de Relaciones Exteriores	Gestión Financiera	De Cumplimiento	14-GB
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO				
15	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones	15-GB
16	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Bono Catastrófico	Desempeño	16-GB
17	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Deuda Pública del Gobierno Federal	De Cumplimiento	17-GB
18	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	18-GB
19	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	19-GB
20	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales	De Cumplimiento	20-GB
21	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas	Desempeño	21-GB
22	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	De Cumplimiento	22-GB
23	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	FONDEN.- Recursos Autorizados para la Atención de Desastres Naturales en el Estado de Nayarit	De Cumplimiento	23-GB

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
24	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fondo de Capitalidad	De Cumplimiento	24-GB
25	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fondo de Desastres Naturales	Desempeño	25-GB
26	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	26-GB
27	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP)	De Cumplimiento	27-GB
28	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fondo de Infraestructura para Países de Mesoamérica y el Caribe	De Cumplimiento	28-GB
29	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fondo de Prevención de Desastres Naturales	Desempeño	29-GB
30	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fondo Metropolitano	De Cumplimiento	30-GB
31	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento	31-GB
32	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Integración de la Cuenta Pública, en su Apartado de Gasto Federalizado	De Cumplimiento	32-GB
33	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	33-GB
34	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita en Instituciones Financieras	Desempeño	34-GB
35	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Proceso de Planeación y Operación de Adquisiciones Públicas	Desempeño	35-GB
36	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	36-GB
37	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	De Cumplimiento	37-GB
38	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Recursos del Fondo Regional	De Cumplimiento	38-GB
39	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	39-GB
40	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Sistema de Recursos Federales Transferidos	De Cumplimiento	40-GB
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES				
41	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Diseño de la Política de Regulación y Supervisión de las Tecnologías Financieras	Desempeño	41-GB
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA				
42	Servicio de Administración Tributaria	Adeudos Fiscales Pagados en Parcialidades	De Cumplimiento	42-GB
43	Servicio de Administración Tributaria	Auditoría de TIC con Énfasis en el Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera (PITA)	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones	43-GB
44	Servicio de Administración Tributaria	Cancelación de Adeudos Fiscales	De Cumplimiento	44-GB
45	Servicio de Administración Tributaria	Derechos Mineros	De Cumplimiento	45-GB
46	Servicio de Administración Tributaria	Gestión Financiera de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal	De Cumplimiento	46-GB
47	Servicio de Administración Tributaria	Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios de Bebidas con Contenido Alcohólico, Cervezas y Bebidas Refrescantes	De Cumplimiento	47-GB
48	Servicio de Administración Tributaria	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados	De Cumplimiento	48-GB
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS				
49	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Suplantación de Identidad	Desempeño	49-GB
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO				
50	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Erogaciones del Capítulo 3000 de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	De Cumplimiento	50-GB
51	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Otorgamiento de Crédito del Programa Producción de Alimentos	De Cumplimiento	51-GB
INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO				
52	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado	Proceso de Extinción de ProMéxico	De Cumplimiento	52-GB
53	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado	Proceso de Liquidación del Consejo de Promoción Turística de México	De Cumplimiento	53-GB
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.				
54	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	Gestión Financiera	De Cumplimiento	54-GB
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.				
55	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Gestión Financiera	De Cumplimiento	55-GB

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
56	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Gestión Financiera del Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura	De Cumplimiento	56-GB
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.				
57	Nacional Financiera, S.N.C.	Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial	Desempeño	57-GB
58	Nacional Financiera, S.N.C.	Mandatos Fusión y Liquidación (FONEP, FIDEIN, PAI)	Desempeño	58-GB
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.				
59	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	Financiamiento a la Vivienda	Desempeño	59-GB
60	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	Gestión Financiera	De Cumplimiento	60-GB
AGROASEMEX, S.A.				
61	Agroasemex, S.A.	Gestión Financiera de Entidades del Sistema Financiero Rural Agropecuario	De Cumplimiento	61-GB
62	Agroasemex, S.A.	Seguro Catastrófico	Desempeño	62-GB
FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA				
63	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura	Gestión Financiera de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura	De Cumplimiento	63-GB
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL				
64	Secretaría de la Defensa Nacional	Bienes Muebles por Arrendamiento Financiero y Gastos Relacionados	De Cumplimiento	64-GB
65	Secretaría de la Defensa Nacional	Construcción del Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	65-GB
66	Secretaría de la Defensa Nacional	Control Interno y Gobernanza del Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	66-GB
67	Secretaría de la Defensa Nacional	Efectos Regionales y Urbanos del Aeropuerto Internacional General Felipe Ángeles (AIGFA)	Desempeño	67-GB
68	Secretaría de la Defensa Nacional	Estudios de Preinversión para la Construcción de un Aeropuerto Mixto Civil-Militar y Construcción del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	68-GB
69	Secretaría de la Defensa Nacional	Proyecto del Aeropuerto Internacional General Felipe Ángeles	Desempeño	69-GB
70	Secretaría de la Defensa Nacional	Vertiente Social del Proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles	Desempeño	70-GB
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS				
71	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	Construcción de la Unidad Habitacional Militar Tapachula III, en el Estado de Chiapas	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	71-GB
72	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	Construcción de la Unidad Habitacional Naval Veracruz II, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	72-GB
SECRETARÍA DE MARINA				
73	Secretaría de Marina	Construcción y Equipamiento de un Hospital General Naval en Coatzacoalcos, Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	73-GB
74	Secretaría de Marina	Remodelación de Instalaciones del Hospital Naval de Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	74-GB
75	Secretaría de Marina	Remodelación del Hospital General Naval de Alta Especialidad, en Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	75-GB
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA				
76	Secretaría de la Función Pública	Administración del Sistema del Servicio Profesional de Carrera	Desempeño	76-GB
77	Secretaría de la Función Pública	Control Interno y Gobernanza de los Órganos de Vigilancia y Control en la Administración Pública Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	77-GB
78	Secretaría de la Función Pública-Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.	Contribución y Desempeño de los Recursos Públicos Destinados a la Formación de Profesionales de la Administración Pública	Desempeño	78-GB
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA				
79	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Erogaciones por Servicios de la Policía Federal	De Cumplimiento	79-GB
80	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Extinción de la Policía Federal	De Cumplimiento	80-GB
81	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fondo de Desastres Naturales	Desempeño	81-GB
82	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fondo de Prevención de Desastres Naturales	Desempeño	82-GB

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
83	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Supervisión y Coordinación del Atlas Nacional de Riesgos	Desempeño	83-GB
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES				
84	Centro Nacional de Prevención de Desastres	Integración y Actualización del Atlas Nacional de Riesgos	Desempeño	84-GB
GUARDIA NACIONAL				
85	Guardia Nacional	Diseño e Instrumentación de la Guardia Nacional	Desempeño	85-GB
86	Guardia Nacional	Erogaciones de la Guardia Nacional	De Cumplimiento	86-GB
SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL				
87	Servicio de Protección Federal	Gestión Financiera	De Cumplimiento	87-GB
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA				
88	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	De Cumplimiento	88-GB
89	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	89-GB
BANCO DE MÉXICO				
90	Banco de México	Ingresos por Asignaciones y Comercialización de Hidrocarburos	De Cumplimiento	90-GB
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA				
91	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Gestión Financiera	De Cumplimiento	91-GB
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS				
92	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Gestión Financiera	De Cumplimiento	92-GB
93	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Protección de los Derechos Humanos	Desempeño	93-GB
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA				
94	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones	94-GB
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES				
95	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Gestión Financiera	De Cumplimiento	95-GB
96	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Presupuesto Basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño en Organismos Autónomos	Desempeño	96-GB
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA				
97	Fiscalía General de la República	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones	97-GB
98	Fiscalía General de la República	Contratación de Servicios	De Cumplimiento	98-GB
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA				
99	Secretaría de Educación Pública	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	99-DS
100	Secretaría de Educación Pública	Educación Física por Excelencia	De Cumplimiento	100-DS
101	Secretaría de Educación Pública	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	101-DS
102	Secretaría de Educación Pública	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	102-DS
103	Secretaría de Educación Pública	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento	103-DS
104	Secretaría de Educación Pública	Jóvenes Construyendo el Futuro, Modalidad Educativa	Desempeño	104-DS
105	Secretaría de Educación Pública	Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo	De Cumplimiento	105-DS
106	Secretaría de Educación Pública	Programa Nacional de Convivencia Escolar	De Cumplimiento	106-DS
107	Secretaría de Educación Pública	Programa Nacional de Inglés	De Cumplimiento	107-DS
108	Secretaría de Educación Pública	Programa Nacional de Reconstrucción: Acciones para la Atención de la Infraestructura en Educación Afectada por los Sismos Ocurredos en 2017 y 2018	Desempeño	108-DS
109	Secretaría de Educación Pública	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	109-DS
110	Secretaría de Educación Pública	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	110-DS
111	Secretaría de Educación Pública	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	111-DS
112	Secretaría de Educación Pública	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	112-DS
113	Secretaría de Educación Pública	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	Desempeño	113-DS
114	Secretaría de Educación Pública	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	Desempeño	114-DS

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS				
115	Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros	Gestión Financiera	De Cumplimiento	115-DS
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL				
116	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico - CINVESTAV	Desempeño	116-DS
COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE				
117	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	Programa "Atención al Deporte"	De Cumplimiento Forense	117-DS
COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS				
118	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos	Gestión Financiera del CONALITEG 2019	De Cumplimiento Forense	118-DS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS				
119	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Educación para Adultos	De Cumplimiento	119-DS
IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.				
120	Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.	Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios	De Cumplimiento Forense	120-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA				
121	Universidad Autónoma Metropolitana	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico-UAM	Desempeño	121-DS
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO				
122	Universidad Nacional Autónoma de México	Construcción de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla, Querétaro	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	122-DS
123	Universidad Nacional Autónoma de México	Construcción de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Mérida, Yucatán	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	123-DS
124	Universidad Nacional Autónoma de México	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico - UNAM	Desempeño	124-DS
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL				
125	Instituto Politécnico Nacional	Gestión Financiera	De Cumplimiento	125-DS
126	Instituto Politécnico Nacional	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico - IPN	Desempeño	126-DS
BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA				
127	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	127-DS
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA				
128	Instituto Tecnológico de Sonora	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	128-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA				
129	Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	129-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES				
130	Universidad Autónoma de Aguascalientes	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	130-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA				
131	Universidad Autónoma de Baja California	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	131-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR				
132	Universidad Autónoma de Baja California Sur	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	132-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE				
133	Universidad Autónoma de Campeche	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	133-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS				
134	Universidad Autónoma de Chiapas	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	134-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA				
135	Universidad Autónoma de Chihuahua	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	135-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ				
136	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	136-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA				
137	Universidad Autónoma de Coahuila	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	137-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO				
138	Universidad Autónoma de Guerrero	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	138-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT				
139	Universidad Autónoma de Nayarit	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	139-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN				
140	Universidad Autónoma de Nuevo León	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	140-DS

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO				
141	Universidad Autónoma de Querétaro	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	141-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ				
142	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	142-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA				
143	Universidad Autónoma de Sinaloa	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	143-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS				
144	Universidad Autónoma de Tamaulipas	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	144-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA				
145	Universidad Autónoma de Tlaxcala	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	145-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN				
146	Universidad Autónoma de Yucatán	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	146-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"				
147	Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	147-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN				
148	Universidad Autónoma del Carmen	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	148-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO				
149	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	149-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO				
150	Universidad Autónoma del Estado de México	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	150-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS				
151	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	151-DS
UNIVERSIDAD DE COLIMA				
152	Universidad de Colima	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	152-DS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA				
153	Universidad de Guadalajara	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	153-DS
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO				
154	Universidad de Guanajuato	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	154-DS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE				
155	Universidad Autónoma de Occidente	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	155-DS
UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO				
156	Universidad de Quintana Roo	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	156-DS
UNIVERSIDAD DE SONORA				
157	Universidad de Sonora	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	157-DS
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO				
158	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	158-DS
UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO				
159	Universidad Juárez del Estado de Durango	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	159-DS
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO				
160	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	160-DS
UNIVERSIDAD VERACRUZANA				
161	Universidad Veracruzana	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	161-DS
SECRETARÍA DE SALUD				
162	Secretaría de Salud	Adquisición de Medicamentos	Desempeño	162-DS
163	Secretaría de Salud	Adquisición y Distribución Consolidada de Medicamentos y Material Terapéutico	De Cumplimiento	163-DS
164	Secretaría de Salud	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones	164-DS
165	Secretaría de Salud	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	165-DS
166	Secretaría de Salud	Obras de Infraestructura Hospitalaria y Unidades Médicas Inconclusas, en la Ciudad de México y en el Estado de Baja California	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	166-DS
167	Secretaría de Salud	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	167-DS

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
168	Secretaría de Salud	Programa Nacional de Reconstrucción: Acciones para la Atención de la Infraestructura en Salud Afectada por los Sismos Ocurredos en 2017 y 2018	Desempeño	168-DS
169	Secretaría de Salud	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	169-DS
170	Secretaría de Salud	Vigilancia Epidemiológica	Desempeño	170-DS
CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
171	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	Programa Vigilancia Epidemiológica	De Cumplimiento	171-DS
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
172	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia	Programa de Vacunación	Desempeño	172-DS
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR				
173	Instituto de Salud para el Bienestar	Equipamiento de Unidades Hospitalarias en el Estado de Michoacán	De Cumplimiento	173-DS
174	Instituto de Salud para el Bienestar	Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud	Desempeño	174-DS
175	Instituto de Salud para el Bienestar	Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	De Cumplimiento	175-DS
COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES				
176	Comisión Nacional contra las Adicciones	Prevención y Atención contra las Adicciones	Desempeño	176-DS
HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ				
177	Hospital Infantil de México Federico Gómez	Gestión Financiera	De Cumplimiento	177-DS
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA				
178	Instituto Nacional de Cancerología	Gestión Financiera	De Cumplimiento	178-DS
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ				
179	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	Gestión Financiera	De Cumplimiento	179-DS
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS				
180	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	Construcción de la Unidad de Investigación en Enfermedades Infecciosas y Crónico-Degenerativas.- 2009-2019	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	180-DS
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN				
181	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Desempeño del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Desempeño	181-DS
182	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Gestión Financiera	De Cumplimiento	182-DS
183	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán 2018-2020	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	183-DS
INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA				
184	Instituto Nacional de Pediatría	Gestión Financiera	De Cumplimiento	184-DS
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA				
185	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	Proyecto de Inversión para la Construcción y Equipamiento del Edificio para la Recuperación de Áreas Médicas y Ampliación del Servicio de Urgencias del Instituto Nacional de Rehabilitación, 2014-2019	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	185-DS
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.				
186	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	Construcción, Adaptación y Puesta en Marcha de una Planta de Vacunas contra la Influenza y Combos Pediátricos	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	186-DS
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO				
187	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	Desempeño	187-DS
188	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Programa Nacional de Reconstrucción: Coordinación, Verificación y Seguimiento a la Atención de las Afectaciones por los Sismos Ocurredos en 2017 y 2018	Desempeño	188-DS
189	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento	189-DS
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA				
190	Comisión Nacional de Vivienda	Gestión Financiera del "Programa Nacional de Reconstrucción" para la Atención de Sismos	De Cumplimiento	190-DS
191	Comisión Nacional de Vivienda	Gestión Financiera del Programa de Mejoramiento Urbano	De Cumplimiento	191-DS
192	Comisión Nacional de Vivienda	Programa Nacional de Reconstrucción: Acciones para la Atención de Viviendas Afectadas por los Sismos Ocurredos en 2017 y 2018	Desempeño	192-DS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES				
193	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Impacto Ambiental por el Desarrollo del Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles	Desempeño	193-DS

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA				
194	Comisión Nacional del Agua	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado Agua Limpia (AAL)	Desempeño	194-DS
195	Comisión Nacional del Agua	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)	Desempeño	195-DS
196	Comisión Nacional del Agua	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI)	Desempeño	196-DS
197	Comisión Nacional del Agua	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado Rural (APARURAL)	Desempeño	197-DS
198	Comisión Nacional del Agua	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado Urbano (APAUUR)	Desempeño	198-DS
199	Comisión Nacional del Agua	Conducción de las Políticas Hídricas	Desempeño	199-DS
200	Comisión Nacional del Agua	Construcción del Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Zapotillo para la Ciudad de León, Guanajuato	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	200-DS
201	Comisión Nacional del Agua	Construcción del Túnel Churubusco-Xochiaca, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	201-DS
202	Comisión Nacional del Agua	Construcción del Túnel Emisor Oriente, Localizado en la Ciudad de México, en el Estado de México, dentro de la Cuenca del Valle de México y el Estado de Hidalgo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	202-DS
203	Comisión Nacional del Agua	Devolución de Aprovechamientos	De Cumplimiento	203-DS
204	Comisión Nacional del Agua	Gestión Integral y Sustentable del Agua	Desempeño	204-DS
205	Comisión Nacional del Agua	Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hídrica	Desempeño	205-DS
206	Comisión Nacional del Agua	Programa de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Federal que Conforman el Sistema Hidrológico de la Cuenca del Valle de México 2016-2020	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	206-DS
207	Comisión Nacional del Agua	Programa de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Sistema Cutzamala, para el Abastecimiento de Agua Potable a la Zona Metropolitana del Valle de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	207-DS
208	Comisión Nacional del Agua	Proyecto Baluarte-Presidio, Presa Santa María, en el Estado de Sinaloa	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	208-DS
209	Comisión Nacional del Agua	Proyecto Hidrológico para Proteger a la Población de Inundaciones y Aprovechar Mejor el Agua en el Estado de Tabasco (PROHTAB)	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	209-DS
210	Comisión Nacional del Agua	Revisión a la Terminación de las Obras Construcción del Colector de Estiaje Chimalhuacán II, Tramos 1 y 2, en el Estado de México y Construcción del Embovedamiento del Río de los Remedios en los Límites de Nezahualcóyotl y Ecatepec, Tramo Poniente (Instalación de Tubería)	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	210-DS
211	Comisión Nacional del Agua	Sistemas Meteorológicos e Hidrológicos	Desempeño	211-DS
212	Comisión Nacional del Agua	Subcontratación de Servicios con Terceros	De Cumplimiento	212-DS
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS				
213	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	Impacto Ambiental por el Desarrollo del Proyecto Refinería Dos Bocas	Desempeño	213-DS
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO				
214	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Arrendamientos	De Cumplimiento	214-DS
215	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones	215-DS
216	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia	De Cumplimiento	216-DS
217	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Compras Directas de Medicamentos en Unidades Médicas	De Cumplimiento	217-DS
218	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Construcción de la Clínica Hospital de 30 Camas, en Ciudad Delicias, en el Estado de Chihuahua	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	218-DS
219	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Cuentas por Cobrar	De Cumplimiento	219-DS
220	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Cuentas por Pagar	De Cumplimiento	220-DS
221	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Cuotas y Aportaciones	De Cumplimiento	221-DS
222	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Materiales, Accesorios, Equipo, Instrumental y Suministros Médicos y de Laboratorio	De Cumplimiento	222-DS
223	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Pago de Sumas Aseguradas	De Cumplimiento	223-DS

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
224	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Proyectos de Asociación Público Privada	De Cumplimiento	224-DS
225	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Servicios Médicos Subrogados de Especialización y Hospitalización	De Cumplimiento	225-DS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL				
226	Instituto Mexicano del Seguro Social	Almacenes	De Cumplimiento	226-DS
227	Instituto Mexicano del Seguro Social	Compra de Medicamentos Oncológicos Mezclados	De Cumplimiento	227-DS
228	Instituto Mexicano del Seguro Social	Compra de Vacunas	De Cumplimiento	228-DS
229	Instituto Mexicano del Seguro Social	Constitución de Reservas	De Cumplimiento	229-DS
230	Instituto Mexicano del Seguro Social	Construcción de Hospital General de Zona de 144 Camas en el Municipio de Pachuca, Hidalgo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	230-DS
231	Instituto Mexicano del Seguro Social	Construcción de un Nuevo Hospital General Regional (HGR), de 260 Camas en el Municipio de El Marqués, en el Estado de Querétaro	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	231-DS
232	Instituto Mexicano del Seguro Social	Construcción del Hospital General de Zona de 90 Camas, en Ciudad Acuña, Coahuila	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	232-DS
233	Instituto Mexicano del Seguro Social	Construcción del Hospital General de Zona Nuevo de 90 Camas en Atlacomulco, Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	233-DS
234	Instituto Mexicano del Seguro Social	Cuentas por Cobrar	De Cumplimiento	234-DS
235	Instituto Mexicano del Seguro Social	Cuentas por Pagar	De Cumplimiento	235-DS
236	Instituto Mexicano del Seguro Social	Mantenimiento de Equipo Médico	De Cumplimiento	236-DS
237	Instituto Mexicano del Seguro Social	Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural de los Inmuebles del HGZMF No. 7 en el Municipio de Cuautla y el HGZMF No. 5 en Zacatepec, Estado de Morelos	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	237-DS
238	Instituto Mexicano del Seguro Social	Servicio Integral de Laboratorio	De Cumplimiento	238-DS
SECRETARÍA DE BIENESTAR				
239	Secretaría de Bienestar	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones	239-DS
240	Secretaría de Bienestar	Contratación de Personal Mediante el Esquema de "Servidores de la Nación"	De Cumplimiento Forense	240-DS
241	Secretaría de Bienestar	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	241-DS
242	Secretaría de Bienestar	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	242-DS
243	Secretaría de Bienestar	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	Desempeño	243-DS
244	Secretaría de Bienestar	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	De Cumplimiento	244-DS
245	Secretaría de Bienestar	Programa de Fomento a la Economía Social	Desempeño	245-DS
246	Secretaría de Bienestar	Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	De Cumplimiento	246-DS
247	Secretaría de Bienestar	Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	De Cumplimiento	247-DS
248	Secretaría de Bienestar	Programa Sembrando Vida	De Cumplimiento	248-DS
249	Secretaría de Bienestar	Sembrando Vida	Desempeño	249-DS
COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ				
250	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez	Becas para el Bienestar Benito Juárez	De Cumplimiento Forense	250-DS
INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL				
251	Instituto Nacional de la Economía Social	Programa de Fomento a la Economía Social	Desempeño	251-DS
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL				
252	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Control Interno y Gobernanza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	252-DS
253	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	253-DS
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO				
254	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	254-DS
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS				
255	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Programa de Infraestructura Indígena (PROII)	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	255-DS

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC				
256	Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec	Gestión Financiera del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec	De Cumplimiento	256-DE
257	Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec	Programa para el Desarrollo del Istmo	Desempeño	257-DE
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE				
258	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	Gestión Financiera	De Cumplimiento	258-GB
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS				
259	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Gestión Financiera	De Cumplimiento	259-DS
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN				
260	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	Gestión Financiera	De Cumplimiento	260-GB
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.				
261	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	Gestión Financiera de las Operaciones de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	De Cumplimiento	261-DE
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.				
262	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.	Gestión Financiera de las Operaciones de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.	De Cumplimiento	262-DE
FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.				
263	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	Corrección, Pendiente y Conexión en la Línea Z del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	263-DE
264	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	Gestión Financiera del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	De Cumplimiento	264-DE
265	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	Programa de Inversión de Mantenimiento de las Vías Férreas Chiapas y Mayab, 2015-2018	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	265-DE
SECRETARÍA DE CULTURA				
266	Secretaría de Cultura	Gestión Financiera de la Secretaría de Cultura (SC)	De Cumplimiento Forense	266-DS
267	Secretaría de Cultura	Programa de Apoyos a la Cultura	De Cumplimiento	267-DS
268	Secretaría de Cultura	Reconstrucción de Monumentos y Sitios Arqueológicos e Históricos Afectados por los Sismos de 2017	Desempeño	268-DS
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA				
269	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Reconstrucción de Monumentos y Sitios Arqueológicos e Históricos Afectados por los Sismos de 2017	Desempeño	269-DS
INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA				
270	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	Gestión Financiera	De Cumplimiento	270-DS
271	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	Reconstrucción de Monumentos Artísticos Afectados por los Sismos de 2017	Desempeño	271-DS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL				
272	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones	272-DE
273	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Crédito Ganadero a la Palabra	Desempeño	273-DE
274	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Producción para el Bienestar	Desempeño	274-DE
275	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Programa Crédito Ganadero a la Palabra	De Cumplimiento	275-DE
276	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Programa de Agromercados Sociales y Sustentables, Componente: Incentivos a la Comercialización; Incentivo a la Comercialización de Cosechas.- Sub Incentivo Administración de Riesgos de Precios	De Cumplimiento	276-DE
277	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	De Cumplimiento	277-DE
278	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Programa de Desarrollo Rural, Componente: Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	De Cumplimiento	278-DE
279	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Programa de Desarrollo Rural, Concurrencia en el Estado de Oaxaca	De Cumplimiento	279-DE
280	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Programa Fertilizantes	De Cumplimiento	280-DE
281	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Programa Producción para el Bienestar (Oaxaca)	De Cumplimiento	281-DE
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA				
282	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Campañas Fitozoosanitarias	De Cumplimiento	282-DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA				
283	Seguridad Alimentaria Mexicana	Gestión Financiera de Seguridad Alimentaria Mexicana	De Cumplimiento	283-DE
284	Seguridad Alimentaria Mexicana	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	Desempeño	284-DE

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
	DICONSA, S.A. DE C.V.			
285	Diconsa, S.A. de C.V.	Gestión Financiera de Diconsa, S.A. de C.V.	De Cumplimiento	285-DE
	LICONSA, S.A. DE C.V.			
286	Liconsa, S.A. de C.V.	Gestión Financiera de Liconsa, S.A. de C.V.	De Cumplimiento	286-DE
	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES			
287	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Acceso al Puerto Seybaplaya, en el Estado de Campeche	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	287-DE
288	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Ampliación de la Carretera del Entronque Allende al Entronque Nuevo Teapa, en el Estado de Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	288-DE
289	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Ampliación de la Carretera Federal Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco, en el Estado de Oaxaca	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	289-DE
290	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Ampliación de la Carretera Palenque-Catazajá, en el Estado de Chiapas	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	290-DE
291	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Ampliación de la Carretera Portezuelo Palmillas, en el Estado de Hidalgo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	291-DE
292	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Ampliación de la Carretera San Felipe-Laguna Chapala, Tramo Puertecitos-Laguna Chapala	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	292-DE
293	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Ampliación de la Carretera Tequisquiapan-Ezequiel Montes, en el Estado de Querétaro	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	293-DE
294	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Ampliación Puerto Escondido-Loreto, en el Estado de Baja California Sur	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	294-DE
295	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Carretera Acapulco-Huatulco, en el Estado de Guerrero	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	295-DE
296	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Carretera Acayucan-Entronque La Ventosa, en el Estado de Oaxaca	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	296-DE
297	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Carretera Durango-Parral, en el Estado de Durango	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	297-DE
298	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Carretera el Colorado-Higuerillas, en el Estado de Querétaro	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	298-DE
299	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Carretera El Tuito-Melaque, en el Estado de Jalisco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	299-DE
300	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras y Fideicomisos Asociados	Desempeño	300-DE
301	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Construcción de Talleres y Cocheras y Adecuaciones, Actualizaciones y Modificaciones al Proyecto Ejecutivo del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	301-DE
302	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Construcción de Talleres y Cocheras y Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Maquinaria y Equipo Especializado y Elevadores y Escaleras Eléctricas, en las Estaciones Subterráneas y Elevadas de la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	302-DE
303	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Construcción del Libramiento Oriente Nogales, en el Estado de Sonora	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	303-DE
304	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Construcción del Tramo Ferroviario Zinacantepec Km 0+000 al 36+150 del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	304-DE
305	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Construcción del Túnel Ferroviario del Portal Poniente al Oriente del Tren Interurbano México-Toluca, con Inicio en el Km 036+150 y Terminación en el Km 040+784, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	305-DE
306	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Construcción del Túnel, Pozo de Ataque de la Tuneladora, Trinchas de Acceso y Salida, Cinco Estaciones y CETRAM Subterráneos, de la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	306-DE
307	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Construcción del Viaducto 1 entre Periférico-Zapopan y Federalismo, Siete Estaciones Elevadas y Adecuación Urbanística en Zapopan y del Viaducto 2 entre Plaza de la Bandera y Central Camionera y Seis Estaciones Elevadas, de la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	307-DE
308	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Construcción y Ampliación de la Carretera Estación Chontalpa-Entronque Autopista Las Choapas-Ocozacoautla	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	308-DE

Núm. Cons.	Entidad				Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
309	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Construcción y Modernización del Camino Los Herrera-Tamazula, en el Estado de Durango	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	309-DE
310	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Definición, Conducción y Supervisión de la Política de Telecomunicaciones y Transportes	Desempeño	310-DE
311	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Estudios y Proyectos para la Construcción, Ampliación, Modernización de Carreteras y Fideicomisos Asociados	Desempeño	311-DE
312	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Libramiento de Villahermosa, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	312-DE
313	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Modernización de la Carretera Federal MEX 002, Tramo Janos-Agua Prieta, del km 78+000 al km 160+000, en el Estado de Sonora	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	313-DE
314	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Modernización de la Carretera Federal MEX 180. Tramos San Andrés Tuxtla-Catemaco y Cosoleacaque-Jáltipan-Acayucan, Primera Etapa, en el Estado de Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	314-DE
315	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Modernización de la Carretera Federal Mex-085 Portezuelo-Cd. Valles, en el Estado de San Luis Potosí	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	315-DE
316	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Modernización de la Carretera Federal Pachuca-Tempoal, en el Estado de Hidalgo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	316-DE
317	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Modernización de la Carretera Villa Victoria-San José Del Rincón-El Oro, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	317-DE
318	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Modernización y Ampliación Carretera MEX 002, Tramo: Cananea-Agua Prieta, en el Estado de Sonora	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	318-DE
319	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Programa Nacional de Conservación de Carreteras, en el Estado de Chiapas	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	319-DE
320	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Programa Nacional de Conservación de Carreteras, en el Estado de Nuevo León	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	320-DE
321	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Proyecto Carretero Estación Don-Nogales, en el Estado de Sonora	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	321-DE
322	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Proyectos de Construcción de Carreteras y Fideicomisos Asociados	Desempeño	322-DE
323	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Fideicomisos Asociados	Desempeño	323-DE
324	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Reglamentación, Verificación e Inspección de la Construcción y Modernización de la Red de Infraestructura Carretera	Desempeño	324-DE
325	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Suministro y Puesta en Marcha de Material Rodante, Sistemas Ferroviarios y de Comunicaciones, Boletaje, Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vías, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción de 25 Kv y Edificios Técnicos en Línea del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	325-DE
326	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Material Rodante, Señalización Ferroviaria, Sistemas de Comunicaciones, Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel, Vía, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Alta Tensión de 230 Kv para la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	326-DE
327	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Supervisión, Regulación, Inspección, Verificación y Servicios Administrativos de Construcción y Conservación de Carreteras	Desempeño	327-DE
328	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Terminación de la Carretera Badiraguato-Parral, en el Estado de Sinaloa	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	328-DE
329	Secretaría Transportes	de	Comunicaciones	y	Trabajos de Construcción y Obras Complementarias del Tramo 3 del Tren Interurbano México-Toluca, en la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	329-DE
SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO							
330	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano				Gestión Financiera	De Cumplimiento	330-DE
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS							
331	Camino y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos				Contratos Suscritos por CAPUFE 2019	De Cumplimiento Forense	331-DE
332	Camino y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos				Rehabilitación del Pavimento del Km 100+000 al Km 120+000, Cuerpo "A" Autopista Cadereyta-Reynosa, en el Estado de Nuevo León	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	332-DE

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
333	Camino y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Rehabilitación Estructural del Pavimento del Km 80+000 al Km 90+000 Ambos Cuerpos, de la Autopista La Rumorosa-Tecate, en el Estado de Baja California	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	333-DE
334	Camino y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Rehabilitación Estructural del Pavimento Existente, del Km 45+000 al Km 70+000 Cuerpo "A" de la Autopista Agua Dulce-Cárdenas, en los Estados de Veracruz y Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	334-DE
335	Camino y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Rehabilitación Mediante Losas de Concreto Hidráulico del Km 41+700 al Km 53+000 Ambos Cuerpos de la Autopista México-Puebla y Estabilización del Talud del Km 42+080, en los Estados de México y Puebla	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	335-DE
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.				
336	Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.	Ampliación de Rompeolas del Puerto de Ensenada y Rehabilitación (Mantenimiento Correctivo) de los Muelles de Pesca 1 y 2 del Puerto El Sauzal, Baja California	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	336-DE
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.				
337	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	Ampliación del Muelle de Graneles (Posición No. 3) del Puerto de Topolobampo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	337-DE
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.				
338	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	Subestaciones Eléctricas y Líneas de Transmisión	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	338-DE
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.				
339	Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	Instalación de Líneas Subterráneas	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	339-DE
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.				
340	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.	Ampliación Natural del Puerto de Veracruz en la Zona Norte	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	340-DE
341	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.	Libramiento Ferroviario a Santa Fé	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	341-DE
342	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.	Nueva Aduana del Puerto de Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	342-DE
343	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.	Programa de Mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	343-DE
GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.				
344	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Construcción de la Losa de Cimentación del Centro de Transporte Terrestre Intermodal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	344-DE
345	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Construcción de la Losa de Cimentación del Edificio Terminal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	345-DE
346	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Construcción de las Plataformas de la Terminal, Edificio Satélite, Terminal de Carga y Mantenimiento de Aeronaves; del Edificio del Centro Intermodal de Transporte Terrestre; de las Plantas Centrales de Servicios (Cup "A" y Cup "B"); y del Servicio de Consolidador de Sistemas Independientes (CSI) del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	346-DE
347	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Construcción del Edificio de la Torre de Control del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	347-DE
348	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Construcción del Edificio Terminal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	348-DE
349	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Desarrollo de Ingeniería y Construcción de Subestaciones y Acometida Eléctrica y Trabajos Relativos a los Pilotes para la Torre de Control, Edificio Terminal y el Centro de Transporte Terrestre Intermodal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	349-DE
350	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Gerencia del Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	350-DE
351	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Gestión Financiera	De Cumplimiento	351-DE
352	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Ingresos y Gastos de Fideicomisos No Paraestatales Relacionados con la Construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	De Cumplimiento	352-DE
353	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Proyecto Ejecutivo de Pistas, Rodajes, Plataformas, Ayudas a la Navegación y Otras Instalaciones del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	353-DE
354	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Proyecto Ejecutivo del Edificio Terminal de Pasajeros, Vialidades de Acceso, Estacionamientos, Torre de Control y Centros de Control de Operaciones del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	354-DE

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
355	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Sistema de Precarga e Instrumentación Geotécnica, Infraestructura, Estructura de Pavimentos y Obra Civil de Ayudas Visuales y para la Navegación de la Pista 2 y Área de Túneles del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	355-DE
356	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Sistema de Precarga e Instrumentación Geotécnica, Infraestructura, Estructura de Pavimentos y Obra Civil de Ayudas Visuales y para la Navegación de la Pista 3 y Área de Túneles del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	356-DE
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.				
357	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Gestión Financiera	De Cumplimiento	357-DE
358	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Proyecto y Construcción de las Posiciones en Dedo "L"; Rehabilitaciones de las Pistas 05L-23R y 05R-23L y del Rodaje Delta entre las Cabezeras "23L" y "A5"; y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	358-DE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA				
359	Secretaría de Economía	Fondo Nacional Emprendedor	Desempeño	359-DE
360	Secretaría de Economía	Fondo Nacional Emprendedor, Convocatoria: 2.1 Desarrollo y Fortalecimiento Empresarial	De Cumplimiento	360-DE
361	Secretaría de Economía	Microcréditos para el Bienestar	Desempeño	361-DE
362	Secretaría de Economía	Programa de Microcréditos para el Bienestar	De Cumplimiento	362-DE
363	Secretaría de Economía	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	Desempeño	363-DE
364	Secretaría de Economía	Programa para la Productividad y Competitividad Industrial	Desempeño	364-DE
365	Secretaría de Economía	Regulación, Modernización y Promoción de la Actividad Minera. Regulación e Inspección de las Concesiones, sus Derechos y las Condiciones Laborales Mineras	Desempeño	365-DE
366	Secretaría de Economía	Zona Libre de la Frontera Norte	Desempeño	366-DE
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA				
367	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	Desempeño de la CONAMER en la Gobernanza y el Impacto Regulatorio	Desempeño	367-DE
EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.				
368	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	Gestión Financiera	De Cumplimiento	368-DE
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO				
369	Fideicomiso de Fomento Minero	Control Interno y Gobernanza del Fideicomiso de Fomento Minero	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	369-DE
370	Fideicomiso de Fomento Minero	Otorgamiento y Recuperación de Créditos	De Cumplimiento	370-DE
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL				
371	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Ejecución de Programas y Acciones de la Política Laboral. Inspección de las Condiciones Laborales Mineras	Desempeño	371-DE
372	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Ejecución de Programas y Acciones de la Política Laboral. Regulación de las Condiciones Laborales Mineras	Desempeño	372-DE
373	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Jóvenes Construyendo el Futuro	Desempeño	373-DE
374	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Programa "Jóvenes Construyendo el Futuro"	De Cumplimiento Forense	374-DE
375	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Programa Jóvenes Construyendo el Futuro (Chiapas)	De Cumplimiento	375-DE
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES				
376	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	Gestión Financiera	De Cumplimiento	376-DE
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL				
377	Centro Nacional de Control del Gas Natural	Modernización y Reconfiguración del Sistema de Operación de la Estación Cempoala	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	377-DE
FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.				
378	Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.	Gestión Financiera	De Cumplimiento	378-DE
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO				
379	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Proyecto Tren Maya	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	379-DE
380	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Revisión de Obras de Construcción de Infraestructura, Rehabilitación y Mantenimiento para el Desarrollo Turístico en Baja California Sur y Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	380-DE
381	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Revisión de Obras de Construcción de Infraestructura, Rehabilitación y Mantenimiento para el Desarrollo Turístico en Sinaloa, Nayarit, Guerrero y Oaxaca	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	381-DE

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA				
382	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación	Desempeño	382-DE
383	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos	Desempeño	383-DE
384	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fortalecimiento Sectorial de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación	Desempeño	384-DE
385	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Gestión Financiera del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)	De Cumplimiento Forense	385-DE
386	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Innovación Tecnológica para Incrementar la Productividad de las Empresas	Desempeño	386-DE
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.				
387	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	Control Interno y Gobernanza del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	387-DE
INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN				
388	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación	Gestión Financiera	De Cumplimiento	388-DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN				
389	Pemex Exploración y Producción	Contrato Integral de Exploración y Producción en el Activo Integral Burgos	De Cumplimiento	389-DE
390	Pemex Exploración y Producción	Desempeño de la Planeación y Producción de Hidrocarburos	Desempeño	390-DE
391	Pemex Exploración y Producción	Desempeño de la Producción Petrolera: Plataformas	Desempeño	391-DE
392	Pemex Exploración y Producción	Diseño, Ingeniería, Procura, Construcción, Transporte, Instalación, Pruebas y Puesta en Operación de la Plataforma de Producción Abkatun-A2	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	392-DE
393	Pemex Exploración y Producción	Ingeniería, Procura y Construcción de Ductos en la Sonda de Campeche	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	393-DE
394	Pemex Exploración y Producción	Ingeniería, Procura y Construcción de un Oleogasoducto y un Oleoducto hacia la Plataforma PP-Ayatsil-C a Instalarse en el Golfo de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	394-DE
395	Pemex Exploración y Producción	Ingeniería, Procura y Construcción de Unidades de Infraestructura Marina, Paquete A y B	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	395-DE
396	Pemex Exploración y Producción	Intervenciones a Pozos en Campos Terrestres	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	396-DE
397	Pemex Exploración y Producción	Intervenciones a Pozos en el Golfo de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	397-DE
398	Pemex Exploración y Producción	Inyección de Nitrógeno a Yacimientos y sus Repercusiones en el Aprovechamiento de Gas	De Cumplimiento	398-DE
399	Pemex Exploración y Producción	Mantenimiento a Instalaciones Marinas con Apoyo de una Embarcación	De Cumplimiento	399-DE
400	Pemex Exploración y Producción	Mantenimiento a las Instalaciones de la Terminal Marítima Dos Bocas	De Cumplimiento	400-DE
401	Pemex Exploración y Producción	Obra Electromecánica, Interconexiones a Proceso y Sistemas de Seguridad en Plataformas de Aguas Someras	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	401-DE
402	Pemex Exploración y Producción	Perforación y Terminación de Pozos para Incrementar la Producción Petrolera	De Cumplimiento	402-DE
403	Pemex Exploración y Producción	Proyectos Especiales de Mantenimiento, Adecuación de Infraestructura, Instalación de Estructuras, Rehabilitaciones, Interconexiones y Montaje de Equipos en Instalaciones Marinas de Pemex Exploración y Producción en el Golfo de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	403-DE
PEMEX FERTILIZANTES				
404	Pemex Fertilizantes	Rehabilitación de las Plantas de Fertilizantes Nitrogenados, en el Estado de Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	404-DE
PEMEX LOGÍSTICA				
405	Pemex Logística	Gestión Financiera y Operativa de los Servicios de Tratamiento y Logística Primaria	De Cumplimiento	405-DE
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL				
406	Pemex Transformación Industrial	Efectos Regionales y Urbanos del Proyecto Refinería Dos Bocas	Desempeño	406-DE
407	Pemex Transformación Industrial	Gestión Financiera y Operativa de la Refinería Salamanca	De Cumplimiento	407-DE

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
408	Pemex Transformación Industrial	Plan de Emergencia para el Abasto de Combustibles por Autotanques	De Cumplimiento	408-DE
409	Pemex Transformación Industrial	Proyecto de Construcción de la Refinería Dos Bocas	Desempeño	409-DE
410	Pemex Transformación Industrial	Ventas de Productos Petrolíferos	De Cumplimiento	410-DE
411	Pemex Transformación Industrial	Vertiente Social del Proyecto Refinería Dos Bocas	Desempeño	411-DE
PEMEX CORPORATIVO				
412	Pemex Corporativo	Adquisición de Pipas para Transporte de Combustible	Desempeño	412-DE
413	Pemex Corporativo	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones	413-DE
414	Pemex Corporativo	Desempeño de Petróleos Mexicanos	Desempeño	414-DE
415	Pemex Corporativo	Deuda	De Cumplimiento	415-DE
416	Pemex Corporativo	Efectivo, Equivalentes y Otras Inversiones	De Cumplimiento	416-DE
417	Pemex Corporativo	Gestión Financiera de Grupo Fertinal	De Cumplimiento	417-DE
418	Pemex Corporativo	Gestión Financiera de Hijos de J. Barreras	De Cumplimiento	418-DE
419	Pemex Corporativo	Gestión Financiera de Holdings Holanda Services, B.V.	De Cumplimiento	419-DE
420	Pemex Corporativo	Gestión Financiera de P.M.I. Trading DAC	De Cumplimiento	420-DE
421	Pemex Corporativo	Gestión Financiera de PTI Infraestructura de Desarrollo	De Cumplimiento	421-DE
422	Pemex Corporativo	Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	422-DE
423	Pemex Corporativo	Reingeniería Corporativa de Empresas Filiales y Participadas	De Cumplimiento	423-DE
CFE GENERACIÓN II				
424	CFE Generación II	Inventario de Carbón de la Termoeléctrica Carbón II	De Cumplimiento	424-DE
CFE GENERACIÓN VI				
425	CFE Generación VI	Almacén de Carbón de la Termoeléctrica José López Portillo	De Cumplimiento	425-DE
CFE CORPORATIVO				
426	CFE Corporativo	Adquisición de Carbón Mineral	De Cumplimiento	426-DE
427	CFE Corporativo	Adquisición de Medidores de Energía Eléctrica para Baja Tensión	De Cumplimiento	427-DE
428	CFE Corporativo	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones	428-DE
429	CFE Corporativo	CFE Fibra E	De Cumplimiento	429-DE
430	CFE Corporativo	Condonación de Adeudos	De Cumplimiento	430-DE
431	CFE Corporativo	Desempeño de la Comisión Federal de Electricidad	Desempeño	431-DE
432	CFE Corporativo	Deuda	De Cumplimiento	432-DE
433	CFE Corporativo	Efectivo, Equivalentes y Otras Inversiones	De Cumplimiento	433-DE
434	CFE Corporativo	Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	434-DE
435	CFE Corporativo	Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Ciclo Combinado y Turbogas de Nueva Tecnología 2014-2016	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	435-DE
436	CFE Corporativo	Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Vapor Convencional 2014-2016	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	436-DE
437	CFE Corporativo	Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas Diesel 2014-2016	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	437-DE
438	CFE Corporativo	Mantenimiento y Adquisición de Refacciones para las Unidades Generadoras Termoeléctricas, Turbo Gas Convencional y de Ciclo Combinado	De Cumplimiento	438-DE
439	CFE Corporativo	Modernización de los Componentes de Generación de la C. C. C. Samalayuca II	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	439-DE
440	CFE Corporativo	Programa de Aseguramiento Integral	De Cumplimiento	440-DE
441	CFE Corporativo	Servicio de Transporte de Gas Natural	De Cumplimiento	441-DE
442	CFE Corporativo	Servicios Especializados de Mantenimiento para la Décimo Sexta Recarga de Combustible Nuclear y "Plan de Gestión de Desechos Radiactivos y Combustible Nuclear Gastado 2017-2023"	De Cumplimiento	442-DE
443	CFE Corporativo	Venta de Energía	De Cumplimiento	443-DE

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
AGUASCALIENTES				
444	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	444-GB-GF
445	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	445-DE-GF
446	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	446-DS-GF
447	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	447-DS-GF
448	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	448-DS-GF
449	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	449-DS-GF
450	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento	450-DS-GF
451	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	451-DS-GF
452	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	452-GB-GF
453	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	453-DE-GF
454	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	454-DE-GF
455	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	455-DS-GF
456	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Programa Nacional de Inglés	De Cumplimiento	456-DS-GF
457	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	457-DS-GF
458	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	458-DS-GF
459	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	459-DS-GF
460	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	460-DS-GF
461	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	461-GB-GF
462	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	462-DS-GF
463	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	463-DS-GF
464	Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	464-DE-GF
465	Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	465-DS-GF
466	Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	466-GB-GF
467	Municipio de Calvillo, Aguascalientes	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	467-DS-GF
468	Congreso del Estado de Aguascalientes	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	468-GB-GF
BAJA CALIFORNIA				
469	Gobierno del Estado de Baja California	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	469-DS-GF
470	Gobierno del Estado de Baja California	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	470-GB-GF
471	Gobierno del Estado de Baja California	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	471-DE-GF
472	Gobierno del Estado de Baja California	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	472-DS-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
473	Gobierno del Estado de Baja California	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	473-DS-GF
474	Gobierno del Estado de Baja California	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	474-DS-GF
475	Gobierno del Estado de Baja California	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	475-DS-GF
476	Gobierno del Estado de Baja California	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	476-DS-GF
477	Gobierno del Estado de Baja California	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	477-GB-GF
478	Gobierno del Estado de Baja California	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	478-DE-GF
479	Gobierno del Estado de Baja California	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	479-DE-GF
480	Gobierno del Estado de Baja California	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	480-DS-GF
481	Gobierno del Estado de Baja California	Programa Nacional de Inglés	De Cumplimiento	481-DS-GF
482	Gobierno del Estado de Baja California	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	482-DS-GF
483	Gobierno del Estado de Baja California	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	483-DS-GF
484	Gobierno del Estado de Baja California	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	484-DS-GF
485	Gobierno del Estado de Baja California	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	485-DS-GF
486	Gobierno del Estado de Baja California	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	486-GB-GF
487	Gobierno del Estado de Baja California	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	487-DS-GF
488	Gobierno del Estado de Baja California	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	488-DS-GF
489	Municipio de Ensenada, Baja California	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	489-DS-GF
490	Municipio de Mexicali, Baja California	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	490-DS-GF
491	Municipio de Mexicali, Baja California	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	491-GB-GF
492	Municipio de Tijuana, Baja California	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	492-DE-GF
493	Municipio de Tijuana, Baja California	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	493-DS-GF
494	Municipio de Tijuana, Baja California	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	494-GB-GF
495	Congreso del Estado de Baja California	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	495-GB-GF
BAJA CALIFORNIA SUR				
496	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	496-GB-GF
497	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	497-DE-GF
498	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	498-DS-GF
499	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	499-DS-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
500	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	500-DS-GF
501	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	501-DS-GF
502	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento	502-DS-GF
503	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	503-DS-GF
504	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	504-GB-GF
505	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	505-DE-GF
506	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	506-DE-GF
507	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	507-DS-GF
508	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Programa Nacional de Inglés	De Cumplimiento	508-DS-GF
509	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	509-DS-GF
510	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	510-DS-GF
511	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	511-DS-GF
512	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	512-DS-GF
513	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	513-GB-GF
514	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	514-DS-GF
515	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	515-DS-GF
516	Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	516-GB-GF
517	Municipio de La Paz, Baja California Sur	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	517-DS-GF
518	Municipio de Los Cabos, Baja California Sur	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	518-DE-GF
519	Municipio de Los Cabos, Baja California Sur	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	519-DS-GF
520	Congreso del Estado de Baja California Sur	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	520-GB-GF
CAMPECHE				
521	Gobierno del Estado de Campeche	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	521-DS-GF
522	Gobierno del Estado de Campeche	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	522-GB-GF
523	Gobierno del Estado de Campeche	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	523-DE-GF
524	Gobierno del Estado de Campeche	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	524-DS-GF
525	Gobierno del Estado de Campeche	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	525-DS-GF
526	Gobierno del Estado de Campeche	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	526-DS-GF
527	Gobierno del Estado de Campeche	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	527-DS-GF
528	Gobierno del Estado de Campeche	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	528-DS-GF
529	Gobierno del Estado de Campeche	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	529-GB-GF
530	Gobierno del Estado de Campeche	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento	530-DS-GF
531	Gobierno del Estado de Campeche	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	531-DE-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
532	Gobierno del Estado de Campeche	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	532-DE-GF
533	Gobierno del Estado de Campeche	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	533-DS-GF
534	Gobierno del Estado de Campeche	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	534-DS-GF
535	Gobierno del Estado de Campeche	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	535-DS-GF
536	Gobierno del Estado de Campeche	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	536-DS-GF
537	Gobierno del Estado de Campeche	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	537-DS-GF
538	Gobierno del Estado de Campeche	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	538-GB-GF
539	Gobierno del Estado de Campeche	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	539-DS-GF
540	Gobierno del Estado de Campeche	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	540-DS-GF
541	Auditoría Superior del Estado de Campeche	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	541-GB-GF
542	Municipio de Campeche, Campeche	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	542-DE-GF
543	Municipio de Campeche, Campeche	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	543-DS-GF
544	Municipio de Candelaria, Campeche	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	544-DS-GF
545	Municipio de Carmen, Campeche	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	545-DS-GF
546	Municipio de Carmen, Campeche	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	546-DS-GF
547	Congreso del Estado de Campeche	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	547-GB-GF
CHIAPAS				
548	Gobierno del Estado de Chiapas	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	548-DS-GF
549	Gobierno del Estado de Chiapas	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	549-GB-GF
550	Gobierno del Estado de Chiapas	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	550-DE-GF
551	Gobierno del Estado de Chiapas	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	551-DS-GF
552	Gobierno del Estado de Chiapas	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	552-DS-GF
553	Gobierno del Estado de Chiapas	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	553-DS-GF
554	Gobierno del Estado de Chiapas	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	554-DS-GF
555	Gobierno del Estado de Chiapas	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento	555-DS-GF
556	Gobierno del Estado de Chiapas	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	556-DS-GF
557	Gobierno del Estado de Chiapas	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	557-GB-GF
558	Gobierno del Estado de Chiapas	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento	558-DS-GF
559	Gobierno del Estado de Chiapas	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	559-DE-GF
560	Gobierno del Estado de Chiapas	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	560-DE-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
561	Gobierno del Estado de Chiapas	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	561-DS-GF
562	Gobierno del Estado de Chiapas	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	562-DS-GF
563	Gobierno del Estado de Chiapas	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	563-DS-GF
564	Gobierno del Estado de Chiapas	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	564-DS-GF
565	Gobierno del Estado de Chiapas	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	565-DS-GF
566	Gobierno del Estado de Chiapas	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	566-GB-GF
567	Gobierno del Estado de Chiapas	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	567-DS-GF
568	Gobierno del Estado de Chiapas	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	568-DS-GF
569	Auditoría Superior del Estado de Chiapas	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	569-GB-GF
570	Municipio de Chamula, Chiapas	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	570-DS-GF
571	Municipio de Chilón, Chiapas	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	571-DS-GF
572	Municipio de Ixtapa, Chiapas	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	572-DS-GF
573	Municipio de La Trinitaria, Chiapas	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	573-DS-GF
574	Municipio de Ocosingo, Chiapas	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	574-DS-GF
575	Municipio de Palenque, Chiapas	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	575-DS-GF
576	Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	576-DS-GF
577	Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	577-GB-GF
578	Municipio de Tapachula, Chiapas	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	578-DS-GF
579	Municipio de Tila, Chiapas	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	579-DS-GF
580	Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	580-DE-GF
581	Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	581-DS-GF
582	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	582-GB-GF
583	Congreso del Estado de Chiapas	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	583-GB-GF
CHIHUAHUA				
584	Gobierno del Estado de Chihuahua	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	584-DS-GF
585	Gobierno del Estado de Chihuahua	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	585-GB-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
586	Gobierno del Estado de Chihuahua	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	586-DE-GF
587	Gobierno del Estado de Chihuahua	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	587-DS-GF
588	Gobierno del Estado de Chihuahua	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	588-DS-GF
589	Gobierno del Estado de Chihuahua	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	589-DS-GF
590	Gobierno del Estado de Chihuahua	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	590-DS-GF
591	Gobierno del Estado de Chihuahua	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento	591-DS-GF
592	Gobierno del Estado de Chihuahua	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	592-DS-GF
593	Gobierno del Estado de Chihuahua	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	593-GB-GF
594	Gobierno del Estado de Chihuahua	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	594-DE-GF
595	Gobierno del Estado de Chihuahua	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	595-DE-GF
596	Gobierno del Estado de Chihuahua	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	596-DS-GF
597	Gobierno del Estado de Chihuahua	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	597-DS-GF
598	Gobierno del Estado de Chihuahua	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	598-DS-GF
599	Gobierno del Estado de Chihuahua	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	599-DS-GF
600	Gobierno del Estado de Chihuahua	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	600-DS-GF
601	Gobierno del Estado de Chihuahua	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	601-GB-GF
602	Gobierno del Estado de Chihuahua	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	602-DS-GF
603	Gobierno del Estado de Chihuahua	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	603-DS-GF
604	Municipio de Chihuahua, Chihuahua	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	604-DE-GF
605	Municipio de Chihuahua, Chihuahua	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	605-DS-GF
606	Municipio de Chihuahua, Chihuahua	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	606-GB-GF
607	Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	607-DS-GF
608	Municipio de Juárez, Chihuahua	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	608-DE-GF
609	Municipio de Juárez, Chihuahua	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	609-DE-GF
610	Municipio de Juárez, Chihuahua	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	610-DS-GF
611	Municipio de Juárez, Chihuahua	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	611-GB-GF
612	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	612-GB-GF
613	Congreso del Estado de Chihuahua	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	613-GB-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
CIUDAD DE MÉXICO				
614	Gobierno de la Ciudad de México	Ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio, en la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	614-DS-GF
615	Gobierno de la Ciudad de México	Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo de San Lázaro a la Glorieta de Vaqueritos, en la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	615-DS-GF
616	Gobierno de la Ciudad de México	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	616-GB-GF
617	Gobierno de la Ciudad de México	Devolución de Aprovechamientos	De Cumplimiento	617-GB-GF
618	Gobierno de la Ciudad de México	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	618-DE-GF
619	Gobierno de la Ciudad de México	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	619-DS-GF
620	Gobierno de la Ciudad de México	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	620-DS-GF
621	Gobierno de la Ciudad de México	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	621-DS-GF
622	Gobierno de la Ciudad de México	Fondo de Capitalidad	De Cumplimiento	622-DS-GF
623	Gobierno de la Ciudad de México	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	623-GB-GF
624	Gobierno de la Ciudad de México	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	624-DE-GF
625	Gobierno de la Ciudad de México	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	625-DE-GF
626	Gobierno de la Ciudad de México	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	626-DS-GF
627	Gobierno de la Ciudad de México	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	627-DS-GF
628	Gobierno de la Ciudad de México	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	628-GB-GF
629	Gobierno de la Ciudad de México	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	629-DS-GF
630	Gobierno de la Ciudad de México	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	630-GB-GF
631	Gobierno de la Ciudad de México	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	631-DS-GF
632	Auditoría Superior de la Ciudad de México	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	632-GB-GF
633	Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	633-DS-GF
634	Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	634-DS-GF
635	Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	635-DE-GF
636	Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	636-DS-GF
637	Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	637-DS-GF
638	Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	638-DE-GF
639	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	639-GB-GF
640	Congreso de la Ciudad de México	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	640-GB-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
COAHUILA DE ZARAGOZA				
641	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	641-DS-GF
642	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	BRT Corredor Troncal de La Laguna, en el Estado de Coahuila	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	642-DS-GF
643	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	643-GB-GF
644	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	644-DE-GF
645	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	645-DS-GF
646	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	646-DS-GF
647	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	647-DS-GF
648	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	648-DS-GF
649	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	649-DS-GF
650	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	650-GB-GF
651	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento	651-DS-GF
652	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	652-DE-GF
653	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	653-DE-GF
654	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	654-DS-GF
655	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Programa Nacional de Inglés	De Cumplimiento	655-DS-GF
656	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	656-DS-GF
657	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	657-DS-GF
658	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	658-DS-GF
659	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	659-DS-GF
660	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	660-GB-GF
661	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	661-DS-GF
662	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	662-DS-GF
663	Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	663-GB-GF
664	Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	664-DE-GF
665	Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	665-DS-GF
666	Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	666-DS-GF
667	Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	667-GB-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
COLIMA				
668	Gobierno del Estado de Colima	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	668-DS-GF
669	Gobierno del Estado de Colima	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	669-GB-GF
670	Gobierno del Estado de Colima	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	670-DE-GF
671	Gobierno del Estado de Colima	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	671-DS-GF
672	Gobierno del Estado de Colima	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	672-DS-GF
673	Gobierno del Estado de Colima	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	673-DS-GF
674	Gobierno del Estado de Colima	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	674-DS-GF
675	Gobierno del Estado de Colima	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento	675-DS-GF
676	Gobierno del Estado de Colima	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	676-DS-GF
677	Gobierno del Estado de Colima	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	677-GB-GF
678	Gobierno del Estado de Colima	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	678-DE-GF
679	Gobierno del Estado de Colima	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	679-DE-GF
680	Gobierno del Estado de Colima	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	680-DS-GF
681	Gobierno del Estado de Colima	Programa Nacional de Inglés	De Cumplimiento	681-DS-GF
682	Gobierno del Estado de Colima	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	682-DS-GF
683	Gobierno del Estado de Colima	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	683-DS-GF
684	Gobierno del Estado de Colima	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	684-DS-GF
685	Gobierno del Estado de Colima	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	685-DS-GF
686	Gobierno del Estado de Colima	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	686-GB-GF
687	Gobierno del Estado de Colima	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	687-DS-GF
688	Gobierno del Estado de Colima	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	688-DS-GF
689	Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	689-GB-GF
690	Municipio de Manzanillo, Colima	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	690-DE-GF
691	Municipio de Manzanillo, Colima	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	691-DS-GF
692	Municipio de Tecmán, Colima	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	692-DS-GF
693	Municipio de Tecmán, Colima	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	693-GB-GF
694	Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	694-GB-GF
DURANGO				
695	Gobierno del Estado de Durango	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	695-DS-GF
696	Gobierno del Estado de Durango	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	696-GB-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
697	Gobierno del Estado de Durango	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	697-DE-GF
698	Gobierno del Estado de Durango	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	698-DS-GF
699	Gobierno del Estado de Durango	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	699-DS-GF
700	Gobierno del Estado de Durango	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	700-DS-GF
701	Gobierno del Estado de Durango	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	701-DS-GF
702	Gobierno del Estado de Durango	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento	702-DS-GF
703	Gobierno del Estado de Durango	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	703-DS-GF
704	Gobierno del Estado de Durango	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	704-GB-GF
705	Gobierno del Estado de Durango	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	705-DE-GF
706	Gobierno del Estado de Durango	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	706-DE-GF
707	Gobierno del Estado de Durango	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	707-DS-GF
708	Gobierno del Estado de Durango	Programa Nacional de Inglés	De Cumplimiento	708-DS-GF
709	Gobierno del Estado de Durango	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	709-DS-GF
710	Gobierno del Estado de Durango	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	710-DS-GF
711	Gobierno del Estado de Durango	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	711-DS-GF
712	Gobierno del Estado de Durango	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	712-DS-GF
713	Gobierno del Estado de Durango	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	713-GB-GF
714	Gobierno del Estado de Durango	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	714-DS-GF
715	Gobierno del Estado de Durango	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	715-DS-GF
716	Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	716-GB-GF
717	Municipio de Durango, Durango	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	717-DE-GF
718	Municipio de Durango, Durango	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	718-GB-GF
719	Municipio de Gómez Palacio, Durango	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	719-DS-GF
720	Municipio de Mezquital, Durango	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	720-DS-GF
721	Congreso del Estado de Durango	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	721-GB-GF
ESTADO DE MÉXICO				
722	Gobierno del Estado de México	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	722-DS-GF
723	Gobierno del Estado de México	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	723-GB-GF
724	Gobierno del Estado de México	Devolución de Aprovechamientos	De Cumplimiento	724-GB-GF
725	Gobierno del Estado de México	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	725-DE-GF
726	Gobierno del Estado de México	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	726-DS-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
727	Gobierno del Estado de México	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	727-DS-GF
728	Gobierno del Estado de México	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	728-DS-GF
729	Gobierno del Estado de México	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	729-DS-GF
730	Gobierno del Estado de México	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento	730-DS-GF
731	Gobierno del Estado de México	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	731-DS-GF
732	Gobierno del Estado de México	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	732-GB-GF
733	Gobierno del Estado de México	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	733-DE-GF
734	Gobierno del Estado de México	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	734-DE-GF
735	Gobierno del Estado de México	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	735-DS-GF
736	Gobierno del Estado de México	Programa Nacional de Inglés	De Cumplimiento	736-DS-GF
737	Gobierno del Estado de México	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	737-DS-GF
738	Gobierno del Estado de México	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	738-DS-GF
739	Gobierno del Estado de México	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	739-DS-GF
740	Gobierno del Estado de México	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	740-DS-GF
741	Gobierno del Estado de México	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	741-GB-GF
742	Gobierno del Estado de México	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	742-DS-GF
743	Gobierno del Estado de México	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	743-DS-GF
744	Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	744-DE-GF
745	Municipio de Atlacomulco, Estado de México	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	745-DS-GF
746	Municipio de Chimalhuacán, Estado de México	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	746-DS-GF
747	Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	747-DE-GF
748	Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	748-DE-GF
749	Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	749-DS-GF
750	Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	750-GB-GF
751	Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	751-DS-GF
752	Municipio de Jocotitlán, Estado De México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	752-DE-GF
753	Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	753-DS-GF
754	Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	754-GB-GF
755	Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	755-DS-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
756	Municipio de San José del Rincón, Estado de México	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	756-DS-GF
757	Municipio de Toluca, Estado de México	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	757-DS-GF
758	Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	758-GB-GF
759	Legislatura del Estado de México	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	759-GB-GF
GUANAJUATO				
760	Gobierno del Estado de Guanajuato	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	760-GB-GF
761	Gobierno del Estado de Guanajuato	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	761-DE-GF
762	Gobierno del Estado de Guanajuato	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	762-DS-GF
763	Gobierno del Estado de Guanajuato	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	763-DS-GF
764	Gobierno del Estado de Guanajuato	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	764-DS-GF
765	Gobierno del Estado de Guanajuato	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	765-DS-GF
766	Gobierno del Estado de Guanajuato	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento	766-DS-GF
767	Gobierno del Estado de Guanajuato	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	767-DS-GF
768	Gobierno del Estado de Guanajuato	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	768-GB-GF
769	Gobierno del Estado de Guanajuato	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	769-DE-GF
770	Gobierno del Estado de Guanajuato	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	770-DE-GF
771	Gobierno del Estado de Guanajuato	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	771-DS-GF
772	Gobierno del Estado de Guanajuato	Programa Nacional de Inglés	De Cumplimiento	772-DS-GF
773	Gobierno del Estado de Guanajuato	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	773-DS-GF
774	Gobierno del Estado de Guanajuato	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	774-DS-GF
775	Gobierno del Estado de Guanajuato	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	775-DS-GF
776	Gobierno del Estado de Guanajuato	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	776-DS-GF
777	Gobierno del Estado de Guanajuato	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	777-GB-GF
778	Gobierno del Estado de Guanajuato	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	778-DS-GF
779	Gobierno del Estado de Guanajuato	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	779-DS-GF
780	Municipio de Celaya, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	780-DE-GF
781	Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	781-DS-GF
782	Municipio de Guanajuato, Guanajuato	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	782-DS-GF
783	Municipio de Irapuato, Guanajuato	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	783-DS-GF
784	Municipio de León, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	784-DE-GF
785	Municipio de León, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	785-DE-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
786	Municipio de León, Guanajuato	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	786-DS-GF
787	Municipio de León, Guanajuato	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	787-GB-GF
788	Municipio de Salamanca, Guanajuato	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	788-DS-GF
789	Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	789-DS-GF
790	Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	790-GB-GF
791	Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	791-GB-GF
GUERRERO				
792	Gobierno del Estado de Guerrero	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	792-DS-GF
793	Gobierno del Estado de Guerrero	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	793-GB-GF
794	Gobierno del Estado de Guerrero	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	794-DE-GF
795	Gobierno del Estado de Guerrero	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	795-DS-GF
796	Gobierno del Estado de Guerrero	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	796-DS-GF
797	Gobierno del Estado de Guerrero	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	797-DS-GF
798	Gobierno del Estado de Guerrero	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	798-DS-GF
799	Gobierno del Estado de Guerrero	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento	799-DS-GF
800	Gobierno del Estado de Guerrero	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	800-DS-GF
801	Gobierno del Estado de Guerrero	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	801-GB-GF
802	Gobierno del Estado de Guerrero	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	802-DE-GF
803	Gobierno del Estado de Guerrero	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	803-DE-GF
804	Gobierno del Estado de Guerrero	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	804-DS-GF
805	Gobierno del Estado de Guerrero	Programa Nacional de Inglés	De Cumplimiento	805-DS-GF
806	Gobierno del Estado de Guerrero	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	806-DS-GF
807	Gobierno del Estado de Guerrero	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	807-DS-GF
808	Gobierno del Estado de Guerrero	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	808-DS-GF
809	Gobierno del Estado de Guerrero	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	809-DS-GF
810	Gobierno del Estado de Guerrero	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	810-GB-GF
811	Gobierno del Estado de Guerrero	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	811-DS-GF
812	Gobierno del Estado de Guerrero	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	812-DS-GF
813	Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	813-DE-GF
814	Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	814-DE-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
815	Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	815-DS-GF
816	Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	816-GB-GF
817	Municipio de Acatepec, Guerrero	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	817-DS-GF
818	Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	818-DS-GF
819	Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	819-DS-GF
820	Congreso del Estado de Guerrero	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	820-GB-GF
HIDALGO				
821	Gobierno del Estado de Hidalgo	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	821-DS-GF
822	Gobierno del Estado de Hidalgo	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	822-GB-GF
823	Gobierno del Estado de Hidalgo	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	823-DE-GF
824	Gobierno del Estado de Hidalgo	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	824-DS-GF
825	Gobierno del Estado de Hidalgo	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	825-DS-GF
826	Gobierno del Estado de Hidalgo	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	826-DS-GF
827	Gobierno del Estado de Hidalgo	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	827-DS-GF
828	Gobierno del Estado de Hidalgo	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	828-DS-GF
829	Gobierno del Estado de Hidalgo	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	829-GB-GF
830	Gobierno del Estado de Hidalgo	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento	830-DS-GF
831	Gobierno del Estado de Hidalgo	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	831-DE-GF
832	Gobierno del Estado de Hidalgo	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	832-DE-GF
833	Gobierno del Estado de Hidalgo	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	833-DS-GF
834	Gobierno del Estado de Hidalgo	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	834-DS-GF
835	Gobierno del Estado de Hidalgo	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	835-DS-GF
836	Gobierno del Estado de Hidalgo	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	836-DS-GF
837	Gobierno del Estado de Hidalgo	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	837-DS-GF
838	Gobierno del Estado de Hidalgo	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	838-GB-GF
839	Gobierno del Estado de Hidalgo	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	839-DS-GF
840	Gobierno del Estado de Hidalgo	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	840-DS-GF
841	Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	841-DS-GF
842	Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	842-DS-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
843	Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	843-DS-GF
844	Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	844-DE-GF
845	Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	845-DS-GF
846	Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	846-DS-GF
847	Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	847-GB-GF
JALISCO				
848	Gobierno del Estado de Jalisco	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	848-DS-GF
849	Gobierno del Estado de Jalisco	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	849-GB-GF
850	Gobierno del Estado de Jalisco	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	850-DE-GF
851	Gobierno del Estado de Jalisco	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	851-DS-GF
852	Gobierno del Estado de Jalisco	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	852-DS-GF
853	Gobierno del Estado de Jalisco	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	853-DS-GF
854	Gobierno del Estado de Jalisco	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	854-DS-GF
855	Gobierno del Estado de Jalisco	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	855-DS-GF
856	Gobierno del Estado de Jalisco	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	856-GB-GF
857	Gobierno del Estado de Jalisco	Fondo Metropolitano	De Cumplimiento	857-DS-GF
858	Gobierno del Estado de Jalisco	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	858-DE-GF
859	Gobierno del Estado de Jalisco	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	859-DE-GF
860	Gobierno del Estado de Jalisco	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	860-DS-GF
861	Gobierno del Estado de Jalisco	Programa Nacional de Inglés	De Cumplimiento	861-DS-GF
862	Gobierno del Estado de Jalisco	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	862-DS-GF
863	Gobierno del Estado de Jalisco	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	863-DS-GF
864	Gobierno del Estado de Jalisco	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	864-DS-GF
865	Gobierno del Estado de Jalisco	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	865-DS-GF
866	Gobierno del Estado de Jalisco	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	866-GB-GF
867	Gobierno del Estado de Jalisco	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	867-DS-GF
868	Gobierno del Estado de Jalisco	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	868-DS-GF
869	Municipio de Chapala, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	869-DE-GF
870	Municipio de Guadalajara, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	870-DE-GF
871	Municipio de Guadalajara, Jalisco	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	871-DS-GF
872	Municipio de Guadalajara, Jalisco	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	872-GB-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
873	Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	873-DE-GF
874	Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	874-DS-GF
875	Municipio de Zapopan, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	875-DE-GF
876	Municipio de Zapopan, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	876-DE-GF
877	Municipio de Zapopan, Jalisco	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	877-DS-GF
878	Municipio de Zapopan, Jalisco	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	878-GB-GF
879	Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	879-GB-GF
880	Congreso del Estado de Jalisco	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	880-GB-GF
MICHOACÁN DE OCAMPO				
881	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	881-DS-GF
882	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	882-GB-GF
883	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	883-DE-GF
884	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	884-DS-GF
885	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	885-DS-GF
886	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	886-DS-GF
887	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	887-DS-GF
888	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento	888-DS-GF
889	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	889-DS-GF
890	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	890-GB-GF
891	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	891-DE-GF
892	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	892-DE-GF
893	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	893-DS-GF
894	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	894-DS-GF
895	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	895-DS-GF
896	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	896-DS-GF
897	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	897-DS-GF
898	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	898-GB-GF
899	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	899-DS-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
900	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	900-DS-GF
901	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Sustitución del Hospital General Dr. Miguel Silva y Hospital Infantil Eva Sámano de López Mateos, en el Estado de Michoacán de Ocampo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	901-DS-GF
902	Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	902-DE-GF
903	Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	903-GB-GF
904	Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	904-DE-GF
905	Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	905-DS-GF
906	Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	906-GB-GF
907	Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	907-DE-GF
908	Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	908-DS-GF
909	Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	909-DS-GF
910	Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	910-GB-GF
911	Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	911-GB-GF
MORELOS				
912	Gobierno del Estado de Morelos	Construcción y/o Rehabilitación del Instituto Tecnológico de Zacatepec, en el Estado de Morelos	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	912-DS-GF
913	Gobierno del Estado de Morelos	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	913-GB-GF
914	Gobierno del Estado de Morelos	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	914-DE-GF
915	Gobierno del Estado de Morelos	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	915-DS-GF
916	Gobierno del Estado de Morelos	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	916-DS-GF
917	Gobierno del Estado de Morelos	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	917-DS-GF
918	Gobierno del Estado de Morelos	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	918-DS-GF
919	Gobierno del Estado de Morelos	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	919-DS-GF
920	Gobierno del Estado de Morelos	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	920-GB-GF
921	Gobierno del Estado de Morelos	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	921-DE-GF
922	Gobierno del Estado de Morelos	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	922-DE-GF
923	Gobierno del Estado de Morelos	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	923-DS-GF
924	Gobierno del Estado de Morelos	Programa Nacional de Inglés	De Cumplimiento	924-DS-GF
925	Gobierno del Estado de Morelos	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	925-DS-GF
926	Gobierno del Estado de Morelos	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	926-DS-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
927	Gobierno del Estado de Morelos	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	927-DS-GF
928	Gobierno del Estado de Morelos	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	928-DS-GF
929	Gobierno del Estado de Morelos	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	929-GB-GF
930	Gobierno del Estado de Morelos	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	930-DS-GF
931	Gobierno del Estado de Morelos	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	931-GB-GF
932	Gobierno del Estado de Morelos	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	932-DS-GF
933	Municipio de Cuernavaca, Morelos	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	933-DE-GF
934	Municipio de Cuernavaca, Morelos	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	934-GB-GF
935	Municipio de Jiutepec, Morelos	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	935-DS-GF
936	Municipio de Puente de Ixtla, Morelos	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	936-DE-GF
937	Municipio de Puente de Ixtla, Morelos	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	937-DS-GF
938	Congreso del Estado de Morelos	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	938-GB-GF
NAYARIT				
939	Gobierno del Estado de Nayarit	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	939-DS-GF
940	Gobierno del Estado de Nayarit	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	940-GB-GF
941	Gobierno del Estado de Nayarit	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	941-DE-GF
942	Gobierno del Estado de Nayarit	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	942-DS-GF
943	Gobierno del Estado de Nayarit	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	943-DS-GF
944	Gobierno del Estado de Nayarit	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	944-DS-GF
945	Gobierno del Estado de Nayarit	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	945-DS-GF
946	Gobierno del Estado de Nayarit	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento	946-DS-GF
947	Gobierno del Estado de Nayarit	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	947-DS-GF
948	Gobierno del Estado de Nayarit	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	948-GB-GF
949	Gobierno del Estado de Nayarit	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	949-DE-GF
950	Gobierno del Estado de Nayarit	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	950-DE-GF
951	Gobierno del Estado de Nayarit	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	951-DS-GF
952	Gobierno del Estado de Nayarit	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	952-DS-GF
953	Gobierno del Estado de Nayarit	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	953-DS-GF
954	Gobierno del Estado de Nayarit	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	954-DS-GF
955	Gobierno del Estado de Nayarit	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	955-DS-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
956	Gobierno del Estado de Nayarit	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	956-GB-GF
957	Gobierno del Estado de Nayarit	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	957-DS-GF
958	Gobierno del Estado de Nayarit	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	958-DS-GF
959	Auditoría Superior del Estado de Nayarit	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	959-GB-GF
960	Municipio de Tepic, Nayarit	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	960-DE-GF
961	Municipio de Tepic, Nayarit	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	961-DS-GF
962	Municipio de Tepic, Nayarit	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	962-GB-GF
963	Municipio Del Nayar, Nayarit	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	963-DS-GF
964	Congreso del Estado de Nayarit	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	964-GB-GF
NUEVO LEÓN				
965	Gobierno del Estado de Nuevo León	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	965-GB-GF
966	Gobierno del Estado de Nuevo León	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	966-DE-GF
967	Gobierno del Estado de Nuevo León	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	967-DS-GF
968	Gobierno del Estado de Nuevo León	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	968-DS-GF
969	Gobierno del Estado de Nuevo León	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	969-DS-GF
970	Gobierno del Estado de Nuevo León	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	970-DS-GF
971	Gobierno del Estado de Nuevo León	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento	971-DS-GF
972	Gobierno del Estado de Nuevo León	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	972-DS-GF
973	Gobierno del Estado de Nuevo León	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	973-GB-GF
974	Gobierno del Estado de Nuevo León	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento	974-DS-GF
975	Gobierno del Estado de Nuevo León	Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, en el Estado de Nuevo León	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	975-DS-GF
976	Gobierno del Estado de Nuevo León	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	976-DE-GF
977	Gobierno del Estado de Nuevo León	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	977-DE-GF
978	Gobierno del Estado de Nuevo León	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	978-DS-GF
979	Gobierno del Estado de Nuevo León	Programa Nacional de Inglés	De Cumplimiento	979-DS-GF
980	Gobierno del Estado de Nuevo León	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	980-DS-GF
981	Gobierno del Estado de Nuevo León	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	981-DS-GF
982	Gobierno del Estado de Nuevo León	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	982-DS-GF
983	Gobierno del Estado de Nuevo León	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	983-DS-GF
984	Gobierno del Estado de Nuevo León	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	984-GB-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
985	Gobierno del Estado de Nuevo León	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	985-DS-GF
986	Gobierno del Estado de Nuevo León	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	986-GB-GF
987	Gobierno del Estado de Nuevo León	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	987-DS-GF
988	Auditoría Superior del Estado de Nuevo León	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	988-GB-GF
989	Municipio de Apodaca, Nuevo León	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	989-DS-GF
990	Municipio de Guadalupe, Nuevo León	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	990-GB-GF
991	Municipio de Monterrey, Nuevo León	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	991-DE-GF
992	Municipio de Monterrey, Nuevo León	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	992-DS-GF
993	Municipio de Monterrey, Nuevo León	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	993-DS-GF
994	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	994-GB-GF
995	Congreso del Estado de Nuevo León	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	995-GB-GF
OAXACA				
996	Gobierno del Estado de Oaxaca	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	996-GB-GF
997	Gobierno del Estado de Oaxaca	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	997-DE-GF
998	Gobierno del Estado de Oaxaca	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	998-DS-GF
999	Gobierno del Estado de Oaxaca	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	999-DS-GF
1000	Gobierno del Estado de Oaxaca	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	1000-DS-GF
1001	Gobierno del Estado de Oaxaca	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	1001-DS-GF
1002	Gobierno del Estado de Oaxaca	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento	1002-DS-GF
1003	Gobierno del Estado de Oaxaca	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	1003-DS-GF
1004	Gobierno del Estado de Oaxaca	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1004-GB-GF
1005	Gobierno del Estado de Oaxaca	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento	1005-DS-GF
1006	Gobierno del Estado de Oaxaca	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	1006-DE-GF
1007	Gobierno del Estado de Oaxaca	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1007-DE-GF
1008	Gobierno del Estado de Oaxaca	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1008-DS-GF
1009	Gobierno del Estado de Oaxaca	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	1009-DS-GF
1010	Gobierno del Estado de Oaxaca	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1010-DS-GF
1011	Gobierno del Estado de Oaxaca	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	1011-DS-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
1012	Gobierno del Estado de Oaxaca	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	1012-DS-GF
1013	Gobierno del Estado de Oaxaca	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1013-GB-GF
1014	Gobierno del Estado de Oaxaca	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	1014-DS-GF
1015	Gobierno del Estado de Oaxaca	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	1015-DS-GF
1016	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1016-GB-GF
1017	Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1017-DS-GF
1018	Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1018-DS-GF
1019	Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1019-DE-GF
1020	Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1020-DE-GF
1021	Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1021-DS-GF
1022	Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1022-DS-GF
1023	Municipio de Salina Cruz, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1023-DE-GF
1024	Municipio de Salina Cruz, Oaxaca	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1024-DS-GF
1025	Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1025-DS-GF
1026	Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1026-DE-GF
1027	Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1027-DE-GF
1028	Congreso del Estado de Oaxaca	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1028-GB-GF
PUEBLA				
1029	Gobierno del Estado de Puebla	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1029-GB-GF
1030	Gobierno del Estado de Puebla	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	1030-DE-GF
1031	Gobierno del Estado de Puebla	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1031-DS-GF
1032	Gobierno del Estado de Puebla	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1032-DS-GF
1033	Gobierno del Estado de Puebla	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	1033-DS-GF
1034	Gobierno del Estado de Puebla	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	1034-DS-GF
1035	Gobierno del Estado de Puebla	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento	1035-DS-GF
1036	Gobierno del Estado de Puebla	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	1036-DS-GF
1037	Gobierno del Estado de Puebla	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1037-GB-GF
1038	Gobierno del Estado de Puebla	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento	1038-DS-GF
1039	Gobierno del Estado de Puebla	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	1039-DE-GF
1040	Gobierno del Estado de Puebla	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1040-DE-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
1041	Gobierno del Estado de Puebla	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1041-DS-GF
1042	Gobierno del Estado de Puebla	Programa Nacional de Inglés	De Cumplimiento	1042-DS-GF
1043	Gobierno del Estado de Puebla	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	1043-DS-GF
1044	Gobierno del Estado de Puebla	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1044-DS-GF
1045	Gobierno del Estado de Puebla	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	1045-DS-GF
1046	Gobierno del Estado de Puebla	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	1046-DS-GF
1047	Gobierno del Estado de Puebla	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1047-GB-GF
1048	Gobierno del Estado de Puebla	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	1048-DS-GF
1049	Gobierno del Estado de Puebla	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	1049-DS-GF
1050	Municipio de Ajalpan, Puebla	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1050-DS-GF
1051	Municipio de Atlixco, Puebla	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1051-DS-GF
1052	Municipio de Atlixco, Puebla	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1052-DS-GF
1053	Municipio de Coyomeapan, Puebla	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1053-DS-GF
1054	Municipio de Huauchinango, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1054-DE-GF
1055	Municipio de Puebla, Puebla	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1055-DE-GF
1056	Municipio de Puebla, Puebla	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1056-DS-GF
1057	Municipio de Puebla, Puebla	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	1057-GB-GF
1058	Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1058-DS-GF
1059	Municipio de Tehuacán, Puebla	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1059-DS-GF
1060	Congreso del Estado de Puebla	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1060-GB-GF
QUERÉTARO				
1061	Gobierno del Estado de Querétaro	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1061-GB-GF
1062	Gobierno del Estado de Querétaro	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	1062-DE-GF
1063	Gobierno del Estado de Querétaro	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1063-DS-GF
1064	Gobierno del Estado de Querétaro	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1064-DS-GF
1065	Gobierno del Estado de Querétaro	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	1065-DS-GF
1066	Gobierno del Estado de Querétaro	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	1066-DS-GF
1067	Gobierno del Estado de Querétaro	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	1067-DS-GF
1068	Gobierno del Estado de Querétaro	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1068-GB-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
1069	Gobierno del Estado de Querétaro	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	1069-DE-GF
1070	Gobierno del Estado de Querétaro	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1070-DE-GF
1071	Gobierno del Estado de Querétaro	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1071-DS-GF
1072	Gobierno del Estado de Querétaro	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	1072-DS-GF
1073	Gobierno del Estado de Querétaro	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1073-DS-GF
1074	Gobierno del Estado de Querétaro	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	1074-DS-GF
1075	Gobierno del Estado de Querétaro	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	1075-DS-GF
1076	Gobierno del Estado de Querétaro	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1076-GB-GF
1077	Gobierno del Estado de Querétaro	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	1077-DS-GF
1078	Gobierno del Estado de Querétaro	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	1078-DS-GF
1079	Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1079-DS-GF
1080	Municipio de El Marqués, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1080-DE-GF
1081	Municipio de Querétaro, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1081-DE-GF
1082	Municipio de Querétaro, Querétaro	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1082-DS-GF
1083	Municipio de Querétaro, Querétaro	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	1083-GB-GF
1084	Legislatura del Estado de Querétaro	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1084-GB-GF
QUINTANA ROO				
1085	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	1085-DS-GF
1086	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1086-GB-GF
1087	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	1087-DE-GF
1088	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1088-DS-GF
1089	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1089-DS-GF
1090	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	1090-DS-GF
1091	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	1091-DS-GF
1092	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	1092-DS-GF
1093	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1093-GB-GF
1094	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	1094-DE-GF
1095	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1095-DE-GF
1096	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1096-DS-GF
1097	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	1097-DS-GF
1098	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1098-DS-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
1099	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	1099-DS-GF
1100	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	1100-DS-GF
1101	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1101-GB-GF
1102	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	1102-DS-GF
1103	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	1103-DS-GF
1104	Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1104-DS-GF
1105	Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1105-DE-GF
1106	Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1106-DE-GF
1107	Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1107-DS-GF
1108	Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1108-DS-GF
1109	Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1109-DE-GF
1110	Legislatura del Estado de Quintana Roo	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1110-GB-GF
SAN LUIS POTOSÍ				
1111	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1111-GB-GF
1112	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	1112-DE-GF
1113	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1113-DS-GF
1114	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1114-DS-GF
1115	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	1115-DS-GF
1116	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	1116-DS-GF
1117	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	1117-DS-GF
1118	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1118-GB-GF
1119	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento	1119-DS-GF
1120	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	1120-DE-GF
1121	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1121-DE-GF
1122	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1122-DS-GF
1123	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Programa Nacional de Inglés	De Cumplimiento	1123-DS-GF
1124	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	1124-DS-GF
1125	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1125-DS-GF
1126	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	1126-DS-GF
1127	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	1127-DS-GF
1128	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1128-GB-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
1129	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	1129-DS-GF
1130	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	1130-DS-GF
1131	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, en el Estado de San Luis Potosí	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	1131-DS-GF
1132	Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1132-GB-GF
1133	Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1133-DE-GF
1134	Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1134-DE-GF
1135	Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1135-DS-GF
1136	Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	1136-GB-GF
1137	Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1137-DS-GF
1138	Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1138-GB-GF
1139	Congreso del Estado de San Luis Potosí	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1139-GB-GF
SINALOA				
1140	Gobierno del Estado de Sinaloa	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	1140-DS-GF
1141	Gobierno del Estado de Sinaloa	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1141-GB-GF
1142	Gobierno del Estado de Sinaloa	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	1142-DE-GF
1143	Gobierno del Estado de Sinaloa	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1143-DS-GF
1144	Gobierno del Estado de Sinaloa	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1144-DS-GF
1145	Gobierno del Estado de Sinaloa	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	1145-DS-GF
1146	Gobierno del Estado de Sinaloa	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	1146-DS-GF
1147	Gobierno del Estado de Sinaloa	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento	1147-DS-GF
1148	Gobierno del Estado de Sinaloa	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	1148-DS-GF
1149	Gobierno del Estado de Sinaloa	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1149-GB-GF
1150	Gobierno del Estado de Sinaloa	Fondo Metropolitano	De Cumplimiento	1150-DS-GF
1151	Gobierno del Estado de Sinaloa	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	1151-DE-GF
1152	Gobierno del Estado de Sinaloa	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1152-DE-GF
1153	Gobierno del Estado de Sinaloa	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1153-DS-GF
1154	Gobierno del Estado de Sinaloa	Programa Nacional de Inglés	De Cumplimiento	1154-DS-GF
1155	Gobierno del Estado de Sinaloa	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	1155-DS-GF
1156	Gobierno del Estado de Sinaloa	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1156-DS-GF
1157	Gobierno del Estado de Sinaloa	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	1157-DS-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
1158	Gobierno del Estado de Sinaloa	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	1158-DS-GF
1159	Gobierno del Estado de Sinaloa	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1159-GB-GF
1160	Gobierno del Estado de Sinaloa	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	1160-DS-GF
1161	Gobierno del Estado de Sinaloa	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	1161-DS-GF
1162	Municipio de Culiacán, Sinaloa	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1162-DE-GF
1163	Municipio de Culiacán, Sinaloa	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	1163-GB-GF
1164	Municipio de Guasave, Sinaloa	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1164-DS-GF
1165	Municipio de Mazatlán, Sinaloa	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1165-DE-GF
1166	Municipio de Mazatlán, Sinaloa	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1166-DS-GF
1167	Congreso del Estado de Sinaloa	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1167-GB-GF
SONORA				
1168	Gobierno del Estado de Sonora	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	1168-DS-GF
1169	Gobierno del Estado de Sonora	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1169-GB-GF
1170	Gobierno del Estado de Sonora	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	1170-DE-GF
1171	Gobierno del Estado de Sonora	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1171-DS-GF
1172	Gobierno del Estado de Sonora	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1172-DS-GF
1173	Gobierno del Estado de Sonora	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	1173-DS-GF
1174	Gobierno del Estado de Sonora	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	1174-DS-GF
1175	Gobierno del Estado de Sonora	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	1175-DS-GF
1176	Gobierno del Estado de Sonora	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1176-GB-GF
1177	Gobierno del Estado de Sonora	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	1177-DE-GF
1178	Gobierno del Estado de Sonora	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1178-DE-GF
1179	Gobierno del Estado de Sonora	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1179-DS-GF
1180	Gobierno del Estado de Sonora	Programa Nacional de Inglés	De Cumplimiento	1180-DS-GF
1181	Gobierno del Estado de Sonora	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	1181-DS-GF
1182	Gobierno del Estado de Sonora	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1182-DS-GF
1183	Gobierno del Estado de Sonora	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	1183-DS-GF
1184	Gobierno del Estado de Sonora	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	1184-DS-GF
1185	Gobierno del Estado de Sonora	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1185-GB-GF
1186	Gobierno del Estado de Sonora	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	1186-DS-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
1187	Gobierno del Estado de Sonora	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	1187-DS-GF
1188	Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1188-GB-GF
1189	Municipio de Hermosillo, Sonora	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1189-DE-GF
1190	Municipio de Hermosillo, Sonora	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1190-DS-GF
1191	Municipio de Navojoa, Sonora	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1191-DS-GF
1192	Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1192-GB-GF
1193	Congreso del Estado de Sonora	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1193-GB-GF
TABASCO				
1194	Gobierno del Estado de Tabasco	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	1194-DS-GF
1195	Gobierno del Estado de Tabasco	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1195-GB-GF
1196	Gobierno del Estado de Tabasco	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	1196-DE-GF
1197	Gobierno del Estado de Tabasco	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1197-DS-GF
1198	Gobierno del Estado de Tabasco	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1198-DS-GF
1199	Gobierno del Estado de Tabasco	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	1199-DS-GF
1200	Gobierno del Estado de Tabasco	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	1200-DS-GF
1201	Gobierno del Estado de Tabasco	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	1201-DS-GF
1202	Gobierno del Estado de Tabasco	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1202-GB-GF
1203	Gobierno del Estado de Tabasco	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento	1203-DS-GF
1204	Gobierno del Estado de Tabasco	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	1204-DE-GF
1205	Gobierno del Estado de Tabasco	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1205-DE-GF
1206	Gobierno del Estado de Tabasco	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1206-DS-GF
1207	Gobierno del Estado de Tabasco	Programa de Mejoramiento Urbano	De Cumplimiento	1207-DS-GF
1208	Gobierno del Estado de Tabasco	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	1208-DS-GF
1209	Gobierno del Estado de Tabasco	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1209-DS-GF
1210	Gobierno del Estado de Tabasco	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	1210-DS-GF
1211	Gobierno del Estado de Tabasco	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	1211-DS-GF
1212	Gobierno del Estado de Tabasco	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1212-GB-GF
1213	Gobierno del Estado de Tabasco	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	1213-DS-GF
1214	Gobierno del Estado de Tabasco	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	1214-GB-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
1215	Gobierno del Estado de Tabasco	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	1215-DS-GF
1216	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1216-GB-GF
1217	Municipio de Cárdenas, Tabasco	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1217-DS-GF
1218	Municipio de Centro, Tabasco	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1218-DE-GF
1219	Municipio de Huimanguillo, Tabasco	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1219-DS-GF
1220	Congreso del Estado de Tabasco	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1220-GB-GF
TAMAULIPAS				
1221	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Construcción del Hospital General de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas	De Cumplimiento a Inversiones Físicas	1221-DS-GF
1222	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1222-GB-GF
1223	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	1223-DE-GF
1224	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1224-DS-GF
1225	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1225-DS-GF
1226	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	1226-DS-GF
1227	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	1227-DS-GF
1228	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento	1228-DS-GF
1229	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	1229-DS-GF
1230	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1230-GB-GF
1231	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento	1231-DS-GF
1232	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	1232-DE-GF
1233	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1233-DE-GF
1234	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1234-DS-GF
1235	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Programa Nacional de Inglés	De Cumplimiento	1235-DS-GF
1236	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	1236-DS-GF
1237	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1237-DS-GF
1238	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	1238-DS-GF
1239	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	1239-DS-GF
1240	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1240-GB-GF
1241	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	1241-DS-GF
1242	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	1242-GB-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
1243	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	1243-DS-GF
1244	Municipio de Matamoros, Tamaulipas	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1244-DS-GF
1245	Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1245-DE-GF
1246	Municipio de Reynosa, Tamaulipas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1246-DE-GF
1247	Municipio de Reynosa, Tamaulipas	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1247-DE-GF
1248	Municipio de Reynosa, Tamaulipas	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1248-DS-GF
1249	Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1249-GB-GF
TLAXCALA				
1250	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	1250-DS-GF
1251	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1251-GB-GF
1252	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	1252-DE-GF
1253	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1253-DS-GF
1254	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1254-DS-GF
1255	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	1255-DS-GF
1256	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	1256-DS-GF
1257	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	1257-DS-GF
1258	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1258-GB-GF
1259	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Fondo Metropolitano	De Cumplimiento	1259-DS-GF
1260	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	1260-DE-GF
1261	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1261-DE-GF
1262	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1262-DS-GF
1263	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Programa Nacional de Inglés	De Cumplimiento	1263-DS-GF
1264	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	1264-DS-GF
1265	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1265-DS-GF
1266	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	1266-DS-GF
1267	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	1267-DS-GF
1268	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1268-GB-GF
1269	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	1269-DS-GF
1270	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	1270-DS-GF
1271	Municipio de Huamantla, Tlaxcala	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1271-DS-GF
1272	Municipio de Huamantla, Tlaxcala	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1272-DS-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
1273	Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1273-DS-GF
1274	Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1274-DE-GF
1275	Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1275-DE-GF
1276	Congreso del Estado de Tlaxcala	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1276-GB-GF
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE				
1277	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1277-GB-GF
1278	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	1278-DE-GF
1279	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1279-DS-GF
1280	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1280-DS-GF
1281	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	1281-DS-GF
1282	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	1282-DS-GF
1283	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	1283-DS-GF
1284	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1284-GB-GF
1285	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento	1285-DS-GF
1286	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	1286-DE-GF
1287	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1287-DE-GF
1288	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1288-DS-GF
1289	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	1289-DS-GF
1290	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1290-DS-GF
1291	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	1291-DS-GF
1292	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	1292-DS-GF
1293	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1293-GB-GF
1294	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	1294-DS-GF
1295	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	1295-GB-GF
1296	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	1296-DS-GF
1297	Municipio de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1297-DS-GF
1298	Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1298-DE-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
1299	Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1299-DS-GF
1300	Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	1300-GB-GF
1301	Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1301-DS-GF
1302	Municipio de Medellín, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1302-DE-GF
1303	Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1303-DS-GF
1304	Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1304-DS-GF
1305	Municipio de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1305-DS-GF
1306	Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1306-DS-GF
1307	Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1307-DE-GF
1308	Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1308-DS-GF
1309	Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento	1309-DE-GF
1310	Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1310-DS-GF
1311	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1311-GB-GF
1312	Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1312-GB-GF
YUCATÁN				
1313	Gobierno del Estado de Yucatán	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1313-GB-GF
1314	Gobierno del Estado de Yucatán	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	1314-DE-GF
1315	Gobierno del Estado de Yucatán	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1315-DS-GF
1316	Gobierno del Estado de Yucatán	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1316-DS-GF
1317	Gobierno del Estado de Yucatán	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	1317-DS-GF
1318	Gobierno del Estado de Yucatán	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	1318-DS-GF
1319	Gobierno del Estado de Yucatán	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	1319-DS-GF
1320	Gobierno del Estado de Yucatán	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1320-GB-GF
1321	Gobierno del Estado de Yucatán	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	1321-DE-GF
1322	Gobierno del Estado de Yucatán	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1322-DE-GF
1323	Gobierno del Estado de Yucatán	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1323-DS-GF
1324	Gobierno del Estado de Yucatán	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	1324-DS-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
1325	Gobierno del Estado de Yucatán	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1325-DS-GF
1326	Gobierno del Estado de Yucatán	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	1326-DS-GF
1327	Gobierno del Estado de Yucatán	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	1327-DS-GF
1328	Gobierno del Estado de Yucatán	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1328-GB-GF
1329	Gobierno del Estado de Yucatán	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	1329-DS-GF
1330	Gobierno del Estado de Yucatán	Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función	De Cumplimiento	1330-GB-GF
1331	Gobierno del Estado de Yucatán	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	1331-DS-GF
1332	Municipio de Kanasín, Yucatán	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1332-DS-GF
1333	Municipio de Mérida, Yucatán	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1333-DE-GF
1334	Municipio de Mérida, Yucatán	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1334-DS-GF
1335	Municipio de Tizimín, Yucatán	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1335-DS-GF
1336	Municipio de Valladolid, Yucatán	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1336-DS-GF
1337	Congreso del Estado de Yucatán	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1337-GB-GF
ZACATECAS				
1338	Gobierno del Estado de Zacatecas	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	1338-DS-GF
1339	Gobierno del Estado de Zacatecas	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1339-GB-GF
1340	Gobierno del Estado de Zacatecas	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento	1340-DE-GF
1341	Gobierno del Estado de Zacatecas	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1341-DS-GF
1342	Gobierno del Estado de Zacatecas	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1342-DS-GF
1343	Gobierno del Estado de Zacatecas	Escuelas al CIEN	De Cumplimiento	1343-DS-GF
1344	Gobierno del Estado de Zacatecas	Escuelas de Tiempo Completo	De Cumplimiento	1344-DS-GF
1345	Gobierno del Estado de Zacatecas	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento	1345-DS-GF
1346	Gobierno del Estado de Zacatecas	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento	1346-DS-GF
1347	Gobierno del Estado de Zacatecas	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1347-GB-GF
1348	Gobierno del Estado de Zacatecas	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento	1348-DE-GF
1349	Gobierno del Estado de Zacatecas	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1349-DE-GF
1350	Gobierno del Estado de Zacatecas	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento	1350-DS-GF
1351	Gobierno del Estado de Zacatecas	Programa Nacional de Inglés	De Cumplimiento	1351-DS-GF
1352	Gobierno del Estado de Zacatecas	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento	1352-DS-GF
1353	Gobierno del Estado de Zacatecas	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento	1353-DS-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.- Gpo. Funcional
1354	Gobierno del Estado de Zacatecas	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento	1354-DS-GF
1355	Gobierno del Estado de Zacatecas	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento	1355-DS-GF
1356	Gobierno del Estado de Zacatecas	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1356-GB-GF
1357	Gobierno del Estado de Zacatecas	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento	1357-DS-GF
1358	Gobierno del Estado de Zacatecas	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	De Cumplimiento	1358-DS-GF
1359	Municipio de Fresnillo, Zacatecas	Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento	1359-DE-GF
1360	Municipio de Fresnillo, Zacatecas	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1360-DS-GF
1361	Municipio de Guadalupe, Zacatecas	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1361-DS-GF
1362	Municipio de Guadalupe, Zacatecas	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento	1362-DS-GF
1363	Legislatura del Estado de Zacatecas	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento	1363-GB-GF

Núm. Cons.	Entidad	ESTUDIOS Y EVALUACIONES DE POLÍTICAS PÚBLICAS	Núm. E y E
1364	Pemex Corporativo	Análisis de la Situación Actual de PEMEX: Balance y Perspectivas	1364-DE
1365	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Análisis sobre la Reforma Hacendaria y el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal	1365-GB
1366	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Autosuficiencia Alimentaria	1366-DE
1367	Auditoría Superior del Estado de Sinaloa	Estudio sobre el Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa	1367-GB-GF
1368	Secretaría de Salud	Evaluación de la Atención Médica Preventiva para Mujeres sin Seguridad Social	1368-DS
1369	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres	Evaluación de la Política de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	1369-GB
1370	Secretaría de Economía	Evaluación de la Política de Apoyo a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	1370-DE
1371	Comisión Nacional del Agua	Evaluación de la Política Hídrica Nacional	1371-DS
1372	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	Evaluación de la Política Pública de Atención a las Personas con Discapacidad	1372-DS
1373	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Evaluación de la Política Pública de Atención a Víctimas	1373-DS
1374	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Evaluación de la Política Pública de Redes Multimodales de Transporte	1374-DE
1375	Instituto Mexicano del Seguro Social	Evaluación y Prospectiva de la Seguridad Social en México	1375-DS
1376	Presidencia de la República	La Agenda 2030 de Naciones Unidas: Análisis de su Implementación y Retos para su Pleno Desarrollo	1376-GB
1377	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	La Banca de Desarrollo en México. Balance y Perspectivas	1377-GB
1378	Auditoría Superior de la Federación	Preparando al Auditor del Futuro: Buenas Prácticas de Fiscalización a Partir de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación	1378-GB

El Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, se puede modificar durante el periodo de ejecución.

El Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, fue aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 12 de febrero de 2020.

Ciudad de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.- Autorizó: El Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.- El Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, **Gerardo Lozano Dubernard**.- Rúbrica.- El Auditor Especial de Desempeño, **Agustín Caso Raphael**.- Rúbrica.- El Auditor Especial del Gasto Federalizado, **Emilio Barriga Delgado**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas, **Jaime Bolaños Cacho Guzmán**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, el 13 de junio de 2019, en el recurso de revisión número 49/2019, por medio del cual se confirma la sentencia recurrida, dictada por el Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez en el juicio de amparo 14/2012-VIII, promovido por Heriberto y Pascual de apellidos Flores Cárdenas, en representación sustituta de la Comunidad Indígena de Huixquilucan, Estado de México.

ACUERDO por el que se da cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, el 13 de junio de 2019, en el recurso de revisión número 49/2019, por medio del cual se confirma la sentencia recurrida, dictada por el Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez en el juicio de amparo 14/2012-VIII, promovido por Heriberto y Pascual de apellidos Flores Cárdenas, en representación sustituta de la Comunidad Indígena de Huixquilucan, Estado de México.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión número 49/2019, dictada el 13 de junio de 2019, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, por medio de la cual se confirma la sentencia recurrida, dictada por el Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez en el juicio de amparo 14/2012-VIII, y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 2, 11 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, inciso d), fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, fracciones III y IV de la Ley General de Bienes Nacionales, y 1, 3 fracción XXVI, 4, fracción I, inciso a), 6, fracción XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2003, se emitió el decreto por el que se retiran del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, 24 inmuebles ubicados en diversas entidades federativas, se desincorporan del Régimen de Dominio Público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, los enajene a título oneroso y en subasta pública, a efecto de obtener recursos que permitan la adquisición de otros inmuebles adecuados para la prestación del servicio público.

SEGUNDO.- Que el 01 de diciembre de 2003, se suscribió el acta en que consta la entrega física de dichos inmuebles, al dejar de ser de utilidad para el servicio público por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, hoy Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Que el 03 de diciembre de 2012, Heriberto Flores Cárdenas y Pascual Flores Cárdenas, en su carácter de representantes sustitutos de la Comunidad Indígena de Huixquilucan, Estado de México, promovieron ante el Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, juicio de amparo en el que se dictó sentencia donde se resolvió sobreseer el mismo, inconformes con dicha determinación los quejosos interpusieron recurso de revisión, conociendo el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, quien resolvió revocar la sentencia recurrida y reponer el procedimiento; posteriormente se resolvió concediendo el amparo a los quejosos, para: A) Dejar insubsistente el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de septiembre de dos mil tres, por lo que se refiere a la orden de venta de los citados inmuebles; B) Asimismo, para que el Titular del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, reitere la insubsistencia de los actos jurídicos relativos a las constancias de adjudicación de los

contratos de compra venta número CA/04/2016 y CA/05/2016, respecto de los inmuebles mencionados; y, C) La autoridad responsable Titular del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ordene a quien corresponda proceda a la cancelación en el Registro Federal de Inmuebles de los predios identificados con los folios 15-13897-7 y 15-13898-6, en relación a los predios ubicados, el primero en la Calle Agua Bendita Paraje, "San Miguel" sin número, Colonia Barrio San Miguel, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y el segundo, ubicado en la Calle Agua Bendita Paraje "Eñandú", sin número, Colonia Barrio San Miguel, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

CUARTO. -Que el Director de Registro Público y Control Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, informa mediante oficio número DI/568 19, que se han dado de baja del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, los Registros Federales Inmobiliarios 15-13897-7 y 15-13898-6, atendiendo así lo ordenado en el Considerado Octavo inciso c) de la Sentencia de 31 de diciembre de 2018 emitida por el Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, confirmada mediante la sentencia de fecha el 13 de junio de 2019, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito.

QUINTO. - Que mediante oficio número 529-III-DGACAA-AA-83441 del 5 de noviembre de 2019, la Procuraduría Fiscal de la Federación, por medio del Director General de Amparos contra Actos Administrativos, determina que es facultad del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez Decimotercero de Distrito con sede en el Estado de México, confirmado por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en recurso de revisión.

SEXTO. - Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica de este Instituto emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, por lo que con base a las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - En cumplimiento a la resolución dictada el 31 de diciembre de 2018, por el Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, confirmada mediante la sentencia de fecha el 13 de junio de 2019, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, se deja insubsistente la orden de venta en relación a los inmuebles marcados con los números 17 y 18 referidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2003, por el que se retiraron del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, 24 inmuebles con distintas ubicaciones, se desincorporaron del regimen del dominio público de la Federación y se autorizó a la Secretaría de la Función Pública, para que a nombre del Gobierno Federal los enajenara a título oneroso y en subasta pública, los cuales corresponden a:

17. Fracción de terreno con superficie de 2,432.289 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en el Barrio de San Miguel, Distrito de Tlanepantla, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

18. Fracción de terreno con superficie de 1,337.866 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en el Barrio de San Miguel, camino a Agua Bendita, Distrito de Tlanepantla, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos jurídicos a que haya lugar.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veinte.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; E INGENIERA LILIANA DEL CARMEN SÁNCHEZ BALLESTEROS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE OAXACA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LA LICENCIADA SOFÍA CASTRO RÍOS, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "CONSTITUCIÓN" establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII insta que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. El propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoonosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.
- III. De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las "PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el Estado de Oaxaca, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES**I. DE LA “SADER”:**

- I.1.** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2º fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4.** Que su titular el DOCTOR VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º y 5º fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”.
- I.5.** El Titular de la “SADER” dispone que será el “SENASICA” quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.
- En razón de lo cual, el “SENASICA” se compromete a informar de manera oportuna a la representación de la “SADER” en el Estado de Oaxaca las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- I.6.** En términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, D, fracción VII del Reglamento Interior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo “RISENASICA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el “SENASICA” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SADER”.
- I.7.** Que conforme al artículo 3 del “RISENASICA”, le compete al “SENASICA” proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.
- I.8.** El DOCTOR FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, en su carácter de Director en Jefe del “SENASICA” cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del “RISENASICA” y 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI, 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”.

I.9. La Ing. Liliana del Carmen Sánchez Ballesteros, en su carácter de Encargada del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Oaxaca se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".

I.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 5010, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

II. DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

II.1. Que el Gobierno del Estado de Oaxaca es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2. El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 66 y 79 fracciones XIX y XXVIII, 80 fracción II y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3. Para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, cuenta con las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones vigentes.

II.4. El Licenciado Héctor Anuar Mafud Mafud, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5. La Licenciada Sofía Castro Ríos, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 66 y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 3 fracción I, 6 párrafo primero, 11, 15 primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.6. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la "SADER", por conducto del "SENASICA" y con la Representación de la "SADER" en el estado de Oaxaca, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.

II.7. Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca -Istmo km. 11.5 S/N 7, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270; y Centro Administrativo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio F, General Heliodoro Charis Castro, tercer nivel, cuarto piso, avenida Gerardo Pandal Graff, número 01, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Las "PARTES" se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4°, 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracciones VII de la "CONSTITUCIÓN"; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 5°, 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163, 167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17

fracción IV y XXIII, 35, 36, 37, 39, 43, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; 1, 3, 5, 6 y 11 del "RISENASICA" así como los artículos 1, 26, 27, 66, 79 fracciones XIX y XXVIII, 80 fracción II y 84 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 16, 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII 44, 45 y 46 fracción VI, del Reglamento Interior de la SAGARPA, hoy "SADER"; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Las "PARTES" convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", ubicados en el Estado de Oaxaca, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las "PARTES" se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la "SADER" a través del "SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.

El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- Las "PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la "SADER" a través del "SENASICA", con base en el instrumento jurídico que la "SADER" a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte la "SADER" estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN

CUARTA.- Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de la "SADER" a través del "SENASICA", autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el "SENASICA", y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA.- La “SADER” a través del “SENASICA” determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que el “SENASICA” le proporcione los lineamientos correspondientes.

El “SENASICA” podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y la trazabilidad.

OBLIGACIONES DE LA “SADER”

SEXTA.- La “SADER”, a través del “SENASICA”, se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal,
- VII. Proporcionar al “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

OBLIGACIONES DEL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”

SÉPTIMA.- El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, durante la jornada que el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el “SENASICA”, así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”;
- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la “SADER” a través del “SENASICA”.

- V. Informar mensualmente al “SENASICA”, sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, e,
- VII. Informar al “SENASICA”, de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por la “SADER”, a través del “SENASICA”.

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosanitaria; y,
- V. Aprobar la evaluación que le aplique la “SADER” a través del “SENASICA”.

NOVENA.- El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al “SENASICA”, cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- V. Notificar a la brevedad al “SENASICA”, cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonosanitario inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA.- La “SADER”, a través del “SENASICA”, dará a conocer al “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, los cuales deberá de proporcionar al “SENASICA”.

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DECIMOPRIMERA.- El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA” y su personal oficial estatal, apoyará al “SENASICA” en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DECIMOSEGUNDA.- El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de la "SADER", por conducto del "SENASICA", por lo que el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DECIMOTERCERA.- La "SADER" a través del "SENASICA" supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine la "SADER" a través del "SENASICA", se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMOCUARTA.- Las "PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMOQUINTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento."

VIGENCIA

DECIMOSÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el 30 de noviembre del 2022.

PUBLICACIÓN

DECIMOCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en las páginas institucionales de las "PARTES".

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMONOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Oaxaca, **Liliana del Carmen Sánchez Ballesteros**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura en el Estado de Oaxaca, **Sofía Castro Ríos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Querétaro.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E
INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA CON EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y EL LIC. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ GAYTÁN, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RURAL EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES Y CON LA PARTICIPACIÓN DE CARL HEINZ DOBLER MEHNER, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII insta a que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento, al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.
- III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las "PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el Estado de Querétaro, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES**I. DE LA “SADER”:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2º fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3. Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Que su titular el DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º y 5º fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”.
- I.5. Que el Titular de la “SADER” dispone que será el “SENASICA” quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.

En razón de lo cual, el “SENASICA” se compromete a informar de manera oportuna a la representación de la “SADER” en el Estado de Querétaro, las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, D, fracción VII del Reglamento Interior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo “RISENASICA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el “SENASICA” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SADER”.
- I.7. Que conforme al artículo 3 del “RISENASICA”, le compete al “SENASICA” proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.
- I.8. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, en su carácter de Director en Jefe del “SENASICA” cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del “RISENASICA” y 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI, 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”.
- I.9. El LIC. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ GAYTÁN, Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Querétaro se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”.

I.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 5010, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

II. “DEL ESTADO”

II.1. Forma parte integrante de la Federación, es libre y autónomo en lo concerniente a su régimen interior según lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; así como en los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.2 El Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.3. El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Juan Martín Granados Torres, asiste al Titular del Poder Ejecutivo en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 fracción I y 21 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 6 Fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, así como en virtud del nombramiento otorgado a su favor, el 1 de Octubre del 2015, por el Gobernador del Estado de Querétaro.

II.4.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Carl Heinz Dobler Mehner, participa en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 7 fracciones II, V y VII de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, 1, 2, 5 y 6 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, así como en virtud del nombramiento expedido a su favor el día 25 de septiembre de 2018, por el Gobernador del Estado, Francisco Domínguez Servién.

II.5.- El Titular del Poder Ejecutivo, dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento, se hará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo, en adelante “SEDEA”, en términos del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 7 fracciones II, V y VII de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, y le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal; así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.

II.6. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la “SADER”, por conducto del “SENASICA” y con la Representación de la “SADER” en el estado de Querétaro, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.

II.7. Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en: Avenida Zaragoza número 334 Poniente, en la Colonia Niños Héroes C.P. 76010, en la Ciudad de Santiago de Querétaro. Querétaro.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que las “PARTES” se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4°, 25, 26, 40, 43, 90, 116 fracción VII y 104 Fracción V de la “CONSTITUCIÓN”; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 5°, 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163, 167, 168, 174 y demás relativos y

aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 35, 36, 37, 39, 43, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; 1, 3, 5, 6 y 11 del "RISNASICA" así como los artículos 1, 10 y 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 19 fracción I y V; 21 fracción I y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. Las "PARTES" convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", ubicados en el Estado de Querétaro, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las "PARTES", se sujetarán a la normatividad sanitaria aplicable.

VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA. En los términos del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO", efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determine y autorice expresamente la "SADER", a través del "SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.

"EL ESTADO" no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente por personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- Las "PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, que se autoricen por la "SADER", a través del "SENASICA", con base en el instrumento jurídico que la "SADER", a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte la "SADER", estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales, que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN

CUARTA. Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de la "SADER", a través del "SENASICA", autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule "EL ESTADO", para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios, donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos, serán determinados por el "SENASICA", y el desarrollo de dichas acciones, será coordinado por "EL ESTADO".

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA. La “SADER”, a través del “SENASICA”, determinará los sistemas de información e informática, con fines de control de la movilización, así como, los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales, deberán ser implementados por “EL ESTADO”, dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles, después de que el “SENASICA”, le proporcione los lineamientos correspondientes.

El “SENASICA” podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración, determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y la trazabilidad.

OBLIGACIONES DE LA “SADER”

SEXTA.- La “SADER”, a través del “SENASICA”, se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue “EL ESTADO”, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial de “EL ESTADO”, cuando éste se lo solicite.
- III. Analizar la información estadística que genere “EL ESTADO”, sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias, en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos, con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal,
- VII. Proporcionar al “EL ESTADO”, la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”

SÉPTIMA. “EL ESTADO”, se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal, deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por la “SADER”, a través del “SENASICA”, durante la jornada que “EL ESTADO” establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios, para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación, mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el “SENASICA”, así como, ordenar la aplicación de medidas sanitarias, que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como, en los otros sitios que se determinen por la “SADER”, a través del “SENASICA”;
- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la “SADER”, a través del “SENASICA”.
- V. Informar mensualmente al “SENASICA”, sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria, por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.

- VI. Realizar las acciones pertinentes, conforme a la normatividad aplicable, en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER", a través del "SENASICA", e,
- VII. Informar al "SENASICA", de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER", a través del "SENASICA", que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA. Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal, autorizado por la "SADER", a través del "SENASICA".

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio de "EL ESTADO" y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico, en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, en materia fitosanitaria y zoosanitaria; y,
- V. Aprobar la evaluación que le aplique la "SADER", a través del "SENASICA".

NOVENA. "EL ESTADO", a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática, que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección, se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda, que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoosanitario inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA. La "SADER", a través del "SENASICA", dará a conocer a "EL ESTADO", los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas, que emitirá el personal oficial estatal, señalado en las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento, así como, los formatos de los informes, que deberá requisitar "EL ESTADO" los cuales, deberá de proporcionar al "SENASICA".

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DÉCIMOPRIMERA. "EL ESTADO", a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER", a través del "SENASICA" y su personal oficial estatal, apoyará al "SENASICA", en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DÉCILOSEGUNDA. El inicio de los procedimientos administrativos, derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de la "SADER", por conducto del "SENASICA", por lo que "EL ESTADO" en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DÉCIMOTERCERA. La “SADER”, a través del “SENASICA”, supervisará periódicamente, que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como, en otros sitios que determine la “SADER”, a través del “SENASICA”; se lleven a cabo, de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMOCUARTA. Las “PARTES”, acuerdan que en caso de incumplimiento, a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuando menos cuarenta y cinco días naturales de anticipación, a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMOQUINTA. El personal de cada una de las “PARTES”, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie, con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

DÉCIMOSEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, y se harán constar por escrito, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual, surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.”

VIGENCIA

DÉCIMOSÉPTIMA. El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2021.

PUBLICACIÓN

DÉCIMOCTAVA. En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación, será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Querétaro, así como, en las páginas institucionales de las “PARTES”.

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMONOVENA.- Las “PARTES”, manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la “CONSTITUCIÓN”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de noviembre de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Querétaro, **José Manuel Hernández Gaytán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Querétaro, **Francisco Domínguez Servién**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, **Juan Martín Granados Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro, **Carl Heinz Dobler Mehner**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y EL ING. OSCAR JAVIER FERNÁNDEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE, CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ; ASISTIDO POR EL ING. EDUARDO CADENA CERÓN, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "CONSTITUCIÓN" establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Asimismo el artículo 116 en su fracción VII instauro que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal. No obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoonosanitarias respecto de la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.
- III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las "PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2º fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Que su titular el DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2 y 5 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".
- I.5. Que el Titular de la "SADER" dispone que será el "SENASICA" quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.

En razón de lo cual, el "SENASICA" se compromete a informar de manera oportuna a la representación de la "SADER" en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- I.6. Que en términos de los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 Apartado D fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; y 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo "RISENASICA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el "SENASICA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SADER".
- I.7. Que conforme al artículo 3 del "RISENASICA", le compete al "SENASICA" proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.
- I.8. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, en su carácter de Director en Jefe del "SENASICA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del "RISENASICA" y 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI, 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".
- I.9. El Ing. Oscar Javier Fernández Morales, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".
- I.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 5010, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1.** Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; así como en el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2.** Que Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3.** Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada.
- II.4.** Que el Ing. Eduardo Cadena Cerón, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos artículo 50 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción IX, 29 y 30 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 114 de fecha 20 de marzo de 2019, le corresponde formular y conducir la política prevista en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal; así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.
- II.5.** Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la “SADER”, por conducto del “SENASICA” y con la Representación de la “SADER” en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos. En consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.
- II.6.** Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, avenida Enríquez s/n esquina Leandro Valle, Zona Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1.** Que las “PARTES” se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4°, 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracción VII de la “CONSTITUCIÓN”; 2 fracción I, 3 fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 5°, 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163, 167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 35, 36, 37, 39, 43, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”; 1, 3, 5, 6 y 11 del “RISENASICA” así como los artículos 1, 2, 3, 42 y 49 fracción XVII, 50 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracción IX, 29 y 30 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 15 fracciones II, III, V, y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Las “PARTES” convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, ubicados en el Estado de Veracruz, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las “PARTES” se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, el “GOBIERNO DEL ESTADO” efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la “SADER” a través del “SENASICA”, de conformidad con la normatividad aplicable.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- Las “PARTES” podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la “SADER” a través del “SENASICA”, con base en el instrumento jurídico que la “SADER” a través del “SENASICA” determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte la “SADER” estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán observar los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable; debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN

CUARTA.- Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de la “SADER” a través del “SENASICA”, autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule el “GOBIERNO DEL ESTADO” para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el “SENASICA”, y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA.- La “SADER” a través del “SENASICA” determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que el “SENASICA” le proporcione los lineamientos correspondientes.

El “SENASICA” podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y la trazabilidad.

OBLIGACIONES DE LA “SADER”

SEXTA.- La “SADER”, a través del “SENASICA”, se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue el “GOBIERNO DEL ESTADO” en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere el “GOBIERNO DEL ESTADO” sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal, y
- VII. Proporcionar al “GOBIERNO DEL ESTADO” la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”

SÉPTIMA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, durante la jornada que el “GOBIERNO DEL ESTADO” establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad con su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el “SENASICA”, así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”;
- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la “SADER” a través del “SENASICA”;
- V. Informar mensualmente al “SENASICA”, sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.

- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", e,
- VII. Informar al "SENASICA", de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por la "SADER", a través del "SENASICA".

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio del "GOBIERNO DEL ESTADO" y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosanitaria; y
- V. Aprobar la evaluación que le aplique la "SADER" a través del "SENASICA".

NOVENA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonosanitario inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA.- La "SADER", a través del "SENASICA", dará a conocer al "GOBIERNO DEL ESTADO" los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar el "GOBIERNO DEL ESTADO", los cuales deberá de proporcionar al "SENASICA".

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DÉCIMA PRIMERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA" y su personal oficial estatal, apoyará al "SENASICA" en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria; o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de la "SADER", por conducto del "SENASICA", por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- La “SADER” a través del “SENASICA” supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine la “SADER” a través del “SENASICA”; se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA CUARTA.- Las “PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA QUINTA.- El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

DÉCIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.”

VIGENCIA

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el 30 noviembre de 2024.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 62 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en las páginas institucionales de las “PARTES”.

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la “CONSTITUCIÓN”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de septiembre de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Oscar Javier Fernández Morales**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Eduardo Cadena Cerón**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán.

03-CM-AFASPE-MICH/2019

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RIOS, SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD Y EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de mayo de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 17 de julio de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	2,389,764.20	0.00	2,389,764.20
3	Alimentación y Actividad Física	U008	7,370,000.00	0.00	7,370,000.00
Subtotal			9,759,764.20	0.00	9,759,764.20
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	639,000.00	0.00	639,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	150,000.00	0.00	150,000.00
Subtotal			789,000.00	0.00	789,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,708,185.00	0.00	1,708,185.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,143,015.60	66,593.00	1,209,608.60
Subtotal			2,851,200.60	66,593.00	2,917,793.60
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	561,980.00	2,148,729.07	2,710,709.07
Subtotal			561,980.00	2,148,729.07	2,710,709.07

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	5,166,592.56	0.00	5,166,592.56
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	15,255,130.85	73,500.00	15,328,630.85
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,947,014.10	0.00	1,947,014.10
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,921,416.00	0.00	1,921,416.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	5,169,530.50	52,503.80	5,222,034.30
6	Igualdad de Género en Salud	P020	222,683.00	0.00	222,683.00
Subtotal			29,682,367.01	126,003.80	29,808,370.81
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	29,384.00	0.00	29,384.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	1,658,124.00	8,984,495.86	10,642,619.86
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	367,300.00	0.00	367,300.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	814,114.00	0.00	814,114.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	6,373,757.00	0.00	6,373,757.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	857,489.36	0.00	857,489.36
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	117,536.00	0.00	117,536.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	35,618.79	35,618.79
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		0.00	0.00	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	112,279.26	0.00	112,279.26
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	18,400.00	0.00	18,400.00
Subtotal			10,348,383.62	9,020,114.65	19,368,498.27

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,701,655.00	72,305,806.40	75,007,461.40
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	716,540.00	0.00	716,540.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	537,875.00	0.00	537,875.00
Subtotal			3,956,070.00	72,305,806.40	76,261,876.40
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			57,948,765.43	83,667,246.92	141,616,012.35

...

...

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$141,616,012.35 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOCE PESOS 35/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$57,948,765.43 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$83,667,246.92 (OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud.

...

...

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN" POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	6,272,502.00	0.00	0.00	6,272,502.00	0.00	0.00	0.00	6,272,502.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	2,389,764.20	0.00	2,389,764.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,389,764.20
3	Alimentación y Actividad Física	7,370,000.00	0.00	7,370,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,370,000.00
TOTALES		9,759,764.20	0.00	9,759,764.20	6,272,502.00	0.00	0.00	6,272,502.00	0.00	0.00	0.00	16,032,266.20

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,659,767.40	0.00	0.00	1,659,767.40	0.00	0.00	0.00	1,659,767.40
TOTALES		0.00	0.00	0.00	1,659,767.40	0.00	0.00	1,659,767.40	0.00	0.00	0.00	1,659,767.40

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	639,000.00	0.00	639,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	639,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
TOTALES		789,000.00	0.00	789,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	789,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,708,185.00	0.00	1,708,185.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,708,185.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,143,015.60	0.00	1,143,015.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,143,015.60
TOTALES		2,851,200.60	0.00	2,851,200.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,851,200.60

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	561,980.00	0.00	561,980.00	9,441,796.90	0.00	0.00	9,441,796.90	30,699,925.28	6,868,200.00	37,568,125.28	47,571,902.18
TOTALES		561,980.00	0.00	561,980.00	9,441,796.90	0.00	0.00	9,441,796.90	30,699,925.28	6,868,200.00	37,568,125.28	47,571,902.18

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	5,166,592.56	5,166,592.56	12,665,733.50	0.00	0.00	12,665,733.50	0.00	0.00	0.00	17,832,326.06
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	9,916,898.25	9,916,898.25	31,902,253.39	0.00	0.00	31,902,253.39	0.00	0.00	0.00	41,819,151.64
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	720,454.13	1,226,559.97	1,947,014.10	2,829,193.00	0.00	0.00	2,829,193.00	0.00	0.00	0.00	4,776,207.10
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,921,416.00	1,921,416.00	6,667,942.00	33,622,748.00	0.00	40,290,690.00	0.00	0.00	0.00	42,212,106.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	46,318.50	5,123,212.00	5,169,530.50	7,484,900.00	0.00	0.00	7,484,900.00	0.00	0.00	0.00	12,654,430.50
6	Igualdad de Género en Salud	222,683.00	0.00	222,683.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	222,683.00
TOTALES		989,455.63	23,354,678.78	24,344,134.41	61,550,021.89	33,622,748.00	0.00	95,172,769.89	0.00	0.00	0.00	119,516,904.30

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	29,384.00	0.00	29,384.00	3,100,852.00	0.00	0.00	3,100,852.00	0.00	0.00	0.00	3,130,236.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	451,003.91	0.00	0.00	451,003.91	0.00	0.00	0.00	451,003.91
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	504.00	0.00	0.00	504.00	0.00	0.00	0.00	504.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,658,124.00	0.00	1,658,124.00	11,880,000.00	0.00	0.00	11,880,000.00	0.00	0.00	0.00	13,538,124.00
5	Prevención y Control del Paludismo	367,300.00	0.00	367,300.00	1,040,036.11	0.00	0.00	1,040,036.11	0.00	0.00	0.00	1,407,336.11
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	7,050.00	0.00	0.00	7,050.00	0.00	0.00	0.00	7,050.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	10,198,708.13	0.00	0.00	10,198,708.13	0.00	0.00	0.00	10,198,708.13
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	814,114.00	814,114.00	45,991,122.84	4,481,723.20	0.00	50,472,846.04	0.00	0.00	0.00	51,286,960.04
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	382,500.00	5,991,257.00	6,373,757.00	38,497,019.93	138,436.00	0.00	38,635,455.93	0.00	0.00	0.00	45,009,212.93
12	Atención del Envejecimiento	134,614.97	722,874.39	857,489.36	2,389,967.97	0.00	0.00	2,389,967.97	0.00	0.00	0.00	3,247,457.33
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	117,536.00	0.00	117,536.00	18,472,306.90	0.00	0.00	18,472,306.90	0.00	0.00	0.00	18,589,842.90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,313,283.40	471,036.50	0.00	1,784,319.90	0.00	0.00	0.00	1,784,319.90
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	20,730.00	0.00	0.00	20,730.00	0.00	0.00	0.00	20,730.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	112,279.26	112,279.26	2,119,863.26	0.00	0.00	2,119,863.26	0.00	0.00	0.00	2,232,142.52
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	18,400.00	18,400.00	632,194.00	0.00	0.00	632,194.00	0.00	0.00	0.00	650,594.00
TOTALES		2,689,458.97	7,658,924.65	10,348,383.62	136,114,642.45	5,091,195.70	0.00	141,205,838.15	0.00	0.00	0.00	151,554,221.77

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Vacunación Universal	0.00	2,701,655.00	2,701,655.00	39,979,894.00	65,458,316.70	0.00	105,438,210.70	0.00	0.00	0.00	108,139,865.70	
2	Salud para la Infancia y Adolescencia	0.00	716,540.00	716,540.00	7,693,335.83	0.00	0.00	7,693,335.83	0.00	0.00	0.00	8,409,875.83	
3	Cáncer en la Infancia y Adolescencia	0.00	537,875.00	537,875.00	103,500.00	0.00	0.00	103,500.00	0.00	0.00	0.00	641,375.00	
TOTALES		0.00	3,956,070.00	3,956,070.00	47,776,729.83	65,458,316.70	0.00	113,235,046.53	0.00	0.00	0.00	117,191,116.53	

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		17,640,859.40	34,969,673.43	52,610,532.83	262,815,460.47	104,172,260.40	0.00	366,987,720.87	30,699,925.28	6,868,200.00	37,568,125.28	457,166,378.98

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiabierto, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	5,338,232.60	0.00	5,338,232.60

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	1,541,376.20
	Julio	848,388.00
	Subtotal de ministraciones	2,389,764.20
	P018/CS010	2,389,764.20
	Subtotal de programas institucionales	2,389,764.20
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	3,250,000.00
	Julio	1,400,000.00
	Agosto	2,720,000.00
	Subtotal de ministraciones	7,370,000.00
	U008/OB010	6,870,000.00
	U008/IA020	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	7,370,000.00
Total		9,759,764.20

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	639,000.00
	Subtotal de ministraciones	639,000.00
	P018/AC020	639,000.00
	Subtotal de programas institucionales	639,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	150,000.00
	Subtotal de ministraciones	150,000.00
	P018/AC040	150,000.00
	Subtotal de programas institucionales	150,000.00
Total		789,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,024,911.00
	Junio	683,274.00
	Subtotal de ministraciones	1,708,185.00
	U009/EE200	1,708,185.00
	Subtotal de programas institucionales	1,708,185.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	676,242.60
	Junio	466,773.00
	Subtotal de ministraciones	1,143,015.60
	U009/EE210	1,143,015.60
	Subtotal de programas institucionales	1,143,015.60
Total		2,851,200.60

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	204,000.00
	Junio	357,980.00
	Subtotal de ministraciones	561,980.00
	P016/VH020	561,980.00
	Subtotal de programas institucionales	561,980.00
Total		561,980.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	3,012,791.56
	Junio	2,153,801.00
	Subtotal de ministraciones	5,166,592.56
	P020/CC010	5,166,592.56
	Subtotal de programas institucionales	5,166,592.56
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	2,902,973.67
	Junio	3,964,381.56
	Agosto	6,765,399.62
	Septiembre	1,622,376.00
	Subtotal de ministraciones	15,255,130.85
	P020/AP010	9,916,898.25
	S201/S2010	5,338,232.60
	Subtotal de programas institucionales	15,255,130.85
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	895,744.00
	Mayo	414,245.77
	Junio	637,024.33
	Subtotal de ministraciones	1,947,014.10
	P020/SR010	1,947,014.10
	Subtotal de programas institucionales	1,947,014.10

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	584,076.00
	Mayo	836,996.94
	Junio	500,343.06
	Subtotal de ministraciones	1,921,416.00
	P020/SR020	1,921,416.00
	Subtotal de programas institucionales	1,921,416.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	2,901,273.50
	Mayo	673,327.50
	Junio	1,594,929.50
	Subtotal de ministraciones	5,169,530.50
	P020/MJ030	5,169,530.50
	Subtotal de programas institucionales	5,169,530.50
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	65,110.00
	Mayo	68,329.00
	Junio	89,244.00
	Subtotal de ministraciones	222,683.00
	P020/MJ040	222,683.00
	Subtotal de programas institucionales	222,683.00
Total		29,682,367.01

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	14,692.00
	Junio	14,692.00
	Subtotal de ministraciones	29,384.00
	U009/EE070	29,384.00
	Subtotal de programas institucionales	29,384.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,041,704.00
	Junio	616,420.00
	Subtotal de ministraciones	1,658,124.00
	U009/EE020	1,658,124.00
	Subtotal de programas institucionales	1,658,124.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	220,380.00
	Junio	146,920.00
	Subtotal de ministraciones	367,300.00
	U009/EE020	367,300.00
	Subtotal de programas institucionales	367,300.00

6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	66,114.00
	Junio	748,000.00
	Subtotal de ministraciones	814,114.00
	U008/OB010	814,114.00
	Subtotal de programas institucionales	814,114.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	2,224,902.00
	Junio	4,148,855.00
	Subtotal de ministraciones	6,373,757.00
	U008/OB010	6,373,757.00
	Subtotal de programas institucionales	6,373,757.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	104,460.00
	Junio	753,029.36
	Subtotal de ministraciones	857,489.36
	U008/OB010	857,489.36
	Subtotal de programas institucionales	857,489.36
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	44,076.00
	Junio	73,460.00
	Subtotal de ministraciones	117,536.00
	U009/EE060	117,536.00
	Subtotal de programas institucionales	117,536.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	86,070.34
	Junio	26,208.92
	Subtotal de ministraciones	112,279.26
	U009/EE010	112,279.26
	Subtotal de programas institucionales	112,279.26
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	9,200.00
	Junio	9,200.00
	Subtotal de ministraciones	18,400.00
	U009/EE050	18,400.00
	Subtotal de programas institucionales	18,400.00
Total		10,348,383.62

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,505,490.00
	Junio	1,196,165.00
	Subtotal de ministraciones	2,701,655.00
	E036/VA010	2,701,655.00
	Subtotal de programas institucionales	2,701,655.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	429,924.00
	Junio	286,616.00
	Subtotal de ministraciones	716,540.00
	P018/IA010	397,490.00
	P018/IA030	319,050.00
	Subtotal de programas institucionales	716,540.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	319,582.00
	Junio	218,293.00
	Subtotal de ministraciones	537,875.00
	P018/CC030	537,875.00
	Subtotal de programas institucionales	537,875.00
Total		3,956,070.00
Gran total		57,948,765.43

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	16
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como albergues promotores de la salud	No aplica	35	Cumplimiento de criterios para la validación de "albergues promotores de la salud"	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	111
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	13,400
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	20
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	24	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	35
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificarse como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios con cambio de administración que se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno. Representa la primera etapa del proceso de Certificación de Municipio Promotor de la Salud.	35
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red, reunión de la red estatal, de la mesa directiva y las regionales. Estas se emplean para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento; de evaluación de actividades y/o presentación de experiencias.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisarse por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	3,400
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	1
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	2,652

3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	1
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	16
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	30,000

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica	80	Las unidades de consulta externa psiquiátrica deben contar con el abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	80
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Centros de salud con al menos una campaña	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	100
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Prendas de ropa no hospitalaria (ropa de calle) para usuarios del hospital psiquiátrico	Total de prendas de ropa para vestimenta de usuarios del hospital psiquiátrico.	100	Este indicador mide la implementación del Programa Invierno sin Frío al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas	Total de usuarios hospitalizados	80	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.2, 4.5.4, la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	50
1	Salud Mental	4.5.4	Estructura	Hospitales psiquiátricos con un banco de reforzadores	Total de hospitales psiquiátricos	100	Este indicador mide junto con el Indicador 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	1
1	Salud Mental	5.1.5	Proceso	Hospitales psiquiátricos con al menos un curso realizado sobre derechos humanos y prevención de la tortura.	Total de hospitales psiquiátricos	100	Este indicador medirá la cantidad de hospitales psiquiátricos capacitados en el tema de derechos humanos y prevención de la tortura.	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,637,083	Población que recibe pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	61,295
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	100	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	6
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	33	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	32	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPRA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPRA y muestren evidencia de su realización.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales que acrediten el curso virtual "Principios para la prevención de lesiones accidentales"	No aplica	320	Cada entidad debe capacitar por lo menos a 10 profesionales relacionados con la implementación de acciones de prevención de lesiones accidentales en grupos vulnerables, bajo el esquema del curso virtual, desarrollado por el STCONAPRA.	3

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad en 2019	Número total de Boletines de Información Epidemiológica Semanal programados para publicarse en 2019	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con personal captuista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E. que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con contratación de personal médico, paramédico y captuista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal captuista, médico y paramédico	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avaladas por los Comités Estatales de V. E. fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles programados para publicarse en el 2019 en la Entidad	Número de Panoramas Trimestrales de Enfermedades no Transmisibles programados para publicación en el 2019	100	Porcentaje de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles publicados por cada Entidad que incluyan información sobre Diabetes Mellitus II Hospitalaria, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Severa, Temperaturas Naturales Extremas y Defectos del Tubo Neural y Craneofaciales en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados en el 2019 en la Entidad	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica que la Entidad propone supervisar en el 2019	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados en el 2019 en la Entidad	Número de eventos de capacitación para personal operativo propuestos en el 2019 por la Entidad	100	Porcentaje de eventos de capacitación en V.E. para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo funcionando en el 2019 en la Entidad	Número de UIES programadas para operar en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando en cada Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos supervisados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	Número de diagnósticos programados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	100	Porcentaje de diagnósticos del marco analítico básico supervisados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	100	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	100	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm3), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Mide el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2012) y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos vivos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos vivos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	50
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	50

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	1,142
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	120
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	52
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye ocusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	36,953
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	243
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	30,885
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	145,800
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	17
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	5

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	105	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	638
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	700
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	440
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	40
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto a lo programado.	24
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional	Actividades programadas para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100

3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes reportados con probable Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMRR) y Otras Rickettsiosis a los que se administró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMRR) y Otras Rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	25
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por T. cruzi confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o InDRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por T. cruzi diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias rociadas con insecticida residual.	Número de localidades prioritarias.	100	Control químico de alacranes mediante rociado residual intradomiciliario en localidades prioritarias.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies	Total de pacientes con DM.	95	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realiza valoración de pies.	95
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	45
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de obesidad programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaria de salud	100	Corresponde al número de detecciones de obesidad en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de informes de asesorías y supervisiones realizadas	No aplica	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de salud de la persona adulta mayor	3
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones sobre temas relacionados en la salud de la persona adulta mayor realizados	No aplica	5	Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores	3
12	Atención del Envejecimiento	2.1.2	Estructura	Número de documentos técnicos elaborados o actualizados	No aplica	2	Elaborar o actualizar documentos técnicos, para la atención de las enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	2
12	Atención del Envejecimiento	4.1.1	Estructura	Número de reuniones sobre orientaciones y/o gestiones realizadas sobre la implementación de centros de día o Modelo de atención gerontogeriatrica	No aplica	12	Son las orientaciones que permiten la gestión y los requerimientos necesarios para la implementación del Centro de Día como Modelo de atención gerontogeriatrica para la persona Adulta Mayor	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de COESAEN Activos	No aplica	30	Es aquel que cumple con los lineamientos acordes al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	60
12	Atención del Envejecimiento	6.2.1	Resultado	Número de boletines realizados	No aplica	4	Evaluar y difundir los indicadores de Caminando a la Excelencia	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	15
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	5
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Población de 50 años y más no aseguradas con detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no aseguradas	10	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fracturas por osteoporosis	10

12	Atención del Envejecimiento	6.2.6	Resultado	Población adulta mayor (60 años y más) no asegurada con dosis aplicadas de vacuna anti-influenza	Población adulta mayor (60 años y más) no asegurada	90	Es población adulta mayor (60 años y más) no asegurada cubierta con la aplicación de vacuna anti-influenza	90
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	1,590,666
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	113,924,397	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	5,431,443
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	761,417
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	100,647	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	607
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	87	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	282
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	No aplica	182	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	17
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsiguientes del servicio estomatológico.	373,713
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	100	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	100

15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	100
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás y que lo concluyeron,	Total de casos que ingresaron a tratamiento MB 2 años atrás al año actual que se esta evaluando	100	Número de casos MB que terminaron tratamiento de lepra que ingresaron 2 años atrás al año que se esta evaluando	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	1
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	35
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometría, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de practica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirometros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirometros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	No aplica	116	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	1

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 9	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70

1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Carilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año. Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia programadas para adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100	Porcentaje de las sesiones e intervenciones de prevención de violencia, realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	Supervisiones y capacitaciones programadas del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100	Medir el porcentaje de las supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	9

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan B en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	3	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan B de hidratación oral.	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.3	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan C en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	2	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados con el Plan C de hidratación oral.	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Porcentaje de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia (COERMI) estatal y/o jurisdiccional realizadas en el periodo con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	66,593	66,593.00
TOTAL							66,593.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	73.44	7,657	562,330.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio unitario y las cantidades son por prueba. Incluye IVA.	133.00	5,850	778,050.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio y las cantidades son por prueba. Incluye IVA	28.93	6,480	187,468.99
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	11,940	620,880.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	292	502,540.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictegravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,720.00	340	584,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	4,683	3,746,400.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg, Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	8,084	6,475,526.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Los costo incluyen el precio de distribución	0.00	98	56,744.94
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	578.00	116	67,048.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: El precio incluye la distribución de ARV	0.00	154	89,170.62
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	450.00	118	53,100.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	108	48,711.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	65	18,396.95
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	127	35,814.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	2,915.00	1,674	4,879,710.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	1,165	3,397,174.95
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletass.	1,600.00	45	72,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletass. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	113	207,358.39
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletass. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	114	213,297.42
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletass.	1,834.00	57	104,538.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletass	4,978.59	20	99,571.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	110	454,850.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	15	62,040.45
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	617	2,016,824.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	121	395,644.59
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	158	15,642.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	72	144,074.16

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	36	72,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	2,060.88	305	628,568.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	2,084	1,479,640.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	472	335,606.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	194	1,053,278.38
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	47	41,923.06
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	122	108,695.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	365.00	48	17,520.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución,	0.00	42	15,373.26
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	425.00	128	54,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	47	80,558.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	10	17,150.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	72	79,200.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	83	91,385.49
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	250	432,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	250	432,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	15	99,352.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	7	46,357.29
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	8	52,988.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	8	52,979.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	293	994,814.11
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	933	325,607.67
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	316	109,955.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,040.00	281	292,240.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	30	31,230.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	1	996.03
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	485.00	25	12,125.00
TOTAL							32,848,654.35

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	264	39,600.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	4	2,312.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tablet.	800.00	54	43,200.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	4	3,563.80
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	2	3,428.00
TOTAL							126,003.80

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	20	596,320.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	287	425,908.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 13.624%, tambos de 208 litros	138,860.00	5	694,300.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	165,000.00	10	1,650,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	299	4,736,447.04
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	13,349.77	10	133,497.70

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	18	748,023.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	5	1,444.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	295.68	5	1,478.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	5	2,251.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	416.64	4	1,666.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	26	878.54
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampola con 2 ml.	4.34	208	902.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	473	364.21
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	643	398.66
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulánico 125 mg, tabletas	2.98	10	29.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	598	496.34
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.44	877	385.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	1	90.83
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	28.79	26	748.54
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	84	543.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	10	205.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.91	1,156	2,207.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	284	190.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	520	3,125.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	364	2,213.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	240	100.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	30.93	208	6,433.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	353	151.79
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	120	2,643.60

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	29.58	10	295.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	51.95	10	519.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	106	3,581.74
TOTAL							9,020,114.65

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 20 UI Toxide tetánico no menos de 40 UI Toxide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Salk) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Caja de cartón 1 10 20 ó 50 fcos ampula con 1 dosis 0.5ml c/u Caja de cartón 1 10 20 ó 50 jers prellenadas con 1 dosis de 0.5 ml c/u sin aguja; con una aguja separada o 2 agujas separadas	229.87	168,020	38,622,757.40
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	569.30	56,880	32,381,784.00
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)	123.93	10,500	1,301,265.00
TOTAL							72,305,806.40

Gran total							114,367,172.20

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV-Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	3,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	18,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Implante cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg envase con 2 implantes.	300
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	8,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	59,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	55,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	22,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	5,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	14,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	12,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	16,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	1,100
TOTAL (PESOS)					33,622,748.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	224,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 ó 20 pruebas.	13,640
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	20,000
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	317
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	291
TOTAL (PESOS)					5,091,195.70

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	4,896
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1.2.2 ?g. 3.2.2 ?g. 4.2.2 ?g. 5.2.2 ?g. 6A.2.2 ?g. 6B.4.4 ?g. 7F.2.2 ?g. 9V.2.2 ?g. 14.2.2 ?g. 18C.2.2 ?g. 19A.2.2 ?g. 19F.2.2 ?g. 23F.2.2 ?g. Proteína diftérica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	15,634

1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidios purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	8,210
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	4,142
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	1,650
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis.	35,450
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	17,840
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	7,550
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50. Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis). Descripción complementaria: Precio por Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	11,240
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.	136,330
TOTAL (PESOS)					65,458,316.70
GRAN TOTAL (PESOS)					104,172,260.40

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Prevención y Control de la Diabetes; Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El precio de los insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública, que se indican en el presente Anexo, incluyen en su caso, el costo de la distribución por región, determinada en el Contrato de distribución de insumos, correspondiente a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Salud.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	3,249,507.00	0.00	0.00	0.00	3,249,507.00	6,272,502.00	0.00	0.00	9,522,009.00
2	Entornos Comunitarios Saludables	2,389,764.20	0.00	2,389,764.20	2,355,508.20	0.00	0.00	0.00	2,355,508.20	0.00	0.00	0.00	4,745,272.40
3	Alimentación y Actividad Física	7,370,000.00	0.00	7,370,000.00	1,024,330.00	0.00	0.00	0.00	1,024,330.00	0.00	0.00	0.00	8,394,330.00
Total:		9,759,764.20	0.00	9,759,764.20	6,629,345.20	0.00	0.00	0.00	6,629,345.20	6,272,502.00	0.00	0.00	22,661,611.40
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	778,564.00	0.00	0.00	0.00	778,564.00	1,659,767.40	0.00	0.00	2,438,331.40
Total:		0.00	0.00	0.00	778,564.00	0.00	0.00	0.00	778,564.00	1,659,767.40	0.00	0.00	2,438,331.40
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	639,000.00	0.00	639,000.00	365,000.00	0.00	0.00	0.00	365,000.00	0.00	0.00	0.00	1,004,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	150,000.00	0.00	150,000.00	130,002.00	0.00	0.00	0.00	130,002.00	0.00	0.00	0.00	280,002.00
Total:		789,000.00	0.00	789,000.00	495,002.00	0.00	0.00	0.00	495,002.00	0.00	0.00	0.00	1,284,002.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,708,185.00	0.00	1,708,185.00	1,360,830.00	0.00	0.00	0.00	1,360,830.00	0.00	0.00	0.00	3,069,015.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia de Laboratorio)	1,143,015.60	66,593.00	1,209,608.60	1,878,995.00	0.00	0.00	0.00	1,878,995.00	0.00	0.00	0.00	3,088,603.60
Total:		2,851,200.60	66,593.00	2,917,793.60	3,239,825.00	0.00	0.00	0.00	3,239,825.00	0.00	0.00	0.00	6,157,618.60
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	561,980.00	2,148,729.07	2,710,709.07	12,200,524.16	0.00	0.00	0.00	12,200,524.16	9,441,796.90	0.00	37,568,125.28	61,921,155.41
Total:		561,980.00	2,148,729.07	2,710,709.07	12,200,524.16	0.00	0.00	0.00	12,200,524.16	9,441,796.90	0.00	37,568,125.28	61,921,155.41
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5,166,592.56	0.00	5,166,592.56	3,180,875.00	0.00	0.00	0.00	3,180,875.00	12,665,733.50	0.00	0.00	21,013,201.06
2	Salud Materna y Perinatal	9,916,898.25	73,500.00	9,990,398.25	7,692,728.20	0.00	0.00	0.00	7,692,728.20	31,902,253.39	5,338,232.60	0.00	54,923,612.44
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,947,014.10	0.00	1,947,014.10	296,305.00	0.00	0.00	0.00	296,305.00	2,829,193.00	0.00	0.00	5,072,512.10

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,921,416.00	0.00	1,921,416.00	3,057,769.00	0.00	0.00	0.00	3,057,769.00	40,290,690.00	0.00	0.00	45,269,875.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5,169,530.50	52,503.80	5,222,034.30	292,834.00	0.00	0.00	0.00	292,834.00	7,484,900.00	0.00	0.00	12,999,768.30
6	Igualdad de Género en Salud	222,683.00	0.00	222,683.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	222,683.00
Total:		24,344,134.41	126,003.80	24,470,138.21	14,520,511.20	0.00	0.00	0.00	14,520,511.20	95,172,769.89	5,338,232.60	0.00	139,501,651.90
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	29,384.00	0.00	29,384.00	23,689,927.36	0.00	0.00	0.00	23,689,927.36	3,100,852.00	0.00	0.00	26,820,163.36
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	903,531.68	0.00	0.00	0.00	903,531.68	451,003.91	0.00	0.00	1,354,535.59
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	504.00	0.00	0.00	504.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,658,124.00	8,984,495.86	10,642,619.86	68,251,033.00	0.00	0.00	0.00	68,251,033.00	11,880,000.00	0.00	0.00	90,773,652.86
5	Prevención y Control del Paludismo	367,300.00	0.00	367,300.00	7,766,195.00	0.00	0.00	0.00	7,766,195.00	1,040,036.11	0.00	0.00	9,173,531.11
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,050.00	0.00	0.00	7,050.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	2,029,163.40	0.00	0.00	0.00	2,029,163.40	10,198,708.13	0.00	0.00	12,227,871.53
10	Prevención y Control de la Diabetes	814,114.00	0.00	814,114.00	1,686,750.00	0.00	0.00	0.00	1,686,750.00	50,472,846.04	0.00	0.00	52,973,710.04
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	6,373,757.00	0.00	6,373,757.00	1,785,735.32	0.00	0.00	0.00	1,785,735.32	38,635,455.93	0.00	0.00	46,794,948.25
12	Atención del Envejecimiento	857,489.36	0.00	857,489.36	1,753,214.24	0.00	0.00	0.00	1,753,214.24	2,389,967.97	0.00	0.00	5,000,671.57
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	117,536.00	0.00	117,536.00	3,838,738.00	0.00	0.00	0.00	3,838,738.00	18,472,306.90	0.00	0.00	22,428,580.90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	35,618.79	35,618.79	1,626,836.00	0.00	0.00	0.00	1,626,836.00	1,784,319.90	0.00	0.00	3,446,774.69
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	462,681.68	0.00	0.00	0.00	462,681.68	20,730.00	0.00	0.00	483,411.68
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	449,044.73	0.00	0.00	0.00	449,044.73	0.00	0.00	0.00	449,044.73
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	112,279.26	0.00	112,279.26	508,171.00	0.00	0.00	0.00	508,171.00	2,119,863.26	0.00	0.00	2,740,313.52

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	18,400.00	0.00	18,400.00	95,750.00	0.00	0.00	0.00	95,750.00	632,194.00	0.00	0.00	746,344.00
Total:		10,348,383.62	9,020,114.65	19,368,498.27	114,846,771.41	0.00	0.00	0.00	114,846,771.41	141,205,838.15	0.00	0.00	275,421,107.83
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	2,701,655.00	72,305,806.40	75,007,461.40	25,186,028.00	0.00	0.00	0.00	25,186,028.00	105,438,210.70	0.00	0.00	205,631,700.10
2	Salud para la infancia y la adolescencia	716,540.00	0.00	716,540.00	1,004,291.36	0.00	0.00	0.00	1,004,291.36	7,693,335.83	0.00	0.00	9,414,167.19
3	Cáncer en la infancia y la adolescencia	537,875.00	0.00	537,875.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,500.00	0.00	0.00	641,375.00
Total:		3,956,070.00	72,305,806.40	76,261,876.40	26,190,319.36	0.00	0.00	0.00	26,190,319.36	113,235,046.53	0.00	0.00	215,687,242.29
Gran Total:		52,610,532.83	83,667,246.92	136,277,779.75	178,900,862.33	0.00	0.00	0.00	178,900,862.33	366,987,720.87	5,338,232.60	37,568,125.28	725,072,720.83

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.**- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.**- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud, **Diana Celia Carpio Rios.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza.**- Rúbrica.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

03-CM-AFASPE-NAY/2019

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RAÚL SANTIAGO LÓPEZ DÍAZ, SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT Y EL LIC. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. JOSÉ LUIS ARRIAGA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de mayo de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 17 de julio de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: " ... que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,321,222.60	0.00	1,321,222.60
3	Alimentación y Actividad Física	U008	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
Subtotal			3,321,222.60	0.00	3,321,222.60
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	654,000.00	0.00	654,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	200,000.00	0.00	200,000.00
Subtotal			854,000.00	0.00	854,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,230,584.00	0.00	1,230,584.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	980,272.00	63,175.00	1,043,447.00
Subtotal			2,210,856.00	63,175.00	2,274,031.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	399,380.00	1,475,845.54	1,875,225.54
Subtotal			399,380.00	1,475,845.54	1,875,225.54
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	6,405,941.09	0.00	6,405,941.09

2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	11,951,218.68	53,400.00	12,004,618.68
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,856,856.23	0.00	2,856,856.23
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,195,899.00	0.00	1,195,899.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	8,202,304.00	36,503.80	8,238,807.80
6	Igualdad de Género en Salud	P020	505,272.00	0.00	505,272.00
Subtotal			31,117,491.00	89,903.80	31,207,394.80
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	2,893,146.00	2,968,976.11	5,862,122.11
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	719,220.00	0.00	719,220.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,131,663.34	0.00	1,131,663.34
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,425,129.00	0.00	3,425,129.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	311,348.86	0.00	311,348.86
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	117,536.00	0.00	117,536.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	42,785.85	42,785.85
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	287,124.24	0.00	287,124.24
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	126,415.35	0.00	126,415.35
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	23,000.00	0.00	23,000.00
Subtotal			9,034,582.79	3,011,761.96	12,046,344.75

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,386,415.00	18,509,085.10	20,895,500.10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	938,130.00	0.00	938,130.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	723,850.00	0.00	723,850.00
Subtotal			4,048,395.00	18,509,085.10	22,557,480.10
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			50,985,927.39	23,149,771.40	74,135,698.79

...

...

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$74,135,698.79 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$50,985,927.39 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 39/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$23,149,771.40 (VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 39/100 M.N), serán entregados directamente a la Dirección General de Servicios de Salud.

...

...

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT" POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	945,625.00	0.00	0.00	945,625.00	0.00	0.00	0.00	945,625.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,321,222.60	0.00	1,321,222.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,321,222.60
3	Alimentación y Actividad Física	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
TOTALES		3,321,222.60	0.00	3,321,222.60	945,625.00	0.00	0.00	945,625.00	0.00	0.00	0.00	4,266,847.60

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	654,000.00	0.00	654,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	654,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	160,000.00	40,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
TOTALES		814,000.00	40,000.00	854,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	854,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,230,584.00	0.00	1,230,584.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,230,584.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	980,272.00	0.00	980,272.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	980,272.00
TOTALES		2,210,856.00	0.00	2,210,856.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,210,856.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	373,000.00	26,380.00	399,380.00	2,305,872.60	0.00	0.00	2,305,872.60	14,498,677.77	4,316,562.00	18,815,239.77	21,520,492.37
TOTALES		373,000.00	26,380.00	399,380.00	2,305,872.60	0.00	0.00	2,305,872.60	14,498,677.77	4,316,562.00	18,815,239.77	21,520,492.37

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	6,405,941.09	6,405,941.09	5,844,335.59	0.00	0.00	5,844,335.59	0.00	0.00	0.00	12,250,276.68
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	11,022,501.88	11,022,501.88	8,268,179.47	0.00	0.00	8,268,179.47	0.00	0.00	0.00	19,290,681.35
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,541,109.23	1,315,747.00	2,856,856.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,856,856.23
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,195,899.00	1,195,899.00	0.00	9,124,527.84	0.00	9,124,527.84	0.00	0.00	0.00	10,320,426.84
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	8,240.00	8,194,064.00	8,202,304.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,202,304.00
6	Igualdad de Género en Salud	505,272.00	0.00	505,272.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	505,272.00
TOTALES		2,054,621.23	28,134,152.97	30,188,774.20	14,112,515.06	9,124,527.84	0.00	23,237,042.90	0.00	0.00	0.00	53,425,817.10

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,893,146.00	0.00	2,893,146.00	2,400,368.00	0.00	0.00	2,400,368.00	0.00	0.00	0.00	5,293,514.00
5	Prevención y Control del Paludismo	719,220.00	0.00	719,220.00	192,501.08	0.00	0.00	192,501.08	0.00	0.00	0.00	911,721.08
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	94,472.78	0.00	0.00	94,472.78	0.00	0.00	0.00	94,472.78
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	62,607.51	0.00	0.00	62,607.51	0.00	0.00	0.00	62,607.51
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	1,131,663.34	1,131,663.34	0.00	3,038,758.20	0.00	3,038,758.20	0.00	0.00	0.00	4,170,421.54
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	268,500.00	3,156,629.00	3,425,129.00	4,496,573.46	0.00	0.00	4,496,573.46	0.00	0.00	0.00	7,921,702.46
12	Atención del Envejecimiento	92,121.68	219,227.18	311,348.86	499,505.20	0.00	0.00	499,505.20	0.00	0.00	0.00	810,854.06
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	117,536.00	0.00	117,536.00	2,248,911.42	0.00	0.00	2,248,911.42	0.00	0.00	0.00	2,366,447.42
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	27,670.00	468,450.00	0.00	496,120.00	0.00	0.00	0.00	496,120.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	287,124.24	0.00	287,124.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	287,124.24
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	126,415.35	126,415.35	217,595.00	0.00	0.00	217,595.00	0.00	0.00	0.00	344,010.35
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	23,000.00	23,000.00	477,836.67	0.00	0.00	477,836.67	0.00	0.00	0.00	500,836.67
TOTALES		4,377,647.92	4,656,934.87	9,034,582.79	10,718,041.12	3,507,208.20	0.00	14,225,249.32	0.00	0.00	0.00	23,259,832.11

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,386,415.00	2,386,415.00	4,629,620.67	18,374,823.50	0.00	23,004,444.17	0.00	0.00	0.00	25,390,859.17
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	938,130.00	938,130.00	1,613,075.88	0.00	0.00	1,613,075.88	0.00	0.00	0.00	2,551,205.88
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	723,850.00	723,850.00	74,800.00	0.00	0.00	74,800.00	0.00	0.00	0.00	798,650.00
TOTALES		0.00	4,048,395.00	4,048,395.00	6,317,496.55	18,374,823.50	0.00	24,692,320.05	0.00	0.00	0.00	28,740,715.00

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
TOTALES		13,151,347.75	36,905,862.84	50,057,210.59	34,399,550.33	31,006,559.54	0.00	65,406,109.87	14,498,677.77	4,316,562.00	18,815,239.77	134,278,560.23	

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiampliado, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	928,716.80	0.00	928,716.80

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	818,687.00
	Julio	502,535.60
	Subtotal de ministraciones	1,321,222.60
	P018/CS010	1,321,222.60
	Subtotal de programas institucionales	1,321,222.60
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	1,200,000.00
	Julio	800,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,000,000.00
	U008/OB010	2,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,000,000.00
Total		3,321,222.60

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	654,000.00
	Subtotal de ministraciones	654,000.00
	P018/AC020	654,000.00
	Subtotal de programas institucionales	654,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	200,000.00
	Subtotal de ministraciones	200,000.00
	P018/AC040	200,000.00
	Subtotal de programas institucionales	200,000.00
Total		854,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	738,350.00
	Junio	492,234.00
	Subtotal de ministraciones	1,230,584.00
	U009/EE200	1,230,584.00
	Subtotal de programas institucionales	1,230,584.00

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	579,972.00
	Junio	400,300.00
	Subtotal de ministraciones	980,272.00
	U009/EE210	980,272.00
	Subtotal de programas institucionales	980,272.00
	Total	2,210,856.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	111,500.00
	Junio	287,880.00
	Subtotal de ministraciones	399,380.00
	P016/VH020	399,380.00
	Subtotal de programas institucionales	399,380.00
	Total	399,380.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	4,449,361.59
	Mayo	1,271,340.59
	Junio	685,238.91
	Subtotal de ministraciones	6,405,941.09
	P020/CC010	6,405,941.09
	Subtotal de programas institucionales	6,405,941.09
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	5,303,597.26
	Mayo	5,303,597.26
	Junio	109,898.25
	Agosto	1,234,125.91
	Subtotal de ministraciones	11,951,218.68
	P020/AP010	11,022,501.88
	S201/S2010	928,716.80
	Subtotal de programas institucionales	11,951,218.68
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	956,062.00
	Mayo	1,024,439.00
	Junio	876,355.23
	Subtotal de ministraciones	2,856,856.23
	P020/SR010	2,856,856.23
	Subtotal de programas institucionales	2,856,856.23
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	514,498.00
	Mayo	414,217.00
	Junio	267,184.00
	Subtotal de ministraciones	1,195,899.00
	P020/SR020	1,195,899.00
	Subtotal de programas institucionales	1,195,899.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	4,694,324.00
	Mayo	919,615.00
	Junio	2,588,365.00
	Subtotal de ministraciones	8,202,304.00
	P020/MJ030	8,202,304.00
	Subtotal de programas institucionales	8,202,304.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	144,783.00
	Mayo	41,698.00
	Junio	318,791.00
	Subtotal de ministraciones	505,272.00
	P020/MJ040	505,272.00
	Subtotal de programas institucionales	505,272.00
Total		31,117,491.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,661,251.00
	Junio	1,231,895.00
	Subtotal de ministraciones	2,893,146.00
	U009/EE020	2,893,146.00
	Subtotal de programas institucionales	2,893,146.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	359,610.00
	Junio	359,610.00
	Subtotal de ministraciones	719,220.00
	U009/EE020	719,220.00
	Subtotal de programas institucionales	719,220.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	190,836.00
	Junio	940,827.34
	Subtotal de ministraciones	1,131,663.34
	U008/OB010	1,131,663.34
	Subtotal de programas institucionales	1,131,663.34
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	1,178,814.00
	Junio	2,246,315.00
	Subtotal de ministraciones	3,425,129.00
	U008/OB010	3,425,129.00
	Subtotal de programas institucionales	3,425,129.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	104,460.00
	Junio	206,888.86
	Subtotal de ministraciones	311,348.86
	U008/OB010	311,348.86
	Subtotal de programas institucionales	311,348.86
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	44,076.00
	Junio	73,460.00
	Subtotal de ministraciones	117,536.00
	U009/EE060	117,536.00
	Subtotal de programas institucionales	117,536.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	243,804.72
	Junio	43,319.52
	Subtotal de ministraciones	287,124.24
	U009/EE010	287,124.24
	Subtotal de programas institucionales	287,124.24

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	68,958.63
	Junio	57,456.72
	Subtotal de ministraciones	126,415.35
	U009/EE010	126,415.35
	Subtotal de programas institucionales	126,415.35
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	9,200.00
	Junio	13,800.00
	Subtotal de ministraciones	23,000.00
	U009/EE050	23,000.00
	Subtotal de programas institucionales	23,000.00
Total		9,034,582.79

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,354,570.00
	Junio	1,031,845.00
	Subtotal de ministraciones	2,386,415.00
	E036/VA010	2,386,415.00
	Subtotal de programas institucionales	2,386,415.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	562,878.00
	Junio	375,252.00
	Subtotal de ministraciones	938,130.00
	P018/IA010	424,670.00
	P018/IA030	513,460.00
	Subtotal de programas institucionales	938,130.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	450,310.00
	Junio	273,540.00
	Subtotal de ministraciones	723,850.00
	P018/CC030	723,850.00
	Subtotal de programas institucionales	723,850.00
Total		4,048,395.00
Gran total		50,985,927.39

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como albergues promotores de la salud	No aplica	35	Cumplimiento de criterios para la validación de "albergues promotores de la salud"	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	80
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	5,000
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	24	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	25
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios con cambio de administración que se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno. Representa la primera etapa del proceso de Certificación de Municipio Promotor de la Salud.	25
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.2	Proceso	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios en el país en el año	14	Municipios que han cumplido con los requisitos de municipio incorporado y que cumplen con el 50% de avance de las actividades del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	45
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	14	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	45
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red, reunión de la red estatal, de la mesa directiva y las regionales. Estas se emplean para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento; de evaluación de actividades y/o presentación de experiencias.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100

3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Centros de salud con al menos una campaña	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	100
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	30	Este indicador medirá el número de empleados médicos y paramédicos de centro de salud capacitados para utilizar la Guía mhGAP mediante la cual, éste personal de salud no especializado contribuya a lograr la ampliación de cobertura de servicios.	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Proceso	Número de municipios con reporte de levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	33	Levantamiento y análisis de información de un Factores de Riesgo en por lo menos un municipio de la entidad, conforme a la metodología establecida por el STCONAPRA.	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial.	No aplica	24	Número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial.	4
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1

1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes, conformados y activos.	No aplica	110	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados y activos.	4
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	100	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	33	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPRA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPRA y muestren evidencia de su realización.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad en 2019	Número total de Boletines de Información Epidemiológica Semanal programados para publicarse en 2019	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con personal capturista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E. que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con contratación de personal médico, paramédico y capturista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avaladas por los Comités Estatales de V. E. fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados en el 2019 en la Entidad	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica que la Entidad propone supervisar en el 2019	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados en el 2019 en la Entidad	Número de eventos de capacitación para personal operativo propuestos en el 2019 por la Entidad	100	Porcentaje de eventos de capacitación en V.E. para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo funcionando en el 2019 en la Entidad	Número de UIES programadas para operar en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando en cada Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm ³), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.2	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	100	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME supervisadas	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados que dan servicio en unidades resolutivas.	Total de enlaces interculturales (intérpretes) contratados.	100	Proporción de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados del total de intérpretes programados a contratar para dar servicio en las unidades médicas resolutivas	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95

2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	70
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados por la Servicios Estatales de Salud a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	4,873
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	150
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	54
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	120
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye occlusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	8,866
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	210
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	4,321
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	46,644

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	42
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	105	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	222
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	1,500
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	210
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	48
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto a lo programado.	20
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional	Actividades programadas para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de personal operativo capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Personal operativo que participa en las acciones de vigilancia y control de la enfermedad.	90	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	90
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopia.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Proceso	Número de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo que recibieron tratamiento	Total de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100	Tratamiento oportuno a mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de reuniones comunitarias realizadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	Número de reuniones comunitarias programadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	100	Mide la cobertura de información, educación y capacitación sobre el paludismo en las comunidades prioritarias para el empoderamiento de sus habitantes.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con uso de pabellones impregnados con insecticidas	Total de localidades prioritarias	100	Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabellones impregnados de insecticida	100

5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Mide la oportunidad en la atención a brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	100
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número tratamientos etiológicos supervisados a casos de leishmaniasis hasta su curación.	Número de casos registrados de Lishmaniasis	95	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por laboratorio (LESP)	95
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	pacientes con DM a quienes se les realiza mediciones de microalbuminuria	Total de pacientes Tx con DM	20	Porcentaje de detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	19
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de personal contratado para las UNEME's EC.	Números de contratos programados.	100	Fortalecimiento de plantilla para la UNEME EC	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de dislipidemias programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaria de salud	100	Corresponde al número de detecciones de dislipidemias, en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de obesidad programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaria de salud	100	Corresponde al número de detecciones de obesidad en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones sobre temas relacionados en la salud de la persona adulta mayor realizados	No aplica	5	Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores	5
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	57
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10

12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	5
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Población de 50 años y más no aseguradas con detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no aseguradas	10	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fracturas por osteoporosis	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	218,820
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	119,465
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	100,647	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	1,493
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	87	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	78
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	98,457
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	3
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	100	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopías programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	100

15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás y que lo concluyeron,	Total de casos que ingresaron a tratamiento MB 2 años atrás al año actual que se esta evaluando	100	Número de casos MB que terminaron tratamiento de lepra que ingresaron 2 años atrás al año que se esta evaluando	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V. cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	1
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometría, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 9	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95

1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Carilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia programadas para adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100	Porcentaje de las sesiones e intervenciones de prevención de violencia, realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	Supervisiones y capacitaciones programadas del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100	Medir el porcentaje de las supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	9
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan B en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	3	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan B de hidratación oral.	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Porcentaje de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia (COERMI) estatal y/o jurisdiccional realizadas en el periodo con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta por primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta por primera vez en el año.	25	Porcentaje de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	25
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	63,175	63,175.00
TOTAL							63,175.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	73.44	2,445	179,560.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio y las cantidades son por prueba. Incluye IVA	28.93	8,840	255,744.74
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: - Cartucho de prueba. - Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. - Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio unitario y las cantidades son por prueba. Incluye IVA.	133.00	5,900	784,700.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	4,920	255,840.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	120	206,760.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagavir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,720.00	350	602,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagavir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	178	306,694.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg, Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	2,272	1,817,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg, Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	2,099	1,685,497.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	450.00	4	1,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	265	74,730.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	428	121,980.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	2,915.00	769	2,241,635.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	509	1,485,262.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tablet. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	25	40,075.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tablet. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	1,870.00	10	18,700.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tablet. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	57	104,709.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tablet. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	1,834.00	21	38,514.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	130	537,550.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	34	140,692.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	581	1,899,149.56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	35	114,511.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tablet. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	1,300.00	453	588,900.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	129	13,158.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	77	7,623.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tablet. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	710.00	479	340,090.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tablet. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	444	316,572.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	75	407,195.25
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	56	50,061.20

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	365.00	22	8,030.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	425.00	69	29,325.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	51	21,828.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	24	41,208.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	3	5,142.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	21	36,330.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	21	36,330.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	83	143,839.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el precio de distribución	0.00	52	176,710.04
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	196	665,472.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	36	12,526.56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	134	47,028.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,040.00	13	13,520.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	49	51,107.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	1	998.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	98	47,824.00
TOTAL							15,974,523.31

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	130	19,500.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	4	2,312.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	800.00	34	27,200.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	4	3,563.80
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	2	3,428.00
TOTAL							89,903.80

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	153	227,052.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	8	238,528.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	17,703.63	5	88,518.15
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambores de 208 litros	165,000.00	8	1,320,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	56	887,093.76
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	5	207,784.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	416.64	6	2,499.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	11,424	7,654.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	295.68	7	2,069.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	6	2,701.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	7	2,022.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	16	540.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampola con 2 ml.	4.34	208	902.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	416	320.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	312	1,896.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	208	87.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	312	193.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.50	104	2,132.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	156	1,009.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	10	205.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.44	416	183.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulánico 125 mg, tabletas	2.98	10	29.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	624	3,750.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.91	728	1,390.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	832	1,480.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	1	90.83
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	416	178.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	312	6,873.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	29.58	10	295.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilaistatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	51.95	10	519.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	44	1,486.76
TOTAL							3,011,761.96

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Caja de cartón 1 10 20 ó 50 fcos ampula con 1 dosis 0.5ml c/u Caja de cartón 1 10 20 ó 50 jers prellenadas con 1 dosis de 0.5 ml c/u sin aguja; con una aguja separada o 2 agujas separadas	229.87	46,340	10,652,175.80
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	569.30	13,801	7,856,909.30
TOTAL							18,509,085.10

Gran total							37,648,449.17

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV-Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	600
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	4,300
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Implante cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg envase con 2 implantes.	148
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	26,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	10,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	30,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	9,700
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	1,117
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	1,500
TOTAL (PESOS)					9,124,527.84

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	80,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	8,820
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	43,000
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	300
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	300
TOTAL (PESOS)					3,507,208.20

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	1,442
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 ?g. 3 2.2 ?g. 4 2.2 ?g. 5 2.2 ?g. 6A 2.2 ?g. 6B 4.4 ?g. 7F 2.2 ?g. 9V 2.2 ?g. 14 2.2 ?g. 18C 2.2 ?g. 19A 2.2 ?g. 19F 2.2 ?g. 23F 2.2 ?g. Proteína difterica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	4,576
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polisidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	1,230

1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	1,216
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no más de 5 Lf. Toxide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	451
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis.	8,340
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 u 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	4,180
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	2,380
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50. Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis). Descripción complementaria: Precio por Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	3,949
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	39,970
TOTAL (PESOS)					18,374,823.50

GRAN TOTAL (PESOS)	31,006,559.54

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Prevención y Control de la Diabetes; Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El precio de los insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública, que se indican en el presente Anexo, incluyen en su caso, el costo de la distribución por región, determinada en el Contrato de distribución de insumos, correspondiente a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Salud.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	346,325.00	0.00	0.00	0.00	346,325.00	945,625.00	0.00	0.00	1,291,950.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,321,222.60	0.00	1,321,222.60	277,043.00	0.00	0.00	0.00	277,043.00	0.00	0.00	0.00	1,598,265.60
3	Alimentación y Actividad Física	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
Total:		3,321,222.60	0.00	3,321,222.60	623,368.00	0.00	0.00	0.00	623,368.00	945,625.00	0.00	0.00	4,890,215.60
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	199,529.00	0.00	0.00	199,529.00	0.00	0.00	0.00	199,529.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	199,529.00	0.00	0.00	199,529.00	0.00	0.00	0.00	199,529.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	654,000.00	0.00	654,000.00	69,257.00	0.00	0.00	0.00	69,257.00	0.00	0.00	0.00	723,257.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
Total:		854,000.00	0.00	854,000.00	69,257.00	0.00	0.00	0.00	69,257.00	0.00	0.00	0.00	923,257.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,230,584.00	0.00	1,230,584.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	1,530,584.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	980,272.00	63,175.00	1,043,447.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,043,447.00
Total:		2,210,856.00	63,175.00	2,274,031.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	2,574,031.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	399,380.00	1,475,845.54	1,875,225.54	3,770,404.00	0.00	0.00	0.00	3,770,404.00	2,305,872.60	0.00	18,815,239.77	26,766,741.91
Total:		399,380.00	1,475,845.54	1,875,225.54	3,770,404.00	0.00	0.00	0.00	3,770,404.00	2,305,872.60	0.00	18,815,239.77	26,766,741.91
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6,405,941.09	0.00	6,405,941.09	526,891.00	0.00	0.00	0.00	526,891.00	5,844,335.59	0.00	0.00	12,777,167.68
2	Salud Materna y Perinatal	11,022,501.88	53,400.00	11,075,901.88	1,452,946.00	0.00	0.00	0.00	1,452,946.00	8,268,179.47	928,716.80	0.00	21,725,744.15
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,856,856.23	0.00	2,856,856.23	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	3,356,856.23
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,195,899.00	0.00	1,195,899.00	1,714,357.00	0.00	0.00	0.00	1,714,357.00	9,124,527.84	0.00	0.00	12,034,783.84

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	8,202,304.00	36,503.80	8,238,807.80	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	8,738,807.80
6	Igualdad de Género en Salud	505,272.00	0.00	505,272.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	505,272.00
Total:		30,188,774.20	89,903.80	30,278,678.00	4,694,194.00	0.00	0.00	0.00	4,694,194.00	23,237,042.90	928,716.80	0.00	59,138,631.70
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	1,668,216.00	0.00	0.00	0.00	1,668,216.00	0.00	0.00	0.00	1,668,216.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,893,146.00	2,968,976.11	5,862,122.11	6,520,280.80	0.00	0.00	0.00	6,520,280.80	2,400,368.00	0.00	0.00	14,782,770.91
5	Prevención y Control del Paludismo	719,220.00	0.00	719,220.00	12,015,389.20	0.00	0.00	0.00	12,015,389.20	192,501.08	0.00	0.00	12,927,110.28
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,472.78	0.00	0.00	94,472.78
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	4,555,320.00	0.00	0.00	0.00	4,555,320.00	62,607.51	0.00	0.00	4,617,927.51
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,131,663.34	0.00	1,131,663.34	513,768.00	0.00	0.00	0.00	513,768.00	3,038,758.20	0.00	0.00	4,684,189.54
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,425,129.00	0.00	3,425,129.00	593,508.00	0.00	0.00	0.00	593,508.00	4,496,573.46	0.00	0.00	8,515,210.46
12	Atención del Envejecimiento	311,348.86	0.00	311,348.86	3,017,187.00	0.00	0.00	0.00	3,017,187.00	499,505.20	0.00	0.00	3,828,041.06
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	117,536.00	0.00	117,536.00	930,212.08	0.00	0.00	0.00	930,212.08	2,248,911.42	0.00	0.00	3,296,659.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	42,785.85	42,785.85	2,305,656.72	0.00	0.00	0.00	2,305,656.72	496,120.00	0.00	0.00	2,844,562.57
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	159,716.00	0.00	0.00	0.00	159,716.00	0.00	0.00	0.00	159,716.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	287,124.24	0.00	287,124.24	1,280,655.00	0.00	0.00	0.00	1,280,655.00	0.00	0.00	0.00	1,567,779.24
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	126,415.35	0.00	126,415.35	1,053,337.00	0.00	0.00	0.00	1,053,337.00	217,595.00	0.00	0.00	1,397,347.35

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
18	Prevención y Control de las enfermedades Respiratorias e Influenza	23,000.00	0.00	23,000.00	978,521.50	0.00	0.00	0.00	978,521.50	477,836.67	0.00	0.00	1,479,358.17
Total:		9,034,582.79	3,011,761.96	12,046,344.75	35,591,767.30	0.00	0.00	0.00	35,591,767.30	14,225,249.32	0.00	0.00	61,863,361.37
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	2,386,415.00	18,509,085.10	20,895,500.10	5,815,462.94	0.00	0.00	0.00	5,815,462.94	23,004,444.17	0.00	0.00	49,715,407.21
2	Salud para la infancia y adolescencia	938,130.00	0.00	938,130.00	914,267.00	0.00	0.00	0.00	914,267.00	1,613,075.88	0.00	0.00	3,465,472.88
3	Cáncer en la infancia y adolescencia	723,850.00	0.00	723,850.00	82,100.00	0.00	0.00	0.00	82,100.00	74,800.00	0.00	0.00	880,750.00
Total:		4,048,395.00	18,509,085.10	22,557,480.10	6,811,829.94	0.00	0.00	0.00	6,811,829.94	24,692,320.05	0.00	0.00	54,061,630.09
Gran Total:		50,057,210.59	23,149,771.40	73,206,981.99	51,860,820.24	199,529.00	0.00	0.00	52,060,349.24	65,406,109.87	928,716.80	18,815,239.77	210,417,397.67

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaaura.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Raúl Santiago López Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz.-** Rúbrica.- El Director de Salud Pública, **José Luis Arriaga González.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio denominado Terrenos Comunales Azoyatla, con una superficie de 247-40-05 hectáreas, ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Expediente: 831811.

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL

Vistas las constancias de autos del expediente número 831811, tramitado ante la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con motivo de la solicitud formulada por la C. Martha López Ríos y Cuauhtémoc Álvarez de la Cruz y 120 personas más, es de dictar resolución con base en los siguientes:

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito de fecha julio de dos mil catorce, recibido el nueve de julio de dos mil quince en la Delegación de SEDATU en el Estado de Hidalgo, la C. Martha López Ríos y Cuauhtémoc Álvarez de la Cruz, en su calidad de representantes en común de 120 personas más, inició el procedimiento de solicitud de enajenación de terreno nacional, respecto del predio denominado Terrenos Comunales Azoyatla, con una superficie aproximada de 214-78-01.86 hectáreas (doscientas catorce hectáreas, setenta y ocho áreas y uno punto ochenta y seis centiáreas), ubicado en el municipio de Mineral de la Reforma, estado de Hidalgo (foja 2). Anexaron a su solicitud plano en el que desglosan la superficie total de 214-78-01.86 hectáreas (doscientas catorce hectáreas, setenta y ocho áreas y uno punto ochenta y seis centiáreas); constancias con las que acreditan la nacionalidad mexicana y cédulas de identificación ciudadana (fojas 3 a 19 y 55 a 442).

2.- Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, el entonces Delegado en Hidalgo solicitó iniciar la investigación de antecedentes registrales, a efecto de determinar la naturaleza jurídica del predio, en términos de los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (fojas 20, 22 y 24).

3.- Con oficio de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, el Registro Público de la Propiedad en el estado de Hidalgo, manifestó que "...no podemos dar información solicitada, debido a que en este registro solo contamos con índices por nombre de propietario y antecedentes registrales no así por domicilio" (foja 51); el Catastro Municipal de Mineral de la Reforma, manifestó que "... no se localizó dato catastral registrado". (foja 52); finalmente el Registro Agrario Nacional, con oficio de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince manifestó que "...se encontró que dicho predio, se localiza fuera de terrenos Ejidales o Comunales" (foja 53).

4.- Con oficio de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se autorizó la realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio, asignando para tal efecto el folio número 23141 (foja 447). El Aviso de Deslinde fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de abril de dos mil dieciséis. (foja 457); en Periódico Oficial del estado el treinta de mayo de dos mil dieciséis (foja 525); en el Diario de mayor circulación local publicado el veinte de mayo de dos mil dieciséis (foja 479); así como en los parajes más cercanos al terreno a deslindar, como se advierte en el informe de comisión de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis (foja 471).

5.- El siete de septiembre de dos mil dieciséis, se realizaron los trabajos de medición y deslinde en el predio motivo de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria y 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. (foja 868, 869 y 870).

6.- Con fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, la entonces Delegación, ahora Oficina de Representación del estado de Hidalgo, emitió opinión Técnico Jurídica procedente respecto a la solicitud de regularización del predio Terrenos Comunales Azoyatla (foja 1513 a 1606).

7.- Con base en dichos trabajos y opinión, en continuación con el procedimiento, se asignó número de expediente 831811 en el que se actúa, respecto del multicitado predio (foja 1619).

8.- En relación al procedimiento motivo de esta declaración, se recibieron las siguientes inconformidades:

Número	Fecha de recepción	Inconforme	Resumen
1	12/10/15	Guardianes de la Montaña de Velillo, S.C.	Señalan que el monte es área comunal y que dichos terrenos pertenecen a Velillo y Azoyatla y solicitan la titulación de dichos terrenos a favor de su organización (fojas 48 y 49).
2	23/05/16	Jesús Oropeza Prado, delegado municipal de la comunidad Velillo y otros.	Señala que dicho predio fue entregado como dotación de tierras desde 1934, por lo que no son terrenos nacionales, ni federales (fojas 480, 481 y 482).
3	2/08/16	Jesús Oropeza Prado, delegado municipal de la comunidad Velillo y otros.	Se inconforman con la tramitación de procedimiento presentada por la UNTA y se solicita se titule a favor de quienes suscriben (fojas 743 a 796).
4	6/03/17	Jesús Oropeza Prado, delegado municipal de la comunidad Velillo y Jaime Flores Flores, delegado de Azoyatla de Ocampo y otros.	Reiteran que el terreno no es baldío y que fue entregado como dotación de tierras desde 1934, por lo que solicitan el pronto sobreseimiento del procedimiento representado por la UNTA (fojas 1225 a 1231).
5	27/03/17	Jesús Oropeza Prado, delegado municipal de la comunidad Velillo y Jaime Flores Flores, delegado de Azoyatla de Ocampo y otros.	Solicitan apoyo para que integrantes de la UNTA se abstengan de invadir los terrenos, ya que señalan que dicho terreno les pertenece (fojas 1354 a 1357).
6	14/07/17	Damasco Oropeza Prado, delegado municipal de el Velillo y Armando Torres Vazquez, delegado de Azoyatla de Ocampo y otros.	Reiteran solicitud de apoyo para que integrantes de la UNTA se abstengan de invadir los terrenos, ya que aluden posesión y propiedad (fojas 1612 a 1617).

9.- Con fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, se resolvieron las inconformidades señaladas en el numeral anterior. Se declararon improcedentes cada una de ellas (fojas 1293 a 1325), con base en la información rendida por el Registro Agrario Nacional que determinó mediante oficios 0391 de veintinueve de enero de 2007 y 2650 del veintisiete de octubre de 2015, que "...con base en el acople técnico en el cual se encontró que el predio en cuestión no se sobrepone a terrenos ejidales, comunales o propiedad privada". Dichos acuerdos fueron debidamente notificados (fojas 1266, 1274 y 1287), sin que hubieran sido impugnados, por lo que quedaron firmes.

10.- Con base en los trabajos de medición, se elaboró el dictamen técnico con número de folio 34 de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve (fojas 1834 a 1839), en sentido positivo. Arrojó los siguientes datos:

PREDIO: TERRENOS COMUNALES AZOYATLA

MUNICIPIO: MINERAL DE LA REFORMA

ESTADO: HIDALGO

a) Coordenadas de ubicación geográfica:

De latitud norte 20 grados, 06 minutos, 43 segundos y de longitud oeste 98 grados, 40 minutos, 01 segundos.

b) Vértices de Colindancias:

Vértices	Colindancia con predio de	Distancia en mts.
1 al 5	Rancho Agua Bendita	1,386.73
5 al 9	Ejido San Juan Tizahuapan	1,874.26
9 al 15	Gempo Copca	1,197.68
15 al 18	Alfredo y Gregorio Cervantes González	602.64
18 al 21	Felipe Flores	433.78
21 al 23	Camino Real	553.40
23 al 27	Cecilio Pérez Cortez	501.81
27 al 29	Fortino Monzalvo León	417.12
29 al 33	Vicente Monzalvo	1,364.79
33 al 36	Humberto Cárdenas Flores	353.57
36 al 41	Guadalupe Sánchez	822.54
41 al 43	Camino Real y Fernando Monzalvo	607.90
43 al 1	José Luis Islas Islas	560.78

c) Superficie:

247-40-05 hectáreas (doscientos cuarenta y siete hectáreas, cuarenta áreas y cinco centiáreas).

CONSIDERANDOS

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural es competente para llevar a cabo el procedimiento de declaratoria de terreno nacional a que se refiere el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 27 Constitucional primer párrafo y los artículos 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como 5, 6 fracción XIII, 8 fracción XXIV inciso c) y 20 fracción XII inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.- Analizadas las constancias de autos, y habiéndose resuelto las inconformidades en sentido negativo, queda demostrado que al no existir antecedente registral de propiedad privada, comunal o ejidal, respecto del predio TERRENOS COMUNALES AZOYATLA, es de concluir que no ha salido del dominio de la Nación, mediante título legalmente expedido por lo que procede, declararlo terreno nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se declara terreno nacional el predio denominado TERRENOS COMUNALES AZOYATLA, con una superficie de 247-40-05 hectáreas (doscientos cuarenta y siete hectáreas, cuarenta áreas y cinco centiáreas), ubicado en el municipio de Mineral de la Reforma, estado de Hidalgo, cuya superficie, coordenadas y colindancias fueron descritas en el resultando número 10 de esta resolución.

Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y notifíquese personalmente a los interesados en los domicilios que para tal efecto hayan señalado, en un plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación.

Tercero.- Se ordena la inscripción de la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponde, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

Dado en la Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veinte.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio denominado El Llano, con una superficie de 105-43-47 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Expediente: 832163.

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL

Vistas las constancias de autos del expediente número 832163, tramitado ante la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con motivo de la solicitud formulada por la C. Martha López Ríos y Cuauhtémoc Álvarez de la Cruz y 65 personas más, es de dictar resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Que mediante escrito recibido en esta Secretaría el veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, la C. Martha López Ríos y Cuauhtémoc Álvarez de la Cruz, en su calidad de representantes en común de 65 personas más, inició el procedimiento de solicitud de enajenación de terreno nacional, respecto del predio denominado El Llano, con una superficie aproximada de 180-00-00 hectáreas (ciento ochenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), ubicado en el municipio de Tecozautla, estado de Hidalgo (foja 329). Anexaron, a su solicitud: plano en el que se indica la superficie total de 1,085,917.039 m2 (Un millón ochenta y cinco mil novecientos diecisiete metros cuadrados); constancias con las que acreditan la nacionalidad mexicana y credenciales del Instituto Nacional Electoral (foja 1 a la 324).

2.- Con fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, la Subdelegada Jurídica en Hidalgo solicitó iniciar la investigación de antecedentes registrales, a efecto de determinar la naturaleza jurídica del predio, en términos de los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (fojas 333, 334 y 336).

3.- Con oficio de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, el Catastro Municipal de Tecozautla, manifestó que "no se encontraron registros de este predio en nuestra base de datos, ni en ningún otro sistema de registro ocupado por esta dirección catastral". (foja 342); el Instituto de la Función Registral del estado de Hidalgo, mediante oficio de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, manifestó que "no se encontró ningún dato registral, relacionado con dicho bien inmueble". (foja 344); Finalmente el Registro Agrario Nacional (RAN), con oficio de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete manifestó que "...se encontró que las coordenadas correspondientes al vértice 1 que señala en el área de dibujo del plano señalado, se encuentran dentro de la superficie correspondiente a Tierras de Uso Común Zona 1 del núcleo agrario antes mencionado; el resto de los vértices se encuentran fuera de terrenos ejidales y/o comunales." (foja 361), en alcance al oficio anterior en fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el RAN señala: "...informando que la línea que une el vértice 1 y el vértice 10 que se señala en el área de dibujo del plano que levantó el Ingeniero Civil Rodolfo García Silva, se sobrepone con el polígono de la parcela 342 y la parcela 352 del ejido San Antonio Tecozautla, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo." (foja 467), finalmente con oficio de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho se envió al RAN cuadro de construcción con coordenadas UTM, elaborado conforme al acta de deslinde de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, requiriéndole se manifestara respecto a las mismas (foja 527), por lo que a través de oficio de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, el RAN manifestó que: "...Habiéndose consultado la documentación existente en los archivos de esta Delegación Estatal, se encontró que dicho predio se encuentra fuera del régimen ejidal o comunal" (foja 529).

4.- El quince de septiembre de dos mil diecisiete, se autorizó la realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio, asignando para tal efecto el folio número 24909 (foja 367). El Aviso de Deslinde fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil dieciocho. (foja 611); En Periódico Oficial del estado el once de diciembre de dos mil diecisiete (foja 381); en el Diario de mayor circulación local, el nueve de diciembre de dos mil diecisiete (foja 464); así como en los parajes más cercanos al terreno a deslindar, como se advierte en el oficio de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete (foja 377).

5.- El nueve de abril de dos mil dieciocho, se realizaron los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio señalado, comprendiendo estos trabajos una superficie total de 105-43-47 (Ciento cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas y cuarenta y siete centiáreas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria y 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. (foja 516 y 517).

6.- Con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, la entonces Delegación, ahora Oficina de Representación del estado de Hidalgo, emitió Opinión Técnico Jurídica procedente respecto a la solicitud de regularización del predio El Llano, en el municipio de Tecozautla, estado de Hidalgo (foja 539 a 564).

7.- Con base en dichos trabajos y opinión, en continuación con el procedimiento, se asignó número de expediente 832163 en el que se actúa, respecto del predio multicitado (foja 615).

8.- Los poseedores de las colindancias del predio denominado El Llano, localizado en el municipio de Tecozautla del estado de Hidalgo, no se opusieron a los trabajos técnicos ni hubo persona que hiciera valer un mejor derecho sobre dicho predio.

9.- Con base en los trabajos de medición, se elaboró el dictamen técnico de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve (fojas 619 a 624), en sentido positivo, que arrojó los siguientes datos:

PREDIO: EL LLANO

MUNICIPIO: TECOZAUTLA

ESTADO: HIDALGO

a) Coordenadas de ubicación geográfica:

De latitud norte 20 grados, 31 minutos, 40 segundos y de longitud oeste 099 grados, 47 minutos, 40 segundos.

b) Vértices de Colindancias:

Vértices	Colindancia con predio de	Distancia en mts.
1 al 2	David Rangel Díaz	1.517
2 al 3	Ejido "San Antonio"	1418.497
3 al 8	Juan Trejo Ramos	1537.594
8 al 1	David Rangel Díaz	1784.335

c) Superficie:

105-43-47 hectáreas (ciento cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas y cuarenta y siete centiáreas).

CONSIDERANDOS

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural es competente para llevar a cabo el procedimiento de declaratoria de terreno nacional a que se refiere el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 27 Constitucional primer párrafo y los artículos 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como 5, 6 fracción XIII, 8 fracción XXIV inciso c) y 20 fracción XII inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.- Analizadas las constancias de autos, y tomando en cuenta que queda demostrado que no existe antecedente registral de propiedad privada, comunal o ejidal, ni hubo oposición de persona que hubiere hecho valer mejor derecho sobre el predio EL LLANO, es de concluir que no ha salido del dominio de la Nación, por lo que procede declararlo terreno nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se declara terreno nacional el predio denominado EL LLANO, con una superficie de 105-43-47 hectáreas (ciento cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas y cuarenta y siete centiáreas), ubicado en el municipio de Tecozautla, estado de Hidalgo, cuya superficie, coordenadas y colindancias fueron descritas en el resultando número 9 de esta resolución.

Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que para tal efecto hayan señalado, en un plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación.

Tercero.- Se ordena la inscripción de la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponde, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

Dado en la Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veinte.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO por el que se expide el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ACUERDO POR EL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6, fracción XV y 9, fracciones XIII y XVII, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Junta de Gobierno en su 70° Sesión Ordinaria aprobó y expidió el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Consejo es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa; tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del gobierno federal y promover el desarrollo de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a fin de impulsar la modernización tecnológica del país, lo cual realizará a través de los órganos establecidos en la Ley, la Ley Orgánica, la Ley de Bioseguridad, el Estatuto Orgánico y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Su misión es desarrollar y fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación nacionales a través del apoyo a proyectos directamente vinculados con la investigación en ciencias y humanidades, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación especializada y altamente calificada de la comunidad académica y de investigadores, la protección del conocimiento y el acceso universal al conocimiento y sus beneficios, así como el acceso abierto a la información generada por los proyectos apoyados.

Asimismo, orientar las capacidades científicas y tecnológicas del país para la atención y solución de los problemas nacionales prioritarios.

Todo lo anterior desde una perspectiva de respeto, cuidado y protección del ambiente, la salud, la cultura y los saberes ancestrales, en apego a los principios de derechos humanos, legalidad y precaución, así como de respeto a la libertad de investigación.

La visión del Consejo es ser la entidad del Estado mexicano promotora de la investigación en ciencias y humanidades, la modernización y el desarrollo tecnológicos, así como de la innovación; asesora de la administración pública en esas materias, y especializada para articular las políticas públicas relativas del Gobierno Federal.

Artículo 2. Los servidores públicos del Consejo, los miembros de la Junta de Gobierno y todas aquellas personas que por el desarrollo de la función que les sea encomendada, manejen documentación o información de carácter confidencial o reservada, estarán obligados a conservarla bajo su cuidado, impidiendo su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. El no acatamiento de lo dispuesto por el presente artículo, dará lugar a las sanciones administrativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las demás sanciones que al efecto se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. El Estatuto Orgánico establece las atribuciones que corresponden a los órganos y Unidades Administrativas que conforman el Consejo.

Los órganos colegiados creados y operados por el Consejo para la ejecución de sus diversos programas, podrán sesionar de manera no presencial, a través de medios remotos de comunicación, los cuales pueden ser en forma enunciativa mas no limitativa, videoconferencia, audioconferencia o cualquier otro medio conocido o por conocerse que permita una presencia virtual, en la inteligencia de que el procedimiento de convocatoria, la lista de asistencia y el acta respectiva, deberán contener las firmas autógrafas correspondientes que permitan identificar el quórum requerido.

Artículo 4. Para los efectos del presente Estatuto Orgánico se entenderá por:

I. **APF**, a la Administración Pública Federal.

II. **CCC**, al Consejo Consultivo Científico de la CIBIOGEM.

III. Centros Públicos de Investigación, a las entidades paraestatales cuyo objeto sea la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, reconocidas como tales en términos de la Ley.

IV. CIBIOGEM, a la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

V. CCM, al Consejo Consultivo Mixto de la CIBIOGEM.

VI. Consejo, al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

VII. Consejo General, al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

VIII. CTI, a ciencia, tecnología e innovación.

IX. CVU, al Curriculum Vitae Único

X. Desarrollo Tecnológico, al uso sistemático del conocimiento y la investigación, dirigidos hacia la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos incluyendo el diseño, desarrollo, mejora de prototipos, procesos, productos, servicios o modelos organizativos.

XI. Dirección General, a la Dirección General del Consejo.

XII. Entidades Coordinadas, a las entidades paraestatales bajo la coordinación sectorial del Consejo.

XIII. Estatuto Orgánico, al Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

XIV. Fondo CIBIOGEM, al Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología.

XV. Fondos del Consejo, a los Fondos CONACYT establecidos en la Ley.

XVI. Fondos de Investigación, a los Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, establecidos en la Ley.

XVII. Foro, al Foro Consultivo Científico y Tecnológico.

XVIII. Junta de Gobierno, al órgano de gobierno del Consejo.

XIX. Ley de Bioseguridad, Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

XX. Ley, a la Ley de Ciencia y Tecnología.

XXI. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

XXII. Modelo Pentahélice, al Modelo de ciencia, tecnología e innovación implementado por el Consejo, que incentiva el desarrollo de la innovación abierta de impacto social en el país, a través de una vinculación tangible de sus 5 ejes: sociedad, gobierno, academia, industria y ambiente, para la atención de los problemas nacionales prioritarios, a fin de generar soluciones sustentables que integren las necesidades de la sociedad, la economía y el cuidado al ambiente.

XXIII. Órganos de Gobierno, a los Órganos de Gobierno de las Entidades Coordinadas.

XXIV. Programa Especial, al Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

XXV. PRONACES, a los Programas Nacionales Estratégicos del Consejo.

XXVII. Proyectos de Desarrollo Tecnológico e Innovación, a los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación que han completado sus etapas iniciales de madurez tecnológica (desde investigación básica de la invención hasta la validación del concepto en pruebas de laboratorio) y se encuentran en los niveles cinco a ocho (prototipos probados en un entorno real relevante hasta su introducción al mercado).

XXVI. Ramo, al Ramo administrativo 38 "Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología"

XXVII. Registro, al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

XXVIII. SEP, a la Secretaría de Educación Pública.

XIX. SFP, a la Secretaría de la Función Pública.

XX. SHCP, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XXI. SIICYT, al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

XXII. SINECYT, al Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica.

XXIII. SINACPIS, al Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación.

XXIV. SNI, al Sistema Nacional de Investigadores.

XXV. SRE, a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

XXVI. Unidades Administrativas, las Direcciones Adjuntas, Unidades, Coordinaciones, Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM y el Órgano Interno de Control del Consejo.

Artículo 5. Para llevar a cabo su objeto, el Consejo contará con las siguientes facultades:

I. Coordinar la formulación y. propuesta de políticas públicas en materia de ciencia, tecnología e innovación.

II. Fijar las políticas relacionadas con los programas institucionales del Consejo, en congruencia con la política de estado en ciencia, tecnología e innovación:

III. Ejercer, a través de su Director General, las funciones que conforme a las leyes y demás ordenamientos correspondan a las dependencias coordinadoras de sector, respecto de las entidades paraestatales que el Presidente de la República determine en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Proponer al Consejo General, por conducto del Director General, las prioridades, lineamientos programáticos y criterios de asignación del gasto público federal para ciencia, tecnología e innovación, que deberán tomar en cuenta las dependencias y entidades de la administración pública federal en sus anteproyectos de presupuesto, realizando conjuntamente con la SHCP su revisión y análisis integral.

IV. Informar anualmente sobre el estado que se guarda en materia de ciencia, tecnología e innovación en el país, realizando los estudios necesarios para tal fin, así como utilizar los instrumentos establecidos en la Ley y en las disposiciones legales y administrativas aplicables para lograr su debida difusión y divulgación.

V. Proponer, mediante instrumentos o definición de políticas ante las autoridades competentes, las medidas de apoyo necesarias a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, por parte de la administración pública federal, relacionadas con estímulos fiscales, financieros, facilidades administrativas, de comercio exterior y de propiedad intelectual, entre otros.

VI. Incrementar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a través de la integración y asignación de investigadores y tecnólogos a las instituciones públicas y privadas y entidades que realicen investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

VII. Canalizar los recursos, a través de sus áreas competentes, a las instituciones, centros, organismos, empresas o personas físicas o jurídicas de los sectores público, social y privado, tendientes al fomento y realización de investigaciones científicas, de desarrollo tecnológico y de innovación, así como a la producción de ingeniería básica y formación de científicos, tecnólogos y recursos humanos de alto nivel, basados en programas y proyectos específicos establecidos en la Ley, en la Ley Orgánica, en la Ley de Bioseguridad y en los convenios que para el efecto celebre el Consejo, sin que ello sea obstáculo para el manejo o incremento de su patrimonio.

VIII. Formular y apoyar todas las acciones tendientes a la generación, difusión y aplicación de los conocimientos en ciencia, tecnología e innovación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, la Ley Orgánica, la Ley de Bioseguridad. el presente Estatuto Orgánico y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

IX. Coordinar la formulación e integración del Programa Especial, acorde a lo dispuesto en la Ley, así como su ejecución y evaluación de resultados en su instrumentación.

X. Establecer las disposiciones para la creación y operación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica y redes regionales de innovación, definiendo mediante los lineamientos respectivos, las estrategias, programas conjuntos, articulación de acciones, recursos humanos y financieros, optimización de infraestructura, generación de intercambios, definición de criterios y estándares de calidad institucional que permitan transferencias y aplicación de conocimientos e innovaciones o el ingreso y la permanencia de los interesados dentro de dichos esquemas.

XI. Elaborar y financiar programas de recursos humanos de alto nivel, así como integrar en sus proyectos, los programas que al efecto se ofrezcan para otras instituciones públicas nacionales, organismos internacionales o gobiernos extranjeros, procurando la optimización de recursos y estableciendo esquemas de coordinación, acorde a la normativa que se expida y a las convocatorias y convenios correspondientes.

Formular, promover y fomentar programas de apoyo a los investigadores mexicanos para motivar su permanencia en territorio nacional o su repatriación para incorporarse a los sectores académico, productivo o de servicios.

Promover y fomentar cursos y programas de capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia, tecnología e innovación, programas de intercambio de profesores, investigadores y técnicos con otros países, mediante apoyos proporcionados por el Consejo o derivados de convenios que al efecto se instrumenten, nacionales o internacionales.

XII. Coordinar el SINACPIS en términos de la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Validar los programas institucionales de las Entidades Coordinadas.

Coordinar la creación y funcionamiento de la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, con objeto de definir estrategias y programas conjuntos, articular acciones, potenciar recursos humanos y financieros, optimizar infraestructura, propiciar intercambios y concentrar esfuerzos en áreas relevantes para el desarrollo nacional, así como formular estudios y programas orientados a incentivar la investigación, fortalecer y multiplicar grupos de investigadores y fomentar la movilidad entre éstos; proponer la creación de nuevos grupos y centros, así como crear redes en áreas estratégicas del conocimiento.

Crear, reconocer, fusionar, liquidar, enajenar, transferir, extinguir o desincorporar centros públicos de investigación, acorde a las disposiciones legales y administrativas aplicables, con base en criterios de oportunidad de desarrollo y vinculación con necesidades y prioridades, tomando en cuenta la opinión del Foro y para efectos presupuestales, la de la SHCP.

Coordinar el desempeño de las actividades que en materia de planeación correspondan a las Entidades Coordinadas, así como establecer políticas de desarrollo y lineamientos para formular los anteproyectos de presupuesto, conforme a sus calendarios financieros y convenios de administración por resultados.

Coordinar el proceso de programación, presupuestación, control y evaluación del gasto en ciencia, tecnología e innovación, relacionados con el Consejo y los centros públicos de investigación y emitir los lineamientos para su ejercicio.

XIII. Asesorar en materia de ciencia, tecnología e innovación al Ejecutivo Federal, gobiernos de las entidades federativas, municipios, dependencias y entidades de la administración pública federal, así como organismos de los sectores social y privado.

Asesorar a la SRE en la celebración de tratados y convenios internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación, coadyuvando a su cumplimiento, así como celebrar y ejecutar éstos de manera directa en temas de su interés y en el ámbito de su objeto.

XIV. Participar en organismos o agencias internacionales relacionadas con ciencia, tecnología e innovación, en los que México sea parte y podrá crear oficinas, representaciones o agregadurías en las embajadas de México.

XV. Proporcionar los recursos necesarios para la operación del Foro, así como expedir de manera conjunta con su mesa directiva, las bases de su integración y funcionamiento.

XVI. Conducir y operar el SNI, estableciendo sus objetivos, facultades, responsabilidades, forma de organización y operación a través de la reglamentación correspondiente.

XVII. Formular los programas relacionados con la bioseguridad y la biotecnología, en términos de las disposiciones nacionales e internacionales aplicables, así como operar en el ámbito de su competencia, los instrumentos de apoyo establecidos en las mismas.

XVIII. Promover y fomentar, a través de los instrumentos establecidos en la Ley, la Ley Orgánica, la Ley de Bioseguridad, el presente Estatuto y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas e instituciones y el impulso para la formación de recursos humanos de alto nivel.

Promover la vinculación de los recursos humanos en materia de ciencia, tecnología e innovación con los sectores público, social y privado.

XIX. Expedir las reglas de operación de los programas sustantivos del Consejo o sus modificaciones, establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, sin necesidad de autorización posterior alguna.

XX. Coordinar las acciones necesarias en el marco de las disposiciones legales aplicables, con el objeto de contar en su presupuesto con los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la CIBIOGEM y de los órganos que le corresponda apoyar de conformidad con lo que al efecto disponga la Ley de Bioseguridad.

XXI. Conducir y operar el SINECYT, fijando sus objetivos, funciones y forma de organización dentro de las disposiciones normativas que al efecto se expidan.

XXII. Coordinar y operar el SIICYT, de manera conjunta con las entidades federativas, dependencias de la administración pública federal e instituciones de educación superior públicas, actualizando y publicando la información que al efecto se derive, conforme a las bases de organización y funcionamiento y a la regulación necesaria para la instrumentación adecuada de este sistema.

XXIII. Coordinar y operar el Registro, actualizando y publicando la información que al efecto se derive, conforme a las bases de organización y funcionamiento y a la regulación necesaria para su instrumentación adecuada.

XXIV. Vigilar que las actividades, eventos, proyectos y sujetos beneficiarios de los instrumentos de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a cargo del Consejo, cumplan con las regulaciones y limitaciones que, por motivos de seguridad, de salud, de ética o de cualquier otra causa de interés público determinen las disposiciones legales y los tratados internacionales.

Opinar sobre el cumplimiento que de esas regulaciones y limitaciones lleven a cabo los sujetos beneficiarios, así como las que se realicen en las actividades, eventos y proyectos de los instrumentos de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación otorgados por el Gobierno Federal.

XXV. Realizar las demás actividades inherentes al cumplimiento de su objeto, de conformidad con la Ley, la Ley Orgánica, la Ley de Bioseguridad, el presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 6. El Director General fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo General y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo General.

II. Formular y presentar al Consejo General:

a) El Proyecto del Programa Especial, para su aprobación.

b) El anteproyecto de presupuesto consolidado de ciencia, tecnología e innovación acorde a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

c) El informe general anual acerca del estado que se guarda en materia de ciencia, tecnología e innovación en México, así como el informe anual de evaluación del Programa Especial.

III. Coordinar los comités intersectoriales que determine el Consejo General para la articulación de políticas, programas y presupuestos, así como la determinación de instrumentos y mecanismos específicos de apoyo.

IV. Representar al Consejo General en los órganos en que deba participar.

V. Realizar las actividades que le encomiende el Consejo General, así como las que deriven de la Ley y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo Segundo

Coordinación Sectorial

Artículo 7. El Consejo ejercerá las funciones de coordinación sectorial, respecto de las Entidades Coordinadas, en atribuciones de coordinación funcional, planeación, programación y presupuestación e información, vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

I. Atribuciones de coordinación funcional:

a) Generar el vínculo para la relación de los Centros Públicos de Investigación con el Gobierno Federal.

b) Participar como representante del gobierno federal en los Órganos de Gobierno.

c) Coordinar el proceso de desincorporación de entidades paraestatales, reconocidas como Centros Públicos de Investigación, a través de su disolución, liquidación, extinción, fusión, enajenación o transferencia.

d) Realizar consultorías, asesorías, estudios e investigaciones de servicios y proyectos.

e) Participar en la constitución, renovación y disolución de fideicomisos.

f) Emitir y someter a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, el proyecto de dictamen que contenga la opinión y considere el efecto social y productivo respecto de las propuestas de disolver, liquidar, extinguir, fusionar y enajenar o transferir entidades paraestatales, reconocidas como Centros Públicos de Investigación.

g) Publicar políticas, lineamientos y bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

h) Dictaminar y resolver sobre aspectos científicos, tecnológicos y de innovación de los convenios de administración por resultados y sobre la periodicidad de la evaluación de los proyectos.

i) Asesorar, informar y dar seguimiento a los procesos judiciales o administrativos instaurados en contra de las Entidades Coordinadas, incluyendo los procedimientos relativos al juicio de amparo.

El Consejo, a través de su Unidad de Asuntos Jurídicos, podrá requerir a las Entidades Coordinadas que envíen información y presenten informes en torno a los procesos relevantes instaurados en contra de dichas entidades.

j) Establecer los procedimientos para el nombramiento o remoción de los titulares de las Entidades Coordinadas.

k) Asesorar y apoyar jurídicamente a las Entidades Coordinadas para que, previamente a la presentación ante sus respectivos Órganos de Gobierno, se valide y sancione su normativa y reglas de operación.

l) Proponer e integrar los comités necesarios para el desarrollo adecuado de su función de coordinación sectorial.

II. Atribuciones en cuanto al proceso de planeación:

a) Coordinar el desempeño de las actividades que en materia de planeación correspondan a las Entidades Coordinadas.

b) Participar en la elaboración de programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las Entidades Coordinadas.

c) Validar y aprobar los programas institucionales de las Entidades Coordinadas.

d) Establecer políticas de desarrollo para sus Entidades Coordinadas.

III. Atribuciones en cuanto al proceso de programación y presupuestación:

a) Coordinar el proceso de programación y presupuestación, conocer la operación y evaluar los resultados de las Entidades Coordinadas.

b) Coordinar la programación y presupuestación de conformidad, en su caso, con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento, previamente establecidas y autorizadas.

c) Conocer la operación y evaluar los resultados de las Entidades Coordinadas.

d) Establecer lineamientos para la formulación de anteproyectos de presupuesto por parte de las Entidades Coordinadas.

e) Coordinar e integrar el anteproyecto de presupuesto sectorial y consolidar, en su caso, la información programática presupuestal de las Entidades Coordinadas.

f) Proponer medidas en materia de control y emitir lineamientos para el ejercicio del gasto público, vigilando su ejecución.

g) Evaluar los resultados en la ejecución de programas y presupuestos.

h) Opinar en cuanto a las solicitudes de adecuaciones presupuestarias y remitir, en su caso, a la SHCP las solicitudes de modificación presupuestaria.

i) Aprobar y remitir la información para la formulación de la cuenta pública.

j) Vigilar que las Entidades Coordinadas se ajusten a sus calendarios financieros.

k) Ministrar y autorizar transferencias, así como autorizar el ejercicio de recursos por concepto de subsidios y aportaciones.

l) Aprobar y remitir a la SHCP las solicitudes para conceder subsidios, ministrar donativos, otorgar gratificaciones u otorgar apoyos en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

m) Someter a consideración de la SHCP las modificaciones necesarias a su sistema de contabilidad, así como al de los sistemas de control de sus entidades coordinadas.

IV. Atribuciones en cuanto al proceso de información:

a) En coordinación con la SHCP y la SFP, hacer compatibles los requerimientos de información a las Entidades Coordinadas.

b) Integrar al informe que anualmente se rinde al Congreso de la Unión sobre el estado que guarda el Ramo, el avance y grado de cumplimiento de los objetivos y prioridades fijados en la planeación nacional que le corresponda, así como de los resultados de las acciones previstas.

c) Captar, analizar, integrar, validar y remitir a la SHCP y SFP la información de sus Entidades Coordinadas, así como la documentación que le fuere solicitada.

d) Dar a conocer a sus Entidades Coordinadas la forma, términos y periodicidad conforme a los cuales deberán proporcionarle información contable, financiera, presupuestaria, programática, económica, administrativa, técnica, operativa y funcional.

e) Aprobar y hacer llegar a la SHCP la información de sus Entidades Coordinadas para la formulación de la cuenta pública.

f) Informar a la SHCP la desincorporación de Entidades Coordinadas, una vez concluido el proceso.

g) Dar a conocer a la SFP las circunstancias que por su naturaleza pudieran implicar un grave daño a las Entidades Coordinadas.

h) Dar a conocer a la SHCP las responsabilidades que afecten a la hacienda pública federal y al patrimonio de las Entidades Coordinadas, derivadas del incumplimiento de la ley.

V. Las demás que correspondan a las coordinadoras sectoriales.

TÍTULO II. ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Capítulo Primero

Estructura Orgánica

Artículo 8. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Consejo cuenta con los órganos y Unidades Administrativas siguientes:

- I. Órganos de gobierno y administración:
 - a) Junta de Gobierno.
 - b) Dirección General.
- II. Unidades Administrativas.
 - A. Direcciones Adjuntas:
 - a) Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.
 - b) Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación.
 - C. Unidades:
 - a) Unidad de Articulación Sectorial y Regional.
 - b) Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional.
 - c) Unidad de Asuntos Jurídicos.
 - d) Unidad de Administración y Finanzas.
 - D. Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM.
 - E. Coordinaciones:
 - a) Coordinación de Apoyo a Becarios e Investigadores.
 - b) Coordinación de Proyectos de Comunicación e Información Estratégica.
 - c) Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva.
 - F. Órgano Interno de Control.
- IV. Órgano de vigilancia: Comisario Público.
- V. Órganos Colegiados Internos:
 - a) Comisión Asesora.
 - b) Foro Consultivo Científico y Tecnológico.

Artículo 9. La estructura básica del Consejo será la siguiente:

Las Unidades Administrativas estarán adscritas a la Dirección General, con excepción de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores y la Coordinación de Proyectos de Comunicación e Información Estratégica, que estarán adscritas a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico y a la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional, respectivamente.

Las Unidades Administrativas, a su vez, estarán integradas de las áreas que abajo se enuncian, cuyas facultades se establecerán en los Manuales de Organización que al efecto se expidan.

Dirección General

Dirección de Vinculación y Enlace Nacional e Internacional

Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva

Dirección de Infraestructura y Soporte Operativo

Dirección de Análisis de Datos y Sistemas de Información Geográfica

Dirección de Repositorios y Procesamiento de Datos

Dirección de Arquitectura y Modelado para Cómputo Aplicado a Datos

Dirección Adjunta de Desarrollo Científico

Dirección de Ciencia de Frontera

Dirección de Programas Nacionales Estratégicos

Dirección de Redes Horizontales del Conocimiento e Infraestructura Científica

Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores

Dirección de Posgrado

Dirección de Becas

Dirección de Vocaciones Científicas y SNI

Dirección de Análisis Estratégico

Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación

Dirección de Estrategia Tecnológica

Dirección de Vinculación e Innovación

Dirección de Energías y Cambio Climático

Unidad de Articulación Sectorial y Regional

Dirección de Vinculación y Articulación Regional

Dirección Regional 1 Noroeste

Dirección Regional 2 Noreste

Dirección Regional 3 Centro

Dirección Regional 4 Sur Oriente

Dirección Regional 5 Sureste

Dirección Regional 6 Occidente

Dirección de Articulación de Centros de Investigación

Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional

Dirección de Análisis Estadístico y Evaluación

Dirección de Información y Normativa de Ciencia, Tecnología e Innovación

Dirección de Producción Editorial y Audiovisual

Dirección de Cooperación Internacional

Coordinación de Proyectos de Comunicación e Información Estratégica

Dirección de Comunicación Estratégica

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección de Consulta y Estudios Normativos

Dirección de Estrategias y Procesos Jurídicos

Unidad de Administración y Finanzas

Dirección de Administración Presupuestal y Financiera

Dirección de Recursos Humanos
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección de Administración e Información de Fondos CONACYT
Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM
Dirección de Información y Fomento a la Investigación
Dirección de Políticas y Normativa
Órgano Interno de Control
Área de Auditoría Interna (Subcontralor)
Área de Responsabilidades
Área de Quejas

Capítulo Segundo

Junta de Gobierno

Artículo 10. El gobierno y la administración del Consejo estarán encomendadas a una Junta de Gobierno y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia, de conformidad con la Ley, la Ley Orgánica, la Ley de Bioseguridad, el presente Estatuto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11. La Junta de Gobierno del Consejo estará integrada por trece miembros que serán:

- I. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Un representante de la Secretaría de Economía.
- III. Un representante de la Secretaría de Educación Pública.
- IV. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- V. Un representante de la Secretaría de Energía.
- VI. Un representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- VII. Un representante de la Secretaría de Salud.
- VIII. El Secretario General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.
- IX. Un miembro de la mesa directiva del Foro, propuesto por el Director General.
- X. Dos investigadores en funciones, preferentemente de los dos niveles superiores del SNI y dos representantes del sector empresarial, propuestos por el Director General.

Cada miembro propietario contará con un suplente.

Las sesiones serán presididas por quien determine el Presidente de la República de entre los titulares de las dependencias del Ejecutivo Federal que tengan mayor actividad científica, tecnológica y de innovación, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los representantes propietarios de las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán ser los Subsecretarios o nivel equivalente, que tengan la responsabilidad de las funciones de promoción de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en dichas dependencias y entidades. En el caso de los suplentes deberán contar con el nivel jerárquico de Director General o equivalente.

A las sesiones de la Junta de Gobierno se podrá invitar con voz, pero sin voto a servidores públicos y a científicos, especialistas o empresarios, según acuerden la Junta de Gobierno o el Director General.

Artículo 12. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces por año y las extraordinarias que proponga el Director General o cuando menos seis de sus miembros por conducto del Secretario de dicho órgano.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la administración pública federal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Las sesiones de la Junta de Gobierno o de la Comisión Asesora podrán llevarse a cabo de manera no presencial, a través de medios remotos de comunicación, los cuales pueden ser en forma enunciativa mas no limitativa, videoconferencia, audioconferencia o cualquier otro medio conocido o por conocerse que permita una presencia virtual, en la inteligencia de que el procedimiento de convocatoria, la lista de asistencia y el acta respectiva, deberán contener las firmas autógrafas correspondientes.

Artículo 13. La Junta de Gobierno, además de las facultades que le confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley, la Ley Orgánica y la Ley de Bioseguridad, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer de las disposiciones normativas que en su carácter de organismo descentralizado del Estado y no sectorizado, con un ramo presupuestal y funciones de coordinación sectorial, instrumente el Consejo con la SHCP y establecer los criterios para su ejecución.

II. Emitir los lineamientos que definan la autonomía técnica, operativa y administrativa del Consejo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aprobar los criterios específicos que, en su caso, se requieran para la constitución, administración, operación, modificación o extinción de convenios, contratos de fideicomiso y reglas de operación, relativos a los fondos previstos en la Ley.

IV. Aprobar los modelos de convenios de colaboración, contratos de fideicomiso y reglas de operación, para la constitución de los fondos previstos en la Ley.

V. Vigilar el ejercicio de recursos públicos de la administración por resultados, así como los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que sean aplicables al Consejo, en términos de lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

VI. Aprobar las disposiciones normativas y reglamentarias que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del Consejo.

VII. Conocer y aprobar los informes que presente el Director General para el envío de la cuenta pública.

VIII. Conocer el informe que presente el Director General sobre las autorizaciones de cancelación de adeudos del Consejo.

IX. Aprobar, a propuesta del Director General, los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el Consejo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

X. Establecer y delegar facultades específicas al Director General y a los órganos colegiados del Consejo, en los términos establecidos en la Ley, la Ley Orgánica, la Ley de Bioseguridad y el presente Estatuto y demás disposiciones legales aplicables.

XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 14. La Junta de Gobierno contará con un Secretario y un Prosecretario, nombrados por ésta a propuesta del Director General y quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto, guardarán secrecía y reserva de los asuntos tratados y además de las funciones que les confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrán las siguientes facultades:

I. El Secretario:

a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y de su Comisión Asesora.

b) Llevar el seguimiento de acuerdos de la Junta de Gobierno y proponer al Director General la agenda de trabajo correspondiente, a fin de que éste la apruebe, y en su caso, valide con el Secretario de Estado que presida las sesiones de la Junta de Gobierno.

c) Brindar asesoría, información y seguimiento a la Junta de Gobierno y a los consejeros o invitados, sobre los procesos judiciales o administrativos que se lleguen a instaurar en su contra, en términos de la legislación aplicable.

d) Expedir las certificaciones de los acuerdos y actas de la Junta de Gobierno, una vez adoptados los mismos sin que sea necesario para ello la suscripción del acta respectiva.

e) Comunicar a los titulares de las unidades competentes del Consejo, los acuerdos adoptados en las sesiones del Órgano de Gobierno.

f) Presentar a la Junta de Gobierno, a propuesta del Director General, los asuntos materia de la sesión.

g) Fungir como Secretario de la Comisión Asesora de la Junta de Gobierno y suplir en sus ausencias a su Presidente.

h) Las demás que le encomienden el Presidente de la Junta de Gobierno o el Director General.

II. El Prosecretario:

a) Integrar de manera anticipada, el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno y su calendarización, así como someterlo a la aprobación del Pleno.

b) Pasar lista de asistencia y verificar el quórum legal.

c) Dar lectura, en su caso, al acta de la sesión previa y tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, realizando las adecuaciones procedentes en el acta respectiva.

d) Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno.

e) Turnar a los integrantes de la Junta de Gobierno la documentación de los asuntos a tratar en la sesión, cerciorándose de que la recepción de ésta se efectúe con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la celebración de la sesión correspondiente.

f) Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta de Gobierno y su Comisión Asesora, llevando el registro de los acuerdos tomados.

g) Suscribir, conjunta o separadamente con el Secretario, las certificaciones de los documentos que obren en su poder y que se relacionen con las sesiones de la Junta de Gobierno, registrando las certificaciones emitidas.

h) Fungir como Prosecretario de la Comisión Asesora de la Junta de Gobierno, con las mismas facultades reguladas en el presente artículo y suplir al Secretario en su ausencia.

i) Fungir como enlace entre los integrantes del Órgano de Gobierno, los Comisarios Públicos y las unidades del Consejo, para propiciar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos, canalizar las solicitudes de los miembros de la Junta y demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

j) Resguardar los documentos e información de las sesiones de la Junta de Gobierno.

k) Las demás que le encomienden el Presidente o el Secretario de la Junta de Gobierno, así como el Director General.

Artículo 15. Los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta de Gobierno serán asentados en las actas respectivas, que firmarán el Presidente y el Secretario, firmando en ausencia del Presidente su suplente debidamente acreditado y del Secretario, el Prosecretario.

Artículo 16. Dentro de su Junta de Gobierno, el Consejo contará con un Órgano de Vigilancia integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la SFP, los cuales contarán con voz, pero sin voto en las sesiones.

Artículo 17. Los Comisarios Públicos vigilarán y evaluarán las operaciones del Consejo, de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su reglamento, además de las atribuciones que les asigne la SFP en la esfera de su competencia.

Artículo 18. El Director General, a través del Secretario o Prosecretario de la Junta de Gobierno, deberá proporcionar a los Comisarios Públicos la información y documentación que requieran y darles las facilidades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones.

Capítulo Tercero

Dirección General

Artículo 19. El Director General será designado y removido libremente por el Presidente de la República, de quien dependerá directamente, debiendo reunir los requisitos previstos en la Ley Orgánica.

Artículo 20. El Director General además de las facultades establecidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley, Ley Orgánica y Ley de Bioseguridad, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Conducir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Consejo deba realizar para el debido cumplimiento de las funciones de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley, Ley Orgánica, Ley de Bioseguridad, el presente Estatuto y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

II. Presentar a la Junta de Gobierno, cuando lo considere pertinente, o a las dependencias competentes de la administración pública federal en forma directa, los planteamientos y asuntos que correspondan en materia de planeación, programación, presupuesto, cuenta pública y demás que resulten de las disposiciones aplicables al Consejo.

Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno, el Consejo General y demás órganos conforme a las atribuciones que le confieren las disposiciones correspondientes.

Proponer a la Junta de Gobierno el establecimiento de los procedimientos de evaluación externa que le permitan conocer los resultados sustantivos programados y los efectivamente alcanzados, así como el impacto que tengan los programas del Consejo.

Someter a aprobación de la Junta de Gobierno el Programa Anual de Comunicación Científica y Tecnológica del Consejo.

Presentar anualmente el informe que contiene el estado que guarda la ciencia, la tecnología e innovación en el país.

Presentar a la Junta de Gobierno los informes de actividades y estados financieros del Consejo.

Proponer al Consejo General el establecimiento de un sistema independiente para la evaluación de la eficacia, resultados e impactos de los principios, programas e instrumentos de apoyo a la investigación científica, tecnológica e innovación.

III. Ejercer las funciones que correspondan a los titulares de las dependencias coordinadoras de sector, respecto de las Entidades Coordinadas.

Designar a sus representantes suplentes ante los órganos de gobierno o ante aquéllos en los que el Consejo forme parte.

IV. Celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos relacionados con el objeto del Consejo.

V. Ejercer las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República y asistir a las reuniones a las que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Conducir la política y acciones de cooperación internacional en materia de ciencia, tecnología e innovación.

VI. Expedir los ordenamientos internos que los procesos administrativos del Consejo requieran.

Expedir los ordenamientos internos necesarios que los programas y proyectos requieran, así como interpretar y resolver cualquier circunstancia no prevista en los mismos y delegar esa función en los Titulares de las Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia.

Fijar las condiciones generales de trabajo del Consejo.

Adscribir orgánicamente las unidades del Consejo y por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, expedir los manuales de organización y demás instrumentos normativos necesarios para el funcionamiento de la entidad, así como las modificaciones que resulten necesarias para mantenerlos permanentemente actualizados.

Nombrar por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, a los servidores públicos que el Consejo requiera para el cumplimiento de su objeto, salvo aquellos cuyo nombramiento sea competencia de la Junta de Gobierno.

Otorgar al personal de confianza licencias, en términos de la normativa aplicable, a través de la Unidad Administrativa, en aquellos casos y por los periodos que el propio Director General determine.

Formular y promover, de manera conjunta con las autoridades competentes, los planes de carrera de los investigadores, respetando los derechos laborales adquiridos en forma individual y colectiva.

VII. Constituir los comités u órganos colegiados que se estimen pertinentes para el cumplimiento del objeto del Consejo, no siendo necesaria su incorporación al Estatuto Orgánico.

Coordinar los comités intersectoriales y de vinculación a que se refiere la Ley, así como designar, en su caso, al secretario técnico en apoyo de dichos comités y al secretario técnico que lo auxilie en sus funciones de Secretario Ejecutivo del Consejo General.

VIII. Establecer los programas que propicien la permanencia en México o su reincorporación al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, de los investigadores, científicos y tecnólogos.

Coordinar el Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación en términos de lo dispuesto en la Ley.

Proponer para su aprobación ante la Junta de Gobierno, la creación, transformación, disolución o extinción, de centros públicos de investigación con base en criterios de oportunidad de desarrollo, vinculación con necesidades y prioridades, y a un sistema de evaluación de calidad y productividad institucional.

Emitir las resoluciones por las cuales se reconozcan a las entidades paraestatales de la administración pública federal como centros públicos de investigación, con la opinión de la SHCP para efectos presupuestales y del Foro.

Designar, en su carácter de Coordinador Sectorial, a indicación del Presidente de la República, a través del órgano de gobierno correspondiente, a los Titulares de los centros públicos de investigación, acorde a lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Presidir los órganos de gobierno de los centros públicos de investigación, en términos de lo dispuesto por sus instrumentos de creación, así como nombrar a los servidores públicos del Consejo que suplirán sus ausencias.

Promover la creación y operación de la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, así como asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica, redes regionales de innovación y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo.

Asignar y comisionar al personal académico del Consejo a las instituciones y entidades que realicen investigación y desarrollo tecnológico, de acuerdo a los lineamientos expedidos por el Consejo y convocatorias respectivas.

IX. Comparecer, brindar la información o participar en las discusiones relacionadas con iniciativas de ley en materia de ciencia, tecnología e innovación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 93 constitucional, y a petición de las Cámaras o cualquiera de las comisiones legislativas de ciencia, tecnología e innovación del Poder Legislativo Federal, comparecer, brindar la información o participar en las discusiones de dictamen o aprobación, en su caso, de iniciativas de ley o asuntos que competen a cada una de las Cámaras, o en su trabajo de conferencia, de acuerdo con los lineamientos que dicte el Ejecutivo Federal.

Designar a la persona o unidad que fungirá como enlace del Consejo con los poderes legislativos federal y locales. Presentar, para opinión de la Junta de Gobierno, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República en materia de ciencia, tecnología e innovación.

X. Ejercer la Vicepresidencia de la CIBIOGEM, presidiendo las sesiones en ausencia del Presidente, coadyuvar con la CIBIOGEM y con su Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de sus funciones, y realizar las demás actividades que le encomiende la CIBIOGEM, en los términos de la Ley de Bioseguridad y demás disposiciones aplicables.

XI. Coordinar a través de la Coordinación de Políticas Públicas, Planeación, Evaluación y Seguimiento, las reuniones de seguimiento del Programa Especial. Revisar y analizar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Coordinación de Políticas Públicas, Planeación, Evaluación y Seguimiento, de manera conjunta con la SHCP, el proyecto consolidado de presupuesto anual de las dependencias y entidades de la administración pública federal en materia de ciencia, tecnología e innovación, en el marco del comité intersecretarial para la integración del presupuesto federal en ciencia, tecnología e innovación establecido en la Ley.

Nombrar conjuntamente con la SHCP, al Secretario Técnico del Comité intersecretarial para la Integración del Presupuesto Federal en Ciencia, Tecnología e Innovación.

XII. Otorgar apoyos a las actividades de investigación humanística, científica, desarrollo tecnológico e innovación que realicen las personas físicas o morales de los sectores público, social y privado.

XIII. Designar al Secretario Técnico de la Mesa Directiva del Foro, de una terna propuesta por la misma.

XIV. Coordinar la creación y operación de la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

XV. Proveer las acciones correspondientes en cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

XVI. Promover e instrumentar con las autoridades competentes, toda clase de actos en materia de comercio exterior y de propiedad intelectual que beneficien a la comunidad científica y tecnológica, en el marco de las disposiciones legales aplicables.

XVII. Delegar en la Unidad de Administración y Finanzas, los actos necesarios para la ejecución de las resoluciones dictadas por los diversos órganos fiscalizadores, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos.

XVIII. Interpretar la Ley para efectos administrativos y resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y la aplicación de este ordenamiento.

XIX. Delegar en los servidores públicos del Consejo las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo.

XX. Las demás que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que señale el presente Estatuto.

Capítulo Cuarto

Unidades Administrativas

Artículo 21. Corresponde a los titulares de las Unidades Administrativas las siguientes facultades:

- I. Auxiliar al Director General, en la esfera de su competencia.
- II. Representar al Director General, por indicaciones de éste, ante las instancias que correspondan, asimismo, desempeñar las comisiones que les asigne, en uso de sus facultades.
Asistir y participar en las reuniones de órganos de gobierno o cuerpos colegiados, así como suplir las ausencias del Director General cuando éste así lo determine, previa designación o acreditación.
- III. Prestar atención y seguimiento a la gestión de la Unidad Administrativa y la estructura orgánica bajo su cargo.
Asimismo, celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos relacionados con el objeto de la Unidad de Administración y Finanzas.
- IV. Someter a la aprobación del Director General los estudios y proyectos que elaboren las Unidades Administrativas a su cargo.
- V. Formular los proyectos de programas y de presupuesto que les correspondan.
Así como, ejercer el presupuesto y administrar los recursos bajo su responsabilidad, supervisando el desarrollo de los programas, proyectos, convenios, contratos y acuerdos que se relacionen con los asuntos de su competencia.
- VI. Coadyuvar en la definición, revisión y, en su caso, abrogación o modificación de los ordenamientos internos necesarios para la operación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos en el ámbito de su competencia, a través de su titular o mediante la delegación de funciones al personal de su área de adscripción.
- VII. Colaborar en la promoción, elaboración y operación de convenios nacionales e internacionales que fortalezcan y aseguren el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Especial y el programa institucional.
Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Especial y del programa institucional.
- VIII. Asesorar a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a los gobiernos estatales, a los municipios y en general a las instancias de los sectores público o privado en asuntos de ciencia, tecnología e innovación.
- IX. Colaborar en el diseño y operación de los programas y apoyos a la difusión y divulgación de la ciencia, tecnología e innovación.
- X. Auxiliar al Director General para el desempeño de sus atribuciones como Secretario Ejecutivo del Consejo General.
- XI. Someter a la autorización del Director General por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, los nombramientos del personal de su área hasta el nivel de subdirector.
- XII. Establecer, desarrollar y ejecutar las acciones necesarias para la descentralización de los instrumentos de apoyo a la ciencia, tecnología e innovación.
- XIII. Participar en el ámbito de su competencia en la creación y operación de los fondos establecidos conforme a la Ley.
- XIV. Instrumentar la planeación, constitución, operación, control, seguimiento administrativo y técnico, y evaluación, de los fondos bajo la responsabilidad del Consejo conforme a la Ley; así como de los Programas presupuestales a su cargo o en los que participe conforme las facultades que en cada uno de ellos se le otorgue.
- XV. Expedir las certificaciones de documentos que obren en sus archivos.
- XVI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia en la actualización de los diversos sistemas de información.
Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por las instancias, dependencias o instituciones, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, así como proporcionar al Director General la información respecto de los apoyos autorizados por éste.

Colaborar con la Unidad de Asuntos Jurídicos en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como en el establecimiento y cumplimiento de los mecanismos e instrumentos señalados en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

XVII. Remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos, previo a la contestación correspondiente, cualquier requerimiento, instancia, petición, inconformidad o recurso relacionado con el desempeño de sus funciones, proveniente de particulares o autoridades, que pueda tener repercusión legal, administrativa o jurisdiccional para el Consejo o los servidores públicos del mismo.

XVIII. En el ámbito de sus respectivas competencias, promover y fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, instrumentando las políticas de descentralización del Consejo, con la participación de los sectores público, social, académico y empresarial.

XIX. Solicitar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los requerimientos en materia de adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios de los capítulos 2000, 3000, 5000, para llevar a cabo los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normativa vigente.

XX. Imponer las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal adscrito a la Unidad Administrativa a su cargo, en los términos previstos en las disposiciones laborales aplicables, previo dictamen que emita la Unidad de Asuntos Jurídicos.

XXI. Elaborar el Manual de Organización Específico de la Unidad Administrativa a su cargo y proponerlo a la Unidad de Administración y Finanzas para su expedición, previa validación de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

XXII. Las anteriores y todas las facultades que tenga atribuidas podrá realizarlas la Unidad Administrativa por si o a través de la estructura orgánica bajo su cargo, sin perjuicio de conservar su ejercicio directo.

XXIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables, el presente Estatuto Orgánico y las que le sean encomendadas por el Director General, en el ámbito de sus competencias.

Sección I. Direcciones Adjuntas

Artículo 22. Corresponde a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico:

I. Establecer y coordinar políticas de investigación en los distintos ámbitos del conocimiento humanístico y científico, así como evaluar y dar seguimiento a los proyectos que presentan los sujetos de apoyo en respuesta a dichas políticas. Dirigir la atención a las demandas específicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y coordinar en conjunto con la comunidad científica la identificación de áreas de conocimiento prioritarias en materia científica y humanística.

II. Promover políticas y estrategias para la promoción de vocaciones científicas, la formación y consolidación de la comunidad científica y dirigir la operación de los programas de Posgrado y Becas, así como el Sistema Nacional de Investigadores, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, y proponer a las instancias correspondientes las modificaciones pertinentes para garantizar su pertinencia y viabilidad.

III. Planear y dirigir políticas de largo plazo en investigación científica de frontera, priorizando los campos de conocimientos en los que el país pueda tener liderazgo e impulsar y dirigir Programas Nacionales Estratégicos de investigación orientada a resolver los problemas nacionales prioritarios a través de la colaboración científica inter-institucional y de grupos de investigación inter y multidisciplinarios en colaboración con los agentes involucrados en el problema y en su eventual solución.

IV. Establecer políticas y estrategias de diálogo horizontal, reconocimiento y respeto de otras formas de conocimiento tradicional y ciudadano.

V. Establecer políticas y acciones que apoyen la ampliación, consolidación y uso eficiente y eficaz de la infraestructura de investigación y evaluar los laboratorios nacionales del Consejo existentes, y en su caso, promover la creación de nuevos laboratorios en campos de conocimiento e investigación prioritarios para el país.

VI. Establecer en colaboración con la Dirección de Cooperación internacional y en el ámbito de su competencia acuerdos internacionales de colaboración científica.

VII. Establecer con otras Unidades Administrativas la articulación transversal de las demandas de los sectores público, social y privado hacia la solución de problemas nacionales, a través de la consolidación de los Fondos del Consejo.

VIII. Autorizar en el ámbito de su competencia, la definición de los ordenamientos internos necesarios para la operación, el seguimiento y la evaluación de los programas y proyectos de Desarrollo Científico.

IX. Planear en coordinación con las Unidades Administrativas en los ámbitos de sus competencias: la formación y consolidación de la comunidad científica y humanística de alto nivel; la realización de estudios de prospectiva Nacional y de procesos de evaluación de sus programas; y a solicitud expresa, brindar asesoría a las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como, a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y demás organismos del sector público, social y privado; y evaluar la pertinencia de creación de centros de investigación en materia de ciencia.

X. En conjunto con la Coordinación de Comunicación de la Ciencia impulsar programas de formación de vocaciones científicas y coadyuvar en el desarrollo de programas destinados a la difusión y apropiación social del conocimiento y la promoción de la cultura científica, tecnológica y de innovación.

XI. Establecer y coordinar estrategias de inclusión de las poblaciones sub representadas que garanticen igualdad de oportunidades y equidad de género, en todas las convocatorias y los procesos de evaluación a cargo de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.

XII. Planear, en conjunto con las demás Unidades Administrativas, los mecanismos para la constitución, operación, control y seguimiento administrativo y técnico y la evaluación de los fondos bajo responsabilidad del Consejo conforme a la Ley; así como los programas presupuestales a su cargo o en los que participe conforme a las facultades que en cada una de ellos se le otorgue.

Artículo 23. Corresponde a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación:

- I. Instrumentar y dirigir la planeación, constitución, operación, control, seguimiento técnico-administrativo y evaluación de los fondos, programas y proyectos bajo su responsabilidad, conforme a la Ley y priorizando el uso eficiente y eficaz de los recursos de los que dispone directamente el Consejo, siguiendo principios incluyentes, éticos y debidamente fundamentados.
- II. Coordinar la formulación del Plan Nacional para la Innovación, el cual promoverá el desarrollo de la Innovación Abierta, sostenible y enfocada en prioridades nacionales identificadas en los PRONACES, a través del Modelo Pentahélice con el fin de promover el bienestar social, el cuidado al ambiente y el desarrollo sustentable del país.
- III. Diseñar e implementar estrategias, programas, planes, políticas públicas y esquemas de desarrollo tecnológico e innovación para ejecutar el Plan Nacional para la Innovación, dando seguimiento de manera eficaz, eficiente y articulada las demandas nacionales y regionales que contribuyan a la independencia tecnológica del país.
- IV. Generar y ejecutar la política pública de innovación para el país, capaz de articular las capacidades nacionales de ciencia, tecnología e innovación; asegurando que el conocimiento científico orientado a problemas nacionales y emergentes se traduzca en soluciones sustentables a través del desarrollo tecnológico y la innovación, fomentando de esta manera la independencia tecnológica del país en favor del beneficio social y el cuidado ambiental.
- V. Autorizar programas de apoyo para articular e incentivar el desarrollo tecnológico y la innovación de acuerdo con los criterios generales siguientes: **1)** que se consideren estratégicos para el desarrollo nacional y en consecuencia fortalezcan la independencia tecnológica y soberanía económica de la nación; **2)** que constituyan un beneficio para los sectores o grupos sociales en los que recaen los efectos del desarrollo tecnológico y la innovación promovidos; **3)** que consideren el cuidado del ambiente y el respeto de la riqueza biocultural y **4)** que cumplan con las regulaciones o limitaciones que por motivos de seguridad, de salud, de ética o de cualquier otra causa de interés público determinen las disposiciones legales.
- VI. Promover en coordinación con la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, políticas y estrategias para la formación y consolidación de la comunidad de tecnólogos e innovadores, así como los mecanismos de reconocimiento, incentivación y consolidación de actividades de desarrollo tecnológico e innovación que forman parte fundamental de la generación de soluciones sustentables a partir de conocimiento científico especializado, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, y proponer a las instancias correspondientes las modificaciones para garantizar su pertinencia y viabilidad.

- VII. Establecer políticas y acciones que apoyen la ampliación, consolidación y uso eficiente y eficaz de la infraestructura de desarrollo tecnológico e innovación y evaluar la infraestructura actual del sector que tenga estos fines, y en su caso, promover la creación de nueva infraestructura de desarrollo tecnológico e innovación en temas prioritarias para el país, en coordinación con la Unidad de Articulación Sectorial y Regional.
- VIII. Establecer con otras Unidades Administrativas la articulación transversal de las demandas de los sectores público, social y privado hacia la solución de problemas nacionales y emergentes, a través de la consolidación de los Fondos del Consejo.
- IX. Coordinar actividades y formalizar instrumentos y acciones en materia de desarrollo tecnológico e innovación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, en el ámbito regional, para promover la descentralización y el desarrollo equilibrado de todo el país; así como, la incorporación de personal especializado a estos sectores en coordinación con las instancias competentes del Consejo.
- X. Coordinar estrategias de vinculación a nivel local, regional y nacional, que aseguren que los principios de articulación eficiente y efectiva que deben regir el Modelo Pentahélice concreten de forma contundente un ecosistema de innovación abierta capaz de generar soluciones sustentables basadas en ciencia, tecnología e innovación.
- XI. Promover y apoyar la creación de empresas de base científica y tecnológica responsables con el ambiente y con el bienestar social, que, a partir del conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación, contribuyan a la independencia tecnológica del país y ofrezcan espacios para el talento especializado, a través de empleos estables y dignamente remunerados.
- XII. Coadyuvar en la difusión y promoción de una cultura de desarrollo tecnológico y de innovación basada en los principios del Modelo Pentahélice y de los PRONACES, sin perjuicio de las regulaciones o limitaciones que, por motivos de seguridad, de salud, de ética o de cualquier otra causa de interés público determinen las disposiciones legales, contribuyendo al fortalecimiento de la independencia tecnológica del país.
- XIII. Identificar e incentivar en colaboración con las instancias pertinentes, los esquemas que propicien y aceleren la generación de propiedad intelectual en sus diferentes modalidades por parte de los actores del ecosistema de innovación del país, como consecuencia de la generación de conocimiento especializado de alto valor que contribuya a una sociedad más justa y al cuidado irrestricto del ambiente.
- XIV. Dirigir la formación de alianzas y redes públicas y privadas regionales, nacionales e internacionales, que promuevan proyectos de investigación basados en conocimiento científico listo para evolucionar a sus etapas de desarrollo tecnológico e innovación, que generen soluciones sustentables a prioridades nacionales identificadas en los PRONACES y que se traduzcan en bienestar social y cuidado ambiental.
- XV. Implementar en el ámbito de su competencia y de acuerdo con los criterios generales enunciados en la fracción I de este artículo, acuerdos de colaboración y acciones en materia de desarrollo tecnológico y de innovación entre entidades de los sectores académico, público, social y privado, tanto nacionales como internacionales en colaboración con la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional.
- XVI. Autorizar la realización de diagnósticos y estudios de prospectiva de desarrollo tecnológico e innovación nacionales e internacionales sobre los diferentes sectores del Modelo Pentahélice, colaborando con los comités intersectoriales y las Unidades Administrativas del Consejo que corresponda para implementar las acciones derivadas de los mismos, en cumplimiento de la ley.
- XVII. Dirigir, diseñar y coordinar acciones para atender problemas emergentes y reducir riesgos a través de la vinculación y articulación a nivel nacional y regional bajo los principios de previsión, prevención, precaución y protección.

Sección II. Unidades

Artículo 24. Corresponde a la Unidad de Articulación Sectorial y Regional:

I. Propiciar la colaboración de los diferentes niveles de gobierno, federal, estatal y municipal y de los diferentes actores de los sectores público, social y privado, en la definición, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública para el desarrollo de la investigación en ciencias y humanidades, la modernización y el desarrollo tecnológicos, así como de la innovación.

II. Articular a nivel regional los programas prioritarios del Consejo que impulsen la generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en torno a problemas nacionales estratégicos, así como la divulgación y difusión científica, el diálogo de saberes y la formación de la comunidad científica, entre otros.

III. Representar al Consejo como Secretario Técnico de la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología y coordinar las acciones inherentes a lo establecido en las Bases de Funcionamiento de la misma.

IV. Definir e implementar los mecanismos y criterios para el seguimiento técnico de los proyectos, programas y acciones que reciben o han recibido apoyo de los recursos fiscales o Fondos del Consejo orientados al desarrollo estatal y regional.

V. Propiciar la colaboración y definir e implementar mecanismos de coordinación entre las Unidades Administrativas del Consejo para que sus programas institucionales y acciones logren los impactos esperados en las diferentes regiones y entidades federativas del país.

VI. Articular la definición y ejecución de la política científica y tecnológica para compartir, fortalecer y desarrollar capacidades en diferentes ámbitos regionales atendiendo a las prioridades estratégicas, problemas emergentes y temáticas establecidas en los instrumentos de política pública.

VII. Definir mecanismos para promover la coordinación y enlace entre las instituciones de educación, centros de investigación y otras instancias de los sectores público, social y privado interesadas en el desarrollo científico y la solución de problemas sociales.

VIII. Establecer una planeación integral para la construcción participativa y colectiva a nivel sectorial y regional dadas las áreas prioritarias de acuerdo a los objetivos del Consejo.

IX. Definir y establecer mecanismos que articulen el trabajo de las Direcciones Regionales para impulsar el desarrollo de las humanidades, las ciencias y las tecnologías y la implementación de los programas del Consejo.

X. Dar seguimiento, facilitar y supervisar el trabajo de las Direcciones Regionales con el SINACPIS para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Consejo.

XI. Facilitar y supervisar el trabajo de las Direcciones regionales para propiciar la colaboración con los demás actores de la sociedad involucrados en los temas y programas del Consejo.

XII. Apoyar a nivel regional el esfuerzo que realiza el Consejo para contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el PND en torno a la investigación multidimensional e interdisciplinaria de problemas nacionales prioritarios y emergentes, así como al avance del conocimiento de frontera.

XIII. Dirigir la política científica, tecnológica y de innovación, en su calidad de coordinadora sectorial de las Entidades Coordinadas, de conformidad con lo establecido en la Ley, el Programa Especial y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

XIV. Diseñar y conducir las estrategias y mecanismos necesarios para la articulación de las Entidades Coordinadas en un sistema integrado y del SINACPIS en su conjunto.

XV. Diseñar y conducir las estrategias para que el sistema integrado de Entidades Coordinadas y el SINACPIS en su conjunto se vinculen con los sectores público, social y privado, para la atención de los grandes problemas nacionales y emergentes, fortaleciendo el compromiso con la sociedad y cuidado del medio ambiente.

XVI. Diseñar y conducir las estrategias para la reconfiguración estructural del sistema integrado de Entidades Coordinadas y del SINACPIS en su conjunto con el propósito de utilizar los recursos disponibles de la mejor manera, con base en los principios de austeridad y ahorro.

XVII. Promover que las entidades coordinadas coadyuven a la atención y, en su caso, solución de los problemas nacionales prioritarios y emergentes, principalmente aquellos establecidos en los PRONACES.

XVIII. Coordinar la vida institucional del SINACPIS de acuerdo con los principios de respeto a los derechos humanos, ética, perspectiva de género y cuidado del medio ambiente. Lo anterior con apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

XIX. Dirigir las estrategias necesarias para garantizar decisiones colegiadas, rendición de cuentas, transparencia, y demás controles administrativos, organizacionales presupuestarios y normativos requeridos para el correcto funcionamiento de las Entidades Coordinadas.

XX. Planear posibles transformaciones de las entidades paraestatales reconocidas como Centros Públicos de Investigación, así como el reconocimiento de las entidades de la Administración Pública Federal como centros públicos de investigación, acorde a la política de Estado en la materia y a la Ley y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

XXI. Consolidar la función del CONACYT como el eje rector del SNCTI para detectar y atender las problemáticas nacionales, regionales y locales.

Artículo 25. Corresponde a la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional:

I. Coordinar la formulación de la sección referente a humanidades, ciencias, tecnologías e innovación del Plan Nacional de Desarrollo, en coordinación con las Unidades Administrativas.

II. Coordinar la formulación de las políticas nacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación, expresándolas en el Programa Especial; además establecer la articulación y planeación del Programa Institucional de Mediano Plazo y del Programa Anual de Trabajo del Consejo.

III. Diseñar estrategias de coordinación intersectorial que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Especial.

IV. Dirigir la elaboración de todos los informes del sector que solicite el Ejecutivo y el Legislativo, incluyendo el de Gobierno, Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, Autoevaluación, de actividades, compromisos e instrucciones presidenciales.

V. Determinar, en coordinación con la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores, las necesidades de personal especializado de los sectores de la sociedad, regiones y entidades federativas del país.

VI. Establecer, procesar, analizar y difundir sistemáticamente la información de las actividades de ciencia y tecnología en México, y elaborar anualmente los indicadores de las Actividades Científicas y Tecnológicas, así como la Cuenta Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

VII. Publicar anualmente el Informe General del Estado de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en México, y coordinar otros estudios de análisis y prospectiva.

VIII. Establecer las estadísticas, variables de seguimiento e indicadores del sector para medir los resultados de la política de ciencia, tecnología e innovación, según normas internacionales.

IX. Coordinar con las dependencias y entidades estatales de ciencia y tecnología la construcción de series históricas de datos en el sector y la elaboración de sus sistemas de contabilidad del gasto.

X. Coordinar la realización de encuestas para la obtención de información requerida por el Consejo.

XI. Coordinar la participación del Consejo ante el grupo de expertos en indicadores de ciencia y tecnología de la OCDE, ante la Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología y otras instancias internacionales de estadísticas en la materia.

XII. Determinar la política integral de los sistemas de información del Consejo.

XIII. Dirigir la instrumentación, coordinación, ejecución, operación, seguimiento y evaluación anual del Programa Especial.

XIV. Coordinar la implementación y presentación de resultados del Programa Anual de Evaluación del Consejo.

XV. Coordinar las actividades relacionadas con el diseño, revisión y seguimiento de la Matriz de Indicadores de Resultados de los programas presupuestarios del Consejo.

XVI. Establecer y verificar la aplicación y resultados de la metodología, lineamientos e indicadores de evaluación de programas y fondos científicos y tecnológicos.

XVII. Coordinar la alineación de reglas de operación de programas y fondos con la política de ciencia, tecnología e innovación del país, así como con los sistemas de información del Consejo y los programas anuales de evaluación.

XVIII. Planear la coordinación del Comité Intersecretarial para la Integración del Presupuesto Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

XIX. Conducir y administrar el SINECYT, fijando sus objetivos, funciones y forma de organización dentro de las disposiciones normativas que al efecto se expidan.

XX. Representar al Consejo, en la planeación, elaboración de estadísticas e indicadores, así como en los ámbitos en que sea requerido, con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, entre otros.

XXI. Planear prioridades y criterios de asignación del gasto en ciencia, tecnología e innovación del Ramo Presupuestal del Consejo, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes.

XXII. Determinar, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas, la integración de la propuesta de estructura programática y la elaboración de la exposición de motivos del Presupuesto de Egresos de la Federación a emplear en cada ejercicio presupuestal.

XXIII. Establecer vínculos con los proyectos, organismos y editores asociados a las publicaciones científicas periódicas y coordinar acciones para conformar una política de desarrollo en este ámbito a nivel nacional.

XXIV. Integrar y coordinar la implementación del Programa Anual de Evaluación del Consejo, vigilando el cumplimiento de la normativa establecida en la materia para los programas públicos federales, así como para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Diseñar la estrategia de evaluación de los resultados y el impacto de los programas y proyectos gubernamentales de ciencia, tecnología e innovación coordinados por el Consejo.

XXV. Coordinar las políticas transversales de Acceso Abierto y Ciencia Abierta del Consejo.

XXVI. Establecer las líneas estratégicas en materia de cooperación internacional en ciencia y tecnología y determinar las modalidades de cooperación internacional que se implementarán para contribuir a la solución de necesidades y prioridades nacionales.

XXVII. Coordinar las acciones de cooperación internacional del Consejo con la finalidad de mantener una comunicación eficiente con las Unidades Administrativas y la Dirección General.

XXVIII. Establecer líneas de negociación para acuerdos, memorándums de entendimiento, convenios, cartas de intención y otros instrumentos con actores internacionales (gubernamentales, multilaterales, universidades, centros de investigación y otros) para establecer los términos y los compromisos de cooperación internacional del Consejo en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, movilidad y formación especializada de la comunidad académica, científica, tecnológica y de innovación.

XXIX. Representar al Consejo y al Director General en reuniones bilaterales, multilaterales, foros y organismos científicos y tecnológicos internacionales, cuando se requiera.

XXX. Diseñar, coordinar, evaluar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los programas de cooperación internacional.

XXXI. Planear acciones que impulsen y fortalezcan la presencia y participación de México en materia de ciencia y tecnología en foros internacionales y organismos multilaterales.

XXXII. Coordinar la agenda internacional del Consejo e integrar las comunicaciones y concertación de encuentros en México y el extranjero.

XXXIII. Promover compromisos y acciones de cooperación internacional prioritarios para el Consejo y que estén en concordancia con los lineamientos y objetivos de política exterior que se establecen en el Plan Nacional de Desarrollo.

XXXIV. Diseñar contenidos editoriales y audiovisuales que promuevan las actividades del Consejo y el avance de los objetivos establecidos en el Programa Especial.

XXXV. Coordinar las actividades de difusión que promuevan el acceso universal al conocimiento científico, tecnológico y de innovación realizado en el país.

Artículo 26. Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos:

I. Fungir como consejería institucional y consultoría legal de la Dirección General, sus Unidades Administrativas y las Entidades Coordinadas. Así como, representar al Consejo en los asuntos jurídicos que le competan.

También, coordinar y participar en las actividades jurídicas de las Unidades Administrativas, sin perjuicio de las facultades conferidas específicamente a otras Unidades Administrativas en el presente Estatuto.

II. Impulsar la innovación jurídica en el Consejo, promover la socialización de la normativa interna, así como proponer y vigilar el cumplimiento de la política institucional de derechos humanos.

III. Emitir los criterios de interpretación de la Ley, para efectos administrativos, así como del Estatuto Orgánico, manuales, reglamentos, reglas de operación, lineamientos y demás normativa del Consejo.

IV. Participar en la formulación de los proyectos de creación, modificación o abrogación de los instrumentos normativos del Consejo, así como atender las obligaciones derivadas de la administración de la normativa interna del Consejo, y gestionar, en su caso, la publicación de las disposiciones que así lo requieran en el Diario Oficial de la Federación.

Además, establecer los lineamientos para la difusión, publicación y sistematización de la normativa del Consejo y del sector que coordina, que deberán contemplar como medio preferente de difusión al SIICYT.

V. Revisar, validar, opinar o dictaminar sobre los aspectos jurídicos de los documentos, instrumentos normativos y demás asuntos que tengan relación con las materias competencia del Consejo, que sean sometidas a su consideración por las Unidades Administrativas, los Fondos del Consejo y los Centros Públicos de Investigación.

VI. Fungir como enlace institucional, sobre aspectos jurídicos, con los organismos constitucionalmente autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cámaras del Congreso General, los Congresos locales, y los gobiernos estatales y municipales.

Asimismo, coordinar al interior del Consejo la formulación y revisión de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general, que sean competencia del Congreso General o de alguna de sus cámaras, del Ejecutivo Federal o de los gobiernos locales, en materias de interés e injerencia del Consejo o del sector coordinado por éste.

VII. Asesorar jurídicamente a las Entidades Coordinadas en los asuntos de su competencia y promover su coordinación a efecto de apoyar la prestación permanente de sus servicios jurídicos, incluidos aquellos relacionados con operaciones de comercio exterior y materia aduanera.

Por otro lado, asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas y a las demás instancias competentes en la creación, reconocimiento, transformación, extinción o desincorporación de los Centros Públicos de Investigación.

VIII. Revisar en sus aspectos jurídicos los proyectos de convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos en los que el Consejo sea parte, así como llevar a cabo su registro.

IX. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas y demás instancias competentes en los asuntos relacionados con los Fondos del Consejo y los Fondos de Investigación.

X. Validar y registrar los nombramientos que emita la Dirección General y las Unidades Administrativas, así como las autorizaciones que, para representarlos, expidan los titulares de las Unidades Administrativas conforme a este Estatuto Orgánico y las disposiciones aplicables.

XI. Asistir a las Unidades Administrativas y al personal del Consejo en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al servicio público, especialmente en las relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción; así como a las Entidades Coordinadas, cuando así lo establezca la normativa.

XII. Instrumentar, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas, los actos jurídicos y administrativos que corresponda ejecutar al Director General en cumplimiento de resoluciones dictadas por autoridades fiscalizadoras o jurisdiccionales.

XIII. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información, protección de datos personales y transparencia, que le corresponda observar al Consejo.

XIV. Registrar los poderes generales y especiales otorgados, así como su revocación.

XV. Gestionar el registro y digitalización de autógrafos de los servidores públicos del Consejo facultados para hacer constar la autenticidad de documentos, ante la Secretaría de Gobernación.

XVI. Llevar a cabo las actividades que las disposiciones jurídicas le encomienden respecto del funcionamiento de la Junta de Gobierno y de la Comisión Asesora.

XVII. Administrar el Registro y gestionar todos los actos relacionados con su funcionamiento.

XVIII. Coordinar e integrar de conformidad con la información que le proporcionen las diversas Unidades Administrativas los informes y demás requerimientos que deban remitirse a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Fiscalía General de la República o cualquier otra instancia pública con facultades para requerir información relacionada con asuntos jurídicos.

XIX. Representar legalmente al Consejo, a sus Unidades Administrativas, al Director General y demás servidores públicos del Consejo ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos, y en los procesos o procedimientos de toda índole en los que sea parte, en todas sus instancias. Para ejercer todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes, incluso para comparecer a audiencias y diligencias, ofrecer pruebas, absolver y articular posiciones, celebrar convenios, transigir, suscribir toda clase de escritos, incluso recursos, y todo aquello que corresponda para su adecuada defensa.

Asimismo, conferir, mediante oficio, la representación legal referida en la fracción anterior, a servidores públicos subalternos y, en su caso, sustituir y revocar dichas representaciones.

XX. Apoyar en la substanciación y resolución de los recursos administrativos que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones generados por resoluciones que dicte el Consejo.

XXI. Analizar la procedencia de medios alternativos para la solución de controversias, y en su caso, ejecutar las acciones para la recuperación de adeudos de terceros o emitir el dictamen correspondiente.

XXII. Asistir y representar a las Unidades Administrativas, en los aspectos jurídicos de las relaciones laborales del Consejo, incluidas las de naturaleza colectiva, y gestionar las controversias que deriven de ellas. Así como, en todo lo que corresponda para salvaguardar los intereses y patrimonio del Consejo.

XXIII. Dictaminar la aplicación de las sanciones de carácter laboral a que se hagan acreedores los trabajadores del Consejo por violación a las disposiciones laborales aplicables, así como reconsiderar, en su caso, los dictámenes que hubiese emitido.

Artículo 27. Corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas:

I. Dirigir la administración del patrimonio y los recursos financieros, materiales, humanos y de las tecnologías de la información y comunicación del Consejo, así como participar en la coordinación sectorial de las políticas de planeación, programación y presupuestación.

II. Participar, en coordinación con la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional, en la integración de la propuesta de estructura programática para cada ejercicio presupuestal.

III. Fungir como instancia administrativa única para tramitar ante la SHCP las solicitudes y consultas en materia presupuestaria y contable, y ante la Función Pública en materia organizacional y de administración de personal de las entidades del Ramo 38.

IV. Dirigir los registros presupuestales y contables, así como la elaboración de los estados financieros. Coordinar la elaboración y entrega de la Cuenta de la Hacienda Federal del Consejo, así como la integración de la misma, de los informes trimestrales y demás documentos que se requieran a nivel de Ramo.

V. Planear y coordinar la administración del personal, así como dirigir el registro y actualización de la estructura orgánica del Consejo.

VI. Coordinar la integración del Estatuto Orgánico, los manuales de organización, así como los demás manuales necesarios para la operación y funcionamiento del Consejo, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos y expedirlos, previa aprobación del Director General, con excepción de aquellos que deban ser expedidos por la Junta de Gobierno.

VII. Dirigir las acciones en materia de adquisiciones y servicios del Consejo.

VIII. Dirigir el control de los archivos institucionales, y los mecanismos para su organización y conservación.

IX. Coordinar la integración de la información financiera y proporcionar soporte operativo a los Fondos.

X. Administrar los fondos institucionales salvo en aquellos en que se faculte a otra Unidad Administrativa.

XI. Coordinar, en colaboración con la Unidad de Asuntos Jurídicos, la modificación o extinción de los fondos, en términos de lo dispuesto por la Ley.

XII. Planear y dirigir el cumplimiento del Programa de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones del Consejo, así como el Programa de Protección Civil, de conformidad con la normativa y lineamientos aplicables.

XIII. Coordinar la implementación de los instrumentos, las herramientas, las acciones y los procedimientos en materia de mejora regulatoria concernientes al Consejo.

Sección III. Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM

Artículo 28. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM:

I. Apoyar a la CIBIOGEM en la formulación y coordinación de las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, así como en el cumplimiento de sus funciones, establecidas en la Ley de Bioseguridad y su reglamentación, observando los principios establecidos en dicha Ley de Bioseguridad y en las disposiciones nacionales e internacionales aplicables.

Particularmente en los siguientes aspectos:

a) Elaborar el proyecto de las políticas nacionales de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad.

b) Promover y gestionar la incorporación de las políticas nacionales relativas a la bioseguridad en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas sectoriales correspondientes.

c) Apoyar a las dependencias y entidades competentes en la formulación de programas de bioseguridad.

d) Convocar a las sesiones de la CIBIOGEM previo acuerdo con el Presidente, levantar las actas correspondientes y desempeñar las demás funciones que le otorgan las reglas de operación de la CIBIOGEM.

e) Coordinar y presidir el Comité Técnico de la CIBIOGEM.

f) Presidir el Comité Técnico y de Administración (CTA) del Fondo-CIBIOGEM.

g) Ser el enlace de la CIBIOGEM con instituciones y organismos cuyo objeto se relacione con la bioseguridad.

h) Coordinar la relación de la CIBIOGEM con el CCC y CCM.

i) Convocar a las reuniones de instalación del CCC y del CCM, respectivamente.

j) Suscribir los dictámenes, notificaciones y demás documentación que, conforme a las disposiciones legales, corresponda realizar a la CIBIOGEM.

k) Acordar con el Presidente de la CIBIOGEM los asuntos de su competencia.

l) Solicitar a los miembros de la CIBIOGEM la información referente a los convenios o acuerdos de coordinación que celebren con los gobiernos de las entidades federativas, para el monitoreo de riesgos de los OGMs.

II. Formular y presentar a la CIBIOGEM:

a) El Programa de Trabajo Bienal de la CIBIOGEM y el informe final del mismo.

b) El Programa para el Desarrollo de la Bioseguridad y la Biotecnología.

c) El anteproyecto de presupuesto para el desarrollo de las actividades de la CIBIOGEM, de la Secretaría Ejecutiva y del CCC.

d) El proyecto de las disposiciones que regulen el funcionamiento y aquello que puede ser objeto de inscripción en el Registro Nacional de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

e) El proyecto de bases de operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad.

f) El proyecto de Reglas de Operación de la CIBIOGEM, así como las bases de funcionamiento del CCC, del CCM y del Comité Técnico, regulados en la LBOGM, así como sus modificaciones.

g) El informe anual de trabajo de la CIBIOGEM.

h) Los resultados de los estudios e investigaciones a su cargo.

i) La celebración de convenios o acuerdos de coordinación entre las Secretarías y los Gobiernos de las entidades federativas.

III. Apoyar en lo general el funcionamiento de la CIBIOGEM, del CCC, del CCM y del Comité Técnico, regulados en la Ley de Bioseguridad.

Apoyar el funcionamiento de la CIBIOGEM, en los siguientes aspectos específicos:

a) Ejecutar, dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los acuerdos que emita la CIBIOGEM, el Consejo Consultivo Científico, el Consejo Consultivo Mixto y el Comité Técnico, regulados en la Ley de Bioseguridad.

b) Formular y someter al Presidente y, en su caso al Vicepresidente de la CIBIOGEM, la agenda de trabajo y los proyectos de orden del día de las sesiones a las cuales deba someterlas a su consideración, llevando el registro de las actas correspondientes.

c) Firmar y hacer llegar en tiempo y forma a los miembros de la CIBIOGEM o del Consejo Consultivo Científico, del Consejo Consultivo Mixto y del Comité Técnico, regulados en Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, las convocatorias a las Sesiones.

d) Comunicar a la CIBIOGEM, a las Dependencias y a las Entidades de la Administración Pública Federal que corresponda, en cada caso los acuerdos, opiniones, consultas, dictámenes técnicos, así como la información técnica y científica a que se refiere la Ley de Bioseguridad.

e) Las demás que le encomiende la CIBIOGEM y las que sean necesarias para su buen funcionamiento

IV. Administrar y ejercer los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, así como de las actividades de la CIBIOGEM y del CCC contemplados en el presupuesto del Consejo, de conformidad con la Ley de Bioseguridad y demás disposiciones aplicables.

V. Apoyar a la CIBIOGEM para la formulación y operación del programa para el desarrollo a la investigación científica y tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología, así como en la construcción, actualización y operación del Fondo para el fomento y apoyo a la investigación científica y tecnológica de Bioseguridad y Biotecnología; y sus reglas de operación

VI. Apoyar a la CIBIOGEM en la formulación y preparación de dictámenes para el establecimiento de zonas libres de OGMs con la opinión técnica de la CONABIO.

VII. Apoyar a la CIBIOGEM en la realización de los estudios y las consideraciones socioeconómicas, en los términos de las disposiciones nacionales e internacionales aplicables.

VIII. Apoyar a la CIBIOGEM en el establecimiento de los mecanismos para realizar la consulta y la participación de los pueblos y comunidades indígenas asentadas en las zonas donde se pretenda la liberación de OGMs, en los términos de las disposiciones nacionales e internacionales aplicables.

IX. Formular y desarrollar el Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad; así como el proyecto de las disposiciones que regulen su funcionamiento. Para lo cual solicitará la información que se requiera, así como incorporar la correspondiente al Registro Nacional de Bioseguridad de los OGMs, en los términos que marca la Ley de Bioseguridad y las disposiciones aplicables.

X. Formular y desarrollar el Registro Nacional de Bioseguridad de los OGMs; así como el proyecto de las disposiciones que regulen su funcionamiento. Para lo cual solicitará la información que se requiera en los términos que marca la Ley de Bioseguridad y las disposiciones aplicables.

XI. Facilitar y promover las acciones necesarias de fomento a la bioseguridad, así como impulsar la participación en la misma de los sectores privado, social y productivo mediante los mecanismos que correspondan.

XII. Promover, coordinar y supervisar la participación de la CIBIOGEM en eventos, foros y reuniones de carácter internacional, contribuir al cumplimiento de convenios y acuerdos internacionales en materia de bioseguridad y biotecnología, así como al seguimiento de los compromisos derivados de los mismos.

XIII. Supervisar y coordinar la colaboración entre la Secretaría Ejecutiva e instituciones gubernamentales y no gubernamentales; centros educativos y de investigación para el establecimiento de canales de comunicación e intercambio de información en temas de bioseguridad; así mismo, celebrar convenios o acuerdos de coordinación entre las mismas para cumplir con el objeto de la CIBIOGEM y de la propia Secretaría Ejecutiva.

XIV. Elaborar y publicar anualmente el informe de la situación general existente en el país en materia de biotecnología y bioseguridad.

XV. Asegurar el fomento, apoyo y fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica en materia de bioseguridad y de biotecnología a través de las políticas y los instrumentos establecidos en la Ley de Bioseguridad y en la Ley. Así como, realizar o encargar estudios técnicos e investigaciones que apruebe la CIBIOGEM, necesarios para el cumplimiento de su objeto, con base en lo establecido en la Ley de Bioseguridad para el Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología.

XVI. Proponer a la CIBIOGEM y al CTA del Fondo CIBIOGEM las demandas de investigación científica y tecnológica en bioseguridad y biotecnología para gestionar su apoyo a través de recursos del Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología.

XVII. Fungir como Punto Focal Nacional ante el Secretariado del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, nombrar al Punto Focal Nacional del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología del Protocolo de Cartagena y proporcionar la información establecida en el mencionado Protocolo.

XVIII. Realizar las actividades relativas a la intervención de México en los organismos y foros internacionales en las materias que son competencia de la CIBIOGEM, con la participación que corresponda a la SRE.

XIX. Notificar las solicitudes de permisos de liberación al ambiente de OGMs, a los gobiernos de las entidades federativas en las que se pretenda llevar a cabo dicha actividad.

XX. Coordinar y apoyar a las autoridades competentes sobre el cumplimiento y desarrollo de la normativa nacional e internacional en materia de bioseguridad y biotecnología de los organismos genéticamente modificados, en colaboración con la Unidad de Asuntos Jurídicos del Consejo.

XXI. Conducir, coordinar y operar los mecanismos de participación pública en los aspectos de bioseguridad establecidos en las reglas de operación de la CIBIOGEM y en los términos que establecen las disposiciones aplicables.

XXII. Fomentar y facilitar la concientización, educación y participación del público relativas a la bioseguridad.

XXIII. Consultar a los grupos interesados, en lenguaje comprensible y a través de los medios a los que tienen acceso, buscando la participación de los pueblos y comunidades indígenas. En colaboración con las áreas de Comunicación Social de las instancias integrantes de la CIBIOGEM, además de aquellas instancias competentes.

XXIV. Conducir, coordinar y operar la Red Nacional de Laboratorios de Detección, Identificación y Cuantificación de OGMs, y la Red Mexicana de Monitoreo de OGMs; así mismo formular el proyecto de las disposiciones que regulen su funcionamiento.

XXV. Verificar que los proyectos que sean sometidos a consideración de la CIBIOGEM para obtener apoyo a través de los Instrumentos de Apoyo a la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación que prevé la Ley y la Ley de Bioseguridad, cumplan con las regulaciones o limitaciones que por motivos de seguridad, de salud, de ética o de cualquier otra causa de interés público determinen las disposiciones legales nacionales o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

XXVI. Verificar que los Instrumentos de Apoyo a la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación que otorgue la CIBIOGEM sólo se destinen a aquellos proyectos que cumplan con las regulaciones o limitaciones que, por motivos de seguridad, de salud, de ética o de cualquier otra causa de interés público determinen las disposiciones legales nacionales o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

XXVII. Verificar, desde su desarrollo y hasta su conclusión, que los proyectos de los sujetos de apoyo de los Instrumentos de Apoyo a la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación que otorgue la CIBIOGEM cumplan con las regulaciones o limitaciones que, por motivos de seguridad, de salud, de ética o de cualquier otra causa de interés público determinen las disposiciones legales nacionales o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Sección IV. Coordinaciones

Artículo 29. Corresponde a la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores, adscrita a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico:

I. Establecer y coordinar el financiamiento del programa de becas y de apoyos al fomento, formación, desarrollo, consolidación y vinculación de la comunidad científica, así como establecer los términos y suscribir las convocatorias y convenios con instituciones nacionales de los tres niveles de gobierno, organismos internacionales y gobiernos extranjeros, que para tal efecto se emitan. En el caso de los convenios internacionales, en colaboración con la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional.

II. Establecer políticas y estrategias inclusivas para la implementación de programas de fomento, formación y consolidación de la comunidad científica y de conocimiento, atendiendo a las prioridades institucionales en el nivel local, regional y nacional a través de los instrumentos establecidos en la Ley para beneficio del país.

III. Coordinar programas y alianzas estratégicas con instituciones de educación superior y organismos, nacionales e internacionales, que permitan impulsar la formación y el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica del país, en el caso de las instituciones y organismos internacionales, en coordinación con la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional.

IV. Establecer criterios y condiciones para la operación de los instrumentos de apoyo de los programas o subprogramas del Consejo orientados al fomento, formación, desarrollo, consolidación y vinculación de la comunidad científica y de conocimiento, considerando los criterios de inclusión y descentralización, así como la atención a grupos sociales subrepresentados y la formación de servidores públicos.

V. Establecer, en el ámbito de su competencia, acuerdos de colaboración en materia de formación de la comunidad científica y de conocimiento, tanto nacionales como internacionales, en estos últimos se observarán los principios de reciprocidad y de atención a las prioridades nacionales, en todo caso, con la asistencia de la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional.

VI. Coordinar las estrategias de promoción y fomento de vocaciones científicas y tecnológicas de niñas, niños y jóvenes mediante programas orientados a potenciar su desarrollo en actividades de investigación y desarrollo científico.

VII. Coordinar estrategias de apoyo para la consolidación de la comunidad científica y de conocimiento para su retención o repatriación, mediante mecanismos de cooperación nacional o internacional para el fortalecimiento de la planta nacional de investigadores y tecnólogos.

VIII. Determinar estrategias de colaboración para promover y apoyar la consolidación integral de académicos e investigadores mexicanos y extranjeros residentes en el país que se incorporen al sector académico, de investigación, y productivo del país, en todas las áreas del conocimiento.

IX. Establecer de manera conjunta con la SEP el Programa Nacional de Posgrados de Calidad en sus distintos niveles y modalidades, así como los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para incrementar la oferta y calidad de los programas, en todas las áreas del conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

X. Coordinar acciones y colaborar con otras Unidades Administrativas del Consejo para la formación de la comunidad científica en el marco de diversos programas o subprogramas.

XI. Coordinar las acciones en materia de fomento, formación, desarrollo, consolidación y vinculación de la comunidad científica con los sectores integrantes del SNCTI, así como en el marco de los fondos regulados por la Ley y participar, en su caso, en la instrumentación de los diversos apoyos que se otorguen en la materia.

XII. Coordinar las acciones de generación de información de los programas del Consejo orientados al fomento, formación, desarrollo, consolidación y vinculación de la comunidad científica, a fin de atender las necesidades de acceso a la información en un marco de integración accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna.

XIII. Coordinar los estudios de investigación y trabajos de evaluación de los programas a cargo de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores en conjunto con la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional.

XIV. Resolver los casos no previstos en materia de los apoyos relacionados con el fomento, formación, desarrollo, consolidación y vinculación de la comunidad científica en sus diferentes modalidades.

XV. Coordinar el proceso de planeación, programación, ejercicio, evaluación, seguimiento y control del presupuesto de los recursos de los programas a cargo de la Coordinación, con base en criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

XVI. Determinar las estrategias de promoción para la formación de nuevos cuadros de científicos y tecnólogos que demandan las instituciones de educación superior e investigación, así como los centros de investigación y desarrollo tecnológico del país, tanto públicos como privados.

XVII. Coordinar en colaboración con la SEP la evaluación de la calidad académica de los Programas de Posgrado que ofrecen las Instituciones de Educación Superior nacionales, en el marco del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

XVIII. Dirigir, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la conducción de la administración de todos los procesos y modalidades relativos a los apoyos económicos para la consolidación del posgrado nacional y para la formación de recursos humanos, en los términos aplicables de la normatividad que para tal efecto se emita.

XIX. Coordinar los procesos de seguimiento, a través del titular, o mediante la delegación de funciones al personal de su área de adscripción para mantener comunicación con las Instituciones de Educación Superior, con los becarios y exbecarios en el marco del Programa de Becas de Posgrado y de Apoyos a la Calidad del Consejo.

XX. Coordinar el funcionamiento de los Comités de Evaluación requeridos para la operación del PNPC y del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Consejo.

XXI. Dirigir la estrategia para el proceso de instrumentación y operación de las convocatorias que deriven del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Consejo.

XXII. Coordinar con el área que corresponda, la divulgación del PNPC, y del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Consejo, para potenciar los beneficios derivados de las convocatorias y de los convenios nacionales e internacionales que suscriba el Consejo.

Artículo 30. Corresponde a la Coordinación de Proyectos de Comunicación e Información Estratégica, adscrita a la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional:

I. Generar y aplicar estrategias de comunicación entre los diferentes actores sociales involucrados directa o indirectamente en la producción, aplicación, transferencia y difusión del conocimiento científico y tecnológico.

II. Coordinar el desarrollo y consolidación de redes horizontales de difusión del conocimiento científico y tecnológico, buscando que todos los sectores sociales, especialmente los más marginados, tengan acceso a él y, por tanto, acceso a una cultura científica de calidad.

III. Generar proyectos para conseguir que los espacios de difusión del conocimiento científico tengan una distribución geográfica, de infraestructura y de presupuesto que sea realmente equitativa.

IV. Conceptualizar, desarrollar e instrumentar modelos y estrategias para la difusión del conocimiento científico que respondan a las necesidades nacionales, regionales y locales, que promuevan la apropiación social de la ciencia como un camino para mejorar la calidad de vida y que permitan construir un desarrollo social equitativo y sustentable.

V. Promover el trabajo colaborativo entre asociaciones, organizaciones e instituciones —públicas y privadas— del área de la divulgación científica para desarrollar políticas locales, regionales y nacionales de apropiación pública del conocimiento científico.

VI. Desarrollar e instrumentar políticas y modelos de difusión del conocimiento científico que permitan establecer diálogos horizontales con la sociedad y valorar las distintas visiones sobre las formas de producción y apropiación del conocimiento científico.

VII. Promover que las actividades de difusión no se restrinjan únicamente a las áreas de las ciencias naturales y las ciencias exactas, sino también a las humanidades y a las ciencias sociales.

VIII. Detectar e instrumentar estrategias de evaluación del trabajo y acciones de mejora.

IX. Diseñar y establecer los mecanismos de comunicación con la comunidad, los usuarios y los sujetos de apoyo de los programas del Consejo, así como con las dependencias, entidades y órganos de Gobierno, que corresponda en el ámbito de sus competencias.

X. Solicitar los requerimientos en materia presupuestal para el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.

XI. Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. Corresponde a la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, adscrita a la Dirección General:

I. Coordinar en conjunto con las Unidades Administrativas las alianzas y los proyectos para la obtención y uso de datos derivados de los programas institucionales.

II. Potenciar la investigación científica y tecnológica facilitando acceso a datos, información y conocimiento con distintos niveles de interpretación a la comunidad científica del país.

III. Colaborar con las dependencias y entidades de la administración pública en la toma de decisiones, a través del acceso fluido y claro a datos y análisis pertinentes sobre problemáticas nacionales, así como a herramientas que faciliten su aprovechamiento.

IV. Fomentar, en diversos ámbitos, la construcción de una cultura científica y de datos focalizada sobre temáticas estratégicas.

V. Impulsar la capacitación de los diferentes sectores de la sociedad para una cultura sostenible de la información y el fortalecimiento de competencias técnicas, a través de la generación y uso de datos con visión integral y dirigido a la toma de decisiones.

VI. Proveer las herramientas en ciencias de datos para las diferentes gestiones que realiza el Consejo.

VII. Articular las estrategias con otros equipos de ciencias de datos, centros públicos de investigación, académicos y otros actores dentro y fuera de la administración pública.

VIII. Desarrollar proyectos de análisis y difusión sobre temas prioritarios, tanto para desarrollar los recursos y capacidades dentro de la administración pública, como para apoyar en el entendimiento, visibilidad y atención de estos temas.

IX. Desarrollar una infraestructura robusta y fluida para centralizar, facilitar el acceso a los datos y al conocimiento bajo todas sus formas, modernizando los métodos vigentes de acceso e interoperabilidad de la información con una visión de largo plazo.

X. Definir y actualizar continuamente estándares, vocabularios controlados y ontologías que permitan la organización eficiente, la reutilización y el acceso ágil a datos.

XI. Crear enlaces con actores gestores y productores de datos de todos los sectores de la sociedad a través de alianzas y de un diálogo permanente sobre estrategias y prioridades en materia de datos y análisis oportuno.

XII. Proponer bases técnicas sustentadas en el aprovechamiento y la difusión de datos, para la modernización de los métodos de evaluación utilizados por el sector de CTI.

XIII. Establecer, coordinar y dirigir el proceso de innovación y de mejora continua en materia de tecnologías de información y comunicaciones del Consejo.

XIV. Evaluar y autorizar las guías, políticas, lineamientos, estándares y propuestas arquitectónicas para el desarrollo y mantenimiento de sistemas de información del sector de CTI.

XV. Servir como enlace, en materia de ciencias de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, entre instituciones del sector de CTI y las demás de la APF para lograr una colaboración institucional activa.

XVI. Dirigir la administración, desarrollo e implementación de las tecnologías de la información y comunicaciones del Consejo con la finalidad de coadyuvar con las demás áreas sustantivas en el cumplimiento de sus funciones, garantizando los niveles de servicio y en apego a la normatividad aplicable.

XVII. Establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento al interior del Consejo de las disposiciones emitidas por la APF en materia de Tecnologías de la Información.

XVIII. Administrar la operación de sistemas y aplicaciones, así como la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones, para el aprovechamiento de los recursos informáticos, así como garantizar niveles de calidad de los mismos y de los servicios que en la materia se proporcionen al Consejo.

XIX. Dirigir la administración del CVU del Sector de CTI, en coordinación con las Direcciones Adjuntas.

XX. Coordinar y operar la estrategia, implementación y monitoreo del Repositorio Nacional para habilitar el Acceso Abierto a recursos informáticos, científicos, tecnológicos y de innovación que sean de calidad, interés social y cultural.

XXI. Coordinar la estrategia de Ciencia Abierta, revisando y manteniendo actualizados los lineamientos al respecto, articulando para su implementación con diversos actores de la comunidad CTI y con las áreas sustantivas del Consejo.

XXII. Establecer los mecanismos de operación, administración y resultados esperados del SIICYT, así como coordinar el establecimiento de convenios de colaboración entre el Consejo y diferentes instancias para el desarrollo de sistemas de información a fin de que sean incorporados al mismo.

XXIII. Dirigir la administración de las tecnologías de la información y comunicaciones del Consejo, garantizando los niveles de servicio en apego a la normativa aplicable.

Sección V. Órgano Interno de Control

Artículo 32. El Consejo contará con un Órgano Interno de Control que será parte de su estructura, al frente del cual estará el Titular de dicho Órgano, designado en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus funciones se auxiliará de los titulares de las áreas de Responsabilidades, Auditoría Interna, Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas nombrados para el efecto.

Artículo 33. El Titular del Órgano Interno de Control y los Titulares de las áreas de Responsabilidades, Auditoría Interna, Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las facultades que se señalan en el Reglamento Interior de la SFP y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 34. El Titular del Órgano Interno de Control, será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran y cuyos puestos figuren en la estructura y presupuesto del Consejo.

Artículo 35. El Titular del Órgano Interno de Control, deberá reunir los requisitos que, para el desempeño de este cargo, establezca la SFP y no deberá contar con ningún impedimento que para ser miembro de la Junta de Gobierno establezca la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 36. En los órganos colegiados que se considere la participación del Órgano Interno de Control, éste tomará parte en los mismos en calidad de invitado permanente con voz, pero sin voto, salvo las excepciones que las leyes y ordenamientos administrativos determinen.

Capítulo Quinto
Órganos Colegiados Internos
Sección I. Comisión Asesora

Artículo 37. La Comisión Asesora tiene por objeto auxiliar a la Junta de Gobierno y a los miembros de la misma, así como analizar y, en su caso, emitir recomendaciones respecto de los asuntos materia de sus sesiones.

Artículo 38. La integración y funcionamiento de la Comisión Asesora se realizará en los siguientes términos:

I. Será presidida por el representante de la dependencia del Ejecutivo Federal a la que se haya encomendado presidir las sesiones de la Junta de Gobierno y la suplencia de ésta recaerá en el Secretario de la propia Junta de Gobierno.

II. Fungirán como Secretario y Prosecretario las personas que para el efecto fueren nombradas por la Junta de Gobierno, a propuesta del Director General.

III. Contará con 14 Vocales, quienes serán:

- a) Un Representante de la Secretaría de Economía.
- b) Un Representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Un Representante de la Secretaría de Educación Pública.
- d) Un Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- e) Un Representante de la Secretaría de Energía.
- f) Un Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- g) Un Representante de la Secretaría de Salud.
- h) El Titular de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.
- i) El Titular de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación.
- j) El Titular de la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional
- k) El Titular de la Unidad de Articulación Sectorial y Regional.
- l) El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, cuando no esté en funciones de presidente suplente.
- m) El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
- n) El titular de la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM.
- o) El Titular de la Coordinación de Apoyo a Becarios e Investigadores
- p) El Titular de la Coordinación de Proyectos de Comunicación e Información Estratégica
- q) El Titular de la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva

IV. Serán invitados permanentes:

- a) Los Comisarios correspondientes de la Secretaría de la Función Pública.
- b) El Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo.
- c) Los servidores públicos, científicos, especialistas o empresarios que determine el Director General.

V. Los representantes suplentes de las dependencias ante la Junta de Gobierno fungirán como representantes propietarios en la Comisión Asesora. Los suplentes en dicha Comisión deberán tener como mínimo el nivel jerárquico de Director de Área o equivalente.

VI. Las recomendaciones de la Comisión Asesora serán tomadas por mayoría de sus vocales, que cuentan con voz y voto. Los invitados permanentes contarán únicamente con voz.

VII. Las sesiones de la Comisión Asesora, podrán realizarse con una anticipación de diez días naturales a la sesión de la Junta de Gobierno, salvo que la presidencia o el Director General determinen que deben realizarse con anticipación diferente, sin que en ningún caso condicione la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno.

VIII. La convocatoria para la celebración de las sesiones de la Comisión Asesora será enviada con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión respectiva, con la documentación correspondiente.

IX. La Comisión Asesora, sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

Sección II. Foro

Artículo 39. En términos de la Ley y de la Ley Orgánica, el Foro es un Órgano Colegiado Interno del Consejo, autónomo y permanente de consulta del Poder Ejecutivo, del Consejo General y de la Junta de Gobierno. No tiene personalidad jurídica ni capacidad para obligarse. No contará con personal propio bajo sus órdenes, ni podrá adquirir bienes para sí. Su objetivo es promover la expresión de la comunidad científica, académica y tecnológica, así como de los sectores social, privado, productivo y de servicios, para la formulación de propuestas en materia de políticas y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

El Foro cuenta con una Mesa Directiva y con un Secretario Técnico. Este último será designado anualmente por quien sea titular de la Dirección General, de una terna presentada por la mesa directiva en el mes de diciembre del año anterior al que inicie la gestión del referido Secretario Técnico. La terna propuesta por la mesa directiva podrá estar integrada por el secretario técnico saliente.

El cargo de secretario técnico recaerá, preferentemente, en servidores públicos del Consejo o en personal del que dispongan las instituciones cuyos titulares sean miembros de la mesa directiva.

Las sesiones de la Mesa Directiva del Foro serán válidas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y de quien sea titular de la Dirección General.

El Foro estará integrado por miembros de la comunidad científica, tecnológica y del sector empresarial, así como por representantes de las organizaciones e instituciones reconocidas por sus tareas permanentes en la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

El cargo y la participación de los miembros de la mesa directiva, del secretario técnico, de quienes integren los comités de trabajo y de cualquier persona que participe en la integración, operación, administración, funcionamiento o cualquier actividad relacionada con el Foro serán honoríficos, por lo que no recibirán emolumento alguno. La organización del Foro estará basada en Comités de trabajo especializados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

El Consejo deberá transmitir al Consejo General y a las dependencias, entidades y demás instancias competentes, las opiniones y propuestas del Foro, informando a éste sobre el resultado de las mismas. Las opiniones y propuestas que presente el Foro se formularán con base en las recomendaciones que realicen sus comités, tomando en cuenta la opinión de las comunidades académicas, científicas y tecnológicas, así como de los sectores social y privado.

Las Direcciones Adjuntas propondrán las bases de integración, funcionamiento y organización del Foro tomando en cuenta los criterios señalados en el artículo 36 de la Ley, las cuales serán expedidas conjuntamente por la mesa directiva del Foro y el Consejo.

Se invitará a formar parte de la Junta de Gobierno a un miembro de la Mesa Directiva del Foro, teniendo las facultades que establece la Ley, la Ley Orgánica, la Ley de Bioseguridad, el presente Estatuto y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 40. Corresponden al Foro, las siguientes atribuciones:

I. Proponer y opinar sobre las políticas nacionales y programas sectoriales y especiales de apoyo a la investigación científica, desarrollo tecnológico y la innovación.

II. Convocar a la comunidad académica, científica y tecnológica, así como a los sectores social y privado, para que opinen y formulen propuestas para la elaboración y evaluación de la eficacia y el impacto del PECITI y los programas anuales prioritarios y de atención especial.

III. Convocar a la comunidad académica, científica y tecnológica, así como a los sectores social y privado, para que opinen y formulen propuestas para la elaboración y evaluación de políticas de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico e innovación.

IV. A petición del Poder Legislativo Federal o del Consejo, analizar, opinar, proponer y difundir las disposiciones legales o las reformas necesarias para impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el país;

V. Proponer áreas y acciones prioritarias y de gasto que demanden atención y apoyo en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, formación de investigadores, difusión y divulgación del conocimiento científico y tecnológico, así como de cooperación técnica internacional.

VI. Formular sugerencias tendientes a vincular el desarrollo tecnológico y la innovación al sector productivo y de servicios, así como la vinculación entre la investigación científica y la educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y demás ordenamientos aplicables.

VII. Opinar sobre la creación, transformación, transferencia, enajenación, fusión, extinción, liquidación, disolución o desincorporación de centros públicos de investigación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

VIII. Proponer medidas tendientes al mejoramiento de los instrumentos de fomento a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, a cargo del Consejo, previa valoración que realice de ellos; así como, esquemas para la instrumentación de las políticas nacionales en esas materias.

IX. Opinar y valorar en el ámbito de su competencia en la integración, operación y funcionamiento del SINECYT.

X. Proponer acciones relacionadas con estímulos fiscales, esquemas de financiamiento, facilidades administrativas, facilidades en materia de comercio exterior, así como modificaciones a los regímenes de propiedad industrial y derechos de autor, para el cumplimiento del Programa Especial.

XI. Desarrollar las funciones que en el ámbito de su competencia le establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables, y el Director General.

Artículo 41. El Consejo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, otorgará los apoyos necesarios para el adecuado funcionamiento del Foro.

TÍTULO III. VIGILANCIA

Capítulo Único

Órgano de Vigilancia

Artículo 42. El Consejo contará con un órgano de vigilancia integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, y tendrán las facultades que les otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO IV. SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Capítulo Único

Suplencia de los Servidores Públicos del Consejo

Artículo 43. Durante las ausencias del Director General, el despacho y resolución de los asuntos administrativos quedarán a cargo del Titular de la Dirección Adjunta o de la Unidad que el mismo designe.

Los Titulares de las Unidades Administrativas y los Directores de Área serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

En caso de ausencias definitivas de funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores al suyo, el Director General podrá designar encargados de despacho hasta por cuarenta y cinco días, debiéndose convocar a la brevedad a la Junta de Gobierno para resolver sobre el nombramiento respectivo.

Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, así como la de los titulares de las áreas de Responsabilidades, Auditoría Interna, Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas, serán suplidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la SFP.

Artículo 44. En materia de amparo y procedimientos administrativos el Director General será suplido en sus ausencias por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Todas las referencias que en las autorizaciones, nombramientos, documentos y demás disposiciones se hagan a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se entenderán referidas a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación.

TERCERO. Todas las referencias que en las autorizaciones, nombramientos, documentos y demás disposiciones se hagan a la Dirección Adjunta de Centros de Investigación, se entenderán referidas a la Unidad de Articulación Sectorial y Regional.

La Unidad de Articulación Sectorial y Regional también asumirá las facultades de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional.

CUARTO. Todas las referencias que en las autorizaciones, nombramientos, documentos y demás disposiciones se hagan a la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, se entenderán referidas a la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional.

QUINTO. Todas las referencias que en las autorizaciones, nombramientos, documentos y demás disposiciones se hagan a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, se entenderán referidas a la Coordinación de Apoyo a Becarios e Investigadores.

SEXTO. Todas las referencias que en las autorizaciones, nombramientos, documentos y demás disposiciones se hagan a la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica, se entenderán referidas a la Coordinación de Proyectos de Comunicación e Información Estratégica.

SÉPTIMO. Todas las referencias que en las autorizaciones, nombramientos, documentos y demás disposiciones se hagan a:

- I. La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se entenderán referidas a la Dirección de Infraestructura y Soporte Operativo.
- II. La Dirección de Investigación Científica Básica, se entenderán referidas a la Dirección de Ciencia de Frontera.
- III. La Dirección de Investigación Científica Aplicada, se entenderán referidas a la Dirección de Programas Nacionales Estratégicos.
- IV. La Dirección de Redes e Infraestructura Científica, se entenderán referidas a la Dirección de Redes Horizontales del Conocimiento e Infraestructura Científica.
- V. La Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, se entenderán referidas a la Dirección de Vocaciones Científicas y SNI.
La Dirección de Vocaciones Científicas y SNI también asumirá las facultades de la Dirección de Vinculación.
- VI. La Dirección de Planeación, se entenderán referidas a la Dirección de Análisis Estratégico.
- VII. La Dirección de Planeación Tecnológica, se entenderán referidas a la Dirección de Estrategia Tecnológica.
- VIII. La Dirección de Comercialización de Tecnología, se entenderán referidas a la Dirección de Vinculación e Innovación.
La Dirección de Vinculación e Innovación también asumirá las facultades de la Dirección de Innovación.
- IX. La Dirección de Desarrollo Tecnológico, se entenderán referidas a la Dirección de Energías y Cambio Climático.
- X. La Dirección de Coordinación de Direcciones Regionales, se entenderán referidas a la Dirección de Vinculación y Articulación Regional.
La Dirección de Vinculación y Articulación Regional también asumirá las facultades de la Dirección de Desarrollo Estatal y Regional.
- XI. La Dirección de Coordinación Sectorial, se entenderán referidas a la Dirección de Articulación de Centros de Investigación.
La Dirección de Articulación de Centros de Investigación también asumirá las facultades de la Dirección de Asuntos Estratégicos del Sistema de Centros y de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto de los Centros Públicos CONACYT.
- XII. La Dirección de Información y Normativa de Ciencia y Tecnología, se entenderán referidas a la Dirección de Información y Normativa de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- XIII. La Dirección de Divulgación y Difusión de Ciencia y Tecnología, se entenderán referidas a la Dirección de Producción Editorial y Audiovisual.
- XIV. La Dirección de Normatividad, se entenderán referidas a la Dirección de Consulta y Estudios Normativos.
- XV. La Dirección de Procesos Jurídicos, se entenderán referidas a la Dirección de Estrategias y Procesos Jurídicos.

OCTAVO. Se abroga el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicado el 10 de junio de 2010 y sus reformas, así como el Manual de Organización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

NOVENO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

DÉCIMO. En un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Estatuto, el CONACYT expedirá los manuales de organización específicos de las unidades administrativas.

DÉCIMO PRIMERO. Los asuntos pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Estatuto, se sustanciarán de conformidad con la regulación que les dio origen.

DÉCIMO SEGUNDO. Las unidades administrativas, en el ámbito de sus competencias, deberán adecuar la normativa vigente en todo aquello que guarde relación con el presente Estatuto.

Este Estatuto fue expedido por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo 70 14/19 adoptado en su Septuagésima Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinte.- La Directora General, **María Elena Álvarez-Buylla Roces**.- Rúbrica.

(R.- 492123)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 78/2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2016.

PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PONENTE:

MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN.

SECRETARIA:

IRMA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Vo. Bo.

Sr. Ministro.

Rúbrica.

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **cuatro de julio de dos mil diecinueve.**

Cotejó.

VISTOS, para resolver la acción de inconstitucionalidad identificada al rubro; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Demanda. Mediante oficio **PGR/357/2016**, presentado el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arely Gómez González, en su carácter de **Procuradora General de la República**, promovió acción de inconstitucionalidad en la que demanda la invalidez del artículo 206 Ter del Código Penal para el Estado de Veracruz, expedido mediante el Decreto 897, publicado en la Gaceta Oficial de la entidad, el tres de agosto de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Conceptos de invalidez. La promovente estimó violados los artículos 123, Apartado A, fracción VI, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Cuarto Transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis; y formuló, de manera concisa, los conceptos de invalidez siguientes:

1. El artículo objeto de la violación a las normas constitucionales en alusión prevé lo siguiente: "**Artículo 206 Ter. A quien, con ánimo de dominio, lucro o uso, sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo se apodere de equipos, maquinaria, insumos, instrumentos o productos pesqueros y/o acuícolas, se le sancionará de la manera siguiente: I. Si el valor de lo robado no excediere de cien días de salario, con prisión de tres meses a seis años y multa de setenta y cinco días de salario; II. Si el valor de lo robado excediere de cien días de salario, con prisión de tres a diez años y multa de hasta cuatrocientos días de salario; o III. Si el valor de lo robado excediere de doscientos días de salario, con prisión de cuatro a doce años y multa de hasta seiscientos días de salario.**"

Descripción típica penal que el legislador del Estado de Veracruz destinó a conductas (acciones) correspondientes al delito de robo, específicamente de equipos, maquinaria, insumos, instrumentos o productos pesqueros y/o acuícolas; definiendo que el valor de lo robado (cuantía) y las sanciones por la comisión de tal injusto penal se establecerían en salarios y con ello referenciarlo como unidad de medida para calcular el primero, así como para determinar la segunda que, en su caso, deberá imponerse a quien actualice la conducta típica.

Sin embargo, tal dispositivo normativo es contrario al espíritu que animó a la reforma constitucional de veintisiete de enero de dos mil dieciséis que desvinculó al salario como unidad de referencia en el sistema jurídico mexicano y con ello impedir que el aumento del salario impactara tanto económica como socialmente en la determinación de multas, créditos, derechos, contribuciones y otros conceptos financieros y administrativos.

Es por ello que para desarrollar una verdadera y firme política de recuperación del poder adquisitivo del salario, se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores en términos del artículo 26, apartado B, párrafos sexto y séptimo constitucional.

En suma, la desindexación y/o disociación del salario con cualquiera de los factores de cálculo y/o referencia en mención empleados sistemática y legalmente por entes públicos en actividades propias a sus facultades administrativas, financieras y jurisdiccionales, obedeció única y exclusivamente al mejoramiento del salario mínimo de los trabajadores y con ello atender materialmente a uno de los principios fundamentales del artículo 123 de la Carta Magna al dignificar su trabajo con la recuperación del poder adquisitivo del salario.

En lo tocante a la regulación transitoria para la vigencia del artículo 123, Apartado A, fracción VI, in fine, de la Norma Fundamental, se enfatizó que el Poder Constituyente Permanente entendió y se decantó por su aplicación inmediata en aras de impulsar la política de recuperación del poder adquisitivo del salario. Por lo que en esa transición se dispuso que: **A).** La vigencia de las disposiciones constitucionales enmendadas, incluyendo la prohibición de utilizar como referencia el salario para fines ajenos a su naturaleza, comenzaría a partir del día siguiente de su publicación, es decir, el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, por lo tanto no se autorizaba la operación de una "vacatio legis", **B).** Con antelación a dicha fecha, toda mención al salario mínimo como unidad para determinar la cuantía de obligaciones y supuestos previstos en la ley, se entenderán referidos a la Unidad de Medida y Actualización y **C).** Que el artículo Cuarto de tal régimen otorgó uno año a los congresos federal y locales, así como a las administraciones públicas federal, local y municipal, en el cual deberían de realizar las adecuaciones necesarias en las leyes y ordenamientos de su competencia para eliminar las referencias al salario mínimo y sustituirlas por la Unidad de Medida y Actualización, sin que ello constituyera una autorización para la utilización del salario como unidad de referencia y, de esta forma generar certeza jurídica a los operadores jurídicos y a los ciudadanos.

Consecuentemente, la adición del artículo 206 Ter al Código Penal del Estado de Veracruz, es violatoria del artículo 123, Apartado A, fracción VI, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al considerar al salario mínimo como unidad de medida para calcular el monto de lo robado, así como para determinar la cuantía de la sanción pecuniaria que, en su caso, deberá imponerse a quien actualice la conducta típica.

Se esgrime que el artículo Tercero Transitorio del Decreto Constitucional en estudio fija una cobertura limitada en razón a la aplicación de su vigencia, ya que al precisar que toda mención al salario mínimo como unidad para determinar la cuantía de obligaciones y supuestos previstos en la ley se entienden referidas a la Unidad de Medida y Actualización y que como supuesto solamente comprenderá disposiciones vigentes con anterioridad a la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo. Que en esa línea regresiva de tiempo encuadra lo dispuesto por el ordinal 52, del Código Penal para el Estado de Veracruz, el cual inició vigencia el siete de noviembre del año dos mil tres para definir y regular una de las consecuencias del delito; consiguientemente queda dentro de la cobertura antes mencionada en aras de atender cabalmente su aplicabilidad por los operadores de la norma.

Por ello, a partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional en comento, todos los órganos del Estado Mexicano en apego a sus competencias y atribuciones están impedidos para utilizar al salario mínimo para fines ajenos a su naturaleza, tal y como claramente lo dispone el artículo 123, Apartado A, fracción VI, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y concluye que el Poder Legislativo del Estado de Veracruz, al emitir la norma que por esta vía de control constitucional se impugna, trastocó el marco constitucional vigente, porque si bien es verdad el mandato constitucional en cuestión era ya vigente y obligatorio para las legislaturas del país en realizar las adecuaciones pertinentes en las leyes y ordenamientos de su competencia en un plazo no mayor a un año, contado a partir del veintiocho de enero de dos mil dieciséis, más aún debió de atenderse esa vigencia en la creación de la norma y con ello referirse únicamente a la Unidad de Medida y Actualización, puesto que la norma general, objeto de la trasgresión, fue publicada en la Gaceta Oficial de la entidad federativa el tres de agosto de ese año.

2. Se transgreden las máximas de certeza y seguridad jurídicas señaladas respectivamente en los artículos 14, párrafo primero, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la vigencia del artículo 206 Ter., del Código Penal para el Estado de Veracruz, al disponer: **"A quien, con ánimo de dominio, lucro o uso, sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo se**

apodere de equipos, maquinaria, insumos, instrumentos o productos pesqueros y/o acuícolas, se le sancionará de la manera siguiente: I. Si el valor de lo robado no excediere de cien días de salario, con prisión de tres meses a seis años y multa de setenta y cinco días de salario; II. Si el valor de lo robado excediere de cien días de salario, con prisión de tres a diez años y multa de hasta cuatrocientos días de salario; o III. Si el valor de lo robado excediere de doscientos días de salario, con prisión de cuatro a doce años y multa de hasta seiscientos días de salario."

Ya que al quedar bajo el imperio discrecional del Juez la determinación de la cuantía de lo robado, así como la sanción pecuniaria a imponer por la comisión de dicho ilícito, su interpretación de la norma podría resultar vacilante y errática, ya que por una parte dichos supuestos podrían actualizarlos conforme al salario general mínimo en el momento de la comisión del evento delictivo, lo cual de entrada ya sería contrario a la Carta Magna, y por la otra, al interpretar la reforma constitucional en materia de desindexación del salario y sus disposiciones transitorias para calcular tanto el monto económico de lo robado y la posible multa a imponer al infractor de la ley, tendría que referirse necesariamente a la Unidad de Medida y Actualización.

A mayor explicación, los anteriores escenarios implican una incorrecta interpretación del artículo Tercero Transitorio de la reforma en cuestión, en razón a que el artículo que se tilda de inconstitucional se emitió con posterioridad a la reforma constitucional materia de desindexación, en tanto que las situaciones a resolver por el transitorio son anteriores a la reforma constitucional.

Ante dichos supuestos y dependiendo del operador de la norma, ante un primer hecho (acción) que se ajuste con los elementos descriptivos, objetivos, externos y normativos del delito en cuestión, al calcular el valor económico del objeto robado en días de salario general mínimo vigente al momento de su consumación, es decir, su cuantía y con ello a la postre su tipificación, conllevaría a la fijación de la sanción tanto privativa de libertad como pecuniaria, deduciendo esta última en función a dicho parámetro o referencia monetaria (salario). Pero en un segundo supuesto, bajo las mismas condiciones fácticas, al determinar el monto económico de lo robado tomando como referencia la Unidad de Medida y Actualización que fijó el Decreto Constitucional en mención, se estaría tipificando (encuadramiento de la conducta del sujeto activo a la hipótesis normativa que describe el delito) en una forma diferenciada a la primera, a pesar de resultar hechos idénticos.

Finalmente, también se incumple con lo dispuesto por el artículo 14, párrafo primero, de la Constitución Federal, lo que genera incertidumbre jurídica por el hecho de interpretar la referencia del salario del artículo 206 Ter del Código Penal del Estado de Veracruz, en relación con el diverso 52 del mismo ordenamiento legal, para esgrimir que tanto la cuantía o monto económico de lo robado como la pena pecuniaria (multa) se refieren a la Unidad de Medida y Actualización, ya que su interpretación se extiende en una línea de tiempo hacia el futuro que dispone el artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional. Lo que es errático y permisivo en su interpretación, al seguir utilizando el salario como referencia o unidad de medida para calcular el monto de lo robado y la multa a imponer.

TERCERO. Registro y turno. Por acuerdo de uno de septiembre de dos mil dieciséis, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad número 78/2016, y turnarla al Ministro Alberto Pérez Dayán.

CUARTO. Admisión. El dos de septiembre siguiente, el Ministro Instructor tuvo por presentada la demanda de la Procuradora General de la República, admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad; ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz, para que rindieran sus respectivos informes. Asimismo, requirió al Poder Legislativo Estatal para que al rendir el informe solicitado, enviara copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada.

QUINTO. Informe rendido por el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Refiere que la promulgación y publicación del Decreto número 297 (sic) (lo correcto es 897), que adicionó el artículo 206 Ter al Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hizo atendiendo a lo dispuesto en los artículos 35, párrafo segundo y 49, fracción II, de la Constitución Política de ese Estado; ordenándose su publicación el tres de agosto de dos mil dieciséis en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el número extraordinario 308.

Además agrega:

Por ello, el proceso legislativo en cuestión no vulnera los artículos 123, Apartado A, fracción VI, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Cuarto Transitorio de la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el miércoles veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Amén que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma Constitucional, concede un año de gracia a partir de su vigencia, esto es, del veintiocho de enero del año dos mil dieciséis al veintiocho de enero del año dos mil diecisiete, para referenciar toda unidad de cuenta, índice, base o medida en Unidad de Medida y Actualización y en consecuencia determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas.

De ahí que el Poder Legislativo del Estado de Veracruz se encuentre dentro de dicho supuesto temporal para atender y acatar la vigencia del multicitado Decreto Constitucional.

SEXTO. Informe rendido por el Congreso del Estado de Veracruz. Suscrito por la Presidenta de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde en síntesis expresó:

La acción de inconstitucionalidad ejercida resulta improcedente, toda vez que el accionante no se encuentra legitimado para enderezar el medio de control constitucional que nos atañe, ya que al no encontrarse en dicha entidad federativa y no cometer un hecho de carácter delictivo su interés particular no se encuentra plenamente legitimado.

SÉPTIMO. Acuerdos que tienen por formulados los alegatos. El nueve de enero de dos mil diecisiete, el Ministro instructor emitió el proveído a través del cual tuvo por formulados los alegatos que hizo valer el Delegado de la Procuradora General de la República, y el veinticuatro siguiente, se acordó lo propio respecto a los formulados por los delegados de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz.

OCTAVO. Cierre de instrucción. En proveído de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se cerró la instrucción de este asunto a efecto de elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, inciso c), del artículo 105, de la Constitución Federal¹, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se demanda la invalidez del artículo 206 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedido mediante el Decreto 897, publicado en la Gaceta Oficial de la Entidad el tres de agosto de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Oportunidad en la presentación de la demanda. Por razón de orden, en primer lugar, se procede a analizar si la acción de inconstitucionalidad fue presentada oportunamente.

El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone:

"Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial.

Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

Conforme a este artículo, tratándose de acciones de inconstitucionalidad, **el plazo para la interposición de la demanda es de treinta días naturales**, contados a partir del día siguiente al que se publique la norma impugnada en el correspondiente medio oficial, de lo que se sigue **para efectos del cómputo del plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles**, en la inteligencia de que si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

Ahora, el Decreto **897** por el que se modificó el artículo 206 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, materia de impugnación, se publicó en la Gaceta Oficial de la entidad, el miércoles tres de agosto de dos mil dieciséis, por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad inició el jueves cuatro siguiente y venció el viernes dos de septiembre de esa anualidad.

¹ Acorde a la redacción anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, que regirá hasta en tanto entren en vigor las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el artículo Transitorio Décimo Sexto del propio Decreto de esa fecha, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.

Entonces, si el escrito que contiene la acción de inconstitucionalidad promovida por la Procuradora General de la República fue presentado el miércoles treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, según se advierte del reverso de la foja dieciséis del expediente en que se actúa; resulta evidente su oportunidad.

TERCERO. Legitimación del promovente. El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es del tenor siguiente:

"Art. 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

...

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

...

c).- El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

..."

En la presente acción de inconstitucionalidad la demanda fue suscrita por **Arely Gómez González**, Procuradora General de la República, carácter que acreditó con la copia certificada del nombramiento de tres de marzo de dos mil quince, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, documento que obra a foja dieciocho del expediente.

En consecuencia, debe decirse que la Procuradora General de la República, está facultada para promover la acción de inconstitucionalidad contra la reforma del Código Penal para el Estado de Veracruz, contenida en la Gaceta Oficial de la entidad de tres de agosto de dos mil dieciséis.

No pasa inadvertido para este Tribunal Pleno que como consecuencia de la reforma que sufrió la Constitución el diez de febrero de dos mil catorce, ahora la fracción II del artículo 105 tiene un inciso i), prevé **"El Fiscal General de la República respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones"**.

Sin embargo, el artículo Décimo Sexto transitorio de la reforma en cuestión, es expreso en señalar que las adiciones y reformas al artículo 105, fracción II, incisos c) e i), entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.

Y la declaratoria de la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República, aconteció el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte siguiente; entonces, en la fecha de presentación de la demanda, se encontraba vigente el inciso c) de la fracción II del artículo 105 transcrito.

CUARTO. Causas de improcedencia. Previo al estudio del fondo del asunto, se analizarán las causas de improcedencia hechas valer por las partes o que de oficio se adviertan, por ser una cuestión de orden público y estudio preferente, conforme a lo dispuesto por el artículo 19, párrafo último, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sobre el particular, únicamente el Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esgrime que la acción de inconstitucionalidad ejercida resulta improcedente, concretamente, porque la accionante no se encuentra legitimada para enderezar el medio de control constitucional que nos atañe, al no encontrarse en dicha entidad federativa y no cometer un hecho de carácter delictivo su interés particular no se encuentra plenamente legitimado.

Empero, contrario a lo anterior, tal aseveración queda solventada en los términos precisados en el considerando próximo pasado, donde se acreditó la legitimación de la promovente; y al advertir de manera oficiosa por este Alto Tribunal que en la especie no se actualiza alguna otra causa de improcedencia, lo procedente es analizar los conceptos de invalidez planteados por la Procuraduría General de la República.

Al respecto se considera oportuno invocar la jurisprudencia P./J. 7/2007, que es del tenor literal siguiente:

"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. QUIÉNES SE ENCUENTRAN LEGITIMADOS PARA PROMOVERLA ATENDIENDO AL ÁMBITO DE LA NORMA IMPUGNADA. La fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de manera limitativa y expresa quiénes son los sujetos legitimados para promover una acción de

inconstitucionalidad; sin embargo, no todos ellos pueden plantear ese medio de control constitucional contra cualquier ley, sino que su legitimación varía en función del ámbito de la norma que pretende impugnarse, es decir, si se trata de leyes federales, locales, del Distrito Federal o de tratados internacionales. Así, tratándose de la impugnación de leyes federales, están legitimados: 1. El 33% de los Diputados del Congreso de la Unión; 2. El 33% de los Senadores del Congreso de la Unión; 3. El Procurador General de la República; 4. Los partidos políticos con registro federal, si se trata de leyes de naturaleza electoral; y 5. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, si se trata de leyes que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal. Por su parte, contra leyes locales están legitimados: 1. El 33% de los Diputados de la Legislatura Local que corresponda; 2. El Procurador General de la República; 3. Los partidos políticos con registro federal o aquellos que sólo tengan registro en el Estado de que se trate, siempre y cuando se impugne una ley electoral; y 4. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los órganos estatales protectores de derechos humanos, si se trata de leyes que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal. Cuando la impugnación verse contra leyes del Distrito Federal, tendrán legitimación: 1. El 33% de los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2. El Procurador General de la República; 3. Los partidos políticos con registro federal o aquellos que sólo tengan registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, siempre que se trate de la impugnación de una ley electoral; y 4. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuando se trate de leyes que vulneren los consagrados en la Constitución Federal. Finalmente, tratándose de tratados internacionales, pueden impugnarlos: 1. El 33% de los Senadores del Congreso de la Unión; 2. El Procurador General de la República; y 3. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, si se trata de un tratado internacional que vulnere los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal"².

QUINTO. Análisis de fondo. La materia de estudio en la presente acción de inconstitucionalidad se concentra en determinar si asiste razón a la Procuradora General de la República, quien sostiene la invalidez del artículo 206 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedido mediante el Decreto 897, publicado en la Gaceta Oficial de la entidad, el tres de agosto de dos mil dieciséis, porque vulnera los artículos 123, apartado A, fracción VI, in fine de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Cuarto Transitorio de la reforma constitucional de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en materia de desindexación del salario mínimo.

Señala que el precepto que por esta vía de control constitucional se reprocha, establece y con ello hace mención al salario como base para calcular el valor económico del objeto material del robo, así como para referenciar a través del cálculo algebraico respectivo la sanción pecuniaria a imponer (multa); lo que a su entender resulta a todas luces contrario al espíritu de la reforma constitucional mencionada, cuyo objeto esencial consistió en desvincular la utilización del salario mínimo para fines ajenos a su naturaleza, tales como determinación de multas, créditos, derechos, contribuciones y otros conceptos administrativos y financieros; con lo cual, a la postre se atendería materialmente a unos de los principios fundamentales del artículo 123 de la Carta Magna al dignificar al trabajador con la recuperación del poder adquisitivo del salario.

Enfatiza que el artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional se caracteriza por prever un supuesto de temporalidad respecto a la cobertura limitada de vigencia de la reforma constitucional, en el sentido de que toda mención al salario mínimo como unidad o base para calcular la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en la ley, se entenderá referida a la Unidad de Medida y Actualización, y cubrirá únicamente aquellas disposiciones legales vigentes con anterioridad a la reforma constitucional materia de desindexación del salario mínimo. Por ello, a partir de la entrada en vigor de la misma, todos los entes de gobierno del Estado Mexicano en el ejercicio de sus competencias están impedidos para utilizar el salario mínimo para fines ajenos a su naturaleza.

El anterior **concepto de invalidez** se considera **fundado** y para establecer las razones de ello, en principio resulta oportuno atender que, efectivamente, se presentaron dos **iniciativas de reforma a los artículos 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, suscrita la primera, por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Democrático, de Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo; y la segunda, por el diputado Julio César Moreno Rivera, del grupo parlamentario de la segunda de las agrupaciones mencionadas, quien además incluyó el **artículo 26** de la Norma Fundamental; donde de manera coincidente, en la exposición de motivos señalaron:

² Corresponsiente a la Novena Época, con número de registro 172641, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, Mayo de 2007, Materia Constitucional, Página 1513.

"En México más de tres cuartas partes de la población obtienen su principal fuente de ingresos del trabajo asalariado. El salario es un componente fundamental del desarrollo económico nacional y del bienestar social pues es el único medio con el que cuentan millones de mexicanos para cubrir sus necesidades básicas y aspirar a mejorar sus condiciones de vida.

El artículo 123 constitucional establece que los salarios mínimos deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. No obstante, es más que evidente que la realidad laboral mexicana dista mucho de satisfacer el mandato constitucional y las imperiosas necesidades de las familias trabajadoras.

La relación entre el estado de pobreza en que está sumida buena parte de la población con la política de restricción salarial impuesta desde hace más de 30 años, resulta innegable. Ni siquiera los más férreos defensores de nuestro actual modelo económico se atreven a alegar que con esta contención se favorece la inversión, la competitividad y la orientación hacia el mercado externo, pues muchos estudios demuestran que la estrategia de establecer los salarios con base en criterios de la inflación y no de la productividad social ha ocasionado una pérdida de casi 80 por ciento del poder adquisitivo del salario.

Basta señalar que de diciembre de 1987 a la fecha, el salario mínimo registró un aumento de 900 por ciento, mientras los precios de la canasta básica en este lapso aumentaron en 4 mil 800 por ciento.

No cabe duda de que la política de contención salarial ha impactado negativamente al mercado interno, y pese a que hoy existe consenso (incluso entre el sector empresarial) sobre la necesidad de aumentar el salario mínimo y replantear nuestro fallido esquema de determinación salarial, dicha reforma ha sido paulatinamente aplazada bajo el argumento de que tales cambios impactarían en miles de factores externos vinculados al monto del salario mínimo, como son las multas, derechos y contribuciones, o el financiamiento a los partidos políticos. Y es que durante décadas el salario mínimo también ha servido como unidad de cuenta, base o medida de referencia para efectos legales.

Se ha generado una amplia discusión sobre cuál debe ser el rumbo de la política salarial y los términos en los que el salario mínimo deba ser mejorado, en lo que existe consenso, es en desvincular el salario mínimo de factores ajenos a su naturaleza, por ello los firmantes de esta iniciativa aportamos una propuesta específica para dar el primer paso y continuar la reflexión colectiva sobre los temas de fondo relacionados con el salario."

Y mientras que los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Democrático, de Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo, en el contenido de la iniciativa, en lo conducente, establecieron:

"La desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia económica para fines ajenos a su naturaleza requiere de una reforma de dos etapas. La primera requiere necesariamente de una reforma constitucional que modifique el inciso a), fracción II del artículo 41 (relativo al financiamiento de los partidos políticos, desvinculando la unidad de salarios mínimos por la unidad de referencia), así como la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123, con objeto de prohibir que el salario mínimo siga siendo utilizado como unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, señalando que para tales efectos deberá aplicarse en lo sucesivo la Unidad de Referencia, de conformidad con las leyes aplicables.

..."

Por su parte, el Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Democrático, en el contenido de la iniciativa, entre otras cosas, señaló:

"Esta Iniciativa se basa en el trabajo realizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM), en colaboración con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), mismo que se resume en los siguientes puntos:

- 1. La creación de una medida que sustituya a los salarios mínimos en el entramado legal mexicano.**
- 2. Establecer en la Carta Magna la necesidad de que la vida económica mexicana opere y recurra a una "Unidad de Cuenta" propia, fijada, diseñada y actualizada en sus propios términos.**

3. Sustituir la indexación del salario mínimo que hoy se encuentra en la Constitución (artículo 41, inciso I, párrafo a) y que lo convierte en factor de determinación de financiamiento de los partidos políticos. Este es el único caso en el que los salarios mínimos están indexados a nivel constitucional y por eso, se requiere de ese cambio adicional.

La desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia económica para fines ajenos a su naturaleza requiere de una reforma a la Constitución que contiene tres elementos. El primero es introducir en la norma fundamental el concepto de Unidad de Cuenta, mismo que deberá sustituir al concepto de "salario mínimo" que actualmente utilizan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general. Para este efecto se propone adicionar con un nuevo párrafo el artículo 26 sección B, al tiempo que se otorga al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, organismo responsable de medir la inflación, la facultad de fijar anualmente el valor de dicha unidad con base en la inflación anual. La segunda requiere necesariamente de una reforma constitucional que modifique el inciso a), fracción II del artículo 41 (relativo al financiamiento de los partidos políticos, sustituyendo la unidad de salarios mínimos por la unidad de cuenta), así como la fracción VI, párrafo primero, del apartado A del artículo 123, con el objeto de prohibir que el salario mínimo siga siendo utilizado como unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza."

Posteriormente, el cinco de diciembre de dos mil catorce, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la iniciativa de Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y adiciona los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26 de la Norma Fundamental, conforme a la exposición de motivos siguiente:

"Actualmente en México, el salario mínimo no es un instrumento de política pública con un sólo objetivo, es decir, su valor no se utiliza únicamente como la mínima remuneración que legalmente pueden recibir los trabajadores, sino también como unidad de cuenta para indexar ciertos supuestos y montos, que incluyen el saldo de créditos a la vivienda otorgados por organismos de fomento, supuestos para elevar un acto jurídico a escritura pública, así como algunas cuotas y los topes de las aportaciones al sistema de seguridad social, entre otros. Así, al incrementarse el salario mínimo, no sólo se ajusta la remuneración mínima que deben recibir los trabajadores, sino además todos los montos vinculados a éste.

La vinculación del salario mínimo a ciertos supuestos y montos genera distorsiones no deseadas, al provocar por ejemplo aumentos en costo y pagos para la población, que no responden necesariamente a mejoras en el poder adquisitivo del trabajador medio (que depende de factores como la inflación y el crecimiento de la productividad, más que de cambios al salario mínimo). Así, por ejemplo, un incremento al salario mínimo, que no tenga relación con la productividad o capacidad de pago de la economía, podría perjudicar a trabajadores con ingresos distintos al salario mínimo, cuyas percepciones no se ajustarían necesariamente al cambio, pero sí el saldo de sus deudas con organismos de fomento, y otras erogaciones como son las contribuciones a la seguridad social.

Para poder utilizar al salario mínimo como un instrumento de política de un solo fin y solucionar las distorsiones descritas anteriormente, es esencial desvincular al salario mínimo de cierto supuestos y montos que lo utilizan como unidad de cuenta en la legislación federal vigente. Sin embargo, es portante seguir contando con una unidad de cuenta que permita mantener actualizado el valor de los diferentes supuestos y montos utilizados en las leyes de disposiciones vigentes, sin necesidad de llevar a cabo actualizaciones constantes a la regulación.

Para tal efecto, en la presente iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se propone la creación de una nueva unidad de cuenta denominada "Unidad de Medida y Actualización" (UMA), expresada en moneda nacional, que sustituya al salario mínimo como unidad de cuenta y que será utilizada como índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

La nueva unidad tendría mayor eficacia en su función de actualización, toda vez que su valor inicial expresado en moneda nacional, aún y cuando comenzará siendo igual al valor del salario mínimo, se ajustará conforme al crecimiento de Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), es decir, conforme a la inflación. De este modo, la conversión inicial de

los montos será de uno a uno y éstos mantendrán constante en el tiempo su poder adquisitivo, sin generar distorsiones como las que puede ocasionar la vinculación al salario mínimo. Así, la nueva unidad dará certidumbre a la actualización de los supuestos y montos indexados a ésta. El instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) será el encargado de publicar el valor diario, mensual y anual de la nueva unidad.

II. Contenido de la iniciativa

El presente Decreto propone modificar los artículos 26, apartado B y 41, base II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La reforma propuesta para el apartado B del artículo 26 de la Carta Magna prevé la creación de la nueva unidad de cuenta, denominada Unidad de Medida y Actualización (o UMA), que permitirá la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base, medida o referencia económica que actualmente utilizan las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como las disposiciones jurídicas que emanan de todas las anteriores.

Para tal efecto se otorga al INEGI, organismo responsable de medir la inflación, la facultad de establecer el valor de dicha unidad, aplicando el procedimiento previsto en el régimen transitorio, el cual toma como base la inflación, a través del INPC.

Asimismo, con la finalidad de respetar la utilización del peso como única moneda de curso legal en el territorio nacional, se propone que el artículo 26 de la Constitución establezca que las obligaciones y supuestos previstos en los distintos ordenamientos jurídicos que se denominen en Unidades de Medida y Actualización (o UMA), se deberán solventar entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresando las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

En congruencia con la creación de la UMA que sustituya al salario mínimo como unidad de cuenta, resulta necesario reformar el artículo 41, base II, inciso a) de la Ley Suprema relativo al financiamiento de los partidos políticos, que hoy en día utiliza el referido salario mínimo como instrumento de actualización del citado financiamiento.

..."

El trámite de la propuesta en comento culminó con el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, a través de la cual se modificaron los artículos 41, Base II, inciso a) y 123, Apartado A, fracción VI; y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 26.

A. ...

...

B. ...

...

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

C. ...

...

Artículo 41. ...**I. ...****II. ...**

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) y c) ...

...

III. a VI. ...**Artículo 123. ...****A. ...****I. a V. ...**

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

...

VII. a XXXI.**B. ...****Transitorios**

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio. El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Quinto.- El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto se promulga esta ley, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Así mismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

El valor inicial previsto en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizará conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.

Sexto.- Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Séptimo.- Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

Octavo.- En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

..."

Ante este marco constitucional es dable hacer las aseveraciones siguientes:

La reforma constitucional centró su interés supremo en desvincular al salario mínimo como índice, unidad, base o medida de referencia para determinar la cuantía de multas, créditos, derechos, contribuciones y otros conceptos administrativos y financieros; al observar que su indexación no permitía cumpliera con su fin último, que constitucionalmente, es cubrir las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos.

Así, a través de la desindexación del salario mínimo, generar una mayor equidad y crecimiento en el ingreso de los trabajadores, al dejar de funcionar como unidad de cuenta, base o medida de referencia para determinar contribuciones, sanciones y penas. Y a partir de ahí, servirá solo para referencia de la remuneración mínima que una persona puede obtener por el trabajo realizado, y de esta manera, será posible sentar las bases para elevar su poder adquisitivo, sin afectar los precios ni generar una mayor inflación.

Para ello se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que sustituye al salario mínimo y será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

En la inteligencia de que dentro de los artículos transitorios, se establecieron los elementos de valor y temporalidad que harían posible realizar las adecuaciones correspondientes en las leyes y ordenamientos, un plazo máximo de un año, contado a partir del veintisiete de enero de dos mil dieciséis en que entró en vigor el Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Ahora, en el caso concreto y en lo tocante a la norma general que se tilda de inconstitucional en ella se atiende a la siguiente descripción:

"Artículo 206 Ter.- A quien, con ánimo de dominio, lucro o uso, sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo se apodere de equipos, maquinaria, insumos, instrumentos o productos pesqueros y/o acuícolas, se le sancionará de la manera siguiente:

I. Si el valor de lo robado no excediere de cien días de salario, con prisión de tres meses a seis años y multa de setenta y cinco días de salario;

II. Si el valor de lo robado excediere de cien días de salario, con prisión de tres a diez años y multa de hasta cuatrocientos días de salario; o

III. Si el valor de lo robado excediere de doscientos días de salario, con prisión de cuatro a doce años y multa de hasta seiscientos días de salario."

La descripción normativa en análisis detalla un tipo penal específico en función al objeto material del robo (apoderamiento), dentro del Título VII, de **"DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO"**, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, al enunciar una conducta (acción) que con el ánimo de lucro o uso, sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo se apodere de equipos, maquinaria, insumos, instrumentos o productos pesqueros y/o acuícolas.

Supuesto penal que en su primer párrafo recepta los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos que la descripción típica requiere.

Y en las siguientes fracciones (I, II y III), al tratarse de un delito de carácter esencialmente patrimonial, el legislador del Estado de Veracruz definió la penalidad para la actualización de cada uno de esos tres supuestos en función al valor del objeto material del robo; empero referenciándolos como base de cálculo al salario mínimo general vigente en el lugar y fecha de la comisión del evento criminal.

Determinación legislativa que **transgrede la disposición establecida en el artículo 123, Apartado A, fracción VI, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en razón a la cobertura de la vigencia de la reforma constitucional en materia de desindexación y/o desvinculación del salario respecto a cualquier otra materia ajena a la retribución salarial que enmarca el precepto constitucional en mención; y si en el presente caso se emitió el tipo penal en estudio, el tres de agosto de dos mil dieciséis, utilizando el salario como referencia para el efecto de calcular el valor y con ello el monto de lo robado, así como para determinar la cuantía de la sanción pecuniaria que, en su caso, deberá imponerse a quien actualice la conducta típica, sin hacer referencia a la Unidad de Medida y Actualización, entonces se perturba el orden y supremacía constitucional.

Se arriba a la anterior conclusión al considerar, sistemáticamente, lo preceptuado por los artículos Transitorios Primero, Tercero y Cuarto, de la reforma constitucional en comento, los cuales son del tenor literal siguiente:

"Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

"Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización."

"Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización."

De la armónica y metódica interrelación de los artículos transcritos se colige lo siguiente:

- A) Tal como lo dispone el primero de los Transitorios en cita, el Decreto que reformó el artículo 123, Apartado A, fracción VI, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es, el veintiocho de enero del año dos mil dieciséis y su validez como ordenamiento supremo nacional debe ser observado a partir de esa fecha por todo orden y ente de gobierno que en aras de sus funciones y competencias se dieran a la tarea de determinar multas, créditos, derechos, contribuciones y otros conceptos administrativos y financieros, considerando únicamente para ello la Unidad de Medida y Actualización que describe el artículo 26, párrafos sexto y séptimo del Apartado B de la Norma Fundamental; lo que incluso no solo comprende e impacta al operador de la norma jurídica, sino también al creador de la misma, es decir, a los Poderes Legislativos del país, al atender el principio de Supremacía Constitucional.
- B) Siguiendo una secuencia lógica del efecto temporal de la vigencia de dicha reforma constitucional, el artículo Tercero Transitorio ilustra a la autoridad a quien va dirigida sobre su deber de interpretar que toda mención y/o alusión al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, ahora deberá referirse o utilizar solo la Unidad de Medida y Actualización, por la sencilla razón de la entrada en vigor de la reforma constitucional que desvinculó o apartó de todo ello al salario.

Lo anterior, con el firme y claro propósito de evitar una laboriosa y muy tardía modificación que implicaría el proceso legislativo de todo aquel ordenamiento jurídico en el que se hiciera referencia al salario como unidad de medida, al desvincularlo de todas aquellas actividades ajenas a la reforma constitucional.

Por lo tanto, es claro, el artículo Tercero Transitorio no autoriza a los Poderes Legislativos del país a seguir empleando como referencia, unidad de medida, cálculo o índice, al salario mínimo para fines ajenos a su naturaleza, en términos de lo preceptuado por el artículo 123, Apartado A, fracción VI, in fine, de la Carta Magna.

- C) Se sostiene que en el caso en particular al armonizar lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio con lo anteriormente expuesto, y a su vez con una línea de tiempo (vigencia temporal de la norma constitucional) en la que cronológicamente se tiene que el Decreto Constitucional que reformó al artículo 123, Apartado A, fracción VI, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entró en vigor para todas las autoridades del país el veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, y por otra parte, el artículo 206 Ter del Código Penal del Estado de Veracruz, fue publicado en la Gaceta Oficial el tres de agosto de ese mismo año; resulta evidente que el legislador de dicha entidad federativa, tuvo que haberse ceñido inmediatamente a la reforma constitucional y referirse a la Unidad de Medida y Actualización para el efecto de calcular el valor y con ello el monto de lo robado, así como para determinar la cuantía de la sanción pecuniaria que, en su caso, deberá imponerse a quien actualice la conducta típica antes descrita.

Por lo tanto de ninguna manera operaba el plazo de un año de gracia que les fue concedido a las autoridades a quienes iba dirigida la reforma constitucional, y que por obviedad de cosas aún no habían adecuado sus ordenamientos jurídicos al no encontrarse vigente lo dispuesto por el artículo 123, Apartado A, fracción VI, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Menos aún, cabe considerar que el citado artículo Cuarto Transitorio prevea y con ello autorice una **vacatio legis** que le permitiera al Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave haber adecuado y armonizado en un plazo de un año, lo dispuesto por el artículo 206 Ter del Código Penal de dicha entidad, con la reforma constitucional en materia de desindexación del salario, porque es de explorado derecho que tal figura legal, se refiere al lapso de tiempo que media entre la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de una ley, reglamento, circular o cualquier otra disposición de observancia general, y la fecha de inicio de la vigencia. Lo que en la especie no se actualiza al haber entrado en vigor la reforma constitucional en mención, al día siguiente de su publicación.

Es por ello y en razón a los argumentos antes expuestos que procede declarar la invalidez de la norma general prevista en el artículo 206 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por vulnerar los artículos 123, Apartado A, fracción VI, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Cuarto Transitorio de la reforma constitucional de veintisiete de enero de dos mil dieciséis en materia de desindexación del salario.

En este contexto, dado que conforme a las razones acabadas de exponer resultó fundado el primero de los conceptos de invalidez expuestos por la Procuradora General de la República y, como consecuencia de ello se declaró la invalidez de la porción normativa acabada de precisar, deviene innecesario el estudio de los argumentos dirigidos a combatir la violación a las garantías contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal que aduce en el segundo motivo de invalidez.

Respecto de lo anterior, es oportuno citar la jurisprudencia P./J. 37/2004, que es del tenor literal siguiente:

"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto".³

SEXTO. Efectos. La invalidez del artículo 206 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, surtirá efectos retroactivos a partir del cuatro de agosto de dos mil dieciséis, fecha en que entró en vigor, correspondiendo a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios generales y disposiciones legales aplicadas en esta materia.

La anterior declaración de invalidez surtirá efectos una vez que sean notificados los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la inteligencia que mediante Decreto Número 379, publicado en la Gaceta Oficial número 508, Tomo CXCVI, del jueves **veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete**, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformó y adicionó diversas disposiciones al Código Penal de esa entidad, y en el Artículo Quinto Transitorio, textualmente señaló: **"Quinto. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización."**

Sin que ello impacte en lo aquí resuelto, en tanto la vigencia de la norma penal cuya invalidez se decretó se materializó a partir del **cuatro de agosto de dos mil dieciséis y hasta el uno de enero de dos mil dieciocho**, con la corrección a la referencia equivocada al salario mínimo como unidad de cuenta, base o medida, para determinar la cuantía de los supuestos previstos en la misma; entonces, privilegiando la exacta aplicación de la ley, y a partir de los efectos acabados de precisar, se debe atender la obligación de aplicar la ley vigente al momento en que se cometió el delito.

³ Correspondiente a la Novena Época, con número de registro 181398, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIX, junio de 2004, página 863.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del **artículo 206 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave**, adicionado mediante Decreto Número 897, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad el tres de agosto de dos mil dieciséis; en la inteligencia de que esta declaración de invalidez con efectos retroactivos surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad en la presentación de la demanda, a la legitimación del promovente y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 206 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reservas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá efectos retroactivos a partir del cuatro de agosto de dos mil dieciséis, fecha en que entró en vigor la norma impugnada, y 2) determinar que la declaración de invalidez con efectos retroactivos surtirá efectos una vez que sean notificados los puntos resolutive de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas con reservas, Aguilar Morales, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en determinar que corresponderá a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios y disposiciones legales aplicables en materia penal. Los señores Ministros Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Alberto Pérez Dayán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dieciocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de cuatro de julio de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 78/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinte.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.5712 M.N. (dieciocho pesos con cinco mil setecientos doce diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 29 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3300 y 7.2550 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.26 por ciento.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

“**INSERTO:** En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, en los autos del proceso penal **38/2015-I** instruida contra Leonardo Antonio Paredes Casas y otros, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de: **1) delincuencia organizada** y **2) secuestro**, se cita a los ex policías federales Virginio Arturo Gómez y Rosa Isela Hernández Márquez, para que comparezcan en el local del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, sección penal, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número telefónico 015553870500, extensión 1263, a partir de las **once horas con treinta y cinco minutos** del **cuatro de febrero de dos mil veinte**, para el desahogo de la diligencia de carácter judicial, lo que deberán hacer con credencial oficial vigente con fotografía”.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.
Juez Tercero de Distrito en el Estado de México.

José Álvaro Vargas Ornelas.

Rúbrica.

(R.- 491041)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

ALEJANDRO VARGAS Y ALEJANDRO DE LA CRUZ.

En los autos del juicio de amparo 1810/2019-I, promovido por TOMÁS VALDÉS MAGDALENA, contra los actos que reclama de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito
en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Yonathán Mauricio Yáñez Yllán.

Rúbrica.

(R.- 491140)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO

En el juicio de amparo número 600/2019, promovido por José Antonio Marín Gutiérrez por conducto de su representante legal Rafael Anzures Ortiz, contra actos del Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, en Xalapa, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado Ángel Arturo Farías Zavala, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio, significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excelsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

NOTA:- Este edicto debe publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Excelsior de la Ciudad de México.

Boca del Río, Veracruz, 12 de diciembre de 2019
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.

José Arquímedes Gregorio Loranca Luna
Rúbrica.

(R.- 491300)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
PJCDMX
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
“El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno”
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 518/2019, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GÓMEZ CARRANZA JOSÉ, en contra de CANDELARIO AMADO MATEO Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados CANDELARIO AMADO MATEO, SU SUCESIÓN y MARÍA RIVERA GONZÁLEZ, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

Ciudad de México, a 28 de Octubre del 2019.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

Lic. Mauricio Núñez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 491328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
B-2
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Irel Ochoa Rincón:

En los autos del juicio de amparo 1258/2019-B-3, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Geovanny Efraín Ávila Pérez, contra actos del Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Dirección de Investigación y Acusación de la Zona Norte, con sede en esta Ciudad y otra autoridad, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una

copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 16 de enero de 2020.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago

Rúbrica.

(R.- 491618)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 1635/2019, promovido por Miguel Ángel González Ramírez, contra actos del Comité Técnico del Fideicomiso Denominado "Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, Comité de Protección al Ahorro del Fideicomiso denominado "Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, Fideicomiso Público denominado "Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Gobernación Federal, Director del Diario Oficial de la Federación, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al Tercero Interesado Proyecto Coincidir, sociedad anónima de capital variable, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de enero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 8 de enero de 2020.
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Maestro Rodrigo Torres Padilla.

Rúbrica.

(R.- 491353)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

EDICTO:

Verónica Vázquez Reyes y Blanca Estela Valencia Hernández

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.211/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Carlos Vega González**, se ordenó emplazarlas (llamarlas a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 17 de enero de 2020.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 491471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Leonardo Mireles Escobedo.

Amparo **1477/2019-VII**, promovido por el **Krizia Arlette y René Ramiro**, ambos de apellidos **Mireles Guzmán**, contra los actos reclamados al Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consiste en el auto de dieciocho de junio de dos mil diecinueve, en el que se resuelve de manera ilegal e infundada el recurso de revocación en contra del auto de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve. Por acuerdo de siete de enero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **Leonardo Mireles Escobedo**, mediante edictos. Se señalaron las **once horas con diez minutos del veintinueve de enero de dos mil veinte** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **13 de enero de 2020**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Ana Gabriel Toral Peralta.
Rúbrica.

(R.- 491592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 371/2019-I, promovido por Oscar Omar Treviño Morales, contra actos del Juez primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con sede en Piedras Negras, Coahuila y otras; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Víctor Manuel Garza Pérez, Gerardo Heat Sánchez, Alma Patricia Pérez Iruegas, Julio César Garza Pérez, Brenda Guadalupe Saldúa Dovalina, Víctor Raúl Cruz González, Víctor Cruz Saldúa y Guillermo Cruz Saldúa, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, cuarto piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México; 17 de febrero de 2020.

Por acuerdo de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Lic. Marco Antonio Nava Téllez.
Rúbrica.

(R.- 491625)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Sergio Eduardo Marín Farrera y Miguel Ángel Abadía Vázquez.

TERCEROS INTERESADOS, EN EL
LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo 1031/2019 y su acumulado 1041/2019, promovido por Estrella Josefa Figueroa de la Luz y Uriel Ruiz Jiménez, contra actos del Juzgado de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Región Uno, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades, se dictó el acuerdo de diecisiete de diciembre del año en curso, que ordenó emplazarlos al presente juicio por medio de edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este Tribunal la demanda de que se trata; se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las nueve horas con catorce minutos del veinte de enero de dos mil veinte.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 17 de diciembre de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Tonatiuh Salazar Herrera
Rúbrica.

(R.- 491621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coah.
EDICTO:

En el juicio de amparo número 752/2019, promovido por ALMA JAQUELINE ÁLVAREZ IBARRA, se ordena emplazar al tercero interesado DAVID JHON YAÑEZ, de la demanda de amparo interpuesta contra la autoridad responsable Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Acuña, Coahuila de Zaragoza, por el acto reclamado consistente en el auto de vinculación a proceso dictado el trece de septiembre del año en curso, dentro de la causa penal 346/2019, de su índice.

Lo anterior se hace del conocimiento del tercero interesado, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda para que se imponga de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 15 de enero de 2020.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila
de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras.
María Eugenia Vela Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 491629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 408/2019-III
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Martha Pérez Ramírez.

En los autos del juicio de amparo 408/2019-III, promovido por María Eugenia Rincón Flores y Juan Teodoro Pérez Miranda, contra un acto consistente en el **auto de formal prisión de trece de mayo de dos mil diecinueve, dictado en la causa penal número 217/2018 atribuido al Juzgado Cuadragésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México**; al tener el carácter de tercera interesada Martha Pérez Ramírez y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, así como del auto admisorio, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, 23 de enero de 2019.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Fernando Walterio Fernández Uribe.
Rúbrica.

(R.- 491630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl
Causa Penal 33/2016

Edicto a publicarse en el Diario Oficial de la Federación:

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En los autos de la causa penal 33/2016-III, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, instruida en contra de Luis Eduardo Ortega Rivera y otro, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro, se hace saber a los peritos María Elena Brindis Miranda y José Carlos Tovar Barragán, que deberán presentarse puntualmente y con identificación oficial vigente a las once horas del cuatro de marzo de dos mil veinte, en las instalaciones del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, sito en Avenida Bordo de Xochiaca número 2 C, colonia Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de desahogar su ratificación de dictamen.

Nezahualcóyotl, Estado de México, veintidós de enero de dos mil veinte.

Atentamente. La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México. Sandra Jessica Rodríguez de Jesús

Atentamente,
Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 22 de enero de 2020
Juez de Distrito
Óscar García Vega
Rúbrica.

(R.- 491631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos de los juicios de amparo directo 237/2018, 246/2018 y 247/2018, promovidos por JUAN MANUEL MEDEGUIN RAMÍREZ, ENRIQUE ORTIZ RODRÍGUEZ y AIDA LÓPEZ ROJAS, respectivamente, contra la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el toca de apelación 29/2018, se ordenó correr traslado a los terceros interesados de identidad resguardada de iniciales C.G.S.A. y R.J.S.A., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones, se les harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 17 de enero de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 491639)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Tercera Interesada: Escuela Nacional de Gastronomía de San Luis Potosí, Sociedad Civil.

En los autos del juicio de amparo 249/2019-II, promovido por Maximiano Castillo Balleza, en su carácter de apoderado de Aldo Adrián Robles González, en el que usted tiene el carácter de tercera interesada, el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarla al referido juicio por medio de edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que el acto que se reclama, es "La omisión de llevar acabo todos y cada uno de los actos tendientes para lograr el desahogo de las Pruebas de INFORME ofrecida en autos del juicio laboral consistente en la información que deberá de rendir TELEFONOS DE MEXICO y la DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTRILLADO y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES con domicilios

en esta ciudad, solicitadas dentro de dicha prueba y así culminar el procedimiento y poder emitir el LAUDO respectivo, dentro de los autos del Juicio Laboral No. 2108/2013/JE1-2 y en consecuencia a ello a su incumplimiento de otorgarle Justicia Pronto a la actora del juicio natural.” por lo que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas del veinticinco de marzo de dos mil veinte, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Ciudad Valles, San Luis Potosí, cuatro de febrero de dos mil veinte.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.
Licenciada Kenia Alejandría Hernández Flores.
Rúbrica.

(R.- 491637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Pral. 1040/2019-II
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado Distribuidora Internacional Cornejo, sociedad anónima
de capital variable y a su representante, Víctor Enrique Quiñones Cornejo.

"Inserto: Se comunica a los terceros interesados Distribuidora Internacional Cornejo, sociedad anónima de capital variable y a su representante, Víctor Enrique Quiñones Cornejo, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Banco Regional de Monterrey, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Banregio Grupo Financiero, por conducto de su apoderado, contra actos del Juez Primero Mercantil de Primera Instancia de Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, precisando como acto reclamado la interlocutoria de cinco de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 322/2017 del índice de la responsable".

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles

Atentamente.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciada Nora Torrijos Domínguez
Rúbrica.

(R.- 491652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de la persona moral tercero interesada:
Inmobiliaria Herio, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 469/2019, promovido por Sergio Alberto Carbajal Franchini, de propio derecho, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, y de otra autoridad, cuyo acto reclamado lo constituye "Sentencia Definitiva dictada en la toca Civil número 904/2018, por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California" por lo que se ordenó emplazar a la persona moral tercero interesada Inmobiliaria Herio, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, por conducto de quien legalmente la represente, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al día siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio, que en derecho le corresponda.

Atentamente
Tijuana, B.C., 28 de noviembre de 2019.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Carlos Israel Badilla Navarrete.
Rúbrica.

(R.- 491681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Miguel Alejandro Antillo Araujo.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero Interesado Miguel Alejandro Antillo Araujo, dentro del juicio de amparo directo 203/2019, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderada legal Sonia Elisa Mendoza Ramírez, contra actos del Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, con residencia en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 26 de agosto de 2019, dictada en el toca 59/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 8, 14, 16, 17, 20, apartado C, 21 y 133.

Se hace saber al tercero interesado Miguel Alejandro Antillo Araujo, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor Circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 20 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.

Rúbrica.

(R.- 491761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CASTILLO.

En los autos del juicio de amparo 1049/2019-V, promovido **Bufete De Buen, Sociedad Civil...** Autoridades responsables: **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México...** Actos reclamados. La resolución de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 1098/2019... Acuerdo de quince de octubre de dos mil diecinueve: se admite a trámite la demanda... requiérase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado... **Tercero interesado.** Se tiene con ese carácter a Carlos Alberto Martínez Castillo...Auto de dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve: hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero interesado, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Miguel Angel Rodríguez Barroso.

Rúbrica.

(R.- 491795)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

A. Miguel Ángel Barrientos Argais y Jesús Díaz Guzmán en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Inmobiliaria y Constructora Díaz, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se le hace saber que Martha Elba Ramos Tapia, por propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Emeterio Macario Ramos Cruz y Micaela Tapia Alfallo, promovió amparo indirecto radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río con el número 967/2018-I; el acto reclamado es el ilegal emplazamiento que le fue efectuado el veintitrés de noviembre de dos mil doce, dentro del juicio 2187/2012 del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia, con residencia en Veracruz, Veracruz, así como las consecuencias jurídicas de dicho emplazamiento, consistentes en la sentencia dictada el doce de abril de dos mil trece en el juicio; por lo cual el dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve; este Juzgado de Distrito ordenó emplazarlos a juicio por medio de edictos comparezcan, a fin de que dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio. Con el apercibimiento que si en el término transcurrido no comparecen por sí o por conducto de su apoderado o de la

persona que legalmente lo represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Atentamente.

Boca del Río, Veracruz, 20 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, encargado del despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado expresamente para ello por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil diecinueve, notificado mediante oficio CCJ/ST/7453/2019 de esa misma fecha, con motivo de que el titular de este juzgado, Vicente Salazar López, se encuentra disfrutando del segundo período vacacional correspondiente al año dos mil diecinueve, que comprende del siete al veintiuno de enero de la presente anualidad.

José Roberto Vásquez de Jesús.

Rúbrica.

(R.- 491908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento de "I.H.H."

En el juicio de amparo 253/2019, promovido por Hipólito Ibarra Gómez y Fernando Fortino Sánchez Montoya, se señaló a la víctima "I. H.H.", como tercera interesada, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado es el auto de vinculación a proceso de tres de abril de dos mil diecinueve, dictado por el Juez de Control y de Juicio Oral Penal del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, Nuevo León, dentro de la carpeta judicial 2999/2019, y que se fijaron las diez horas del treinta y uno de enero de dos mil veinte, para celebrar la audiencia constitucional; cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 23 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

David Quijano Aguirre

Rúbrica.

(R.- 491917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Wendy Viridiana, Brenda, Roció Guadalupe y María de la Luz de apellidos Abrego Martínez.

En el juicio de amparo 522/2019-II, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Nazario Enrique Abrego Rodríguez y Enrique Abrego García, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado y otra autoridad, se emplaza a juicio a Wendy Viridiana, Brenda, Roció Guadalupe y María de la Luz de apellidos Abrego Martínez, en su carácter terceras interesadas, en virtud de que se desconoce su domicilio. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial la demanda de amparo. Se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezcan a este juzgado y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado, se encuentran fijadas las diez horas con dos minutos del diez de febrero de dos mil veinte, para que tenga lugar la audiencia constitucional; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Norte", con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León a 17 de enero de 2020

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Lic. Jesús Ricardo Sandoval Izaguirre.

Rúbrica.

(R.- 491918)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Por este medio, como se ordenó en auto de veintidós de enero de dos mil veinte, dictado en el amparo directo 1791/2019, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Roberto Rosales Morales, contra acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente laboral 14461/II/06/2004; notificación que se hace al tercero interesado Arquitectura Integral del Espacio, Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 22 de enero de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 491921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
“EDICTO”

Al tercero interesado Jorge Luis Cardoso Cardoso.

En los autos del juicio de amparo número 714/2019-VII, promovido por Pablo Aguilar Rojas, se le ha señalado como tercero interesado y como se ha ordenado mediante proveído de veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, emplazarlo a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: *“Quejoso: Pablo Aguilar Rojas...”. “autoridad responsable: Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en la ciudad de Guanajuato.” acto reclamado: “La Resolución al Recurso de Apelación interpuesto por la Fiscalía y asesor jurídico en el toca penal acusatorio 42/2019-O de fecha 14 de junio del 2019, que se derivó del proceso penal 1P2818-83.”;* además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 23 de enero de 2020.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Ricardo Fonseca Siordia.
Rúbrica.

(R.- 491923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado Octavio Romero Olivares.

“Inserto: Se comunica al tercero interesado Octavio Romero Olivares, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, en proveído de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo promovida por Yessica Vilchis Alfaro, por derecho propio, misma que se registró con el número de juicio de amparo 1155/2019-IX, contra actos de la Primera Sala Familiar con sede en Tlalnepantla, Estado de México, a la que se le atribuyó como acto reclamado: la resolución de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, emitida en el toca 760/2019 que confirmó la interlocutoria de veintiocho de junio del mismo año, dictada por el Juez Décimo Segundo

Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el incidente de liquidación de Pensiones Alimenticias atrasadas; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de enero de dos mil veinte.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Nora Torrijos Domínguez

Rúbrica.

(R.- 492044)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Emplazamiento de José Rolando Almaguer Macías

En el juicio de amparo 599/2019, promovido por Carlos Cruz Pérez, se señaló a José Rolando Almaguer Macías como tercero interesado, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de enero de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado son los autos de formal prisión dictados en su contra, en el proceso penal 266/2018-V (antes proceso penal 74/2014-III) y sus acumulados 50/2013-I, 478/20014-I, 80/2015-VI, 537/2014-IV, 547/2014-VII, 568/2014-VII, 13/2015-I, 28/2015-IV, 37/2015-III, 105/2015-II, 527/2014-I y 263/2015, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Fraude y otros, y que se fijaron las diez horas con cuarenta minutos del trece de febrero de dos mil veinte, para celebrar la audiencia constitucional; cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 23 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

David Quijano Aguirre

Rúbrica.

(R.- 491925)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

EDICTO

QUEJOSOS: Yolanda Sánchez Islas, Araceli Areli Jiménez Pacheco, Eduardo Jiménez Pacheco, Edgar Enrique de Jesús López, Omar Jiménez Pacheco y Oscar Jiménez Santos.

“...INSERTO: Se comunica a los terceros interesados ANGÉLICA MARÍA SANSÓN GÓMEZ Y JAIME RIVERA CESARIO, que en auto de diez de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Yolanda Sánchez Islas, Araceli Areli Jiménez Pacheco, Eduardo Jiménez Pacheco, Edgar Enrique de Jesús López, Omar Jiménez Pacheco y Oscar Jiménez Santos, registrada con el número de juicio de amparo 1162/2018-IV-C, en el que señaló como actos reclamados: “la orden de aprehensión dictada en su contra, así como su ejecución”. Se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del catorce de febrero de dos mil veinte.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de febrero de dos mil veinte.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Karla Karyna Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 492260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
~ EDICTO ~

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ.

TERCEROS INTERESADOS:

ARISTEO GÓMEZ CRUZ, RUBÉN VÁZQUEZ MÉNDEZ, EFRAÍN RUIZ ANZA, WALTER GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, ISMAEL GÓMEZ CRUZ, JOSUÉ PÉREZ GONZÁLEZ, JOSÉ RAFAEL GÓMEZ JUÁREZ, IRÁN MÉNDEZ VÁZQUEZ Y JOSUÉ ISAÍ PÉREZ VÁZQUEZ.

En los autos del juicio de amparo 1560/2019-VIII, promovido por Aristeo Gómez Cruz, Rubén Vázquez Méndez, Efraín Ruiz Anza, Walter Gutiérrez Vázquez, Ismael Gómez Cruz, Josué Pérez González, José Rafael Gómez Juárez, Irán Méndez Vázquez y Josué Isaí Pérez Vázquez, contra actos de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, con sede en esta ciudad, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que la represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 7 de enero de 2020.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 491623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 681/2019/3
EDICTOS

TERCERO INTERESADO:

ADRIÁN GÁMEZ FERRER.

(DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, se ordena emplazar al **tercero interesado** Adrián Gámez Ferrer, dentro del juicio de amparo directo **681/2019/3**, promovido por **la persona moral Arrendadora Datamovil, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado general para pleitos Fernando Alberto de la Cruz Rodríguez**, contra actos de la **la Juez del Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial en el Estado**.

Acto reclamado: **La sentencia de catorce de octubre del año dos mil diecinueve**, dictada dentro del expediente judicial **2193/2019**, relativo al juicio oral mercantil, promovido por la empresa ahora quejosa en contra de Adrián Gámez Ferrer.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: **14, 16 y de la Constitución Política delos Estados Unidos Mexicanos.**

Se hace saber al tercero interesado de mérito que deberá presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 9 de enero de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Juanita Azucena García Correa

Rúbrica.

(R.- 491696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Pral. 1540/2019
Mesa A
EDICTO.

TERCERA INTERESADA:
MARÍA DE LA LUZ OLGA PÉREZ MENDOZA

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **1540/2019** promovido por María de la Luz Olga Pérez Mendoza, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, le recae el carácter de tercera interesada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, sin ulterior acuerdo, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 09 de enero de dos mil veinte.
Secretario encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Eduardo Vázquez Torres

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.

Mauricio Amado Burguete

Rúbrica.

(R.- 491794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **883/2019-III**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Inmobiliaria Pramac, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Munir David Chalela Retana**, en el cual reclama la resolución interlocutoria de trece de agosto de dos mil diecinueve, dictada por la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **312/13/20**, mediante el cual revocó la resolución de diecisiete de mayo del año en cita, emitida en el incidente de liquidación de intereses moratorios, expediente **1593/2012**, del índice del **Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del tribunal aludido**; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados **Marco Fasja Amkie**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **Alberto Fasja Tawil, Grupo Fas-Ka, Sociedad Anónima de Capital Variable** y **JK Inmobiliaria, Sociedad Anónima**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolos que tienen el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo con anexos y auto admisorio, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, 09 de enero de 2020.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Axel Hernández Díaz

Rúbrica.

(R.- 491796)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,
con residencia en Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero Interesado: FRANCISCO RÍOS CEBALLOS

En los autos del Juicio de Amparo Directo 458/2019, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: “Xalapa de Enríquez, Veracruz, a diez de enero del dos mil veinte.= (...) procédase al emplazamiento de la parte tercero interesada FRANCISCO RÍOS CEBALLOS, por medio de edictos, (...) haciéndole saber que el juicio de amparo directo 458/2019, fue promovido por JOSÉ JULIO CASTRO MORALES en su carácter de apoderado legal de IGNACIO CID HERNÁNDEZ, en contra de la sentencia de fecha treinta de abril del dos mil diecinueve, emitida por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en esta Ciudad, dentro del toca número 516/2019 (...) debiendo presentarse ante este Segundo Tribunal (...) dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos (...)”

15 de enero del 2020

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz.

Isidro Pedro Alcántara Valdés

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Américo Amadeo Fabbri Carrano

Rúbrica.

(R.- 491815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **794/2019-IV**, PROMOVIDO POR **HSBC MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC** CONTRA ACTOS DEL **JUEZ QUINCUGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL OCHO Y VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **FRANCISCO SUASTEGUI VALENTE**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MEXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS, EN EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA ANTES CITADA, COMO TERCERO INTERESADO A **FRANCISCO SUASTEGUI VALENTE**, Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO: *el proveído de tres de julio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 374/2017, relativo al juicio especial hipotecario.*

Ciudad de México, 29 de enero de dos mil 2020.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Maribel Arguello Batista.

Rúbrica.

(R.- 492253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,
con residencia en Apizaco
EDICTO

Oscar Acoltzi Osorio y María Bautista Tlapapal
(parte tercera interesada)

En cumplimiento al auto de veintitrés de enero de dos mil veinte, dictado en los autos del juicio de amparo número 773/2019-III, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Karina Gabriela Flores Montes, en su carácter de quejosa contra actos del Director de Notarías y Registro Públicos del Estado de Tlaxcala y otra autoridad, de quienes reclama la cancelación de inscripción de avisos notariales a nombre de la quejosa y la inscripción de los avisos a nombre de otra persona, sin cerciorarse si el bien se encontraba inscrito a nombre de otra persona; por otra parte se ordenó el emplazamiento a los terceros interesados y al desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y sus anexos.

Apizaco, Tlaxcala, veintitrés de enero de dos mil veinte
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Ciliary Álvarez Ayala
Rúbrica.

(R.- 492254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Terceros interesados: Arlette Duek Azkenazi y Salomón Rayek Fallena.

En los autos del juicio de amparo **1198/2019-II**, promovido por **Scotianbank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, ambos de la Ciudad de México**, por auto de treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados **Arlette Duek Azkenazi y Salomón Rayek Fallena**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados ocurran ante este tribunal y hagan valer sus derechos, por lo que se les hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa **Scotianbank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, promovió el

presente juicio en contra de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, ambos de la Ciudad de México, reclamando **la sentencia de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, dictada dentro del toca 1240/2019, por la Octava Sala Civil de la Ciudad de México, en la que confirmó la sentencia interlocutoria de catorce de junio de dos mil diecinueve, que dictó el Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, expediente 938/2017.**

Atentamente.

Ciudad de México. 08 de enero de 2020.

Secretario de Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Enrique Frías Medina

Rúbrica.

(R.- 491675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

RAFAEL SALGADO TORRES, JESSICA CARRILLO TRUJILLO E ISRAEL GONZÁLEZ TRUJILLO,
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo **857/2019-VII**, promovido por Comercializadora de Bebidas, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos y otras autoridades**, reclamando: "Emplazamiento y subsecuentes acuerdos y actuaciones jurídicas dentro del juicio laboral 406/2017, del índice de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, así como su ejecución", dicho juicio se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veinte de enero de dos mil veinte.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca Morelos, 02 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Saúl Molina Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 492255)

AVISOS GENERALES

Pensiones Sura, S.A. de C.V.
AVISO

Pensiones SURA S.A. de C.V., que opera seguros de pensiones derivados de leyes de seguridad social, informa a sus clientes sobre lo siguiente:

Pensiones SURA, S.A. de C.V., ha firmado un convenio de cesión de la totalidad de sus pólizas de seguros en favor de Pensiones Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte. Dicha operación no modificará de ninguna manera los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes.

Todos los contratantes, asegurados o causahabientes de dichas pólizas podrán manifestar a través de nuestros puntos de contacto; lo que a su interés convenga, teniendo para ello un plazo máximo de 45 días, que serán contados a partir de la fecha de la publicación del último aviso que se realice, pudiendo otorgar o no su conformidad con la cesión, o bien solicitando, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas.

Esta operación aplica únicamente al negocio de seguros de pensiones. Los negocios de Afore SURA e Inversiones SURA, son prioritarios en la estrategia de crecimiento de SURA Asset Management y seguirán avanzando en su fortalecimiento en México.

Esta transacción estará sujeta a las aprobaciones por parte de los reguladores locales durante los próximos meses.

Para cualquier duda sobre este tema favor de comunicarse al: 014433108192 opción 4.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2020.

Apoderado Legal.

Marcos Pablo Rivera Escamilla.

Rúbrica.

(R.- 492096)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Oddo, S.A.

Vs.

TipTop Apps, S.A. de C.V.

M. 1392741 Idoo

Exped.: P.C. 714/2019 (C-207) 8818

Folio: 236

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

TipTop Apps, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 25 de marzo de 2019, con folio de entrada 8818, ANTONIO BELAUNZARÁN MARTÍNEZ, apoderado de ODDO, S.A., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TIPTOP APPS, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el

término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

9 de enero de 2020

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 492274)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Oddo, S.A.

Vs.

TipTop Apps, S.A. de C.V.

M. 1392739 Idoo

Exped.: P.C. 715/2019 (C-208) 8819

Folio: 166

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

TipTop Apps, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 25 de marzo de 2019, con folio de entrada 8819, ANTONIO BELAUNZARÁN MARTÍNEZ, apoderado de ODDO, S.A., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TIPTOP APPS, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

9 de enero de 2020

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 492275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/02/2020/15/095, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de enero de 2020, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0970/17, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-1314/20, de fecha cuatro de febrero de 2020, y que consiste en que omitió administrar adecuadamente los ingresos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo 2015 ya que durante su gestión se realizaron transferencias a diversas cuentas bancarias distintas a la del fondo, sin acreditar su aplicación a los objetivos del fondo, ni su reintegro a la cuenta del mismo, por un monto de **\$184,319,552.42 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.)**; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria, misma que en caso de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 32, fracciones I, XVII y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, así como a la obligación de resarcir el daño patrimonial y perjuicio causados a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado por "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018"; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **nueve horas con treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil veinte** en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de la planta baja del Edificio B1 del inmueble en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a cuatro de febrero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 492111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/02/2020/15/096, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de febrero de 2020, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0974/17, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-1320/20, de fecha cuatro de febrero de 2020, y que consiste en que omitió administrar y controlar los ingresos y egresos de los Fondos del Estado; en virtud de que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, sin contar con la documentación comprobatoria del gasto, por lo que no se acreditó que estos recursos se hayan utilizado para cumplir con los fines y objetivos del Fondo, por un monto de **\$34,958,132.80 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria, misma que en caso de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 26, 26-A y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 y 16 de la Ley General de Educación; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción IV "OPERACIÓN", numerales 4.1, 4.2 y 4.2.1, de los Lineamientos del Gasto de Operación del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo; y 32 fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, así como a la obligación de resarcir el daño patrimonial y perjuicio causados a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado el "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018"; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **once horas con treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil veinte**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de la planta baja del Edificio B1 del inmueble en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a cuatro de febrero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Administración e Informática
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Artículos 45 y 46 de las atribuciones de los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados del Reglamento Interior de la SADER (antes SAGARPA) y las Normas Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima fracción I, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta y Trigésima Sexta de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada", se convoca a personas físicas y morales, a participar en la **Licitación Pública Nacional N° SENASICA 001/2020** para la **Enajenación del Desecho de Dieta Larvaria procedente de los Programas MOSCAMED y MOSCAFRUT**, con base en la Lista de Valores Mínimos para Desechos de Bienes Muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicada por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación, vigente a la fecha de la presente publicación. Los bienes a enajenar se relacionan a continuación.

Licitación Pública Nacional N° SENASICA 001/2020

Partida	Descripción del bien	Cantidad aproximada	Unidad de Medida	Precio mínimo conforme a la Lista de Valores Mínimos	Costo de las Bases	Total de días del retiro del desecho
1	DESECHO DE LA DIETA LARVARIA DE MOSCAMED QUE FUE PREPARADA MEDIANTE LA MEZCLA DE: TRITURADO DE PLANTAS SECAS DE MAÍZ (21.00%), SALVADO DE TRIGO (10.80%), AZÚCAR (12.41%), LEVADURA TORULA (7.20%), ÁCIDO CÍTRICO (1.91%), NIPAGÍN (0.4%), BENZOATO DE SODIO (0.34%) Y AGUA (45.94%). LA DIETA CONTIENE TAMBIÉN LARVAS MUERTAS DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO	456,993	Kilogramos	\$127,958.04	No aplica	92
2	DESECHO DE LA DIETA LARVARIA DE MOSCAFRUT QUE FUE PREPARADA MEDIANTE LA MEZCLA DE: RESULTADO DE MEZCLAR: AZÚCAR (8.3%), HARINA DE MAÍZ-MINSA (10.80%), HARINA DE OLOTE (12.90%), LEVADURA TORULA (6.10%), ÁCIDO CÍTRICO (0.45%), NIPAGÍN (0.05%), BENZOATO DE SODIO (0.41%) Y AGUA (60.99%).	174,135	Kilogramos	\$48,757.80	No aplica	92

Los interesados podrán verificar los bienes de referencia, previa autorización de acceso de los servidores públicos responsables de las plantas de producción Moscamed y Moscafrut ubicadas en kilómetro 20, carretera Tapachula-Cd. Hidalgo, Chiapas, a partir del **14 al 25 de febrero del 2020, de 9:00 a 14:00 hrs en días hábiles**.

Las Bases de Participación, estarán a disposición de los interesados sólo para su consulta, del **14 al 25 de febrero del 2020**, en la página www.senasica.gob.mx, con la siguiente ruta: Micrositios/Administración e Informática/Recursos Materiales y Servicios Generales/Almacén General.

El ejemplar autorizado de las Bases de Participación, se entregará únicamente a los participantes registrados, sin mediar costo alguno.

Registro de participantes: Para su registro, los interesados entregarán documento firmado, en donde expresen su interés de participar en la licitación y recibir un ejemplar autorizado de las Bases de Participación. En dicho documento señalarán su nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lugar de registro de participantes: Las solicitudes para el registro de participantes, deberán presentarse en la Dirección del Programa Nacional de Moscas de la Fruta ubicada en km. 19.8 carretera a Puerto Madero, Predio el Carmen, Cantón Leoncillos S/N, Tapachula, Chiapas, C.P. 30832 o en la Unidad de Almacenes y Suministros del SENASICA, con domicilio en Calle 7 S/N, Col. Olivar del Conde 1ª. Sección, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, 01400, en el horario de 9:00 a 14:00 horas los días hábiles del **14 al 25 de febrero del 2020**. Al momento de registro, los participantes recibirán un ejemplar firmado de las Bases de Participación y un recibo del SENASICA para acreditar su registro.

Junta de Aclaraciones: Se realizará el día **26 de febrero de 2020** en punto de las **11:00** horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en avenida Boulevard Adolfo Ruiz Cortines N° 5010 piso 2, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P.04530, Ciudad de México, teléfono de oficina 59 05 1000 ext. 51633, y en la Sala de Juntas del Edificio Directivo del Programa Moscamed sito Kilómetro 19.8, Carretera a Puerto Madero, Predio El Carmen, Cantón Leoncillos, Tapachula, Chis. C.P. 30832

Acto de Apertura de Ofertas: Tendrá verificativo el **28 de febrero de 2020** a las **11:00** horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en avenida Boulevard Adolfo Ruiz Cortines N° 5010 piso 2, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P.04530, Ciudad de México, teléfono de oficina 59 05 1000 ext. 51633, y en la Sala de Juntas del Edificio Directivo del Programa Moscamed sito Kilómetro 19.8, Carretera a Puerto Madero, Predio El Carmen, Cantón Leoncillos, Tapachula, Chis. C.P. 30832

- Sólo podrán estar presentes y ofertar quienes se hubieren registrado conforme a la presente Convocatoria.
- No se permitirá el acceso a ningún participante después de la hora señalada para el inicio del acto.
- Se instrumentará y firmará el acta respectiva.

Acto de Fallo: Tendrá verificativo en el mismo lugar y fecha del acto previo, en el horario que al efecto dé a conocer a todos los participantes, el servidor público responsable del evento inmediatamente que concluya el acto de apertura de ofertas.

- Sólo tendrán acceso a esta etapa de la Licitación, los participantes que hayan estado presentes en el Acto de Apertura de Ofertas.

Garantía: Los participantes deberán garantizar su oferta con el importe del 10% del valor mínimo de avalúo del Lote motivo de la Presente Licitación, mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por una Institución Bancaria, en moneda nacional, a favor de la Tesorería de la Federación.

Retiro de los Bienes y Sanciones: El retiro de los bienes será a partir del **1 de marzo 2020** y hasta el **31 de mayo del mismo año**, conforme al calendario establecido de conformidad con las Bases de la presente Licitación y que se enunciarán en el contrato que al efecto suscriba el SENASICA con el ganador de la Licitación.

Ciudad de México, 12 de febrero de 2020.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)

Jefa de Departamento de Recursos Materiales y

Encargada de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. Samanta González Márquez

Rúbrica.

(R.- 492271)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

PROGRAMA Nacional de Normalización 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 36 fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que, dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que, bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización y su Suplemento son los instrumentos idóneos para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar con la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 58 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Programa Nacional de Normalización 2020, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión el 05 de diciembre del 2019 y aprobado por unanimidad por la Comisión Nacional de Normalización el 13 de diciembre del 2019, ha tenido a bien publicar el siguiente:

Programa Nacional de Normalización 2020

SECCIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

En lo que se refiere a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 20. fracción I y 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III, X, XIII y XVIII, 41 fracción IV, 44 primer párrafo, 45, 46, 47 fracción I, 51, 61-A y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 5, 6, 7, 15, 29, 36, 37, 37 bis, 37 ter, 84, 87, 87 bis 2, 90, 94, 96, 101, 108, 111, 112, 113, 118, 119, 123, 126, 128, 130, 131, 139, 140, 141, 143, 147, 150, 152, 154 y 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 y 33 de la Ley General de Cambio Climático; 7, 8, 31 y 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 9 de la Ley General de Vida Silvestre; 3, 12, 16, 35, 55 y 119 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 8, 9 y 113 de la Ley de Aguas Nacionales; 6 y 13 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 2, 9, 11, 74, 110, 111 y 112 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 129 de la Ley de la Industria Eléctrica; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás relativos y aplicables al Programa Nacional de Normalización correspondiente.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Energía:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 20. fracciones III, 17 y 33 fracción X y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X, XII y XVII, 41, 43, 44, 46, 47, 51 y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 17, 18 fracciones IV,V, y XIX y 36 fracciones VII y IX de la Ley de Transición Energética; 1, 4, 18 fracción III, 19, 21, 25, 26, 27 y 50 fracciones I, XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27

Constitucional en Materia Nuclear; 1, 2, 3, 4, 7, 10, 14, 20, 25, 37, 39, 82 al 90, 98, 103 al 108, 110, 113, 114, 121, 130, 131, 148 fracciones I y III, 150 fracción II, 151 fracción II, 152 fracción II, 154 fracción II, 156 fracción IV, 157 fracción II, 159 fracciones III y IV, 181 fracciones XI y XII, 198 fracciones V, VI, IX y X, 199, 206, 211, 212 y 213 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 2, 9, 11, 13, 14, 15, 29, 30, 31, 33 al 37, 55 al 58 y 79 del Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo; 39, 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 inciso F, fracción I y II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39, 40, 41 y 42 fracciones VIII, IX, XI, XII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y el Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial, el 21 de julio de 2014.

En lo que se refiere a la **Comisión Reguladora de Energía:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 20. fracciones III, 17, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos; 2 fracción II, 3, 4, 22 fracciones I, II, III, X, XVI y XXVII, 41 y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 20. fracción II inciso a) y d), 38 fracciones II y IX, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 51-A último párrafo, 52 y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Transitorio Cuarto de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; Transitorios Primero y Quinto del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28, 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículo Tercero fracción II del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado el 8 de marzo de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

En lo que se refiere a la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10., 20. y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones I, II, III, V y IX, 40 fracciones I, X, XIII y XVIII, 46, 47, 61-A, 73 y 74, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30. fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 7 fracciones II, IV y V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 10., 30. fracción XI, 40., 50. fracciones II y IV, 60., 25, 27 y 31 fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28, 39, 55, 56, 57, 58 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 20. y 50. fracción D) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 20. fracción XXXI inciso d), 41, 42, 43, fracciones VI y VIII y 45 Bis segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 30. fracciones XIX, XX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Economía:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 20. fracción I y 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, 40 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, XII, XV y XVIII, 43, 44, 47, 60 y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36 fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 20. fracción III y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6 fracciones I, II, IV, VIII, XV, XVI, XVIII y XXI, 54, 55, 56, 58, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3 fracción XXII, 13 apartado A fracción I, 17 bis fracciones II, III y IV, 194 fracción III, 195, 207, 214, 278 fracción I, 279 fracción V y 280, de la Ley General de Salud; 70 fracción VIII, 70-A fracciones I y XI, 38 fracción III y 42 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 3 fracción X y 27 de la Ley de Productos Orgánicos; 90 fracción II y III inciso C de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 40, 91, y 97 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 y 9 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracciones I, II, III, IV, XIII, XIV, 3, 4 fracciones XV, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVI, XXXIX, XLIII, 5, 6, 7, 8 fracciones I, III, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL, 10, 17 fracciones VIII y IX, 21, 36 fracción III, 40 fracción I, 41 fracciones IV, V, VI, 43, 46, 48, 52, 124, 125, 132

fracciones XXVI y XXXI, 133 y 138 fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1, 36, 79 fracciones I, II, VI, 80 fracción VIII, 84 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Artículos 22 Bis 2, 22 Bis 3, 22 Bis 4, 22 Bis 5, 22 Bis 7, 22 Bis 10 y 22 Bis 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 38 fracción II, 40 fracciones I, XI, XIII, 41 y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracciones I inciso g y II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y 29 fracción I y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 20. fracción III y 36 fracciones I, IV, V, VIII, IX, XII, XIV, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 61-A, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 33, 34, 39, 40, 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII y XVI, 17, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 45, 61, 70, 76, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Aviación Civil; 17, 20 fracción IV, 43, 44, 45, 46, 47, 79, 80, 84, 86 fracción V, 108, 109 fracción VI, VIII y IX, 115, 116 fracción III, 117, 118, 122, 127, 131, 132, 133, 134, 135 fracción IV, 139, 145, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 175, 185, 187, 188, 189, 190 y 195 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción VI, 11 fracciones IV y V, 17, 18, 25 fracción VI, 36, 39, 40, 46, 47, 71, 72, 73 y 78 de la Ley de Aeropuertos; 1, 2, 3, 5, 8, 9, 17, 19 último párrafo, 20, 22 fracción VII, 26, 30, 33, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 47, 49 fracción I, 50, 125, 151, 152, 153, 154, 163 fracción VII y 164 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1, 10, 16, 38 y 40 de la Ley de Puertos; 5 fracción IV, V y VI, 39, 60 y 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 7 fracción I y 8 Bis fracción VI de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 5 fracción VI de la Ley de Seguridad Nacional; 1, 2 fracciones II, XV, XVIII bis, 3, 5 fracciones II, III, X y 15 fracción VIII del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte; 1, 20, 36, 48 y 74 del Reglamento de Escuelas Técnicas Aeronáuticas; 18, 30 y 39 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 2 fracción XV, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 48, 72, 76, 77, 85, 87, 90, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento para Búsqueda y Salvamento e Investigación de Accidentes Aéreos; 4 fracciones I y II, 10, 11 fracciones I, II, III, V, VI y VIII, 16, 17, 27, 30, 31, 36, 41 fracción I incisos a), b), c) y d), 110 fracción I, 111 fracción V incisos d) y e), 113 fracción IV incisos l) y m), 115 fracción V incisos j), k), l), m) y n) del Reglamento para la Expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacidad del Personal Técnico Aeronáutico; 51 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 1, 2 fracciones III, VI, XIV y XIX, 6 fracciones VI, XIII, XVII, 10 fracciones IV y V, 22 fracción VIII, 23 fracción XXI, 24 fracciones I, VII, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo Tercero fracciones III y V del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017.

En lo que se refiere a la **Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 36 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones I, II, III, IV y IX, 40 fracciones I, III, XVI y XVII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 Bis fracciones I, II y XIX, 28, y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 30, 33, 34, 39, 40, 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y el Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2016.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Salud**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto, de la Constitución de la Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 20. fracción I y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30 fracción XI, 38 fracción II, 40, 41, 43, 47, 51, 52 y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30. fracciones IV, V, XII, XV y XVI, 6 fracciones X y XI, 13 apartados A fracción I, C, 37, 61, 62, 64, 66, 67, 68 fracción IV, 70, 71, 74, 111 fracción II, 112 fracción III, 113, 114, 115, 133 fracción I, 134 fracciones I, III, V, VIII y XII, 139, 158 y 159 fracción V, 192 Ter de la Ley General de Salud; 28, 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10 fracciones II, VII, XI, y XII, 38, 40 fracción II, 46 fracción XV, 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones II y VII, 10 fracciones IV y VIII, 11 fracción II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

En lo que se refiere a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I, y 40 fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII, 41 y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 132 fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28, 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracción III, y 10 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; y 22 fracciones XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En lo que se refiere a la Secretaría de Turismo:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2o Fracción II, 3 Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 fracciones I y V, 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 73, 74, 76, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Turismo.

En lo que se refiere a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII, XI, XVI y XVIII, 41, 43, 44 tercer párrafo, 46, 61-A y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 sección B fracciones IX y XX, sección C fracción VII, 25 fracción II y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; CUARTO Transitorio del Reglamento de La Ley del Registro Público Vehicular; 24 fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En lo que se refiere a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I y 41 fracciones I, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III, X, XIII, XVIII, 44 primer párrafo, y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 8 fracción XX, 9, 14, 15, 16 fracción V, 28, 46, 66, 74, 104 y 105 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción XVII, 15 fracción XII, 21 fracción III, 24 fracción XXIII, 25 fracciones IV, XXXI, XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y demás relativos y aplicables al Programa Nacional de Normalización correspondiente.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

PRESIDENTE:	Julio César Jesús Trujillo Segura
DIRECCIÓN:	AV. EJERCITO NACIONAL 223 PISO 16 ALA B, COLONIA ANAHUAC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11320
TELÉFONO:	56280613
C. ELECTRÓNICO:	comarnat@semarnat.gob.mx

**SUBCOMITÉ I DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y
ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO****Temas adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros pinus y abies y la especie pseudotsuga menziesii.

Objetivo y Justificación: Se requiere la modificación de esta Norma Oficial para actualizar la lista de plagas importancia cuarentenaria, para sumar aquellas que se han venido detectando en la importación de árboles de navidad; asimismo, para reforzar el procedimiento de verificación de su cumplimiento para prevenir y evitar infestaciones de este tipo de plagas, ya que representan un riesgo muy alto para la sanidad de los bosques, los recursos y los ecosistemas forestales de México. En adición a lo anterior, en los puntos de ingreso de árboles de navidad se han realizado intercepciones de plagas de importancia cuarentenaria en cargamentos verificados en los años de 2010 a 2014. En la temporada de importación 2018, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente detectó las siguientes plagas de importancia cuarentenaria: *Synanthedon* sp, *Trachyploeus* sp y *Sitona cylindricollis* y *Cylindrocopturus furnissi*. El avance de este tema alcanza el 85%, lo cual significa que se ha publicado en el DOF el proyecto de modificación y que la respuesta a los comentarios recibidos en la consulta pública está por concluirse. Se requiere finiquitar correcciones editoriales del documento técnico denominado Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), el cual es el soporte técnico para finiquitar el documento, respuesta a comentarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de diciembre de 2016

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Objetivo y Justificación: Revisar los parámetros y los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, con base en las necesidades de protección de los cuerpos de agua del país, los avances tecnológicos y normativos internacionales, para asegurar una mejor calidad del agua y mejorar su cumplimiento. La Norma tiene 20 años de vigencia, desde su publicación se contempló un proceso de cumplimiento gradual y progresivo, y la posible modificación de los parámetros y de la propia Norma en función de los resultados obtenidos, en términos de la prevención de la contaminación de las aguas y bienes nacionales, de los avances tecnológicos en materia de plantas de tratamiento de aguas residuales y de la normatividad internacional. En los primeros cinco años no se modificó, para dar oportunidad a los agentes regulados de continuar con los esfuerzos para cumplir con la norma en los plazos previstos por la misma. Sin embargo, a la fecha se ha identificado la necesidad de revisar los parámetros y límites que caracterizan a la contaminación en las descargas de aguas residuales, en virtud de que han quedado rezagados frente a las necesidades de protección de los cuerpos de agua del país; respecto a normas internacionales; a las demandas señaladas en acuerdos internacionales y frente a otros ordenamientos nacionales como son la Ley Federal de Derechos y las Declaratorias de Clasificación de los Cuerpos de Agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2007

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de enero de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT-SAGARPA-2007 Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, fue publicada el 16 de enero de 2009. La revisión quinquenal realizada en mayo de 2019 detectó elementos para continuar el proceso de modificación, entre ellos se encuentra modificar sus especificaciones para actualizarla de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (DOF 5/06/2018).

Especialmente atender lo que señalan los artículos 24 y 99 para que en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, CONAFOR y SEMARNAT, se otorgue cumplimiento a los objetivos de esta Ley, particularmente, en diseñar y aplicar la estrategia para el manejo del fuego y el impulso de alternativas de producción agropecuaria sin el uso de esta herramienta; asimismo, desarrollar el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios. En adición a lo antes expuesto, de conformidad con el mecanismo de evaluación del Programa Nacional de Normalización el avance de modificación alcanza 10%, esto significa que se cuenta con un borrador en revisión y un grupo de trabajo encargado del proceso de elaboración.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas y los requisitos para la elaboración de programas de manejo forestal, para alinear la Norma a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 5 de junio de 2018. La Ley de 2018 ya no se refiere a niveles avanzado, intermedio y simplificado de los programas de manejo forestal, en cambio señala en sus artículos 72 y 73, que se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales y que las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables se otorgarán con base en un programa de manejo forestal; también se refiere a los tipos de autorización de aprovechamiento de estos recursos. A pesar que está pendiente la publicación del Reglamento de la Ley es necesario continuar el proceso de modificación de esta Norma Oficial Mexicana, la cual es indispensable para el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

5. Que regula el trato digno y respetuoso en función del bienestar animal, que deberá darse a los ejemplares de la vida silvestre mantenidos en cautiverio

Justificación: A pesar de contar con un borrador del tema, durante el presente año no se tuvieron avances. El borrador aún no cuenta con el consenso de las partes interesadas, por lo que no se ha podido abrir grupo de trabajo interno (sectorial). Por lo que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con las condiciones necesarias para el avance del tema.

6. Que establece las modalidades, procedimientos y especificaciones que deberán observarse para la evaluación en la prestación de los servicios técnicos forestales y su seguimiento; en bosques naturales de ecosistemas templados fríos y plantaciones forestales comerciales para la obtención de productos maderables

Justificación: A pesar de contar con un borrador de proyecto y que se alcanza un 40% de avance no se ha presentado al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) para publicarlo a consulta pública. Es un tema reprogramado en más de dos ocasiones. Proceso actualmente detenido. El avance alcanzado fue con base en la Ley derogada, por lo que es necesario actualizar dicho proyecto y alinearlos a la Ley en la materia, publicada en el Diario Oficial el 5 de junio de 2018. Por lo antes expuesto, mientras no se solventen los factores adversos es necesario cancelar este tema de Norma en el PNN 2020.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional

Justificación: La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, abroga la Ley de 2003 y prevé (art. 86 a 90), cambios respecto a requisitos y trámites en materia de colecta científica, por lo que, el proyecto de modificación de la NOM-126-SEMARNAT-2000, debe atender dichos cambios a través de un análisis. Adicionalmente, se considera pertinente esperar la publicación del Reglamento de dicha Ley, instrumento que le da base jurídica a la NOM de referencia. Por otra parte, no se ha identificado el esquema que permita dar cumplimiento a lo establecido en los art. 68, último párrafo y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, por lo que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización (PNN) 2020, sin que se limite la posibilidad de inscribir nuevamente en un PNN subsecuente, una vez que se cuente con los elementos necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en los artículos arriba citados y se haya publicado el Reglamento de la Ley que se relaciona.

SUBCOMITÉ II DE ENERGÍAS Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-168-SEMARNAT-ASEA-2016, Niveles máximos permisibles de emisión provenientes de turbinas de gas, a ciclo abierto o ciclo combinado, aeroderivadas y su medición.

Objetivo y Justificación: Establecer niveles máximos permisibles de emisión de óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y partículas provenientes de turbinas de gas estacionarias, en cualquiera de sus arreglos a ciclo abierto, ciclo combinado o cogeneración, que utilizan combustibles gaseosos o líquidos mayor a 0.5 MW para sistemas de potencia eléctrica, nuevas y existentes, así como los requisitos y condiciones de operación en función a la capacidad de generación, ubicación de equipos y al tipo de combustible que utilizan (gaseoso o líquido). Las emisiones derivadas de la producción de energía, son una de las principales fuentes de contaminación atmosférica en el país; actualmente la capacidad instalada del Sistema Eléctrico Nacional asciende a 55,112 MW, de los cuales: 36.1 % corresponde a centrales de ciclo combinado (19,906 MW) y 4.97 % a turbogas (2,739 MW). Las turbinas de gas a ciclo abierto o combinado emplean gas natural, que producen principalmente NOx, CO, SO2 y partículas, contaminantes que afectan al ambiente y a la salud. El sector privado, cuenta con centrales de ciclo combinado, algunas operan en cogeneración y autoabastecimiento, La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es la encargada de regular las emisiones del sector petrolero y, al ser las turbinas de gas un sistema utilizado en la industria en general, se acordó con ésta, elaborar un proyecto conjunto acorde al artículo 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Por lo anterior, es necesario desarrollar una normativa que controle las emisiones de las turbinas de gas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de octubre de 2016

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-170-SEMARNAT-2017, Contaminación atmosférica - límites máximos permisibles de emisión provenientes de generadores de vapor que utilizan bagazo de caña de azúcar como combustible.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera proveniente de los generadores de vapor que utilizan bagazo de caña de azúcar como combustible. En el proceso industrial de transformación de la caña de azúcar, se genera el bagazo, mismo que se emplea como combustible en las calderas de los ingenios con el propósito de obtener vapor para la producción de energía eléctrica y térmica. De acuerdo con la Comisión Reguladora de Energía, hasta el mes de agosto de 2015 se tenía una capacidad instalada de producción de energía eléctrica a partir

del uso del bagazo de caña, de manera exclusiva o en conjunto con otros combustibles (combustóleo y diésel), de 646. 7 MW, a nivel nacional. La generación de energía eléctrica y térmica por el aprovechamiento del bagazo de caña en el sector azucarero, tiene impactos ambientales como la emisión de partículas (PM), que significa uno de los contaminantes de mayor proporción en esta agroindustria, equivalente a un 18 % del total de emisiones de los sectores industrial y comercial del país; monóxido de carbono, equivalente a un 17 %, y de óxidos de azufre y de nitrógeno, equivalente a 6 % respectivamente. Resulta necesario establecer la normatividad que regule de manera específica las emisiones contaminantes del proceso productivo de generación de energía en el sector azucarero a fin de reducir la contaminación atmosférica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de noviembre de 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer especificaciones de protección ambiental para realización actividades de exploración minera directa en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Se llevará a cabo la modificación de la NOM-120-SEMARNAT-2011, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con el propósito de eliminar precisiones que corresponden a otros instrumentos jurídicos de mayor jerarquía, como son la obligación de presentar una solicitud de autorización en materia de impacto ambiental a través de una manifestación o de un informe preventivo. Se reforzarán especificaciones a efecto de controlar los impactos ambientales de esta actividad. Se conoce que la exploración minera directa conlleva procesos de erosión y exposición de rocas que ameritan ser controlados de manera adecuada con el propósito de evitar impactos ambientales. Con el propósito de que el cumplimiento de la norma sea verificado de manera efectiva, se realizarán modificaciones al procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de marzo de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la caracterización del jal y la caracterización del sitio, así como especificaciones y criterios ambientales para las etapas de preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales, y para el monitoreo. Se llevará a cabo la modificación de la NOM-141-SEMARNAT-2003, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Los jales mineros, por sus características tóxicas determinadas por su composición u oxidación y por su forma de manejo, pueden representar un riesgo para el equilibrio ecológico. Por ello es importante actualizar los criterios y especificaciones

establecidos en la NOM-141-SEMARNAT-2003, a partir de la experiencia recabada durante su periodo de vigencia y con base en los avances en la materia. Con la modificación se prevendrán y controlarán los impactos negativos sobre el medio ambiente, que genera la disposición final de estos residuos en presas de jales. En particular, se pondrá atención en aspectos que aseguren la estabilidad física y química de este tipo de depósitos y en establecer las medidas necesarias para verificar su aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Objetivo y Justificación: La NOM-043-SEMARNAT-1993, vigente, fue expedida hace 25 años, por lo que requiere actualizarse para que contribuya a mejorar la calidad del aire que respira la población. En la actualidad, la norma establece niveles máximos permisibles de emisión que están muy por arriba de los establecidos en otros países y regiones. La modificación de la NOM permitirá incorporar el conocimiento sobre sus efectos y las nuevas alternativas para prevenirlas y controlarlas. Por ejemplo, en la actualidad existen procesos más eficientes y materiales que permiten prevenir y/o reducir las emisiones de estas partículas. Asimismo, es necesario diferenciarlas por su diámetro equivalente, pues este determina si éstas pueden ser inhaladas cuando se encuentran en el aire ambiente, así como su tiempo de residencia en la atmósfera. También es necesario considerar las diferencias entre las propiedades de los distintos materiales de los que están formadas y de los procesos que las generan, puesto que esto influye en los efectos que las partículas pueden ocasionar sobre los seres vivos y los componentes no vivos de los ecosistemas. Es preciso actualizar las zonas críticas del país, incorporar condiciones de referencia para la corrección de los datos reportados, la referencia a protocolos de prueba actualizados, procedimientos de aseguramiento y control de calidad, así como incluir un apartado con el procedimiento de evaluación de la conformidad, que permita vigilar y determinar el cumplimiento de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

13. Especificaciones ambientales para la captura, transporte y almacenamiento de bióxido de carbono (CO₂) en formaciones geológicas.

Justificación: Debido a que no se ha identificado el esquema que permita dar cumplimiento a lo establecido en los artículo 68, último párrafo, y el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020 (PNN), sin que se limite la posibilidad de que se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con los elementos necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en los artículos citados anteriormente.

14. Límites máximos permisibles de emisiones para sistemas de combustión externa que utilicen residuos agrícolas, forestales y sólidos urbanos - Aprovechamiento térmico de biomasa.

Justificación: Debido a que no se ha identificado el esquema que permita dar cumplimiento a lo establecido en los artículo 68, último párrafo, y el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020 (PNN), sin que se limite la posibilidad de que se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con los elementos necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en los artículos citados anteriormente.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental - Fabricación de cemento hidráulico - Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera.

Justificación: Debido a que no se ha identificado el esquema que permita dar cumplimiento a lo establecido en los artículo 68, último párrafo, y el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020 (PNN), sin que se limite la posibilidad de que se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con los elementos necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en los artículos citados anteriormente. Cabe señalar que esta norma continúa vigente.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.
- Justificación:** Debido a que no se ha identificado el esquema que permita dar cumplimiento a lo establecido en los artículo 68, último párrafo, y el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020 (PNN), sin que se limite la posibilidad de que se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con los elementos necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en los artículos citados anteriormente. Cabe señalar que esta norma continúa vigente.
17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio.
- Justificación:** Debido a que no se ha identificado el esquema que permita dar cumplimiento a lo establecido en los artículo 68, último párrafo, y el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020 (PNN), sin que se limite la posibilidad de que se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con los elementos necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en los artículos citados anteriormente. Cabe señalar que esta norma continúa vigente.
18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SEMARNAT-2007, Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata.
- Justificación:** Debido a que no se ha identificado el esquema que permita dar cumplimiento a lo establecido en los artículo 68, último párrafo, y el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020 (PNN), sin que se limite la posibilidad de que se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con los elementos necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en los artículos citados anteriormente. Cabe señalar que esta norma continúa vigente.
19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2009, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.
- Justificación:** Debido a que no se ha identificado el esquema que permita dar cumplimiento a lo establecido en los artículo 68, último párrafo, y el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020 (PNN), sin que se limite la posibilidad de que se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con los elementos necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en los artículos citados anteriormente. Cabe señalar que la norma continúa vigente.
20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SEMARNAT-2011, Que establece los requisitos de protección ambiental de los sistemas de lixiviación de cobre.
- Justificación:** Debido a que no se ha identificado el esquema que permita dar cumplimiento a lo establecido en los artículo 68, último párrafo, y el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020 (PNN), sin que se limite la posibilidad de que se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con los elementos necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en los artículos citados anteriormente. Cabe señalar que la norma continúa vigente.

SUBCOMITÉ III DE INDUSTRIA

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos.

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros y la metodología para el cálculo de los promedios corporativos meta y observado de las emisiones de gases de efecto invernadero, con base en los vehículos automotores ligeros nuevos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea de 2020 hasta 2025 y que se comercialicen en México. La versión 2013 de esta Norma Oficial Mexicana es obligatoria únicamente para los vehículos ligeros nuevos cuyo año modelo sea 2014, 2015 y 2016; razón por la cual, fue necesaria la publicación de dos Avisos, a saber, Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016, y; Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018. A razón de lo anterior, es necesaria la publicación de la actualización de este instrumento normativo para que exista una regulación para aquellos automóviles ligeros que sean año modelo 2020 y posteriores. Asimismo, la norma vigente contempla sólo para las emisiones de CO₂, mientras que para la nueva versión se considerarán otros gases de efecto invernadero fuera del ciclo de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Política Social, Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de septiembre de 2018.

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

22. Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de motores nuevos de vehículos fuera de camino, que usan diésel como combustible.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de motores nuevos de vehículos fuera de camino que usan diésel como combustible, los valores de vida útil de estos motores; y las especificaciones de los sistemas de postratamiento de emisiones. La Ley General del Equilibrio Ecológico y su Reglamento en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica establecen que se deben regular las emisiones a la atmósfera de contaminantes de fuentes móviles, entre las que se incluyen equipo y maquinaria no fijos con motor de combustión, como lo son los vehículos fuera de camino con motores de combustión que utilizan diésel como combustible. Por otra parte, la Ley General de Cambio Climático tiene entre sus objetos regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático, y que entre

los objetivos de las políticas públicas de mitigación contempla la reducción de las emisiones nacionales, a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, así como la promoción prioritaria de tecnologías de mitigación cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida. Los motores de combustión de vehículos fuera de camino que utilizan diésel como combustible emiten hidrocarburos (HC), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), partículas (PM 10 y PM2. 5) y carbono negro, entre otros contaminantes, as que afectan la calidad del aire y contribuyen al cambio climático por lo que resulta necesario establecer límites máximos permisibles de emisiones que permitan controlar tales fuentes de contaminación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

23. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-160-SEMARNAT-2011, Que establece los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos.

Objetivo y Justificación: Establecer los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos. Es necesario definir los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos y así contribuir a la instrumentación de la política que, en la materia, define la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para evitar daños al ambiente. Dado que los sujetos regulados de este proyecto de norma se conforman tanto por grandes generadores de residuos peligrosos, como de productores, importadores, distribuidores y comercializadores de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos, resulta importante que las especificaciones para la formulación e implementación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos (PMRP) sean claras y estén bien definidas, para una gestión eficiente en el manejo integral de los residuos peligrosos. Derivado de los comentarios de la consulta pública ha sido necesario aportar mayor claridad en los conceptos y en las especificaciones para la formulación de los PMRP.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2005

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de agosto de 2011

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

24. Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, provenientes del escape de motocicletas nuevas equipadas con un motor de combustión.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de hidrocarburos (HC), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx) y otros contaminantes, provenientes del escape de motocicletas nuevas equipadas con un motor de combustión de dos o de cuatro tiempos. Las motocicletas emiten gases y partículas que afectan la calidad del aire; además, si se considera que, por kilómetro recorrido, las emisiones contaminantes provenientes de estas fuentes móviles son mayores que las producidas por los vehículos convencionales, resulta necesario establecer límites máximos permisibles de emisiones que permitan controlar tales fuentes de contaminación, a fin de evitar que la calidad del aire, continúe deteriorándose.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

25. Que establece los criterios para el diseño, la construcción, la operación y el cierre de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios para el diseño, la construcción y operación de las celdas de confinamiento, la infraestructura complementaria en un confinamiento controlado de residuos peligrosos y para la operación del mismo. Las Normas Oficiales Mexicanas NOM-056-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un Confinamiento controlado de residuos peligrosos, NOM-057-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos, y NOM-058-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la

operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, fueron expedidas en un marco jurídico distinto al que rige actualmente en lo referente al confinamiento controlado de residuos peligrosos. Por lo anterior, es necesario que los lineamientos técnicos de las tres normas oficiales mexicanas arriba citadas, estén alineados con las disposiciones que al día de hoy se encuentran vigentes en esa materia y, en ese sentido, es conveniente que todas las especificaciones ambientales aplicables a quienes llevan a cabo dicha actividad, se establezcan en un solo instrumento normativo, siendo este tema nuevo en el que estarán contemplados los asuntos específicos a regular en torno al diseño, construcción, operación y cierre de los sitios autorizados para la disposición final de dicho tipo de residuos, incluido el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad que se desarrolle para tales efectos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-123-SEMARNAT-1998, Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles, en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos.

Objetivo y Justificación: Actualizar los límites máximos permisibles de emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs) contemplados en la norma oficial mexicana aún vigente, así como establecer el método de prueba correspondiente y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad específico para esta Norma Oficial Mexicana. Tomando en cuenta los avances en torno a la formulación de las pinturas, es necesario llevar a cabo la modificación de la NOM-123-SEMARNAT-1998, a fin de establecer nuevas especificaciones y límites máximos permisibles de emisión de COVs acordes con los procesos que se llevan a cabo en la actualidad, sin dejar de lado, los efectos que tales compuestos provocan en el ambiente, derivados de las reacciones químicas en la atmósfera en las que éstos intervienen.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos

Objetivo y Justificación: Actualizar con base en nuevas tecnologías, los límites máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con la norma. El tipo de motores y vehículos a los que se pretende establecer límites máximos permisibles de emisión más estrictos, son una de las principales fuentes de contaminación del aire, especialmente en zonas urbanas. Las tecnologías para el control de las emisiones contaminantes de este tipo de motores y vehículos tales como: inyección electrónica y directa, motores turbocargados y motores ligeros y de menor desplazamiento, entre otras, han avanzado notoriamente, lo que resulta en un incremento de su eficiencia y, por lo tanto, una mejora significativa en la calidad de sus emisiones. La modificación de esta regulación pretende que los nuevos vehículos que se comercialicen en nuestro país, empleen dichas tecnologías, con el fin último de contribuir a mejorar la calidad del aire y reducir los riesgos al ambiente y a la salud humana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2010

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición

Objetivo y Justificación: Actualizar los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y revisar su método de medición. Este instrumento normativo está vigente desde el año de 1994, razón por la cual es necesaria su

revisión y actualización, no sólo en lo que corresponde a las especificaciones, sino también, en lo que respecta a los límites máximos permisibles de emisión, así como al método para efectuar su medición; esto, conforme a los estándares internacionales. De igual forma, es importante incluir un Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad específico para este instrumento normativo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

29. Elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de los residuos provenientes de la industria siderúrgica

Justificación: Debido a que a la fecha no se ha identificado el esquema que permita dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, último párrafo y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020. Aunado a lo anterior, se indica que los planes de manejo de los residuos provenientes de la industria minero-metalúrgica, entre los que se encuentran aquellos asociados a los procesos siderúrgicos, cuentan, desde el año 2007, con el trámite SEMARNAT-07-024, Registro de planes de manejo, el cual cuenta con el formato FF-SEMARNAT-034, mediante el cual se brinda orientación a los sujetos obligados para que elaboren y presenten un plan de manejo ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos

Justificación: Debido a que a la fecha no se ha identificado el esquema que permita dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, último párrafo y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con los elementos necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en los artículos arriba citados. Cabe señalar que cuando este tema se inscriba nuevamente en el Programa Nacional de Normalización, se habrán identificado las especificaciones de las regulaciones de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos que le brinden mayor solidez a la nueva versión de la NOM-052-SEMARNAT-2005, ya que esta se basa principalmente en la normatividad de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados.

Justificación: Debido a que a la fecha no se ha identificado el esquema que permita dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, último párrafo y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con los elementos necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en los artículos arriba citados.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SEMARNAT-1997, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones.

Justificación: Debido a que a la fecha no se ha identificado el esquema que permita dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, último párrafo y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con los elementos necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en los artículos arriba citados.

SUBCOMITÉ IV DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO**Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.****II. Temas reprogramados.**

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

Objetivo y Justificación: Esta norma oficial mexicana persigue como objetivo, brindar certeza jurídica a los regulados, principalmente, al Centro de Verificación Vehicular o Unidad de Verificación y al propietario o legal poseedor del vehículo automotor, sobre la aplicación del método de prueba para la evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de dicho vehículo automotor. Para esta norma oficial mexicana, se requiere actualizar los métodos de prueba para la evaluación de las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos en circulación y se especificarán las características técnicas y metrológicas de los equipos que serán utilizados en la aplicación de dichos métodos de prueba. Esta actualización obedece a la necesidad de incorporar el método de calibración de los dinamómetros y el relativo al Sistema de Diagnóstico a Bordo, así como los criterios que deberán ser observados por los Centros de Verificación Vehicular o Unidades de Verificación para su aprobación o rechazo. En materia de gases patrón de referencia, se elaborarán las bases para el establecimiento del "Protocolo de medición para mezclas de Gases Patrón de Referencia".

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje 2 Política Social, apartado 2 Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.

Objetivo y Justificación: Contar con una regulación ambiental actualizada aplicable a las motocicletas de cuatro tiempos en circulación que utilizan gasolina como combustible. En los últimos años se ha incrementado exponencialmente el uso de las motocicletas en circulación y con ello, las emisiones de contaminantes a la atmosfera que, en suma, con las provenientes de otras fuentes móviles, contribuyen al deterioro de la calidad del aire, en particular las partículas y la formación de ozono. En virtud de lo anterior, es necesario contar con una norma oficial mexicana que sea viable y eficaz en su aplicación, además de brindar certeza a los regulados. Así, se integra y se actualiza en el presente instrumento lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-049-SEMARNAT-1993 características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible y en la NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible. En las modificaciones previstas, se actualizan el método de prueba para la evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de las motocicletas y las especificaciones técnicas y metrológicas del equipo a utilizar en el método de prueba establecido, ambos señalados en la NOM-049-SEMARNAT-1993. Asimismo, se actualizan los límites máximos de emisiones permisibles de contaminantes señalados en la actual NOM-048-SEMARNAT-1993 y se acota la evaluación de emisiones, a la del monóxido de carbono.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje 2 Política Social, apartado 2 Desarrollo sostenible el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

35. Modificación a la NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnología de información y hologramas.

Objetivo y Justificación: El objetivo es realizar un análisis de resultados de la aplicación de la verificación vehicular con la normatividad actual, con respecto a los límites máximos permisibles de emisión LMP de contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores; del método de prueba del Sistema de Diagnóstico a Bordo SDB conforme a los monitores establecidos en el Catálogo Vehicular en proceso, el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para todos los vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, incluyendo aquellos que presten cualquier tipo de servicio público, federal o local, así como cualquier tipo de servicio privado regulado por las leyes federales o locales en materia de autotransporte. Lo anterior toda vez que se han detectado criterios de rechazo y en consecuencia la no obtención de la Constancia de Verificación Vehicular por LMP, SDB y otros factores de prueba que serán analizados v. gr. la calibración de los equipos de medición, trazables a patrones de referencia internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje 2 Política Social, apartado 2 Desarrollo sostenible El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Objetivo y Justificación: Introducir nuevas tecnologías, mejores prácticas y métodos en el diseño y construcción de los rellenos sanitarios, para elevar su desempeño ecológico, acorde a nuevas tendencias y experiencias acumuladas durante la aplicación de la NOM-083-SEMARNAT-2003. La NOM-083-SEMARNAT-2003, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2004, iniciando su vigencia el 19 de diciembre del mismo año. Este instrumento normativo integra disposiciones necesarias y prácticas, para la instauración de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que involucra diferentes disciplinas de la ingeniería civil, ambiental, química y geológica. Actualmente, es la única herramienta normativa que existe en el país en materia de creación de rellenos sanitarios, desde su inicio de vigencia no ha sido objeto de actualización o modificación alguna, por lo que, a casi 10 años de su emisión se hace indispensable su modificación, para compatibilizarla con la política que actualmente se promueve en nuestro país, en cuanto al establecimiento de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Asimismo, establecer precisiones técnicas para facilitar su aplicación y la vigilancia de su cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 04 de agosto de 2015

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

37. Que establece los porcentajes de eficiencia de conversión mínima de gases contaminantes de los convertidores catalíticos de repuesto para los vehículos automotores en circulación, que usan gasolina, así como los métodos de prueba para la evaluación de dicha eficiencia de conversión

Justificación: Debido a que a la fecha no se ha identificado el esquema que permita dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, último párrafo y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se determina dar de baja este tema, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con los elementos necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en el artículo arriba citado.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Justificación: Debido a que a la fecha no se ha identificado el esquema que permita dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se determina dar de baja este tema, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con los elementos necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en el artículo arriba citado. Cabe señalar que la norma oficial mexicana en comento continúa vigente.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental - lodos y biosólidos-especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.

Justificación: Debido a que a la fecha no se ha identificado el esquema que permita dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, último párrafo y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se determina dar de baja este tema, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con los elementos necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en los artículos arriba citados. Cabe señalar que la norma oficial mexicana en comento continúa vigente.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - salud ambiental - residuos peligrosos biológico-infecciosos - clasificación y especificaciones de manejo.

Justificación: Debido a que a la fecha no se ha identificado el esquema que permita dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, último párrafo y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se determina dar de baja este tema, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con los elementos necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en los artículos arriba citados. Cabe señalar que la norma oficial mexicana en comento continúa vigente.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Justificación: Debido a que a la fecha no se ha identificado el esquema que permita dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, último párrafo y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se determina dar de baja este tema, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con los elementos necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en los artículos arriba citados. Cabe señalar que la norma oficial mexicana en comento continúa vigente.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire.

Justificación: Debido a que a la fecha no se ha identificado el esquema que permita dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, último párrafo y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en el suplemento del Programa Nacional de Normalización, una vez que se cuente con los elementos necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en los artículos arriba citados. Cabe señalar que la norma oficial mexicana en comento continúa vigente.

43. Especificaciones de protección ambiental y mitigación de efectos adversos del cambio climático en la planeación, diseño y construcción de desarrollos inmobiliarios turísticos en ecosistemas costeros.

Justificación: Las normas en materia de cambio climático no constituyen el instrumento para establecer medidas o acciones de adaptación ante el cambio climático, pues las acciones de adaptación del artículo 29 de la Ley General de Cambio Climático se ejecutan conforme al artículo 28 de la misma Ley, es decir en la elaboración de las políticas, Estrategia Nacional, Programa Nacional y los Programas que se sustenten en el referido ordenamiento legal. En este sentido, la implementación de las acciones de adaptación, conforme al artículo 30, fracción XVIII, de la Ley General de Cambio Climático, se lleva a cabo conforme a las disposiciones que el propio ordenamiento describe y tratándose de fortalecer la resistencia y resiliencia de los ecosistemas terrestres, playas, costas y zona federal marítimo terrestre, humedales, manglares, arrecifes, ecosistemas marinos y dulceacuícolas, se llevarán a cabo mediante acciones para la restauración de integridad y la conectividad ecológica.

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DEL SECTOR AGUA

PRESIDENTE:	JULIO CÉSAR JESÚS TRUJILLO SEGURA
DIRECCIÓN:	AV. INSURGENTES SUR 2416, TERCER PISO, COLONIA COPILCO EL BAJO, DEL. COYOACAN, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 04340
TELÉFONO:	56280613
C. ELECTRÓNICO:	ccnnsa@conagua.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-CONAGUA-2015, Grifería, válvulas y accesorios para instalaciones hidráulicas de agua potable.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de fabricación, métodos de prueba y marcado, que deben cumplir los grifos, válvulas y accesorios que se utilizan en las instalaciones hidráulicas de agua potable, de fabricación nacional y de importación que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de asegurar la preservación de la cantidad y calidad del agua potable. Con el objeto de captar la realidad tecnológica de la grifería, las válvulas y accesorios que se utilizan en las instalaciones hidráulicas de agua potable, es necesaria la elaboración de las especificaciones técnicas que deben cumplir este tipo de dispositivos, con el fin de evitar el dispendio, promoviendo el manejo integral y sustentable del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de junio de 2016

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-CONAGUA-2015, Aparatos y accesorios de uso sanitario.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de construcción, métodos de pruebas y marcado, que deben cumplir los aparatos de uso sanitario que descargan en sistemas de alcantarillado por gravedad, con el fin de asegurar el uso eficiente del agua y contribuir, a la preservación de los recursos naturales. Con el objeto de captar la realidad tecnológica de los aparatos de uso sanitario que descargan en sistemas de alcantarillado por gravedad, es necesario la elaboración de las especificaciones técnicas que deben cumplir este tipo de aparatos, con el fin de evitar los dispendios, promoviendo el manejo integral y sustentable del agua. Esta norma cancelará a las normas oficiales mexicanas NOM-005-CONAGUA-1996, Fluxómetros especificaciones y métodos de prueba, NOM-009-CONAGUA-2001, Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba y NOM-010-CONAGUA-2000, Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de septiembre de 2016

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Requisitos durante la construcción, operación, mantenimiento, rehabilitación y cierre de pozos para extraer agua del subsuelo

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos de construcción que se deben cumplir durante la perforación de pozos para la extracción de aguas nacionales, así como su mantenimiento, rehabilitación y cierre de los mismos, con objeto de evitar la contaminación de los acuíferos. La falta de cuidado en el manejo de las instalaciones que contienen líquidos y depósitos de residuos sólidos degradables cercanos a los acuíferos, la ausencia de reglamentación relativa a la distancia a la que se puede construir un pozo para extracción de agua de la fuente de contaminación no suprimible y el diseño y construcción inadecuado de pozos que se han dado a la fecha, han dado como resultado la contaminación en algunos casos de las aguas subterráneas, además de una sobre explotación de éstos cuando no se realizan estudios adecuados, por lo consiguiente, con el objeto de minimizar este riesgo y establecer los requisitos mínimos durante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y el cierre de pozos en general es necesario elaborar un instrumento normativo que coadyuve en la protección de los acuíferos del país. Esta norma cancelará a las normas oficiales mexicanas NOM-003-CONAGUA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos y NOM-004-CONAGUA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013

4. Desalinización - Requisitos y especificaciones para la toma de agua salina o salobre y disposición del agua de rechazo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y especificaciones para la toma de agua salina o salobre y la descarga del agua de rechazo en un cuerpo receptor con el fin de aprovechar y preservar los recursos hídricos. El abasto insuficiente de agua ha ocasionado problemas de índole social en México, principalmente en las regiones áridas y semiáridas, donde se concentra el 77 % de la población, se genera el 84 % de la actividad económica y se registra solamente el 28 % del escurrimiento del agua, y donde, además se registra una baja eficiencia en el uso y manejo del agua, lo que acentúa la carencia y una sobre explotación de las aguas superficiales y subterráneas. A nivel nacional, la sobreexplotación ha generado intrusión salina en al menos 17 acuíferos costeros obligando al Gobierno Federal a buscar otras fuentes de abastecimiento de agua dulce en zonas alejadas, siendo necesario construir acueductos para importar aguas de otras zonas, provocando el desequilibrio hidrológico entre

cuencas. Como política pública, el Gobierno Federal fomenta la incorporación o la sustitución de fuentes de agua, con alternativas como la desalinización y cosecha de lluvia para cumplir con el derecho humano al acceso de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible, en sitios del país donde el agua es nula, escasa o difícil de obtener. Asimismo, es de manifestarse que el presente tema fue inscrito en el Programa Nacional de Normalización con el título "Que establece especificaciones y requisitos para la toma y descarga que se deben cumplir en las plantas desalinizadoras o procesos que generen aguas de rechazo, salobres o salinas."; sin embargo, durante el desarrollo del tema, se determinó que dicho título no se apegaba a lo establecido en la norma mexicana "NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977)", por lo que se modificó el título, a efecto de dar más claridad sobre el contenido de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CONAGUA-2003, Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada.

Objetivo y Justificación: Adecuar los requisitos establecidos en la norma vigente, con la finalidad de establecer criterios que permitan promover y garantizar la recarga de acuíferos y con ello aumentar la disponibilidad del recurso además incluir su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad. La modificación a la NOM-014-CONAGUA-2003 deriva de su periodo de revisión quinquenal tal como lo establece el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, además, durante la revisión por parte del Grupo de Trabajo, se analizó que la recarga artificial de acuíferos se ha configurado en los últimos años como una herramienta de gestión hídrica económica y de gran efectividad con respecto a las grandes obras hidráulicas, resultando una actividad de primer orden en varios países del mundo. En México, el agua subterránea representa la única fuente disponible para muchas zonas áridas y semiáridas y para fines de administración del agua subterránea, el país se ha dividido en 653 acuíferos de los cuales 101 se encuentran sobreexplotados, 17 con intrusión salina y 32 bajo el fenómeno de salinización de suelos y aguas subterráneas salobres, por lo consiguiente, se requiere la implementación de medidas que coadyuven a la preservación del recurso hídrico en cantidad y calidad

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-CONAGUA-2007, Infiltración artificial de agua a los acuíferos - características y especificaciones de las obras y del agua.

Objetivo y Justificación: Adecuar los requisitos establecidos en la norma vigente, con la finalidad de establecer criterios que permitan proteger la calidad del agua de los acuíferos, y aprovechar el agua pluvial y de escurrimientos superficiales para aumentar la disponibilidad de agua subterránea a través de la infiltración artificial. Esta Norma Oficial Mexicana fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2009. A poco más de un año de su publicación, los usuarios (incluido sector ambiental del gobierno federal) han manifestado la dificultad de la aplicación en cuanto a los requisitos relacionados con la caracterización del subsuelo y al monitoreo continuo de los parámetros del agua durante su infiltración. Por lo que se propone incluir una revisión a fin de adecuar sus especificaciones derivadas de su aplicación, sin perder el objetivo de proteger la calidad del recurso hídrico subterráneo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-CONAGUA-2017, Regaderas empleadas en el aseo corporal - especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las regaderas empleadas en el aseo corporal, con el fin de asegurar el ahorro de agua. La modificación a la NOM-008-CONAGUA-1998 deriva de su periodo de revisión

quinquenal tal como lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, además, se considera necesario que la norma capte la realidad tecnológica de las regaderas empleadas en el aseo corporal con el fin de evitar dispendios y promoviendo el uso eficiente del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de marzo de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-CONAGUA-1997, Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Es necesario modificar y adecuar los requisitos establecidos en la norma vigente, como son las especificaciones técnicas de un filtro de pulimento integrado a un tanque séptico, técnicas para la inclusión de pozos de absorción y su obra de protección, incluyendo un sistema de desinfección, sin olvidar, las características que deben cumplir las fosas sépticas en función del número de habitantes que debe atender, así como incorporar el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad. La modificación a la NOM-006-CONAGUA-1997, deriva de su período de revisión quinquenal tal como lo establece el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así mismo, durante la revisión de la citada norma por parte del Grupo de Trabajo, se observó que no en todas las localidades del país, sobre todo en el medio rural y en las zonas marginadas, resulta costeable la construcción de un sistema formal de alcantarillado sanitario y no obstante, en todo el territorio nacional, la CONAGUA debe establecer las medidas necesarias de acuerdo a lo preceptuado en la Ley de Aguas Nacionales, que permitan la implementación de medidas de saneamiento que coadyuven a la preservación de los recursos hídricos en cantidad y calidad

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011, Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-hermeticidad-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificar las especificaciones vigentes e incorporar nuevas tecnologías para el desarrollo de los sistemas, tales como aquellas que permitan mantener la calidad del agua, así como la de nuevos materiales para la construcción, operación y mantenimiento de la vida útil de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, así como complementar el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad con el cual se permita establecer claramente las reglas para evaluar los productos y sistemas establecidos en el alcance de la NOM; La modificación a la NOM-001-CONAGUA-2011, deriva de su período de revisión quinquenal tal como lo establece el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ya que durante la revisión de la citada norma por parte del Grupo de Trabajo, se observó que esta requiere ser modificada, con el fin de seguir estableciendo especificaciones claras de los elementos que conforman los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, vinculados con un sistema de evaluación de la conformidad, donde terceras partes otorguen la certeza tanto a productores como a autoridades respecto de las características de desempeño de los elementos del sistema, durante su construcción, operación y mantenimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SECRETARÍA DE ENERGÍA
COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN
Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS

PRESIDENTE:	ING. ODÓN DE BUEN RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN:	AV. REVOLUCIÓN 1877, 9o. PISO, COL. LORETO, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO:	30001000
C. ELECTRÓNICO:	odon.debuen@conuee.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Eficiencia energética y requisitos de seguridad de los sistemas de calentamiento de agua solar de baja presión operados con energía solar con o sin respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L. P. o natural.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos de rendimiento y seguridad de los sistemas de calentamiento de agua solar de baja presión con o sin respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L. P. o natural; los métodos de prueba para verificarlos, así como, los requisitos de etiquetado y el procedimiento para evaluar su conformidad. Con esta regulación se hará un uso eficiente de la energía en los sistemas de calentamiento de agua operados con energía solar y se contribuirá a la preservación de los recursos energéticos, en este caso gas natural o LP. Aunado a lo anterior es importante señalar que el uso de estos equipos se ha venido incrementando considerablemente en el país, por lo que, se decidió elaborar una norma oficial mexicana que regule las condiciones mínimas de eficiencia y seguridad. Este tema se desarrollará de forma conjunta con la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ENER-2017, Eficiencia energética de unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración. límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Establecer la eficiencia energética que deben cumplir las unidades evaporadoras y condensadoras para refrigeración, así como los métodos de prueba para verificar su cumplimiento, etiquetado y el procedimiento para evaluar la conformidad de estos productos. El uso de las unidades evaporadoras y condensadoras que se instalan en cuartos, cabinas o procesos de refrigeración, sistemas de refrigeración, que demandan energía a la red eléctrica, se ha venido incrementando considerablemente en los últimos años; por lo que se consideró necesario elaborar una norma para determinar la eficiencia energética de estos equipos comprobando su capacidad de refrigeración y garantizar su operación eficiente, al integrar dichos equipos al sistema de refrigeración, con lo que se podrá disminuir el consumo de energía por este concepto y contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85 por ciento

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de octubre de 2017

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-ENER-2018, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, enfriados con aire, en potencia nominal mayor o igual que 1 w y menor que 180 w. límites, método de prueba y marcado.

Objetivo y Justificación: Establecer los valores mínimos de eficiencia energética, el método de prueba, el marcado y el procedimiento para evaluar la conformidad; de los motores de corriente alterna, enfriados con aire, en tensión eléctrica nominal de hasta 240 volts, con potencia nominal mayor o igual que 1 W y menor que 180 W; eléctricos de 2, 4 y 6 polos, de inducción tipo jaula de ardilla, así como los electrónicamente conmutados, que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos. El uso de los motores de baja capacidad se ha venido incrementando considerablemente en los últimos años, en la industria de la refrigeración, ventiladores, extractores y otros aparatos (electrodomésticos o herramientas); por lo que se consideró necesario elaborar una norma para establecer la eficiencia energética de estos equipos, con lo cual se podrá disminuir el consumo de energía, hacer un eficiente de la misma y contribuir a la preservación de recursos naturales no renovables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85 PORCIENTO

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de diciembre de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Eficiencia energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Establecer el consumo mínimo y los requisitos de seguridad de los ventiladores de techo, con o sin equipo de iluminación, de pedestal y mesa, así como los métodos de prueba para verificarlos, los requisitos de etiquetado y el procedimiento para la evaluación de la conformidad. El uso de estos productos se ha venido incrementando considerablemente en el país, por lo que sea considerado necesario la elaboración de una norma oficial mexicana, para evitar los dispendios de energía en los ventiladores operados en todo el territorio nacional y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, asegurando que funcionen sin provocar daños a personas o al área que lo rodea. Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-ENER-2018, Eficiencia energética para luminarios con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas. especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Adecuar las especificaciones de acuerdo con la realidad tecnológica, de los luminarios de led, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, atendiendo la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos; además de analizar si los métodos de prueba y el procedimiento para evaluación de la conformidad, requieren de alguna actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85 PORCIENTO

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de diciembre de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ENER-2004, Eficiencia energética del conjunto motor bomba sumergible tipo pozo profundo. límites y método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y captar la realidad tecnológica de los conjuntos motor-bomba sumergible tipo pozo profundo, accionados con motor trifásico sumergible, para el manejo de agua limpia, que se comercializan en el territorio nacional; así como incluir el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kw a 1,500 kw. Límites, método de prueba y marcado.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y captar la realidad tecnológica de los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, que se comercializan en el territorio nacional; así como incluir el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, atendiendo las solicitudes de actualización de los fabricantes de estos equipos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ENER-2009, Eficiencia térmica y eléctrica de máquinas tortilladoras mecanizadas. Límites, método de prueba y marcado.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y captar la realidad tecnológica de las máquinas tortilladoras mecanizadas, que se utilizan en la elaboración de tortillas de maíz y trigo, que usan como combustible gas licuado de petróleo o gas natural y sean accionadas por motores eléctricos de corriente alterna, que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI-2014, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Actualizar los límites de consumo máximo de energía eléctrica por litro de volumen refrigerado útil y el método de prueba para verificar su cumplimiento, los requisitos de seguridad al usuario y los métodos de prueba para determinar su cumplimiento, así como los requisitos de etiquetado y marcado; captando la realidad tecnológica de los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos, que se comercializan en el territorio nacional. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía, garantizar la seguridad al usuario y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, atendiendo las solicitudes de actualización de los fabricantes de estos equipos. Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-ENER-2011, Eficiencia energética en edificaciones. - Envoltente de edificios para uso habitacional.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y evaluar la incorporación de nuevos materiales y elementos de construcción de acuerdo con la realidad tecnológica, que permitan limitar la ganancia de calor de los edificios para uso habitacional a través de su envoltente; encaminado a mejorar el diseño térmico de edificios, logrando la comodidad de sus ocupantes con el mínimo consumo de energía, por la disminución en el uso o capacidad de equipos de acondicionamiento de aire, entre otros. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables y atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de materiales de la construcción, así como de los desarrolladores de vivienda.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ENER-2011, Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Actualizar los niveles mínimos de eficiencia térmica que deben cumplir los calentadores de agua para uso doméstico y comercial, así como los métodos de prueba e incorporar el procedimiento para evaluación de la conformidad, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables. Lo anterior, atendiendo a la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos, a efecto de captar la realidad tecnológica y analizar si las demás especificaciones establecidas en la norma, requieren de alguna actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PRESIDENTE:	DR. SERGIO OMAR SALDAÑA ZORRILLA
DIRECCIÓN:	AV. INSURGENTES SUR No. 890, OCTAVO PISO, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO
TELÉFONO:	50006120
C. ELECTRÓNICO:	sosaldana@energia.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEDE-2018, Instalaciones eléctricas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y lineamientos de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica, a fin de que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la protección contra: descargas eléctricas, efectos térmicos, sobrecorrientes, corrientes de falla y sobretensiones. El cumplimiento de las disposiciones indicadas en esta Norma Oficial Mexicana promueve el uso de la energía eléctrica en forma segura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 98%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de agosto de 2018

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

PRESIDENTE:	ING. JUAN EIBENSCHUTZ H.
DIRECCIÓN:	DR. JOSÉ MARÍA BARRAGÁN No. 779, COL. NARVARTE, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	50-95-32-46, 50-95-32-50, y 55-90-41-81
C. ELECTRÓNICO:	ccnn_snys@cnsns.gob.mx

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.**

1. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-NUCL-2013, Factores para el cálculo de equivalente de dosis

Objetivo y Justificación: Como resultado del consenso con el Comité Consultivo Nacional de Normalización y sus Grupos de Trabajo, sobre las opiniones recibidas durante la revisión quinquenal de la norma y, con base en la experiencia en la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana por los diferentes sectores relacionados con la materia de la misma, se juzgó necesario plantear su modificación, para actualizar parte de su contenido con las recomendaciones internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: No aplica

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

II. Temas reprogramados.

2. Seguridad Física nuclear-Plan de Seguridad Física para el transporte de material nuclear y radiactivo-Requisitos

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos del plan de seguridad física que deben cumplir los permisionarios al transportar material nuclear y radiactivo. El plan de seguridad física debe prever la acción de una fuerza de respuesta suficiente para afrontar las amenazas a que se vea sometido el material objeto de la Expedición, incluyendo la amenaza base de diseño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

3. PROY-NOM-039-NUCL-2018, Criterios para la exención de fuentes de radiación ionizante o prácticas que las utilicen

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la exención del control regulador de prácticas y fuentes de radiación ionizante, con el fin de garantizar que las medidas de seguridad radiológica requeridas, sean acordes al riesgo asociado a las mismas. Con base en la experiencia en la aplicación y vigilancia de la norma vigente, los interesados propusieron actualizar el apéndice normativo (concentración de actividad y actividad exceptuadas de los radionúclidos) con las nuevas recomendaciones internacionales sobre el particular; complementar los criterios relacionados con la exención incondicional e incorporar los aspectos relacionados con la exención condicional, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 80%

Normas de apoyo: ISO 2855:1976, Radioactive materials - Packagings - Test for contents leakage and radiation leakage,

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de noviembre de 2018

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-NUCL-2018 Límites de actividad y clasificación de materiales radiactivos y bultos para efectos de transporte

Objetivo y Justificación: Establecer los valores de actividad A1 y A2, así como la clasificación de los materiales radiactivos y de los bultos que los contengan, para efectos de su transporte seguro, así también, establecer los límites de actividad para los medios de transporte que se utilicen para transportar los materiales radiactivos de Baja Actividad Específica y Objetos Contaminados en la Superficie, así como el tipo de bulto en el que se deben transportar dichos materiales, en función de la modalidad de transporte, así como también establecer los límites de actividad para el contenido radiactivo de los bultos exceptuados. Una de las medidas encaminadas a mantener la seguridad radiológica para el transporte de material radiactivo, es limitar la actividad del contenido a transportarse en los bultos. Para este fin se establecen los valores de actividad A1, para materiales radiactivos en forma especial, y A2, para los materiales radiactivos que no sean en forma especial. Asimismo, se considera necesario clasificar el material radiactivo en función de su origen y actividad, ya que dependiendo de su clasificación se determinará el embalaje y bulto en el que se transportarán de forma segura. Por último, los bultos se clasifican en función del contenido que transportarán, con el fin de garantizar que la contención que proporcionan será la adecuada para el uso previsto, de manera que se eviten fugas, dispersión, derrames y niveles de radiación que puedan causar daños a las personas, a sus bienes y al ambiente. Se consideran como materiales de Baja Actividad Específica a los materiales radiactivos que, por su naturaleza, tienen una actividad específica limitada, o a los materiales radiactivos a los que se les aplican límites de la actividad específica promedio estimada, éstos a su vez se clasifican en tres grupos (BAE-I, BAE-II y BAE-III). En lo que se refiere a los Objetos Contaminados en la Superficie éstos son, por definición, objetos que no son en sí radiactivos, pero que tienen materiales

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 80%

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de noviembre de 2018

5. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-NUCL-1994, Clasificación de instalaciones o laboratorios que utilizan fuentes abiertas

Objetivo y Justificación: Como resultado del consenso con el Comité Consultivo Nacional de Normalización y sus Grupos de Trabajo, sobre las opiniones recibidas durante la revisión quinquenal de la norma y, con base en la experiencia en la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana por los diferentes sectores relacionados con la materia de la misma, se juzgó necesario plantear su modificación, con el objetivo de aclarar los requisitos de seguridad y extender la metodología de clasificación de las instalaciones radiactivas o laboratorios que utilizan fuentes abiertas; ya que se han identificado casos en los que el procedimiento actual para determinar el tipo de instalación no daría como resultado la clasificación más apropiada desde el punto de vista de seguridad radiológica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 80%

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de febrero de 2019

6. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-NUCL-2011, Control de la contaminación radiactiva

Objetivo y Justificación: Establecer límites para el control de contaminación radiactiva superficial, y actualizar la norma con base en las recomendaciones internacionales en la materia de seguridad radiológica vigentes. Con base en las recomendaciones internacionales en la materia de seguridad radiológica vigentes y con base al resultado del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica, y tomando la experiencia en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana se considera necesaria su modificación, para tal efecto se establecerán límites para el control de la contaminación radiactiva con la finalidad de limitar el equivalente de dosis del personal ocupacionalmente expuesto y de las personas del público en instalaciones radiactivas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 80%

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de abril de 2019

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-NUCL-2019, Categorización de sustancias fisionables y otros materiales radiactivos y requisitos de seguridad física nuclear para su transporte

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad física que deben cumplir los permisionarios al transportar material nuclear y radiactivo. La seguridad física nuclear tiene por objeto brindar la protección física contra la sustracción no autorizada de Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos; garantizar la aplicación de medidas para localizarlo y recuperarlo; proteger a las Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos contra sabotaje o cualquier otro acto ilícito y mitigar o reducir al mínimo las consecuencias radiológicas del sabotaje. La protección física de las Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos debe proveerse de manera gradual de acuerdo con la categorización y requisitos específicos. Se debe establecer la categorización de los Bultos y Embalajes que deben de contar con sistemas de posicionamiento global u otros medios disponibles que cumplan con el mismo propósito.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 04 de octubre de 2019

8. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-NUCL-2013, Límites anuales de incorporación y concentraciones en liberaciones.

Objetivo y Justificación: Establece los límites Anuales de Incorporación para el personal ocupacionalmente expuesto y las Concentraciones Derivadas en Aire para zonas controladas, con el fin de dar cumplimiento al sistema de limitación de dosis, establecido en el Reglamento General de Seguridad Radiológica; establece también los límites derivados para las liberaciones de cantidades residuales de material radiactivo de las instalaciones radiactivas y nucleares, así como limita el equivalente de dosis debido a la incorporación de material radiactivo en un grupo crítico. Su modificación es necesaria para precisar los conceptos de grupo crítico y frontera de la zona controlada y, excluir de su aplicación las excretas de pacientes de medicina nuclear, adicionalmente a puntos de mejora en la redacción de la NOM, entre otras modificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

9. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-NUCL-1995, Métodos para determinar la concentración de actividad y actividad total en los bultos de desechos radiactivos.

Objetivo y Justificación: Como resultado de la revisión quinquenal de la norma y en consenso con el subcomité de Seguridad Radiológica del Comité consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, se analizaron las opiniones recibidas durante la revisión quinquenal de la norma y como resultado de este análisis, se consideró necesario plantear su modificación, con el objetivo de incluir criterios para la caracterización de desechos radiactivos, que contemple la actividad y concentración de actividad del material radiactivo que contengan estos desechos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

10. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-NUCL-1996, Especificaciones para el diseño de las instalaciones radiactivas tipo II clases A, B y C.

Objetivo y Justificación: Como resultado de la entrada en vigor de la NOM-040-NUCL-2016, "Requisitos de seguridad radiológica para la práctica de medicina nuclear", y de la revisión quinquenal de la norma, en consenso con el subcomité de Seguridad Radiológica del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, se determinó promover su modificación con el objeto de establecer en la presente norma que la vigilancia de las condiciones de diseño y seguridad radiológica para la práctica de medicina nuclear serán vigiladas en la norma NOM-040-NUCL-2016 antes mencionada, y así mismo, se realizará la armonización con las últimas actualizaciones al marco normativo nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

11. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la calificación, entrenamiento y reentrenamiento del encargado de seguridad radiológica, del auxiliar del encargado de seguridad radiológica y del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes. Durante el periodo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, se identificó la necesidad de modificar los requisitos relacionados con el reentrenamiento de los encargados de seguridad radiológica y sus auxiliares; asimismo se identificó que es necesario modificar el contenido y duración de los cursos de seguridad radiológica para las actividades de capacitación del personal ocupacionalmente expuesto, encargados y auxiliares.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

Temas adicionales a los estratégicos

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-NUCL-2013, Clasificación de los desechos radiactivos.

Justificación: Por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, éste tema se da de baja del Programa Nacional de Normalización, en tanto existan las condiciones necesarias para su desarrollo.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-NUCL-2013, Criterios para la dispensa de residuos con material radiactivo.

Justificación: Por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, éste tema se da de baja del Programa Nacional de Normalización, en tanto existan las condiciones necesarias para su desarrollo.

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE
HIDROCARBUROS PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS**

PRESIDENTE:	JOSÉ ALBERTO CELESTINOS ISAACS
DIRECCIÓN:	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 172, COLONIA MERCED GOMEZ, BENITO JUAREZ, C.P. 03930, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO:	52831500
C. ELECTRÓNICO:	jcelestinos@cre.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Sistemas de medición de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. Diseño, construcción, operación y mantenimiento.

Objetivo y Justificación: Se pretende elaborar una norma oficial mexicana de manera conjunta con la Secretaría de Economía, aplicable a los sistemas de medición utilizados para determinar las cantidades, ya sea volumen o masa, de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, que se reciban y entreguen en infraestructura que lleve a cabo actividades reguladas por la Comisión Reguladora de Energía. Esta norma oficial mexicana sustituirá a las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de medición aplicables a la actividad de transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y a las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de medición aplicables a la actividad de almacenamiento de petróleo, petrolíferos y petroquímicos, emitidas por este órgano regulador coordinado en 2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones que debe cumplir el gas natural que se inyecte a los sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural para garantizar su calidad y contenido energético, preservar la integridad de las instalaciones de los permisionarios y usuarios, cumpliendo con lo expresado en los artículos 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos. La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural requiere ser revisada para adaptarla a las condiciones en las que actualmente se suministra el gas natural en el país. Esta modificación incorporará los cambios que se han dado en las especificaciones del gas natural que se produce en el país, principalmente en la Zona Sur. Debido a los cambios aludidos, resulta de particular interés que el gas natural que se comercialice en México reúna especificaciones mínimas de calidad acordes con el contexto nacional, de tal forma que no represente un riesgo a la salud de las personas, a sus bienes y al medio ambiente. La Comisión Reguladora de Energía realizó diversos estudios sobre las condiciones actuales de las especificaciones del gas natural, cuyos resultados serán útiles para definir los parámetros que serán establecidos en el proyecto de modificación de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos.

Objetivo y Justificación: La Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos en cada etapa de la cadena de producción y suministro, en territorio nacional, incluyendo su importación, conforme a los artículos 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos. En cumplimiento del Artículo Sexto Transitorio de la Norma, se instauró un grupo técnico de trabajo en el que han participado los sectores gubernamental, privado y social para analizar la transición óptima de la Norma considerando el bienestar social, su impacto económico, sobre la salud y el medio ambiente, así como sus efectos sobre motores y vehículos, para su convergencia hacia estándares más avanzados en la materia. Derivado de las reuniones de dicho grupo de trabajo, se revisaron diversos temas de interés, por lo cual se pondrán a consideración aquellas propuestas que mejorarán la aplicación de la misma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICO

PRESIDENTE:	LUIS GUILLERMO PINEDA BERNAL
DIRECCIÓN:	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 172, COLONIA MERCED GOMEZ, BENITO JUAREZ, C.P. 03930, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO:	52831500
C. ELECTRÓNICO:	lpineda@cre.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

1. Calidad de la Potencia

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma oficial mexicana que establezca las especificaciones, lineamientos y parámetros de calidad de la potencia para la conexión e interconexión de los Centros de Carga y Centrales Eléctricas respectivamente a las Redes Generales de Distribución y Red Nacional de Transmisión que forman parte del Sistema

Eléctrico Nacional con el fin de mantener la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad. Lo anterior en cumplimiento con las atribuciones de Ley otorgadas a la Comisión Reguladora de Energía, respecto a regular, supervisar y ejecutar el proceso de estandarización y normalización de las obligaciones en materia de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-CRE/SCFI-2017, Sistemas de medición de energía eléctrica-medidores y transformadores de instrumento-especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad que deben cumplir los medidores y transformadores de medida que se emplean para el suministro eléctrico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a agosto de 2020

Grado de avance: 98%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de enero de 2018

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-CRE-2018, Métodos de medición de variables para el cálculo del porcentaje de energía libre de combustible y procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos metrológicos que deben emplearse en Centrales Eléctricas para la medición y obtención de los valores de las variables a utilizar en la determinación de la Energía Libre de Combustible (ELC) en los procesos de generación de energía eléctrica que pueden ser considerados como Energía Limpia en términos de lo establecido en el artículo 3, fracción XXII de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), incisos g, k, l, m, n y o. En este sentido, la LIE otorga a la Comisión la atribución de expedir las normas, directivas, metodologías y demás disposiciones de carácter administrativo que regulen y promuevan la generación de energía eléctrica a partir de Energías Limpias y de Generación Limpia Distribuida; asimismo, de conformidad con la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión deberá fomentar el desarrollo eficiente de la industria, la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la Confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios. En el mismo orden de ideas, la Ley de Transición Energética establece, en su artículo 15, fracción V, que corresponde a la Comisión expedir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Energías Limpias y de Cogeneración Eficiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a agosto de 2020

Grado de avance: 98%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de enero de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Instalaciones de energía eléctrica - Conexión, interconexión, transmisión y distribución - Especificaciones de seguridad y procedimiento para la evaluación de la conformidad. (Instalaciones para Generación, Transmisión y Distribución de energía eléctrica).

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma oficial mexicana que establezca las especificaciones y lineamientos de carácter técnico que debe cumplir el diseño y construcción de las Redes Generales de Distribución y Red Nacional de Transmisión que forman parte del Sistema Eléctrico Nacional con el fin de mantener la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad, así como establecer las especificaciones de los componentes que impactan en la seguridad de la interconexión de las Centrales Eléctricas. Lo anterior en cumplimiento con las atribuciones de Ley otorgadas a la Comisión Reguladora de Energía, respecto a regular, supervisar y ejecutar el proceso de estandarización y normalización de las obligaciones en materia de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

PRESIDENTE:	ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ
DIRECCIÓN:	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 4209 (PERIFÉRICO SUR), COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	91260100
C. ELECTRÓNICO:	angel.carrizales@asea.gob.mx

SUBCOMITÉ I DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Manejo de Agua Producida y Fluido de Retorno asociado a la Exploración y Extracción de Hidrocarburos - Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección ambiental.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para el manejo de Agua Producida y Fluidos de Retorno asociados a la Exploración y Extracción de Hidrocarburos; así como, establecer los límites máximos permisibles de los parámetros para la descarga del Agua Producida a cuerpos receptores. Es necesario establecer la fundamentación jurídica en virtud de la emisión de nuevas leyes y la modificación de otras, en el marco de la Reforma Energética. Así mismo es preciso crear el objeto de la norma y su campo de aplicación en función de las atribuciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como instituir el uso de mejores prácticas y contemplar los avances tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, terminación, mantenimiento y taponamiento de pozos terrestres para exploración y extracción de hidrocarburos en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales. Es conveniente realizar los cambios necesarios para robustecer las especificaciones para el acondicionamiento del sitio, perforación, terminación, mantenimiento y taponamiento de pozos, manejo y gestión de residuos, entre otros; así como, precisar definiciones, mejorar la redacción e incorporar el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, actualizar la bibliografía y las referencias, todo ello en el marco de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-143-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones en materia ambiental para el manejo e inyección en formaciones receptoras de agua congénita que se asocia a Hidrocarburos y los límites máximos permisibles de los parámetros para su descarga a cuerpos de agua. En vísperas de su revisión quinquenal es necesario actualizar y adecuar la fundamentación jurídica en virtud de la emisión de nuevas leyes y la modificación de otras, en el marco de la reforma energética. Así mismo es preciso adecuar el objeto de la norma y su campo de aplicación en función de las atribuciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.

Objetivo y Justificación: Establecer: los límites máximos permisibles de Hidrocarburos, Petrolíferos y/o Petroquímicos en Suelo, las especificaciones para la formulación, ejecución y conclusión del Programa de Remediación y las Especificaciones para integrar el Aviso de conclusión del Programa de Remediación. Derivado de la revisión quinquenal de la Norma resulta necesaria su modificación, así como la de sus Normas Mexicanas de referencia, con objeto de fortalecer la gestión integral para la remediación de suelos contaminados a través de la actualización de su marco jurídico. Lo anterior considerando que el campo de aplicación de dicho instrumento regulatorio actualmente incluye a un mayor número de sujetos regulados cuyas actividades representan alto riesgo de ocurrencia de derrames de hidrocarburos en suelo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Normas de apoyo: **NOM-021-SEMARNAT-2000**, Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos; **NMX-AA-134-SCFI-2006**, suelos-hidrocarburos fracción pesada por extracción y gravimetría. método de prueba; **NMX-AA-141-SCFI-2014**, suelos- benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos (btex) por cromatografía de gases con detectores de espectrometría de masas y fotoionización-método de prueba (cancela a la NMX-AA-141-SCFI-2007); **NMX-AA-105-SCFI-2008**, suelos-hidrocarburos fracción ligera por cromatografía de gases con detectores de ionización de flama o espectrometría de masas; **NMX-AA-145-SCFI-2008**, suelos-hidrocarburos fracción media por cromatografía de gases con detector de ionización de flama-método de prueba; **NMX-AA-146-SCFI-2008**, suelos- hidrocarburos aromáticos policíclicos (hap) por cromatografía de gases/espectrometría de masas (cg/em) o cromatografía de líquidos de alta resolución con detectores de fluorescencia y ultravioleta visible (uv-vis) - método de prueba.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente que deben observarse para las prospecciones sismológicas para reconocimiento y exploración superficial terrestres, que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. En vísperas de su revisión quinquenal es necesario actualizar las especificaciones técnicas y adecuar la fundamentación jurídica, en virtud de la emisión de nuevas leyes y la modificación de otras, en el marco de la reforma energética.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-149-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las zonas marinas mexicanas. (Revisión Quinquenal)

Justificación: Derivado de la revisión y análisis realizados, se identificó que ya no subsisten las causas que motivaron la modificación de la NOM-149-SEMARNAT-2006, específicamente el tema de la incorporación controlada de recortes de perforación en zonas marinas mexicanas fue eliminado de la propuesta de modificación de la norma oficial mexicana en sesiones ordinarias con los grupos de trabajo. Adicionalmente se estableció que los aspectos ambientales a regular en este instrumento ya están contemplados en otra regulación.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-153-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones ambientales para la inyección de recortes de perforación en formaciones receptoras.

Justificación: Derivado de una revisión y análisis realizado al proyecto de norma oficial mexicana, se identificó que los temas considerados en el mismo a ser regulados se encuentran contenidos en otros instrumentos regulatorios que se encuentran en proceso de desarrollo por la Agencia y que serán aplicables a los Pozos de Disposición, los cuales considerarán la inyección de los recortes de perforación, monitoreo de la operación de inyección y selección de la formación receptora.

**SUBCOMITÉ II DE PROCESOS INDUSTRIALES,
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO**

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.**II. Temas reprogramados.**

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-148-SEMARNAT-2006, Contaminación atmosférica. - Recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación del petróleo

Objetivo y Justificación: Adecuar y armonizar el marco jurídico, título, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones aplicables, adoptar las mejores prácticas y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma; integrar las nuevas tecnologías, métodos de cálculo, incorporar especificaciones y requisitos para la recuperación de azufre proveniente de los procesos en Instalaciones nuevas y existentes para la Refinación de Petróleo; entre los que destacan el monitoreo continuo de las variables que intervienen en el proceso y de emisiones, así como las prácticas operativas que permitan reducir el impacto generado por estas emisiones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: NMX-AA-035-1976, Determinación de bióxido de carbono monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión. DGN-AA-35-1976, NMX-AA-054-1978, Contaminación Atmosférica. -Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto. -Método gravimétrico. NOM-AA-54-1978, NMX-AA-055-1979, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto. , NMX-AA-056-1980, Contaminación Atmosférica. -Fuentes Fijas. - Determinación de Bióxido de Azufre, Trióxido de Azufre v Neblinas de Acido Sulfúrico en los Gases que Fluyen por un Conducto.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: II. Política Social; Desarrollo Sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que

tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto.

Objetivo y Justificación: Actualizar e incorporar los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que deben cumplir los Regulados que lleven a cabo la actividad de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo, a través de una planta de depósito o suministro, que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de GLP, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto, durante las etapas de desarrollo o ciclo de vida de dicha actividad; así como adecuar y armonizar el marco jurídico, título, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes, adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma, todo ello en el marco de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SEMARNAT-2013, Contaminación atmosférica. - Complejos procesadores de gas. - Control de emisiones de compuestos de azufre.

Objetivo y Justificación: Adecuar y armonizar el marco jurídico, título, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones aplicables, adoptar las mejores prácticas y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma; integrar las nuevas tecnologías, métodos de cálculo, incorporar especificaciones y requisitos para el control de emisiones de compuestos de azufre en Instalaciones para el Procesamiento de Gas Natural, así como los métodos de prueba para verificar el cumplimiento de esta.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SECRE-2012, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural (cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SECRE-2004, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural).

Objetivo y Justificación: Actualizar e incorporar los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente con los que deben cumplir los Regulados que lleven a cabo la actividad de Almacenamiento de Gas Natural Licuado (GNL) y Regasificación en tierra firme y costa fuera, durante las etapas de desarrollo

o ciclo de vida de dichas actividades; así como adecuar y armonizar el marco jurídico, título, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes, adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma, todo ello como resultado de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ III DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

12. Descompresión de Gas Natural Comprimido

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas y requisitos de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente que deben cumplir los Regulados que realicen la actividad de Descompresión de gas natural comprimido, durante las etapas de Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación y Mantenimiento del proyecto; con la finalidad de prevenir, controlar y mitigar los riesgos asociados a la instalación y sus procesos. La Descompresión de gas natural comprimido es una actividad reciente en México que permite suministrar gas natural a industrias o redes comerciales y residenciales ubicadas fuera del área de cobertura de un ducto de transporte o distribución, y que por las características inherentes del gas natural, por la naturaleza del proceso que se requiere para descomprimirlo y por la convivencia que tiene esta instalación con la industria que consumirá el gas, es necesario contar con un instrumento regulatorio que establezca los requisitos y especificaciones relacionados con la infraestructura y los procesos que permitan disminuir, controlar y mitigar los riesgos asociados; favoreciendo de esta manera la protección de las personas, la integridad de las instalaciones y la continuidad del suministro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: II. Política Social; Desarrollo Sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-ASEA-2019, transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de tractocamión-semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto.

Objetivo y Justificación: Modificar la NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L. P. - Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento, con la finalidad de actualizar e integrar los requisitos de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente con los que deben cumplir los Regulados que lleven a cabo las actividades de Transporte y Distribución de Gas Licuado de Petróleo a través de los medios e infraestructura necesarios, durante las etapas de desarrollo o ciclo de vida de dichas

actividades, que consideran: el inicio de operaciones, la operación y mantenimiento, y el término de operaciones. Aunado a lo anterior, se requiere adecuar y armonizar el marco jurídico, título, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes; así como, adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 29 de mayo de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L. P., en uso.

Objetivo y Justificación: Adecuar y armonizar el marco jurídico, título, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes; integrar las nuevas tecnologías y metodologías para la verificación de integridad mecánica y medición de espesores, con la finalidad de contar con métodos actualizados de evaluación de la integridad de los recipientes para la administración de riesgos en actividades del sector; adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de Gas L. P. para carburación. Diseño y construcción.

Objetivo y Justificación: En la revisión quinquenal, se requiere actualizar e incorporar los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que deben cumplir los Regulados que lleven a cabo la actividad de Expendio al público y Autoconsumo de Gas Licuado de Petróleo para vehículos automotores durante las etapas de desarrollo o ciclo de vida de dichas actividades, para prevenir, controlar y mitigar los riesgos derivados de las actividades de Expendio al público y Autoconsumo de Gas Licuado de Petróleo para vehículos automotores, adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma. Así mismo, establecer los requisitos de interconexión de una Estación de Servicio con Fin Específico de Gas Licuado de Petróleo para vehículos automotores que permita la interconexión con otra Estación de Servicio con Fin Específico para el expendio al público de Gas Licuado de Petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles a presión, que no cuente con recipiente de almacenamiento propio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de gas l. p. diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.

Objetivo y Justificación: Actualizar e incorporar los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente con los que deben cumplir los Regulados que lleven a cabo la actividad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo, a través de una planta de distribución, durante las etapas de desarrollo o ciclo de vida de dicha actividad; así como adecuar y armonizar el marco jurídico, título, objetivo, alcance, contenido, nuevas tecnologías, pruebas, procedimientos, materiales, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes, adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma, todo ello en el marco de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SECRETARÍA DE ECONOMÍA**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

PRESIDENTE:	LIC. ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ
DIRECCIÓN:	PACHUCA No. 189, COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX
TELÉFONO:	57299300
C. ELECTRÓNICO:	alfonso.guati@economia.gob.mx

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.**

1. Cunas - Especificaciones de Seguridad y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba de las cunas utilizadas por los infantes. Aunque en nuestro país no existen estadísticas de fatalidades o lesiones de menores a causa de estos productos, se ha considerado necesario emitir una norma con el objetivo de contemplar los requisitos de seguridad de las cunas para el usuario final y mediante el establecimiento de un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para su cumplimiento. Con la regulación propuesta las cunas contarán con especificaciones apropiadas para ser utilizadas por infantes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Lo anterior, para dar cumplimiento al principio de Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo y en específico fomentar un comercio justo. Ya que con Normas Oficiales Mexicanas que fomenten y mandaten una competencia leal entre productores y evitar en engaño al consumidor, se promueve la inversión u generación de empleos.

II. Temas reprogramados.

2. Disposiciones a las que se sujetarán aquellos particulares que presten servicios educativos

Objetivo y Justificación: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene por objeto el de establecer las disposiciones a las que se sujetarán aquellos particulares que entre sus actividades estén las de prestar servicios educativos. A su vez, busca establecer la información mínima que debe figurar en los contratos de adhesión que ambas partes acuerden para la contraprestación de este tipo de servicios. Tomando en consideración que las obligaciones de los proveedores de servicios educativos no han sido actualizados a las necesidades del siglo XXI, resulta imperante establecer mayor rigidez regulatoria para salvaguardar los derechos de los consumidores de servicios educativos, ya que de acuerdo con el documento publicado por la Secretaría de Educación Pública titulado "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2017-2018" existen aproximadamente cinco millones de alumnos de escuelas privadas y al menos 44,670 escuelas privadas. Solamente a través de las quejas interpuestas por consumidores en contra de proveedores ante la PROFECO, es posible que dicha Procuraduría puede intervenir en la comercialización de servicios educativos. Al respecto, para el periodo de 2018, dicha Procuraduría recibió 1,315 quejas en contra de prestadores de servicios educativos ante la negativa de lo siguiente: * Prestación de servicios. * Devolución de depósitos. * Cambio(s) en (los) servicio(s) contratado(s). * Error en cobros e incumplimiento de plazos para la prestación del servicio. * Otros. Ante tales circunstancias, resulta necesario la emisión de la presente regulación a efecto de que mediante el establecimiento de la obligación del registro del contrato de adhesión ante la PROFECO y las disposiciones mínimas que este documento contempla, se salvaguarden los derechos de los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Esta propuesta se encuentra alineada a 3 principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo: 1. Al margen de la Ley, nada; por encima de la ley, nadie. 2. Economía para el Bienestar 3. El Mercado no sustituye al Estado. Las Normas Oficiales Mexicanas son una poderosa herramienta para cumplir con la misión que nos encomienda el Plan Nacional de Desarrollo que consiste en corregir distorsiones, desequilibrios, injusticias y aberraciones que se presentan cuando impera la ley del mas fuerte, en el mercado interno, a través de la rectoría económica del Estado.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

3. Prácticas comerciales-Operadores de casas de apuesta o establecimientos que tengan juegos de azar.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba con los que debe cumplir los aparatos destinados a los juegos de azar y/o casas de apuesta, con la intención de que estos aparatos no sean objeto de prácticas comerciales desleales para el consumidor de este tipo de servicios. Las disposiciones regulatorias actuales para las casas de apuesta no cubren las disposiciones técnicas para los aparatos destinados a los juegos de azar y/o casas de apuesta, por lo que se requiere un marco regulatorio de referencia que permita cubrir los intereses de los consumidores de estos servicios y a las autoridades determinar las prácticas desleales cuando ocurran.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Esta propuesta se encuentra alineada a 3 principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo: 1. Al margen de la Ley, nada; por encima de la ley, nadie. 2. Economía para el Bienestar 3. El Mercado no sustituye al Estado. Las Normas Oficiales Mexicanas son una poderosa herramienta para cumplir con la misión que nos encomienda el Plan Nacional de Desarrollo que consiste en corregir distorsiones, desequilibrios, injusticias y aberraciones que se presentan cuando impera la ley del mas fuerte, en el mercado interno, a través de la rectoría económica del Estado.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

4. Pinturas - Límites máximos permisibles de contenido de compuestos orgánicos volátiles (COVs) de pinturas y recubrimientos esmaltes en bases solvente y acuosa.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV's) en las pinturas y recubrimientos esmaltes en bases solvente y acuosa. La regulación es aplicable a las pinturas y recubrimientos que se fabriquen, comercialicen o importen a territorio nacional. Las pinturas y recubrimientos son productos utilizados para la protección y decoración de distintos tipos de superficies, como paredes interiores y exteriores, muebles, automóviles, equipos industriales y electrodomésticos, entre otras aplicaciones. Estos productos contribuyen en gran medida a la formación de ozono troposférico, el cual es considerado perjudicial para la salud humana y al medio ambiente. Con esta regulación se contribuye a reducir el uso de compuestos orgánicos volátiles en las pinturas y recubrimientos y mejorar la calidad del aire. La presente propuesta se elaborará de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

5. Productos de limpieza de uso doméstico y cosméticos - límites máximos permisibles de contenido de compuestos orgánicos volátiles (COVs).

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV's) en los productos de limpieza de uso doméstico y cosméticos. La regulación es aplicable a los productos de limpieza de uso doméstico y cosméticos que se fabriquen, comercialicen o importen a territorio nacional. Existen diversos

productos de limpieza de uso doméstico y cosméticos que contienen COVs, entre los que destacan pulverizadores para el cabello, perfumes y fragancias personales, desodorantes ambientales, solventes, desinfectantes, desodorantes y antitranspirantes, toallas húmedas, limpiadores de vidrios, detergentes para vajilla, suavizantes para ropa, detergentes para ropa, jabones, insecticidas, repelentes, espumas de afeitar, champú, adhesivos, tónicos faciales, sellantes para neumáticos, desengrasantes, espumas para el cabello, lociones corporales, esmaltes de uñas, entre otros. Estos productos contribuyen en gran medida a la formación de ozono troposférico, el cual es considerado perjudicial para la salud humana y al medio ambiente. Con esta regulación se contribuye a reducir el uso de compuestos orgánicos volátiles en los productos de limpieza de uso doméstico y cosméticos, y mejorar la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

6. Juguetes - requisitos de seguridad mecánica, eléctrica, inflamabilidad y de propiedades físicas de los juguetes para uso en interiores y uso en exteriores

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad de los juguetes de acuerdo a sus características mecánicas y estructurales, tales como forma, tamaño, contorno, espacio, por ejemplo: sonajas, partes pequeñas, puntas, y bordes filosos, así como valores máximos de energía cinética, de proyectiles con punta no flexible, y ángulos mínimos de punta para ciertos juguetes para subirse. La regulación contempla advertencias o instrucciones apropiadas de uso en ciertos juguetes o en sus empaques, así como indicaciones de edad para fines de etiquetado de seguridad, éstas pueden proporcionarse en meses o años. Lo anterior, con el fin de minimizar los peligros potenciales asociados con los juguetes resultantes de su uso en sus modos de juego previsto (uso normal) así como de modos de juego no previstos (abuso razonablemente previsible).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-198-SCFI-2017, Instrumentos de medición-sistemas de pesaje y dimensionamiento dinámico vehicular-requisitos técnico

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos, componentes, características y especificaciones, así como los criterios de calibración que deben cumplir los sistemas de pesaje electrónico y medición de dimensiones de los vehículos y configuraciones vehiculares; los elementos y equipos que lo integran, así como las características del sitio de instalación ("Sistema de Pesaje y Dimensionamiento Dinámico Vehicular").

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 99%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de julio de 2017

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-228-SCFI-2018, Industria hulera-llantas renovadas -especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir las llantas renovadas (neumáticos recauchutados) de construcción radial o diagonal, nacionales e importados, para automóviles, camioneta, camión ligero, autobuses y camiones que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos. Regulación en el mercado de las llantas renovadas atendiendo a la calidad y seguridad del usuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 80%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de agosto de 2019

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-202-SCFI-2017, Combate de incendios-extintores portátiles-capacidad de extinción, funcionamiento y construcción-especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas que permitan determinar el nivel mínimo de desempeño de los equipos extintores de incendios, así como de los distintos agentes de extinción que se utilizan para evitar o prevenir un conato de incendio, de acuerdo a criterio de riesgo aplicable. El objetivo del anteproyecto de norma se basa en el enfoque de riesgo de incendio, pudiendo presentarse en cualquier lugar y circunstancia. De igual forma se busca regular las características mínimas de desempeño de dichos equipos y sus agentes de extinción, de acuerdo al tipo de riesgo que se pretenden evitar. La construcción de la propuesta regulatoria está armonizada con la ISO-7165 "Fire fighting-Portable fire extinguishers-Performance and construction"; las cuales contienen información relacionada con las especificaciones físico mecánicas para los extintores y físico químicas para los agentes extinguidores, así como las exigencias en su desempeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 60%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de junio de 2018

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-203-SCFI-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión y contenido de formaldehído en tableros de partículas de madera y tableros de fibras de madera fabricados con urea formaldehído, y en los productos fabricados con este tipo de tableros.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos sobre los límites máximos permitidos del formaldehído en los tableros de madera. Toda vez que el formaldehído es un gas soluble en agua elaborado con alcohol metílico (HCHO), componente de varias resinas y adhesivos sintéticos y cuya emisión en altas concentraciones (libre), puede ser tóxico. La regulación propuesta es una medida para proteger contra riesgos a la salud de los usuarios de los tableros de partículas y de fibras de madera fabricados con urea formaldehído y sus productos, ya sea de producción nacional o importados al territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 95%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de abril de 2016

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-221/2-SCFI-2018, Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. parte 2. equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 mhz, 800 mhz, 850 mhz, 1900 mhz, 1700 mhz/2100 mhz y/o 2500 mhz.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias de 700 MHz, 800 MHz, 850MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz o ser conectados a redes de telecomunicaciones; así como los métodos de prueba para comprobar el cumplimiento de dichas especificaciones. Con fundamento en el artículo 39 fracción VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 194 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) la Secretaría de Economía emitirá las normas oficiales mexicanas en coordinación con el Instituto que establezcan las obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados, con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la LFTR. Que los Equipos terminales móviles no causen interferencias perjudiciales a otros equipos de operación autorizada, ni a las redes y servicios de telecomunicaciones autorizados. Contribuir con los usuarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, en el ejercicio del derecho a la portabilidad, coadyuvando asimismo al derecho de acceso a la banda ancha e Internet, establecido en el artículo 6o. Constitucional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de julio de 2018

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-230/2-SCFI-2018, Equipos de microondas para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. parte 2: transporte.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los equipos de radiocomunicación de microondas a utilizar para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto multipunto que operan en las bandas de 7, 10. 5, 15, 23 y 38 GHz. Con fundamento en el artículo 39 fracción VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 194 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) la Secretaría de Economía emitirá las normas oficiales mexicanas en coordinación con el Instituto que establezcan las obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados, con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la LFTR. a) La emisión de una disposición administrativa de carácter general dará certeza jurídica a todos los involucrados. Dará continuidad a los efectos regulatorios que derivan de la NOM-088/2-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto-Parte II: Transporte b) Se prevé que con la referida disposición se cuente con un documento técnico para la homologación de equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto en las bandas de 7, 10. 5, 15, 23 y 38 GHz, particularmente al transporte, además de contribuir a elevar los estándares de calidad de los servicios para hacerlos más eficientes en beneficio de la población.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 70%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de julio de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

13. Industria de la Construcción Productos de hierro y acero - Especificaciones, Métodos de Prueba e Información Comercial.

Objetivo y Justificación: Regular la información comercial, las especificaciones y los métodos de prueba del acero para la industria de la construcción, considerando que es responsabilidad del Gobierno Federal establecer La falta de regulación nacional provoca asimetrías en el mercado, así como confusión en los consumidores respecto al producto que se adquiere, teniendo como consecuencia un riesgo del uso de productos de acero de baja calidad en la industria de la construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

14. Vehículos Automotores- Condiciones físico mecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg

Objetivo y Justificación: Regular las condiciones físico mecánicas de los vehículos ligeros en circulación, considerando que es responsabilidad del Gobierno Federal establecer las medidas que sean necesarias para garantizar que los vehículos automotores en circulación sean seguros. Derivado de la alta incidencia de siniestros automotrices cuyo origen son las fallas en las condiciones físico mecánicas del vehículo, surge la necesidad de establecer los criterios de inspección técnica para determinar las condiciones físico mecánicas de los vehículos con un peso bruto vehicular que no exceda los 3,857 kg, para circular bajo condiciones de seguridad en el territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

15. Número de identificación en maquinaria pesada-Determinación, Asignación e Instalación.
- Objetivo y Justificación:** Regular y homologar el número de identificación en la maquinaria pesada utilizada en la industria de la construcción y en el sector agrícola, con el objeto de establecer un número que los identifique, tanto de fabricación nacional como de importación.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018
16. Denominación de Origen - Olinalá - Especificaciones, métodos de prueba e información comercial
- Objetivo y Justificación:** Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones que deben cumplir los usuarios autorizados, productores artesanos (fabricantes) y comercializadores de la artesanía denominada Olinalá. Es aplicable a la artesanía maqueada, con minerales extraídos de las entidades federativas señaladas en la "Declaratoria General de Protección a la denominación de Origen Olinalá". Asimismo, es aplicable a cualquier objeto de esta artesanía, preponderantemente de uso ornamental o decorativo de uso diario.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
17. Información comercial - Etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones.
- Objetivo y Justificación:** Establecer la información comercial que debe darse a conocer a los consumidores, que adquieran artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones. Dicha información debe estar clara e indeleblemente contenida en una etiqueta, la cual debe ir adherida al producto, envase o embalaje del mismo y en la publicidad, promoción, factura, póliza de garantía (cuando ésta proceda), nota de compra o cualquier otro documento que ampare la misma. Quedan obligados a proporcionar la información comercial, a que se refiere esta norma, los fabricantes, reparadores, reestructuradores, importadores, revendedores y cualquier otra persona dedicada al comercio que expendan al público en general los productos indicados en la presente. Quedan fuera del alcance de esta norma, los productos para los cuales exista una Norma Oficial Mexicana. Especifica que regule estos aspectos relativos a la información comercial, en cuyo caso se estará en lo dispuesto en dichas normas. Que siendo responsabilidad del Gobierno federal, procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos y servicios que se comercialicen en territorio nacional ostenten la información comercial necesaria para que los consumidores y usuarios puedan tomar adecuadamente sus decisiones de compra y usar y disfrutar plenamente los productos y servicios que adquieren es necesario actualizar y modificar esta NOM.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-1-SCFI-2018, Industria hulera-llantas nuevas, de construcción radial para vehículos de peso bruto vehicular superior a 4 536 kg y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir las llantas nuevas, nacionales e importadas, de construcción radial que son empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular superior a 4 536 kg (10 000 lb), las llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga y las llantas de uso temporal de construcción radial y diagonal, que son utilizadas en automóviles, camiones ligeros, camionetas, camiones pesados, tractocamiones, autobuses y remolques, las cuales se comercializan como mercancía final y no como parte de un vehículo automotor en los Estados Unidos Mexicanos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 60%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de agosto de 2019

19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-154-SCFI-2017, Equipos contra incendio-extintores portátiles y móviles-servicio de mantenimiento y recarga.

Objetivo y Justificación: Actualizar las disposiciones de la NOM con el fin de brindar mayor seguridad a las personas, previniendo accidentes y garantizando el correcto funcionamiento de los extintores al momento de un incendio. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requisitos para el servicio de mantenimiento y recarga de extintores portátiles y móviles sobre ruedas sin locomoción propia, a fin de garantizar su correcto funcionamiento durante el combate de fuegos incipientes de acuerdo con su diseño. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica a las personas físicas y morales que presten servicio de mantenimiento y recarga a extintores portátiles y móviles sobre ruedas y sin locomoción propia, de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos. Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no aplica para sistemas instalados de forma permanente para la extinción de incendios, incluso si son portátiles algunas porciones de dichos sistemas (por ejemplo, la manguera y boquillas unidas a un suministro fijo de agentes extinguidores).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 60%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de junio de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SCFI-1994, Información comercial-alhajas o artículos de oro, plata, platino y paladio.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y la información comercial de los artículos que estén compuestos o recubiertos en parte o en su totalidad por oro, plata, platino y paladio, que se importen, produzcan y/o comercialicen en territorio nacional. La regulación propuesta es una medida para asegurar que los productos comercializados con las denominaciones de oro, plata, platino y paladio, correspondan a las especificaciones previstas en esta regulación, y de esta manera asegurar a los usuarios de estos productos, que los mismos sean auténticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-071-SCFI-2008, Prácticas comerciales-atención médica por cobro directo.

Objetivo y Justificación: Establecer los elementos de información comercial que deben contemplar los proveedores de atención médica por cobro directo en sus establecimientos, elementos mínimos que deben contener los contratos de adhesión los cuales deben estar registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor, aunado a establecer un procedimiento para la evaluación de la conformidad que cubra las necesidades tecnológicas y que se encuentre acorde a normatividad y lineamientos internacionales actuales, que permita acreditar el cumplimiento de la presente NOM, en términos de lo establecido por el artículo 73 de la LFMN en relación al artículo 40 de la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

SUBCOMITÉ DE INFORMACIÓN COMERCIAL**Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.****II. Temas reprogramados.**

22. Atún, Bonita y preparados preenvasados - Denominación - Información comercial - Especificaciones técnicas y Métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación de atún, bonita y preparados preenvasados, así como la información comercial y métodos de prueba que deben de cumplir los productos comercializados con esta denominación en territorio nacional. Actualizar las especificaciones y evitar engaños al consumidor

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Lo anterior, para dar cumplimiento al principio de Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo y en específico fomentar un comercio justo. Ya que con Normas Oficiales Mexicanas que fomenten y mandaten una competencia leal entre productores y evitar en engaño al consumidor, se promueve la inversión u generación de empleos.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002. Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las denominaciones e información comercial de los productos y derivados objeto de esta Norma. Debido a la comercialización de nuevos productos en el mercado, es necesario revisar la información sanitaria y uso de aditivos permitidos, trabajar en un procedimiento de la evaluación de la conformidad que permita una verificación y vigilancia más eficiente del mercado, con la participación de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. Esta Norma Oficial Mexicana será modificada de manera conjunta con la Secretaría de Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Lo anterior, para dar cumplimiento al principio de Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo y en específico fomentar un comercio justo. Ya que con Normas Oficiales Mexicanas que fomenten y mandaten una competencia leal entre productores y evitar en engaño al consumidor, se promueve la inversión u generación de empleos.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-173-SCFI-2009, Jugos de frutas preenvasados-denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Ampliar las denominaciones a otros productos como Néctares, Jugo con pulpa, Agua de Coco, entre otros, así como actualizar las especificaciones técnicas, debido a la comercialización de nuevos productos que se comercializan en territorio nacional, trabajar en un procedimiento de la evaluación de la conformidad que permita una verificación y vigilancia más eficiente del mercado. Conforme a la norma internacional CODEX STAN 247-2005, Norma General del Codex para zumos (jugos) y néctares de frutas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Lo anterior, para dar cumplimiento al principio de Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo y en específico fomentar un comercio justo. Ya que con Normas Oficiales Mexicanas que fomenten y mandaten una competencia leal entre productores y evitar en engaño al consumidor, se promueve la inversión u generación de empleos.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Temas adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

25. Raicilla - Denominación - Especificaciones - Información comercial y método de prueba

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones que deben cumplir todos los integrantes de la cadena productiva, industrial y comercial de la Raicilla. La presente NOM establece las especificaciones técnicas y requisitos jurídicos a cumplir para proteger a la Denominación de Origen "Raicilla" de conformidad con la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen "Raicilla" vigente, la LFMN, la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones legales relacionadas vigentes

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

26. Chile Yahualica (El fruto fresco y seco de la especie que corresponde a la siguiente clasificación taxonómica: Reino: Plantae, División: Magnoliophyta, Clase: Magnoliopsida, Orden: Solanaceae, Familia: Solanácea, Género: Capsicum L. , y Especie: annum L.) - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones, características y la información comercial que debe cumplir el producto denominado chile Yahualica en estado fresco y procesado para su consumo directo y comercialización en territorio nacional. La norma regula el territorio protegido de conformidad con la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen "Yahualica", derivado de la Declaratoria de Denominación de Origen que emitió el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

27. Cacao Grijalva (verde o tostado/molido de la especie Theobroma Cacao L, que se produce en la región de influencia amparada por la Protección con Denominación de Origen Grijalva.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones, métodos de prueba e información comercial, que debe cumplir el grano de cacao proveniente del fruto Theobroma Cacao L., que se produce en la zona protegida con Denominación de Origen en el estado de Tabasco, de conformidad con la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen "Cacao Grijalva" comercializado a nivel nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

28. Especies y Hierbas Culinarias o Aromáticas - Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Elaborar de manera conjunta SE-SAGARPA la Norma Oficial Mexicana que establezca las distintas variedades de especias y hierbas culinarias que existen en el mercado internacional. Asimismo, determinar las especificaciones técnicas que deben reunir los productos, los métodos de prueba y la información comercial que deben dar la suficiente información al consumidor para poder identificar las características que cada especia y hierba culinaria tiene y su diferenciación. Debido a que la regulación existente en estos productos no es obligatoria y proviene de hace más de 30 años, es necesario establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones técnicas, así como la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a las especias y hierbas culinarias que se comercializan en territorio de los Estados Unidos Mexicanos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAGARPA/SCFI-2016, Prácticas comerciales-especificaciones sobre el almacenamiento, guarda, conservación, manejo y control de bienes o mercancías bajo custodia de los almacenes generales de depósito, incluyendo productos agropecuarios y pesqueros.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos y características operativas que deben cumplir los Almacenes de Generales de Depósito en todo el territorio nacional en los procesos de almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia. Así como el manejo, almacenamiento y conservación de los productos agropecuarios y pesqueros para mantener su calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial-etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones respecto al desempeño de los textiles funcionales conforme a la tecnología actual, actualización de las referencias normativas conforme a las normas mexicanas del sector textil, así como establecer las figuras de responsable del producto para generar certidumbre a los usuarios y a las autoridades vigilantes de la NOM. Lo anterior permitirá contar con claridad de la información comercial en las etiquetas de los productos textiles para la toma de decisiones de los usuarios, simplificar los temas repetitivos y generar certidumbre a los responsables del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

31. PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010.

Objetivo y Justificación: Establecer las características de la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los productos preenvasados de fabricación nacional o extranjera, así como establecer un sistema de etiquetado frontal nutrimental de fácil identificación y entendimiento para la población en general, a fin de advertir al consumidor sobre el contenido de nutrimentos críticos que representen riesgos para su salud.

Esta Norma Oficial Mexicana es modificada de manera conjunta con la Secretaría de Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020

Grado de avance: 50%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de octubre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-2013, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.

Objetivo y Justificación: Establecer un nuevo marco normativo que establezca los requisitos de información comercial que deben cumplir los empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, aunado a que se detectó la necesidad de una modificación integral a la misma, de manera particular a que en productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos nuevos exista la obligatoriedad de entregar por parte del proveedor la garantía correspondiente a fin de mejorar la efectividad del instrumento regulatorio en beneficio de usuarios y consumidores de los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados, para lo cual se tomará en cuenta la legislación nacional en la materia y normatividad internacional aplicable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

III. Normas vigentes a ser canceladas.

33. NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.

Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tuvo su última revisión quinquenal el 01 de agosto de 2012 y no se tiene evidencia de que se haya realizado la revisión quinquenal durante el año 2017 que le correspondía. Por lo anterior, la Secretaría de Economía debe publicar el Aviso de Cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

34. Preparaciones alimenticias con el 51% de sólidos lácteos - Especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba.

Justificación: Después de una revisión al tema, se determinó la cancelación del mismo, derivado de un análisis efectuado al objetivo del instrumento normativo y la pertinencia de su emisión, en el que se tomó en consideración que no se cuenta con un avance sustancial de la regulación; lo anterior sin perjuicio de que posteriormente pueda ser retomado por esta administración

35. Huevo de gallina libre de jaula - Denominación - Sistema de producción - Información comercial.

Justificación: Después de una revisión al tema, se determinó la cancelación del mismo, derivado de un análisis efectuado al objetivo del instrumento normativo y la pertinencia de su emisión, en el que se tomó en consideración que no se cuenta con un avance sustancial de la regulación; lo anterior sin perjuicio de que posteriormente pueda ser retomado por esta administración.

36. PROY-NOM-210-1-SCFI-2016 CALZADO - INFORMACIÓN COMERCIAL

Justificación: Se determinó la cancelación del tema debido a que no se cuenta con un avance sustancial del tema.

37. Industria de la construcción - recubrimientos cerámicos - clasificación e información comercial

Justificación: Se determinó la cancelación del tema debido a que no se cuenta con un avance sustancial del tema.

38. NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.

Justificación: Este tema debe cancelarse debido a que la NOM no tuvo su última revisión quinquenal en el año de 2017, por lo cual pierde su vigencia y no es posible hacer una modificación a esta Norma Oficial Mexicana.

SUBCOMITÉ DE METROLOGÍA**Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.****II. Temas reprogramados.**

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SCFI-1997, Instrumentos de medición-relojes registradores de tiempo-alimentados con diferentes fuentes de energía.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y marcado que deben cumplir los relojes electromecánicos y electrónicos que se usan para registrar y/o almacenar el tiempo y para instrumentos o equipos electrónicos de procesamiento de datos que se usan para registrar y/o almacenar el tiempo, aunado a establecer un procedimiento para la evaluación de la conformidad que cubra las necesidades tecnológicas y que se encuentre acorde a normatividad y lineamientos internacionales actuales, que permita acreditar el cumplimiento de la presente NOM, en términos de lo establecido por el artículo 73 de la LFMN en relación al artículo 40 de la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Esta propuesta se encuentra alineada a 3 principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo: 1. Al margen de la Ley, nada; por encima de la ley, nadie. 2. Economía para el Bienestar. 3. El Mercado no sustituye al Estado. Las Normas Oficiales Mexicanas son una poderosa herramienta para cumplir con la misión que nos encomienda el Plan Nacional de Desarrollo que consiste en corregir distorsiones, desequilibrios, injusticias y aberraciones que se presentan cuando impera la ley del más fuerte, en el mercado interno, a través de la rectoría económica del Estado.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

40. Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

41. Sistemas de control volumétrico, a distancia o de administración para estaciones de servicio.

Objetivo y Justificación: Proyecto de norma oficial mexicana que establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación, para aplicar a los sistemas de control volumétrico, a distancia o de administración para estaciones de servicio, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

42. Medidores de desplazamiento positivo para Gas L. P. utilizados para transacciones comerciales.

Objetivo y Justificación: Proyecto de norma oficial mexicana que establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación, para aplicar a los medidores de desplazamiento positivo para gas L. P. , que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Contar con una norma específica y detallada, que normalice los métodos de prueba y verificación, dando mayor certeza y garantizando una menor incertidumbre en las mediciones que se realicen en transacciones comerciales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

43. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-226-SCFI-2018, Instrumentos de medición-determinación del contenido de humedad en granos-especificaciones y método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios de los medidores digitales para medir o determinar el contenido de humedad en los granos que se comercializan en territorio nacional. Esta norma regula el método de referencia, los patrones de medida, la verificación, la calibración y la trazabilidad con el objeto de brindar certeza en las transacciones comerciales del sector primario. Actualmente, se cuenta con la NMX-FF-119-SCFI-2015 que normaliza a los medidores digitales, los cuales son utilizados de manera opcional o voluntaria únicamente para algunas transacciones comerciales y no así para el resto, como por ejemplo en las transacciones comerciales del sector primario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 95%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de junio de 2018

44. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SCFI-2017, Estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios técnicos y administrativos para la operación de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno) en los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) de los órdenes estatales y municipales, toda vez que no se cuentan con disposiciones técnicas que permitan establecer un marco de referencia para la operación de los centros CALLE. La falta de especificaciones técnicas y administrativas para la operación de estos Servicios, ha generado heterogeneidad en la operación y organización de los CALLE lo que se ha traducido en diferencias en los servicios prestados y a la vez ha impactado en la eficiencia de los mismos, por lo que con la regulación se pretende coadyuvar en las labores de los CALLE y proporcionar una base técnica que permita a las autoridades correspondientes realizar un diagnóstico y brindar la capacitación que cada centro requiera.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de febrero de 2019

45. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-215-SCFI-2017, Instrumentos de medición-cinemómetros-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer un marco de referencia técnico para las especificaciones de seguridad y metrológicas, así como los métodos de prueba para los cinemómetros. Dichas especificaciones permiten garantizar la correcta calibración del cinemómetro para determinar las infracciones en vías de circulación vehicular y su uso en los programas de control de velocidad. Derivado de las acciones gubernamentales para prevenir accidentes de tráfico de vehículos de motor, se han establecido acciones para el control de la velocidad vial, no obstante, no se cuenta con un marco estandarizado que permita garantizar las lecturas de los cinemómetros y sus especificaciones técnicas con el fin de brindar certeza tanto a las autoridades como a los usuarios de las vías de comunicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de junio de 2018

46. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SCFI-2017, Sistema general de unidades de medida.

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, símbolos y reglas de escritura de las unidades del Sistema General de Unidades de Medida, cuya componente principal es el Sistema Internacional de Unidades, lo anterior debido a la actualización de la normativa internacional donde el Sistema Internacional de Unidades ha sido actualizado según la publicación Le Systeme international d'unités, 8ª. Ed. Bureau International des poids et mesures, emitida en 2006 y modificada en 2014, la cual refleja las resoluciones de la 103ª. Reunión del Comité International des Poids et Mesures celebrada en 2014. Con los cambios a la regulación internacional de medidas, se encuentra desactualizada la regulación nacional, lo cual pone en desventaja las transacciones realizadas en el país por lo que se busca reflejar dichos cambios en la regulación nacional con el objeto de actualizar el Sistema General de Unidades de Medida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de julio de 2018

47. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-1-SCFI-2017, Instrumentos de medición-medidores para agua potable fría y caliente-parte 1: especificaciones.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos metrológicos y técnicos para medidores de agua potable fría y agua caliente que fluye a través de un conducto cerrado totalmente lleno. Estos medidores de agua incorporan dispositivos que indican el volumen integrado. Este tema se desarrollará en cinco partes. La norma vigente desde 1994 bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua potable fría se encuentra desactualizada, acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. La norma vigente está basada en la norma ISO-4064-1-1993 y en una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49-1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional lo cual implica un mayor costo para los proveedores de servicio de agua potable y un margen de incertidumbre alto, por lo que se busca actualizar las especificaciones de la regulación para incorporar las tecnologías recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de junio de 2018

48. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-2-SCFI-2017, Instrumentos de medición-medidores para agua potable fría y caliente-parte 2: métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos metrológicos y técnicos para medidores de agua potable fría y agua caliente que fluye a través de un conducto cerrado totalmente lleno. Estos medidores de agua incorporan dispositivos que indican el volumen integrado. Este tema se desarrollará en cinco partes. La norma vigente desde 1994 bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua potable fría se encuentra desactualizada, acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. La norma vigente está basada en la norma ISO-4064-1-1993 y en una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49-1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional lo cual implica un mayor costo para los proveedores de servicio de agua potable y un margen de incertidumbre alto, por lo que se busca actualizar las especificaciones de la regulación para incorporar las tecnologías recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 75%

Normas de apoyo: ISO 4064-2:2014, Water meters for cold potable water and hot water - Part 2: Test methods,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de junio de 2018

49. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-3-SCFI-2017, Instrumentos de medición-medidores para agua potable fría y caliente-parte 3: formato del reporte de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar un formato de informe de prueba a utilizarse en conjunción con las Normas Internacionales ISO 4064-1:2014 e ISO 4064-2:2014 para medidores de agua potable fría y agua caliente que fluye a través de un conducto cerrado totalmente lleno. Estos medidores de agua incorporan dispositivos que indican el volumen integrado. Este tema se desarrollará en cinco partes. La norma vigente desde 1994 bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua potable fría se encuentra desactualizada, acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. La norma vigente está

basada en la norma ISO-4064-1-1993 y en una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49-1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional lo cual implica un mayor costo para los proveedores de servicio de agua potable y un margen de incertidumbre alto, por lo que se busca actualizar las especificaciones de la regulación para incorporar las tecnologías recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 75%

Normas de apoyo: ISO 4064-3:2005, Measurement of water flow in fully charged closed conduits - Meters for cold potable water and hot water - Part 3: Test methods and equipment,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de junio de 2018

50. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-4-SCFI-2017, Instrumentos de medición-medidores para agua potable fría y caliente-parte 4: requisitos no metrológicos.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos metrológicos y técnicos para medidores de agua potable fría y agua caliente que fluye a través de un conducto cerrado totalmente lleno que pueden soportar: a) Una presión máxima permisible (PMP) que sea igual, al menos, a 1 MPa [0,6 MPa para medidores que utilizan ductos con un diámetro nominal (DN) de >500 mm]; b) Una temperatura máxima permisible (TMP) para medidores de agua potable fría de 30 °C; c) Una TMP para medidores de agua caliente de hasta 180°C, dependiendo de la clase. Estos medidores de agua incorporan dispositivos que indican el volumen integrado. Este tema se desarrollará en cinco partes. La norma vigente desde 1994 bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua potable fría se encuentra desactualizada, acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. La norma vigente está basada en la norma ISO-4064-1-1993 y en una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49-1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional lo cual implica un mayor costo para los proveedores de servicio de agua potable y un margen de incertidumbre alto, por lo que se busca actualizar las especificaciones de la regulación para incorporar las tecnologías recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 75%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de junio de 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

51. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SCFI-2014, Instrumentos de medición-instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-requisitos técnicos y metrológicos.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos técnicos y metrológicos de los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático. Derivado del análisis de revisión de la NOM, se determina modificar la norma en comento, toda vez que es necesario actualizar los requisitos técnicos y metrológicos de estos instrumentos de medición conforme a la norma internacional OIML R 76-1:2006 "Non-automatic weighing instruments Part 1: Metrological and technical requirements - Tests", de la Organización Internacional de Metrología Legal. La regulación permitirá dar certidumbre a los sujetos obligados y a los usuarios de los instrumentos para asegurar que la medición del peso de las mercancías que se comercialicen, sean exactos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de mayo de 2015

52. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-5-SCFI-2017, Instrumentos de medición-medidores para agua potable fría y caliente-parte 5: requisitos de instalación.

Objetivo y Justificación: Especificar los criterios para la selección de medidores sencillos de agua, de combinación y concéntricos, accesorios correspondientes, instalación, requisitos especiales para medidores, y la primera operación de medidores nuevos o reparados, para garantizar una medición constante y la lectura fiable para medidores de agua potable fría y agua caliente que fluye a través de un conducto cerrado totalmente lleno. Estos medidores de agua incorporan dispositivos que indican el volumen integrado. Este tema se desarrollará en cinco partes. La norma vigente desde 1994 bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua potable fría se encuentra desactualizada, acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. La norma vigente está basada en la norma ISO-4064-1-1993 y en una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49-1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional lo cual implica un mayor costo para los proveedores de servicio de agua potable y un margen de incertidumbre alto, por lo que se busca actualizar las especificaciones de la regulación para incorporar las tecnologías recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 75%

Normas de apoyo: ISO 4064-5:2014, Water meters for cold potable water and hot water - Part 5: Installation requirements.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de junio de 2018

SUBCOMITÉ DE SISTEMAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

53. Modificación a la NOM-028-SCFI-2007, Prácticas comerciales-Elementos de información en las promociones coleccionables y/o promociones por medio de sorteos y concursos.

Objetivo y Justificación: Especificar las características de la información comercial que deben proporcionar los proveedores que llevan a cabo promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos, a fin de evitar prácticas que lesionen los intereses de los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Esta propuesta se encuentra alineada a 3 principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo: 1. Al margen de la Ley, nada; por encima de la ley, nadie. 2. Economía para el Bienestar. 3. El Mercado no sustituye al Estado. Las Normas Oficiales Mexicanas son una poderosa herramienta para cumplir con la misión que nos encomienda el Plan Nacional de Desarrollo que consiste en corregir distorsiones, desequilibrios, injusticias y aberraciones que se presentan cuando impera la ley del más fuerte, en el mercado interno, a través de la rectoría económica del Estado.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

54. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-2010, Prácticas comerciales-requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido.

Objetivo y Justificación: Debido a los nuevos modelos de negocio que la industria intenta implementar, resulta conveniente actualizar la regulación vigente, esto con el objeto de que los consumidores siempre cuenten con una regulación vigente y actualizada a los requerimientos diarios. Según la Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos, en México entre 2007 y 2012 se registraron un total 1, 024, 077 ventas de este tipo de servicios con un costo promedio de \$ 14 mil dólares, con un costo total promedio de 14 billones de dólares, eso significa que poco más de un millón quinientas mil familias mexicanas estaban vacacionando bajo esa modalidad. A finales de 2012 el tiempo compartido reflejó un crecimiento anual de 12%, con una inversión superior a 180, 00 mdp. Si bien la Asociación estima cifras importantes sobre este tipo de servicios, lo cierto es que es necesario actualizar y robustecer la regulación actual con el propósito de que los consumidores de este tipo de servicios cuenten con la información necesaria para la toma de decisiones, con lo que seguirá brindando la certeza jurídica necesaria para el cierre de este tipo de transacciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Esta propuesta se encuentra alineada a 3 principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo: 1. Al margen de la Ley, nada; por encima de la ley, nadie. 2. Economía para el Bienestar3. El Mercado no sustituye al Estado. Las Normas Oficiales Mexicanas son una poderosa herramienta para cumplir con la misión que nos encomienda el Plan Nacional de Desarrollo que consiste en corregir distorsiones, desequilibrios, injusticias y aberraciones que se presentan cuando impera la ley del más fuerte, en el mercado interno, a través de la rectoría económica del Estado.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

55. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SCFI-2005, Prácticas comerciales-elementos normativos para la comercialización de muebles de línea y sobre medida.

Objetivo y Justificación: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene como intención el actualizar las especificaciones y métodos de prueba con los que deben cumplir los muebles de línea o medida para uso en el hogar o muebles infantiles, con el objeto de garantizar que este tipo de productos no constituyan un riesgo para la salud o seguridad humana del consumidor o terceras personas que puedan verse afectadas y que el consumidor se encuentre protegido con una regulación que atienda sus necesidades actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Esta propuesta se encuentra alineada a 3 principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo: 1. Al margen de la Ley, nada; por encima de la ley, nadie. 2. Economía para el Bienestar3. El Mercado no sustituye al Estado. Las Normas Oficiales Mexicanas son una poderosa herramienta para cumplir con la misión que nos encomienda el Plan Nacional de Desarrollo que consiste en corregir distorsiones, desequilibrios, injusticias y aberraciones que se presentan cuando impera la ley del más fuerte, en el mercado interno, a través de la rectoría económica del Estado.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

56. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, Prácticas comerciales-elementos de información para la prestación de servicios en general

Objetivo y Justificación: Toda vez que la regulación actual no contempla las necesidades básicas de los consumidores, es conveniente actualizarla para proteger sus derechos, ya que impacta de manera contundente a varias naturalezas de los contratos tipo que registra la Procuraduría. El término servicios en general deviene en varias actividades y ramificaciones, por ello el actualizar esta normativa resulta imperioso, esto en el sentido de que los consumidores necesitan contar con las herramientas adecuadas y necesarias con el objeto de afianzar sus derechos, sin importar que existan cambios importantes en cualquier ramificación del sector denominado "servicios". El Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI, tiene registro de al menos 1, 002, 341 unidades económicas dedicadas a actividades relacionadas con servicios en general, esto nos indica que existe un macrocosmos de este tipo de actividad que necesita de herramientas para su correcto funcionamiento. Con la actualización se prevé que se dote tanto a los prestadores de servicios como a los consumidores de herramientas para llevar a cabo sus actividades, y que el goce o disfrute de este tipo de prestaciones se realice de la manera más eficiente y provechosa posible.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Esta propuesta se encuentra alineada a 3 principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo: 1. Al margen de la Ley, nada; por encima de la ley, nadie. 2. Economía para el Bienestar3. El Mercado no sustituye al Estado. Las Normas Oficiales Mexicanas son una poderosa herramienta para cumplir con la misión que nos encomienda el Plan Nacional de Desarrollo que consiste en corregir distorsiones, desequilibrios, injusticias y aberraciones que se presentan cuando impera la ley del más fuerte, en el mercado interno, a través de la rectoría económica del Estado.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Temas adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

57. Prestación de servicios de refugios para mujeres en situación de violencia familiar extrema y /o por razones de género y en su caso sus hijas e hijos-Criterios y verificación.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios que deben observar los Refugios de los tres sectores (público, privado y asociación civil), así como los mixtos (combinación de dos o más sectores) para la prestación, permanencia y continuidad de servicios seguros, gratuitos y atención integral especializada con enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad para las mujeres en situación de violencia familiar extrema y/o por razones de género y en su caso para sus hijas e hijos. Actualmente no se cuenta con disposiciones que permitan regular los servicios prestados por estos refugios, así como para el personal que otorga atención especializada y para quienes brinden sus servicios al interior de las instalaciones de los mismos. Con esta regulación se pretende establecer un marco de referencia para las autoridades que les permita determinar la seguridad y el nivel de servicio de las diversas redes de apoyo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

58. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SCFI-2016, Equipos de tecnologías de la información y sus equipos asociados, así como equipo de uso en oficina-requisitos de seguridad.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir todos los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados. Derivado de una revisión a la NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos, Se detectó la necesidad de una modificación integral a la misma, con el propósito de mejorar la efectividad del instrumento regulatorio en beneficio de usuarios y consumidores de los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados, para lo cual se tomará en cuenta la normatividad internacional aplicable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de diciembre de 2017

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

59. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SCFI-2003, Ambar de Chiapas-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Con fundamento en el artículo 40, fracción XV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta modificación a la norma oficial mexicana tiene por objeto mejorar las especificaciones y las características de calidad y de información comercial con que debe cumplir el Ámbar de Chiapas, de conformidad con la Declaración de Protección la Denominación de Origen correspondiente. Lo anterior, en aras fomentar e impulsar la comercialización de productos derivados de los procesos de transformación del Ámbar de Chiapas a nivel nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

60. Características Técnicas y de Interoperabilidad de los Sistemas de Video Vigilancia para la Seguridad Pública.

Justificación: Después de una revisión al tema, se determinó la cancelación del mismo, derivado de un análisis efectuado al objetivo del instrumento normativo y la pertinencia de su emisión, en el que se consideraron las opiniones de diversos integrantes del gobierno y tomando en consideración que no se cuenta con un avance sustancial de la regulación; lo anterior sin perjuicio de que posteriormente pueda ser retomado por esta administración.

61. Disposiciones a las que se sujetarán aquellos particulares que presten servicios relacionados con seguridad privada

Justificación: Después de una revisión al tema, se determinó la cancelación del mismo, derivado de un análisis efectuado al objetivo del instrumento normativo y la pertinencia de su emisión, en el que se consideraron las opiniones de diversos integrantes del gobierno y tomando en consideración que no se cuenta con un avance sustancial de la regulación; lo anterior sin perjuicio de que posteriormente pueda ser retomado por esta administración.

62. Centros de control de comando, cómputo y comunicaciones - Homologación, gestión, tecnología, infraestructura y sistemas - Requisitos para la interconexión entre centros de control a nivel nacional

Justificación: Después de una revisión al tema, se determinó la cancelación del mismo, derivado de un análisis efectuado al objetivo del instrumento normativo y la pertinencia de su emisión, en el que se consideraron las opiniones de diversos integrantes del gobierno y tomando en consideración que no se cuenta con un avance sustancial de la regulación; lo anterior sin perjuicio de que posteriormente pueda ser retomado por esta administración.

63. Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.

Justificación: Después de una revisión al tema, se determinó la cancelación del mismo, derivado de un análisis efectuado al objetivo del instrumento normativo y la pertinencia de su emisión, en el que se consideraron las opiniones de diversos integrantes del gobierno y tomando en consideración que no se cuenta con un avance sustancial de la regulación; lo anterior sin perjuicio de que posteriormente pueda ser retomado por esta administración.

64. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SCFI-1997, Instrumentos de medición-medidas volumétricas metálicas con cuello graduado para líquidos con capacidades de 5 l, 10 l y 20 l.

Justificación: Después de una revisión al tema, se determinó la cancelación del mismo, derivado de un análisis efectuado al objetivo del instrumento normativo y la pertinencia de su emisión, en el que se consideraron las opiniones de diversos integrantes del gobierno y tomando en consideración que no se cuenta con un avance sustancial de la regulación; lo anterior sin perjuicio de que posteriormente pueda ser retomado por esta administración.

65. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SCFI-1999, Instrumentos de medición-medidores multifunción para sistemas eléctricos-especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Después de una revisión al tema, se determinó la cancelación del mismo, derivado de un análisis efectuado al objetivo del instrumento normativo y la pertinencia de su emisión, en el que se consideraron las opiniones de diversos integrantes del gobierno y tomando en consideración que no se cuenta con un avance sustancial de la regulación; lo anterior sin perjuicio de que posteriormente pueda ser retomado por esta administración.

66. Modificación a la NOM-007-SCFI-2003, Instrumentos de medición - Taxímetros.

Justificación: Después de una revisión al tema, se determinó la cancelación del mismo, derivado de un análisis efectuado al objetivo del instrumento normativo y la pertinencia de su emisión, en el que se consideraron las opiniones de diversos integrantes del gobierno y tomando en consideración que no se cuenta con un avance sustancial de la regulación; lo anterior sin perjuicio de que posteriormente pueda ser retomado por esta administración.

67. Instrumentos de medición - Bancos dinamométricos - Requisitos, especificaciones y métodos de calibración
- Justificación:** Después de una revisión al tema, se determinó la cancelación del mismo, derivado de un análisis efectuado al objetivo del instrumento normativo y la pertinencia de su emisión, en el que se consideraron las opiniones de diversos integrantes del gobierno y tomando en consideración que no se cuenta con un avance sustancial de la regulación; lo anterior sin perjuicio de que posteriormente pueda ser retomado por esta administración
68. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCFI-1993 Instrumentos de medición - Esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano.
- Justificación:** Después de una revisión al tema, se determinó la cancelación del mismo, derivado de un análisis efectuado al objetivo del instrumento normativo y la pertinencia de su emisión, en el que se consideraron las opiniones de diversos integrantes del gobierno y tomando en consideración que no se cuenta con un avance sustancial de la regulación; lo anterior sin perjuicio de que posteriormente pueda ser retomado por esta administración.
69. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SCFI-1997, Instrumentos de medición-medidas volumétricas metálicas cilíndricas para líquidos de 25 ml hasta 10 l.
- Justificación:** Después de una revisión al tema, se determinó la cancelación del mismo, derivado de un análisis efectuado al objetivo del instrumento normativo y la pertinencia de su emisión, en el que se consideraron las opiniones de diversos integrantes del gobierno y tomando en consideración que no se cuenta con un avance sustancial de la regulación; lo anterior sin perjuicio de que posteriormente pueda ser retomado por esta administración.
70. Prácticas comerciales-Transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.
- Justificación:** No existe Propuesta de Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo, asimismo, no se tienen identificados indicadores que muestren una problemática para motivar la elaboración de una Norma Oficial Mexicana.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD AL USUARIO

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

71. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-225-SCFI-2017, Seguridad de artículos de uso doméstico-utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de seguridad y métodos de prueba de los utensilios que empleen recubrimiento antiadherente que esté en contacto directo con los alimentos y que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos, destinados a la preparación de alimentos (cocinar, freír y calentar), para la seguridad del consumidor. Los utensilios antes mencionados pueden ser de los siguientes materiales base (sustratos): aluminio, acero, acero inoxidable, hierro, cerámica, vidrio y cualquier material derivado de los anteriores. Quedan excluidos del campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, los accesorios con recubrimiento antiadherente cuya función principal no sea la de cocinar, freír y calentar. Se requiere garantizar que la comercialización de los utensilios con recubrimiento antiadherente en territorio nacional, ya sean de producción nacional o de importación, cumpla con requisitos técnicos de desempeño y de seguridad y, en consecuencia, sean aptos para los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 95%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de junio de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

72. Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. Parte I: radio acceso múltiple

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los equipos de radiocomunicación a utilizar en un sistema de radio acceso múltiple por medio de enlaces de microondas punto a punto y/o punto a multipunto en la banda de 2300 MHz-2450 MHz. Con fundamento en el artículo 39 fracción VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 194 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) la Secretaría de Economía emitirá las normas oficiales mexicanas en coordinación con el Instituto que establezcan las obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados, con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la LFTR. La emisión de una disposición administrativa de carácter general dará certeza jurídica a todos los involucrados. Dará continuidad a los efectos regulatorios que derivan de la NOM-088/1-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto-Parte I: radio acceso múltiple. b) Se prevé que con la referida disposición se cuente con un documento técnico para la homologación de equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto en la banda de 2 300 MHz-2 450 MHz, particularmente al radio acceso múltiple, además de contribuir a elevar los estándares de calidad de los servicios para hacerlos más eficientes en beneficio de la población

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

73. Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. Con fundamento en el artículo 39 fracción VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 194 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) la Secretaría de Economía emitirá las normas oficiales mexicanas en coordinación con el Instituto que establezcan las obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados, con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la LFTR. a) La emisión de una disposición administrativa de carácter general dará certeza jurídica a todos los involucrados. Dará continuidad a los efectos regulatorios que derivan de la NOM-084-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. b) Se prevé que con la referida disposición se cuente con un documento técnico para la homologación de equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

74. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, Productos eléctricos-especificaciones de seguridad.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y especificaciones de seguridad que deben cumplir los productos eléctricos, que se importen o comercialicen, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los productos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan a la finalidad a que estén destinados, conforme a los principios siguientes: a) Protección contra los peligros provenientes del propio producto eléctrico; b) Protección contra los peligros causados por efecto de influencias exteriores sobre el producto eléctrico; c) Funcionamiento seguro)

Información de uso y conservación de los productos eléctricos, marcado y etiquetado. Se requieren incorporar en la Norma Oficial Mexicana al menos 27 criterios generales en materia de evaluación de la conformidad relacionados con la certificación, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, asimismo es necesario actualizar las Normas Mexicanas referenciadas en la NOM y se debe ampliar el campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana a productos, que son importados y comercializados en México, que no hay forma de comprobar que cumplen con especificaciones de seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

75. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-063-SCFI-2001, Productos eléctricos-conductores-requisitos de seguridad

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir los conductores, alambres y cables para uso eléctrico, con el propósito de garantizar las condiciones necesarias de uso eficiente y racional en el consumo de la energía eléctrica y satisfacer las características imprescindibles de servicio y seguridad para las personas, los equipos y su patrimonio. Se requieren incorporar en la Norma Oficial Mexicana al menos 47 criterios generales en materia de evaluación de la conformidad relacionados con la certificación, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, asimismo es necesario actualizar las Normas Mexicanas referenciadas en la NOM y se debe ampliar el campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana a productos, que son importados y comercializados en México, que no hay forma de comprobar que cumplen con especificaciones de seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

76. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-133/1-SCFI-2015, Productos infantiles-funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir las andaderas utilizadas por los infantes. Aunque en nuestro país no existen estadísticas de fatalidades o lesiones de menores a causa de estos productos, se ha considerado necesario actualizar la norma vigente con el objetivo de garantizar la seguridad del usuario final desarrollando un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que garantice su cumplimiento. Con la regulación propuesta las andaderas contarán con especificaciones apropiadas para ser utilizadas por infantes y que, durante su uso, los padres de los menores puedan contar con la tranquilidad de que las andaderas no serán causantes de accidentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 50%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de junio de 2016

77. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-133/2-SCFI-2015, Productos infantiles-funcionamiento de carriolas para la seguridad del infante-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir las carriolas utilizadas por los infantes. Aunque en nuestro país no existen estadísticas de fatalidades o lesiones de menores a causa de estos productos, se ha considerado necesario actualizar la norma vigente con el objetivo de garantizar la seguridad del usuario final desarrollando un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que garantice su cumplimiento. Con la regulación propuesta las carriolas contarán con especificaciones apropiadas para ser utilizadas por infantes y que, durante su uso, los padres de los menores puedan contar con la tranquilidad de que las carriolas no serán causantes de accidentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 50%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de junio de 2016

78. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-133/3-SCFI-2015, Productos infantiles-funcionamiento de corrales y encierros-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir los corrales y encierros utilizados por los infantes. Aunque en nuestro país no existen estadísticas de fatalidades o lesiones de menores a causa de estos productos, se ha considerado necesario actualizar la norma vigente con el objetivo de garantizar la seguridad del usuario final desarrollando un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que garantice su cumplimiento. Con la regulación propuesta los corrales y encierros contarán con especificaciones apropiadas para ser utilizadas por infantes y que, durante su uso, los padres de los menores puedan contar con la tranquilidad de que los corrales y encierros no serán causantes de accidentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 50%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de junio de 2016

79. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SCFI-2017, elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones mínimas de seguridad que deben cumplir los elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga. La siniestralidad reportada como consecuencia de un elevador deficiente de esta naturaleza es un problema que pudiera acrecentarse considerablemente en los próximos años, de no establecer una regulación que establezca los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones. Con esta regulación se busca incorporar elementos normativos como la colocación de un barandal en la parte superior de la cabina del elevador, así como la especificación de dimensiones mínimas de entradas de emergencia, especificaciones de paredes de cubo y de fosa, promoviendo la seguridad para los usuarios y disminuyendo el riesgo de sufrir un accidente o que las consecuencias del accidente no sean de alto impacto para los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 80%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de mayo de 2018

80. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCFI-2017, Productos eléctricos-luminarios para uso en interiores y exteriores-especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad y los métodos de prueba aplicables a los luminarios para interiores y exteriores. Actualizar los requisitos de seguridad y los métodos de prueba aplicables a los luminarios para interiores y exteriores. Señalar los aspectos de seguridad aplicables a los luminarios tomando como base al lineamiento internacional Guía IEC 104, "The preparation of safety publications and the use of basic safety publications and group safety publications", con objeto de atender los riesgos que se presentan durante el uso destinado de los luminarios, independientemente de las características descriptivas o de diseño y adecuar los requisitos técnicos en función de lo anterior.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de junio de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

81. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SCFI-2015, Dispositivos de seguridad esenciales en vehículos nuevos-especificaciones de seguridad.

Objetivo y Justificación: Establecer los dispositivos de seguridad esenciales que se deben incorporar en los vehículos nuevos. La necesidad de modificar la NOM obedece a que en el mercado nacional se comercializa una gran variedad de vehículos que no cumplen con los dispositivos esenciales de seguridad recomendados por la Organización de las Naciones Unidas, asimismo, la regulación vigente ha quedado rebasada en algunos elementos, producto del avance tecnológico

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

82. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y la digitalización de documentos en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 38 y 49 del Código de Comercio. Actualizar los requisitos que deben de observar los comerciantes para la conservación del contenido de mensajes de datos que generen, envíen, reciban, archiven o comuniquen a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en actos de comercio y que consignen contratos, convenios o compromisos y que en consecuencia originen el surgimiento de derechos y obligaciones derivados de la realización de un acto de comercio conforme al Código de Comercio y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

83. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI-2014, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites de consumo máximo de energía eléctrica por litro de volumen refrigerado útil y el método de prueba para verificar su cumplimiento, los requisitos de seguridad al usuario y los métodos de prueba para determinar su cumplimiento, así como los requisitos de etiquetado y marcado Actualizar los límites de consumo máximo de energía eléctrica por litro de volumen refrigerado útil y el método de prueba para verificar su cumplimiento, los requisitos de seguridad al usuario y los métodos de prueba para determinar su cumplimiento, así como los requisitos de etiquetado y marcado; captando la realidad tecnológica de los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos, que se comercializan en el territorio nacional. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía, garantizar la seguridad al usuario y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, atendiendo las solicitudes de actualización de los fabricantes de estos equipos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

III. Normas vigentes a ser canceladas.

84. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos, tecnológicos y derivado del análisis técnico-jurídico del instrumento y con motivo de la inclusión de los productos regulados en la NOM-016-SCFI-1993 en la actualización de la NOM-019-SCFI-1998, es necesaria la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales, la cual se encuentre acorde a los Lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma Oficial Mexicana. Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una Norma Oficial Mexicana, las Dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la NOM de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

85. Especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de emisiones radioeléctricas no ionizantes de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico. Índice de Absorción Específica (SAR).

Justificación: No existe Propuesta de Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo, asimismo, no se tienen identificados indicadores que muestren una problemática para motivar la elaboración de una Norma Oficial Mexicana.

86. Límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz en el entorno de estaciones de radiocomunicación.

Justificación: No existe Propuesta de Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo, asimismo, no se tienen identificados indicadores que muestren una problemática para motivar la elaboración de una Norma Oficial Mexicana.

SUBCOMITÉ DE GAS L. P. Y GAS NATURAL**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

87. Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles y transportables sujetos a presión para contener Gas L. P. en uso.

Objetivo y Justificación: Con esta propuesta de norma oficial mexicana, que se elaborará en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se actualizarán las especificaciones técnicas en el uso y manejo de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión y se fortalecerán los requisitos de seguridad con que deben cumplir los recipientes portátiles y transportables sujetos a presión para contener Gas L. P. en uso. Esta norma cancelará a la NOM-011/1-SEDG-1999. Esto, se considera necesario para garantizar que los recipientes cumplen con los requisitos mínimos de seguridad durante su uso y salvaguardar la vida y la integridad física de los usuarios finales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

88. Reparación de válvulas de relevo de presión (seguridad, seguridad-alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce.

Objetivo y Justificación: Esta propuesta de norma oficial mexicana tiene por objeto establecer los requisitos y procesos de reparación de las válvulas de relevo de presión de fabricación nacional o extranjera que se usen en el territorio nacional, así como los métodos de prueba y la evaluación de la conformidad con que deben cumplir las válvulas de relevo de presión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

89. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-211-SCFI/ASEA-2017, Gas l. p. -recipientes para contener gas l. p. tipo no desmontable-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto mejorar y actualizar las especificaciones técnicas que deben observar los recipientes que se utilizan para su transporte, almacenamiento, distribución y aprovechamiento del Gas L. P. y el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Esto es necesario en razón a que los métodos de prueba fueron actualizados conforme a las mejores prácticas internacionales, adecuando las especificaciones de los materiales y formas de los recipientes y permitiendo la incorporación de nuevas tecnologías.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 98 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de agosto de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

90. Instalaciones de aprovechamiento de gas natural. (Cancelará a la NOM-002-SECRE-2010).

Objetivo y Justificación: Con este proyecto de norma oficial mexicana se establecerán los requisitos mínimos de seguridad con que deben cumplir tanto el diseño, como los materiales, construcción, instalación, pruebas, operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones de aprovechamiento que conduzcan gas natural, desde la conexión de salida del medidor o desde la salida de una estación de regulación y medición que entrega el gas, hasta la válvula de control de cada uno de los aparatos de consumo del propietario o usuario final en los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, con el propósito de delimitar el alcance, responsabilidades y obligaciones tanto de los propietarios como de los usuarios finales de las instalaciones de aprovechamiento de Gas Natural.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

91. Instalaciones de aprovechamiento de Gas L. P. (Cancelará a la NOM-004-SEDG-2004)

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma oficial mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas mínimas de seguridad que deben cumplirse en la República Mexicana para el diseño, construcción y modificación de las instalaciones fijas y permanentes para el aprovechamiento de Gas Licuado de Petróleo. Esto, se considera necesario para establecer el alcance, responsabilidades y obligaciones tanto de los propietarios como de los usuarios finales de las instalaciones de aprovechamiento de Gas Licuado de Petróleo, así como para adecuar sus disposiciones conforme a las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

92. Gas Natural Vehicular. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares (Cancelará a la NOM-011-SECRE-2000)

Objetivo y Justificación: En el presente proyecto de norma oficial mexicana se establecerán las especificaciones mínimas de instalación, operación, seguridad y mantenimiento con que deben cumplir los sistemas de Gas Natural para uso vehicular en los Estados Unidos Mexicanos. De lo anterior, se advierte que existen 2 externalidades positivas, la primera es la disminución en la emisión de contaminantes vehiculares, y la segunda, es el incremento en el bienestar del consumidor que se manifiesta mediante un ahorro en el desembolso de combustible hasta en un 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

93. Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de Gas Natural especificaciones métodos de prueba y verificación

Objetivo y Justificación: Esta propuesta de norma oficial mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones, características metrológicas, técnicas de manera uniforme y trazable, métodos de prueba y verificación, aplicables a los sistemas de despacho y medición de gas natural en el territorio nacional. Lo anterior, con el propósito de implementar sistemas de medición y despacho de gas naturales más exactos, otorgando a los usuarios la certeza y seguridad de que el hidrocarburo que adquieren corresponde al que le fue suministrado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

94. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCFI-2011, Productos preenvasados-contenido neto-tolerancias y métodos de verificación.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de modificación a la norma oficial mexicana tiene por objeto establecer y actualizar las tolerancias y los métodos de prueba para la verificación de los contenidos netos de productos preenvasados y los planes de muestreo usados en la verificación de productos que declaran su contenido neto en unidades de masa o volumen, principalmente, en lo que se refiere a Gas Licuado de Petróleo. Lo anterior, con el fin de otorgar mayor seguridad y certeza a los usuarios finales, esto es, a los consumidores de los productos preenvasados, respecto al contenido neto de los productos que adquieren.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

95. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SCFI-2017, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o l. p. en estado gaseoso-especificaciones, métodos de prueba y de verificación.

Objetivo y Justificación: Con este proyecto de norma oficial mexicana se establecen las especificaciones, métodos de prueba y de verificación con que deben cumplir los medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o licuado de petróleo en estado gaseoso. Este proyecto se aplica a instrumentos construidos para medir gas natural y licuado de petróleo, referido al aire en condiciones normales con capacidad máxima de 10 m³/h, con una caída máxima de presión de 200 Pa. Lo anterior, a efecto de actualizar los métodos de prueba y de verificación conforme a las mejores prácticas internacionales, con el propósito de brindar mayor seguridad y certeza a los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de enero de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

96. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SCFI-1994, Válvulas de relevo de presión operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce.

Objetivo y Justificación: El presente proyecto de norma oficial mexicana tiene como finalidad actualizar los requisitos mínimos de seguridad, métodos de prueba y evaluación de la conformidad con que deben cumplir las válvulas de relevo de presión (seguridad, seguridad-alivio y alivio) de acero y/o bronce. Lo anterior, toda vez que es necesario homologar las especificaciones contenidas en la norma vigente con las mejores prácticas internacionales aplicables a dichas válvulas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA

PRESIDENTE:	Ing. Víctor Suárez Carrera
DIRECCIÓN:	AVENIDA MUNICIPIO LIBRE 377, PISO 4 ALA B, COL. COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03310.
TELÉFONO:	5538711000
C. ELECTRÓNICO:	victor.suarez@sader.gob.mx

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN ZOOSANITARIA**Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.****II. Temas reprogramados.**

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos, en aquellos puntos que resultaron procedentes.

Objetivo y Justificación: Establecer las características que deberán cumplir los tipos de establecimientos que pretendan ostentar y ostenten la certificación Tipo Inspección Federal en cuanto a ubicación, construcción y equipo. Además de establecer las especificaciones de los procesos, programas, capacitación, personal, transporte, conducción de productos, funciones y responsabilidades de los Médicos Veterinarios Responsables Autorizados y la evaluación de la conformidad. Derivado de los cambios tecnológicos que se han originado desde la publicación de esta Norma en cuanto a equipos que se utilizan en el proceso de la manufactura de productos y subproductos de origen animal destinados al consumo humano, y a la falta de inclusión dentro del marco regulatorio de los distintos tipos de empresas como son: establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, calibren intestinos, corte y deshuese de las diferentes especies animales, y aquellos que almacenen, refrigeren, procesen, deshidraten y/o enlaten productos y subproductos, ovoproductos y demás bienes de origen animal, etc. Por lo anterior se hace necesario contemplar la modificación de esta Norma a fin actualizar los procesos, procedimientos y estándares técnicos necesarios, de manera que podamos estar acorde a los cambios tecnológicos y de manufactura en la industria alimentaria. Al contemplar estas empresas se garantiza la inocuidad alimentaria y al mismo tiempo que se cumple con las exigencias del mercado nacional e internacional y se asegura el soporte técnico para facilitar la exportación de estos productos, apoyando en el cumplimiento de lograr la autosuficiencia alimentaria, beneficiando y promoviendo la balanza comercial del sector agropecuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne.

Objetivo y Justificación: Se procederá a realizar su modificación, tomando en consideración que la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1994, y que en la actualidad han cambiado algunas de las directrices, supuestos y condiciones que le dieron sustento a las disposiciones contenidas en esta norma, mismas que han dejado de ser totalmente aplicables; por lo que resulta necesaria la actualización de los términos, las especificaciones técnicas y el procedimiento que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, refrigeren bienes de origen animal para consumo humano, con el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria. Con lo anterior, se promueve la actualización de la regulación en materia de sanidad animal y de buenas prácticas en este tipo de establecimientos, coadyuvando con la estrategia nacional para alcanzar la autosuficiencia alimentaria, a fin de procurar, el proceso sanitario de los productos que se consumen en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

3. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-ZOO-1995, Características zoonosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares.

Objetivo y Justificación: Establecer las características zoonosanitarias para la operación de establecimientos y lugares en los que se confinen animales como son las ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares, para evitar el riesgo de transmisión de plagas y enfermedades infectocontagiosas. Se modificará a fin de actualizar las especificaciones zoonosanitarias de los establecimientos en los que se reúnen animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos ganaderos similares, que pueden constituir un inminente riesgo zoonosanitario por la transmisión de enfermedades. Se busca promover espacios que cumplan con estándares de sanidad, que permitan una oferta y demanda de animales que se concentran en este tipo de establecimientos con calidad higiénico sanitaria, coadyuvando a promover la economía del mercado interno, en el marco de la estrategia nacional para alcanzar la autosuficiencia alimentaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 30 %

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de agosto de 2018

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ZOO-2018, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la producción y control de calidad que deberán cumplir los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Se revisará a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 30%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de junio de 2018

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-060-SAG/ZOO-2017, Proyecto de modificación a la norma oficial mexicana nom-060-zoo-1999, especificaciones zoonosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para regular los establecimientos que utilizan y transforman los despojos animales, así como la comercialización de harinas de origen animal y su uso en la alimentación de los mismos para evitar que este proceso se constituya en un riesgo zoonosanitario respecto a las encefalopatías espongiformes transmisibles. Se revisará debido a los cambios que se han presentado en las condiciones sanitarias del país al ser reconocido como de riesgo insignificante de EEB; representando diversos beneficios para la actividad ganadera nacional, facilitando el intercambio comercial a nivel nacional e internacional de bienes de origen bovino en condiciones de mayor competitividad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 30%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de mayo de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.

Objetivo y Justificación: La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer y uniformar las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio que deben cumplir las personas físicas o morales relacionadas en todos los campos con este tipo de animales. Se revisará y actualizarán las especificaciones técnicas de los animales de laboratorio para que la información esté acorde con los lineamientos nacionales e internacionales en materia de bienestar animal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006

III. Normas vigentes a ser canceladas.

7. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña nacional contra la tuberculosis bovina.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, se hace necesaria la publicación de un Acuerdo armonizado con la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento vigentes, así como a nivel internacional estar acorde con los tratados comerciales y con las recomendaciones, acuerdos o normas emitidas por organismos internacionales.

8. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-1995, Sistema nacional de vigilancia epizootiológica.

Justificación: Es necesario adecuar las características, criterios, procedimientos y operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SIVE) en nuestro país en concordancia con la Ley y el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal y con la normatividad internacional y los avances técnicos y científicos, que incluyan la regionalización, la compartimentación y el análisis de riesgo, con el objeto de contar con una información técnica, oportuna y confiable que permita emitir propuestas de alternativas de solución a problemas zoonosarios, así como recomendaciones para la toma de decisiones en materia de salud animal.

9. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-061-ZOO-1999, Especificaciones zoonosarias de los productos alimenticios para consumo animal.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, se hace necesaria la publicación de un documento actualizado y armonizado con la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento, así como a nivel internacional para estar acorde con los tratados comerciales y con las recomendaciones, acuerdos o normas por los organismos internacionales.

10. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña nacional contra la tuberculosis bovina.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, se hace necesaria la publicación de un Acuerdo armonizado con la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento vigentes, así como a nivel internacional estar acorde con los tratados comerciales y con las recomendaciones, acuerdos o normas emitidas por organismos internacionales.

11. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-1995, Sistema nacional de vigilancia epizootiológica.

Justificación: Es necesario adecuar las características, criterios, procedimientos y operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SIVE) en nuestro país en concordancia con la Ley y el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal y con la normatividad internacional y los avances técnicos y científicos, que incluyan la regionalización, la compartimentación y el análisis de riesgo, con el objeto de contar con una información técnica, oportuna y confiable que permita emitir propuestas de alternativas de solución a problemas zoonosarios, así como recomendaciones para la toma de decisiones en materia de salud animal.

12. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña nacional contra la brucelosis en los animales.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, se hace necesaria la publicación de un Acuerdo armonizado con la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento vigentes, así como a nivel internacional estar acorde con los tratados comerciales y con las recomendaciones, acuerdos o normas emitidas por organismos internacionales.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

13. NOM-XXX-SAG/FITO-XXXX, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias con los que deberán cumplir los establecimientos relacionados con la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila, importación, distribución y comercialización de plaguicidas agrícolas.

Objetivo y Justificación: Generar un instrumento normativo que concentre los aspectos a ser regulados respecto a los establecimientos relacionados con plaguicidas de uso agrícola (fabricación, formulación, importación, distribución y comercialización), que facilite el cumplimiento por el sector involucrado (industria de agroquímicos en México), en el cual se señalen las especificaciones fitosanitarias que deberán cumplir éstos, con fines de certificación y en el que se integren los elementos que contribuyan a fortalecer la debida observancia de la legislación vigente en materia de plaguicidas, de acuerdo con las atribuciones y competencias de este Órgano Desconcentrado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.

Objetivo y Justificación: Fortalecer la regulación y vigilancia de las aplicaciones aéreas, haciendo énfasis en la capacitación y el uso de tecnologías de menos riesgo de dispersión de plaguicidas hacia cultivos no blanco y hacia las personas o el ambiente. Los plaguicidas son formulados y comercializados en diversas presentaciones y para diferentes objetivos de control de plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas. Por lo tanto, los métodos de aplicación deben ser acordes a lo anterior, así como al contexto de la actividad agrícola, lo que garantiza la eficiencia del manejo fitosanitario. La aspersión aérea es muy útil cuando se requiere tratar grandes extensiones de cultivo en poco tiempo, y puede llevarse a cabo cuando las condiciones del campo impiden el acceso de vehículos terrestres, posibilitando la mejora de los tiempos de aspersión de muchos tratamientos y la reducción de la compactación del suelo. La NOM de referencia vigente en México, carece al día de hoy de aspectos tan importantes y relevantes como el uso de nuevas tecnologías que han permitido a nivel mundial, reducir los riesgos por la deriva de plaguicidas durante la aplicación, protegiendo a cultivos que no son objeto del control fitosanitario, así como a las comunidades aledañas a los cultivos en los que se realiza dicha aplicación. Un ejemplo de ello son los drones, tecnología cuyo uso se expande rápidamente a nivel mundial, y que favorece el uso más eficiente de los plaguicidas. La NOM también carece de una descripción amplia de las consideraciones de seguridad para la aplicación y protección del usuario y el ambiente, carece de las especificaciones en cuanto a la capacitación y su verificación, previo a la

aplicación, especificaciones de elaboración de procedimientos, registros, usos de emergencia. La modificación de la NOM pretende incluir aspectos más detallados y restrictivos para la aplicación aérea de plaguicidas, con énfasis en la coadyuvancia a la protección de la salud humana y el ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y especificaciones que deberán contemplar los estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal en el territorio nacional, para obtener su registro sanitario de insumos de nutrición. Derivado de la modificación al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación 13 de febrero de 2014 y a los avances tecnológicos que se han dado en la fabricación y formulación de los insumos de nutrición vegetal, ya que existe una gran diversidad de ellos, que se pretenden registrar y comercializar en nuestro país, haciéndose necesaria la demostración de su efectividad biológica en campo, a fin de que los productores obtengan resultados satisfactorios por su aplicación para prevenir riesgos sanitarios y daños a los cultivos (fitotoxicidad).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

III. Normas vigentes a ser canceladas.

16. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos.

Justificación: El 10 de agosto de 2001 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos. La citada Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las medidas fitosanitarias que deben aplicarse para prevenir, controlar o erradicar al virus tristeza de los cítricos y/o a su principal vector el pulgón café de los cítricos *Toxoptera citricida*. Es conveniente, establecer en un solo instrumento regulatorio en el que se establezca las medidas fitosanitarias que deben de cumplir para la producción, movilización de los cítricos en general lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana y lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos

17. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas.

Justificación: El 24 de junio de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la NOM-033-FITO-1995 Requisitos y especificaciones para inicio de funcionamiento de personas interesadas en comercializar plaguicidas; sin embargo, el artículo 112 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal establece la obligación para que el interesado presente el Aviso de Inicio de Funcionamiento ante la Secretaría, por tal motivo se prevé su cancelación a fin de evitar una sobre-regulación. Adicionalmente, es importante señalar que esta norma no contempla la regulación y vigilancia de los establecimientos que distribuyen plaguicidas, limitando los alcances de la autoridad a ese tipo de establecimientos.

18. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas.

Justificación: El 24 de junio de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas; sin embargo el artículo 112 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal establece la obligación para que el interesado presente el Aviso de Inicio de Funcionamiento ante la Secretaría, por tal motivo se prevé su cancelación a fin de evitar una sobre regulación.

19. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-FITO-2001, Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas, mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos.

Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las disposiciones fitosanitarias que se deberán realizar para la prevención, detección, manejo, eliminación y/o destrucción de focos de infestación de plagas que representen riesgo para la agricultura. En México existe una gran diversidad agroecológica, lo que favorece el incremento de poblaciones de plagas al existir las condiciones favorables además de las climáticas, flujo de las mercancías agrícolas de importación, exportación y movilización nacional, y en consecuencia la formación de focos de infestación. Por lo que es conveniente, establecer en un solo instrumento regulatorio en el que se describan las acciones ante la posibilidad de que se detecten la presencia de plagas reglamentadas, plagas bajo el programa de vigilancia epidemiológica fitosanitaria y plagas encontradas en mercancías de importación.

SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-018-SAG/PESC-2017, especificaciones para regular el aprovechamiento de pulpo en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y condiciones para el aprovechamiento sustentable de las especies de pulpo en el Océano Pacífico, de forma que su nivel de aprovechamiento sea acorde con los lineamientos de una pesca responsable. Este proyecto se considera vital para garantizar el adecuado aprovechamiento de las diferentes especies de pulpo que habitan en el Océano Pacífico, las cuales no cuentan con un marco regulatorio específico actualmente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

21. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-019-SAG/PESC-2017, especificaciones para regular el aprovechamiento de diversas especies de moluscos bivalvos en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y condiciones para el aprovechamiento sustentable de diversas especies de moluscos bivalvos en el Océano Pacífico, de forma que su aprovechamiento sea acorde con los lineamientos de una pesca responsable. Este proyecto se considera esencial para garantizar el adecuado aprovechamiento de numerosas especies de moluscos bivalvos que habitan en el Océano Pacífico, las cuales actualmente no cuentan con un marco regulatorio específico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-020-SAG/PESC-2019, especificaciones para regular el aprovechamiento de merluza (*Merluccius productus*) en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y condiciones para el aprovechamiento sustentable de la merluza en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California, de forma que su aprovechamiento sea acorde con los lineamientos de una pesca responsable. Este proyecto se considera prioritario para garantizar el adecuado aprovechamiento de la merluza, especie que habita en el Océano Pacífico y la cual no cuenta actualmente con un marco regulatorio específico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 25%

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de noviembre de 2019

23. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-SAG/PESC-2016, Especificaciones para el aprovechamiento acuícola responsable de atún aleta azul, en jaulas flotantes en aguas de jurisdicción federal de los estados unidos mexicanos en el océano pacífico.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y condiciones para el desarrollo del ciclo de cultivo de túnidos en jaulas, corrales y encierros flotantes, a fin de determinar los métodos y procedimientos adecuados de operación y manejo de las unidades de producción acuícola, así como los mecanismos formales requeridos para el abastecimiento de organismos a las mismas. Este proyecto se considera estratégico para garantizar el adecuado desarrollo de esta actividad acuícola, ya que el abastecimiento de semilla para la misma depende de las capturas del medio natural, además de que los métodos y procedimientos de operación pueden implicar vertimiento de materiales o sustancias y sedimentación de desechos en el hábitat de otras especies, además de las implicaciones internacionales en el manejo de esta especie dentro del marco de la CIAT (cuota de captura por país).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90%

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de febrero de 2017

24. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-038-SAG/PESC-2019, especificaciones para regular la trazabilidad de los productos de origen pesquero y acuícola.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas mínimas que permitan determinar la ruta de seguimiento en la cadena de valor de los productos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional. Considerando el alcance actual de las regulaciones internacionales en materia de trazabilidad para productos alimentarios y los requerimientos del mercado global, se requiere establecer los criterios técnicos mínimos que permitan establecer la ruta de elaboración de los diferentes productos pesqueros y acuícolas nacionales, de forma que el procedimiento sea veraz, ágil y sencillo para los consumidores y autoridades verificadoras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

Temas adicionales a los estratégicos**II. Normas vigentes a ser modificadas.****A. Temas nuevos.**

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SAG/PESC-2018, para regular el aprovechamiento de las especies de peces pelágicos menores con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería de las diferentes especies de pelágicos menores (sardina, anchoveta y macarela) en el Océano Pacífico y Golfo de California, para que se adecuen a las condiciones actuales del medioambiente y del mercado, de forma que los stocks aprovechables se mantengan en niveles sustentables a mediano y largo plazo, manteniendo el beneficio alimenticio, económico y social para las comunidades pesqueras donde está basada dicha actividad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SAG/PESC-2016, para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California.

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería de las diferentes especies de langosta que son aprovechadas en los litorales nacionales, para que se adecuen a las condiciones actuales del medioambiente y del mercado, de forma que los stocks aprovechables se mantengan en niveles sustentables a mediano y largo plazo, manteniendo el beneficio alimenticio, económico y social para las comunidades pesqueras que dependen de dicho recurso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SAG/PESC-2015, especificaciones para regular el aprovechamiento de almeja generosa (*Panopea generosa* y *Panopea globosa*) en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California.

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería de almeja generosa (*Panopea generosa* y *P. globosa*) que es aprovechada en el Océano Pacífico y Golfo de California, para que se adecuen a las condiciones actuales del medioambiente y del mercado, de forma que los stocks aprovechables se mantengan en niveles sustentables a mediano y largo plazo, manteniendo el beneficio alimenticio, económico y social para las comunidades pesqueras que dependen de dicho recurso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-SAG/PESC-2014, para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras.

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio para la aplicación del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), de forma que sea posible adecuarse a los cambios tecnológicos actuales, permitiendo la operación eficiente y segura del sistema, en beneficio del seguimiento de las operaciones pesqueras con embarcaciones mayores y de la seguridad de la vida en el mar.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-065-SAG/PESC-2014, para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción federal del litoral del Golfo de México y Mar Caribe.

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería de mero rojo (*Epinephelus morio*) y especies afines que es aprovechado en el Golfo de México y mar Caribe, para que se adecuen a las condiciones actuales del medioambiente y del mercado, de forma que los stocks aprovechables se mantengan en niveles sustentables a mediano y largo plazo, manteniendo el beneficio alimenticio, económico y social para las comunidades pesqueras que dependen de dicho recurso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

30. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. especificaciones para su aprovechamiento.

Objetivo y Justificación: Actualizar con base en la mejor y más reciente información técnica disponible, el marco regulatorio para el aprovechamiento responsable de las especies de tiburones y rayas, fortaleciendo las medidas de aprovechamiento para inducir a la aplicación de mejores prácticas de pesca sustentable de tiburones y rayas en los litorales nacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de febrero de 2015

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-PESC-2003, pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico.

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería de jaiba en el litoral del Océano Pacífico, de forma que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable, considerando la dinámica del recurso pesquero, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca y el medio ambiente influyen en la estructura de las poblaciones aprovechables, con la finalidad de mantener el beneficio alimenticio, económico y social para las comunidades pesqueras donde está basada dicha actividad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requerimientos y el procedimiento para establecer zonas de refugio pesquero para las diferentes especies de fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar la conservación, la preservación y el aprovechamiento responsable de los recursos pesqueros, de una manera ordenada y sustentable, que a la vez sea sencilla de acceder para el sector pesquero.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-063-PESC-2005, pesca responsable de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*) en aguas de jurisdicción federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado. Especificaciones para su aprovechamiento.

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería de curvina golfina para que su aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable, considerando la dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones aprovechables, con la finalidad de mantener el beneficio alimenticio, económico y social para las comunidades pesqueras donde está basada dicha actividad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo y Justificación: Actualizar las medidas de prohibición en el uso de sistemas, métodos y técnicas de pesca que impliquen el deterioro de los recursos pesqueros y de la fauna asociada, cuya preservación y aprovechamiento requiere ser desarrollado bajo esquemas de sustentabilidad y corresponsabilidad con el sector productivo, prohibiendo o

limitando el uso de artes, métodos y prácticas de pesca que atenten contra el adecuado desarrollo y reproducción de los recursos pesqueros y que vulneren el medioambiente en que éstos se desarrollan. Por los alcances de la regulación, esta se publica de manera conjunta con la SEMARNAT.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-074-SAG/PESC-2014, para regular el uso de sistemas de exclusión de fauna acuática (SEFA) en unidades de producción acuícola para el cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa.

Objetivo y Justificación: Actualizar algunas de las características, especificaciones técnicas y criterios para el uso de Sistemas de Exclusión de Fauna Acuática en Unidades de Producción Acuícola para el cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa, considerando la importancia del cultivo de camarón en el estado y con el propósito de que esta actividad se continúe llevando a cabo de forma responsable y sustentable, limitando las afectaciones al medioambiente circundante y a las especies que se desarrollan en dicho entorno.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SAG/PESC/SEMAR-2013, Para regular el cultivo de las ostras perleras: madreperla en aguas marinas de jurisdicción federal de los estados unidos mexicanos.

Justificación: La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se determinó que no se cuentan con elementos técnicos suficientes que indiquen la necesidad de una adecuación de la NOM. Tampoco se cuentan con dichos elementos por parte de la SEMARNAT.

37. Modificación a la NOM-047-SAG/PESC-2014, para la identificación del origen de camarones cultivados, de aguas marinas y de esteros, marismas y bahías.

Justificación: La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, determinó que no se cuentan con elementos técnicos suficientes que indiquen la necesidad de una adecuación de la NOM.

SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO EN GANADERÍA

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema nacional de identificación animal para bovinos y colmenas.

Objetivo y Justificación: continuar con los trabajos para analizar la revisión de la aplicación de la NOM, mediante un grupo técnico especializado a efecto de determinar la pertinencia de modificarla.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO EN COMPETITIVIDAD

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

39. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, Miel de abejas meliponas, especificaciones para su producción.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de NOM pretende establecer las especificaciones técnicas para la producción de miel de abejas meliponas, así como los métodos de prueba para verificar los parámetros establecidos. Las abejas sin aguijón o meliponas forman parte de un grupo de insectos sociales que habitan principalmente en zonas tropicales y subtropicales, las cuales tienen un papel fundamental en la polinización con lo que se asegura la preservación de numerosas especies nativas. Actualmente enfrentan una serie de

amenazas, incluyendo la tala y fragmentación de bosques y selvas para uso del suelo en la ganadería y agricultura, los pesticidas, los cultivos genéticamente modificados, los patógenos y la competencia con especies exóticas, además de los efectos del cambio climático. En este sentido, es importante establecer un marco regulatorio que permita fomentar la producción de este tipo de miel, así como impulsar la protección y conservación de las abejas melíponas mediante prácticas agroecológicas que alienten la autosuficiencia y promuevan la agrobiodiversidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a septiembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

II. Temas reprogramados.

40. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SAGARPA-2018, Sal de mar artesanal-especificaciones mínimas de calidad agroalimentaria.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de calidad agroalimentaria que se deben cumplir en la extracción y preparación de la sal de mar obtenida a través de un proceso artesanal que es utilizada como ingrediente de los alimentos. Actualmente en los mercados mundiales se lleva a cabo la venta de sal de mar o sal marina, así como flor de sal artesanales, para uso directo del consumidor final, con un contenido inferior en cloruro de sodio en comparación con la sal de extracción no artesanal, características que adquiere debido al proceso de obtención artesanal proveniente de salinas con trazado tradicional y obtenida con artes no industriales, a través de procedimientos que mantienen las características organolépticas que contiene la sal de mar y que caracterizan al producto objeto de esta norma como un producto de calidad agroalimentaria que va dirigido al consumidor final. Las sales extraídas de forma artesanal son recolectadas manualmente y se lavan con la propia agua marina, sin ser sometidas a proceso industrial alguno, por lo que se mantienen los elementos naturales que contiene el agua de mar, mismos que confieren a este producto características organolépticas de calidad que la distinguen de la sal industrializada. La sal es utilizada como un vehículo para que tanto el yodo como el flúor lleguen a toda la población, por motivos de salud pública. Sin embargo, la sal artesanal queda exenta de dicho proceso, al considerarse un producto diferente por sus características organolépticas, usos y consumo por parte del consumidor final. Lo anterior, hace necesaria la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que distinga en el mercado, las características de proceso que diferencian a la sal de mar artesanal de la sal industrializada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 50%

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de octubre de 2018

41. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, Especies y hierbas culinarias.

Objetivo y Justificación: Elaborar de manera conjunta entre la SADER y la SE, la Norma Oficial Mexicana que establezca las distintas variedades de especias y hierbas culinarias que existen en el mercado internacional. Asimismo, determinar las especificaciones técnicas que deben reunir los productos, los métodos de prueba y la información comercial que deben dar suficiente información al consumidor para poder identificar las características que cada especia y hierba culinaria tiene y su diferenciación. Debido a que la regulación existente en estos productos no es obligatoria y proviene desde hace más de 30 años, es necesario establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones técnicas, así como la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a las especias y hierbas culinarias que se comercializan en territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

Temas adicionales a los estratégicos**II. Normas vigentes a ser modificadas.****A. Temas nuevos.**

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAGARPA/SCFI-2016 Prácticas comerciales-Especificaciones sobre el almacenamiento, guarda, conservación, manejo y control de bienes o mercancías bajo custodia de los almacenes generales de depósito. Incluyendo productos agropecuarios y pesqueros.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos y características operativas que deben cumplir los Almacenes de Generales de Depósito en todo el territorio nacional en los procesos de almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia. Así como el manejo, almacenamiento y conservación de los productos agropecuarios y pesqueros para mantener su calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE**

PRESIDENTE:	ING. CARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL
DIRECCIÓN:	Insurgentes Sur 1089, Col. Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720
TELÉFONO:	57239300
C. ELECTRÓNICO:	carlos.moran@sct.gob.mx

SUBCOMITÉ DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

1. Especificaciones para el transporte de determinadas clases de sustancias o materiales peligrosos embalados/envasados en cantidades exceptuadas-Especificaciones para el transporte de productos para el consumidor final, inclusive.

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones de seguridad a las que deberán sujetarse determinadas clases de sustancias o materiales peligrosos (mercancías peligrosas) que se presenten para su transporte debidamente embaladas/envasadas, en cantidades exceptuadas, considerando inclusive productos para el consumidor final, elaborados a partir de alguna sustancia o material peligroso, de conformidad con el artículo 48 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

Objetivo y Justificación: La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo identificar y clasificar las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, de acuerdo a su clase, división de riesgo, riesgo secundario, número asignado por la Organización de las Naciones Unidas, las disposiciones especiales a que deberá sujetarse su transporte, límites

cuantitativos de cantidades limitadas, y cantidades exceptuadas permitidas, y las correspondientes instrucciones de envase y embalaje, métodos de envase y embalaje o el método de envase y embalaje, e instrucciones para el uso de unidades de transporte, Recipientes Intermedios a Granel y Cisternas Portátiles y sus disposiciones especiales, por lo que es necesario actualizar el listado de conformidad con la 20a Edición de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas de las naciones unidas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos de Información de Emergencia con que se deberá contar durante el traslado de los Materiales, Sustancias y Residuos Peligrosos y actualizar la información sobre las instancias de atención de respuesta a emergencias en forma uniforme en los diferentes modos de transporte, a fin de mantener actualizado el marco normativo para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT2-1995, Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotankes destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312.

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos generales para el diseño y construcción de autotankes dedicados al transporte de materiales y residuos peligrosos y actualizar las especificaciones a la serie SCT 400, para proporcionar elementos técnicos básicos para la construcción y reconstrucción de autotankes de baja presión, bajo mayores estándares de seguridad, así como posibilitar la verificación de las condiciones de integridad de los autotankes mediante pruebas de integridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

SUBCOMITÉ DE ESPECIFICACIONES DE VEHÍCULOS, PARTES, COMPONENTES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

5. Condiciones de seguridad en la estiba y sujeción de la carga, que deben cumplir los vehículos de autotransporte de circulan en las carreteras y puentes de jurisdicción federal, así como los intervalos de revisión, que deben aplicar para evitar el movimiento y/o caída de la carga

Objetivo y Justificación: Establecer las condiciones de seguridad en la estiba y sujeción de la carga, que deben cumplir los vehículos de autotransporte que circulan en las carreteras y puentes de jurisdicción federal, así como los intervalos de revisión, a fin de evitar el movimiento y caída de la carga. Se considera necesario elaborar una Norma Oficial Mexicana, que se aplique de forma obligatoria para la estiba y sujeción de la carga, que dé certidumbre jurídica y técnica al transportista, de que la carga que transporta fue estibada y sujeta al vehículo de forma tal que durante su traslado en las carreteras y puentes de jurisdicción federal no tendrá movimiento que pueda poner en riesgo la vida del conductor y/o de los demás usuarios de las carreteras y prevenir accidentes por la caída de la misma, o por cambios de posición durante su transporte, generando inestabilidad al vehículo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

6. Modificación de la norma NOM-035-SCT-2-2010 Remolques y semirremolques-especificaciones de seguridad y métodos de pruebas.

Objetivo y Justificación: La Norma tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas de seguridad y de operación que deben cumplir los remolques, semirremolques y convertidores nuevos o usados que se incorporen al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y considerando que se han identificado diferencias con lo que establece el nuevo Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, se pretende analizar sus efectos, aplicación y observancia, a fin de determinar las acciones que mejoren su aplicación y proceder a su modificación, de ser procedente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

7. NOM-014-SCT-2-2019 Especificaciones técnicas y métodos de pruebas de defensas traseras para vehículos con peso bruto vehicular de diseño superior a 4 536 kg

Objetivo y Justificación: Definir las especificaciones técnicas, dimensiones, resistencia de materiales y métodos de prueba que deben cumplir las defensas traseras de los camiones pesados. Este es un tema de norma oficial mexicana que determinará las especificaciones técnicas, dimensiones, resistencia de materiales y métodos de prueba que deben cumplir las defensas traseras de los camiones pesados, con este nuevo tema se pretende complementar el marco normativo aplicable al autotransporte y coadyuvar a la prevención de daños mayores en los vehículos que por un accidente de tránsito impacten la parte trasera de un camión pesado, accidentes que en algunos casos son fatales para los conductores y ocupantes de los vehículos accidentados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

8. Características y Especificaciones Técnicas de Seguridad que Deben Cumplir los Vehículos de Autotransporte de Pasajeros y Carga Nuevos y de Importación Que Circulen en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

Justificación: Como resultado de los acuerdos alcanzados en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, el tema es cancelado a fin de que sea trabajado en su oportunidad, en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Lo anterior a petición de la Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones.

SUBCOMITÉ NO. 4 SEÑALAMIENTO VIAL**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

9. Plazas de cobro en carreteras- prácticas y estrategias de control de tránsito.

Objetivo y Justificación: Establecer las directrices para el diseño y aplicación de estrategias de control de tránsito y dispositivos en las áreas de peaje de las plazas de cobro, con el propósito de incrementar la protección de los usuarios de las carreteras. Los accidentes viales que se presentan en las plazas de cobro, si bien no tienen una tasa alta de ocurrencia en el contexto de la siniestralidad del país, sí derivan en consecuencias de alto impacto que suelen ser fatales para los usuarios de las carreteras. Como parte de las estrategias a considerar en la atención a los puntos negros de las carreteras, está la correspondiente a la infraestructura y operación de las plazas de cobro, de forma tal que se brinden criterios de seguridad vial relativos a su ubicación, se permita informar oportunamente a los conductores sobre los carriles de uso, métodos específicos de pago, prevención para reducir la velocidad de viaje en la cercanía a la plaza de cobro, así como la instalación correcta de equipos y dispositivos en las plazas de cobro. La Norma Oficial Mexicana contempla proporcionar las directrices que permitan disminuir la ocurrencia de accidentes fatales en las plazas de cobro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT2-2018, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.

Objetivo y Justificación: Una de las principales causas de mortandad a nivel mundial es la ocurrencia de accidentes viales, que constituyen un verdadero problema de salud pública, pues en el año 2000 era la novena causa de muerte y de discapacidades a nivel mundial, y se preveía que para 2020 sería la tercera causa. Para revertir esta tendencia, en los últimos años se han desarrollado a nivel mundial, nuevos criterios y tecnologías que permiten incrementar la eficacia de la señalización horizontal y vertical de las carreteras y vialidades urbanas, contribuyendo así a disminuir la ocurrencia de accidentes fatales, por lo que el objetivo de esta modificación es actualizar los criterios de carácter general para el diseño e implantación de dicha señalización, contenidos en esta norma oficial mexicana, con base en esos avances tecnológicos, con el propósito de incrementar la protección de los usuarios de las carreteras y vialidades urbanas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: Se recibieron comentarios en su periodo de consulta pública que ameritan de análisis a profundidad, por lo que de ser necesario se someterá a un nuevo periodo de consulta pública, previa autorización del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Consulta Pública.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de junio de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT2-2013, Amortiguadores de impacto en carreteras y vialidades urbanas.

Objetivo y Justificación: Una de las principales causas de mortandad a nivel mundial es la ocurrencia de accidentes viales, que constituyen un verdadero problema de salud pública, pues en el año 2000 eran la novena causa de muerte y de discapacidades a nivel mundial, y se preveía que para 2020 serían la tercera causa. Para revertir esa tendencia, en los últimos años se han desarrollado a nivel mundial, nuevos criterios y tecnologías que permiten incrementar la eficacia de los amortiguadores de impacto, contribuyendo así a disminuir la ocurrencia de accidentes fatales, pues en muchas de las salidas y bifurcaciones de carreteras con accesos controlados o de vías primarias de circulación continua en las zonas urbanas, en las isletas o fajas separadoras que dividen el camino principal del camino de salida, existen elementos rígidos como árboles, rocas, postes, muros o cualquier otra estructura, asimismo, en las plazas de cobro de las carreteras o vialidades de peaje, para proteger a su personal y sus sistemas de cobro, inmediatamente antes de sus casetas existen elementos rígidos que evitan que un vehículo fuera de control se pueda impactar contra ellas. En esos casos es posible que por fallas mecánicas o por errores de sus conductores, los vehículos se impacten de frente contra dichos elementos, ocasionando la destrucción total de los vehículos, fuertes daños a sus ocupantes que normalmente provocan su fallecimiento y dañando la integridad de los elementos. Para evitar que ello ocurra, ante los elementos rígidos se colocan amortiguadores de impacto, que al ser impactados por un vehículo, permiten desacelerarlo controladamente, disminuyendo los daños que pudiera sufrir, protegiendo así a sus ocupantes y a dichos elementos rígidos. Los amortiguadores de impacto se deben proyectar y colocar de acuerdo con estrictos y uniformes criterios técnicos, para lograr su eficacia y evitar daños mayores en los pasajeros, en los vehículos y en elementos rígidos que existan.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCT2-2012, Barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Actualizar los criterios de carácter general para el diseño y colocación de barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas, tanto como barreras de orilla de corona o defensas, como barreras separadoras de sentido de circulación o barreras centrales, con el propósito de proteger a los vehículos que, por fallas mecánicas o por errores de sus conductores, pudieran salirse del camino y evitar así que sus pasajeros sufran daños mayores. Justificación: Una de las principales causas de mortandad a nivel mundial es la ocurrencia de accidentes viales, que constituyen un verdadero problema de salud pública, pues en el año 2000 eran la novena causa de muerte y de discapacidades a nivel mundial, y se preveía que para 2020 serían la tercera causa. Para revertir esa tendencia, en los últimos años se han desarrollado a nivel mundial, nuevos criterios y tecnologías que permiten incrementar la eficacia de las barreras de protección, contribuyendo así a disminuir la ocurrencia de accidentes fatales, pues en algunos tramos de carreteras y vialidades urbanas, con curvas horizontales, en terraplenes altos o donde existen obstáculos adyacentes a la corona del camino, es posible que, por fallas mecánicas o por errores de sus conductores, algunos vehículos pierdan su ruta en forma incontrolada, ocasionando fuertes accidentes que ponen en riesgo la vida de sus pasajeros y de otras personas, así como la integridad de las estructuras que pudieran existir en la orilla del camino, posibilidad que se reduce importantemente con el empleo de dichas barreras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO

PRESIDENTE:	ING. CARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL
DIRECCIÓN:	Insurgentes Sur 1089, Col. Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720
TELÉFONO:	57239300
C. ELECTRÓNICO:	carlos.moran@sct.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SCT3-2017, Que establece los límites máximos permisibles de ruido producidos por las aeronaves.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites. El avance tecnológico sobre la reducción en los niveles de ruido producido por las aeronaves, ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en los sistemas de las aeronaves de reciente fabricación y, derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales Normas y Métodos Recomendados en esta materia, por lo cual se propone la emisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT3-2017, a fin de que se tenga una normativa actualizada, la cual deben cumplir todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 80% de avance

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de febrero de 2018

SUBCOMITÉ DE INGENIERÍA AERONAÚTICA**Temas Adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-SCT3-2019, Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Objetivo y Justificación: Homologar las disposiciones establecidas en la NOM-022-SCT3-2011, relativas al equipamiento de las “grabadoras de datos de vuelo” (FDR) en aeronaves de ala fija, con lo establecido en la Regulación Federal de Aviación 91 (FAR 91) de la Administración Federal de aviación (FAA) de los Estados Unidos de América. Durante la aplicación de la NOM se ha detectado que la instalación de la FDR para algunas aeronaves no ha sido posible, lo anterior debido a la falta de desarrollo tecnológico disponible en el mercado que permita el equipamiento de la FDR. Es importante denotar que en los EE. UU. , a través de la FAA y su correspondiente regulación FAR 91, se ha establecido que, para los casos de ciertas aeronaves, queden exentos del cumplimiento establecido por la OACI a nivel local. Derivado de lo antes expuesto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la AFAC ha considerado homologar los requerimientos con lo de la FAA.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-069-SCT3-2017, Proyecto de norma oficial mexicana proy-nom-069-sct3-2017, que establece el uso del sistema de anticollisión de a bordo en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo bajo la jurisdicción de los estados unidos mexicanos, así como sus características.

Objetivo y Justificación: Establecer el uso del Sistema de Anticollisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija al servicio de concesionarios, permisionarios y operadores aéreos que vuelen sobre espacio aéreo mexicano, indicando los procedimientos de operación que deben seguir con este sistema, así como los criterios y especificaciones para su instalación y operación. Es necesario disponer de una Norma Oficial Mexicana que establezca el uso de sistemas que prevengan la colisión de las aeronaves de ala fija en vuelo, tanto en las aproximaciones a los aeropuertos como en el espacio aéreo mexicano que así lo requieran. Igualmente, a través de esta normatividad se determinan las características del ACAS, garantizando la seguridad de las aeronaves, y con ello, la seguridad de las personas, evitando daños irreparables o irreversibles a los mismos, previniendo accidentes e incidentes aéreos. Asimismo, México como Estado contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional, estará dando cabal cumplimiento a lo establecido en el convenio sobre aviación civil internacional celebrado en Chicago, Illinois en 1944; el cual señala que cada estado contratante adoptará en sus leyes, reglamentos y normas, las normas y métodos recomendados en sus anexos, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, para mejorar el desarrollo de la aviación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 80% de avance

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de mayo de 2018

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-91/2-SCT3-2014, Que establece las especificaciones de operación y requisitos de instalación en las aeronaves del equipo de vigilancia dependiente automática-radiodifusión.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de operación que deben cumplir los Concesionarios, Permisionarios y Operadores Aéreos, que pretendan operar bajo el nuevo Sistema para la Vigilancia Dependiente Automática - Radiodifusión (ADS-B, Automatic Dependent Surveillance Broadcast). El continuo crecimiento de la aviación nacional e internacional demanda un incremento en la capacidad del espacio aéreo y encamina a la

necesidad de utilizarlo en forma óptima. Aunado al aumento de las operaciones en el espacio aéreo nacional, y para brindar mayor nivel de seguridad en las mismas, es que se requiere brindar el desarrollo de aplicaciones de navegación en diversas regiones del espacio aéreo para todas las aeronaves. Dichas necesidades implican mejoras en la navegación y éstas pueden expandirse potencialmente para el suministro de orientación para movimiento de las aeronaves. Unido a las nuevas tecnologías de los requisitos basados en el Performance (rendimiento operacional) de las aeronaves, se identifican en especificaciones de instrumentos e infraestructura, así como demás aditamentos como sensores y equipos de navegación que pueden ser utilizados para cumplir los requisitos de la aviación a nivel mundial

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de marzo de 2015

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Que establece el contenido del Manual de Vuelo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para elaborar el manual de vuelo. Las aeronaves y sus sistemas deben operarse conforme a los procedimientos y limitaciones especificados en el manual de vuelo. Asimismo, en los últimos años se han incorporado mejoras en la operación de las aeronaves derivado del avance tecnológico, por lo que en consecuencia se requiere la creación y/o modificación de diversas secciones del manual de vuelo. A su vez, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de exigir su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

6. Que establece los requerimientos y procedimientos para dar cumplimiento al plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA).

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos y procedimientos para dar cumplimiento al Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA). El Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional forma parte de las medidas implementadas por OACI en pro de alcanzar el objetivo del crecimiento neutro en carbono para el 2020, es decir continuar con el crecimiento del sector aéreo sin aumentar las emisiones de CO₂ más allá de lo que se emita durante los años 2019-2020. Los Explotadores Aéreos atribuibles al Estado Mexicano que produzcan emisiones anuales superiores a 10,000 toneladas de CO₂ por el uso de aeronaves de ala fija con un peso máximo certificado de despegue superior a los 5,700 kg que efectúen vuelos internacionales, deben establecer procedimientos que den cumplimiento al plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA). El Artículo 76 de la Ley de Aviación Civil establece que las aeronaves que sobrevuelen, aterricen o despeguen en territorio nacional deben reportar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el periodo y en la forma en que la misma determine, sobre las medidas operativas, técnicas y económicas que hayan adoptado para cumplir con las disposiciones en materia de protección al ambiente. El Artículo 151 Bis del Reglamento de la Ley de Aviación Civil señala que todo concesionario, permisionario deberá reportar a la autoridad aeronáutica, de manera anual las emisiones de CO₂, producidas por las aeronaves que opere, así como de las medidas operativas, técnicas, y económicas requeridas por la legislación nacional y tratados internacionales suscritos por México en materia de protección al medio ambiente. Transportes (a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil) en el periodo y en la forma en que la misma determine, sobre las medidas operativas, técnicas y económicas que hayan adoptado para cumplir con las disposiciones en materia de protección al medio ambiente

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

7. Que establece los requerimientos mínimos con los que deben cumplir los Órganos de Verificación (OV) para el plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que deben cumplir los Órganos de Verificación, así como los criterios generales para realizar la verificación del Informe de Emisiones y del Informe de Cancelación de Unidades de Emisión. El Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA) forma parte de las medidas implementadas por OACI en pro de alcanzar el objetivo del crecimiento neutro en carbono para el 2020, es decir continuar con el crecimiento del sector aéreo sin aumentar las emisiones de CO₂ más allá de lo que se emita durante los años 2019-2020; dentro del CORSIA se contempla la presentación de un Informe de Emisiones y un Informe de Cancelación de Unidades de Emisión, los cuales deben ser verificados por un Órgano de Verificación externo a la Autoridad Aeronáutica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

8. Que establece los requisitos para obtener la aprobación de producción de aeronaves, motores de aeronaves, hélices y artículos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para otorgar, la Aprobación de Producción de aeronaves, motores de aeronaves, hélices y/o artículos, a los Fabricantes, Subcontratistas y/o Proveedores que pretendan producir o produzcan aeronaves, motores de aeronaves, hélices y/o artículos en el territorio nacional, a fin de asegurar que se encuentren en condiciones de aeronavegabilidad. La Ley de Aviación Civil señala que la navegación civil en el espacio aéreo sobre territorio nacional se rige además de lo previsto en dicha Ley, por los tratados Internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea signatario; por lo que es un compromiso para el Estado Mexicano cumplir con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y como miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional, adoptar sus Normas y Métodos Recomendados Internacionales establecidos en sus 19 Anexos. Particularmente hablando del Anexo 8 denominado "Aeronavegabilidad", en su contenido se establecen las normas que aplican a la producción de todas las aeronaves y piezas de aeronaves. Aunado a lo anterior, el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Fomento de la Seguridad en la Aviación (Bilateral Aviation Safety Agreement, BASA por sus siglas en inglés) compromete a ambas partes a conducir sus actividades mutuas para cumplir o exceder los estándares de seguridad de la aviación civil establecidos en el Anexo 8 del Convenio mencionado con antelación. Por lo antes expresado, es necesario que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Agencia Federal de Aviación Civil promueva el desarrollo de la industria aeronáutica nacional, manteniendo los altos niveles de confiabilidad requeridos, a través del otorgamiento de los permisos para el establecimiento de fábricas de aeronaves, motores y sus partes y componentes, y llevar su control y vigilancia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

9. Que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves.

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos sobre instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves. Con motivo de la desactualización de la NOM-012-SCT3-2012 con respecto a los lineamientos internacionales a la fecha establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional derivados del desarrollo de nuevas tecnologías, es necesario promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de la aviación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

10. Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de oficinas de despacho en sus diferentes modalidades.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y especificaciones para el funcionamiento de Oficinas de Despacho en sus diferentes modalidades. La Ley de Aviación Civil establece las funciones que deben cumplir las oficinas que presten servicios de despacho y de control de vuelos a los permisionarios o concesionarios del servicio de transporte aéreo, estipulando que dichos servicios deberán prestarse, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que sean emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Asimismo, el mayor número de las aeronaves que operan en el espacio aéreo mexicano, por el constante desarrollo tecnológico de los sistemas que utilizan, exige el cumplimiento de una serie de procedimientos relacionados con las operaciones de las mismas, los cuales deben constar por escrito, de forma que refuerzan la calidad en las tareas de despacho y control de vuelos, las cuales se centran en las oficinas de despacho de vuelo o las de despacho de vuelos y control operacional. Por otra parte, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de requerir su aplicación a todas las operaciones aéreas de las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

11. Que establece los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico.

Objetivo y Justificación: Establecer y regular requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de los Talleres Aeronáuticos. La Ley de Aviación Civil introduce la figura del taller aeronáutico, como aquella instalación destinada al mantenimiento o la reparación de aeronaves y de sus componentes, que incluyen sus accesorios, sistemas y partes, y también la fabricación o ensamblaje, siempre y cuando se realicen con el fin de dar mantenimiento o para reparar aeronaves en el propio taller aeronáutico. Por lo tanto, es de vital importancia dictar los requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de los talleres aeronáuticos, con la finalidad de asegurar que los trabajos de mantenimiento y reparación; así como de fabricación o ensamblaje (para dar mantenimiento y reparación) a las aeronaves, se realicen conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Aviación Civil y en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, así como en los procedimientos establecidos por las entidades responsables del Diseño de Tipo de las aeronaves, accesorios o componentes, y avalados por la Autoridad Aeronáutica, ello con la finalidad de proteger las Vías Generales de Comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

12. Que establece las especificaciones para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

Objetivo y Justificación: Establecer la regulación para el transporte por vía aérea de mercancías clasificadas como peligrosas por la Organización de Aviación Civil Internacional. El transporte de mercancías peligrosas por vía aérea sin su debida clasificación, etiquetado y embalaje, entre otras características que permitan identificar su peligrosidad, han sido causa de accidentes aéreos, al reaccionar por sí mismas o por las condiciones de medio ambiente en los compartimientos de carga de las aeronaves en las diferentes fases de un vuelo, por lo que algunas de estas mercancías, por su grado de peligrosidad, deben ser limitadas en cantidad o no deben ser transportadas por vía aérea; lo anterior, con la finalidad de mantener la seguridad de una aeronave en vuelo en apego al Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Asimismo, ciertas mercancías peligrosas pueden ser transportadas por lo pasajeros en cantidades limitadas y bajo ciertas reglas, a efecto de evitar el uso de éstas para el apoderamiento ilícito de las aeronaves, que en los últimos años se ha realizado por grupos subversivos o de guerrilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ DE AEROPUERTOS**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014/2-SCT3-2014, Que establece los lineamientos técnicos de infraestructura para los helipuertos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los Helipuertos en México, en aspectos técnico-aeronáuticos, en apego a las especificaciones contenidas en los documentos del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y demás suplementos, resoluciones, manuales de apoyo y notas de estudio que emite dicho Organismo Internacional, generando que la infraestructura de los helipuertos contribuya a que las operaciones se lleven a cabo bajo estándares de eficiencia, calidad y seguridad operacional. El transporte aéreo y su industria han crecido de manera vertiginosa en los últimos años, exigiendo a los países, bases normativas óptimas y eficientes, que puedan generar y fomentar el crecimiento propio de la industria. El Anexo 14, Vol. II, Helipuertos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, define las Normas y Métodos Recomendados (especificaciones) que prescriben las características físicas y las superficies limitadoras de obstáculos con que deben contar los helipuertos, y ciertas instalaciones y servicios técnicos que normalmente se suministran en un helipuerto. Asimismo, México como Estado parte de la Organización de Aviación Civil Internacional, tiene la obligación de generar las bases normativas necesarias para la correspondiente adopción de los Anexos, por lo cual se hace necesaria la publicación de la Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los helipuertos, con el objeto de que la infraestructura de los mismos, genere y potencialice la seguridad operacional. Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2020 a diciembre de 2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 80%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de octubre de 2015

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD AÉREA**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

14. Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, para el otorgamiento del certificado de aeronavegabilidad.

Objetivo y Justificación: Establecer la base de regulación técnica y administrativa para el otorgamiento del Certificado de Aeronavegabilidad y de la Certificación de la Aeronavegabilidad por la Autoridad Aeronáutica, a las aeronaves civiles y de Estado distintas de las militares con marca de nacionalidad y matrícula mexicana. Es necesario disponer de un documento normativo, que establezca las condiciones técnicas y administrativas que se deben cumplir para el otorgamiento del Certificado de Aeronavegabilidad y de la Certificación de la Aeronavegabilidad por la Autoridad Aeronáutica, que brinde sustento legal a las inspecciones. Lo anterior, servirá para que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos conozcan y cumplan con los requisitos establecidos facilitando la obtención de dicho certificado, además de su consulta desde cualquier parte de la República Mexicana o el extranjero. Por otra parte, el disponer de esta Norma Oficial Mexicana (NOM), permitirá acreditar que la aeronave está en condiciones técnicamente satisfactorias para realizar operaciones de vuelo; lo que contribuirá a lograr el objetivo de adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad de la aeronave y de su operación, a fin de proteger la integridad física de los usuarios, de sus bienes, así como la de terceros, dando cumplimiento a la legislación nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO
COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE FERROVIARIO

PRESIDENTE:	Mtro. Alejandro Álvarez Reyes
DIRECCIÓN:	Boulevard Manuel Ávila Camacho número 5, Corporativo A, tercer piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
TELÉFONO:	57239300
C. ELECTRÓNICO:	alejandro.alvarez@sct.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-ARTF-2019, Sistema ferroviario-infraestructura-durmientes monolíticos-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Regular los requerimientos mínimos con que debe contar el durmiente monolítico de concreto, con el objeto de incrementar la resistencia de las vías con durmientes que garanticen la estabilidad y flexibilidad de esta, para evitar descarrilamientos ocasionados por falta de resistencia y fallas en los movimientos radiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de abril de 2019

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-ARTF-2018, Sistema ferroviario-seguridad- inspección del equipo tractivo.

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros de seguridad que debe cumplir el equipo tractivo ferroviario, con el propósito de garantizar y preservar los factores de la seguridad operativa para el servicio comercial ferroviario. Lo anterior, para disminuir el riesgo de accidentes ferroviarios relacionados con los componentes del sistema del equipo tractivo, a través de la unificación y especificación de los escantillones e inspección de las unidades, para la seguridad operativa del equipo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de octubre de 2018

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-ARTF-2018, Sistema ferroviario-seguridad-clasificación y especificaciones de vía.

Objetivo y Justificación: Establecer la clasificación y los requerimientos mínimos que debe cumplir cada clase de vía para garantizar la seguridad del tráfico de trenes, en el sistema ferroviario mexicano, así como incorporar mejoras a la vía, de acuerdo con los avances tecnológicos. Esto permite que su explotación y competitividad, incorporen mejoras de acuerdo con los avances tecnológicos, para un incremento en el rendimiento del servicio ferroviario y del mercado al que atiende.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de noviembre de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Metodología para la presentación de informes de accidentes ferroviarios.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología para la clasificación y formulación de informes sobre accidentes ferroviarios que deben presentar las empresas ferroviarias concesionarias, asignatarias y permisionarias a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para estandarizar la diversidad de formas y estilos con que las empresas ferroviarias presentan dichos informes de accidentes ferroviarios, además de obligar a que éstos se presenten dentro de los plazos establecidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

5. Estándares de seguridad para equipo ferroviario de pasajeros

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas operativas con el propósito de evitar colisiones, descarrilamientos y otros eventos que involucren el equipo ferroviario de pasajeros que pudieran causar lesiones o muertes a los empleados del ferrocarril, los pasajeros, o el público en general y para asegurar la eficiencia y la seguridad operativa del transporte ferroviario mexicano, así como los estándares de seguridad mínimos para el equipo ferroviario de pasajeros y no restringe a un concesionario de adoptar requisitos adicionales o más rigurosos que sean compatibles con la misma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

6. Pruebas de frenos de aire en terminal inicial para trenes de carga y dispositivo aparato fin de tren.

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones para que personal de las empresas concesionarias, permisionarias realicen inspección, mantenimiento y pruebas necesarias al equipo de frenos de aire de las Unidades de Arrastre en los patios de inspección de terminales ferroviarias donde los trenes son formados inicialmente para garantizar el buen funcionamiento de los equipos, la operación segura y eficiente en el recorrido de los trenes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

7. Disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos, para preservar la seguridad y confiabilidad de los carros tanque ferroviarios en razón a las condiciones y requisitos altamente estrictos para su operación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

8. Lineamientos para el Uso de los Servicios de los Derechos de Paso y Derechos de Arrastre Obligatorios entre los Concesionarios Ferroviarios Mexicanos

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones, criterios y reglas uniformes para el otorgamiento y recepción de los derechos de paso y derechos de arrastre obligatorios, requeridos para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, para garantizar la continuidad, competitividad, confiabilidad y eficiencia de los derechos de paso de arrastre obligatorios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SECRETARÍA DE SALUD
COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

PRESIDENTE:	DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ
DIRECCIÓN:	LIEJA No. 7, PISO 1, COL JUAREZ, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO:	50621753
C. ELECTRÓNICO:	hugo.lopez-gatell@salud.gob.mx

SUBCOMITÉ DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

Temas reprogramados

1. PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY- NOM-042-SSA2-2017, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES. ESPECIFICACIONES SANITARIAS PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN CANINA

Objetivo y Justificación: Se propuso la eliminación de esta NOM, dicha propuesta se planteó a las autoridades correspondientes en el año 2017, sin que se concretara la autorización, de igual manera en la presente Administración se consultó nuevamente, ello determinado a que los centros de atención canina son responsabilidad de los municipios, por lo cual se carece de atribuciones para normar estos establecimientos. Así mismo las acciones que considera esta NOM referentes a la prevención y control de la rabia, se encuentran reflejadas en la NOM-011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020.

Grado de avance: 50%

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Meta Nacional: 2. México Incluyente Objetivo de la Meta Nacional: 2. 3 Asegurar el acceso a los servicios de salud. Estrategias del Objetivo de la Meta nacional: 2. 3. 4. Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad.

Año en que se inscribió por primera vez:

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de septiembre de 2017.

2. PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-049-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de la osteoporosis.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios mínimos para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de la osteoporosis. El envejecimiento de la población esperado para 2050, indudablemente conllevará un aumento en el porcentaje de personas con diagnóstico de osteoporosis y por consiguiente el incremento de fracturas por fragilidad ósea, estimándose de acuerdo a la Fundación Internacional para la Osteoporosis que una de cada 12 mujeres y uno de cada 20 hombres al año sufrirán fractura de cadera, lo que significa un total de 155,874 personas con dicha afección. Hay que remarcar que estos individuos tienen un 50% de probabilidades de sufrir una segunda fractura en su vida futura. La osteoporosis y las fracturas por fragilidad se perfilan como una de las causas de carga por enfermedad de mayor impacto en el Sector Salud, que afectarán negativamente la calidad de vida de las personas que las sufren, provocando una situación de dependencia y un riesgo incrementado de muerte. De no tomarse las medidas preventivas necesarias la carga financiera provocada por los costos, directos e indirectos relacionados con la osteoporosis, podría volverse insostenible para el Sistema Nacional de Salud. Los días de hospitalización representan un costo elevado para el Sector Salud y en el caso de las complicaciones de osteoporosis (fracturas), los pacientes suelen tener una estancia prolongada, tanto por la misma fractura y la cirugía que debe realizarse, en muchos casos, lo que retrasa tanto su egreso como la rehabilitación. Hoy en día existen numerosas terapias efectivas que actúan sobre el hueso para reducir el riesgo de fractura, así como el énfasis que hay que realizar en las medidas preventivas tanto en el mantenimiento de la masa ósea como de las caídas, origen de las fracturas más

problemáticas. La osteoporosis, es una enfermedad indolora, asintomática y que tiene como consecuencia la fragilidad del hueso con lo que el riesgo de fracturas se incrementa. El punto a destacar en este padecimiento, es la detección temprana y oportuna de las personas con riesgo de presentar osteoporosis y proporcionarles las medidas preventivas y el tratamiento idóneo de acuerdo con las características de cada paciente. La presencia de una fractura por fragilidad ósea es prueba fehaciente de que está disminuida la "calidad del hueso" (y no sólo la Densidad Mineral Ósea); debemos recordar que la calidad de hueso incluye la micro y macro-arquitectura, el remodelado óseo, que en realidad es el proceso de resorción y formación acoplados, mineralización y micro daños, así como las propiedades de las fibras colágenas que conforman la matriz orgánica del hueso. Sin lugar a dudas los atributos que contribuyen a la calidad del hueso tienen un impacto en el deterioro de la fortaleza ósea y el riesgo de fracturas. Los cambios en el estilo de vida pueden conservar y/o mejorar la salud ósea, teniendo en mente que el reto es disminuir el riesgo de nuevas fracturas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 95%

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: 100%

Año en que se inscribió por primera vez:

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de septiembre 2017

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

Objetivo y Justificación: Uniformar los principios, criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios relacionados con la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia de la osteoporosis para la persona adulta mayor. La osteoporosis es la enfermedad mineral ósea más común en población mayor de 50 años, la cual se incrementa a partir de la menopausia de manera proporcional a la edad, llegando a ser hasta más del 50% en mujeres mayores de 70 años, con lo que aumenta la posibilidad de sufrir fracturas, repercutiendo en la calidad de vida, independencia funcional, costos de atención e incremento en la mortalidad de los pacientes. La patología y el pronóstico tienden a agravarse con el tiempo, numerosas causas son prevenibles y pueden ser diagnosticadas y manejadas oportunamente en el primer nivel de atención médica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 31 de mayo de 2010

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la tuberculosis.

Objetivo y Justificación: Dar cumplimiento a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización que establece en el artículo 51: "Las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor...", la NOM-006-SSA2-2013 Para la prevención y control de la tuberculosis, entro en vigor el miércoles 13 de noviembre de 2013. La tuberculosis es una enfermedad infecciosa, causada por el complejo *Micobacterium tuberculosis* se compone por: *M. tuberculosis*, *M. bovis*, *M. africanum*, *M. microti*, *M. canettii*, *M. caprae* y *M. pinnipedii* y se adquiere por vía aérea, principalmente. Es una enfermedad sistémica que afecta mayoritariamente al sistema respiratorio. Ataca al estado general y de no tratarse oportuna y eficientemente, puede causar la muerte a quien la padece. La

Organización Mundial de la Salud, informa que un tercio de la población mundial está infectada por el *Mycobacterium tuberculosis*; cada año se estima una ocurrencia de más de 9 millones de casos nuevos y 1.3 millones de defunciones por tuberculosis. En la actualidad la TB es considerada como la enfermedad que más muertes ocasiona en el mundo,

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.

Objetivo y Justificación: La NOM referida cumple cinco años de vigencia por lo que es indicativo actualizar el instrumento normativo basado en evidencias científicas y operativas actuales para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y adecuarlo al nuevo modelo de organización que se adoptará para el Programa de Acción Específico 2018-2014 en el que seis programas de acción específicos se consolidan en uno solo de Manejo Integrado de Vectores, incorporando el abordaje de las intoxicaciones causada por venenos de artrópodos, específicamente, alacranes y arañas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA2-2018, Proyecto de norma oficial mexicana proy-nom-015-ssa2-2018, para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la Diabetes Mellitus y de sus complicaciones con el propósito de disminuir la mortalidad, la morbilidad y aumentar la calidad y esperanza de vida de la población. Justificación: Los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2006 indicaron una prevalencia de DM del 14.1% en la población entre 20 y 65 años; en la ENSANUT 2012, 9.17% (6.4 millones) de adultos mexicanos, refirieron conocer su condición diabética. Del total de personas que se identificó con diagnóstico de diabetes, 16% (poco más de un millón) reportan no contar con protección en salud. Así mismo, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016 (ENSANUT MC 2016); reportó que el 9.4% de los adultos entrevistados (10.3% de las mujeres y 8.4% de los hombres), contestaron haber recibido el diagnóstico de diabetes por parte de un médico, observándose un ligero aumento en la prevalencia de diabetes por diagnóstico médico previo con respecto a la ENSANUT 2012. Las recientes recomendaciones internacionales en cuanto a la clasificación y el abordaje hacen necesaria actualizar los criterios clínicos y de laboratorio para la detección, el seguimiento y control de la enfermedad, con el propósito de delimitar el daño que las complicaciones ocasionan.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de mayo de 2018

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano.

Objetivo y Justificación: Mejorar las medidas preventivas, de control y de vigilancia epidemiológica de la leptospirosis en el humano. La leptospirosis es una zoonosis que para prevenirse y controlarse requiere acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, a través de promoción de la salud, saneamiento básico, atención médica, capacitación del personal de salud y vigilancia epidemiológica, por lo que deben perfeccionarse dichas medidas normativas para contribuir con las acciones que en la materia instrumentan las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 02 de febrero de 2001

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

Objetivo y Justificación: Después de una década de no haberse presentado casos de cólera en México desde el 2010 hasta la fecha se han presentado casos aislados en diferentes entidades federativas por esta enfermedad siendo el 2013 el año en que nuestro país presentó un nuevo brote de cólera. Debido a este panorama epidemiológico, así como el aislamiento de la circulación del *Vibrio cholerae* en el ambiente y en el ser humano en nuestro país, y en la variación de la presentación clínica, así como la resistencia antimicrobiana que se ha reportado, sin olvidar que esta enfermedad continúa relacionada con el rezago económico que se presentan en algunas localidades, municipios y entidades federativas de nuestro país. Por lo anterior se realiza la actualización de esta norma, para contar con las medidas primarias, secundarias y terciarias más actualizadas y vanguardistas en materia de salud pública para la prevención, control, monitoreo, manejo de cólera y de las enfermedades diarreicas agudas que se presentan en nuestro país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención de la rabia humana y en los perros y en los gatos

Objetivo y Justificación: Es necesario actualizar y unificar los criterios para ministrar el esquema de tratamiento profiláctico de vacunación antirrábica humana tanto post exposición (de 5 a 4 dosis) como pre exposición (de 4 a 3 dosis) en personas agredidas por animales sospechosos de rabia, ello de acuerdo a las recomendaciones que hace el Comité de Expertos de la Rabia de la Organización Mundial de la Salud, disminuyendo el número de dosis a aplicar, lo cual optimizará el recurso disponible para la atención de estas personas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.

Objetivo y Justificación: Es necesario actualizar y unificar los criterios para el diagnóstico y atención médica de la brucelosis, sobre todo en los tratamientos alternativos para estos pacientes, ello de acuerdo al consenso en los SESA con sus especialistas en infectología.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

SUBCOMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA**Temas adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios que deberán seguirse para la prevención, vigilancia epidemiológica y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS) que afectan la salud de la población usuaria de los servicios médicos prestados por los hospitales y unidades ambulatorias. El Subsistema de Vigilancia Epidemiológica de IAAS forma parte del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en cuya operación se establecen procedimientos homogéneos en los establecimientos de los sectores público y privado que integran el Sistema Nacional de Salud. A la luz del mayor conocimiento sobre la administración y calidad de servicios; la vigilancia epidemiológica, prevención y el control de IAAS son de vital importancia en el quehacer de los establecimientos de salud. Los mecanismos de organización y funcionamiento, así como las acciones de coordinación que se describen en esta propuesta de modificación a la Norma vigente, sirven para establecer las medidas de vigilancia epidemiológica, prevención y control en este ámbito y constituyen la base para el funcionamiento de los servicios y programas de salud que se brindan.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios, especificaciones y directrices de operación establecidos en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, para la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre las condiciones de salud de la población y sus determinantes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ DE SALUD REPRODUCTIVA

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-051-SSA2-2020 para la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento de la infertilidad.

Objetivo y Justificación: Establecer y unificar criterios de operación para el diagnóstico y tratamiento de la infertilidad, incluyendo perfiles de personal y características de infraestructura e insumos para la aplicación de técnicas de reproducción asistida TRA. Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el personal de salud, profesional y auxiliar de los sectores público, social y privado, que brinden atención médica relacionada con la salud sexual y reproductiva y atención a mujeres y hombres especialmente en la etapa de atención pregestacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a diciembre de 2020

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.

Objetivo y Justificación: Establecer las medidas necesarias para proteger y promover la lactancia materna para todos los lactantes y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños menores de dos años. En virtud de que el 19 de noviembre de 2015, se aprobó el Dictamen de la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con Proyecto de Decreto que reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud, a efecto de impulsar la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado; otorgando para tal efecto, un plazo de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del decreto a la Secretaría de Salud, para establecer la normatividad para la instalación y funcionamiento de los lactarios por el que se incluye este tema en el programa del Comité Consultivo Nacional de Normalización que coordina la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a fin de establecer los especificaciones que deberán aplicarse para tal efecto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

15. Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y del recién nacido.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios mínimos para mejorar la calidad de la atención médica a las mujeres durante el embarazo, trabajo de parto, parto y puerperio y a la persona recién nacida, basadas en recomendaciones sustentadas en la mejor evidencia disponible.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

16. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios de planificación familiar en México, dentro de un marco de absoluta libertad y respeto a la decisión de las personas y posterior a un proceso sistemático de consejería, basada en la aplicación del enfoque holístico de la salud reproductiva. La planificación familiar se concibe como un derecho humano que hace posible acceder a otros derechos como la salud, la educación y el disfrute de una mejor calidad de vida. Asimismo, contribuye a mejorar la salud reproductiva de la población, particularmente en lo que corresponde a la reducción de la mortalidad materna y perinatal. Los avances alcanzados durante casi cuatro décadas de políticas públicas son importantes, pero insuficientes, particularmente porque se plantean grandes desafíos para poder atender las demandas y necesidades de la población con enfoque de derechos humanos, atendiendo las recomendaciones de importantes Conferencias Internacionales a las que nuestro país se ha sumado en el seno de las Naciones Unidas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios de prevención y control del cáncer de mama y del cáncer del cuello uterino en México, dentro de un marco de derechos humanos, perspectiva de género e inclusión. El cáncer de mama y el cáncer de cuello uterino, ocupan los primeros dos lugares de mortalidad por neoplasias malignas en mujeres mayores de 25 años de edad. Para ambos tipos de cáncer existen acciones de prevención primaria y tamizaje poblacional para la detección oportuna de casos, los cuales cuentan con avances tecnológicos constantes y requieren de regulación específica ya que de no existir lo anterior se pone en riesgo la seguridad de la población. Los procesos para la detección de casos deben ser eficientes ya que el tiempo que transcurre entre la búsqueda del caso de cáncer y el inicio de atención tiene impacto directo en las probabilidades de curación de las personas, así como en la inversión requerida para la atención de los casos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios de prevención y control del cáncer de mama y del cáncer del cuello uterino en México, dentro de un marco de derechos humanos, perspectiva de género e inclusión. El cáncer de mama y el cáncer de cuello uterino, ocupan los primeros dos lugares de mortalidad por neoplasias malignas en mujeres mayores de 25 años de edad. Para ambos tipos de cáncer existen acciones de prevención primaria y tamizaje poblacional para la detección oportuna de casos, los cuales cuentan con avances tecnológicos constantes y requieren de regulación específica ya que de no existir lo anterior se pone en riesgo la seguridad de la población. Los procesos para la detección de casos deben ser eficientes ya que el tiempo que transcurre entre la búsqueda del caso de cáncer y el inicio de atención tiene impacto directo en las probabilidades de curación de las personas, así como en la inversión requerida para la atención de los casos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.

Objetivo y Justificación: Establece los criterios y las especificaciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento y control de los defectos al nacimiento, basadas en recomendaciones sustentadas en la mejor evidencia disponible.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

SUBCOMITÉ DE ADICCIONES Y SALUD MENTAL**Temas adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones

Objetivo y Justificación: Según encuestas y estrategias epidemiológicas en materia de consumo de sustancias psicoactivas, nuestro país atraviesa por una transición epidemiológica que apunta hacia tres vertientes: la disminución en la edad de inicio del consumo, el incremento del consumo entre adolescentes y la incursión de las mujeres jóvenes en el consumo; que provocan consecuencias adversas en las personas, a nivel individual, familiar y social. Estos cambios en la dinámica del consumo, exigen al sistema de salud que fortalezca los sistemas de promoción, prevención, atención integral y recuperación de las personas; a través del uso de acciones fundamentadas científicamente y con enfoque de derechos humanos, de género, de juventudes. La primera publicación de la NOM para la prevención, tratamiento y control de las adicciones fue emitida en 1999 y, posteriormente, se actualizó en el año 2009; ambas versiones contienen un importante componente regulatorio en materia de tratamiento, lo cual respondió en su momento a la demanda de la iniciativa privada para la provisión de servicios y dio lugar a una gran proliferación de centros residenciales creados por Organizaciones de la Sociedad Civil pero, en la actualidad, no cumplen con los criterios mínimos para ofrecer un trato digno y eficiente a la población. Se revela la necesidad de replantear la normatividad vigente, para armonizar y fortalecer todos los componentes operativos de las funciones esenciales de la Salud Pública y la Atención Primaria a la Salud como el eje rector de las acciones en salud, sin omitir que es imperante eliminar los criterios que vulneran los derechos humanos de las personas (por ejemplo el ingreso involuntario a tratamiento, la privación de la libertad, etc.), la persistencia de condiciones que perpetúan el estigma y discriminación en torno al uso y abuso de sustancias y, en cambio, fortalecer aquellos criterios que pueden optimizar la atención en salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

Objetivo y Justificación: Refiere que el egreso del usuario se dará por curación, término que en psiquiatría es complicado definir. La Norma actual, va en sentido contrario de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que implican cerrar hospitales psiquiátricos, dar atención en hospitales generales y fortalecer el primer nivel de atención y la Norma Oficial Mexicana vigente, está dirigida solo a los hospitales psiquiátricos. Por lo que, el contenido técnico de la Norma, contradice la tendencia funcional actual de salud pública que implica fortalecer el modelo de Atención Primaria a la Salud Integral, en donde se puede incidir de mejor manera y a un menor costo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

SUBCOMITÉ DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.****II. Temas reprogramados.**

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA2-2018, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.

Objetivo y Justificación: Modificar el Esquema Nacional de Vacunación, a fin de alcanzar altos niveles de calidad de vida en la población, en función de la efectividad del biológico con relación y beneficio a la salud de la población mexicana. El esquema de vacunación contemplado en dicha norma, difiere del recientemente aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación el cual debe empezarse a implementar en octubre de este año.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Salud para toda la población. La administración que inició el 1 de diciembre de 2018 encontró un sistema de salud pública insuficiente, ineficiente, depauperado y corroído por la corrupción. Millones de personas no tienen acceso a ninguna de las instituciones o modalidades de ese sistema o bien enfrentan padecimientos para los cuales no hay cobertura. Como en otros terrenos, el desastre del sistema de salud pública es resultado de los afanes privatizadores y de los lineamientos emitidos por organismos internacionales copados por la ideología neoliberal. El resultado: en un periodo en el que proliferaron los dispensarios, clínicas y hospitales privados de todas las categorías, incluso los de gran lujo, los establecimientos públicos han sido librados al saqueo de la corrupción, la indolencia burocrática y el estrechamiento presupuestal. Es casi normativo el que los pacientes de los hospitales del Estado tengan que llevar sus propios materiales de curación y que se vean obligados a esperar meses antes de ser sometidos a una intervención quirúrgica, tanto por la saturación de los quirófanos como por descomposturas o faltantes de equipo. Otros ni siquiera logran acceso a terapias y tratamientos porque no están afiliados a ninguna institución de seguridad social o bien porque la cobertura del Seguro Popular es insuficiente. En suma, el derecho a la salud le es denegado parcial o totalmente al sector más desprotegido de la población mexicana.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de mayo de 2018

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño

Objetivo y Justificación: Para mejorar los actuales niveles de salud y promover el óptimo desarrollo de las niñas y niños mediante la integración a los programas de promoción, prevención y vigilancia, diseñando acciones de cuidado e intervención que optimicen en lo posible el curso de la salud, posibilitando su integración al medio familiar, escolar y social, así como el control de las enfermedades que con mayor frecuencia pueden afectarlos, se incluyen en esta Norma aspectos para una atención integrada: atención al motivo de consulta, vigilancia de la nutrición, vigilancia de la vacunación, vigilancia del desarrollo en la primera infancia, identificación de defectos al nacimiento, atención a enfermedades prevalentes en las niñas y niños, detección oportuna de cáncer, prevención del maltrato infantil en el ámbito familiar, prevención de accidentes en el hogar, orientación a la madre, padre, tutor o representante legal en medidas preventivas y promoción de la salud. Este Proyecto de Norma establece los criterios que, conforme a la evidencia científica, coadyuvan a mejorar las condiciones de salud y desarrollo de las niñas y niños en el país, de una manera integral para el cumplimiento de todos sus derechos, por lo que es un instrumento que tiende a disminuir la brecha social entre los grupos menos favorecidos al señalar los aspectos que deben ser atendidos por las instituciones públicas, privadas y sociales que conforman el Sistema Nacional de Salud. Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. , fracción XVIII, 13, apartado A, fracción I, 133, fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracción XI, 41, 43, 47, fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

SUBCOMITÉ DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL**Temas adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

24. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA2-2018, Proyecto de norma oficial mexicana nom-010-ssa2-2018, para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

Objetivo y Justificación: Homologar los criterios relacionados a asegurar que las y los adolescentes puedan acudir a los Servicios de Salud a recibir los resultados de sus detecciones de VIH y otras ITS sin la presencia de su padre madre o tutor. El CONASIDA, por conducto del Comité de Normatividad y Derechos Humanos, acordó alinear la NOM 010 con el Proyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2010, a efecto de lograr que los menores de edad que voluntariamente se hagan la prueba diagnóstica de VIH, puedan recoger sus resultados sin el acompañamiento de su padre o su tutor. Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 46 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a noviembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de noviembre de 2010

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

Objetivo y Justificación: Actualizar la información contenida dentro de la Norma oficial mexicana para la prevención y el control de las infecciones de transmisión sexual con la finalidad de construir un entorno de bienestar y garantizar el derecho a la salud para toda la población con base en los principios de competencia técnica, calidad médica, trato no discriminatorio, digno y humano. Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o fracciones XV y XV Bis, 13 apartado A fracción I, 61 fracción I Bis, 134 fracción VIII, 135, 136 párrafo último, 139, 140, 142, 145 y 157 Bis de la Ley General de Salud; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 10, fracciones VII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

SUBCOMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**Temas adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.

Objetivo y Justificación: Acorde al artículo 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización "las normas oficiales mexicanas deberán de ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor. Se ha identificado la necesidad de modificar los criterios de validación de escuelas promotoras de salud con acciones en escuelas preescolares y primarias que vayan en concordancia con las principales necesidades de la población con enfoque en curso de vida, promoción de estilos de vida saludables que incluyen alimentación correcta, hidratación adecuada e incremento de actividad física. Para escuelas

de nivel secundaria y media superior, establecer acciones para fomentar estilos de vida saludables y factores protectores en temas de salud mental, violencia en el noviazgo, embarazo en el adolescente, infecciones de transmisión sexual, adicciones y accidentes. Para planteles de educación superior, también es necesario incorporar la formación de profesionales de la salud con enfoque en promoción de la salud y determinantes sociales y su investigación. Es importante mencionar que, para su modificación, se requiere la participación de la Secretaría de Educación Pública en conjunto con la Secretaría de Salud, ya que ambos tienen obligaciones y responsabilidades en la salud escolar.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Objetivo y Justificación: Establecer las bases para fomentar el hábito de la hidratación saludable, como uno de los medios para alcanzar la salud y prevenir enfermedades. Así como la alimentación, la hidratación forma parte del conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos relacionados con la ingestión de alimentos y líquidos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO

PRESIDENTE:	Dr. José Alonso Novelo Baeza
DIRECCIÓN:	Oklahoma 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez Ciudad de México, C.P. 03810
TELÉFONO:	50805200
C. ELECTRÓNICO:	rfs@cofepris.gob.mx

SUBCOMITÉ DE INSUMOS PARA LA SALUD

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Objetivo y Justificación: Con el fin de garantizar la autosuficiencia, cobertura universal y seguridad de la sangre y sus componentes, debe actualizarse el marco jurídico en la materia, fomentar una coordinación eficiente de los bancos de sangre y los servicios de transfusión del país, con criterios de integración en redes de atención, así como, promover la donación voluntaria, no remunerada y regular como una fuente segura de obtención de la sangre y componentes sanguíneos. Implementar técnicas de laboratorio con mayor sensibilidad y especificidad y fomentar el uso adecuado y racional de los productos sanguíneos es un requerimiento que la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud establecen que para abastecer de sangre segura a la población, y establecen como requisito fundamental de la seguridad, que la misma provenga de donantes de sangre voluntarios, altruistas y de repetición, promoviendo además que reciban una atención de calidad al momento de realizar este proceso. Este tipo de donación, aunado a nuevas metodologías que ayudan a evaluar la calidad de la sangre y sus componentes, así como el mejoramiento de las pruebas de laboratorio a nivel mundial requieren ser definidos en un documento técnico normativo que establezca la calidad de las técnicas y procedimientos con el fin de disminuir los riesgos de transmisión de agentes infecciosos transmisibles por transfusión, reacciones adversas a la donación y transfusión y aseguren utilidad terapéutica en los pacientes que emplean hemocomponentes; esta Norma actualiza procedimientos, las metodologías de laboratorio con pruebas más sensibles y específicas y define nuevas metodologías y sus características de desempeño con el fin de incrementar la seguridad transfusional en toda la cadena transfusional. Establecer los preceptos técnicos que garanticen la calidad, seguridad, eficiencia y eficacia en el proceso de donación de sangre y obtención de componentes sanguíneos, dando protección a la salud de los donant

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-241-SSA1-2018, Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco normativo para la fabricación de dispositivos médicos, con la finalidad de especificar los requerimientos que en la versión 2012 se abordan de forma general, así como desarrollar una sección específica para los almacenes de depósito y distribución de dispositivos médicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 40%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de febrero de 2017

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia

Objetivo y Justificación: Revisar la actual NOM-220-SSA1-2016, a partir del concepto de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia, con un enfoque a la seguridad de los medicamentos y del paciente. Centrados en los conceptos de sistemas de calidad, gestión de riesgos para la seguridad de los medicamentos y armonización internacional. Con el fin de establecer estándares que permitan a los integrantes del Sistema Nacional de Farmacovigilancia desarrollar esquemas y procedimientos de Farmacovigilancia activa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2010, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la farmacopea de los estados unidos mexicanos.

Objetivo y Justificación: Actualizar la directriz para el procedimiento a partir del cual se revisa, actualiza, edita y difunde la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos. Con el fin de reforzar mecanismos de participación y homogeneizar terminologías con la reglamentación vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos que deberá contener el etiquetado de los medicamentos de origen nacional o extranjero que se comercialicen en el territorio nacional, así como el etiquetado de las muestras médicas de los mismos. Es de observancia obligatoria para todas las fábricas o laboratorios que procesen medicamentos o productos biológicos para uso humano.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.

Objetivo y Justificación: Esta Norma establece los criterios y especificaciones que deben observarse en la realización de las pruebas para demostrar la intercambiabilidad de los medicamentos genéricos, así como los requisitos a que deberán sujetarse los Terceros Autorizados que lleven a cabo dichas pruebas, la realización de las pruebas para demostrar la biocomparabilidad de los medicamentos biotecnológicos, así como los requisitos a que deberán sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que lleven a cabo dichas pruebas. La propuesta de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013, es ajustar los requisitos a que deberán sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que lleven a cabo dichas pruebas, por lo que deben actualizarse con el fin de reforzar los criterios para la realización de pruebas y homogeneizar terminologías con la reglamentación vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

Objetivo y Justificación: Actualizar los lineamientos sobre los que se deben realizar las actividades de la tecnovigilancia con la finalidad de garantizar la protección de la salud del paciente y la seguridad de los Dispositivos Médicos. La versión vigente de la norma está armonizada con los documentos GHTF/SG2/N54R8:2006 y GHTF/SG2/N008R4:2000, emitidos por la Global Harmonization Task Force, sin embargo dicho organismo internacional evolucionó en el actual International Medical Device Regulators Forum, que ha generado nueva documentación sobre la vigilancia post comercialización de los dispositivos médicos, por tanto para continuar apegados a las mejores prácticas en la materia es necesario buscar la convergencia de esta norma con las directrices y guías de IMDRF, mediante su revisión y actualización. Por otra parte, la experiencia adquirida por la COFEPRIS en la implementación de la tecnovigilancia en esta primera etapa, ha permitido detectar áreas de oportunidad para estructurar requerimientos más claros.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria.

Objetivo y Justificación: modificar el etiquetado frontal a fin de incluir un etiquetado de advertencia de fácil entendimiento para la población en general para que el consumidor identifique de forma sencilla aquellos productos con alto contenido de nutrientes críticos como son azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sal; así como de calorías y de esta forma coadyuvar a combatir la epidemia de sobre peso y obesidad que enfrenta el país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 50%

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: protección a la salud, obesidad

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de octubre de 2019

Temas adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SSA1-2019 Productos y Servicios. Métodos de Prueba para Determinación de Nutrientos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma tiene por objetivo establecer los métodos de prueba para determinación de diversos nutrientes en alimentos y bebidas no alcohólicas, a fin de poder vigilar el cumplimiento de las especificaciones nutrimentales establecidas en diversas normas y para que la información sobre el contenido de nutrientes que se declara en la etiqueta de los mismos pueda ser verificada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. especificaciones sanitarias. información comercial. métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a la comercialización de nuevos productos en el mercado, es necesario actualizar las denominaciones e información comercial de los productos objetos de esta Norma Oficial Mexicana. Asimismo, es necesario revisar la información sanitaria y uso de aditivos permitidos para estos productos, así como trabajar en un procedimiento de la evaluación de la conformidad que permita una verificación y vigilancia más eficiente del mercado, con la participación de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. Esta Norma Oficial Mexicana será modificada de forma conjunta con el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-259-SSA1-2014, Productos y servicios. buenas prácticas de fabricación en productos cosméticos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos necesarios de buenas prácticas de fabricación para todo el proceso con el objeto de asegurar que éstos cumplan con los requerimientos de calidad y funcionalidad de los productos de perfumería y belleza al ser utilizados por el consumidor final. Actualmente no se cuenta con una normatividad específica para estos productos, por lo que se considera importante establecer los lineamientos que deben cumplir los establecimientos que participan en el proceso, particularmente considerando que los productos de perfumería y belleza son de uso generalizado es importante asegurar que no puedan llegar a representar riesgos a la población debido a la falta de controles durante su proceso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 60%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de enero de 2015

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. especificaciones sanitarias de productos.

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones y disposiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto. La revisión del presente ordenamiento, y su correspondiente modificación obedece a contribuir a preservar la salud por lo que se requiere actualizar especificaciones relacionadas con los establecimientos que se dedican al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio de sus productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-210-SSA1-2014, Productos y servicios. métodos de prueba microbiológicos. determinación de microorganismos indicadores. determinación de microorganismos patógenos.

Objetivo y Justificación: Inclusio de nuevos apéndices normaivos para V. parahamoliticus, V. Cholera, Toxina estafilococcica, Shigella spp. Legionella spp, Listeria spp. Y Listeria monocytogenes, E. coli y preparación de muestras

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. disposiciones y especificaciones sanitarias. métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Aclarar el punto 6. 7. 1 (Contenido de contaminar sobre la especificación de metales que aplica a la leche deshidratada y a la le rehidratada ya que no debe ser la misma. En el apéndice normativo B, corregir método B. 7. Determinación de Arsénico, Plomo, Mercurio y Estaño, ya presenta errores. Incluir el método para la determinación de materia extraña^ productos lácteos como helados, mantequilla y cremas, ya que el método B. 5 aplica a leche entera y leche descremada. Modificar el método B. 3. 1. Derivados Clorados (prueba cualitativa), ya que las fórmulas lácteas que contiene concentraciones mayores a 2. 5 [µg/nnL de cobre presentan resultados fe positivos para la prueba de derivados clorados. Incluir el método de inductivamente acoplado con detector de espectrometría de masas (ICP adicional al de absorción atómica (B. 7) para la determinación de Arsénico, Pie Mercurio y Estaño con la finalidad de tener un método alternativo que permita determinar de manera simultánea estos metales y reducir tiempo de para Incluir el apéndice B normativo de métodos de prueba para la detección Brucella spp por PCR.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-1994, Bienes y servicios. método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.

Objetivo y Justificación: Modificar el Control de Calidad que se utiliza para evaluar la curva de calibración para la técnica de horno de grafito (actualmente indica, criterio de aceptación de 90-110 %), sin embargo, no es concordante con la NOM-201-SSA1-2015 en la que se indica que el criterio de aceptación es de 85-115 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

SUBCOMITÉ DE SALUD AMBIENTAL

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-244-SSA1-2016, Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. requisitos sanitarios.

Objetivo y Justificación: Revisar los requisitos sanitarios y características que deben cumplir los equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Actualizar los requisitos sanitarios y características que deben cumplir los equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua en concordancia con el progreso tecnológico que se cuenta en la actualidad y que no están contempladas en la NOM vigente, además de especificar la obligatoriedad del trámite para las personas físicas o morales que se dediquen al proceso o importación de equipos y sustancias germicidas, definir la metodología para la determinación de la vida útil de los equipos y sustancias germicidas, especificaciones que deben de cumplir las pruebas de remoción de cualquier otro componente que el fabricante señale que remueve su equipo, establecer la cadena de custodia del equipo o sustancia germicida a analizar. Especificar las características del Informe de Resultados Analíticos que emita el laboratorio Tercero Autorizado, así como definir claramente que el estudio se realiza al equipo como unidad no por elementos que lo componen.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 60%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de octubre de 2015

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-179-SSA1-2017, Agua para uso y consumo humano. control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua.

Objetivo y Justificación: Revisión quinquenal y actualización de especificaciones concernientes a la vigilancia de los sistemas de abastecimiento público, para garantizar la protección sanitaria del agua desde la obra de captación hasta la entrega al consumidor, y de prevenir o minimizar riesgos a la salud de la población derivados por el uso o consumo de agua. Derivado de la cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-250-SSA1-2014, Agua para uso y consumo humano. Límites máximos permisibles de la calidad del agua y requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, su control y vigilancia. Procedimiento sanitario de muestreo, se requiere modificar la norma vigente, a fin de prevenir o minimizar riesgos a la salud garantizando la protección sanitaria del agua desde la obra de captación hasta la entrega al consumidor; actualizar las características microbiológicas y fisicoquímicas del agua, establecer los lineamientos para la vigilancia de los sistemas de abastecimiento de agua, las condiciones sanitarias de los sistemas de abastecimiento y los requisitos de muestreo y tratamiento a que debe ser sometida el agua antes de su distribución a la población.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 60%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de abril de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2014, Salud ambiental. valor límite permisible para la concentración de ozono en el aire ambiente y criterios para su evaluación.

Objetivo y Justificación: Las normas de salud ambiental en materia de contaminación atmosférica son un instrumento regulatorio que pretende contribuir a que se cumplan los objetivos de mejoramiento de la calidad del aire en el territorio nacional, a fin de garantizar la protección de la salud de la población. Esta Norma tiene por objeto establecer los valores límite permisibles de concentración de ozono en el aire ambiente para la protección de la salud humana; así como los criterios para su evaluación. Para proteger la salud humana, los gobiernos en muchos países del mundo controlan los niveles de contaminantes atmosféricos utilizando diversas herramientas normativas. Entre éstas se encuentran las normas de calidad del aire, que establecen concentraciones aceptables para la población en términos de los riesgos que los contaminantes representan para la salud humana. Así, dichas normas definen las concentraciones aceptables durante diferentes periodos de exposición, ya que en algunos casos se considera una concentración menor, pero durante un tiempo de exposición mayor, también representa un riesgo para la población. En nuestro país, la Secretaría de Salud es el órgano responsable de evaluar la evidencia de los impactos de la contaminación atmosférica

en la salud y establecer los límites permisibles de concentración de los contaminantes en la atmósfera; en este sentido, se requiere de la actualización de estos valores con base en las guías de calidad de aire de la Organización Mundial de la Salud, por su evidencia en los riesgos a la salud de los parámetros propuestos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud ambiental. criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono. valor permisible para la concentración de monóxido de carbono en aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo y Justificación: Actualización de los valores límites permisibles de concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente para la protección de la salud humana. El monóxido de carbono (CO) es producto de la combustión incompleta de material que contiene carbono y de algunos procesos industriales y biológicos. Un proceso de combustión que produce CO en lugar de CO₂ resulta cuando la cantidad de oxígeno requerida es insuficiente, y depende de la temperatura de flama, tiempo de residencia en la cámara de combustión y turbulencia en la misma. El CO tiene la capacidad de unirse fuertemente a la hemoglobina, la proteína de los glóbulos rojos que contiene hierro y la cual se encarga de transportar el oxígeno a las células y tejidos a través de la sangre. Al combinarse el CO con la hemoglobina, forma carboxihemoglobina (COHB), produciendo una reducción significativa en la oxigenación conocido como hipoxia, afectando el funcionamiento del corazón, cerebro, plaquetas y endotelio de los vasos sanguíneos. Su peligro es mayor en aquellas personas que padecen enfermedades cardiovasculares, angina de pecho o enfermedad vascular periférica. También, se le ha asociado con la disminución de la percepción visual, capacidad de trabajo, destreza manual y habilidad de aprendizaje. Las guías de calidad del aire de la Organización Mundial de la Salud, establecen límites sobre concentraciones de diversos contaminantes, con base en la protección de la salud de la población, además de que ser parámetros de vigilancia de la calidad del aire ambiente, establecen la referencia para la formulación de programas de control y evaluación de los mismos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud ambiental. criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo y Justificación: Actualización de los valores límites permisibles de concentración de dióxido de nitrógeno (NO₂) en el aire ambiente para la protección de la salud humana. El dióxido de nitrógeno (NO₂) puede ser de origen primario, a partir de la oxidación del nitrógeno atmosférico durante la combustión, o secundario, por la oxidación en la atmósfera del óxido nítrico (NO). La mayor parte del NO₂ atmosférico se emite en forma de NO, que se oxida rápidamente a NO₂ por acción del ozono. Se ha comprobado en estudios epidemiológicos que los síntomas de bronquitis de los niños asmáticos aumentan en asociación con la concentración anual de NO₂, y que el menor aumento de la función pulmonar en los niños está vinculado a concentraciones elevadas de NO₂ en comunidades ya sometidas a los niveles actuales en el medio ambiente urbano de América del Norte y Europa. En varios estudios publicados recientemente se ha demostrado que el NO₂ puede tener una variación espacial superior a la de otros contaminantes del aire relacionados con el tráfico, como por ejemplo la masa de partículas. En estos estudios también se encontraron efectos adversos en la salud de los niños que vivían en zonas metropolitanas caracterizadas por niveles más elevados de NO₂, incluso en los casos en los que el nivel global en toda la ciudad era relativamente bajo. Las guías de calidad del aire de la Organización Mundial de la Salud, establecen límites sobre concentraciones de diversos contaminantes, con base en la protección de la salud de la población, además de que ser parámetros de vigilancia de la calidad del aire ambiente, establecen la referencia para la formulación de programas de control y evaluación de los mismos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014, Salud ambiental. valores límite permisibles para la concentración de partículas suspendidas pm₁₀ y pm_{2.5} en el aire ambiente y criterios para su evaluación.

Objetivo y Justificación: Las normas de salud ambiental en materia de contaminación atmosférica son un instrumento regulatorio que pretende contribuir a que se cumplan los objetivos de mejoramiento de la calidad del aire en el territorio nacional, a fin de garantizar la protección de la salud de la población. Esta Norma tiene por objeto establecer los valores límite permisibles de concentración de material particulado de tamaño de 10 y 2.5 micras en el aire ambiente para la protección de la salud humana; así como los criterios para su evaluación. Para proteger la salud humana, los gobiernos en muchos países del mundo controlan los niveles de contaminantes atmosféricos utilizando diversas herramientas normativas. Entre éstas se encuentran las normas de calidad del aire, que establecen concentraciones aceptables para la población en términos de los riesgos que los contaminantes representan para la salud humana. Así, dichas normas definen las concentraciones aceptables durante diferentes periodos de exposición, ya que en algunos casos se considera una concentración menor, pero durante un tiempo de exposición mayor, también representa un riesgo para la población. En nuestro país, la Secretaría de Salud es el órgano responsable de evaluar la evidencia de los impactos de la contaminación atmosférica en la salud y establecer los límites permisibles de concentración de los contaminantes en la atmósfera; en este sentido, se requiere de la actualización de estos valores con base en las guías de calidad de aire de la Organización Mundial de la Salud, por su evidencia en los riesgos a la salud de los parámetros propuestos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA1-1993, Salud ambiental. criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al plomo en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo y Justificación: Las normas de salud ambiental en materia de contaminación atmosférica son un instrumento regulatorio que pretende contribuir a que se cumplan los objetivos de mejoramiento de la calidad del aire en el territorio nacional, a fin de garantizar la protección de la salud de la población. Esta Norma tiene por objeto establecer los valores límite permisibles de concentración de plomo en el aire ambiente para la protección de la salud humana; así como los criterios para su evaluación. Para proteger la salud humana, los gobiernos en muchos países del mundo controlan los niveles de contaminantes atmosféricos utilizando diversas herramientas normativas. Entre éstas se encuentran las normas de calidad del aire, que establecen concentraciones aceptables para la población en términos de los riesgos que los contaminantes representan para la salud humana. Así, dichas normas definen las concentraciones aceptables durante diferentes periodos de exposición, ya que en algunos casos se considera una concentración menor, pero durante un tiempo de exposición mayor, también representa un riesgo para la población. En nuestro país, la Secretaría de Salud es el órgano responsable de evaluar la evidencia de los impactos de la contaminación atmosférica en la salud y establecer los límites permisibles de concentración de los contaminantes en la atmósfera; en este sentido, se requiere de la actualización de estos valores con base en las guías de calidad de aire de la Organización Mundial de la Salud, por su evidencia en los riesgos a la salud de los parámetros propuestos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones microbiológicas y fisicoquímicas que debe cumplir el agua para uso y consumo humano, así como los tratamientos a que debe ser sometida, a fin de prevenir riesgos a la salud. Derivado de la cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-250-SSA1-2014, Agua para uso y consumo humano. Límites máximos permisibles de la calidad del agua y requisitos

sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, su control y vigilancia. Procedimiento sanitario de muestreo, se requiere modificar la norma vigente, a efecto de cumplir con la actualización de la regulación que permita prevenir o minimizar los riesgos a la salud de la población derivados del uso o consumo de agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.

Objetivo y Justificación: Revisión quinquenal y resolver la problemática planteada por los avances tecnológicos, manteniendo el espíritu de la Norma en cuanto a la seguridad y a la protección que contra los riesgos de radiaciones están expuestos los operadores, pacientes y público en general. Para mantener la seguridad y la protección contra el riesgo que puede representar un manejo inadecuado de los equipos de rayos X empleados en el diagnóstico médico y tomando en consideración que la NOM-229-SSA1-2002, ha sido rebasada en su aplicación al existir avances tecnológicos no contemplados en la regulación sanitaria vigente y que deben ser cuidadosamente vigilados a fin de que se cuente con los criterios de diseño, construcción y conservación de las instalaciones fijas y móviles así como los requisitos técnicos para la adquisición y vigilancia del funcionamiento de los equipos de diagnóstico médico con rayos X, es el motivo por el cual se propone realizar una modificación de la misma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas y vectores en zonas urbanas, así como los requisitos documentales para la obtención de la licencia sanitaria para los servicios de control y exterminación de plagas y vectores. La propuesta de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas, surge como la necesidad de contar con un instrumento normativo que detalle las condiciones sanitarias y documentación necesaria con la que deben cumplir los establecimientos dedicados al control de plagas urbanas para que puedan obtener la licencia sanitaria y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 198 fracción III de la Ley General de Salud, toda vez que la Norma Oficial Mexicana vigente no proporciona a esta Autoridad Sanitaria los elementos suficientes para solicitar a los usuarios de estos establecimientos, la implementación de acciones más específicas dentro del mismo, que permitan disminuir los riesgos por exposición a sustancias tóxicas. Además que de no contar con un marco normativo, no permitiría a esta Autoridad justificar la información requerida para el trámite de solicitud de licencia sanitaria como se encuentra establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Y por último, toda vez que se ha realizado la evaluación sobre la problemática existente en los establecimientos dedicados al control de vectores, se considera necesaria la aplicación de un instrumento normativo que regule a estos establecimientos, a través de la emisión de una licencia

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA1-2006, Salud ambiental. requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas contenidas en la NOM en comento. Armonizar con la NOM-004-SSA1-2013, Salud ambiental. Limitaciones y especificaciones sanitarias para el uso de los compuestos de plomo, recientemente publicada, limitando el contenido de plomo y sus compuestos en los productos objeto de esta norma. Adicionalmente, dadas las propiedades intrínsecas de las sustancias presentes en su formulación, se propone pasar a un sistema de comunicación de peligros (Sistema Globalmente Armonizado por sus siglas en inglés GHS), a fin de contribuir a un etiquetado claro y veraz.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE INNOVACIÓN,
DESARROLLO, TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN EN SALUD**

PRESIDENTE:	DRA. ASA EBBA CRISTINA LAURELL
DIRECCIÓN:	LIEJA No. 07. 1er. PISO. COL. JUAREZ C.P. 06600, MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	55536920
C. ELECTRÓNICO:	asa.laurell@salud.gob.mx

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

1. PROY-NOM-020-SSA3-2009, Para la práctica de la enfermera obstetra en el Sistema Nacional de Salud

Objetivo y Justificación: El objetivo de esta norma es regular la práctica de la obstetra a fin de asegurar que ésta responda a las necesidades y demanda de atención de las embarazadas en la atención del parto y del recién nacido. Proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente. La justificación de esta norma es que debido a que la atención obstétrica por enfermería es una práctica que ha sido autorizada para el personal de enfermería, asumiendo a partir de ese momento responsabilidades y funciones que deben ser reguladas porque implican en algún momento la utilización de medicamentos que deben estar claramente definidos para delimitar su uso y asegurar prácticas que eviten poner en riesgo la seguridad de las personas que atienden estas enfermeras, pero también para apoyar bajo un marco legal esta responsabilidad que están asumiendo por la naturaleza de su trabajo

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

2. Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA3-2014, Criterios para la atención de enfermos en situación terminal a través de cuidados paliativos.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios y procedimientos mínimos indispensables, que permitan prestar, a través de equipos inter y multidisciplinarios de salud, servicios de cuidados paliativos a los pacientes que padecen una enfermedad en situación terminal, a fin de contribuir a proporcionarles bienestar y una calidad de vida digna hasta el momento de su muerte, promoviendo conductas de respeto y fortalecimiento de la autonomía del paciente y su familia, previniendo posibles acciones y conductas que tengan como consecuencia el abandono o la prolongación de la agonía, así como evitar la aplicación de medidas que potencialmente sean susceptibles de constituirse en obstinación terapéutica. Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para todos aquellos establecimientos

y prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud que, de manera específica, cuenten con un área o servicio para la prestación de servicios de cuidados paliativos a pacientes que padecen una enfermedad en situación terminal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

3. NORMA Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas, que otorguen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo. La aplicación de la presente norma es obligatoria en el territorio nacional para los prestadores de servicios de los sectores público, social y privado que proporcionen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2018, Educación en salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la modificación de la norma es de revisar y actualizar las disposiciones para dar mayor claridad y precisión a su contenido regulatorio, de manera que se fortalezca la organización y funcionamiento de las residencias médicas en los establecimientos para la atención médica. La justificación es que se considera necesario modificar el contenido de las disposiciones de la norma, a fin de favorecer el uso adecuado de los establecimientos para la atención médica y sus recursos materiales y humanos en la organización y funcionamiento de las residencias médicas, otorgando mayor certeza jurídica a los obligados a su cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SSA3-2016, Práctica de hemodiálisis.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la modificación de la Norma Oficial Mexicana es para actualizar los requisitos mínimos que deberán reunir el personal de salud y los establecimientos médicos, para la aplicación de la hemodiálisis. La justificación para la modificación de esta norma es actualizar los requisitos mínimos y los criterios científicos y tecnológicos obligatorios a que deberá sujetarse dicho procedimiento y que deberán reunir el personal de salud y los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, para la aplicación de la hemodiálisis.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SSA3-2016, Requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

Objetivo y Justificación: El objetivo es regular, bajo criterios homogéneos, los elementos que integran la infraestructura para la prestación de servicios, acorde a los avances científicos, técnicos y tecnológicos, que permitan la atención de pacientes y usuarios ambulatorios, con calidad y seguridad, en los establecimientos dedicados a esta modalidad de la atención médica. La justificación es adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los profesionales del área de la salud en los establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, en materia de infraestructura, para asegurar la oferta de servicios con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SSA3-2017, Para la práctica de la anestesiología.

Objetivo y Justificación: Regular la práctica de la anestesiología bajo criterios homogéneos, acorde a los avances científicos y tecnológicos que permitan ofrecer garantía de calidad y seguridad a los pacientes que se someten a procedimientos de anestesia. Adecuar y actualizar los criterios y lineamientos que se deben observar en la práctica de esta especialidad de la medicina, así como los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir tanto los establecimientos para la atención médica, como los especialistas en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la modificación de la norma es de revisar y actualizar las disposiciones para dar mayor claridad y precisión a su contenido regulatorio, de manera que se fortalezca la organización y funcionamiento de las residencias médicas en los establecimientos para la atención médica. La justificación es que se considera necesario modificar el contenido de las disposiciones de la norma, a fin de favorecer el uso adecuado de los establecimientos para la atención médica y sus recursos materiales y humanos en la organización y funcionamiento de las residencias médicas, otorgando mayor certeza jurídica a los obligados a su cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA3-2018, Para la atención integral a personas con discapacidad.

Objetivo y Justificación: Regular la prestación de servicios de atención médica a las personas con discapacidad, con un enfoque integral, atendiendo a las características y necesidades específicas de los pacientes. La justificación es adecuar y actualizar los criterios de atención integral, de carácter preventivo, curativo y rehabilitatorio de los pacientes con discapacidades a las que se refiere la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-SSA3-2018, Regulación de servicios de salud. Para la práctica de la acupuntura humana, métodos y técnicas relacionadas.
Objetivo y Justificación: Regular los establecimientos para la atención médica y a los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud que intervengan en la aplicación de procedimientos de acupuntura humana y métodos relacionados. La justificación es actualizar los criterios para la prestación de servicios de acupuntura humana y métodos relacionados que son proporcionados como auxiliares en el tratamiento de pacientes que optan por estos procedimientos auxiliares para recuperar su salud.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.
Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.
11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-026-SSA3-2018, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.
Objetivo y Justificación: Regular los criterios de organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica que oferten servicios de cirugía de corta estancia. Adecuar y actualizar el instrumento normativo con la finalidad de asegurar la congruencia del mismo con las necesidades actuales en la materia, a fin de asegurar amplios márgenes de seguridad y calidad con el menor riesgo para los pacientes que son sometidos a procedimientos quirúrgicos de corta estancia.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.
Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.
12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SSA3-2018, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.
Objetivo y Justificación: Regular los criterios de organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica que oferten servicios auxiliares de diagnóstico a través de la ultrasonografía diagnóstica, así como adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos de atención médica que cuenten con gabinetes de ultrasonografía diagnóstica, con la finalidad de garantizar una práctica de calidad y con amplios márgenes de seguridad para los pacientes y usuarios.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.
Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.
13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA3-2018, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer.
Objetivo y Justificación: Adecuar y actualizar los criterios para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer con amplios márgenes de seguridad y menor riesgo para los pacientes que son sometidos a este tratamiento médico. Se requiere actualizar los criterios para hacerlos congruentes con las necesidades actuales en la materia. Las técnicas de cirugía de refracción han evolucionado rápidamente y es indispensable mantener el instrumento normativo en concordancia con la técnica quirúrgica actual.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.
Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-SSA3-2018, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Objetivo y Justificación: Regular a los establecimientos de los sectores público, social y privado que brindan servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad. Establecer y homologar los criterios y requisitos mínimos para que la prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores, contribuya a la protección y desarrollo de estos grupos en situación de riesgo y vulnerabilidad y no se contribuya en un riesgo para su salud y seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA3-2018, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. La justificación para la modificación de esta norma es la necesidad de actualizar los criterios para la prestación de los servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, tomando en cuenta las características de los diversos modelos de atención.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la modificación de la norma es Regular la utilización de las instalaciones y servicios de los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud considerados como campos clínicos, para coadyuvar en la formación académica en los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina. La justificación de la modificación de la norma es actualizar los requerimientos y criterios de utilización de las instalaciones o servicios considerados campos clínicos de los establecimientos de atención médica, acorde a los nuevos contenidos temáticos de los programas académicos de las instituciones educativas en los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina, para el desarrollo de recursos humanos para la salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SSA3-2016, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería.

Objetivo y Justificación: Esta norma tiene por objeto establecer los criterios mínimos para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería. La justificación de esta norma es establecer criterios mínimos para la utilización de los

establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, como campos clínicos para la prestación del servicio social de enfermería, a fin de favorecer el uso adecuado de sus instalaciones, recursos materiales y humanos para mejorar la calidad de la atención médica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

18. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, para quedar como PROY-NOM-004-SSA3-2019, Del expediente clínico.

Objetivo y Justificación: Establecer con mayor precisión los criterios que rigen la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico, en su forma documental y señalar las bases generales del expediente electrónico. Adecuar y actualizar los contenidos del expediente clínico, acorde a los avances científicos, tecnológicos, así como de carácter civil y administrativo, necesarios para mantener vigentes las disposiciones de observancia obligatoria, que deben cumplir los prestadores de servicios de atención médica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

19. Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos, para quedar como PROY-NOM-012-SSA3-2019, Que establece los criterios para la ejecución de protocolos de investigación para la salud en seres humanos.

Objetivo y Justificación: Establecer disposiciones específicas que contribuyan a regular las actividades en materia de investigación para la salud, en beneficio y protección del sujeto de investigación, así como establecer los criterios para la buena práctica clínica y desempeño homogéneo en los proyectos de investigación para la salud, dirigidos a evitar riesgos innecesarios a la salud del sujeto de investigación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

20. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, para quedar como PROY-NOM-016-SSA3-2019, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Objetivo y Justificación: Regular las características mínimas de la infraestructura y los elementos que integran el equipamiento de los establecimientos hospitalarios y de los consultorios de especialidades médicas, que permitan garantizar la prestación de servicios de atención médica con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios, bajo criterios homogéneos y acorde a los avances científicos, técnicos y tecnológicos en la materia, así como adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y los consultorios para la atención médica especializada, en materia de infraestructura, para la oferta de servicios con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

21. Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud, para quedar como PROY-NOM-019-SSA3-2019, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.

Objetivo y Justificación: Regular la profesión de enfermería en sus diferentes niveles de competencia. Proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente. El deber ser de enfermería es el cuidado profesional de las personas sanas o enfermas, sin embargo, es frecuente que este concepto se confunda con una práctica ordinaria y cotidiana, para la cual no se requiere de conocimientos científicos sólidamente sustentados en diferentes disciplinas de las ciencias de la salud. Esto ha dado como resultado que personas sin formación profesional o con mínimos conocimientos de enfermería se desempeñen y realicen actividades y procedimientos que ponen en riesgo, incluso de muerte, a las personas que son sujetos de su atención. A lo anterior se suma el hecho de que algunos empleadores sin escrúpulos contraten a estas personas sabiendo que no son profesionales y engañen a los usuarios “disfrazando” de enfermeras a personas que realmente no lo son, incurriendo entonces en delitos como el fraude por parte de los empleadores y en usurpación de funciones por parte de quien ejerce sin tener la formación correspondiente. Aunque esta situación se da principalmente en la oferta de servicios privados, también puede caer en terrenos del sector público. Todo esto se podría suponer que está regulado por la Ley de profesiones que determina claramente quiénes pueden ejercer una actividad profesional; sin embargo, es necesario que en los servicios de salud sean públicos o privados se establezca claramente y sin lugar a dudas, quiénes deben denominarse como “enfermeras” y cuáles deben ser los ámbitos de competencia y responsabilidad, así como sus funciones ya que al momento hay una gran heterogeneidad de roles y éstos son asignados de manera por demás indiscriminada por algunos empleadores poco éticos que lo aprovechan en beneficio propio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

22. Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA3-2012, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como PROY-NOM-022-SSA3-2019, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo y Justificación: La administración de terapia de infusión es uno de los procedimientos más útiles y frecuentes utilizados en el proceso asistencial. La literatura científica indica que se aplica entre el 85 y 90% de los pacientes sujetos a un tratamiento médico en el hospital y que su administración en el domicilio del paciente es cada vez más frecuente. Sin embargo, un acceso endovenoso también representa múltiples y graves riesgos, para el paciente, para el personal de salud y en su caso, para las instituciones. Las complicaciones derivadas de este tratamiento pueden presentarse en las diferentes partes del proceso: instalación de la vía, administración de medicamentos y o soluciones endovenosas o durante la manipulación necesaria para el mantenimiento de la vía. Su potencial dañino, puede afectar severamente la salud, las funciones o la vida de los pacientes. Principales elementos, necesarios y obligatorios en el cuerpo de la Norma: el perfil de profesional de salud que la aplica. Las condiciones mínimas para su aplicación. Los mecanismos para la supervisión de esta práctica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

23. Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la modificación es actualizar los criterios y datos mínimos bajo los cuales se deberá identificar a las personas para generar las condiciones que habiliten la portabilidad de coberturas y convergencia de servicios, así como los mecanismos mediante los cuales se logrará la gestión de la identidad en salud con fines de intercambio de información. La justificación para la modificación es debido a que la actual NOM-024-SSA3-2012, hace referencia a catálogos que deberán actualizarse, derivado de la estrategia que la Secretaría de Salud está siguiendo para dar cumplimiento a la línea de acción “fortalecer la rectoría de la autoridad sanitaria”, y que como parte del Programa de Acción Específico que ha establecido la Dirección General de Información en Salud, se ha establecido el objetivo de lograr la rectoría de la información en el sector salud. Es necesario actualizar el apéndice normativo A, referente a catálogos fundamentales, en los que se debe actualizar el propósito en los Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud (SIRES), asimismo, se debe actualizar el listado de catálogos fundamentales a solicitar de manera obligatoria a los SIRES. Por otro lado, el 30 de octubre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las recomendaciones en materia de seguridad de datos personales, mismos que deberán considerarse para mantener actualizadas las consideraciones universales de manejo y seguridad de la información.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

24. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA3-2013, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos, para quedar como PROY-NOM-025-SSA3-2019, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos.

Objetivo y Justificación: Regular las características, criterios y requisitos mínimos de las unidades en las que se brinda atención médica a pacientes en estado crítico, con el objeto de garantizar que los servicios que se proporcionen tengan un amplio margen de seguridad y calidad con las menores o nulas posibilidades de riesgo, así como garantizar las características de seguridad y calidad de los servicios de atención médica de pacientes en estado crítico, se requiere que las unidades y el personal profesional, técnico y auxiliar de la salud, cumplan con características y criterios homogéneos que permitan evitar el riesgo de omisiones, desviaciones y excesos que puedan llegar a constituirse en un riesgo para la salud y la vida de las personas que son atendidas en dichas unidades. Asimismo, es indispensable que a través de un instrumento normativo específico en la materia se brinde seguridad jurídica a los prestadores de servicios de atención médica a pacientes en estado crítico a la vez que se proporcione a la autoridad sanitaria la herramienta necesaria para suprimir el factor de discrecionalidad en la vigilancia de las unidades de cuidados intensivos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

25. Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica, para quedar como PROY-NOM-027-SSA3-2019, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios de organización y funcionamiento de los servicios de urgencias que se encuentran en establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado, así como Adecuar y actualizar el instrumento normativo, con la finalidad de asegurar su congruencia con las necesidades actuales en la materia que se está normando, manteniendo amplios márgenes de calidad y seguridad para los pacientes y usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

26. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema nacional de salud, para quedar como PROY-NOM-030-SSA3-2019, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema nacional de salud.

Objetivo y Justificación: Adecuar y actualizar las características y requerimientos mínimos de infraestructura física de los establecimientos de atención médica que brindan atención a personas con discapacidad, así como mantener vigentes y aplicables las características y requerimientos mínimos que permitan a las personas con discapacidad acceder, transitar y permanecer en los establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

27. Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En Materia de Información en Salud.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la modificación de la norma es la necesidad de adicionar características, criterios y procedimientos que se deben seguir para producir, captar, integrar, procesar, sistematizar, evaluar y divulgar la información en Salud generada en el Sistema Nacional de Salud, a fin de apegar dichas disposiciones al uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación, buscando ubicar como eje central de la actuación del gobierno al ciudadano, para una mejor toma de decisiones. La Justificación de la modificación de la norma es debido a que el 30 de agosto del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, referente a la estrategia transversal "Gobierno Cercano y Moderno" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual tiene como propósito promover un gobierno que mejore su desempeño, optimice el uso de los recursos públicos, simplifique la normatividad, trámites gubernamentales y que se utilicen las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) que permitirán el desarrollo de la modernización del gobierno y la mejora de los servicios y bienes públicos. En ese sentido, en la Estrategia 5. 2 Contribuir a la convergencia de los sistemas y a la portabilidad de coberturas en los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud mediante utilización de TIC que define diversas líneas de acción, tales como la 5. 2. 2 Establecer que la personalidad única en salud será través de un padrón general de salud, incluyendo entre otra, información de beneficiarios y profesionales; 5. 2. 4 Implementar el Certificado Electrónico de Nacimiento; 5. 2. 8 Fortalecer los mecanismos de difusión de información en salud alineados a la estrategia de datos abiertos, y 5. 2. 9 Promover reformas al marco normativo en materia de salud alineados a la estrategia de datos abiertos. En ese sentido, se requieren establecer diversos procedimientos en la Norma, como el procedimiento de expedición del certificado electró

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

28. Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología, para quedar como PROY-NOM-009-SSA3-2019, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios mínimos para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud como campos clínicos para la prestación del servicio social de los pasantes de medicina y estomatología. Esta norma es de observancia obligatoria en los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, constituidos como campos clínicos para la prestación del servicio social de pasantes en medicina y estomatología; para los responsables de los programas de formación de recursos humanos para la salud en dichos establecimientos en el ámbito de su competencia, así como para quienes convengan, intervengan y presten el servicio social en medicina y estomatología.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

29. Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria para quedar como PROY-NOM-034-SSA3-2019, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios mínimos que se deben cumplir en la atención médica prehospitalaria, las características principales del equipamiento e insumos de las unidades móviles tipo ambulancia y la formación académica que debe tener el personal que presta el servicio en éstas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

II. Temas reprogramados.

30. PROY-NOM-020-SSA3-2009, Para la práctica de la enfermera obstetra en el Sistema Nacional de Salud

Objetivo y Justificación: El objetivo de esta norma es regular la práctica de la obstetra a fin de asegurar que ésta responda a las necesidades y demanda de atención de las embarazadas en la atención del parto y del recién nacido. Proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente. La justificación de esta norma es que debido a que la atención obstétrica por enfermería es una práctica que ha sido autorizada para el personal de enfermería, asumiendo a partir de ese momento responsabilidades y funciones que deben ser reguladas porque implican en algún momento la utilización de medicamentos que deben estar claramente definidos para delimitar su uso y asegurar prácticas que eviten poner en riesgo la seguridad de las personas que atienden estas enfermeras, pero también para apoyar bajo un marco legal esta responsabilidad que están asumiendo por la naturaleza de su trabajo

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

31. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2018, Educación en salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la modificación de la norma es de revisar y actualizar las disposiciones para dar mayor claridad y precisión a su contenido regulatorio, de manera que se fortalezca la organización y funcionamiento de las residencias médicas en los establecimientos para la atención médica. La justificación es que se considera necesario modificar el contenido de las disposiciones de la norma, a fin de favorecer el uso adecuado de los establecimientos para la atención médica y sus recursos materiales y humanos en la organización y funcionamiento de las residencias médicas, otorgando mayor certeza jurídica a los obligados a su cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 70% de grado de avance

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de noviembre 2018

32. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SSA3-2016, Práctica de hemodiálisis.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la modificación de la Norma Oficial Mexicana es para actualizar los requisitos mínimos que deberán reunir el personal de salud y los establecimientos médicos, para la aplicación de la hemodiálisis. La justificación para la modificación de esta norma es actualizar los requisitos mínimos y los criterios científicos y tecnológicos obligatorios a que deberá sujetarse dicho procedimiento y que deberán reunir el personal de salud y los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, para la aplicación de la hemodiálisis.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 99% de grado de avance

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 1 de enero de 2010

33. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SSA3-2016, Requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

Objetivo y Justificación: El objetivo es regular, bajo criterios homogéneos, los elementos que integran la infraestructura para la prestación de servicios, acorde a los avances científicos, técnicos y tecnológicos, que permitan la atención de pacientes y usuarios ambulatorios, con calidad y seguridad, en los establecimientos dedicados a esta modalidad de la atención médica. La justificación es adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los profesionales del área de la salud en los establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, en materia de infraestructura, para asegurar la oferta de servicios con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 98% de grado de avance

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de enero del 2017

34. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SSA3-2017, Para la práctica de la anestesiología.

Objetivo y Justificación: Regular la práctica de la anestesiología bajo criterios homogéneos, acorde a los avances científicos y tecnológicos que permitan ofrecer garantía de calidad y seguridad a los pacientes que se someten a procedimientos de anestesia. Adecuar y actualizar los criterios y lineamientos que se deben observar en la práctica de esta especialidad de la medicina, así como los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir tanto los establecimientos para la atención médica, como los especialistas en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90% de grado de avance

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 31 de enero de 2018

35. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la modificación de la norma es de revisar y actualizar las disposiciones para dar mayor claridad y precisión a su contenido regulatorio, de manera que se fortalezca la organización y funcionamiento de las residencias médicas en los establecimientos para la atención médica. La justificación es que se considera necesario modificar el contenido de las disposiciones de la norma, a fin de favorecer el uso adecuado de los establecimientos para la atención médica y sus recursos materiales y humanos en la organización y funcionamiento de las residencias médicas, otorgando mayor certeza jurídica a los obligados a su cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90% de grado de avance

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 31 de enero de 2018

36. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA3-2018, Para la atención integral a personas con discapacidad.

Objetivo y Justificación: Regular la prestación de servicios de atención médica a las personas con discapacidad, con un enfoque integral, atendiendo a las características y necesidades específicas de los pacientes. La justificación es adecuar y actualizar los criterios de atención integral, de carácter preventivo, curativo y rehabilitatorio de los pacientes con discapacidades a las que se refiere la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 60% de grado de avance

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de noviembre de 2018

37. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-SSA3-2018, Regulación de servicios de salud. Para la práctica de la acupuntura humana, métodos y técnicas relacionadas.

Objetivo y Justificación: Regular los establecimientos para la atención médica y a los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud que intervengan en la aplicación de procedimientos de acupuntura humana y métodos relacionados. La justificación es actualizar

los criterios para la prestación de servicios de acupuntura humana y métodos relacionados que son proporcionados como auxiliares en el tratamiento de pacientes que optan por estos procedimientos auxiliares para recuperar su salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 60% de grado de avance

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de noviembre de 2018

38. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-026-SSA3-2018, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.

Objetivo y Justificación: Regular los criterios de organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica que oferten servicios de cirugía de corta estancia. Adecuar y actualizar el instrumento normativo con la finalidad de asegurar la congruencia del mismo con las necesidades actuales en la materia, a fin de asegurar amplios márgenes de seguridad y calidad con el menor riesgo para los pacientes que son sometidos a procedimientos quirúrgicos de corta estancia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 70% de grado de avance

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de noviembre de 2018

39. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SSA3-2018, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.

Objetivo y Justificación: Regular los criterios de organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica que oferten servicios auxiliares de diagnóstico a través de la ultrasonografía diagnóstica, así como adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos de atención médica que cuenten con gabinetes de ultrasonografía diagnóstica, con la finalidad de garantizar una práctica de calidad y con amplios márgenes de seguridad para los pacientes y usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 60% de grado de avance

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de noviembre de 2018

40. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA3-2018, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer.

Objetivo y Justificación: Adecuar y actualizar los criterios para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer con amplios márgenes de seguridad y menor riesgo para los pacientes que son sometidos a este tratamiento médico. Se requiere actualizar los criterios para hacerlos congruentes con las necesidades actuales en la materia. Las técnicas de cirugía de refracción han evolucionado rápidamente y es indispensable mantener el instrumento normativo en concordancia con la técnica quirúrgica actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 70% de grado de avance

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de noviembre de 2018

41. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-SSA3-2018, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Objetivo y Justificación: Regular a los establecimientos de los sectores público, social y privado que brindan servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad. Establecer y homologar los criterios y requisitos mínimos para que la prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores, contribuya a la protección y desarrollo de estos grupos en situación de riesgo y vulnerabilidad y no se contribuya en un riesgo para su salud y seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 50% de grado de avance

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de septiembre de 2018

42. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA3-2018, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. La justificación para la modificación de esta norma es la necesidad de actualizar los criterios para la prestación de los servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, tomando en cuenta las características de los diversos modelos de atención.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 50% de grado de avance

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de septiembre de 2019

43. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la modificación de la norma es Regular la utilización de las instalaciones y servicios de los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud considerados como campos clínicos, para coadyuvar en la formación académica en los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina. La justificación de la modificación de la norma es actualizar los requerimientos y criterios de utilización de las instalaciones o servicios considerados campos clínicos de los establecimientos de atención médica, acorde a los nuevos contenidos temáticos de los programas académicos de las instituciones educativas en los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina, para el desarrollo de recursos humanos para la salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 98% de grado de avance

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de octubre de 2014

44. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SSA3-2016, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería.

Objetivo y Justificación: Esta norma tiene por objeto establecer los criterios mínimos para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería. La justificación de esta norma es establecer criterios mínimos para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, como campos clínicos para la prestación del servicio social de enfermería, a fin de favorecer el uso adecuado de sus instalaciones, recursos materiales y humanos para mejorar la calidad de la atención médica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 98% de grado de avance

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de enero de 2017

45. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, para quedar como PROY-NOM-004-SSA3-2019, Del expediente clínico.

Objetivo y Justificación: Establecer con mayor precisión los criterios que rigen la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico, en su forma documental y señalar las bases generales del expediente electrónico. Adecuar y actualizar los contenidos del expediente clínico, acorde a los avances científicos, tecnológicos, así como de carácter civil y administrativo, necesarios para mantener vigentes las disposiciones de observancia obligatoria, que deben cumplir los prestadores de servicios de atención médica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

46. Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos, para quedar como PROY-NOM-012-SSA3-2019, Que establece los criterios para la ejecución de protocolos de investigación para la salud en seres humanos.

Objetivo y Justificación: Establecer disposiciones específicas que contribuyan a regular las actividades en materia de investigación para la salud, en beneficio y protección del sujeto de investigación, así como establecer los criterios para la buena práctica clínica y desempeño homogéneo en los proyectos de investigación para la salud, dirigidos a evitar riesgos innecesarios a la salud del sujeto de investigación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

47. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, para quedar como PROY-NOM-016-SSA3-2019, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Objetivo y Justificación: Regular las características mínimas de la infraestructura y los elementos que integran el equipamiento de los establecimientos hospitalarios y de los consultorios de especialidades médicas, que permitan garantizar la prestación de servicios de atención médica con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios, bajo criterios homogéneos y acorde a los avances científicos, técnicos y tecnológicos en la materia, así como adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y los consultorios para la atención médica especializada, en materia de infraestructura, para la oferta de servicios con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

48. Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud, para quedar como PROY-NOM-019-SSA3-2019, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.

Objetivo y Justificación: Regular la profesión de enfermería en sus diferentes niveles de competencia. Proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente. El deber ser de enfermería es el cuidado profesional de las personas sanas o enfermas, sin embargo, es frecuente que este concepto se confunda con una práctica ordinaria y cotidiana, para la cual no se requiere de conocimientos científicos sólidamente sustentados en diferentes disciplinas de las ciencias de la salud. Esto ha dado como resultado que personas sin formación profesional o con mínimos conocimientos de enfermería se desempeñen y realicen actividades y procedimientos que ponen en riesgo, incluso de muerte, a las personas que son sujetos de su atención. A lo anterior se suma el hecho de que algunos empleadores sin escrúpulos contraten a estas personas sabiendo que no son profesionales y engañen a los usuarios “disfrazando” de enfermeras a personas que realmente no lo son, incurriendo entonces en delitos como el fraude por parte de los empleadores y en usurpación de funciones por parte de quien ejerce sin tener la formación correspondiente. Aunque esta situación se da principalmente en la oferta de servicios privados, también puede caer en terrenos del sector público. Todo esto se podría suponer que está regulado por la Ley de profesiones que determina claramente quiénes pueden ejercer una actividad profesional; sin embargo, es necesario que en los servicios de salud sean públicos o privados se establezca claramente y sin lugar a dudas, quiénes deben denominarse como “enfermeras” y cuáles deben ser los ámbitos de competencia y responsabilidad, así como sus funciones ya que al momento hay una gran heterogeneidad de roles y éstos son asignados de manera por demás indiscriminada por algunos empleadores poco éticos que lo aprovechan en beneficio propio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

49. Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA3-2012, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como PROY-NOM-022-SSA3-2019, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo y Justificación: La administración de terapia de infusión es uno de los procedimientos más útiles y frecuentes utilizados en el proceso asistencial. La literatura científica indica que se aplica entre el 85 y 90% de los pacientes sujetos a un tratamiento médico en el hospital y que su administración en el domicilio del paciente es cada vez más frecuente. Sin embargo, un acceso endovenoso también representa múltiples y graves riesgos, para el paciente, para el personal de salud y en su caso, para las instituciones. Las complicaciones derivadas de este tratamiento pueden presentarse en las diferentes partes del proceso: instalación de la vía, administración de medicamentos y/o soluciones endovenosas o durante la manipulación necesaria para el mantenimiento de la vía. Su potencial dañino, puede afectar severamente la salud, las funciones o la vida de los pacientes. Principales elementos, necesarios y obligatorios en el cuerpo de la Norma: el perfil de profesional de salud que la aplica. Las condiciones mínimas para su aplicación. Los mecanismos para la supervisión de esta práctica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

50. Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la modificación es actualizar los criterios y datos mínimos bajo los cuales se deberá identificar a las personas para generar las condiciones que habiliten la portabilidad de coberturas y convergencia de servicios, así como los mecanismos mediante los cuales se logrará la gestión de la identidad en salud con fines de intercambio de información. La justificación para la modificación es debido a que la actual NOM-024-SSA3-2012, hace referencia a catálogos que deberán actualizarse, derivado de la estrategia que la Secretaría de Salud está siguiendo para dar cumplimiento a la línea de acción “fortalecer la rectoría de la autoridad sanitaria”, y que como parte del Programa de Acción Específico que ha establecido la Dirección General de Información en Salud, se ha establecido el objetivo de lograr la rectoría de la información en el sector salud. Es necesario actualizar el apéndice normativo A, referente a catálogos fundamentales, en los que se debe actualizar el propósito en los Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud (SIRES), asimismo, se debe actualizar el listado de catálogos fundamentales a solicitar de manera obligatoria a los SIRES. Por otro lado, el 30 de octubre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las recomendaciones en materia de seguridad de datos personales, mismos que deberán considerarse para mantener actualizadas las consideraciones universales de manejo y seguridad de la información.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

51. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA3-2013, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos, para quedar como PROY-NOM-025-SSA3-2019, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos.

Objetivo y Justificación: Regular las características, criterios y requisitos mínimos de las unidades en las que se brinda atención médica a pacientes en estado crítico, con el objeto de garantizar que los servicios que se proporcionen tengan un amplio margen de seguridad y calidad con las menores o nulas posibilidades de riesgo, así como garantizar las características de seguridad y calidad de los servicios de atención médica de pacientes en estado crítico, se requiere que las unidades y el personal profesional, técnico y auxiliar de la salud, cumplan con características y criterios homogéneos que permitan evitar el riesgo de omisiones, desviaciones y excesos que puedan llegar a constituirse en un riesgo para la salud y la vida de las personas que son atendidas en dichas unidades. Asimismo, es indispensable

que a través de un instrumento normativo específico en la materia se brinde seguridad jurídica a los prestadores de servicios de atención médica a pacientes en estado crítico a la vez que se proporcione a la autoridad sanitaria la herramienta necesaria para suprimir el factor de discrecionalidad en la vigilancia de las unidades de cuidados intensivos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

52. Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica, para quedar como PROY-NOM-027-SSA3-2019, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios de organización y funcionamiento de los servicios de urgencias que se encuentran en establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado, así como Adecuar y actualizar el instrumento normativo, con la finalidad de asegurar su congruencia con las necesidades actuales en la materia que se está normando, manteniendo amplios márgenes de calidad y seguridad para los pacientes y usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

53. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema nacional de salud, para quedar como PROY-NOM-030-SSA3-2019, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema nacional de salud.

Objetivo y Justificación: Adecuar y actualizar las características y requerimientos mínimos de infraestructura física de los establecimientos de atención médica que brindan atención a personas con discapacidad, así como mantener vigentes y aplicables las características y requerimientos mínimos que permitan a las personas con discapacidad acceder, transitar y permanecer en los establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

54. Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En Materia de Información en Salud.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la modificación de la norma es la necesidad de adicionar características, criterios y procedimientos que se deben seguir para producir, captar, integrar, procesar, sistematizar, evaluar y divulgar la información en Salud generada en el Sistema Nacional de Salud, a fin de apegar dichas disposiciones al uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación, buscando ubicar como eje central de la actuación del gobierno al ciudadano, para una mejor toma de decisiones. La Justificación de la modificación de la norma es debido a que el 30 de agosto del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, referente a la

estrategia transversal "Gobierno Cercano y Moderno" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual tiene como propósito promover un gobierno que mejore su desempeño, optimice el uso de los recursos públicos, simplifique la normatividad, trámites gubernamentales y que se utilicen las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) que permitirán el desarrollo de la modernización del gobierno y la mejora de los servicios y bienes públicos. En ese sentido, en la Estrategia 5. 2 Contribuir a la convergencia de los sistemas y a la portabilidad de coberturas en los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud mediante utilización de TIC que define diversas líneas de acción, tales como la 5. 2. 2 Establecer que la personalidad única en salud será través de un padrón general de salud, incluyendo entre otra, información de beneficiarios y profesionales; 5. 2. 4 Implementar el Certificado Electrónico de Nacimiento; 5. 2. 8 Fortalecer los mecanismos de difusión de información en salud alineados a la estrategia de datos abiertos, y 5. 2. 9 Promover reformas al marco normativo en materia de salud alineados a la estrategia de datos abiertos. En ese sentido, se requieren establecer diversos procedimientos en la Norma, como el procedimiento de expedición del certificado electró

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

55. Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología, para quedar como PROY-NOM-009-SSA3-2019, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios mínimos para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud como campos clínicos para la prestación del servicio social de los pasantes de medicina y estomatología. Esta norma es de observancia obligatoria en los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, constituidos como campos clínicos para la prestación del servicio social de pasantes en medicina y estomatología; para los responsables de los programas de formación de recursos humanos para la salud en dichos establecimientos en el ámbito de su competencia, así como para quienes convengan, intervengan y presten el servicio social en medicina y estomatología.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

56. Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria para quedar como PROY-NOM-034-SSA3-2019, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios mínimos que se deben cumplir en la atención médica prehospitalaria, las características principales del equipamiento e insumos de las unidades móviles tipo ambulancia y la formación académica que debe tener el personal que presta el servicio en éstas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Brindar atención con base en los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESIDENTE:	MTRO. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES
DIRECCION:	FÉLIX CUEVAS NÚMERO 301, PISO 6, COLONIA DEL VALLE SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03100.
TELEFONO:	2000 5100
C. ELECTRONICO:	dgsst@stps.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Condiciones de seguridad y salud para la conducción de vehículos motorizados.

Objetivo y Justificación: Establecer las condiciones de seguridad y salud para la conducción de vehículos motorizados, a fin de prevenir accidentes, y alteraciones a la salud de los trabajadores que los conducen. El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá Normas Oficiales Mexicanas con fundamento en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, la Ley Federal del Trabajo y el mismo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de establecer condiciones de seguridad para la conducción de vehículos motorizados; señala las obligaciones generales que los patrones tienen en esta materia. Por lo que para instrumentar la forma en que los patrones deben dar cumplimiento a sus obligaciones es necesaria la emisión de una norma oficial mexicana que dé certeza jurídica a los patrones y proteja la seguridad y salud de los trabajadores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

2. Servicios preventivos de Medicina del Trabajo-Funciones y actividades.

Objetivo y Justificación: Establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de medicina en el trabajo para atender emergencias médicas, y prevenir enfermedades de trabajo, así como promover la salud de los trabajadores y prevenir las adicciones. El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá Normas Oficiales Mexicanas con fundamento en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, la Ley Federal del Trabajo y el mismo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de establecer las funciones y actividades que deben desarrollar los servicios preventivos de medicina del trabajo, y establece las obligaciones generales que los patrones tienen en esta materia para la prestación de este servicio. Por lo que para instrumentar la forma en que los patrones deben dar cumplimiento a sus obligaciones en esta disciplina, es necesaria la emisión de una norma oficial mexicana que dé certeza jurídica a los patrones y, que coadyuve en la prevención de enfermedades de trabajo y la protección de la salud de los trabajadores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

II. Normas vigentes a ser modificadas.

Temas nuevos.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-STPS-2017, Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo condiciones y procedimientos de seguridad y salud.

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar los requisitos de seguridad y salud en el trabajo para el control de peligros y riesgos derivados del manejo, transporte y almacenamiento dentro del centro de trabajo de las sustancias químicas peligrosas, a fin de proteger a los trabajadores de alteraciones a su salud y evitar daños al centro de trabajo. Los integrantes del Comité acordaron que se revisaran las disposiciones de la norma vigente, relativas a las medidas de seguridad y salud en el manejo seguro de sustancias químicas peligrosas para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; atender las emergencias que se puedan presentar derivadas de un análisis de riesgo de las sustancias químicas manejadas en el centro de trabajo, así como incorporar el procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como las unidades de verificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 95%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2001

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de junio de 2017

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-1-STPS-2017, Buceo-condiciones de seguridad e higiene. Exposición laboral a presiones diferentes a la atmosférica absoluta.

Objetivo y Justificación: Con la finalidad de revisar y actualizar las condiciones de seguridad y salud para prevenir y proteger a los trabajadores contra los riesgos que implica el desarrollo de actividades de buceo y la exposición a presiones ambientales bajas; derivado del análisis efectuado por el Grupo de Trabajo, se consideró conveniente que en lugar de llevar a cabo la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-STPS-2000, se emitieran dos instrumentos normativos. El primero de ellos, regularía los aspectos relacionados con el buceo, por lo cual se elaboró el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-1-STPS-2017, Buceo-Condicion de seguridad e higiene. Exposición laboral a presiones diferentes a la atmosférica absoluta. En el segundo caso, como complemento de este Proyecto PROY-NOM-014-1-STPS-2017, se elaborará el proyecto de Norma Oficial Mexicana que establecerá las disposiciones relativas a las condiciones de seguridad e higiene en actividades bajo presiones mayores a la atmosférica. En este sentido, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-1-STPS-2017, establece las condiciones de seguridad e higiene para prevenir y proteger la integridad física y salud de los trabajadores que desarrollen actividades laborales subacuáticas, independientemente del suministro de gases para respiración humana con equipo autónomo, y suministro desde superficie, y la actividad laboral en aguas abiertas, en aguas confinadas, en aguas contaminadas, en cavernas, en cuevas, de no descompresión, de saturación y de repetición, así como la técnica de buceo empleada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 95%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de agosto de 2017

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo y Justificación: Con el propósito de dar claridad, así como evitar interpretaciones diversas con relación a las disposiciones que, en materia de seguridad y salud, aplican en las actividades agrícolas, se consideró conveniente revisar las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas - Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes - Condiciones de seguridad e higiene y NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas - Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad, y de esta forma, integrar en un solo instrumento las diversas obligaciones en esta materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 95%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de febrero de 2017

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-STPS-2017, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

Objetivo y Justificación: Revisar los aspectos que el patrón debe tomar en consideración para seleccionar, adquirir y proporcionar a sus trabajadores, el más adecuado equipo de protección personal para protegerlos de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su integridad física y su salud. Las normas oficiales mexicanas de producto relacionado con el equipo de protección personal que deben portar los trabajadores, en ejercicio o con motivo de su trabajo, deben cumplir con características, especificaciones y métodos de prueba que garanticen la protección para lo que fueron diseñados y fabricados, por lo que es necesario revisar la mecánica de su selección por los patrones de los centros de trabajo contenida en la norma oficial mexicana vigente, a fin de concebir las adecuaciones correspondientes para hacer referencia en ésta, en su caso, de las normas oficiales mexicanas que contengan estos elementos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de Avance: 95 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de enero de 2018

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-STPS-2017, Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria - Condiciones de seguridad en el trabajo.

Objetivo y Justificación: Revisar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deberán cumplir en los centros de trabajo para evitar riesgos a los trabajadores que realizan actividades de almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria. Esta modificación es consecuencia de la propuesta para expedir la Parte 1 de la norma oficial mexicana sobre factores de riesgo ergonómico, que tiene por objetivo identificar, controlar y dar seguimiento a los factores de riesgo ergonómicos en los centros de trabajo, la cual se encuentra publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2018 y que se relaciona directamente con las actividades de manejo y almacenamiento de materiales de forma manual que se establecen en la NOM-006-STPS-2014 vigente, lo que hace necesario armonizar estos dos instrumentos normativos, a fin de que se complemente su aplicación en los centros de trabajo, con beneficios que redunden en la prevención de riesgos de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de Avance: 95 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de diciembre de 2017.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.

Objetivo y Justificación: Revisar las disposiciones de la norma oficial mexicana vigente, a fin de que hagan sinergia con las que se prevén en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo. Los requisitos de las condiciones de seguridad que deben cumplirse en los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su adecuado funcionamiento y conservación, a fin de prevenir riesgos a los trabajadores deben estar armonizados con las adecuaciones que los patrones realicen, en su caso, para el acceso y desarrollo de las actividades de los trabajadores que cuenten con algún tipo de discapacidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de Avance: 20 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Objetivo y Justificación: Revisar, en principio, los criterios y variables contenidas en el Apéndice A, para la clasificación del riesgo de incendio de los centros de trabajo, a fin de realizar las modificaciones que se requieran para facilitar su aplicación por los sujetos

obligados. Los integrantes del Comité acordaron que se revisaran las indicaciones para la clasificación del riesgo de incendio en los centros de trabajo, a que se refiere el Apéndice A de la norma vigente, con el propósito de analizarlas y, en su caso, modificarlas a efecto de dar claridad en su aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de Avance: 20 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

Objetivo y Justificación: Establecer las condiciones de seguridad para el uso de la maquinaria y equipos, así como los requisitos mínimos de los sistemas de protección y dispositivos de seguridad para prevenir y proteger a los trabajadores contra los accidentes de trabajo que genere la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipos. El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá Normas Oficiales Mexicanas con fundamento en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, la Ley Federal del Trabajo y el mismo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que eviten riesgos que pongan en peligro la vida o la integridad física de los trabajadores que utilizan maquinaria y equipos; determina las obligaciones generales que los patrones habrán de observar, en este caso, con objeto de determinar las condiciones de seguridad para la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo. En ese sentido, es necesario dar claridad a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, y fortalecer las disposiciones relacionadas con los sistemas de seguridad y dispositivos de protección, así como incluir diferentes alternativas que se pueden utilizar para la protección los trabajadores, así como incorporar el procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como las unidades de verificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de Avance: 60 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.

Objetivo y Justificación: Revisar las disposiciones que en materia de seguridad deben observarse en los trabajos de altura, a efecto de analizar su aplicabilidad, complementar y mejorar su contenido, para prevenir riesgos de trabajo por una mala capacitación, adiestramiento, instalación, operación, reparación o mantenimiento de sistemas, soportes, elementos, instrumentos, herramientas o equipos utilizados para ello.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de Avance: 20 %

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.

Objetivo y Justificación: Revisar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se genere ruido que, por sus características, niveles y tiempo de acción, sea capaz de alterar la salud de los trabajadores; los niveles máximos y los tiempos máximos permisibles de exposición por jornada de trabajo, su correlación y la implementación de un programa de conservación de la audición. Debido a que existen diversas maneras de controlar los niveles de ruido permisible para los trabajadores en los centros de trabajo, se hace necesario hacer una revisión integral a la norma oficial mexicana vigente, a fin de actualizar su contenido para una aplicación más fácil para los patrones de los centros de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de Avance: 30 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar las condiciones de seguridad y salud para prevenir riesgos a los trabajadores expuestos a fuentes de radiación no ionizante. Los integrantes del Comité acordaron que se revisara la norma vigente con el propósito de actualizar sus disposiciones, a fin de establecerlas en términos más claros y sencillos, en particular las relacionadas con el análisis de riesgos; su reconocimiento, evaluación y control; el seguimiento a la salud de los trabajadores, así como la incorporación del procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como las unidades de verificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de Avance: 40 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas - Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo y Justificación: Revisar lo relativo a los límites permisibles de exposición a las condiciones térmicas elevadas y abatidas en los centros laborales; actualizar las disposiciones del reconocimiento, evaluación y control, e integrar el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad. Los integrantes del Comité acordaron que se revisara para su modificación y se incorporara el tema en el Programa de Normalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de Avance: 20 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.

Objetivo y Justificación: Revisar las funciones y actividades que deberán realizar comisiones de seguridad e higiene, así como los requerimientos para su constitución, integración, organización y funcionamiento, a efecto de que contribuyan de forma eficaz en la prevención de riesgos de trabajo y la investigación de accidentes. Las reformas a la Ley Federal del Trabajo de 2012, y la emisión del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, inciden en las funciones y actividades de las comisiones de seguridad e higiene, en particular cuando en el centro de trabajo concurren varias empresas bajo el régimen de subcontratación, por lo que se deben revisar las disposiciones relacionadas con su constitución, integración, organización y funcionamiento, de manera que se asegure su constitución y funcionamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de Avance: 20 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de seguridad.

Objetivo y Justificación: Revisar las condiciones de seguridad de los recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas que se encuentren funcionando en los centros de trabajo, de tal manera que en todo momento se mantengan en condiciones operables. La participación de las unidades de verificación en la evaluación de la conformidad con esta norma, es un elemento preocupante para los patrones de los centros de trabajo, de tal manera que se requiere de revisar los términos en que se realiza ésta para prevenir riesgos de trabajo por una mala construcción, instalación operación, reparación o mantenimiento de este tipo de equipos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de Avance: 20 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.

Objetivo y Justificación: Revisar las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo. Debido a que los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo tienen que desarrollar, entre otras actividades, el diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo que contempla los requerimientos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables, y los factores de riesgo ergonómico, así como los factores de riesgo psicosocial, los cuales se encuentran contemplados como elementos que pudieran perjudicar a los trabajadores en su ambiente laboral, es necesario revisar la norma oficial mexicana vigente, para verificar que se encuentren en ella contenidos los elementos que se deben tomar en consideración para la elaboración del referido diagnóstico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de Avance: 20 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011, Construcción - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo y Justificación: Revisar las disposiciones sobre condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción, a efecto de prevenir los riesgos laborales a que están expuestos los trabajadores que se desempeñan en ellas, con base en la experiencia de su aplicación por los patrones de los centros de trabajo. La clasificación del tamaño de la obra de construcción y su asociación con las obligaciones de contar con un análisis de riesgos y de la descripción de las actividades que, en cada una de ellas, así como la aplicación de las adecuadas medidas de seguridad que prevengan riesgos a los trabajadores de la industria de la construcción, al personal de las empresas constructoras y a la propia obra de construcción deben estar permanentemente actualizadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de Avance: 20 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

19. Modificación de la NOM-032-STPS-2008, Seguridad para minas subterráneas de carbón.

Objetivo y Justificación: Revisar las disposiciones que en materia de seguridad y salud se deben cumplir en los centros de trabajo que realizan actividades relacionadas con la explotación de carbón, a efecto de analizar su aplicabilidad, complementar y mejorar su contenido. Las reformas a la Ley Federal del Trabajo de 2012, la emisión del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como diversas solicitudes realizadas por patrones de este tipo de centros de trabajo basadas en la aplicación de la norma vigente, inciden en las actividades peligrosas que deben ser observadas para prevenir riesgos a los trabajadores que realicen actividades en minas subterráneas de carbón, por lo que se deben revisar las disposiciones vigentes en esta materia para armonizarlas con las reformas antes mencionadas, así como para analizar su aplicación en las operaciones a menor escala, pequeña y mediana minería, a efecto de determinar su gradualidad en estricto apego a los riesgos a que se exponen los trabajadores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de Avance: 20 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

20. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas - Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad.

Justificación: En la publicación del PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se contemplaron las disposiciones de la NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas - Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes - Condiciones de seguridad e higiene y de la NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas - Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad, en la que se

integraron en un solo instrumento las diversas obligaciones en esta materia. Por lo anterior, con la eventual expedición de esta Norma Oficial Mexicana, quedará sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas - Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad.

21. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida - Especificaciones.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

22. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-101-STPS-1994, Seguridad - Extintores a base de espuma química.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

23. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono. Parte 1. Recipientes.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

24. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

25. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

26. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad - Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

SECRETARÍA DE TURISMO

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TURÍSTICA

PRESIDENTE:	MTRO. HUMBERTO HERNÁNDEZ HADDAD
DIRECCIÓN:	PRESIDENTE MASARYK No. 172 5o. PISO COL. BOSQUE DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580, CIUDAD DE MEXICO
TELÉFONO:	30026300
C. ELECTRÓNICO:	hjh@sectur.gob.mx

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD CONTRACTUAL

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-TUR-2018, De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios.

Objetivo y Justificación: Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-07-TUR-2002, de los elementos normativos de seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios. para quedar como PROYECTO de Norma Oficial Mexicana

PROY-NOM-007-TUR-2018, De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios. Actualizar la norma que establece los lineamientos y especificaciones mínimas que en materia del seguro de responsabilidad civil que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de hospedaje, para que respondan en forma oportuna y adecuada por las responsabilidades derivadas de la prestación de sus servicios a los turistas. Asimismo, se armonizará la presente norma con las especificaciones que regulan la prestación de Servicios Turísticos de Hospedaje previsto en la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, además de que se requiere la actualización y revisión de los montos y cobertura que deben cubrir los seguros contratados por los prestadores de servicios turísticos de hospedaje.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 80

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de diciembre de 2018

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-TUR-2018, Requisitos mínimos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los turistas o usuarios.

Objetivo y Justificación: Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-2001, de los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas. Para quedar como PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-TUR-2018, Requisitos mínimos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los turistas o usuarios. Actualizar la norma que establece las obligaciones y los derechos que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos, para que respondan en forma oportuna y adecuada. A través de este instrumento jurídico que las partes se hacen acreedoras; generando con ello un mecanismo que brinda certeza jurídica respecto de los servicios contratados, a la par que fomenta la actividad turística nacional y extranjera, al otorgársele al turista o usuario un valor agregado de seguridad respecto de los servicios ofertados. Aunado a lo anterior, en el marco de su revisión quinquenal (Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización), el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, determinó la modificación. de la norma con el objetivo de armonizar las especificaciones que regulan la prestación de servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de septiembre de 2018

SUBCOMITÉ DE GUÍAS DE TURISTAS GENERALES

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

3. Requisitos mínimos para la prestación del servicio y condiciones de operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Guías de Turistas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad, información y operación, así como de protección y respeto a los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los prestadores de servicios turísticos de Guías de Turistas a los turistas o usuarios. Las nuevas tendencias de la demanda de turismo exigen contar con guías de turistas altamente preparados, a fin de reforzar la integración de la cadena productiva y de servicios; en este sentido, con el objeto de armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, esta Norma Oficial Mexicana previene esquemas definidos para la prestación del servicio, considerando altos niveles de seguridad al turista o usuario y el respeto al medio ambiente y a las

comunidades con que los turistas deben desarrollar estas actividades y de las cuales el guía de turistas forma parte. A través de esta regulación se busca procurar mayores beneficios, con los menores costos, mediante la formulación normativa que sea clara y unificada respecto del segmento a regular, así como dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2020 a diciembre de 2020

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-TUR-2018, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías de turistas de carácter cultural.

Objetivo y Justificación: Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural. Para quedar como PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-TUR-2018, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías de turistas de carácter cultural. Definir los procedimientos, requisitos de información que deberá proveer el guía de turistas general o especializado que se requieren en el desarrollo de la actividad. Asimismo, armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 80

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de noviembre de 2018

SUBCOMITÉ DE GUÍAS DE TURISTAS ESPECIALIZADOS

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas

Objetivo y Justificación: Definir los procedimientos, requisitos de información, seguridad y protección al turista y medio ambiente, patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad, que realizan los guías de turistas especializados. Y con el objetivo de armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables. El turismo de naturaleza en sus diversas vertientes, exige contar con guías altamente capacitados en seguridad, información y el respeto al medio ambiente, ya que la relación que establece el guía con los visitantes y la manera de presentar los atractivos turísticos posibilita la repetición y recomendación del lugar visitado.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006

SUBCOMITÉ DE TURISMO DE AVENTURA

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Parque Temático

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de información y seguridad al turista, así como de protección y respeto a los recursos naturales y patrimonio cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan las empresas y operadoras de parques temáticos. En virtud del incremento de la oferta de estas atracciones y espectáculos con motivos temáticos diferenciados, es necesario establecer medidas de seguridad y protección que deberán ser brindadas al turista, con el fin de que dichas actividades se desarrollen con la mejor calidad posible.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2018, Proyecto de modificación de la norma oficial mexicana nom-011-tur-2001, requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de turismo de aventura para quedar como proyecto de norma oficial mexicana proy-nom-011-tur-2018, requisitos mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de turismo de aventura/naturaleza.

Objetivo y Justificación: Definir los procedimientos, requisitos de información y seguridad al turista, así como de protección y respeto a los recursos naturales y patrimonio cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan las empresas y operadoras de turismo de naturaleza. En virtud de que existe un nuevo marco normativo debe actualizarse la norma. Aunado a lo anterior, en el marco de su revisión quinquenal, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística determinó la modificación. Las nuevas tendencias de la demanda exigen contar con servicios profesionales; en este sentido, la Norma Oficial Mexicana considera altos niveles de profesionalización, seguridad, información y protección al turista o usuario y el respeto al medio ambiente y a las comunidades con las que los turistas desarrollan estas actividades turísticas, debiendo respetar los Derechos Humanos y la accesibilidad en general, así como elevar el nivel de especialización y transparencia en la actividad.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 04 de mayo de 2018

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESIDENTE:	ING. CARLOS PRADO BUTRON
DIRECCIÓN:	AV. MARIANO ESCOBEDO No. 456, COL. ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HGO, C.P. 11390, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	50933000
C. ELECTRÓNICO:	cprado@secretariadosejecutivo.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008, Para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular.

Objetivo y Justificación: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2020 a enero de 2021

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN SOBRE
PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES**

PRESIDENTE:	LIC. HÉCTOR AMPARANO HERRERA
DIRECCIÓN:	AV. JOSE VASCONCELOS No. 221, PISO 6, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO:	51280000
C. ELECTRÓNICO:	hamparano@segob.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Equipos de protección personal para la atención de emergencias. Clasificación, especificaciones y equipo.

Objetivo y Justificación: Establecer la clasificación, equipamiento y especificaciones del equipo de protección personal que se debe utilizar para la atención de emergencias. La presente regulación pretende establecer las especificaciones de los equipos de protección personal, que de acuerdo a su clasificación debe utilizar el personal o los elementos que conforman las dependencias o agrupaciones del sector público, privado o social dedicadas a la atención de emergencias, con la finalidad de salvaguardar su integridad física y su vida, así como atender de manera adecuada cualquier situación de riesgo. Actualmente, no se cuenta con una regulación que considere las especificaciones del equipo de protección personal que se utiliza en los diferentes tipos de emergencia, lo cual dificulta en algunos casos la atención inmediata y eficiente de las emergencias.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SEGOB-2016, Que establece los requisitos básicos para la implementación del sistema de comando de incidentes.

Objetivo y Justificación: El objetivo del Proyecto es establecer los requisitos básicos que se deben implementar para la gestión de respuesta en la atención de incidentes, mediante la correcta aplicación del Sistema de Comando de Incidentes, que deberán cumplir todas las dependencias e instituciones del sector público, así como los prestadores de servicios del sector privado y social que requieren implementar este sistema para la atención de un incidente y aquellos que por su naturaleza colaboren en acciones de mitigación, auxilio y recuperación ante la ocurrencia de una emergencia o desastre.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 80 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de noviembre de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Condiciones de seguridad para determinar la capacidad del aforo de personas en centros de espectáculos, eventos masivos, establecimientos públicos y comerciales.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos esenciales de condiciones de seguridad y las generalidades para establecer la capacidad de aforo de personas que asisten a centros de espectáculos, eventos masivos, establecimientos públicos y comerciales en los que se realicen actividades culturales, musicales y sociales. La norma busca establecer de manera específica la capacidad de aforo en relación al espacio, condiciones de seguridad en materia de protección civil, a fin de garantizar en todo momento la integridad física y la vida de las personas que asisten a estos lugares, así como sus bienes y el entorno y con ello evitar o disminuir los efectos ocasionados por el impacto destructivo de los fenómenos perturbadores, sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente. La característica común a todos los establecimientos es que el público, desconoce el lugar donde se encuentra y no puede ser adiestrado previamente en el contenido de algún plan de evacuación. Si alguna norma oficial limita el aforo de cierto tipo de locales, ésta será la que proporcione el criterio para calcular la ocupación máxima posible del edificio o local. En el supuesto de existir una norma jurídica que condicione la ocupación al número de personas o especifique un espacio en metros cuadrados mínimos por persona. Actualmente en México, existen algunas regulaciones en cuanto a la determinación del aforo de personas en eventos masivos, sin embargo, no establecen de manera concreta la capacidad de aforo con la que deben contar dichos establecimientos, por lo que en consecuencia, se producen distintas reacciones asociadas a la tipología del espacio donde se desarrolla la emergencia, por ejemplo en espacios abiertos, se producen menos situaciones de pánico porque no suele haber obstáculos en las vías de evacuación, es más fácil la salida, la influencia de la posible invasión del espacio personal es menor, resulta más difícil que se dé una aglomeración en un punto y

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

4. Seguridad de la infraestructura física hospitalaria - Requisitos mínimos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos para el diseño estructural y construcción que deben cumplir las edificaciones nuevas y para la revisión y rehabilitación en su caso de estructuras existentes. Las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición, así como el uso de las edificaciones deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano de cada entidad; del reglamento de construcción local y de sus normas técnicas complementarias y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. En esta norma se detallan a las especificaciones, diseño y cálculo de estructuras destinadas a la construcción de infraestructura hospitalaria, puntualizando que esta normatividad técnica es de observancia obligatoria en los términos que marca la Ley General de Protección Civil vigente siendo aplicable a todas las edificaciones y espacios que formen parte integrante de un hospital, independientemente del uso particular al que esté destinado.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

5. Que establece las características de vehículos de rescate y atención de emergencias. Clasificación y especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer la clasificación y las especificaciones de los vehículos de rescate que se utilizan para la atención de emergencias o desastres. La necesidad de clasificar los vehículos de rescate y atención de emergencias, es el resultado de la gran diversidad de los riesgos a los que se encuentran expuestas las personas dentro del territorio nacional, considerando aquellos fenómenos naturales que por su magnitud requieren de una oportuna atención mediante equipos y herramientas básicas para su mitigación, así como aquellos fenómenos antropogénicos que, por lo general son los más recurrentes y no menos graves, requieren de una atención oportuna y eficaz, por ello, es indispensable que las dependencias o grupos voluntarios que se dedican a atender todo tipo de emergencias o que coadyuvan en la atención de desastres, cuenten con una regulación que les permita atender las emergencias o desastres de manera adecuada para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno. Es importante, señalar que en la actualidad, existe una gran diversidad de asociaciones o grupos voluntarios que coadyuvan en la atención de emergencias o desastres, sin embargo, por la inexistencia de una regulación, no cuentan con

elementos que les otorgue certeza jurídica en la prestación de estos servicios, además que en algunos casos, se ha documentado que utilizan de manera inadecuada estos vehículos para otro fin. Por ello, es indispensable, crear una regulación que permita establecer las características y especificaciones de los vehículos de rescate y atención de emergencias, para su atención oportuna.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

6. Que establece las medidas preventivas y especificaciones para la instalación de anuncios estructurales. Clasificación, dimensiones y diseño.

Objetivo y Justificación: Establecer las medidas de prevención y especificaciones que se deben implementar en la instalación de anuncios estructurales, a fin de que su composición permita salvaguardar la integridad física y la vida de las personas, sus bienes y el entorno, ante los efectos de los fenómenos geológicos y climáticos, que se presentan en gran parte del territorio nacional. A consecuencia de la demanda de servicios, el campo de la publicidad ha crecido de manera exponencial, floreciendo con ellos las empresas prestadoras de servicios para la creación y desarrollo de campañas publicitarias, el arrendamiento de carteleros, anuncios y pantallas espectaculares, la rotulación y creación de mantas y pendones, el uso de adhesivos para cubrir vehículos, la publicidad móvil, por citar sólo algunos medios de comunicación de los mensajes. En este sentido y considerando la necesidad de contar con instrumentos normativos que permitan salvaguardar la integridad física y la vida de las personas, ante la eventualidad de cualquier riesgo que se pudiera generar por la inadecuada instalación de estas estructuras, es necesario establecer los criterios normativos para la instalación de estas.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

7. Que establece las medidas de seguridad en materia de Gestión Integral de Riesgos y la clasificación de los bienes inmuebles en los que se fabriquen y almacenen artículos pirotécnicos.

Objetivo y Justificación: Establecer las medidas de seguridad en materia de Gestión Integral de Riesgos que deben implementar los inmuebles que fabriquen o almacenen artículos pirotécnicos conforme a su clasificación. Derivado de la carencia de especificaciones técnicas que establezcan las medidas de seguridad en materia de gestión de riesgos y protección civil para evitar emergencias o desastres que pongan en peligro la integridad física y la vida.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

PRESIDENTE:	DR. VICTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE
DIRECCIÓN:	Donato Guerra No. 3, Colonia Juárez, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06600
TELÉFONO:	68209700
C. ELECTRÓNICO:	victor.hofmann@sedatu.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, Terminología y Aplicación.

Objetivo y Justificación: Definir, clasificar y/o jerarquizar la terminología empleada para la identificación de los equipamientos públicos y privados. Se ha identificado falta de consistencia y homologación en la definición de los equipamientos en los distintos instrumentos de planeación. Esta carencia deriva en dificultades para ejecutar una planificación coherente con las metas que los diferentes órdenes de gobierno se planteen, así como en la dificultad para dar seguimiento y evaluar la política territorial de la nación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

2. Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos. Clasificación, Terminología, Caracterización y Aplicación.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana pretende ser la base para dar certeza a los espacios que componen los bienes comunes urbanos de los asentamientos humanos del país. Así como establecer un lenguaje y clasificación comunes que definan las características que deben contener los espacios para propiciar la convivencia y la integración del tejido social de forma segura, accesible y con perspectiva de género. Esta propuesta incidirá en leyes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción, manuales de imagen urbana municipal, estatal y federal, y otros instrumentos de planeación. Con la presión de la densificación de las ciudades, la degradación del medio ambiente y mayor vulnerabilidad ante los desastres naturales que impactan a las personas con mayor rezago urbano y social; la planeación de los espacios públicos ha cobrado mayor importancia como áreas de mitigación ambiental e integración de la comunidad. Este será el referente para determinar las características de dichos espacios para que estén en posibilidad de brindar los servicios ambientales y sociales que requieren los asentamientos humanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

3. La custodia y aprovechamiento de las zonas de valor ambiental no urbanizables, incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua, para la resiliencia urbana y su aplicación

Objetivo y Justificación: Contar con criterios técnico-científicos y socio-culturales, que apoye la Gestión Integral del Riesgo, mediante los cuales se reconozcan y protejan las áreas de valor ambiental, con potencial de riesgo para asentamientos humanos y de valor social y cultural que no podrán ser urbanizables, con la finalidad de prevenir los desastres, aumentar la resiliencia, evitar la pérdida del capital natural que interviene en los procesos naturales y antrópicos, garantizando el bienestar de las personas, especies y ecosistemas de valor ambiental, y la reducción de los costos por una mala planeación territorial y deficiente ubicación de los asentamientos humanos. El proceso de urbanización en México ha ocurrido de manera exponencial siguiendo un modelo disperso, que ha impactado la movilidad, el acceso a empleos y la provisión de servicios urbanos, en términos de cobertura y calidad, lo que ha exacerbado la inadecuada localización de los asentamientos humanos en áreas donde inciden fenómenos hidrometeorológicos y geológicos, provocando una alta vulnerabilidad, baja capacidad de resiliencia y reduciendo la posibilidad de la sostenibilidad urbana. A la SEDATU le corresponde de conformidad con el Artículo 9 de la LGAHOTDU expedir normas oficiales mexicanas para garantizar el Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, específicamente lo dispuesto en su inciso II: La custodia y aprovechamiento de las zonas de valor ambiental no urbanizables, incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua, para la Resiliencia urbana, que facilite la consolidación, expansión ordenada y fundación de nuevos asentamientos humanos, desde una visión de gestión integral de riesgos, la prevención de los desastres y reducción de la vulnerabilidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

4. Lineamientos para desarrollar el contenido de los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, en lo relativo a la prevención de contingencias y riesgos causados por el cambio climático, para el fortalecimiento de la resiliencia de los asentamientos humanos. Especificaciones y Aplicación.

Objetivo y Justificación: Contar con especificaciones normativas que, con base en criterios técnico-científicos y socio-culturales, establezcan los elementos a considerar durante la formulación, implementación y seguimiento de los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, en los tres órdenes de gobierno, para la prevención de contingencias y riesgos causados por el cambio climático, para el fortalecimiento de la resiliencia de los asentamientos humanos. Muchos países emergentes se encuentran entre los más vulnerables ante amenazas causadas por el cambio climático. Sus habitantes dependen estrechamente del entorno natural y no cuentan con las capacidades para hacer frente a los desastres. Los daños causados a las personas en su integridad física, su patrimonio y la infraestructura suponen costos sociales, ambientales y económicos. Un asentamiento humano resiliente tiene la capacidad de prever, enfrentar, adaptarse y superar los desastres derivados del cambio climático. Uno de las herramientas estratégicas más importantes para incrementar la resiliencia de un asentamiento humano, es el ordenamiento del territorio, entendido como un instrumento para orientar los usos, la ocupación y el aprovechamiento sostenible del territorio, integrando las dimensiones ambiental, social, cultural y económica. El papel que juegan las ciudades en el desarrollo sostenible se ve expresado en la Agenda 2030 en el onceavo Objetivo de Desarrollo Sostenible, a partir del cual se busca lograr que las ciudades sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

5. Estructura y diseño para vías urbanas. Especificaciones y Aplicación.

Objetivo y Justificación: Tiene por objeto establecer los requisitos generales que han de considerarse en el diseño de las vías urbanas de jurisdicción federal, estatal y municipal para mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad de peatones, conductores y ocupantes de vehículos. Debido a que la actual normatividad de diseño geométrico está enfocada en carreteras y no responde a las condiciones de circulación de peatones y vehículos en los entornos urbanos es necesarios generar lineamientos para la planeación y proyección de vías en los centros de población. Se plantea establecer estándares para vías peatonales, ciclistas; para la pacificación del tránsito en calles secundarias, en zonas de valor histórico; diseño de arterias y vías rápidas. Asimismo, es indispensable contar con parámetros de accesibilidad universal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

SECCIÓN DE NORMAS MEXICANAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción I, y 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 47, 55, 56, 58 y 69 de su Reglamento; 36 fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN S. C. (NORMEX)

PRESIDENTE:	ING. JOSÉ ENOCH CASTELLANOS FÉREZ
DIRECCIÓN:	AV. SAN ANTONIO No. 256 7o. PISO, COL. AMPLIACIÓN NÁPOLES C.P. 03840, DEL. BENITO JUAREZ, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	55983036
C. ELECTRÓNICO:	normas@normex.com.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS (NBAL-02)**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

1. Bebidas Alcohólicas- Determinación de Isótopos activos por el método de resonancia magnética nuclear- Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el método de prueba para determinar los isótopos activos por el método de resonancia magnética nuclear. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana con esta metodología ya que a la fecha no existe normatividad mexicana con esta metodología.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

2. Bebidas Alcohólicas- Determinación perfiles metabólicos por resonancia magnética nuclear de hidrógeno (RMN 1H) de bebidas alcohólicas - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el método de prueba de fraccionamiento selectivo por resonancia magnética para las bebidas alcohólicas. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana con esta metodología ya que a la fecha no existe normatividad con esta metodología.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-001-NORMEX-2012, Bebidas alcohólicas destiladas-whisky y whiskey-denominación, etiquetado y especificaciones.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al producto denominado Whisky y Whiskey, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-050-NORMEX-2010, Bebidas alcohólicas - determinación de metales como cobre (Cu), Plomo (Pb), Arsénico (As), Zinc (Zn), Hierro (Fe), Calcio (Ca), Mercurio (Hg), Cadmio (Cd), por absorción atómica.

Objetivo y Justificación: Actualizar esta norma mexicana. Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación de metales como Cobre (Cu), Plomo (Pb), Arsénico (As), Zinc (Zn), Hierro (Fe), Calcio (Ca), Mercurio (Hg), Cadmio (Cd), por absorción atómica, de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-002-NORMEX-2016, Bebidas alcohólicas destiladas- ron - denominación, etiquetado y especificaciones

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de especificaciones, correspondientes al producto denominado Ron, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada y que contenga las especificaciones actualizadas para el producto denominado Ron de acuerdo a la Normatividad Internacional actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: Publicado a consulta pública en el Diario Oficial de la Federación. En proceso de revisión de comentarios de consulta pública.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de julio de 2016

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-004-NORMEX-2018, Bebidas alcohólicas-determinación de furfural- métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Actualizar esta norma mexicana. Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación de Furfural en las bebidas alcohólicas, de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: En trámite de publicación de declaratoria de vigencia ante la Dirección General de Normas.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de marzo de 2019

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-005-NORMEX-2018, Bebidas alcohólicas-determinación de aldehídos, ésteres, metanol, y alcoholes superiores-métodos en ensayo.

Objetivo y Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana. Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación de Aldehídos, Esteres, Metanol y Alcoholes Superiores en las bebidas alcohólicas de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: Actualizar esta Norma Mexicana. Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación de Aldehídos, Esteres, Metanol y Alcoholes Superiores en las bebidas alcohólicas de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de marzo de 2019

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-006-NORMEX-2018, Bebidas alcohólicas-determinación de azúcares, azúcares reductores directos y azúcares reductores totales-métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana. Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación de Azucares, Azucares reductores directos y totales en las bebidas alcohólicas de acuerdo a la normatividad internacional vigente

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: En trámite de publicación de declaratoria de vigencia como Norma Mexicana en la Dirección General de Normas.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de marzo de 2019

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-013-NORMEX-2018, Bebidas alcohólicas-determinación del contenido alcohólico.

Objetivo y Justificación: Actualizar esta norma mexicana. Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación del Contenido Alcohólico (Por ciento de Alcohol en Volumen a 293 K) (20°C) (% Alc. Vol.) de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: En trámite de publicación de declaratoria de vigencia en la Dirección General de Normas.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de marzo de 2019

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-017-NORMEX-2018, Bebidas alcohólicas-determinación de extracto seco y cenizas-métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana. Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación de extracto seco y cenizas, de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: En trámite de publicación de declaratoria de vigencia como Norma Mexicana en la Dirección General de Normas.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de marzo de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-015-NORMEX-2014, Bebidas alcohólicas-determinación de acidez total, acidez fija y acidez volátil-métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar esta norma mexicana. Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación de Acidez Total, Fija y Volátil en las bebidas alcohólicas, de acuerdo al avance tecnológico que se tiene.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-027-NORMEX-2014, Bebidas alcohólicas-determinación de anhídrido sulfuroso, dióxido de azufre.

Objetivo y Justificación: Actualizar esta norma mexicana. Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación del Anhídrido Sulfuroso, Dióxido de Azufre libre y total, de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-020-NORMEX-2008, BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS-GINEBRA-DENOMINACIÓN, ETIQUETADO Y ESPECIFICACIONES (CANCELA LA NMX-V-020-NORMEX-2004).

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al producto denominado Ginebra, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada y que contenga las especificaciones actualizadas para el producto denominado Ginebra.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-012-NORMEX-2005, Bebidas alcohólicas- vino - especificaciones.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de Denominación, Etiquetado y Especificaciones, correspondientes al producto denominado Vino, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a la normatividad internacional actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-011-NORMEX-2013, Bebidas alcohólicas fermentadas-sidra natural-sidra-sidra gasificada-denominación, etiquetado y especificaciones.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de Denominación, Etiquetado y Especificaciones, correspondientes al producto denominado Sidra Natural, Sidra y Sidra Gasificada, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a la normatividad internacional actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-047-NORMEX-2009, Bebidas alcohólicas-vino espumoso y vino gasificado-denominación, etiquetado y especificaciones.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de Denominación, Etiquetado y Especificaciones, correspondientes al producto denominado Vino Generoso, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a la normatividad internacional actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

17. Modificación de la norma NMX-V-046-NORMEX-2009- Bebidas Alcohólicas-Denominación, Clasificación, Definiciones y Terminología.

Objetivo y Justificación: Incorporar a esta Norma Mexicana, definiciones de productos que actualmente se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana de denominación, clasificación, definiciones y terminología de bebidas alcohólicas actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-018-NORMEX-2009, BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS-BRANDY-DENOMINACIÓN, ETIQUETADO Y ESPECIFICACIONES.

Objetivo y Justificación: Revisar en forma integral y, en su caso, modificar la norma mexicana vigente con el fin de adecuar sus disposiciones a la luz de la normatividad y regulación aplicables a las bebidas alcohólicas que se hayan visto reformadas o que están en proceso de revisión y publicación, así como que la misma pueda responder a las necesidades actuales de la industria; con el fin de establecer una normatividad adecuada en beneficio de la competitividad, en forma enunciativa pero no limitativa que la misma sea concordante con las especificaciones previstas por el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SSA1/SCFI-2013 - Bebidas Alcohólicas - Especificaciones Sanitarias-etiquetado sanitario y comercial, una vez que entre en vigor, ya que se han detectado diferencias principalmente en el método de prueba para determinar el grado alcohólico y en los límites de furfural. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de Brandy que contenga especificaciones que cumplan con el marco legal aplicable a las bebidas alcohólicas en nuestro país. Así como que la misma pueda responder a las necesidades actuales de la industria; con el fin de establecer una normatividad adecuada en beneficio de la competitividad, ya que si bien aún no ha transcurrido el periodo de revisión quinquenal, debe atenderse a que este es un plazo máximo y no mínimo para llevar a cabo tal revisión, la cual, conforme a lo previsto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, puede anticiparse cuando la situación que afecta a dicho entorno normativo pueda verse afectada por cambios en la normatividad aplicable o en el avance tecnológico del sector de acuerdo a especificaciones internacionales actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA ENERGÍA SOLAR (NESO-13)**Temas adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-ES-003-NORMEX-2008, Energía solar - requerimientos mínimos para la instalación de sistemas solares térmicos, para calentamiento de agua.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar esta Norma Mexicana para fijar las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir las instalaciones de sistemas para calentamiento solar de líquidos, especificando los requisitos de durabilidad, confiabilidad y seguridad de acuerdo a lo establecido en la Normatividad Internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN ENERGÉTICA**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

20. Sistemas solares térmicos y sus componentes instalaciones a medida

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones generales para sistemas solares térmicos a medida (sobre diseño), las especificaciones para el termotanque, el sistema de control y otros componentes (como el intercambiador térmico y bombas) así como las especificaciones para el método de simulación para determinar el rendimiento anual. En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para sistemas solares térmicos a medida y así garantizar la calidad de sistemas que soliciten otorgamiento de incentivos y apoyos públicos de programas para los sectores industria, servicios y agro negocios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-ES-004-NORMEX-2010, Energía solar-evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Incluir modificaciones en los métodos de prueba de esta Norma Mexicana. Es necesaria la modificación de esta Norma Mexicana con la finalidad de ampliar los métodos de prueba y el tipo de colectores a los cuales puede ser aplicada esta Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

SUBCOMITÉ DE CALENTADORES SOLARES**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

22. NMX-ES-22975-1-NORMEX- Energía Solar - Evaluación de los componentes del colector y sus materiales. Parte 1: tubos evacuados- Durabilidad y desempeño - Método de Prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la evaluación de los componentes del colector solar y sus materiales los calentadores de agua solares, para uso doméstico, comercial o industrial, tipo termosifón o circulación forzada y métodos de prueba. Actualmente el uso de colectores solares está en un crecimiento en aplicaciones a escala doméstica, en donde se satisfacen variadas necesidades, principalmente de aseo personal, en la limpieza de enseres domésticos y ropa y en una creciente aplicación en el calentamiento de agua en piscinas, se tienen programas promovidos por la CONUEE , GIZ, PNUD para el uso de colectores solares y en hoteles ; así mismo, se trabaja en promover en los Estados Unidos Mexicanos el uso de los colectores solares para el calor solar de proceso. La norma propuesta es totalmente acorde con la ISO 22975-1 2016. Como la presente propuesta de norma mexicana como sus semejantes han sido de interés y de participación de parte de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 22975-1:2016, Solar energy - Collector components and materials - Part 1: Evacuated tubes - Durability and performance,

23. NMX-ES-22975-2-NORMEX- ENERGÍA SOLAR - Evaluación de los componentes del colector y sus materiales. Parte 2: tubos de calor (heat pipe) para aplicación termosolar- Durabilidad y desempeño- Métodos de Prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la evaluación de los componentes del colector solar y sus materiales los calentadores de agua solares, para uso doméstico, comercial o industrial, tipo termosifón o circulación forzada y métodos de prueba. Actualmente el uso de colectores solares está en un crecimiento en aplicaciones a escala doméstica, en donde se satisfacen variadas necesidades, principalmente de aseo personal, en la limpieza de enseres domésticos y ropa y en una creciente aplicación en el calentamiento de agua en piscinas, se tienen programas promovidos por la CONUEE , GIZ, PNUD para el uso de colectores solares y en hoteles ; así mismo, se trabaja en promover en los Estados Unidos Mexicanos el uso de los colectores solares para el calor solar de proceso. La norma propuesta es totalmente acorde con la ISO 22975-2 2016. Como la presente propuesta de norma mexicana como sus semejantes han sido de interés y de participación de parte de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 22975-2:2016, Solar energy - Collector components and materials - Part 2: Heat-pipes for solar thermal application - Durability and performance,

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-ES-001-NORMEX-2005, Energía solar-rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento de agua-métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana, de acuerdo a la Norma Internacional ISO 9806:2013 vigente. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una norma actualizada de acuerdo a la norma internacional ISO.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 9806:2013, Solar energy - Solar thermal collectors - Test methods,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL
PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (NALI-10)****Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-CC-22002-2-NORMEX-IMNC-2019, Programas de prerrequisitos de inocuidad de los alimentos-parte 2-catering

Objetivo y Justificación: Elaborar una norma mexicana que establezca los programas de requisitos previos sobre seguridad alimentaria en el alcance de catering. Tomando como referencia la Norma ISO/TS 22002-2-2013. La justificación es que actualmente en los Estados Unidos Mexicanos no existe norma mexicana sobre el tema. Proyecto trabajado de manera conjunta NORMEX-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: En consulta pública.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de septiembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2019, Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos-requisitos para toda organización en la cadena alimentaria.

Objetivo y Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana debido a que la norma internacional ISO- 22000: Food safety management systems - Guidance on the application of ISO 22000:2005. Ha sido actualizada y se emitió la versión número 2 en el año 2018. Proyecto trabajado de manera conjunta NORMEX-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: Por publicarse su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de julio de 2019

SUBCOMITÉ MÉTODOS DE PRUEBA**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

27. Alimentos - Determinación del contenido de nitrógeno total y el cálculo de proteína por el método Dumas en alimentos y bebidas no alcohólicas- Método de Prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana basada en el método de prueba Dumas con el objeto de determinar el contenido de nitrógeno total y proteínas presentes en alimentos y bebidas no alcohólicas. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana para la determinación del contenido de Nitrógeno y proteínas en alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-102-NORMEX-2010, Alimentos-determinación de acidez titulable en alimentos-método de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de acidez titulable en alimentos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el procedimiento para la determinación de acidez titulable en alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-103-NORMEX-2009, Alimentos-determinación de grados brix en alimentos y bebidas método de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de grados Brix en alimentos y bebidas. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método para la determinación de grados Brix en alimentos y bebidas de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-112-NORMEX-2010, Alimentos-determinación de sólidos solubles-método refractométrico - método de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de sólidos solubles-método refractométrico. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método la determinación de sólidos solubles-método refractométrico en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-616-NORMEX-2005, Alimentos-submuestreo de alimentos y bebidas no alcohólicas para métodos de prueba-método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento de Submuestreo de alimentos y bebidas no alcohólicas para métodos de prueba. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca Submuestreo de alimentos y bebidas no alcohólicas para métodos de prueba de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-619-NORMEX-2006, Alimentos-determinación de densidad relativa en bebidas no alcohólicas - método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para incluir metodologías actuales para la determinación de densidad relativa, en bebidas no alcohólicas. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de prueba para la densidad relativa en bebidas no alcohólicas de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-607-NORMEX-2013, Alimentos-determinación de cenizas en alimentos-método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación cenizas en alimentos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el procedimiento para la determinación de cenizas en alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-360-NORMEX-2012, Alimentos-determinación del contenido de cloruros-método volhard-método de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de cloruros en alimentos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método la determinación de cloruros en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-614-NORMEX-2004, Alimentos-determinación del índice de peróxidos en alimentos.

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de Peróxidos en alimentos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método la determinación de peróxidos en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-427-NORMEX-2019, Alimentos-determinación de grasa.

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de grasa (Método Gravimétrico por hidrólisis ácida) en los alimentos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de ensayo (prueba) para la determinación de grasa (Método Gravimétrico por hidrólisis ácida) en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: En revisión de comentarios de consulta pública.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de agosto de 2019

SUBCOMITÉ INOCUIDAD ALIMENTARIA

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

37. NMX-F-CC- 22002-4 -NORMEX-IMNC:2019 Programas de requisitos previos sobre seguridad alimentaria. Parte 4: Fabricación de envases para alimentos.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los requisitos para establecer, implementar y mantener programas de prerrequisitos (PRP) para ayudar a controlar los riesgos de inocuidad de los alimentos en la fabricación de envases de alimentos en los Estados Unidos Mexicanos. Justificación: Actualmente no se cuenta con ninguna Norma Mexicana para implementar y mantener programas de prerrequisitos (PRP) para ayudar a controlar los riesgos de inocuidad de los alimentos en la fabricación de envases de alimentos. Esta Norma Mexicana se emitirá de forma conjunta NORMEX-IMNC

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO/TS 22002-4:2013, Prerequisite programmes on food safety - Part 4: Food packaging manufacturing,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-CC-22003-NORMEX-IMNC-2008, Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos requisitos para los organismos que realizan la auditoria y la certificación de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos.

Objetivo y Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana debido a que la referencia internacional ISO/TS 22003:2013 Food safety management systems -- Requirements for bodies providing audit and certification of food safety management systems. Ha sido actualizada y se emitió la versión 2. Esta Norma Mexicana se emitirá de forma conjunta NORMEX-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO/TS 22003:2013, Food safety management systems - Requirements for bodies providing audit and certification of food safety management systems,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA GASES COMPRIMIDOS (NGCO-12)

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

39. Modificación a la NMX-K-388-NORMEX-2013- Argón Líquido Criogénico y gas comprimido a alta presión en envases. Especificaciones y requisitos del producto envasado - Métodos de Ensayo (Prueba), Análisis de laboratorio y criterios de aceptación.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de los requisitos, especificaciones, equipo y la metodología de calibración, así como los registros que den evidencia de este cumplimiento del Argón Líquido Criogénico y gas comprimido a alta presión en envases en los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-089-1983, Recipientes a presión para contener acetileno (Esta norma cancela a la NOM-R-79-1959)

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana actual para establecer las especificaciones del producto, así como la calificación y recalificación de los envases. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana concordante con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-017-1977, Tanques criogénicos (Esta Norma cancela la NOM R-146-1972)

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana actual para incluir nuevos tipos de recipientes que se están utilizando actualmente. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana concordante con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

42. Modificación a la NMX-K-387-NORMEX-2013- Nitrógeno Líquido Criogénico y gas comprimido a alta presión en envases. Especificaciones y requisitos del producto envasado - Métodos de Ensayo (Prueba), Análisis de laboratorio y criterios de aceptación.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de los requisitos, especificaciones, equipo y la metodología de calibración, así como los registros que den evidencia de este cumplimiento del Nitrógeno Líquido Criogénico y gas comprimido a alta presión en envases en los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA SERVICIOS (NSER-16)**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

43. Contenido Nacional - Metodología para el cálculo de contenido nacional.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las metodologías a utilizar por las entidades que presten servicios para calcular y evaluar la conformidad del contenido nacional. Justificación: Es necesario contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que homologue la forma de trabajo de los prestadores de servicios para calcular y evaluar la conformidad del contenido nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA ENVASE Y EMBALAJE (NEYE 09)**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

44. Elaboración de la norma mexicana NMX-K-13769-NORMEX - Gases Comprimidos- Cilindros para gases comprimidos. Estampado y marcado.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para el marcado y estampado de los cilindros que contengan gases comprimidos, se tomará como referencia la norma internacional ISO 13769:2007 Gas cylinders-Stamp marking. La justificación es que en los Estados Unidos Mexicanos actualmente no existe una Norma Mexicana que establezca y normalice el estampado de cilindros durante la fabricación que contendrán gases comprimidos licuados y disueltos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-156-NORMEX-2019, Gases comprimidos- recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana para homologarla con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada y homologada con la regulación vigente de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: Publicada a consulta pública en el Diario Oficial de la Federación.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de noviembre de 2019

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A. C. (IMNC)

PRESIDENTE:	ING. VIVIANA FERNÁNDEZ CAMARGO
DIRECCIÓN:	MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO., C.P. 06500
TELÉFONO:	5546 4546
C. ELECTRÓNICO:	viviana.fernandez@imnc.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (CTNN9)**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

1. Sistemas de gestión de la calidad - Directrices para el compromiso de las personas

Objetivo y Justificación: Esta Norma Internacional proporciona orientación sobre el compromiso de las personas en un sistema de gestión de la calidad de la organización y sobre el aumento de su participación activa y competencia. Esta Norma Internacional es aplicable a cualquier organización independientemente de su tamaño, tipo o actividad. Se requiere un documento. Se tomará como referencia la norma ISO/DIS 10018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

2. Evaluación de la conformidad - Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación.

Objetivo y Justificación: Este documento contiene principios y requisitos generales para la competencia, el funcionamiento constante y la imparcialidad de los organismos que realizan la validación / verificación como actividades de evaluación de la conformidad. Se requiere un documento que sirva como base para la acreditación de los organismos que realizan la validación y verificación. Se hará la adopción de la norma ISO / IEC 17029: 2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

3. Programas de prerrequisitos previos sobre inocuidad alimentaria. Parte 4: Fabricación de envases para alimentos.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los requisitos para establecer, implementar y mantener programas de prerrequisitos (PRP) para ayudar a controlar los riesgos de inocuidad de los alimentos en la fabricación de envases de alimentos en los Estados Unidos Mexicanos. Tomando como referencia la ISO/TS 22002-4: 2013. Actualmente no se cuenta con ninguna Norma Mexicana para implementar y mantener programas de prerrequisitos (PRP) para ayudar a controlar los riesgos de inocuidad de los alimentos en la fabricación de envases de alimentos. Esta Norma Mexicana se emitirá de forma conjunta NORMEX-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-17021-10-IMNC-2018, Evaluación de la conformidad-requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión-parte 10: requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica requisitos de competencia adicionales para el personal involucrado en el proceso de auditoría y certificación para un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SST) y complementa los requisitos existentes de la Norma Mexicana NMX-EC-17021-1-IMNC-2016. Se requiere un documento. Y se tomará como referencia la ISO 17021-10:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65 %

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de marzo de 2019

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-CC-22002-2-NORMEX-IMNC-2019, Programas de prerrequisitos de inocuidad de los alimentos-parte 2-catering

Objetivo y Justificación: Elaborar una norma mexicana que establezca los programas de requisitos previos sobre seguridad alimentaria en el alcance de catering. Tomando como referencia la Norma ISO/TS 22002-2-2013. La justificación es que actualmente en los Estados Unidos Mexicanos no existe norma mexicana sobre el tema. Proyecto trabajado de manera conjunta NORMEX-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de septiembre de 2019

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-39001-IMNC-2018, Sistemas de gestión de la seguridad vial -requisitos con orientación para su uso.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para un sistema de gestión de seguridad vial (SV) para permitir a una organización que interactúa con el sistema vial reducir los fallecimientos y lesiones graves relacionadas con accidentes viales en los que pueda influir. Los requisitos en esta Norma Mexicana incluyen el desarrollo e implementación de una política de SV, desarrollo de objetivos y planes de acción de SV, los cuales toman en consideración requisitos legales y otros a los cuales la organización suscribe e información acerca de los elementos y criterios relacionados con la SV que la organización identifique como aquellos que pueda controlar y aquellos en los que pueda influir. Se requiere un documento que especifique los requisitos para un sistema de gestión de seguridad vial (RTS) que permita a una organización que interactúa con el sistema de tránsito vial reducir la muerte y las lesiones graves relacionadas con los accidentes de tráfico en los que puede influir. Adopción de la norma internacional ISO 39001:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de noviembre de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Organizaciones educativas - Sistemas de gestión para organizaciones educativas - Requisitos con orientación para su uso

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana especifica los requisitos para un sistema de gestión para organizaciones educativas. Se requiere un documento que especifique y proporcione orientación sobre la aplicación y uso de un sistema de gestión en organizaciones educativas. Adopción de la norma internacional ISO 21001:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

8. Sistemas de gestión de la calidad - Directrices para la aplicación de la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015 en el gobierno local

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona directrices para que los gobiernos locales comprendan e implementen un sistema de gestión de la calidad que cumpla con los requisitos de la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015, con el fin de satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes/ciudadanos y de todas las demás partes interesadas pertinentes, al proporcionarles regularmente productos y servicios. Se requiere un documento que proporcione las directrices para un sistema de gestión de la calidad en un gobierno local, se busca la adopción de la norma ISO 18091:2019

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

9. Sistemas de gestión de la calidad - Requisitos específicos para la aplicación de la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015 a organizaciones electorales en todos los niveles de gobierno

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad donde una organización electoral:- necesita demostrar su capacidad para gestionar elecciones mediante votación secreta, los cuales proporcionan resultados confiables, transparentes, libres y justos, que cumplen con los requisitos electorales;- busca aumentar la confianza de ciudadanos, candidatos, organizaciones políticas y otras partes electorales interesadas, por medio de la implementación eficaz del sistema de gestión de la calidad electoral, incluyendo procesos para la mejora continua, dentro del marco legal establecido. Se requiere un documento que proporcione los requisitos para un sistema de gestión electoral transparente, busca la adopción de la norma ISO/TS 54001:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

10. Aplicaciones ferroviarias. Sistema de gestión de la calidad. Requisitos del sistema de gestión empresarial para organizaciones ferroviarias: NMX-CC-9001-IMNC-2015 y requisitos particulares para su aplicación en el sector ferroviario.

Objetivo y Justificación: La norma mexicana tendrá como objetivo mejorar la satisfacción del cliente en la: La norma mexicana tendrá como objetivo mejorar la satisfacción del cliente en la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros, mediante la aplicación efectiva del sistema, incluidos los procesos de mejora del sistema y la garantía de conformidad con el cliente y los requisitos legales y reglamentarios aplicables. La justificación de adoptar esta norma internacional ISO / TS 22163: 2017 surge de la necesidad de impulsar el ferrocarril en México como un modo de transporte rápido, moderno, seguro, capaz de competir con los restantes modos de transporte.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

11. Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión - Parte 6: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de continuidad del negocio.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana complementa los requisitos existentes de la Norma Mexicana NMX-EC-17021-IMNC-2012. Incluye requisitos de competencia específicos para el personal involucrado en el proceso de certificación de sistemas de gestión de la continuidad del negocio (SGCN). Se requiere un documento y se tomará como referencia la ISO 17021-6:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10015-IMNC-2002, Gestión de la calidad-directrices para la formación del personal.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece directrices destinadas a ayudar a una organización a establecer, implementar, mantener y mejorar sistemas para la gestión de las competencias y el desarrollo de las personas que afectan a la conformidad de los productos y servicios proporcionados por una organización y que tienen en consideración las necesidades y expectativas de las partes interesadas pertinentes. Actualización con la norma ISO 10015:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-19600-IMNC-2017, Sistema de gestión del cumplimiento-directrices

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana proporciona orientación para establecer, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar un sistema de gestión del cumplimiento eficaz y responsivo dentro de una organización. Las directrices sobre los sistemas de gestión del cumplimiento son aplicables a todo tipo de organizaciones. El alcance de la aplicación de estas directrices depende del tamaño, estructura, naturaleza y complejidad de la organización. Esta norma mexicana se basa en los principios de buena gobernanza, proporcionalidad, transparencia y sostenibilidad. Se corregirá por comentarios recibidos por parte de usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EC-17021-1-IMNC-2016, Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión - Parte 1: Requisitos

Objetivo y Justificación: Esta parte de la NMX-EC-17021-1-IMNC-2016 contiene principios y requisitos relativos a la competencia, coherencia e imparcialidad de los organismos que realizan auditoría y certificación de todo tipo de sistemas de gestión. No es necesario que los organismos de certificación que operan de acuerdo con esta parte de la NMX-EC-17021-1-IMNC-2016 ofrezcan todos los tipos de certificación de sistemas de gestión. Se corregirá debido a comentarios recibidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO/IEC 17021-1:2015, Conformity assessment - Requirements for bodies providing audit and certification of management systems - Part 1: Requirements,

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-9004-IMNC-2018, Gestión de la calidad-calidad de una organización-orientación para lograr el éxito sostenido.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona directrices para mejorar la capacidad de una organización para lograr el éxito sostenido. Esta orientación es coherente con los principios de la gestión de la calidad dados en la Norma Mexicana NMX-CC-9000-IMNC-2015. Actualización con la norma ISO 9004:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de marzo de 2019

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-19011-IMNC-2018, Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona orientación sobre la auditoría de los sistemas de gestión, incluyendo los principios de la auditoría, la gestión de un programa de auditoría y la realización de auditorías de sistemas de gestión, así como orientación sobre la evaluación de la competencia de las personas que participan en el proceso de auditoría. Estas actividades incluyen a las personas responsables de la gestión del programa de auditoría, los auditores y los equipos auditores. Actualización con la norma ISO 19011:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 65 %

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de marzo de 2019

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2019, Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos-requisitos para toda organización en la cadena alimentaria.

Objetivo y Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana debido a que la norma internacional ISO- 22000: Food safety management systems - Guidance on the application of ISO 22000:2005. Ha sido actualizada y se emitió la versión número 2 en el año 2018. Proyecto trabajado de manera conjunta NORMEX-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de julio de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10001-IMNC-2012, Gestión de la calidad- Satisfacción del cliente - Directrices para los códigos de conducta de las organizaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona directrices para la planificación, el diseño, el desarrollo, la implementación, el mantenimiento y la mejora de los códigos de conducta para la satisfacción del cliente Actualización con la norma internacional ISO 10001:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10002-IMNC-2005, Gestión de la calidad - Satisfacción del cliente - Directrices para el tratamiento de las quejas en las organizaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona orientación sobre el proceso de tratamiento de las quejas relacionadas con los productos y servicios en una organización, incluyendo la planificación, el desarrollo, el diseño, la operación, el mantenimiento y la mejora. El proceso de tratamiento de las quejas descrito es apropiado para utilizarlo como uno de los procesos de un sistema de gestión de la calidad global. Actualización con la norma internacional ISO 10002:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10003-IMNC-2012, Gestión de la calidad - Satisfacción del cliente - Directrices para la resolución de conflictos externos a las organizaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona directrices a una organización para planificar, diseñar, desarrollar, operar, mantener y mejorar un proceso efectivo y eficiente de resolución de conflictos que no han sido resueltos por la organización. Actualización con la norma internacional ISO 10003:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10004-IMNC-2017, Gestión de la calidad - Satisfacción del cliente- Directrices para el seguimiento y la medición

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona directrices para definir e implementar procesos para el seguimiento y la medición de la satisfacción del cliente. Esta Norma Mexicana está prevista para su uso por organizaciones cualquiera que sea su tipo, tamaño o los productos y servicios que proporciona. Esta Norma Mexicana se centra en los clientes externos a la organización. Actualización con la norma internacional ISO 10004:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10005-IMNC-2006, Sistemas de gestión de la calidad - Directrices para los planes de la calidad.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona directrices para establecer, revisar, aceptar y modificar los planes de la calidad. Esta Norma Mexicana es aplicable a planes de la calidad para cualquier resultado previsto, ya sea un proceso, producto, servicio, proyecto o contrato, y a cualquier tipo o tamaño de organización. Actualización con la norma ISO 10005:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10006-IMNC-2005, Sistemas de gestión de la calidad - Directrices para la gestión de la calidad en los proyectos.
- Objetivo y Justificación:** Esta Norma Mexicana proporciona directrices sobre la aplicación de la gestión de la calidad en los proyectos. Es aplicable a organizaciones que trabajan en proyectos de diversa complejidad, pequeños o grandes, de corta o larga duración, siendo un proyecto individual o parte de un programa o portafolio de proyectos, en distintos ambientes, e independientemente del tipo de producto/servicio o proceso involucrado, con la intención de satisfacer a las partes interesadas del proyecto a través de la introducción de la gestión de la calidad en proyectos. Esto puede necesitar cierta adaptación de la orientación para adecuarse a un proyecto en particular. Actualización con la norma internacional ISO 10006:2017.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018
24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10007-IMNC-2006, Sistemas de gestión de la calidad - Directrices para la gestión de la configuración.
- Objetivo y Justificación:** Esta Norma Mexicana presenta orientación sobre el uso de la gestión de la configuración dentro de una organización. Es aplicable al soporte de productos y servicios desde su conceptualización hasta su disposición final. Actualización con la norma internacional ISO 10007:2017
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018
25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-29001-IMNC-2009, Sistemas de gestión de la calidad en el sector de la industria del petróleo, petroquímica y gas natural -Requisitos para organizaciones proveedoras de productos y servicios.
- Objetivo y Justificación:** Esta Norma Mexicana define el sistema de gestión de la calidad para organizaciones proveedoras de productos y servicios a las industrias del petróleo, petroquímica y gas natural. Los requisitos complementarios del sector específico de la industria del petróleo, petroquímica y gas natural se encuentran fuera de los cuadros. Actualización con la norma internacional ISO/FDIS 29001.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017
26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EC-17034-IMNC-2018, Requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia.
- Objetivo y Justificación:** Esta Norma Mexicana especifica los requisitos generales para la competencia y la operación consistente de los productores de materiales de referencia. Esta Norma Mexicana establece los requisitos según los cuales se producen los materiales de referencia. Su propósito es ser utilizada como parte de los procedimientos generales de aseguramiento de calidad de los productores de materiales de referencia. Esta Norma Mexicana cubre la producción de todos los materiales de referencia, incluyendo los materiales de referencia certificados. Se corregirá debido a comentarios recibidos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-CC-22003-NORMEX-IMNC-2008, Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos - Requisitos para los organismos que realizan la auditoria y la certificación de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos.
- Objetivo y Justificación:** Actualizar esta Norma Mexicana debido a que la norma internacional ISO/TS 22003:2013 Food safety management systems -- Requirements for bodies providing audit and certification of food safety management systems. Ha sido actualizada y se emitió la versión 2. Esta Norma Mexicana se emitirá de forma conjunta NORMEX-IMNC.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017

III. Normas vigentes a ser canceladas.

28. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-025-IMNC-2010, Sistemas de gestión de la calidad-directrices para la aplicación de la norma nmx-cc-9001-imnc-2008 en el gobierno local.

Justificación: Se necesita actualización, la absorbió la ISO 18091:2018, por lo cual será cancelada.

29. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-16949-IMNC-2010, Sistemas de gestión de la calidad-requisitos particulares para la aplicación de la norma nmx-cc-9001-imnc-2008 para la producción en serie y de piezas de recambio en la industria del automóvil.

Justificación: La absorbió la IATF 16949: 2016, por lo cual será cancelada.

IMNC/CTNN9/ SC 10 Gestión de la Tecnología**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

30. Gestión de la innovación - Sistema de gestión de la innovación - Orientación.

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona orientación para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión de la innovación para su uso en todas las organizaciones establecidas. Es aplicable a organizaciones que buscan un éxito sostenido mediante el desarrollo y la demostración de su capacidad para gestionar eficazmente las actividades de innovación para lograr los resultados previstos; usuarios, clientes y otras partes interesadas, que buscan confianza en las capacidades de innovación de una organización; organizaciones y partes interesadas que buscan mejorar la comunicación a través de una comprensión común de lo que constituye un sistema de gestión de la innovación; proveedores de capacitación, evaluación o consultoría para la gestión de la innovación y los sistemas de gestión de la innovación; responsables políticos, con el objetivo de una mayor efectividad de los programas de apoyo dirigidos a las capacidades de innovación y competitividad de las organizaciones y el desarrollo de la sociedad. Se requiere la adopción de la norma internacional ISO 56002:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

31. Gestión de la innovación. Herramientas y métodos para la asociación de la innovación. Orientación.

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona una guía para las asociaciones de innovación. Describe el marco de asociación de innovación y las herramientas correspondientes de muestra para decidir si formar una asociación de innovación; identificar, evaluar y seleccionar socios; alinear las percepciones de valor y los desafíos de la asociación; gestionar las interacciones del compañero. La guía proporcionada por este documento es relevante para cualquier tipo de asociaciones y colaboraciones y está destinada a ser aplicable a cualquier organización, independientemente de su tipo, tamaño, producto / servicio proporcionado. Se requiere la adopción de la norma internacional ISO 56003:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

32. Evaluación de la gestión de la innovación: Orientación.

Objetivo y Justificación: Esta norma ayudará al usuario a comprender por qué es beneficioso llevar a cabo una Evaluación de la Gestión de la Innovación (IMA), qué evaluar, cómo llevar a cabo el IMA, y así maximizar los beneficios resultantes, que son universalmente aplicables a organizaciones que buscan el éxito sostenido en sus actividades de innovación; organizaciones que realizan IMA; usuarios y otras partes interesadas (por ejemplo, clientes, proveedores, socios, organizaciones de financiación, universidades y autoridades públicas) que buscan confianza en la capacidad de una organización para gestionar la innovación de manera efectiva. Se requiere la adopción de la norma internacional ISO/TR 56004:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GT-001-IMNC-2007, Sistema de gestión de la tecnología - Terminología.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y definiciones base que se emplean en el ámbito de las Normas Mexicanas de Gestión de la Tecnología y facilitar el entendimiento de las relaciones entre éstos. Promover el uso de los principios de Gestión de la Tecnología. Se adoptará y sustituirá por la ISO/FDIS 56000.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

34. Modificación de la norma NMX-GT-005-IMNC-2008 Gestión de la Tecnología - Directrices para la auditoría.

Justificación: Esta norma mexicana proporciona orientación sobre los principios de auditoría, la gestión de programas de auditoría, la realización de auditorías de sistemas de gestión de la tecnología, así como sobre la competencia de los auditores de sistemas de gestión de la tecnología. Esta norma es aplicable a todas las organizaciones que tienen que realizar auditorías internas o externas de sistemas de gestión de la tecnología o que gestionan un programa de auditoría. Se retira por falta de expertos al seguimiento del tema.

35. Gestión de la tecnología - Requisitos para la operación de oficinas de transferencia de tecnología.

Justificación: En esta norma se definirán los requisitos mínimos de operación que consideran organización, procesos y recursos que se requieren para que una oficina de transferencia de tecnología cumpla con sus funciones. Aplicable a cualquier tipo de organización público o privado legalmente constituidos ya sea en el contexto de una institución académica, institución de educación superior, centro de investigación. No existe en México una norma de requisitos que facilite la certificación de la operación de las Unidades de Transferencia de Tecnología y asegure la sistematización y éxito de sus procesos. Este instrumento que está promoviendo CONACYT es importante para impulsar la vinculación del conocimiento con las necesidades de la industria y llevar nuevos productos y servicios al mercado. Se retira por falta de expertos al seguimiento del tema.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE TURISMO
(IMNC/COTENNOTUR)**

Temas adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

36. Campos de Golf - Requisitos para la prestación del servicio

Objetivo y Justificación: Esta norma establece los requisitos que deben cumplir los campos de golf, independientemente de si son campos de 9, 18 hoyos o campo de hoyos cortos (de ahora en adelante pitch and putt), en cuanto a los servicios prestados, los procesos de prestación de dichos servicios, así como sus instalaciones y equipamientos. Y se tomara como referencia la norma UNE 188001:2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-TT-015-IMNC-2015, Sistema de gestión de calidad moderniza-vocabulario.

Justificación: La presente norma describe los fundamentos del sistema de gestión Moderniza para cada una de sus modalidades y refiere el vocabulario relacionados con las mismas. La implementación del modelo propuesto en el sistema de gestión Moderniza implica un conocimiento pleno por parte de la organización que lo adopta, de los fundamentos, definiciones y principios del sistema. Ante ello, se establece como propósito de esta norma el conceder un marco de referencia para que dirija a las organizaciones a una correcta implementación y desarrollo de la gestión empresarial que se pretende. Se cancela por falta de expertos técnicos que le den seguimiento al tema.

38. Sistema de Gestión moderniza Ecoturístico.

Justificación: Elevar el Sistema de Gestión Moderniza Ecoturístico a nivel de Certificación en cumplimiento a la Meta Nacional: México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el que se busca promover el crecimiento sostenido de la productividad nacional. El Turismo es un sector estratégico con una alta capacidad de generación de empleo, por lo que con la consolidación del Sistema de Gestión Moderniza Ecoturístico, además de brindar este beneficio, las empresas podrán competir exitosamente en el exterior, democratizar su productividad, y generar alto valor a través de su integración con las cadenas productivas locales. Se cancela por falta de expertos técnicos que le den seguimiento al tema.

39. Certificación del Sistema de Gestión Moderniza Especializado

Justificación: Elevar el Sistema de Gestión Moderniza Especializado a nivel de Certificación en cumplimiento a la Meta Nacional: México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el que se busca promover el crecimiento sostenido de la productividad nacional. El Turismo es un sector estratégico con una alta capacidad de generación de empleo, por lo que con la consolidación del Sistema de Gestión Moderniza Especializado, además de brindar este beneficio, las empresas podrán competir exitosamente en el exterior, democratizar su productividad, y generar alto valor a través de su integración con las cadenas productivas locales. Se cancela por falta de expertos técnicos que le den seguimiento al tema.

40. Certificación del Programa de Calidad Higiénica (Punto Limpio).

Justificación: Elevar el Programa de Calidad Higiénica Punto Limpio a nivel de Certificación en cumplimiento a la Meta Nacional: México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el que se busca promover el crecimiento sostenido de la productividad nacional. Se considera de suma importancia el elevar el Programa de Buenas Prácticas Higiénicas a Norma Mexicana con el fin de otorgar mayor credibilidad y certeza al proceso de implementación y verificación mediante esquema de tercería con unidades de verificación debidamente acreditadas. Para de esta manera fortalecer el Registro, Calidad y Certificación de Servicios Turísticos, concebido como un proyecto estratégico del gabinete turístico, piedra angular de la Política Nacional Turística de la presente administración, y lograr así contribuir al Sistema Nacional de Certificación Turística. Se cancela por falta de expertos técnicos que le den seguimiento al tema.

41. Certificación del Sistema de Gestión Moderniza Básico.

Justificación: Elevar el Sistema de Gestión Moderniza a nivel de Certificación en cumplimiento a la Meta Nacional: México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el que se busca promover el crecimiento sostenido de la productividad nacional. El turismo es un sector estratégico con una alta capacidad de generación de empleo, por lo que con la consolidación del Sistema de Gestión Moderniza, además de brindar este beneficio, las empresas podrán competir exitosamente en el exterior, democratizar su productividad, y generar alto valor a través de su integración con las cadenas productivas locales. Se cancela por falta de expertos técnicos que le den seguimiento al tema.

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE METROLOGÍA (IMNC/COTENNMET)
IMNC/COTNNMET/ SC 213

Temas adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-286-2-IMNC-2009, Especificaciones geométricas de producto -sistema internacional de límites y ajustes-parte 2: tablas de grados de tolerancia normalizados y desviaciones límite para agujeros y ejes

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana PROY-NMX-CH-286-2-IMNC proporciona valores de las desviaciones límite para las clases de tolerancia comúnmente empleadas para agujeros y ejes, calculados a partir de la tabla proporcionada en la Norma Mexicana NMX-CH-286-1-IMNC. Esta parte dos de la Norma Mexicana NMX-CH-286-IMNC cubre valores para la desviación del límite superior ES (para agujeros) y es (para ejes), y las desviaciones del límite inferior EI (para agujeros) ei (para ejes). Actualización de la norma con la internacional ISO 286-2:2010/COR 1:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65 %

Normas de apoyo: ISO 286-2:2010, Geometrical product specifications (GPS) - ISO code system for tolerances on linear sizes - Part 2: Tables of standard tolerance classes and limit deviations for holes and shafts,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de julio de 2010

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

43. Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Conceptos generales - Parte 3: Características toleradas

Objetivo y Justificación: Se requiere un documento que establezca los conceptos generales. Actualización con la norma internacional ISO 17450-3: 2016. Cancelará y reemplazará el PROY-NMX-CH-14660-2-IMNC-2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

44. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Inspección por medición de piezas de trabajo y equipos de medición - Parte 4: Antecedentes sobre límites funcionales y límites de especificación en las reglas de decisión

Objetivo y Justificación: Se requiere un documento que establezca los antecedentes sobre los límites funcionales y límites de especificación. Se tomará como base la norma ISO / TS 14253-4: 2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO/TS 14253-4:2010, Geometrical product specifications (GPS) - Inspection by measurement of workpieces and measuring equipment - Part 4: Background on functional limits and specification limits in decision rules,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

45. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Inspección por medición de piezas de trabajo y equipos de medición - Parte 5: Incertidumbre en las pruebas de verificación de los instrumentos de medición indicadores

Objetivo y Justificación: Se requiere un documento que establezca la incertidumbre en las pruebas de verificación de los instrumentos. Se tomará como base la norma internacional ISO 14253-5:2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

46. Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Inspección por medición de piezas de trabajo y equipos de medición - Parte 6: Normas de decisión generalizadas para la aceptación y rechazo de instrumentos y piezas de trabajo

Objetivo y Justificación: Se requiere un documento que establezca las normas de decisión generalizadas para la aceptación y rechazo de instrumentos y piezas de trabajo. Se tomará como base la norma internacional ISO/TR 14253-6:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

47. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Tolerancias Geométricas - Patrón y especificación geométrica combinada

Objetivo y Justificación: Establecer reglas complementarias a la Norma Mexicana NMX-CC-1101-IMNC-2008 que se aplicarán a las especificaciones de patrones y definir reglas para combinar especificaciones individuales, para especificaciones geométricas, p. Ej. , Utilizando los símbolos POSICIÓN, SIMETRÍA, PERFIL DE LÍNEA y PERFIL DE SUPERFICIE, así como RECTO (en el caso de que se tolere las características son nominalmente coaxiales) y FLATNESS (en el caso de que las características toleradas sean nominalmente coplanares). Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una norma mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 5458:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-100-IMNC-2005, Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Temperatura de referencia normalizada para especificaciones y verificaciones geométricas de los productos.

Objetivo y Justificación: Se tiene la necesidad por parte de la industria de establecer especificaciones técnicas para la temperatura de referencia. Actualización con la norma internacional ISO 1: 2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 1:2016, Geometrical product specifications (GPS) - Standard reference temperature for the specification of geometrical and dimensional properties,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-1119-IMNC-2005, Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Series de ángulos de conos y de conicidades

Objetivo y Justificación: Se requiere un documento que establezca las series de ángulos de conos y de conicidades. Actualización con la norma internacional ISO 1119: 2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 1119:2011, Geometrical product specifications (GPS) - Series of conical tapers and taper angles,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-14253-1-IMNC-2008, Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Equipo de medición dimensional - Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición - Parte 1: Reglas de decisión para comprobar la conformidad o no conformidad con las especificaciones.

Objetivo y Justificación: Se requiere de un documento que establezcas las reglas de decisión para comprobar la conformidad o no conformidad. Actualización con la norma internacional ISO 14253-1: 2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-14253-2-IMNC-2005, Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Inspección por medición de piezas y equipo de medición - Parte 2: Guía para la estimación de la incertidumbre en medición de GPS, en la calibración de equipo de medición y en verificación de producto.

Objetivo y Justificación: Se requiere un documento que establezca una guía para la estimación de la incertidumbre en medición de GPS, en la calibración de equipo de medición y en verificación de producto. Actualización con la norma internacional ISO 14253-2: 2011 / COR 1: 2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 14253-2:2011, Geometrical product specifications (GPS) - Inspection by measurement of workpieces and measuring equipment - Part 2: Guidance for the estimation of uncertainty in GPS measurement, in calibration of measuring equipment and in product verification,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-2692-IMNC-2009, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) -Tolerancias geométricas - Requisito de material máximo (MMR), requisito de material mínimo (LMR), y requisito de reciprocidad (RPR).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana define el requisito de material máximo, el requisito de material mínimo y el requisito de reciprocidad y especifica sus aplicaciones. Estos requisitos se emplean para el control de funciones específicas de las piezas de trabajo cuando el tamaño y la geometría son interdependientes, por ejemplo, para cumplir las funciones de "ensamble de partes" (para requisitos de material máximo) y "mínimo espesor de pared" (para requisitos de material mínimo). Sin embargo, el requisito de material máximo y el requisito de material mínimo se emplean también para cumplir otros requisitos funcionales de diseño. Se actualizará con la norma internacional ISO / DIS 2692.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-14253-3-IMNC-2008, Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Inspección por medición de piezas y equipo de medición - Parte 3: Directrices para lograr acuerdos sobre declaraciones de incertidumbre de medición

Objetivo y Justificación: Esta parte de la norma NMX-CH-14253-IMNC proporciona directrices y define procedimientos para asistir al cliente y proveedor para alcanzar acuerdos sobre declaraciones de incertidumbre de medición en disputa regulada de acuerdo con la norma mexicana NMX-CH-14253-1-IMNC y evitar así largas y costosas disputas. Se actualizará con la norma ISO 14253-3: 2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 14253-3:2011, Geometrical product specifications (GPS) - Inspection by measurement of workpieces and measuring equipment - Part 3: Guidelines for achieving agreements on measurement uncertainty statements,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-1101-IMNC-2008, Especificaciones geométricas de producto - Tolerancias geométricas - Tolerancias de forma, orientación, localización y cabeceo.

Objetivo y Justificación: Se tiene la necesidad por parte de la industria de establecer tolerancias geométricas de forma, orientación, localización y cabeceo. Actualización con la norma internacional ISO 1101: 2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

55. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)- Tolerancias geométricas - Referencia y sistemas de referencia.

Justificación: Se dará de baja temporal y se pretende retomar en un futuro.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-099-IMNC-2005, Especificaciones geométricas de producto.

Justificación: Se dará de baja temporal y se pretende retomar en un futuro.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-012/1-IMNC-2007, Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Mallas tejidas para cribas o tamices - Parte 1: Especificaciones, verificación y calibración de mallas metálicas.

Justificación: Se dará de baja temporal y se pretende retomar en un futuro.

58. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Tolerancias generales - Parte 2: Tolerancias Geométricas sin indicación individual de tolerancias.

Justificación: Se dará de baja temporal y se pretende retomar en un futuro.

IMNC/COTNNMET/ SC MD/ GT FDIPT

Temas adicionales a los estratégicos

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-148-2-IMNC-2013, Ensayo al impacto por péndulo charpy-parte 2-verificación de máquinas de ensayo

Justificación: Se dará de baja temporal y se pretende retomar en un futuro.

IMNC/COTNNMET/SC 69

Temas adicionales a los estratégicos

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-18414-IMNC-2009, Procedimientos de muestreo de aceptación por atributos-sistema de muestreo de aceptación cero basado en el principio del crédito para controlar la calidad de salida

Justificación: Se dará de baja temporal y se pretende retomar en un futuro.

IMNC/COTNNMET/ SC REMCO

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

61. Guía para la preparación interna de materiales de control de la calidad (MCC)

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana describe las características esenciales de los materiales de referencia para fines de control de la calidad (CC), y describe los procesos por los cuales pueden ser preparados por personal competente dentro de las instalaciones en las cuales serán usados (es decir, donde la inestabilidad debido a las condiciones de transporte se evita). El contenido de esta guía también se aplica a materiales intrínsecamente estables, que pueden ser transportados a otros lugares sin riesgo de cambios significativos en los valores de la propiedad de interés. Se busca la adopción de la ISO Guide 80:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO Guide 80:2014, Guidance for the in-house preparation of quality control materials (QCMs),

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-165-IMNC-2008, Materiales de referencia - Principios generales y estadísticos para certificación.

Objetivo y Justificación: El propósito de esta norma mexicana es ayudar a entender y a desarrollar métodos válidos para asignar valores a las propiedades de un material de referencia, incluyendo la evaluación de su incertidumbre asociada, y establecer su trazabilidad metrológica. Los materiales de referencia (MR) que ha seguido todos los pasos descritos en esta norma mexicana son acompañados generalmente por un certificado y son llamados materiales de referencia certificado (MRC). Esta norma mexicana es útil para establecer el potencial de los MRC, como apoyo para asegurar, la exactitud y la compatibilidad de los resultados de medición en una escala nacional o internacional, y asimismo que estos resultados sean comparables. Se busca la adopción ISO Guide 35:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-6141-IMNC-2007, Materiales de referencia - Análisis de gases - Requisitos de los certificados de gases de calibración y mezclas de gases.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana especifica los requisitos mínimos para el contenido de los certificados de mezclas de gas homogéneas en los cilindros de gas para ser utilizados como mezclas de gases de calibración. Gases puros, cuando utilizados en forma de mezclas de gases de calibración, también están cubiertos por esta norma mexicana. Actualización con la norma ISO 6141: 2015 / FDAmd 1

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-161-IMNC-2006, Materiales de referencia - Contenido de certificados y etiquetas.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona a los productores a preparar certificados claros y concisos para materiales de referencia certificados. Tales certificados, mientras mantengan su carácter esencial, deberían ayudar a proporcionar, en forma resumida, toda la información necesaria para el usuario del material de referencia. Justificación: Adopción a la ISO Guide 31:2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-6142-IMNC-2009, Materiales de referencia-análisis de gases-preparación de mezclas de gases de calibración-método gravimétrico.

Justificación: Se dará de baja a petición del subcomité y se retomará en un futuro.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL (IMNC/COTENNSAAM)

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

66. Valoración monetaria de los impactos ambientales y aspectos ambientales relacionados.

Objetivo y Justificación: Esta norma especifica un marco metodológico para la valoración monetaria de los impactos ambientales y los aspectos ambientales relacionados. Los impactos ambientales incluyen impactos en la salud humana y en el medio ambiente construido y natural. Los aspectos ambientales incluyen emisiones y el uso de recursos naturales. Se requiere la adopción de la norma internacional ISO 14008:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

67. Gestión y ahorro de energía - Gestión de datos energéticos de edificios para el desempeño energético - Orientación para un enfoque de intercambio de datos sistémico.

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación sobre cómo el equipo de gestión de energía en una organización puede definir, solicitar y acceder regularmente a los datos y la información necesarios para implementar un sistema de gestión de energía (SGEn) diseñado para mejorar continuamente el desempeño energético en los edificios. De acuerdo con la ISO/TS 50008. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

68. Gestión y ahorro de energía - Directrices generales para seleccionar evaluadores de ahorro de energía.

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación para seleccionar evaluadores de ahorro de energía para determinar ahorros de energía ex-post (realizados) para proyectos, organizaciones y regiones. De acuerdo con la ISO 50021:2019. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

69. Directrices técnicas para la evaluación del ahorro energético de las centrales térmicas.

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación técnica general para evaluar el ahorro de energía de las centrales térmicas antes y/o después de implementar las acciones de mejora del desempeño energético. Incluye evaluación, eficiencia de componentes de la unidad, cálculo de índices, análisis e informes. De acuerdo con la ISO 50045:2019. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

70. Reglas técnicas generales para la medición, cálculo y comprobación del ahorro energético de los proyectos.

Objetivo y Justificación: Especificar las reglas técnicas generales para la medición, cálculo y comprobación del ahorro de energía en proyectos de modernización o proyectos nuevos. De acuerdo con la ISO 17741:2016. Elaboración conjunta ANCE-IMNC

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 17741:2016, General technical rules for measurement, calculation and verification of energy savings of projects,

71. Ahorro de energía - Definición de un marco metodológico aplicable al cálculo y la presentación de informes sobre el ahorro de energía.

Objetivo y Justificación: Establecer un marco metodológico que se aplica al cálculo y la notificación de los ahorros de energía a partir de medidas y acciones existentes (implementadas) y prospectivas que pretenden ahorrar energía. De acuerdo con la ISO 17743:2016. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 17743:2016, Energy savings - Definition of a methodological framework applicable to calculation and reporting on energy savings,

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

72. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14055-1-IMNC-2018, Gestión ambiental-directrices para el establecimiento de buenas prácticas para combatir la degradación de la tierra y la desertificación-parte 1: marco para las buenas prácticas.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana proporciona directrices para establecer buenas prácticas en el manejo de la tierra para prevenir o minimizar la degradación de la tierra y la desertificación. Se requiere un documento que establezca las directrices para establecer buenas prácticas en el manejo de la tierra para prevenir o minimizar la degradación de la tierra y la desertificación. Se requiere la adopción de la norma internacional ISO 14055-1: 2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

73. Etiquetas y declaraciones ambientales - Principios, requisitos y directrices para la comunicación de información de huella.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana especificara los principios, requisitos y directrices para las comunicaciones de huellas para productos dirigidos a áreas de interés relacionadas con el medio ambiente. Se requiere un documento que establezca los requisitos y guías para programas de comunicación de huellas, así como requisitos para procedimientos de verificación. Adopción de la norma ISO 14026:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

74. Etiquetas y declaraciones ambientales: desarrollo de reglas de categorías de productos

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana proporcionara principios, requisitos y directrices para desarrollar, revisar, registrar y actualizar PCR dentro de una declaración ambiental Tipo III o un programa de comunicación de huella basado en la evaluación del ciclo de vida (LCA). Se necesita un documento que proporcione orientación sobre cómo abordar e integrar información ambiental adicional, ya sea que se base o no en LCA de una manera coherente y científicamente sólida. Adopción de la norma ISO/TS 14027:2017

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

75. Gestión ambiental - Evaluación del ciclo de vida - Procesos de revisión crítica y competencias revisor: Requisitos adicionales y directrices a la norma ISO 14044: 2006.

Objetivo y Justificación: Proporcionar requisitos y directrices para la realización de una revisión crítica de cualquier tipo de estudio de LCA y las competencias requeridas para la revisión. Contar con un documento que proporcione requisitos y directrices sobre los procesos de revisión crítica y competencias del revisor adicionalmente a la ISO 14044:2006. Adopción de la norma ISO/TS 14071:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO/TS 14071:2014, Environmental management - Life cycle assessment - Critical review processes and reviewer competencies: Additional requirements and guidelines to ISO 14044:2006,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

76. Gestión ambiental - Evaluación del ciclo de vida - Requisitos y directrices para la evaluación del ciclo de vida de la organización

Objetivo y Justificación: Proporcionar requisitos y directrices para la evaluación de ciclo de vida de la organización. Este documento proporciona los requisitos y las directrices para evaluar el ciclo de vida de vida por lo que se busca la adopción de ISO/TS 14072: 2014

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14044-IMNC-2008, Gestión ambiental-análisis del ciclo de vida-requisitos y directrices.

Objetivo y Justificación: Cambio al contenido de la norma. Se requiere la actualización con la enmienda internacional ISO 14044: 2006 / AMD 1: 2017 e ISO 14044:2006/DAMD 2

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14005-IMNC-2016, Sistemas de gestión ambiental-guía para la implementación de un sistema de gestión ambiental por etapas, incluyendo el empleo de la evaluación del desempeño ambiental

Objetivo y Justificación: Esta Norma brinda pautas para un enfoque gradual para establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión ambiental (EMS) que las organizaciones, incluidas las pequeñas y medianas empresas (PYME), pueden adoptar para mejorar su desempeño ambiental. Se busca la actualización a la norma ISO 14005:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14064-1-IMNC-2007, Gases de efecto invernadero-parte 1: especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero.

Objetivo y Justificación: Esta Norma especifica los principios y requisitos a nivel de la organización para la cuantificación y notificación de emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero (GEI). Incluye requisitos para el diseño, desarrollo, gestión, informes y verificación del inventario de GEI de una organización. Se busca la actualización a la norma ISO 14064-1:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14064-2-IMNC-2007, Gases de efecto invernadero-parte 2: Especificación con orientación, a nivel de proyecto, para la cuantificación, el seguimiento y el informe de las reducciones de emisiones o el aumento en las remociones de gases de efecto invernadero.

Objetivo y Justificación: Esta Norma especifica los principios y requisitos y proporciona orientación a nivel de proyecto para la cuantificación, el monitoreo y la presentación de informes de actividades destinadas a causar reducciones o remociones de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Incluye los requisitos para planificar un proyecto de GEI, identificar y seleccionar fuentes, sumideros y depósitos de GEI (SSR) relevantes para el proyecto y el escenario de referencia, monitorear, cuantificar, documentar e informar el desempeño del proyecto de GEI y administrar la calidad de los datos. Se busca la actualización a la norma ISO 14064-2:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14064-3-IMNC-2007, Gases de efecto invernadero-parte 3: especificación con orientación, para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero.

Objetivo y Justificación: Esta Norma especifica los principios, requisitos y proporciona orientación para verificar y validar las declaraciones de gases de efecto invernadero (GEI). Es aplicable a las declaraciones de GEI de organización, proyecto y producto. Se busca la actualización a la norma ISO 14064-3:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14033-IMNC-2016, Gestión ambiental-información ambiental cuantitativa-directrices y ejemplos

Objetivo y Justificación: Esta Norma brinda pautas para la adquisición sistemática y metódica y la revisión de información ambiental cuantitativa y datos sobre sistemas. Es compatible con la aplicación de normas e informes sobre gestión ambiental. Esta norma brinda pautas para las organizaciones sobre los principios generales, políticas, estrategias y actividades necesarias para obtener información ambiental cuantitativa para fines internos y / o externos. Tales propósitos pueden ser, por ejemplo, establecer rutinas de inventario y apoyar la toma de decisiones relacionadas con políticas y estrategias ambientales, dirigidas en particular a comparar información ambiental cuantitativa. La información está relacionada con organizaciones, actividades, instalaciones, tecnologías y productos. Se busca la actualización a la norma ISO 14033:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14067-IMNC-2018, Gases de efecto invernadero-huella de carbono de productos-requisitos y directrices para cuantificación y comunicación

Objetivo y Justificación: Esta Norma especifica los principios, requisitos y pautas para la cuantificación y la notificación de la huella de carbono de un producto (CFP), de manera consistente con las Normas Internacionales sobre evaluación del ciclo de vida (LCA). Se busca la actualización a la norma ISO 14067:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14024-IMNC-2004, Etiquetas y declaraciones ambientales - Etiquetado ambiental Tipo I - Principios y procedimientos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los principios y procedimientos para desarrollar los programas de etiquetado ambiental Tipo I, incluyendo la selección de las categorías, los criterios ambientales y las características funcionales de producto para evaluar y demostrar su cumplimiento. Esta Norma Mexicana establece también los Procedimientos de certificación para el otorgamiento de la etiqueta. Actualización de la norma ISO 14024:2018

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 14021:1999, Environmental labels and declarations - Self-declared environmental claims (Type II environmental labelling),

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14004-IMNC-2004, Sistemas de gestión ambiental-directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Internacional proporciona orientación para una organización en el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión ambiental robusta, creíble y fiable. La orientación proporcionada está pensada para una organización que busca gestionar sus responsabilidades ambientales de una manera sistemática que contribuya al pilar ambiental de la sostenibilidad. Esta Norma Internacional ayuda a una organización a alcanzar los resultados previstos de su sistema de gestión ambiental, con lo que aporta valor al medio ambiente, a la propia organización y a sus partes interesadas. En coherencia con la política ambiental de la organización, los resultados previstos de un sistema de gestión ambiental incluyen: - mejora del desempeño ambiental; - cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos; - logro de los objetivos ambientales. La orientación de esta Norma Internacional puede ayudar a una organización a mejorar su desempeño ambiental, y permite que los elementos del sistema de gestión ambiental se integren en el proceso central de negocio. Se busca la actualización a la norma internacional ISO 14004:2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14065-IMNC-2008, Gases de efecto invernadero-requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero, para uso en la acreditación u otras formas de reconocimiento.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana especifica los principios y requisitos para los organismos que llevan a cabo la validación o la verificación de las declaraciones de gases de efecto invernadero (GEI). Este es un programa de GEI neutral. Si se aplica un programa de GEI, los requisitos de ese programa de GEI son adicionales a los requisitos de esta norma mexicana. Se modificará por recepción de comentarios en cuanto a contenido técnico y se actualizará con la versión de la ISO/ DIS 14065.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

87. Reciclaje responsable para recicladores de productos electrónicos

Justificación: En este documento se establecen prácticas de reciclaje responsable para el reciclaje de productos electrónicos a nivel mundial. Al certificarse con esta norma a través de un órgano certificador independiente, los recicladores de electrónica¹ pueden ayudar a los posibles usuarios de sus servicios (clientes) a tomar decisiones informadas, además de brindarles confianza en que el equipo electrónico usado y cuyo ciclo de vida útil ha concluido, se gestionará de una manera ecológicamente responsable, protegiendo la salud y la seguridad de los trabajadores y del público, y que todos los datos contenidos en dispositivos multimedia estarán protegidos hasta que sean destruidos. Tema conjunto con NYCE. Se hace su cancelación por falta de expertos técnicos que le den seguimiento al tema y por ser una norma extranjera que tiene derechos de autor.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE GRÚAS Y
DISPOSITIVOS DE ELEVACIÓN "IMNC/COTENNGRUDISE"****Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

88. Inspección y uso seguro de eslingas

Objetivo y Justificación: Expone las disposiciones aplicables al enganche, uso, inspección, y mantenimiento de eslingas utilizadas para el manejo de carga. Cubre eslingas de cadena de eslabones de acero, de cable de acero, de malla de metal, sintéticas planas, sintéticas redondas y de fibras de poliéster con cubiertas protectoras. Dada su importancia en la seguridad de manejo de materiales, es necesario contar con una normatividad de amplio espectro para eslingas, dado que la actual vigente en nuestro país únicamente incluye un tipo de eslingas textiles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

89. Uso seguro e inspección de componentes de aparejamiento

Objetivo y Justificación: Establecer estándares y criterios para la inspección y reemplazo o descarte de los accesorios y componentes de aparejamiento (eslingas, grilletes, cáncamos, ganchos, tensores, cuerdas, poleas). La seguridad debe ser un punto prioritario en el izaje de materiales, por ello es de gran importancia conocer las limitaciones del equipo que se utiliza para ello. Se debe promover el establecimiento de una inspección de rutina en los sistemas de aparejamiento para proveer un ambiente de trabajo seguro para las personas involucradas. En México, a diferencia de otros países, no existe una normativa que aborde de manera específica esta materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

90. Tipos de ganchos, uso seguro e inspección

Objetivo y Justificación: Presenta las disposiciones aplicables en el enganche, uso, inspección y mantenimiento de los diferentes tipos de ganchos utilizados para la elevación y manejo de cargas. Actualmente no contamos con una norma vigente que considere la fabricación, ensayos, inspección y uso de ganchos para el manejo seguro de carga en los diferentes dispositivos utilizados para tal fin.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

91. Grúas -Símbolos Gráficos - Parte 2: Grúas móviles.

Objetivo y Justificación: Conocer y aplicar los diferentes símbolos gráficos en las diferentes operaciones de maniobras de carga y descarga de grúas en uso seguro. Este documento pretende que el usuario y las personas competentes responsables de la grúa tengan un solo documento de guía que cubra todos los aspectos, para la mejor operación de la grúa sin riesgos y peligros. Adopción de la norma internacional ISO/FDIS 7296-2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

92. Grúas - Tolerancias para las ruedas y desplazamientos y vías de desplazamiento - Parte 1: Generalidades

Objetivo y Justificación: Especifica las tolerancias para la construcción y las condiciones de operación de las grúas asociadas con las vías de la grúa como se define en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC-2005. El propósito de estos requisitos es promover la operación segura y lograr el tiempo esperado de vida de los componentes por la eliminación de los efectos excesivos de las cargas debidas a las desviaciones y desalineamientos de las dimensiones normales de la estructura. Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 12488-1:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

93. Modificación de la norma NMX-GR-018-1-IMNC-2005, Grúas - Grúas viajeras operadas eléctricamente - Parte 1: Terminología.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece los términos y definiciones más usuales para las grúas viajeras operadas eléctricamente, para los tipos establecidos en la NMX-GR-018-2-IMNC-2005 Grúas - Grúas viajeras operadas eléctricamente - Parte 2: Clasificación. Actualización por cambio en cuanto a contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

94. Modificación de la norma NMX-GR-018-2-IMNC-2005, Grúas viajeras operadas eléctricamente - Parte 2: Clasificación

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece la clasificación para las grúas viajeras operadas eléctricamente en los centros de trabajo. Actualización por cambios en cuanto a contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

95. Signos de seguridad y dibujos de peligro -Principios generales

Justificación: Se da de baja debido a que se esperará la actualización en ISO que actualmente está en etapa ISO/CD 13200.

96. Inspección de los componentes de aparejo

Justificación: Se dará de baja debido a que se propone un tema nuevo desarrollado por el comité que abordará los temas.

97. Seguridad para teleféricos, grúas, puentes, montacargas, ganchos, gatos y eslingas - Fabricación.

Justificación: Se dará de baja debido a que se propone un tema nuevo desarrollado por el comité que abordará los temas.

98. Seguridad para teleféricos, grúas, puentes, montacargas, ganchos, gatos y eslingas - fabricación, enganche, uso, inspección y mantenimiento.

Justificación: Se dará de baja debido a que se propone un tema nuevo desarrollado por el comité que abordará los temas.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IMNC/COTENNSASST)**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

99. Directrices para la gestión de riesgo legal.

Objetivo y Justificación: Existe la necesidad de normalizar los términos y definiciones en la gestión de riesgos legales por lo que se requiere un documento que proporcione orientación a las organizaciones sobre la gestión de riesgo legal. Se busca la adopción de la norma internacional ISO/DIS 31022.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAST-31010-IMNC-2018, Gestión de riesgos-Técnicas de evaluación de riesgos

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona orientación sobre la selección y aplicación de técnicas para evaluar el riesgo en una amplia gama de situaciones. Las técnicas se utilizan para ayudar a hacer decisiones donde hay incertidumbre, para proporcionar información sobre riesgos particulares y como parte de un proceso para gestionar el riesgo. El documento proporciona resúmenes de una variedad de técnicas, con referencias a otros documentos donde las técnicas se describen con más detalle. Actualización con la norma IEC 31010: 2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

101. Gestión de riesgos - Orientación para la aplicación de la norma ISO 31000

Justificación: Se cancela debido a que el tema ha sido absorbido en el Handbook 31000.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE AUTOPARTES (CTNN8)**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

102. NORMA PARA VEHÍCULOS TIPO SEDAN.

Objetivo y Justificación: Crear una norma en materia de accesibilidad para personas mayores, personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en vehículos tipo sedán el transporte público individual de alquiler y aquellos operados vía aplicaciones, con seguridad y eficiencia. Justificación. Establecer las dimensiones, espacios, especificaciones técnicas y alternativas mínimas con las que deben contar los vehículos tipo sedán dedicados al transporte público individualizado; como las dimensiones en el acceso; dimensiones mínimas de los dispositivos de ayuda en el acceso, como rampas y su capacidad mínima de carga; sistemas de seguridad para la retención de la silla de ruedas y cinturones de seguridad para los pasajeros con discapacidad. Equipamiento adicional de ayuda para brindar un transporte eficaz y seguro. Homologar la terminología y simbología de acuerdo a normas internacionales. Contribuyendo a la accesibilidad en el transporte colectivo público y a la no discriminación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

103. NORMA PARA VEHÍCULOS TIPO VAN.

Objetivo y Justificación: Crear una norma en materia de accesibilidad para personas mayores, personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en el transporte público colectivo de unidades de alquiler, con seguridad y eficiencia. Justificación. Establecer las dimensiones, espacios, especificaciones técnicas y alternativas mínimas con las que deben contar los vehículos colectivos de alquiler dedicados al transporte público; como las dimensiones en el acceso; dimensiones mínimas de los dispositivos de ayuda en el acceso, como rampas, plataformas elevadoras y su capacidad mínima de carga; sistemas de seguridad para la retención de la silla de ruedas y cinturones de seguridad para los pasajeros con discapacidad. Equipamiento adicional de ayuda para brindar un transporte versátil y configurable a las necesidades de cada ruta. Asientos abatibles y ajustables en su posición al interior del vehículo, permitiendo utilizar el espacio a más de un pasajero en silla de ruedas. Homologar la terminología y simbología de acuerdo a normas internacionales. Contribuyendo a la accesibilidad en el transporte colectivo público y a la no discriminación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

104. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-313-2-IMNC-2017, Sistemas de frenos de aire-parte 2: sistema para vehículos de las categorías m2, m3, n y o.

Objetivo y Justificación: Esta norma es aplicable a los vehículos de las categorías M2, M3, N y O con relación al frenado. Que los equipos cuenten con los elementos mínimos de seguridad en lo que respecta a frenos de aire de las categorías M2, M3, N y O. Adopción del Reglamento no. 13 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de julio de 2017

105. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-9227-IMNC-2018, Industria automotriz-pruebas de corrosión en atmósferas artificiales-pruebas de niebla salina.

Objetivo y Justificación: Especifica el equipo, los reactivos y el procedimiento a utilizar en la conducción de ensayos de niebla salina neutra (NSS por sus siglas en inglés), niebla salina ácido-acética (AASS por sus siglas en inglés) y la niebla salina ácido-acética acelerada con cobre (CASS por sus siglas en inglés) para la medición de la resistencia a la corrosión de materiales metálicos con o sin protección temporal o permanente. También describe el método empleado para evaluar la corrosividad del ambiente de la cámara de niebla salina. Cancelara las normas mexicanas NMX-D-024-1973, NMX-D-063-1975, NMX-D-122-1973 sustituyéndolas con la norma internacional ISO 9227:2017

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de octubre de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

106. Especificaciones de Seguridad para carrocerías de carga

Objetivo y Justificación: Establecer las regulaciones de seguridad que deben cumplir las carrocerías de carga para que una vez instaladas en un camión se cumplan con los reglamentos de tránsito del país; de igual forma establecer los datos técnicos que deben incluirse en la placa de especificaciones de las carrocerías de carga. En general los camiones de carga son fabricados por el fabricante de camiones sin incluir la carrocería dentro o sobre de la cual se transportará la carga, de tal forma que ese fabricante no tiene la responsabilidad del cumplimiento de algunas reglas de tránsito que se le exigirán al vehículo terminado. En esta NMX se incluirán las regulaciones que debe cumplir una carrocería para que, al ser adquirida por un usuario, éste no tenga problemas de cumplimiento de las reglas, como por ejemplo de dimensiones de la carrocería montada sobre el camión, luces laterales y posteriores, pesos y dimensiones, defensa trasera, dispositivos de protección lateral, cinta retrorreflejante, etc. Al momento de adquirir un camión el usuario tiene conocimiento del peso de la carga que soporta ese vehículo, sin embargo, no es siempre claro el valor de esa capacidad de carga una vez instalada la carrocería pues no es común que quede asentado claramente ese dato en la placa de especificaciones de la carrocería o en los documentos de venta del camión; con esta NMX se pretende solucionar ese hueco.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

107. Método para evaluar la prevención de la volcadura de segundo remolque por medio de sistemas auxiliares o diseño de equipo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para poder determinar si un determinado dispositivo o diseño es capaz de prevenir la volcadura de un segundo remolque en una configuración vehicular doblemente articulada. La NOM-012-SCT-2-2008 permite el tránsito de configuraciones doblemente articuladas. La SCT ha indicado que la seguridad vial en carreteras es una prioridad. Justificación: Uno de los riesgos identificados en el tránsito de

configuraciones doblemente articuladas es la volcadura del segundo remolque, cuya posibilidad se incrementa cuando el operador realiza una maniobra de evasión para evitar una colisión frontal con algún objeto o vehículo. El método de prueba permitirá evaluar en igualdad de circunstancias a todo dispositivo o diseño que se pretenda introducir al mercado y que la autoridad tenga una prueba fehaciente de su desempeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

108. Amortiguadores hidráulicos telescópicos convencionales y estructurales tipo “mc pherson” - Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo y Justificación: Esta norma establece los requisitos y los métodos de ensayo que deben cumplir los amortiguadores hidráulicos telescópicos convencionales y los amortiguadores hidráulicos estructurales y de cartuchos para suspensiones tipo “Mc Pherson”, ambos tipos pudiendo ser presurizados o no y con soporte del elemento elástico o sin él. Con la finalidad de evitar accidentes ocasionados por la implementación de piezas de baja calidad que no cumplan con las pruebas requeridas. Se requiere un documento que especifique los métodos de ensayo que deben cumplir los amortiguadores hidráulicos telescópicos convencionales y los amortiguadores hidráulicos estructurales y de cartuchos para suspensiones tipo “Mc Pherson”.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

109. Terminales de dirección y suspensión - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece los requisitos y los métodos de prueba que deben cumplir las rotulas del sistema de suspensión y articulaciones esféricas del sistema de dirección para automotores. Con la finalidad de evitar rupturas y accidentes, ocasionados por la implementación de piezas de baja calidad que no cumplan con las pruebas requeridas. Se requiere un documento que especifique los requisitos y los métodos de prueba que deben cumplir las rotulas del sistema de suspensión y articulaciones esféricas del sistema de dirección para automotores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

110. Sistemas de transporte inteligentes - Marco para aplicaciones telemáticas colaborativas para vehículos de carga comercial regulada (VCCR) - Parte 1: Marco y arquitectura.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece y proporciona los siguientes requisitos para aplicaciones telemáticas cooperativas para vehículos de carga comerciales regulados:- Un marco para la prestación de servicios de aplicaciones telemáticas cooperativas para vehículos comerciales regulados de mercancías;- Una descripción del concepto de operación, aspectos y opciones regulatorias y los modelos a seguir;- Una arquitectura conceptual que utiliza una plataforma de a bordo y comunicaciones inalámbricas para un regulador o su agente;- Referencias para los documentos clave en los que se basa la arquitectura;- Detalles de la arquitectura de la capa de instalaciones;- Una taxonomía de la organización de procedimientos genéricos;- Terminología común para la familia de normas que tomen como referencia dicha norma mexicana. Existe la necesidad del sector por contar con una norma que proporcione las características y especificaciones de sistemas de telemática para vehículos de carga comerciales regulados. Tema conjunto con NYCE. Se busca la adopción de la norma ISO 15638-1: 2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

111. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-314-IMNC-2014, Transporte terrestre-servicios de autotransporte público federal de carga y transporte privado-especificaciones de seguridad para la sujeción de la carga que deben cumplir los vehículos que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo y Justificación: Solicitamos modificar título y texto en el cuerpo de la norma para referirse a todo tipo de camino y no solo a los de jurisdicción federal, ya que la sujeción de la carga es una cuestión de seguridad vial por donde circulen los vehículos de carga.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

112. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-233-IMNC-2016, Productos para el uso en la autotransportación-Luces exteriores

Objetivo y Justificación: El mercado de lámparas para iluminación de vehículos en el mundo cumple hoy día principalmente con regulaciones que han sido desarrolladas en Estados Unidos y cumplen con la Regulación FMVSS-108 en sus diferentes apartados y son identificadas de acuerdo con el estándar de SAE, y con regulaciones que han sido desarrolladas por el grupo WP-29 de la Comisión Económica para Europa de la Organización de las Naciones unidas (UNECE), cuyas lámparas son homologadas por organismos de certificación de acuerdo con el Acuerdo 1958 de ese organismo. Nuestra NMX tomó en general lineamientos de la FMVSS-108 y algunos de las regulaciones UNECE, por lo que se propone incluir en las tablas de las lámparas las regulaciones FMVSS y UNECE que son equivalentes a nuestra NMX y por tanto su identificación puede ser usada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

113. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-316-IMNC-2016, Motores diésel-agente de reducción de NOx.

Justificación: Esta norma mexicana especifica las características de calidad del agente de reducción de NOx (solución acuosa de urea) la cual es requerida para operar convertidores con reducción catalítica selectiva, también llamados convertidores SCR (reducción catalítica selectiva), en automotores con motores diésel. También especifica los métodos de ensayo requeridos para la determinación de las características de calidad del agente de reducción de NOx (solución acuosa de urea). Estas recomendaciones y requisitos son necesarios para preservar la calidad del agente de reducción de NOx desde cualquier punto de la producción hasta el punto en donde éste es llenado dentro del tanque del vehículo, para asegurar la función apropiada de los sistemas de convertidores de reducción catalítica selectiva (SCR). Se modificará por recepción de comentarios en cuanto al contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

114. Especificaciones que han de cumplir los tambores de freno para vehículos pesados

Justificación: Establecer las especificaciones dimensionales y de material que deben cumplir los tambores de freno para vehículos pesados. Para que los frenos de un vehículo pesado reduzcan la velocidad mediante la aplicación de los frenos es necesario que los tambores tengan las dimensiones adecuadas, disipen el calor que se genera de forma uniforme, mantengan sus dimensiones dentro de un rango de temperatura, así como que sea compatible con los compuestos de los materiales de fricción. Para asegurar su compatibilidad e intercambiabilidad, los tambores deben tener las dimensiones adecuadas dentro de las tolerancias correctas para poder ensamblarse a las mazas de los ejes y asegurar un correcto centrado para disminuir el posible desbalanceo del sistema y por tanto coadyuvar a prolongar la vida de los neumáticos y demás componentes del eje y la suspensión de los vehículos. Se cancela por falta de expertos técnicos con conocimiento en este tema.

115. Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para mangueras de frenos hidráulicos para vehículos automotores.

Justificación: El objetivo de esta norma es reducir los accidentes viales derivados de las fallas en el sistema de frenos hidráulicos ocasionados por falta de presión hidráulica de las mangueras, así como posibles rupturas en su ensamble o en sus materiales de fabricación. Se requiere un documento que establezca las especificaciones de seguridad que deben cumplir las mangueras de frenos hidráulicos para vehículos automotores para cubrir los requisitos mínimos de seguridad de los productos que se comercializan en territorio nacional. Se cancela por falta de expertos técnicos con conocimiento en este tema.

116. Tacógrafo automotriz - Características y especificaciones

Justificación: Esta norma establece las características y especificaciones básicas que debe de cumplir un tacógrafo de un Tacógrafo automotriz. Existe la necesidad del sector automotriz por identificar las características básicas que debe cumplir un tacógrafo integrado en los vehículos automotores que circulen en la República Mexicana. Se cancela por falta de expertos técnicos con conocimiento en este tema.

117. Inmovilizador automotriz - Características y especificaciones

Justificación: Esta norma mexicana establece las características y especificaciones básicas que debe de cumplir un inmovilizador automotriz. El sector automotriz requiere identificar las características básicas que debe cumplir un dispositivo inmovilizador integrado en los vehículos automotores que circulen en la República Mexicana. Se cancela por falta de expertos técnicos con conocimiento en este tema.

118. Claxon automotriz - Características y especificaciones

Justificación: Esta norma establece las características y especificaciones básicas que debe de cumplir un inmovilizador automotriz. El sector automotriz requiere identificar las características básicas que debe cumplir un claxon o bocina que se integra a los vehículos automotores que circulan en la República Mexicana. Se cancela por falta de expertos técnicos con conocimiento en este tema.

ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A. C. (ANCE)

PRESIDENTE:	MTRO. JUAN MANUEL ROSALES SALAZAR
DIRECCIÓN:	AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JÚPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, MÉXICO CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	5557474550
C. ELECTRÓNICO:	normalizacion@ance.org.mx

COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A. C. (CONANCE)**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

1. Vehículos de carretera - Dispositivos de conmutación eléctricos - Parte 1: Relevadores y luces intermitentes

Objetivo y Justificación: Establecer características dimensionales y la asignación funcional de los relevadores y luces intermitentes que se destinan a vehículos de carretera.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

2. Vehículos de carretera - Dispositivos de conmutación eléctricos - Parte 2: Dispositivos eléctricos

Objetivo y Justificación: Establecer las características dimensionales de los dispositivos eléctricos que se destinan a vehículos de carretera.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

3. Vehículos de carretera - Dispositivos de conmutación eléctricos - Parte 3: Microrelevadores

Objetivo y Justificación: Establecer las características dimensionales y la asignación funcional de los microrelevadores que se destinan a vehículos de carretera.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

4. Mecanismos electromecánicos industriales y dispositivos electromecánicos - Requisitos de seguridad para mecanismos electromecánicos industriales - Parte 1: Mecanismos electromecánicos industriales

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y las pautas para el diseño seguro inherente, las medidas de protección y la información para el uso de mecanismos electromecánicos industriales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

5. Mecanismos electromecánicos industriales y dispositivos electromecánicos - Requisitos de seguridad para Mecanismos electromecánicos industriales - Parte 2: Sistemas de dispositivos electromecánicos e integración

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad para la integración de mecanismos electromecánicos industriales y sistemas de dispositivos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

6. Mecanismos electromecánicos industriales - Guía de orientación sobre el equipo de prueba y métodos metrológicos de operación para la evaluación de desempeño del mecanismo electromecánico industrial

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación sobre los principios de funcionamiento de los equipos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

7. Vehículos de carretera - Bobinas de ignición - Características eléctricas y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Definir los métodos de prueba para bobinas de encendido que se utilizan en sistemas de encendido con cambio de estado sólido de los motores de combustión interna encendidos por chispa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

8. Especificación de hexafluoruro de azufre de grado técnico (SF₆) para uso en equipos eléctricos

Objetivo y Justificación: Definir la calidad del hexafluoruro de azufre de grado técnico (SF₆) y los gases complementarios como el nitrógeno (N₂) y el tetra-fluoruro de carbono (CF₄), para uso en equipos eléctricos, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60376:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

9. Especificaciones para la reutilización del hexafluoruro de azufre (SF₆) y sus mezclas en equipos eléctricos

Objetivo y Justificación: Proporcionar criterios para la reutilización del hexafluoruro de azufre (SF₆) y sus mezclas después de la recuperación del equipo eléctrico, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60480:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

10. Clasificación de condiciones ambientales - Parte 3: Clasificación de grupos de parámetros ambientales y sus niveles de severidad - Sección 4: Uso estacionario en ubicaciones no protegidas por el clima

Objetivo y Justificación: Clasificar los grupos de parámetros ambientales y sus niveles de severidad a los que se someten los productos cuando se instalan para uso estacionario en ubicaciones no protegidas por el clima.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

11. Vocabulario electrotécnico internacional - Parte 871: Vida asistida activa

Objetivo y Justificación: Proporcionar la terminología general que se utiliza en la vida asistida activa, así como términos generales que se relacionan con aplicaciones específicas y tecnologías asociadas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60050-871

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

12. Clasificación de condiciones ambientales - Parte 2-3: Condiciones ambientales que aparecen en la naturaleza - Presión del aire

Objetivo y Justificación: Presentar una selección de diferentes valores de presión de aire que aparecen en la naturaleza.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

13. Dispositivos de protección de corriente residual (RCD) para uso doméstico y similar - Compatibilidad electromagnética
Objetivo y Justificación: Establecer la compatibilidad electromagnética (EMC) de los dispositivos que proporcionan protección de corriente residual, para tensiones asignadas menores que 440 V c. a., destinados principalmente a la protección de personas contra riesgos de descargas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61543 ed1. 0 (1995-04)
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
14. Vehículos de carretera - Métodos de prueba para detectar perturbaciones eléctricas por descarga electrostática
Objetivo y Justificación: Especificar los métodos de prueba de descarga electrostática necesarias para evaluar los módulos eléctricos que se destinan al uso del vehículo
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
15. Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 6 - 1: Inmunidad para entornos residenciales, comerciales e industriales ligeros
Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de inmunidad EMC que se aplica a equipos eléctricos destinados a su uso en ubicaciones residenciales, comerciales, públicas y de industria ligera, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61000-6-1 ed3. 0 2016-08
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
16. Vehículos de carretera - Calibración de dispositivos de medición de intensidad de campos electromagnéticos - Parte 1: Dispositivos para medir campos electromagnéticos a frecuencias mayores que 0 Hz
Objetivo y Justificación: Proporciona información sobre el estado del arte de los principios operativos del equipo de prueba. Se proporciona información adicional que describe las aplicaciones de la tecnología actual de equipos de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
17. Vehículos de carretera - Sistemas de ignición - Parte 1: Vocabulario
Objetivo y Justificación: Definir los términos que se relacionan con los sistemas de encendido de los motores de combustión interna de encendido por chispa que se destinan a vehículos de carretera.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
18. Vehículos de carretera - Condiciones ambientales y pruebas para equipos eléctricos para sistemas de manejo de vehículos de propulsión eléctrica - Parte 1: Generalidades
Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para los sistemas y componentes de propulsión eléctrica con tensión de trabajo máxima de acuerdo con la tensión clase B.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
19. Mecanismos electromecánicos industriales - Manejo de objetos con pinzas de agarre - Vocabulario y presentación de características
Objetivo y Justificación: Proporcionar términos para describir el manejo de objetos y términos de funciones, estructuras y elementos de pinzas de agarre. Se enfoca en las funcionalidades de los efectores finales y se concentra en pinzas finales de agarre
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
20. Roscas métricas para propósito general - Verificadores y medición
Objetivo y Justificación: Proporcionar detalles para la fabricación y el uso de medidores para verificar las roscas métricas de propósito general con un perfil básico, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 1502.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
21. Equipos de desconexión de alta tensión y su control - Parte 108: Interruptores automáticos de desconexión de corriente alterna de alta tensión para tensiones nominales de 72,5 kV y mayores

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los interruptores automáticos de desconexión de corriente alterna de alta tensión para el funcionamiento a frecuencia de 60 Hz en sistemas que tienen tensiones de 72,5 kV y mayores, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 62271-108

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

22. Compensadores estáticos de var (SVC) - Prueba de válvulas para reactores

Objetivo y Justificación: Definir el tipo, la producción y las pruebas opcionales en válvulas que se utilizan en reactores controlados, reactores conmutados y condensadores conmutados que forman parte de los compensadores estáticos de var para aplicaciones de sistemas de energía

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

23. Termómetros industriales de resistencia de platino y sensores de temperatura de platino

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y la relación temperatura / resistencia para los sensores de temperatura de resistencia de platino industrial que después se denominan “resistencias de platino” o “resistencias” y los termómetros de resistencia de platino industrial que después se denominan “termómetros” cuya resistencia eléctrica es una función definida de temperatura, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60751 ed2. 0 (2008-07).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

24. Sistema de intercambio de baterías de vehículos eléctricos - Parte 1: Generalidades y orientación

Objetivo y Justificación: Proporcionar una descripción general de los sistemas de intercambio de baterías, con el propósito de cambiar las baterías de los vehículos eléctricos de carretera (EV) cuando el sistema de propulsión del vehículo está apagado y cuando el sistema de intercambio de baterías está conectado a la fuente de alimentación, tomando en cuenta la Especificación Técnica IEC TS 62840-1 ed1. 0 (2016-07).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

25. Sistema de intercambio de baterías de vehículos eléctricos - Parte 2: Requisitos de seguridad

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos de seguridad para un sistema de intercambio de batería, con el propósito de intercambiar el sistema de batería intercambiable de vehículos eléctricos, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 62840-2 ed1. 0 (2016-10).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

26. Electroacústica - Auxiliares auditivos - Parte 0: Medición de las características de desempeño de los auxiliares auditivos

Objetivo y Justificación: Proporcionar recomendaciones para la medición de las características de desempeño de los auxiliares auditivos de conducción aérea que se basan en una técnica de campo libre y medidos con un acoplador acústico

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

27. Electroacústica - Auxiliares auditivos - Parte 5: Cubiertas para auxiliares auditivos de inserción

Objetivo y Justificación: Proporcionar requisitos aplicables para los auxiliares auditivos que pueden ajustarse a un molde que se inserta en el canal auditivo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

28. Electroacústica - Auxiliares auditivos - Parte 7: Medición de las características de desempeño de los Auxiliares auditivos para fines de garantía de calidad de producción, suministro y entrega

Objetivo y Justificación: Proporcionar recomendaciones para la medición de las características de desempeño de los auxiliares auditivos de conducción por aire de un modelo en particular para fines de garantía de calidad de producción, suministro y entrega.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

29. Electroacústica - Auxiliares auditivos Parte 12: Dimensiones de los sistemas de conectores eléctricos
- Objetivo y Justificación:** Especificar las dimensiones y sus tolerancias para asegurar la intercambiabilidad de los enchufes y sistemas de conectores para auxiliares auditivos
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
30. Baterías estacionarias de plomo-ácido - Parte 11: Tipos ventilados. Requisitos generales y métodos de prueba
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos para las baterías y baterías de plomo-ácido que se diseñan para servicio en ubicaciones fijas (es decir, que no se deben mover habitualmente de un lugar a otro) y que están permanentemente conectadas a la carga y a la corriente continua. fuente de alimentación, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60896-11 ed1. 0 (2002-12)
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
31. Baterías estacionarias de plomo-ácido - Parte 21: Tipos regulados por válvula. Métodos de prueba
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos para las celdas estacionarias de plomo-ácido y baterías monobloque del tipo regulado por válvula para aplicaciones de carga flotante (es decir, conectadas permanentemente a una carga y a una fuente de alimentación de CC), en una ubicación estática (es decir, generalmente no está previsto para ser trasladado de un lugar a otro), tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60896-21 ed1. 0 (2004-02)
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
32. Propiedades dieléctricas y resistivas de materiales aislantes sólidos. Parte 2-1: Permitividad relativa y factor de disipación. Frecuencias técnicas (0,1 Hz - 10 MHz). Métodos en corriente alterna
- Objetivo y Justificación:** Describir los métodos de prueba para la determinación de las propiedades de permitividad y del factor de disipación de los materiales aislantes sólidos (métodos en corriente alterna desde 0,1 Hz hasta 10 MHz), tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 62631-2-1 ed1. 0 (2018-02).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
33. Propiedades dieléctricas y resistivas de los materiales aislantes sólidos. Parte 3-4: Determinación de las propiedades resistivas (métodos en corriente continua). Resistencia y resistencia al volumen a temperaturas elevadas alterna
- Objetivo y Justificación:** Describir los procedimientos para determinar la resistencia de aislamiento y la resistividad de volumen de los materiales aislantes mediante la aplicación de tensión en corriente continua y temperaturas de hasta 800 °C, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 62631-3-4 ed1. 0 (2019-03).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
34. Materiales aislantes eléctricos que se utilizan en condiciones ambientales severas: métodos de prueba para evaluar la resistencia al rastreo y la erosión
- Objetivo y Justificación:** Describir los métodos de prueba para la evaluación de materiales aislantes eléctricos para su uso en condiciones ambientales severas a frecuencias de potencia (45 Hz a 65 Hz) mediante la medición de la resistencia al rastreo y la erosión, utilizando un líquido contaminante y muestras de plano inclinado, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60587 ed3. 0 (2007-05).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
35. Relevadores eléctricos - Parte 21: Pruebas de vibración, choque, golpes y sísmica en relevadores de medición y equipos de protección - Sección uno: Pruebas de vibración (sinusoidales)
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos aplicables a relevadores de medición y equipos de protección en una nueva condición, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60255-21-1 ed1. 0 (1988-09).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020

36. Relevadores de medida y equipos de protección. Parte 1: Requisitos comunes
Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos aplicables a los relevadores de medición y al equipo de protección, incluida cualquier combinación de dispositivos para formar esquemas para la protección del sistema de energía, como el control, la supervisión y el equipo de interfaz de proceso para obtener uniformidad de requisitos y pruebas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60255-1 ed1. 0 (2009-08).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
37. Trabajo en tensión: Postes telescópicos y postes de medición
Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los postes telescópicos y postes de medición telescópicos que se utilizan para trabajar en corriente alterna o corriente continua, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 62193 ed1. 0 (2003-05)
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
38. Transductores de medida eléctricos para convertir corriente alterna o corriente continua de cantidades eléctricas a señales analógicas
Objetivo y Justificación: Especificar la terminología y las definiciones relacionadas con los transductores cuya aplicación principal se encuentra en la industria, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60688 ed3. 0 (2012-10)
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
39. Gestión de la confiabilidad. Parte 1: Orientación para la gestión y la aplicación
Objetivo y Justificación: Establecer un marco para la gestión de la fiabilidad, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60300-1ed3. 0 (2014-05).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
40. Gestión de la confiabilidad. Parte 3-1: Guía de aplicación - Técnicas de análisis de confiabilidad: Guía sobre metodología
Objetivo y Justificación: Establecer una descripción general de las técnicas de análisis de confiabilidad comúnmente utilizadas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60300-3-1 ed2. 0 (2003-01).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
41. Gestión de la confiabilidad - Parte 3-2: Guía de aplicación - Recopilación de datos de confiabilidad del campo
Objetivo y Justificación: Establecer pautas para la recopilación de datos relacionados con la confiabilidad, la mantenibilidad, la disponibilidad y el rendimiento del soporte de mantenimiento de los elementos que operan en el campo, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60300-3-2 ed2. 0 (2004-11).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
42. Gestión de la confiabilidad - Parte 3-3: Guía de aplicación - Costo del ciclo de vida
Objetivo y Justificación: Establecer una introducción general al concepto de costo del ciclo de vida y cubre todas las aplicaciones, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60300-3-3 ed3. 0 (2017-01).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
43. Gestión de la confiabilidad. Parte 3-4: Guía de aplicación - Guía para la especificación de los requisitos de confiabilidad
Objetivo y Justificación: Establecer orientación sobre la especificación de las características de confiabilidad requeridas en las especificaciones de los productos y los equipos, junto con las especificaciones de los procedimientos y criterios de comprobación, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60300-3-4 ed2. 0 (2007-09).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
44. Gestión de la confiabilidad - Parte 3-10: Guía de aplicación - Mantenibilidad
Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación sobre como considerar los aspectos de mantenimiento de las tareas para lograr una mantenibilidad óptima, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60300-3-10 ed1. 0
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

45. Gestión de la confiabilidad - Parte 3-16: Guía de aplicación - Directrices para la especificación de servicios de soporte de mantenimiento.
- Objetivo y Justificación:** Describir un marco para la especificación de los servicios relacionados con el soporte de mantenimiento de productos, sistemas y equipos que se llevan a cabo durante la fase de operación y mantenimiento, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60300-3-16 ed1. 0 (2008-10).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
46. Pruebas de fiabilidad del equipo - Parte 2: Diseño de los ciclos de prueba
- Objetivo y Justificación:** proporcionar un procedimiento general para el diseño de los ciclos de prueba, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60605-2 ed1. 0 (1994-10)
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
47. Pruebas de fiabilidad del equipo - Parte 4: Procedimientos estadísticos para distribución exponencial. Estimaciones puntuales, intervalos de confianza, intervalos de predicción e intervalos de tolerancia
- Objetivo y Justificación:** Proporcionar métodos estadísticos para evaluar estimaciones puntuales, intervalos de confianza, intervalos de predicción e intervalos de tolerancia para la tasa de falla de los elementos cuyo tiempo de falla sigue una distribución exponencial, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60605-4 ed2. 0 (2001-08).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
48. Pruebas de confiabilidad del equipo - Parte 6: Pruebas de validez y estimación de la tasa de falla constante y la intensidad de falla constante.
- Objetivo y Justificación:** Especificar los procedimientos para comprobar el supuesto de una tasa de falla constante o intensidad de falla constante, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60605-6 ed3. 0 (2007-05).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
49. Relevadores de medida y equipos de protección. Parte 151: Requisitos funcionales para protección contra sobrecorriente o subcorriente
- Objetivo y Justificación:** Especificar los requisitos mínimos para los relevadores de sobre / bajo corriente. Incluye una especificación de la función de protección, características de medición y características de retardo de tiempo, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60255-151 ed1. 0 (2009-08).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
50. Transmisores para su uso en sistemas de control de procesos industriales - Parte 1: Métodos para la evaluación del desempeño.
- Objetivo y Justificación:** Especificar los métodos de prueba para la evaluación del desempeño de transmisores con señales de salida neumáticas o eléctricas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60770-1 ed2. 0 (2010-07).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
51. Transmisores para su uso en sistemas de control de procesos industriales - Parte 2: Métodos de inspección y pruebas de rutina
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos a los transmisores, que tienen una señal de salida de corriente eléctrica analógica o una señal analógica de salida neumática, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60770-2 ed3. 0 (2010-11)
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
52. Electroacústica - Auxiliares auditivos - Parte 8: Métodos de medición de las características de desempeño de los auxiliares auditivos en condiciones de trabajo simuladas in situ.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los métodos para una prueba que simula los efectos acústicos del desempeño de un auxiliar auditivo en un usuario adulto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020

53. Electroacústica - Auxiliares auditivos - Parte 9: Métodos de medición de las características de los auxiliares auditivos con salida de vibrador óseo.
Objetivo y Justificación: Establecer los métodos para medir las características de los auxiliares auditivos con salida de vibrador óseo.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
54. Electroacústica - Auxiliares auditivos - Parte 15: Métodos para caracterizar el procesamiento de la señal en los auxiliares auditivos con una señal similar al hablar.
Objetivo y Justificación: Establecer los procedimientos y los requisitos para medir las características del procesamiento de la señal en los auxiliares auditivos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
55. Determinación de ciertas sustancias en productos eléctricos - Parte 1: Introducción
Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación sobre el procedimiento que se emplea para obtener una muestra, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 62321-1 ed1. 0 (2013-05).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
56. Trabajo en tensión - Equipos de puesta a tierra o de puesta a tierra y cortocircuito que utilizan lanzas como dispositivo de cortocircuito: Puesta a tierra de lanza
Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los equipos para puesta a tierra o puesta a tierra y cortocircuito de partes aisladas eléctricamente en instalaciones de corriente alterna, cuya desconexión ha sido verificada, para la protección de los trabajadores mientras el trabajo está en progreso utilizando lanzas como dispositivo de puesta a tierra o de cortocircuito, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61219 ed1. 0 (1993-10).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
57. Vehículos de carretera - Equipos de medición para la orientación de los haces luminosos de los faros.
Objetivo y Justificación: Especificar los criterios de calidad dimensionales, mecánicos y ópticos para que el equipo mida o compruebe la orientación de los haces luminosos emitidos por los faros instalados en los vehículos de motor de carretera.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
58. Vehículos de carretera - Interfaz del sistema de conexión de radiofrecuencia de impedancia de 50 Ω - Parte 1: Dimensiones y requisitos eléctricos.
Objetivo y Justificación: Especificar las características de los conectores macho y hembra de la interfaz del sistema de impedancia de 50 Ω para aplicaciones de radiofrecuencia en vehículos de carretera.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
59. Vehículos de carretera - Interfaz del sistema de conexión de radiofrecuencia de impedancia de 50 Ω - Parte 2: Procedimientos de prueba
Objetivo y Justificación: Especificar las pruebas para los conectores macho y hembra de la interfaz de impedancia de 50 Ω para aplicaciones de radiofrecuencia en vehículos de carretera.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
60. Vehículos de carretera - Reciclabilidad y recuperabilidad - Método de cálculo
Objetivo y Justificación: Especificar el método para calcular la tasa de reciclabilidad y la tasa de recuperabilidad de un nuevo vehículo de carretera, cada uno expresado como una fracción de masa del vehículo.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
61. Vehículos de carretera - Conexiones eléctricas - Conexión bipolar
Objetivo y Justificación: Especificar las dimensiones y las características eléctricas de la conexión bipolar requerida para la intercambiabilidad de las conexiones eléctricas utilizadas para suministrar accesorios adicionales en vehículos de carretera con una tensión de suministro asignada de 12 V o 24 V en corriente continua.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

62. Vehículos de carretera - Sistemas de encendido - Parte 2: Métodos de prueba de desempeño eléctrico y funcionamiento
Objetivo y Justificación: Establecer los métodos y las condiciones de prueba para probar los sistemas de encendido alimentados por batería para motores de combustión interna con encendido por chispa.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
63. Vehículos de carretera - Dispositivos de señalización acústica - Pruebas después del montaje en el vehículo.
Objetivo y Justificación: Especificar la prueba de los dispositivos de señalización de sonido, que se desarrollan después del montaje en el vehículo.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
64. Vehículos de carretera - Perturbaciones eléctricas por conducción y acoplamiento - Parte 3: Transmisión eléctrica transitoria por acoplamiento inductivo y no inductivo a través de líneas distintas a las líneas de suministro
Objetivo y Justificación: Definir los métodos de prueba para evaluar la inmunidad de los dispositivos bajo prueba a pulsos transitorios acoplados a líneas distintas a las líneas de suministro.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
65. Vehículos de carretera - Métodos de prueba para perturbaciones eléctricas de energía electromagnética radiada de banda estrecha - Parte 2: Fuentes de radiación fuera del vehículo.
Objetivo y Justificación: Especificar el método para probar la inmunidad de los automóviles de pasajeros y vehículos comerciales a las perturbaciones eléctricas de fuentes de radiación fuera del vehículo, independientemente del sistema de propulsión del vehículo.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
66. Electroacústica - Simuladores de cabeza y oído humanos - Parte 1: Simulador de oído para la medición de auxiliares auditivos supraaurales y circumaurales
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de un simulador de oído para la medición de auxiliares auditivos supraaurales y circumaurales que se aplican al oído sin fugas acústicas.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
67. Electroacústica - Simuladores de cabeza y oído humanos - Parte 3: Acoplador acústico para la calibración de auxiliares auditivos supraaurales que se utilizan en audiometría.
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de un acoplador acústico para la medición de auxiliares auditivos audiométricos supraaurales.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
68. Electroacústica - Simuladores de cabeza y oído humanos - Parte 4: Simulador de oreja ocluida para la medición de auxiliares auditivos acoplados a la oreja mediante inserciones
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de un simulador de oído ocluido destinado a la medición de auxiliares auditivos de inserción.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
69. Electroacústica - Simuladores de cabeza y oído humanos - Parte 5: Acoplador de 2 cm³ para la medición de auxiliares auditivos acoplados al oído mediante inserciones.
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de un acoplador acústico para cargar un auxiliar auditivo con una impedancia acústica específica al determinar sus características de desempeño físico.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
70. Electroacústica - Simuladores de cabeza y oído humanos - Parte 6: Acoplador mecánico para la medición en vibradores óseos.
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de un acoplador mecánico para medir la fuerza de salida de los vibradores óseos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

71. Electroacústica - Simuladores de cabeza y oído humanos - Parte 7: simulador de cabeza y torso para la medición de audífonos de conducción aérea.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones de un simulador de cabeza y torso, o maniquí, destinado a la medición de auxiliares auditivos de conducción aérea.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
72. Acústica subacuática - Hidrófonos - Propiedades de los hidrófonos en el rango de frecuencia de 1 Hz a 500 kHz.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las características y propiedades correspondientes de los hidrófonos en el intervalo de frecuencia de 1 Hz a 500 kHz, y especifica cómo informar estas características.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
73. Acústica - Frecuencias preferentes
- Objetivo y Justificación:** Especificar las frecuencias preferentes para mediciones acústicas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
74. Seguridad en maquinaria - Sistemas de fabricación integrados - Requisitos básicos.
- Objetivo y Justificación:** Especificar los requisitos de seguridad para los sistemas de fabricación integrados que incorporan dos o más máquinas interconectadas para aplicaciones específicas, como la fabricación o el ensamblaje de componentes, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 11161:2007 ed. 2.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
75. Seguridad en maquinaria - Máquinas de procesamiento láser - Parte 1: Requisitos generales de seguridad
- Objetivo y Justificación:** Especificar los riesgos generados por las máquinas de procesamiento láser y especifica los requisitos de seguridad relacionados con los riesgos de radiación y los riesgos generados por materiales y sustancias, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 11553-1:2005 ed. 1.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
76. Seguridad en maquinaria - Máquinas de procesamiento láser - Parte 2: Requisitos de seguridad para dispositivos de procesamiento láser que se sostienen con la mano.
- Objetivo y Justificación:** Especificar los requisitos para dispositivos de procesamiento láser, que se sostienen con la mano u operan manualmente, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 11553-2:2007 ed. 1.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
77. Seguridad en maquinaria - Máquinas de procesamiento láser - Parte 3: Métodos de reducción de ruido y medición de ruido para máquinas de procesamiento láser y dispositivos de procesamiento que se sostienen con la mano y equipos auxiliares asociados (grado de precisión 2).
- Objetivo y Justificación:** Especificar los requisitos para enfrentar los riesgos de ruido y especificar toda la información necesaria para realizar eficientemente y bajo condiciones normalizadas la determinación, declaración y verificación de la emisión de ruido en el aire de las máquinas de procesamiento láser, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 11553-3:2013 ed. 1.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
78. Maquinaria y equipos para la construcción de edificios - Maquinaria para flotación y acabado de superficies de hormigón - Parte 1: Términos y especificaciones comerciales.
- Objetivo y Justificación:** Definir los términos y las especificaciones comerciales para máquinas utilizadas para superficies flotantes y acabados de concreto (también conocidas como paletas eléctricas), tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13105-1:2014 ed. 1.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020

79. Maquinaria y equipos para la construcción de edificios - Maquinaria para flotación y acabado de superficies de hormigón - Parte 2: Requisitos de seguridad y verificación.
Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad para máquinas utilizadas para superficies flotantes de hormigón y acabados, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13105-2:2014 ed. 1.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
80. Seguridad en maquinaria - Función de paro de emergencia - Principios para el diseño
Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos funcionales y principios de diseño para la función de paro de emergencia en maquinaria, independientemente del tipo de energía utilizada, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13850:2015 ed. 3.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
81. Seguridad en maquinaria - Dispositivos de control a dos manos - Principios para el diseño y la selección
Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad de un dispositivo de control a dos manos y la dependencia de la señal de salida de la actuación manual de los dispositivos de control de actuación, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13851:2019 ed. 2.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
82. Seguridad en maquinaria - Espacios mínimos para evitar el aplastamiento de partes del cuerpo humano
Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para evitar los peligros de las zonas de aplastamiento, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13854:2017 ed. 2.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
83. Seguridad en maquinaria - Posicionamiento de las salvaguardas con respecto a las velocidades de aproximación de las partes del cuerpo humano
Objetivo y Justificación: Especifica los parámetros que se basan en valores para velocidades de aproximación de partes del cuerpo humano y proporciona una metodología para determinar las distancias mínimas a una zona de peligro desde la zona de detección o desde dispositivos de accionamiento de salvaguardas, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13855:2010 ed. 2.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
84. Seguridad en maquinaria - Dispositivos de protección sensibles a la presión - Parte 1: Principios generales para el diseño y la prueba de alfombras sensibles a la presión y suelos sensibles a la presión.
Objetivo y Justificación: Establecer los principios generales y especificar los requisitos para el diseño y la prueba de alfombras sensibles a la presión y pisos sensibles a la presión normalmente accionados por los pies para su uso como dispositivos para proteger a las personas de maquinaria peligrosa, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13856-1:2013 ed. 2.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
85. Seguridad en maquinaria - Dispositivos de protección sensibles a la presión - Parte 2: Principios generales para el diseño y la prueba de bordes y barras sensibles a la presión.
Objetivo y Justificación: Establecer los principios generales y especifica los requisitos para el diseño y prueba de bordes sensibles a la presión y barras sensibles a la presión que se utilizan como dispositivos de seguridad y no como dispositivos de accionamiento para el funcionamiento normal, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13856-2:2013 ed. 2.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020
86. Seguridad en maquinaria - Dispositivos de protección sensibles a la presión - Parte 3: Principios generales para el diseño y la prueba de parachoques, placas, cables y dispositivos similares sensibles a la presión
Objetivo y Justificación: Establecer los principios generales y especifica los requisitos para el diseño y las pruebas de los dispositivos de protección sensibles a la presión, con o sin un dispositivo de reinicio externo, y la mayoría de los cuales se producen para aplicaciones específicas y no están disponibles como artículos listos para usar, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13856-3:2013 ed. 2.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

87. Seguridad en maquinaria - Distancias de seguridad para evitar que las extremidades superiores e inferiores alcancen zonas peligrosas.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los valores para las distancias de seguridad tanto en entornos industriales como no industriales para evitar que se alcancen zonas de peligro de maquinaria, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13857:2019 ed. 2.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
88. Seguridad en maquinaria - Dispositivos de enclavamiento asociados con guardas - Principios para el diseño y la selección.
- Objetivo y Justificación:** Especificar los principios para el diseño y la selección, independientemente de la naturaleza de la fuente de energía, de los dispositivos de enclavamiento asociados con guardas, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 14119:2013 ed. 2.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
89. Seguridad en maquinaria - Guardas - Requisitos generales para el diseño y la construcción de guardas fijas y móviles.
- Objetivo y Justificación:** Especificar los requisitos generales para el diseño, la construcción y la selección de guardas proporcionadas para proteger a las personas de los riesgos mecánicos, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 14120:2015 ed. 2.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
90. Seguridad en maquinaria - Evaluación del riesgo - Parte 2: Guía práctica y ejemplos de métodos
- Objetivo y Justificación:** Otorgar orientación práctica sobre la evaluación del riesgo para maquinaria y describir varios métodos y herramientas para cada paso del proceso, tomando en cuenta el Reporte Técnico ISO/TR 14121-2:2012 ed. 2.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
91. Seguridad en maquinaria - Medios permanentes de acceso a la maquinaria - Parte 1: Elección de los medios fijos y requisitos generales de acceso.
- Objetivo y Justificación:** Proporcionar los requisitos generales para el acceso a máquinas estacionarias y una guía sobre la elección correcta de los medios de acceso cuando el acceso necesario a la máquina estacionaria no es posible directamente desde el nivel del suelo o desde un piso, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 14122-1:2016 ed. 2.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
92. Seguridad en maquinaria - Medios permanentes de acceso a la maquinaria - Parte 2: Plataformas de trabajo y pasillos.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos para las plataformas de trabajo y los pasillos sin alimentación que forman parte de una máquina estacionaria, para las partes ajustables sin alimentación y partes móviles de esos medios de acceso fijos, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 14122-2:2016 ed. 2.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
93. Seguridad en maquinaria - Medios permanentes de acceso a la maquinaria - Parte 3: Escaleras, escaleras de tijera y barandillas
- Objetivo y Justificación:** Proporcionar los requisitos para escaleras, escaleras de tijera y barandillas no eléctricas que son parte de una máquina estacionaria, y para las partes ajustables no eléctricas y partes móviles de esos medios de acceso fijos, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 14122-3:2016 ed. 2.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
94. Seguridad en maquinaria - Medios permanentes de acceso a la maquinaria - Parte 4: Escaleras fijas
- Objetivo y Justificación:** Proporcionar los requisitos para las escaleras fijas que forman parte de una máquina estacionaria, para las partes ajustables sin motor y las partes móviles de sistemas de escalera fija, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 14122-4:2016 ed. 2.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020

95. Seguridad en maquinaria - Reducción del riesgo para la salud derivado de las sustancias peligrosas emitidas por las máquinas. Parte 1: Principios y especificaciones para fabricantes de maquinaria.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los principios para el control del riesgo para la salud derivado de las sustancias peligrosas emitidas por la maquinaria, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 14123-1:2015 ed. 2.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
96. Seguridad en maquinaria - Reducción del riesgo para la salud derivado de las sustancias peligrosas emitidas por las máquinas. Parte 2: Metodología que conduce a los procedimientos de comprobación
- Objetivo y Justificación:** Establecer una metodología que conduce a la selección de factores críticos relacionados con las emisiones de sustancias peligrosas con el fin de especificar procedimientos de comprobación apropiados, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 14123-2:2015 ed. 2.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
97. Seguridad en maquinaria - Requisitos de higiene para el diseño de maquinaria
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos de todos los tipos de máquinas y equipos asociados que se utilizan en aplicaciones donde pueden producirse riesgos de higiene para el consumidor del producto, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 14159:2002 ed. 1.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
98. Seguridad en maquinaria - Requisitos antropométricos para el diseño de estaciones de trabajo en maquinaria
- Objetivo y Justificación:** Establecer los principios para derivar dimensiones de mediciones antropométricas y aplicarlas al diseño de estaciones de trabajo en maquinaria no móvil, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 14738:2002 ed. 1.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
99. Diseño ergonómico para la seguridad en maquinaria - Parte 1: Principios para determinar las dimensiones requeridas para las aberturas para el acceso de todo el cuerpo a la maquinaria
- Objetivo y Justificación:** Especificar las dimensiones de las aberturas para el acceso de todo el cuerpo a la maquinaria, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 15534-1:2000 ed. 1.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
100. Diseño ergonómico para la seguridad en maquinaria - Parte 2: Principios para determinar las dimensiones requeridas para las aberturas para de acceso.
- Objetivo y Justificación:** Especificar las dimensiones de las aberturas para el acceso a la maquinaria, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 15534-2:2000 ed. 1.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
101. Diseño ergonómico para la seguridad en maquinaria - Parte 3: Datos antropométricos
- Objetivo y Justificación:** Especificar los requisitos actuales para las mediciones del cuerpo humano (datos antropométricos) para el cálculo de las dimensiones de apertura de acceso aplicadas a la maquinaria, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 15534-3:2000 ed. 1
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
102. Principios para seleccionar y usar personas de prueba para probar aspectos antropométricos de productos y diseños industriales
- Objetivo y Justificación:** Establecer los métodos para determinar la composición de grupos de personas cuyas características antropométricas deben ser representativas de la población de usuarios prevista de cualquier objeto específico bajo prueba, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 15537:2004 ed. 1.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020

103. Seguridad en maquinaria - Prevención y protección contra incendios

Objetivo y Justificación: Especificar los métodos para identificar los riesgos de incendio resultantes de la maquinaria y para realizar una evaluación del riesgo, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 19353:2019 ed. 3.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

104. Seguridad en maquinaria - Dispositivos de enclavamiento con atrapamiento de guarda - Principios para el diseño y la selección

Objetivo y Justificación: Especificar los principios para el diseño, selección y aplicación de dispositivos y sistemas de enclavamiento con atrapamiento de guarda para aplicaciones de maquinaria, independientemente del tipo de energía utilizada para controlarlos o que ellos controlen., tomando en cuenta la Especificación Técnica ISO/TS 19837:2018 ed. 3.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

105. Seguridad en maquinaria - Manual de instrucciones - Principios generales de redacción

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para el fabricante de la máquina para la preparación de las partes relevantes para la seguridad de un manual de instrucciones para maquinaria, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 20607:2019 ed. 1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

106. Seguridad en maquinaria - Lubricantes con contacto incidental del producto – Requisitos de higiene

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de higiene para la formulación, fabricación, uso y manejo de lubricantes que, durante la fabricación y el procesamiento, pueden entrar en contacto incidental (por ejemplo, mediante transferencia de calor, transmisión de carga, lubricación o protección contra la corrosión de maquinaria) con productos y embalajes utilizados en las industrias de alimentos, procesamiento de alimentos, cosméticos, farmacéutica, tabaco o alimentos para animales, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 21469:2006 ed. 1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

107. Seguridad en maquinaria - Seguridad de la maquinaria. Relación con ISO 12100 - Parte 1: Cómo ISO 12100 se relaciona con los estándares tipo B y tipo C

Objetivo y Justificación: Especificar proporciona asistencia al diseñador / fabricante de maquinaria y componentes relacionados en cuanto a cómo debe aplicarse el sistema de las normas de seguridad de maquinaria existentes tipo A, tipo B y tipo C para diseñar una máquina para lograr un nivel de riesgo tolerable mediante una adecuada reducción del riesgo., tomando en cuenta el Reporte Técnico ISO/TR 22100-1:2015 ed. 1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

108. Seguridad en maquinaria - Relación con ISO 12100 - Parte 2: Cómo se relaciona ISO 12100 con ISO 13849-1.

Objetivo y Justificación: Describir la relación general entre ISO 12100 e ISO 13849-1 utilizada para reducir el riesgo de daños. Se centra en el uso de partes relacionadas con la seguridad de los sistemas de control en relación con la evaluación de riesgos y el proceso de reducción de riesgos, tomando en cuenta el Reporte Técnico ISO/TR 22100-2:2013 ed. 1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

109. Seguridad en maquinaria - Relación con ISO 12100 - Parte 3: Implementación de principios ergonómicos en las normas de seguridad

Objetivo y Justificación: Describir los principales factores de riesgo ergonómicos que influyen en la seguridad de la maquinaria y proporciona un marco para incorporarlos en el diseño de máquinas mediante la integración de importantes principios ergonómicos, tomando en cuenta el Reporte Técnico ISO/TR 22100-3:2016 ed. 1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

110. Orientación sobre la aplicación de ISO 13849-1 e IEC 62061 en el diseño de sistemas de control relacionados con la seguridad en maquinaria.

Objetivo y Justificación: Describir la aplicación de IEC 62061 e ISO 13849-11 en el diseño de sistemas de control relacionados con la seguridad en maquinaria, tomando en cuenta el Reporte Técnico ISO/TR 23849:2010 ed. 1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

111. Seguridad en maquinaria - Evaluación de la conexión en serie de enmascaramiento de averías de dispositivos de enclavamiento asociados con protectores con contactos libres potenciales.

Objetivo y Justificación: Describir los principios de enmascaramiento de fallas en aplicaciones donde múltiples dispositivos de enclavamiento con contactos libres de potencial están conectados en serie a una unidad lógica que realiza el diagnóstico, tomando en cuenta el Reporte Técnico ISO/TR 24119:2015 ed. 1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

112. Seguridad en maquinaria - Evaluación de la emisión de sustancias peligrosas en el aire - Parte 1: Selección de métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar los parámetros que se pueden utilizar para evaluar la emisión de contaminantes de las máquinas o el rendimiento de los sistemas de control de contaminantes integrados en las máquinas, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 29042-1:2008 ed. 1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

113. Seguridad en maquinaria - Evaluación de la emisión de sustancias peligrosas en el aire - Parte 2: Método de gas trazador para medir la tasa de emisión de un contaminante determinado

Objetivo y Justificación: Especificar un método que utiliza técnicas de gas indicador para permitir la medición de las tasas de emisión de sustancias gaseosas de una sola máquina cuya operación puede controlarse, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 29042-2:2009 ed. 1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

114. Seguridad en maquinaria - Evaluación de la emisión de sustancias peligrosas en el aire - Parte 3: Método de prueba para la medición de la tasa de emisión de un contaminante determinado.

Objetivo y Justificación: Especificar un método de banco de pruebas para la medición de la tasa de emisión de una determinada sustancia peligrosa en el aire de una máquina que utiliza un banco de pruebas en condiciones específicas de operación de la máquina, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 29042-3:2009 ed. 1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

115. Seguridad en maquinaria - Evaluación de la emisión de sustancias peligrosas en el aire - Parte 4: Método de rastreo para la medición de la eficiencia de captura de un sistema de escape.

Objetivo y Justificación: Especificar un método basado en una técnica de trazado para medir la eficiencia de captura de un sistema de escape instalado en una máquina, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 29042-4:2009 ed. 1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

116. Seguridad en maquinaria - Evaluación de la emisión de sustancias peligrosas en el aire - Parte 5: Método de banco de pruebas para medir la eficiencia de separación por masa de sistemas de limpieza de aire con salida no conducida

Objetivo y Justificación: Especificar un método de banco de pruebas para la medición de la eficiencia de separación en masa de un sistema de limpieza de aire con una salida no conducida, que funciona en condiciones definidas, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 29042-5:2010 ed. 1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

117. Seguridad en maquinaria - Evaluación de la emisión de sustancias peligrosas en el aire - Parte 6: Método de banco de pruebas para medir la eficiencia de separación por masa de sistemas de limpieza de aire con salida conducida.

Objetivo y Justificación: Especificar un método de banco de pruebas para la medición de la eficiencia de separación en masa de un sistema de limpieza de aire con una salida conducida, que funciona en condiciones definidas, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 29042-6:2010 ed. 1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

118. Seguridad en maquinaria - Evaluación de la emisión de sustancias peligrosas en el aire - Parte 7: Método de prueba para la medición del parámetro de concentración de contaminantes.

Objetivo y Justificación: Especificar un método de banco de pruebas para la medición del parámetro de concentración de contaminantes de una sustancia peligrosa en el aire de una máquina, utilizando un banco de pruebas bajo condiciones de operación especificadas, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 29042-7:2010 ed. 1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

119. Seguridad en maquinaria - Evaluación de la emisión de sustancias peligrosas en el aire - Parte 8: Método de sala para la medición del parámetro de concentración de contaminantes.

Objetivo y Justificación: Especificar un método de sala para la medición del parámetro de concentración de contaminante de una sustancia peligrosa en el aire proveniente de máquinas, ubicadas en una sala de prueba y operando las máquinas en condiciones definidas, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 29042-8:2011 ed. 1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

120. Seguridad en maquinaria - Evaluación de la emisión de sustancias peligrosas en el aire - Parte 9: Índice de descontaminación

Objetivo y Justificación: Especificar un método para la medición del índice de descontaminación de los sistemas de control de contaminantes, p. dispositivos de captura que incluyen ventilación de escape local, sistemas de rociado de agua y, cuando sea apropiado, equipos de separación instalados en una máquina, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 29042-9:2011 ed. 1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

121. Requisitos genéricos de la red inteligente - Parte 1: Aplicación específica de la metodología de casos de uso para definir los requisitos genéricos de la red inteligente

Objetivo y Justificación: Proporcionar una metodología detallada para describir casos de uso y extraer requisitos de estos casos de uso para lograr una descripción coherente y homogénea de los requisitos genéricos para las diferentes áreas que conforman el entorno de la red inteligente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

122. Rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

123. Grupo generador (planta de emergencia)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el grupo generador (planta de emergencia).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

124. Equipo eléctrico - Banco de resistencias eléctricas

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los bancos de resistencias

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

125. Equipo eléctrico - Cargador y banco de baterías
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el sistema compuesto por cargador y banco de baterías y los componentes principales que lo integran.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
126. Equipo eléctrico - Banco de capacitores - Baja tensión
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los bancos de capacitores para baja tensión y los componentes principales que lo integran.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
127. Equipo eléctrico - Banco de capacitores - Media tensión
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los bancos de capacitores para media tensión y los componentes principales que lo integran.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
128. Equipo eléctrico - Sistemas de fuerza ininterrumpible
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los sistemas de fuerza ininterrumpible fabricados con tecnología de modulación por ancho de pulso (PWM), grado industrial, servicio continuo, operación en línea, de doble conversión y los componentes principales que lo integran.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
129. Instrumentación y sistemas de control - Equipo para pruebas de resistencia de aislamiento eléctrico
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de los equipos para la prueba de resistencia de aislamiento eléctrico.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
130. Manipulación de mecanismos electromecánicos industriales - Criterios de desempeño y métodos de prueba relacionados
Objetivo y Justificación: Describir los métodos para especificar y probar las características de desempeño de la manipulación de los mecanismos electromecánicos industriales.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
131. Mecanismos y dispositivos electromecánicos - Requisitos de seguridad para mecanismos electromecánicos de cuidado personal.
Objetivo y Justificación: Especificar requisitos y lineamientos para el diseño inherentemente seguro, medidas de protección e información para el uso de mecanismos electromecánicos de cuidado personal.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
132. Mecanismos electromecánicos - Criterios de desempeño y métodos de prueba relacionados para mecanismos electromecánicos de servicio - Parte 2: Navegación. (ICS:25. 040. 30)
Objetivo y Justificación: Describir métodos para especificar y comprobar el desempeño de navegación de los mecanismos electromecánicos de servicios móviles.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
133. Mecanismos electromecánicos - Diseño de seguridad para sistemas electromecánicos industriales - Parte 1: Efectores finales.
Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación sobre medidas de seguridad para el diseño e integración de efectores finales utilizados para sistemas electromecánicos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
134. Mecanismos electromecánicos - Diseño de seguridad para sistemas electromecánicos industriales - Parte 2: Estaciones de carga/descarga manual
Objetivo y Justificación: Proporciona información adicional y orientación sobre cómo reducir el riesgo de intrusión en las zonas de peligro en el diseño y la protección de las instalaciones de carga/descarga manual.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

135. Gestión y ahorro de energía - Gestión de datos energéticos de edificios para el desempeño energético - Orientación para un enfoque de intercambio de datos sistémico. Elaboración conjunta ANCE-IMNC
- Objetivo y Justificación:** Proporcionar orientación sobre cómo el equipo de gestión de energía en una organización puede definir, solicitar y acceder regularmente a los datos y la información necesarios para implementar un sistema de gestión de energía (SGEn) diseñado para mejorar continuamente el desempeño energético en los edificios. De acuerdo con la ISO/TS 50008.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
136. Gestión y ahorro de energía - Directrices generales para seleccionar evaluadores de ahorro de energía. Elaboración conjunta ANCE-IMNC
- Objetivo y Justificación:** Proporcionar orientación para seleccionar evaluadores de ahorro de energía para determinar ahorros de energía ex-post (realizados) para proyectos, organizaciones y regiones. De acuerdo con la ISO 50021:2019.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
137. Directrices técnicas para la evaluación del ahorro energético de las centrales térmicas. Elaboración conjunta ANCE-IMNC
- Objetivo y Justificación:** Proporcionar orientación técnica general para evaluar el ahorro de energía de las centrales térmicas antes y/o después de implementar las acciones de mejora del desempeño energético. Incluye evaluación, eficiencia de componentes de la unidad, cálculo de índices, análisis e informes. De acuerdo con la ISO 50045:2019.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
138. Reglas técnicas generales para la medición, cálculo y comprobación del ahorro energético de los proyectos. Elaboración conjunta ANCE-IMNC
- Objetivo y Justificación:** Especificar las reglas técnicas generales para la medición, cálculo y comprobación del ahorro de energía en proyectos de modernización o proyectos nuevos. De acuerdo con la ISO 17741:2016.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
139. Ahorro de energía - Definición de un marco metodológico aplicable al cálculo y la presentación de informes sobre el ahorro de energía. Elaboración conjunta ANCE-IMNC
- Objetivo y Justificación:** Establecer un marco metodológico que se aplica al cálculo y la notificación de los ahorros de energía a partir de medidas y acciones existentes (implementadas) y prospectivas que pretenden ahorrar energía. De acuerdo con la ISO 17743:2016.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
140. Equipo de soldadura por arco - Parte 6: Equipo de servicio limitado
- Objetivo y Justificación:** Especificar los requisitos de seguridad y desempeño para las fuentes de poder de soldadura por arco de servicio limitado y de corte, con el propósito de armonizar con las normas regionales de Norteamérica.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

141. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-720-1-ANCE-2019, Máquinas eléctricas rotatorias parte 1: asignación y desempeño
- Objetivo y Justificación:** Proporcionar la clasificación y funcionamiento de las máquinas eléctricas rotatorias, de acuerdo con la IEC 60034-1 ed13. 0 (2017-05).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 01 de agosto de 2019

142. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-071-25-ANCE-2019, Sistemas de tubos para el soporte y alojamiento de cables - parte 25: requisitos particulares y métodos de prueba dispositivos de fijación para tubos
- Objetivo y Justificación:** Especificar los requisitos y pruebas para los dispositivos de fijación de los tubos que se utilizan para fines de soporte y/o alojamiento de cables, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61386-25.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 65%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 20 de septiembre de 2019
143. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-775-ANCE-2019, Sistemas de tubos para el soporte y alojamiento de cables diámetros exteriores de tubos para instalaciones eléctricas y roscas para tubos y accesorios especificaciones
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones de los diámetros exteriores de los tubos que se utilizan en instalaciones eléctricas y los requisitos dimensionales de las roscas (serie métrica), tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60423.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 65%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 20 de septiembre de 2019
144. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-755-1-ANCE-2019, Vehículos de carretera condiciones y métodos de prueba para equipo eléctrico parte 1: generalidades
- Objetivo y Justificación:** Describe las posibles exposiciones ambientales, especifica los métodos de prueba y los requisitos recomendados para la ubicación específica del montaje en los vehículos de carretera, con base en la Norma Internacional ISO 16750-1:2006.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 01 de agosto de 2019
145. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-756-2-ANCE-2019, Vehículos de carretera perturbaciones eléctricas por conducción y acoplamiento parte 2: transitorios eléctricos conducidos a través de líneas de alimentación
- Objetivo y Justificación:** Especificar los métodos de prueba y procedimientos para garantizar la compatibilidad con transitorios eléctricos conducidos de los equipos instalados en vehículos de pasajeros y vehículos comerciales con sistemas de alimentación de 12 V o 24 V, con base en la Norma Internacional ISO 7637-2:2011.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 65%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 20 de septiembre de 2019
146. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-778-ANCE-2019, Mecanismos electromecánicos móviles vocabulario
- Objetivo y Justificación:** Establecer los términos correspondientes a los mecanismos electromecánicos móviles que se desplazan sobre una superficie sólida y que desempeñan actividades industriales y de servicio.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 01 de agosto de 2019

147. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-768-3-2-ANCE-2019, Clasificación de las condiciones ambientales parte 3-2: clasificación de grupos de parámetros ambientales y sus niveles de severidad transportación y manipulación
- Objetivo y Justificación:** Proporcionar la clasificación de los grupos de parámetros ambientales y severidades a las que se somete un producto durante su transporte y manejo, con base en la IEC 60721-3-2 ed3. 0 (2018-02).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 24 de julio de 2019
148. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-768-3-3-ANCE-2019, Clasificación de las condiciones ambientales parte 3-3: clasificación de los grupos de parámetros ambientales y sus niveles de severidad uso estacionario en lugares protegidos contra la intemperie
- Objetivo y Justificación:** Clasificar los grupos de parámetros ambientales y sus severidades a los que están sujetos los productos cuando se instalan para uso estacionario en lugares protegidos del clima en condiciones de uso, incluidos los períodos de trabajo de montaje, tiempo de inactividad, mantenimiento y reparación, con base en la IEC 60721-3-3 ed2. 2 (2002-10).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 26 de junio de 2019
149. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-754-11-ANCE-2019, Equipos de medición de electricidad
- Objetivo y Justificación:** Proporcionar los requisitos de los medidores de watt-hora electromecánicos de clases de precisión 0,5, 1 y 2, con base en la IEC 62053-11 ed1. 1 (2016-11).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 01 de agosto de 2019
150. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-772-21-ANCE-2019, Equipos de medición de electricidad control de tarifas y cargas - parte 21: requisitos particulares para temporizadores
- Objetivo y Justificación:** Especificar los requisitos particulares para las pruebas tipo de interruptores de tiempo que se utilizan para controlar cargas eléctricas, registros de tarifas múltiples y dispositivos de máxima demanda de equipos de medición de electricidad, con base en la IEC 62054-21 ed1. 1 (2017-01).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 24 de julio de 2019
151. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-648-2-18-ANCE-2018, Pruebas ambientales en productos eléctricos parte 2-18: pruebas prueba r y guía: agua
- Objetivo y Justificación:** Contar con los métodos de prueba para productos que, durante su transportación, almacenaje o en servicio pueden someterse a goteo, impacto de agua, inmersión o impacto de agua a presión, con base en la IEC 60068-2-18 ed3. 0 (2017-03).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 09 de agosto de 2018

152. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-705/100-ANCE-2015, Integración de aplicaciones para los servicios eléctricos interfaces de sistema para la gestión de la distribución de energía eléctrica parte 100: perfiles de aplicación.
- Objetivo y Justificación:** Especificar los requisitos de la interfaz normalizada que permita la gestión de las redes de distribución de energía y sus componentes, a cargo de las compañías suministradoras de energía. Adopción de la Norma Internacional IEC 61968-100 ed1.0 (2013-07). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2012
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 08 de octubre de 2015
153. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-648-2-82-ANCE-2017, Pruebas ambientales - parte 2-82: pruebas - prueba xw1: métodos de prueba de triquitos para componentes eléctricos
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método de prueba de crecimiento de filamento para componentes eléctricos en acabado de estaño o aleación de estaño.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 26 de enero de 2018
154. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-771-ANCE-2019, Guía para el estudio de las impedancias de referencia y las impedancias en la red pública de suministro eléctrico para utilizarse en la determinación de las características de perturbación del equipo eléctrico que tiene una corriente nominal 75 a por fase
- Objetivo y Justificación:** Utilizar la información contenida en esta Norma Internacional respecto a las impedancias de referencias que se incorporan en algunas partes de la serie IEC 61000-3, estas últimas actualmente adoptadas como NMX, tomando en cuenta el reporte técnico IEC TR 60725 ed3.0 (2012-06).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 26 de junio de 2019
155. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-760-ANCE-2019, Aparatos eléctricos seguridad método de prueba para la medición de filos cortantes
- Objetivo y Justificación:** Se requiere el desarrollo de esta Norma Mexicana para ofrecer alternativas para la comprobación de filos cortantes en los diferentes aparatos eléctricos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 26 de junio de 2019
156. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-755-2-ANCE-2019, Vehículos de carretera condiciones y métodos de prueba para equipo eléctrico parte 2: cargas eléctricas
- Objetivo y Justificación:** Especificar los métodos de prueba y requisitos aplicables para la ubicación específica del montaje sobre/dentro de los vehículos de carretera. Describir las cargas eléctricas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 01 de agosto de 2019

157. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-768-3-1-ANCE-2019, Clasificación de condiciones ambientales parte 3-1: clasificación de grupos de parámetros ambientales y sus niveles de severidad almacenamiento
- Objetivo y Justificación:** Clasificar los grupos de parámetros ambientales y sus severidades a los cuales los productos junto con su empaque, si lo hay, son sometidos cuando se almacenan, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60721-3-1 ed3. 0 (2018-02).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 01 de agosto de 2019
158. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-755-4-ANCE-2019, Vehículos de carretera condiciones y métodos de prueba para equipo eléctrico parte 4: cargas térmicas
- Objetivo y Justificación:** Especificar los métodos de prueba y requisitos aplicables para la ubicación específica de montaje dentro/sobre del vehículo. Describe las cargas térmicas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 01 de agosto de 2019
159. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-720-3-ANCE-2019, Máquinas eléctricas rotatorias parte 3: requisitos específicos para generadores síncronos accionados por turbinas de vapor o turbinas de gas de combustión
- Objetivo y Justificación:** Proporcionar los requisitos para generadores síncronos accionados por turbinas de vapor o turbinas de gas de combustión, tomando como base la IEC 60034-3 ed6. 0
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 26 de junio de 2019
160. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-722-30-1-ANCE-2019, Atmósferas explosivas parte 30-1: resistencia eléctrica de las cintas calefactoras requisitos generales y de prueba
- Objetivo y Justificación:** Proporcionar los requisitos generales y de prueba para los sistemas de calefacción de resistencia eléctrica, tomando como base la IEC/IEEE 60079-30-1 ed1. 0 (2015-09).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 01 de agosto de 2019
161. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-748-192-ANCE-2019, Vocabulario electrotécnico internacional capítulo 192: confiabilidad
- Objetivo y Justificación:** Establecer los términos relativos a las partes relacionadas con la seguridad en sistemas de control.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 24 de julio de 2019

162. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-593/7-4-ANCE-2012, Redes y sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas-parte 7-4: estructura de comunicación básica-clases de nodos compatibles y clases de objetos de datos.

Objetivo y Justificación: Establecer y especificar los modelos de funcionamiento relacionados a las aplicaciones automáticas de subestaciones eléctricas y sus alimentadores para la distribución de energía. Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-4 ed2. 0 (2010-03). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de enero de 2012

163. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-593/7-1-ANCE-2013, Redes y sistemas de intercomunicación para la automatización de servicios de las compañías suministradoras de energía - parte 7-1: estructuras básicas de comunicación - principios y modelos.

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las características de las estructuras de interpretación de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de intercomunicación de subestaciones eléctricas. Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-1 ed2. 0 (2011-07).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de mayo de 2013

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

164. Clavijas, receptáculos, conectores y entradas de vehículos - Carga conductiva de vehículos eléctricos - Parte 3: Requisitos de compatibilidad e intercambiabilidad dimensional para c. c. y c. a/c. c. clavija y tubo de contacto para acopladores de vehículos

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos para los acopladores de vehículos con pasadores y tubos de contacto de configuración normalizada, que se destinan al uso en sistemas de carga conductiva de vehículos eléctricos que incorporan selector de tensión, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 62196-3:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

165. Medición de la calidad de la potencia en sistemas de suministro eléctrico - Parte 1: Instrumentos de la calidad de la potencia (PQI).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos del producto y de desempeño de los instrumentos cuyas funciones incluyen la medición, registro y posiblemente de monitoreo de los parámetros en los sistemas de suministro de energía, con base en la normativa internacional aplicable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

166. Accionamientos eléctricos de potencia de velocidad variable - Parte 3: Requisitos de EMC y métodos de prueba específicos.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos y métodos de prueba de EMC para sistemas eléctricos de potencia, tomando como base la IEC 61800-3 ed3. 0.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

167. Aisladores - Pruebas sobre aisladores tipo columna para servicio interior de material orgánico para sistemas con tensión nominal mayor que 1 000 V y menor que 300 kV.

Objetivo y Justificación: Establecer métodos de prueba para aisladores tipo columna de material orgánico, para uso interior en instalaciones eléctricas o equipo, que se operan en corriente alterna con una tensión nominal mayor que 1 000 V y menor que 300 kV, y una frecuencia no mayor que 100 Hz, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60660:1999.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

168. Instalaciones eléctricas de potencia mayores que 1 kV en corriente alterna y 1,5 kV en corriente continua

Objetivo y Justificación: Establecer reglas comunes para el diseño y construcción de las instalaciones eléctricas de potencia en sistemas de tensión nominal mayores que 1,5 kV en corriente continua, con base en la IEC TS 61936-2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

169. Cálculo para la capacidad de conducción de corriente para conductores de potencia

Objetivo y Justificación: Establecer cálculos para la capacidad de conducción de corriente para conductores de potencia para la operación en estado estacionario para todas las tensiones en corriente alterna y continua hasta 5 kV, enterrados directamente en el suelo, en ductos, canales o en tuberías de acero, así como cables aéreos, tomando como base la IEC 60287.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

170. Equipos eléctricos de potencia en subestaciones de alta tensión: Recomendaciones comunes para normas de productos

Objetivo y Justificación: Establecer una guía para la conjunción de las normas de productos y sistemas dentro de las subestaciones donde la tensión para equipos es mayor que 1 kV. Establecer recomendaciones para especificaciones comunes para todas las normas de productos de subestaciones de alta tensión, cada una de las cuales se complementa con los antecedentes técnicos específicos de cada Comité Técnico, tomando como base la Guía Internacional IEC Guide 111.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

171. Vehículos de carretera - Métodos de prueba de componentes para perturbaciones eléctricas de energía electromagnética radiada de banda angosta - Parte 1: Generalidades y terminología

Objetivo y Justificación: Especificar las condiciones generales, definir términos, proporcionar directrices y establecer los principios básicos de las pruebas para componentes de vehículos para determinar su inmunidad electromagnética, con base en la Norma Internacional ISO 11452-1:2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

172. Vehículos de carretera - Métodos de prueba de vehículos para perturbaciones eléctricas de energía electromagnética radiada de banda angosta - Parte 1: Generalidades y terminología

Objetivo y Justificación: Especificar las condiciones generales, definir términos, proporcionar directrices y establecer los principios básicos de las pruebas para vehículos para determinar su inmunidad electromagnética, con base en la Norma Internacional ISO 11451-1:2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

173. Seguridad de maquinaria - Prevención de puesta en marcha inesperada
Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para el diseño orientado a la prevención de la puesta en marcha de manera inesperada para permitir la intervención segura de humanos en zonas peligrosas, con base en la Norma Internacional ISO 14118:2017.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019
174. Mecanismos y dispositivos electromecánicos - Mecanismos electromecánicos colaborativos
Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad para los mecanismos electromecánicos colaborativos industriales, el entorno de trabajo, requisitos suplementarios, así como orientación para la operación de los mecanismos electromecánicos colaborativos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019
175. Equipos de medición de electricidad (c. a.) - Requisitos particulares - Parte 24: Medidores estáticos para energía reactiva a frecuencia fundamental (clases 0,5 S, 1 S y 1)
Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos particulares para los medidores estáticos para energía reactiva a frecuencia fundamental, de clases 0,5 S, 1 S y 1, con base en la IEC 62053-24 ed1. 1 (2016-11).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019
176. Medición de electricidad - Lectura de medidores, control de tarifas y carga - Parte 21: Intercambio de información local
Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para el intercambio de datos del medidor local.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019
177. Seguridad en maquinaria - Principios generales para el diseño - Evaluación y reducción de riesgos
Objetivo y Justificación: Establecer la terminología básica, principios y una metodología para lograr la seguridad en el diseño de maquinaria.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018
178. Seguridad en maquinaria - Partes relacionadas con la seguridad de sistemas de control - Parte 2: Validación.
Objetivo y Justificación: Especificar los procedimientos y condiciones para la validación de las partes relacionadas con la seguridad en sistemas de control mediante análisis y pruebas.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018
179. Requisitos de seguridad para equipos eléctricos para medición, control y uso en laboratorio - Parte 2-030: Requisitos particulares para equipos que tienen circuitos de prueba o medición.
Objetivo y Justificación: Contar con los requisitos de seguridad aplicables a los equipos eléctricos para usos profesionales, procesos industriales y educativos, los cuales pueden incluir dispositivos de cálculo que tienen circuitos de prueba y medición. IEC 61010-2-030 ed2. 0 (2017-01).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018
180. Equipos de medición y control de procesos industriales - Condiciones de operación - Parte 1: Condiciones climáticas
Objetivo y Justificación: Proporcionar a los usuarios y proveedores de sistemas de medición y control de procesos industriales una lista uniforme de las condiciones ambientales seleccionadas a las cuales los equipos pueden exponerse en ubicaciones específicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60654-1 ed2. 0 (1993-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

181. Máquinas eléctricas rotatorias - Procedimiento de prueba para la medición de la pérdida de tangente de bobinas y barras para devanados de la máquina.

Objetivo y Justificación: Proporcionar un método de medición de la pérdida de propiedades dieléctricas del sistema de aislamiento de las partes ranuradas de las bobina o barras nuevas para máquinas eléctricas rotativas, tomando como base el reporte técnico IEC/TR 60894 ed1. 0 (1987-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

182. Atmósferas explosivas - Parte 20-1: Características de los materiales para clasificación de vapores y gas - Métodos de prueba. (8. - PNN 2016)

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía para la clasificación de gases y vapores, así como los métodos de prueba, tomando como base la IEC 60079-20-1 ed1. 0 (2010-01).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

183. Atmósferas explosivas - Parte 30-2: Sistemas de calefacción de resistencia eléctrica - Guía de aplicación para el diseño, instalación y mantenimiento. (14. - PNN 2016)

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía para la aplicación de los sistemas de calefacción de resistencia eléctrica en zonas donde las atmósferas explosivas pueden estar presentes, con la exclusión de las que se clasifican como EPL Ga/Da, tomando como base la IEC/IEEE 60079-30-2 ed1. 0 (2015-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

184. Guía para la reducción de gases de efecto invernadero a partir de una línea base para productos eléctricos y sistemas.

Objetivo y Justificación: Desarrollar un documento que proporcione recomendaciones y buenas prácticas para la reducción de gases de efecto invernadero tomando como base datos de productos existentes. Los efectos provocados a partir del cambio climático global requieren que se publiquen documentos que ayuden a establecer metodologías para la reducción de gases de efecto invernadero a partir de los procesos de los productos y servicios que actualmente están en el mercado. Tomar como base el reporte técnico IEC/TR 62726 ed1. 0 (2014-08). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014

185. Juguetes eléctricos y electrónicos - Requisitos de seguridad.

Objetivo y Justificación: Unificar en una sola Norma Mexicana todas las especificaciones de seguridad de los juguetes eléctricos y electrónicos, a efecto de facilitar su cumplimiento. Elaboración conjunta ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

186. Medidores multifunción para sistemas eléctricos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los sistemas de medición para el mercado eléctrico mayorista para efectuar las liquidaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

187. Transformadores de medida - Uso de transformadores de medida.

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros aplicables para transformadores de medida inductivos con salida digital o analógica para utilizarse con instrumentos de medición eléctricos para la medición e interpretación de resultados para parámetros en el sistema de suministro de energía a 60 Hz c. a. Adopción de la IEC/TR 61869-103 ed1. 0 (2012-05).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

188. Medición en los sistemas de suministro de energía - Pruebas funcionales y requisitos de incertidumbre.

Objetivo y Justificación: Establecer las pruebas de funcionamiento y requisitos de incertidumbre para los instrumentos cuyas funciones incluyen la medición, registro, y, posiblemente, de monitoreo de parámetros en los sistemas de suministro de energía, con base en la normativa internacional aplicable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

189. Herrajes, conjuntos de herrajes y accesorios para cable de guarda con fibras ópticas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mecánicas, eléctricas y dimensionales, así como los métodos de prueba para los herrajes, conjuntos de herrajes y accesorios para cables de guarda con fibras ópticas (CGFO).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

190. Integración de aplicaciones para los servicios eléctricos - Interfaces del sistema para la gestión de la distribución de energía eléctrica - Parte 11: Modelo de información común (MIC) para la distribución de energía

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de la interfaz normalizada que permita la gestión de las redes de distribución de energía y sus componentes, a cargo de las compañías suministradoras de energía. Adopción de la Norma Internacional IEC 61968-11 ed2. 0 (2013-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

191. Servicios de energía - Directrices para la evaluación y mejora del servicio de energía a los usuarios

Objetivo y Justificación: Proporcionar directrices y buenas prácticas para los proveedores de servicios de energía con el fin de mejorar continuamente las prácticas y calidad de la interacción con los usuarios, con base en la Norma Internacional ISO 50007:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

192. Líneas aéreas - Amortiguadores de vibración eólica tipo Stockbridge - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y pruebas que deben cumplir los amortiguadores de vibración que se utilizan en los conductores, cables de guarda convencional y cables de guarda con fibras ópticas para las líneas de transmisión aéreas con tensiones de operación hasta 400 kV.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

193. Equipo electromédico - Parte 2-30: Requisitos particulares para la seguridad básica y funcionamiento esencial de los esfigmomanómetros automáticos no invasivos

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para la seguridad básica y funcionamiento esencial de los esfigmomanómetros automáticos, los cuales se emplean para la medición indirecta de la presión arterial, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 80601-2-30 ed2. 0 (2018-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

194. Equipo electromédico - Parte 1-2: Requisitos generales para la seguridad básica y funcionamiento esencial - Compatibilidad electromagnética - Requisitos y pruebas

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos de seguridad básica y funcionamiento esencial para la compatibilidad electromagnética del equipo y sistema electromédico. Asegurar niveles de seguridad adecuados durante el uso normal de estos productos tomando como base la Norma Internacional IEC 60601-1-2 ed4. 0 (2014-02) tema conjunto ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

195. Equipo electromédico - Parte 2-20: Requisitos particulares para la seguridad básica y funcionamiento esencial de incubadoras de traslado para bebés.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad y funcionamiento de las incubadoras que se utilizan para el traslado de recién nacidos. Asegurar niveles de seguridad adecuados durante el uso normal de estos productos tomando como base la Norma Internacional IEC 60601-2-20 ed2. 1 (2016-04) tema conjunto ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

196. Sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas - Parte 7-2: Estructuras básicas de comunicación para equipo eléctrico en subestaciones y alimentadores de distribución - Sistemas de servicio

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las características de las estructuras de interpretación de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas para sistemas de servicio. Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-2 ed2. 0 (2010-08).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

197. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-593/5-ANCE-2009, Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 5: Requisitos para la comunicación de funciones y modelos de los equipos eléctricos. (127 PNN 2016)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones e identificar los requisitos de comunicación entre los servicios técnicos y las subestaciones eléctricas, así como su relación con los dispositivos inteligentes dentro de las subestaciones eléctricas y sus funciones propias de operación, que son aplicables a redes eléctricas inteligentes. Revisión quinquenal de la norma mexicana y evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-5 ed2. 0 (2013-01).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

198. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-242. /1-ANCE-CNCP-2005, Industria del plástico - Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para instalaciones eléctricas subterráneas (conduit) - especificaciones y métodos de prueba - Parte 1: Pared corrugada.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD), de designación (diámetro nominal) de 50 (2) a 300 (12), utilizados en la construcción de ductos subterráneos para alojar y proteger cables de los sistemas de energía eléctrica, tomando como referencia las Normas Internacionales IEC 61386-1 y la IEC 61386-24.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020.

199. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593/4-ANCE-2011, Redes y sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas - Parte 4: Administración del sistema y proyecto.
- Objetivo y Justificación:** Establecer e identificar las especificaciones aplicables a proyectos asociados con los procesos de automatización de sistemas de potencia de las compañías suministradoras de energía, en particular, los sistemas automáticos de subestaciones. Evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-4 ed2.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
200. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593/10-ANCE-2011, Redes y sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas - Parte 10: Pruebas de puesta en marcha.
- Objetivo y Justificación:** Establecer e identificar las técnicas para la puesta en marcha, para la medición de los parámetros de desempeño y las herramientas de ingeniería aplicables a proyectos asociados con los procesos de automatización de sistemas de potencia de las compañías suministradoras de energía. Evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-10 ed2. 0 (2012-12).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
201. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593/3-ANCE-2008, Sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas-Parte 3: Requisitos generales.
- Objetivo y Justificación:** Establecer e identificar los requisitos y lineamientos generales para los parámetros que utilizan los equipos eléctricos y sus dispositivos inteligentes en sus funciones propias de operación, que se aplican a los sistemas de intercomunicación de subestaciones y redes eléctricas inteligentes. Evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-3 ed2. 0 (2013-12).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013
202. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-683/1-ANCE-2013, Vehículos eléctricos-clavijas, receptáculos, conectores y clavijas con brida-sistemas para carga no inductiva de vehículos eléctricos-parte 1: requisitos generales
- Objetivo y Justificación:** Establecer requisitos aplicables a clavijas, receptáculos, conectores, clavijas con brida y ensambles de cables para vehículos eléctricos. Adopción de la Norma Internacional IEC 62196-1 ed3. 0 (2014-06)
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
203. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-SAA-50003-IMNC-ANCE-2016, Sistemas de gestión de la energía-requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificación de sistemas de gestión de la energía.
- Objetivo y Justificación:** Proporcionar los requisitos para la competencia, la consistencia y la imparcialidad en la auditoría y certificación de la ISO 50001, para los organismos que ofrecen estos servicios.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
204. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-160/1-ANCE-2013, Pilas eléctricas-parte 1: requisitos generales.
- Objetivo y Justificación:** Actualizar los términos de acuerdo con el proyecto de Norma Mexicana NMX-J-160-2-ANCE-2019, y tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60086-1 ed12. 0 (2015-07).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
205. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-038-1-ANCE-2016, Equipo de soldadura por arco
- Objetivo y Justificación:** Especificar los requisitos de desempeño y seguridad de las fuentes de poder de soldadura y sistemas de corte por plasma.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020

206. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-038/11-ANCE-2014, Equipos de soldadura eléctrica por arco-parte 11: portaelectrodos.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad y desempeño para los portaelectrodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

207. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-618/3-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos - parte 3: requisitos para módulos fotovoltaicos de película delgada - calificación del diseño.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y los métodos de prueba para la cualificación del diseño y aprobación tipo de módulos fotovoltaicos para aplicaciones terrestres para funcionar a largo plazo en ambientes climáticos generales al aire libre, relacionados a las tecnologías de placa plana de película delgada en sus variantes de Cadmio-Telurio, Indio-Galio-Selenio y Silicio amorfo. La norma IEC que se tomó como base para el desarrollo de la NMX-J-618/3-ANCE-2011 ha sido actualizada y se publicó como una familia de normas. Para el caso concreto de esta modificación, la norma base será la IEC 61215-1-2, ed. 1. 0 (2016-12) y se publicará como NMX-J-618-4-1-2-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

208. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-618/4-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos - parte 4: requisitos para módulos fotovoltaicos de silicio cristalino - calificación del diseño.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y los métodos de prueba para la cualificación del diseño y aprobación tipo de módulos fotovoltaicos para aplicaciones terrestres para funcionar a largo plazo en ambientes climáticos generales al aire libre, relacionados a las tecnologías de placa plana de silicio cristalino. La norma IEC que se tomó como base para el desarrollo de la NMX-J-618/4-ANCE-2011 ha sido actualizada y se publicó como una familia de normas. Para el caso concreto de esta modificación, la norma base será la IEC 61215-1, ed. 1. 0 (2016-03) y se publicará como NMX-J-618-4-1-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

209. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-693-ANCE-2014, Sistemas de energía fotovoltaicos -supervisión del desempeño de los sistemas fotovoltaicos-lineamientos para la medición, el intercambio y el análisis de datos

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y lineamientos en cuanto a equipos, métodos y terminología para la supervisión, medición, intercambio de información y análisis del desempeño de los sistemas fotovoltaicos. La norma IEC que se tomó como base para el desarrollo de la NMX-J-693-ANCE-2014 ha sido actualizada y se publicó como una familia de normas. Para el caso concreto de esta modificación, la norma base será la IEC 61724-1, ed. 1. 0 (2017-03) y se publicará como NMX-J-693-1-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

210. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-50001-ANCE-IMNC-2019, Sistemas de gestión de la energía - requisitos con orientación para su uso

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión de la energía (SGEn), con base en la Norma Internacional ISO 50001:2018. Elaboración conjunta: ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 02 de agosto de 2019

211. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-425-1-ANCE-2019, Sistemas de señalización luminosa para tránsito parte 1: semáforos especificaciones y métodos de prueba
- Objetivo y Justificación:** Tener una norma que establezca las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los semáforos usados para el control de tránsito urbano.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 26 de junio de 2019
212. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-425-2-ANCE-2019, Sistemas de señalización luminosa para tránsito parte 2: unidad de control especificaciones y métodos de prueba
- Objetivo y Justificación:** Tener una norma que establezca las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a las unidades de control (controladores) de los semáforos para tránsito urbano.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 65%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 20 de septiembre de 2019
213. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-I-565-2-13-ANCE-NYCE-2017, Pruebas de peligro por incendio parte 2-13: métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente método de prueba de temperatura de ignición de hilo incandescente para materiales
- Objetivo y Justificación:** Especificar el método de prueba de hilo incandescente que se aplica a los especímenes de prueba, de material aislante sólido u otros materiales sólidos, para la prueba de ignición, con objeto de determinar la temperatura de ignición del hilo incandescente, tomando como base la IEC 60695-2-13 ed2. 1 (2014-02). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 13 de marzo de 2017
214. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-I-565-2-12-ANCE-NYCE-2016, Pruebas de peligro por incendio parte 2-12: métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente método de prueba del índice de inflamabilidad de hilo incandescente para materiales
- Objetivo y Justificación:** Establece los detalles del método de prueba de hilo incandescente aplicable a los especímenes de prueba de material aislante sólido u otros materiales sólidos para la prueba de inflamabilidad para determinar el índice de inflamabilidad de hilo incandescente (GWI). Actualizar el método de prueba de inflamabilidad de hilo incandescente para materiales con base en la Norma Internacional IEC 60695-2-12 ed2. 1 (2014-02). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Grado de avance:** 90%
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 21 de diciembre de 2016
215. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-I-565-11-10-ANCE-NYCE-2017, Pruebas de peligro por incendio parte 11-10: prueba de flama métodos de prueba de flama vertical y flama horizontal de 50 w
- Objetivo y Justificación:** Especificar el método de prueba para comparar el comportamiento ante una flama vertical u horizontal que puede ser útil en especímenes de plástico y otros materiales no metálicos, que se exponen a una fuente de ignición de flama de 50 W de potencia nominal, tomado como base la Norma Internacional IEC 60695-11-10 ed2. 0 (2013-05). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de marzo de 2017

216. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-175/1-ANCE-2013, Juguetes eléctricos - seguridad.

Objetivo y Justificación: Especificar las características de seguridad de los juguetes que al menos tienen una función que depende de la electricidad. La actual Norma Mexicana toma como base la IEC 62115 Ed. 1, se requiere actualizar las especificaciones de seguridad de acuerdo a los estándares internacionales en el uso de juguetes eléctricos, dado lo anterior se modificará esta Norma Mexicana tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 62115 ed1. 2 (2011-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a enero de 2021

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de noviembre de 2013

217. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-597-3-ANCE-2019, Coordinación de aislamiento para equipo en sistemas de baja tensión parte 3: uso de revestimiento, envoltorio o moldeado para la protección contra la contaminación

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y procedimientos para protección de componentes contra la contaminación por medio de revestimiento, envoltorio o moldeado, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 60664-3 ed3. 0 (2016-11).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de agosto de 2019

218. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-648-2-55-ANCE-2019, Pruebas ambientales en productos eléctricos - parte 2-55: pruebas - prueba de carga suelta incluyendo la prueba de rebote

Objetivo y Justificación: Establecer los procedimientos de prueba para determinar la capacidad de un espécimen para soportar severidades específicas de rebote o traqueteo, de acuerdo con la IEC 60068-2-55 ed2. 0 (2013-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de julio de 2019

219. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-648-2-69-ANCE-2019, Pruebas ambientales en productos eléctricos parte 2-69: pruebas prueba de / tc: pruebas de soldabilidad de componentes eléctricos y circuitos impresos por el método del balance humectante.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de la balanza de humectación en baño de soldadura y por soldadura en gota, aplicable para dispositivos de montaje superficial. Estos métodos determinan cuantitativamente la soldabilidad de las terminaciones en dispositivos de montaje superficial. De acuerdo con la Norma Internacional IEC 60068-2-69 ed3. 0 (2017-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de septiembre de 2019

220. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-I-565-2-10-ANCE-NYCE-2019, Pruebas de peligro por incendio parte 2-10: métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente aparato del hilo incandescente y procedimiento de prueba común

Objetivo y Justificación: Especificar el aparato del hilo incandescente y el procedimiento de prueba común para simular el efecto del esfuerzo térmico, que se produce por fuentes de calor tal como elementos incandescentes o resistencias sobrecargadas con el objetivo de cuantificar el riesgo de incendio por una técnica de simulación, tomando como base la IEC 60695-2-10 ed2. 0 (2013-04). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de septiembre de 2019

221. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-071-1-ANCE-2019, Sistemas de tubos para el soporte y alojamiento de cables parte 1: requisitos generales

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos y conexiones de PVC no plastificado, que se utilizan para construir ductos subterráneos. Actualizar las especificaciones de los tubos y conexiones de PVC no plastificado para construir ductos subterráneos para los sistemas de energía eléctrica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de junio de 2019

222. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-160-2-ANCE-2019, Pilas y baterías primarias - parte 2: especificaciones físicas y eléctricas

Objetivo y Justificación: Actualizar las condiciones de prueba bajo descarga, los requisitos de descarga para el desempeño, así como sus especificaciones físicas y eléctricas, tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60086-2 ed13. 0 (2015-10)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de septiembre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

223. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-SAA-50004-IMNC-ANCE-2016, Sistemas de gestión de la energía-guía para la implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión de la energía

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación práctica y establecer ejemplos de implementación, mantenimiento y mejora en un sistema de gestión de energía, de acuerdo con el enfoque sistemático de la ISO 50001. Esta guía es aplicable para cualquier organización, independientemente de su tamaño, tipo, localización o nivel de madurez. Tema conjunto ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

224. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-550/14-2-ANCE-2008, Compatibilidad electromagnética -parte 14-2: requisitos para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos similares-requisitos de inmunidad.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de inmunidad electromagnética de electrodomésticos y aparatos similares que requieren de electricidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

225. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-648/2-58-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos-parte 2-58: pruebas-prueba td: métodos de prueba de soldabilidad, resistencia contra solución de metalización y al calor de la soldadura en dispositivos de montaje superficial (DMS)
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método de prueba Td para dispositivos de montaje superficial. Establecer procedimientos para soldar aleaciones que contienen plomo y para soldar aleaciones libres de plomo, de acuerdo con la IEC 60068-2-58 ed4. 1 (2017-07).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018
226. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-674/11-ANCE-2013, Equipo de medición de electricidad -requisitos generales, pruebas y condiciones de prueba-parte 11: equipo de medición.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las pruebas tipo para equipo de medición de electricidad para aplicaciones en interiores y exteriores, y aplica a equipo nuevo que se diseña para la medición de energía eléctrica en redes de 60 Hz con tensiones de hasta 600 V, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 62052-11 ed1. 1 (2016-11)
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018
227. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-421-1982, Linternas eléctricas cilíndricas portátiles
- Objetivo y Justificación:** Tener una norma que establezca las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las linternas eléctricas cilíndricas portátiles, con el propósito de verificar sus características mínimas de calidad, seguridad y funcionamiento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
228. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014, Sistemas eléctricos - Tensiones eléctricas normalizadas. Revisión quinquenal
- Objetivo y Justificación:** Especificar los niveles de tensión eléctrica de los sistemas eléctricos de distribución, suministro y utilización en el sistema eléctrico nacional. Actualización de la norma de acuerdo con las condiciones actuales del sistema eléctrico nacional.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015
229. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-096-1983, Productos eléctricos - Incubadoras para bebés
- Objetivo y Justificación:** Especificar los requisitos de seguridad y funcionamiento para las incubadoras de cuidados generales para recién nacidos. Actualizar las especificaciones de los niveles de seguridad durante el uso normal de incubadoras para bebés tomando como base norma internacional IEC 60601-2-19 ed2. 0 (2009-02). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2012
230. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-679-ANCE-2014, Productos eléctricos - Protectores térmicos - Requisitos y guía de aplicación
- Objetivo y Justificación:** Establecer los métodos de prueba y los requisitos de aplicación para este tipo de fusibles térmicos. Contar con la especificación aplicable a los fusibles térmicos, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60691 ed3. 0 (2002-12).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016

231. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-565/10-2-ANCE-2008, Pruebas de riesgo de incendio parte 10-2: Calor anormal - Prueba de esfera de presión
- Objetivo y Justificación:** Especificar la prueba de esfera de presión como un método para probar partes de materiales no metálicos para la resistencia al calor, tomando como base la IEC 60695-10-2 ed3. 0 (2014-02).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015
232. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-626-ANCE-2013, Sistemas eléctricos-controladores de bombas de protección contra incendio
- Objetivo y Justificación:** Proporcionar las especificaciones y pruebas aplicables a controladores tanto automáticos como no-automáticos, que se diseñan para arrancar y parar las bombas de protección contra incendio de desplazamiento positivo y centrífugas, para motores eléctricos con o sin desconectador de transferencia o bombas de protección contra incendio accionadas por motor
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
233. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-635/1-ANCE-2014, Seguridad en transformadores, reactores, unidades de alimentación y similares-parte 1: requisitos generales y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Proporcionar los requisitos relativos a la seguridad de los transformadores, unidades de alimentación, reactores y similares, tales como la seguridad eléctrica, térmica y mecánica, con base en la IEC 61558-1 ed3. 0 (2017-09)
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
234. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/12-1-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable-guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso-parte 12-1: selección de lámparas fluorescentes compactas autobalastadas (LFCA) para sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso y requisitos para equipo de iluminación doméstico
- Objetivo y Justificación:** Especificar los requisitos de desempeño junto con los métodos de prueba y las condiciones que se requieren para demostrar el cumplimiento de las lámparas fluorescentes tubulares y otras lámparas de descarga de gas, con medios integrados para el control de arranque y operación estable que se destinan para propósitos de iluminación general doméstica y similares, con base en la IEC TS 62257-12-1 ed2. 0 (2015-10)
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
235. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/5-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable-guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso-parte 5: protección contra peligros eléctricos
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos generales para la protección de las personas y los equipos contra los peligros eléctricos, en sistemas de electrificación no urbanos de difícil acceso descentralizados, con base en la IEC TS 62257-5 ed2. 0 (2015-12).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
236. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/6-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable-guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso-parte 6: aceptación, operación, mantenimiento y reemplazo
- Objetivo y Justificación:** Establecer las reglas que se aplican para la aceptación, operación, mantenimiento y reemplazo de los sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso que se diseñan para suministrar energía eléctrica a los sitios que no se conectan a un sistema interconectado o a una red nacional, con el fin de satisfacer las necesidades básicas de energía eléctrica, con base en la IEC TS 62257-6 ed2. 0 (2015-12)
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019

237. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/7-3-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable-guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso-parte 7-3: grupo generador-selección de grupos generadores para los sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para la selección, dimensionamiento, montaje y operación de los grupos generadores en los sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso, con base en la IEC TS 62257-7-3 ed2. 0. (2018-03)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

238. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/7-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable-guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso-parte 7: generadores

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para generadores que se aplican en sistemas de electrificación no urbanos de difícil acceso descentralizados, así como indicar los puntos principales a considerar al momento de seleccionar, dimensionar, instalar, operar y mantener dichos equipos, con base en la IEC TS 62257-7 ed2. 0 (2017-09)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

239. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/9-1-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable-guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso-parte 9-1: sistemas de microenergía.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de desempeño que aplican a una planta de microenergía, la cual es un sistema de generación de energía eléctrica que se asocia con un sistema de electrificación descentralizado para áreas no urbanas de difícil acceso, con base en la IEC TS 62257-9-1 ed2. 0 (2016-09)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

240. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/9-2-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable-guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso-parte 9-2: microrredes.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para el diseño y la implementación de microrredes que se utilizan en los sistemas de electrificación descentralizados en áreas no urbanas de difícil acceso, para proporcionar seguridad a las personas y sus bienes, así como el funcionamiento idóneo de tales sistemas en función al uso previsto, con base en la IEC TS 62257-9-2 ed2. 0 (2016-09)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

241. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/9-4-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable-guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso-parte 9-4: sistema integrado-instalación del usuario

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos generales para el diseño y la implementación de la instalación del usuario, con base en la IEC TS 62257-9-4 ed2. 0 (2016-09)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

242. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-658/2-3-ANCE-2013, Productos eléctricos-acopladores para aparatos de uso doméstico y similar-parte 2-3: acopladores para aparatos con grado de protección mayor que ipx0

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos de los acopladores de aparatos de dos polos del tipo no reversible que se utilizan en condiciones frías únicamente para corriente alterna, con un grado de protección mayor que IPX0 respecto al ingreso de agua, con una tensión asignada no mayor que 250 V y una corriente asignada no mayor que 10 A para una alimentación de 60 HZ, con base en la IEC 60320-2-3 ed2. 0 (2018-06).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

243. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-673/1-ANCE-2014, Aerogeneradores-parte 1: requisitos de diseño.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos esenciales de diseño para asegurar la integridad de la ingeniería de los aerogeneradores. Su propósito es proporcionar un nivel idóneo de protección contra el daño por riesgo durante la vida útil prevista, con base en la IEC 61400-1 ed3. 1 (2014-04)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

244. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-683/2-ANCE-2014, Vehículos eléctricos-clavijas, receptáculos, conectores y clavijas con brida-sistemas para carga no inductiva de vehículos eléctricos-parte 2: compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para los accesorios de espigas y tubos de contacto en corriente alterna

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos para clavijas, receptáculos, conectores y clavijas con brida con espigas y tubos de contacto de configuraciones normalizadas para vehículos eléctricos, con base en la IEC 62196-2 ed2. 0 (2016-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

245. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-684/1-ANCE-2013, Vehículos eléctricos-sistemas para carga no inductiva de vehículos eléctricos-parte 1: requisitos generales

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos aplicables a equipos internos y externos para la carga de vehículos eléctricos en las tensiones de alimentación normales de corriente alterna hasta 1 000 V y en tensiones de corriente directa hasta 1 500 V y para proporcionar energía eléctrica para servicios adicionales en el vehículo, si se requiere cuando se conecta a la red de alimentación, con base en la IEC 61851-1 ed3. 0 (2017-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

246. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-304-1980, Estaciones de botones para aparatos de control industrial.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos aplicables a las estaciones de botones usadas en el control de circuitos eléctricos industriales, así como establecer sus especificaciones mecánicas y eléctricas y sus métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

247. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-318-1977, Sistema de encendidos por chispa.

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos para los sistemas de control para quemadores por control automático.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

248. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-361-1979, Interruptores selectores y lámparas indicadoras para aparatos de control industrial.

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones mecánicas y técnicas de interruptores, selectores y lámparas indicadoras para aparatos de control industrial

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

249. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-591/2-8-ANCE-2012, Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y similar-parte 2-8: requisitos particulares para electroválvulas hidráulicas, incluyendo requisitos mecánicos.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad para electroválvulas hidráulicas que se destinan para utilizarse en, sobre o en conjunto con equipo para uso doméstico y similar, que pueden utilizar electricidad, gas, aceite, combustible sólido y similares o en combinación de estos, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 60730-2-8 ed2. 2 (2015-12)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

250. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-648/2-78-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos-parte 2-78: pruebas-prueba cab: calor húmedo, estado de equilibrio

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la habilidad de los productos eléctricos, componentes o equipo que al momento de su transportación o almacenaje se someten a condiciones de alta humedad, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 60068-2-78 ed2. 0 (2012-10). Fecha estimada de inicio y terminación: mayo de 2018 a diciembre de 2018

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

251. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-650/1-ANCE-2012, Capacitores para motores de c. a. -parte 1: desempeño general, prueba y evaluación-guía para la instalación y operación

Objetivo y Justificación: Establecer reglas con respecto al funcionamiento, pruebas y asignación, así como reglas de seguridad y una guía para la instalación y operación de capacitores de motores de corriente alterna que se destinan para conectarse a los embobinados de motores asíncronos, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60252-1 ed2. 1 (2013-08).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

252. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-658/1-ANCE-2012, Productos eléctricos-acopladores para aparatos de uso doméstico y similar-parte 1: requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para los acopladores de dos polos para corriente alterna, con o sin conexión de puesta a tierra de contacto, con una tensión asignada no mayor que 250 V y una corriente asignada no mayor que 16 A, para usos electrodomésticos y para propósitos generales similares, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60320-1 ed3. 0 (2015-06).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

253. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-677-ANCE-2014, Vehículos eléctricos-equipos de alimentación.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a la entrada del equipo de alimentación de vehículos eléctricos (VE) con una tensión de fuente primaria de 600 V c. a. o menor, con una frecuencia de 60 Hz y que se destina para suministrar energía en c. a. a un vehículo eléctrico con una unidad de carga a bordo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

254. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-678-ANCE-2014, Vehículos eléctricos-clavijas, receptáculos y acopladores

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a clavijas, receptáculos, clavijas con brida del vehículo, conectores del vehículo y acopladores de corte, con asignación hasta 800 A en corriente alterna o corriente continua y hasta 600 V, que se destinan para sistemas de conexión no inductiva, para utilizarse con vehículos eléctricos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

255. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-588-ANCE-2017, Productos eléctricos-artículos decorativos y de temporada-seguridad.

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos para los productos decorativos de temporada, productos decorativos de iluminación de temporada y sus accesorios cuya tensión asignada no es mayor que 250 V.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

256. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-591/2-6-ANCE-2012, Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y similar-parte 2-6: requisitos particulares para dispositivos de control eléctrico automático que detectan presión, incluyendo requisitos mecánicos.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos particulares para dispositivos de control eléctrico automático que detectan presión, incluyendo requisitos mecánicos, aplicable a dispositivos de control eléctrico automático que detectan presión con un intervalo mínimo de presión de 60 kPa y con un intervalo máximo de presión de 4,2 MPa que se destinan para uso en, sobre o en conjunto con equipo para uso doméstico y similar, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 60730-2-6 ed3. 0 (2015-04).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

257. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-674/22-ANCE-2013, Equipo de medición de electricidad.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos particulares para los medidores estáticos nuevos de energía activa, con clase de exactitud 0,2 S y 0,5 S, para la medición de energía eléctrica activa de corriente alterna en redes de 60 Hz, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 62053-22 ed1. 1 (2016-11)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

258. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos - Parte 1: Guía para aspectos de seguridad

Objetivo y Justificación: Identificar los aspectos de seguridad aplicables a productos eléctricos, tomando en cuenta uso destinado y nivel de riesgo. Contar con una base para la elaboración de normas mexicanas en el aspecto de seguridad y facilitar la concordancia de las normas de productos eléctricos con las normas internacionales aplicables. (80. - PNN 2016)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

259. Modificación de la norma NMX-J-692-ANCE-2014, Lineamientos para la información de la vida útil proporcionada por los fabricantes y recicladores para el cálculo del índice de reciclabilidad de aparatos eléctricos.

Objetivo y Justificación: Establecer un método para calcular la vida útil de los equipos y el reciclaje de los mismos. Realizar una Norma Mexicana que establezca un método de cálculo de la vida útil de los equipos eléctricos, que sufren deterioro debido a efectos ambientales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

260. Modificación de la norma NMX-J-690-ANCE-2014, Análisis de metodologías de cuantificación de emisiones de gases de efecto invernadero para productos eléctricos y sistemas

Objetivo y Justificación: Establecer una metodología que permita cuantificar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

261. Modificación de la norma NMX-J-705/1-ANCE-2015, Integración de aplicaciones para los servicios eléctricos - Interfaces del sistema para la gestión de la distribución de energía eléctrica - Parte 1: Arquitectura de la interfaz y recomendaciones generales

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de la interfaz normalizada que permita la gestión de las redes de distribución de energía y sus componentes, a cargo de las compañías suministradoras de energía. Adopción de la serie de Normas Internacionales IEC 61968-1 ed2. 0 (2012-10).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

262. Modificación de la norma NMX-J-600-ANCE-2010, Requisitos de seguridad para equipos eléctricos de medición, control y uso en laboratorios - Parte 1: Requisitos generales. Revisión quinquenal

Objetivo y Justificación: Se requiere establecer los requisitos de seguridad para equipos eléctricos de medición, control y uso en laboratorios. Es necesario actualizar los requisitos de la Norma Mexicana vigente con base en la versión más reciente de la Norma Internacional IEC 61010-1 ed3. 1 (2017-01).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

263. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-466-ANCE-2007, Conductores - determinación de la rigidez dieléctrica a la temperatura de clase térmica para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado - método de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a que se tienen que modificar los métodos de prueba ya que existen nuevos métodos de prueba internacionalmente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

264. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-485-ANCE-2008, Conductores - Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado esmaltado con poliéster (AMIDA) (IMIDA) y sobrecapa de poliamida IMIDA, en construcción doble y cuádruple, clase térmica 200 °C - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Debido a que se tiene que modificar las dimensiones y tolerancias.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

265. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-490-ANCE-2008, Conductores - alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, desnudo o esmaltado y con forro de fibra de vidrio más poliéster impregnado con barniz orgánico de alta temperatura en construcción sencilla o doble, clase térmica 180 °C - especificaciones.

Objetivo y Justificación: Debido a que se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015 y se deben de cambiar las dimensiones de las soleras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

266. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-491-ANCE-2008, Conductores - alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, desnudo o esmaltado y con forro de fibra de vidrio más poliéster en construcción sencilla o doble, clase térmica 155 °C - especificaciones.

Objetivo y Justificación: Debido a que se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015 y se deben de cambiar las dimensiones de las soleras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

III. Normas vigentes a ser canceladas.

267. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-108-1983, Productos eléctricos - termostatos - utilizados en los hornos eléctricos de uso general
- Justificación:** Para la evaluación de los termostatos se utiliza la Norma Mexicana NMX-J-521-2-6-ANCE-2017, Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-6: Requisitos particulares para aparatos estacionarios de cocimiento como parrillas de cocción, hornos y aparatos similares.
268. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-134-1984, Productos eléctricos-termostatos
- Justificación:** Para la evaluación de los termostatos se utiliza la Norma Mexicana NMX-J-521-2-6-ANCE-2017, Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-6: Requisitos particulares para aparatos estacionarios de cocimiento como parrillas de cocción, hornos y aparatos similares.
269. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-263-1977, Métodos de prueba para transformadores de corriente.
- Justificación:** Las especificaciones y métodos de prueba de la NMX-J-263-1977 son obsoletos, estos se encuentran integrados y actualizados en la Norma Mexicana NMX-J-109-ANCE-2018, Transformadores de corriente - Especificaciones y métodos de prueba
270. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-060-1971, Nomenclatura para los términos usados en las cintas aislantes adhesivas para uso eléctrico.
- Justificación:** La Norma Mexicana NMX-J-060-1971 solo contiene definiciones, mismas que son obsoletas y estas se encuentran integradas y actualizadas en la familia de la NMX-J-541-ANCE, Cintas aislantes para propósitos eléctricos, por lo que, con la cancelación de la norma, se evita la duplicidad de documentos normativos para un mismo producto
271. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-105-1983, Productos eléctricos - contactores de control para circuitos auxiliares
- Justificación:** Los productos objeto de la norma mexicana NMX-J-105-1983 son obsoletos y ya no se fabrican con la tecnología cubierta por el objetivo y campo de aplicación de la misma.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

272. Medición de electricidad - Conjunto DLMS / COSEM - Parte 5-3: Capa de aplicación DLMS / COSEM
- Justificación:** Con base en la revisión de la Norma Internacional, se concluye que en el desarrollo de este tema puede ocurrir convergencia tecnológica, por lo que, se acuerda revisar dicho escenario para replantear el trabajo.
273. Medición de electricidad - Conjunto DLMS / COSEM - Parte 6-2: Clases de interfaz COSEM
- Justificación:** Con base en la revisión de la Norma Internacional, se concluye que en el desarrollo de este tema puede ocurrir convergencia tecnológica, por lo que, se acuerda revisar dicho escenario para replantear el trabajo.

COMITÉ TÉCNICO: CT 14, TRANSFORMADORES**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

274. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-744-ANCE-2019, Transformadores de potencia sumergidos en líquido aislante que utilizan sistemas de aislamiento de alta temperatura especificaciones
- Objetivo y Justificación:** La normatividad internacional (IEC 60074-14) contemplan disposiciones para el diseño, pruebas y aplicación de los transformadores de que utilizan sistemas de aislamiento eléctrico con características térmicas mejoradas (Alta Temperatura). Por lo anterior se propone iniciar labores para desarrollar una normalización nacional de estos equipos que presentan la posibilidad de ser más económicos de operar y el potencial de utilizar mejor el contenido de materiales activos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de agosto de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

275. Transformadores de Medida - Parte 2: Requisitos adicionales para transformadores de corriente.

Objetivo y Justificación: Hacer norma que se aplica a transformadores de corriente inductivos de nueva fabricación para uso con instrumentos de medición eléctricos y / o dispositivos de protección eléctrica con frecuencias nominales de 15 Hz a 100 Hz.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

276. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-169-ANCE-2015, Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia-métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar las pruebas y métodos de prueba para transformadores y autotransformadores de distribución y potencia, inmersos en líquido aislante. Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2020 a diciembre de 2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

277. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-639-ANCE-2013, Productos eléctricos-transformadores-guía para pruebas de diagnóstico en campo de transformadores de potencia, reguladores y reactores sumergidos en aceite mineral.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma que establece los métodos para las pruebas de diagnóstico que se aplican en campo a transformadores de potencia, reguladores y reactores en aceite mineral.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

278. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-351-1-ANCE-2016, Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia tipo secos-especificaciones

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mecánicos y eléctricos que deben cumplir los transformadores y autotransformadores de distribución, potencia tipo seco, monofásico y trifásico, con clase de aislamiento menor o igual que 34,5 kV, tomando como base la actualización de la norma internacional IEC 60076-11 ed. 2. 0 (2018-08).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

279. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-287-ANCE-2017 - Productos eléctricos - Transformadores de distribución tipo sumergible monofásicos y trifásicos para distribución subterránea - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los transformadores de distribución tipo sumergible, autoenfriados en líquido aislante, que operan a 60 Hz, monofásicos hasta 167 kVA y trifásicos hasta 2 500 kVA, para sistemas de distribución subterránea en zonas urbanas, instalados en pozos o bóvedas que pueden sufrir inundaciones por lo cual son de frente muerto y para usarse con conectadores aislados separables en tensión primaria hasta 34 500 V, tomando como base la actualización de la normativa en esta misma materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

280. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-409-ANCE-2014, Transformadores - Guía De Carga De Transformadores De Distribución Y Potencia Inmersos En Líquido Aislante

Justificación: La normatividad internacional (IEC 60076) es aplicable a transformadores sumergidos en aceite mineral. Describe el efecto del funcionamiento bajo diversas temperaturas ambientales y condiciones de carga en la vida útil del transformador.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 14 LA, LÍQUIDOS AISLANTES**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

281. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-308-4-ANCE-2019, Aceites minerales aislantes parte 4: métodos para la determinación de compuestos furánicos

Objetivo y Justificación: Contar con la norma mexicana que establezca el método que describe para determinar los compuestos furánicos o furanos (5-hidroximetil-2-furaldehído, alcohol furfurílico, 2- furaldehído, 2-acetilfurano y 5-metil-2-furaldehído) que resultan de la degradación del aislamiento de celulosa y que se encuentran en las muestras de aceite mineral aislante.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de agosto de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

282. Líquidos Aislantes - Especificaciones para esteres orgánicos sintéticos nuevos para aplicaciones eléctricas

Objetivo y Justificación: Contar con la norma mexicana para esteres orgánicos sintéticos, entregados en el punto y la hora acordada, para el uso en transformadores, interruptores y equipo similar en los cuales los esteres orgánicos sintéticos serán requeridos como aislante y medio de transferencia de calor. Los esteres orgánicos sintéticos son obtenidos por procesos químicos y tratamientos físicos de ácidos grasos y polioles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

283. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-308/3-ANCE-2014, Equipo eléctrico en servicio impregnado de aceite mineral-guía para la interpretación del análisis de gases libres y disueltos

Objetivo y Justificación: Establecer una guía para la interpretación de las concentraciones de gases libres y disueltos, con el objetivo de diagnosticar la condición del equipo eléctrico en servicio lleno con aceite mineral y consecuentemente sugerir acciones preventivas, tomando como base la actualización de la norma internacional IEC 60599 ed. 3. 0 (2015-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

284. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-123-ANCE-2018, Aceites minerales aislantes para transformadores -especificaciones, muestreo y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-J-123-ANCE-2008 debido a que los métodos de prueba descritos en la norma no se encuentran actualizados al documento internacional que se ocupó como base y que establecen la calidad del producto, la cual se necesita para cumplir con sus funciones de manera óptima.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de febrero de 2019

COMITÉ TÉCNICO: CT 20, CONDUCTORES

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

285. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-204-ANCE-2012, Conductores - Determinación de la resistividad volumétrica de los componentes semiconductores de las pantallas de cables de energía con aislamiento extruido - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

286. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-178-ANCE-2012, Conductores-determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de aislamientos, pantallas semiconductoras y cubiertas de conductores eléctricos-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

287. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-486-ANCE-2013, Conductores-cables control y multiconductores de energía para baja tensión con aislamientos y cubiertas termofijas de baja emisión de humos y sin contenido de halógenos

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma para mejorar el desempeño de los conductores eléctricos aislados en baja, media o alta tensión, derivado de los cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

288. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-448-ANCE-2014, Conductores - Determinación de las dimensiones para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las normas NMX. No requiere revisión técnica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

289. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-454-ANCE-2015, Conductores - Alargamiento por tensión a la ruptura para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las normas NMX. No requiere revisión técnica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

290. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-465-ANCE-2015, Conductores - Determinación de la cementabilidad en el alambre magneto redondo esmaltado - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las normas NMX. No requiere revisión técnica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

291. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-470-ANCE-2015, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster, en construcción sencilla y doble, clase térmica 155 °C - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las normas NMX. No requiere revisión técnica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

292. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-479-ANCE-2015, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), en construcción sencilla, doble y triple, clase térmica 180 °C - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las normas NMX. No requiere revisión técnica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

293. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-518-ANCE-2015, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), con sobre capa de poliamida en construcción sencilla, doble y triple, clase térmica 155 °C - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las Normas NMX. No requiere revisión técnica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

294. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-483-ANCE-2010, Conductores-alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano y sobrecapa de poliamida, en construcción sencilla, doble o triple, para aplicaciones soldables, clase térmica 155°C - especificaciones.

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las Normas NMX. No requiere revisión técnica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

295. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-484-ANCE-2009, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano, en construcción sencilla, doble y triple, para aplicaciones soldables clase térmica 155 °C - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las Normas NMX. No requiere revisión técnica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

296. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-301-ANCE-2019, Conductores - alambre magneto de cobre redondo desnudo o esmaltado, forrado con papel, clase térmica 90 °C o 105 °C - especificaciones

Objetivo y Justificación: Debido a que se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015 y se deben realizar cambios en las especificaciones para que tenga la estructura similar a las normas de soleras y aluminio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de julio de 2019

Temas adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

297. Conductores - Alambrón de aluminio recubierto con cobre CCA para usos eléctricos - Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambrón de aluminio recubierto de cobre. Actualmente no se tiene normativa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

298. Conductores - Alambre desnudo de aluminio recubierto con cobre soldado CCA para usos eléctricos - Especificaciones - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de aluminio recubierto de cobre. Actualmente no se tiene normativa para los conductores de aluminio con recubrimiento de cobre.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

299. Conductores - Cable desnudo de alambres de aluminio recubierto con cobre soldado CCA -Especificaciones - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que debe cumplir el cable de aluminio recubierto de cobre. Actualmente no se tiene normativa para los conductores de aluminio con recubrimiento de cobre.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC MPC, MÉTODOS DE PRUEBA PARA CONDUCTORES**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

300. NMX-J-686-ANCE-2018, Sistema para red aérea de distribución con cable cubierto en tensiones nominales de 13 kV, 23 kV y 33 kV.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los sistemas de red aérea compacta y los componentes que lo integran. Se tiene la necesidad de mejorar la calidad del servicio de suministro de energía eléctrica, en zonas donde se presentan constantemente interrupciones causadas por contacto con objetos ajenos a la red, como hojas y ramas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

Temas adicionales a los estratégicos**II. Normas vigentes a ser modificadas.****A. Temas nuevos.**

301. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-194-ANCE-2014, Conductores - Envejecimiento acelerado en aceite, gasolina u otro fluido, para aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Técnicamente el documento está muy completo, incluso más avanzado que en CANENA. Esta norma no cumple con la NMX-Z-013-SCFI-2015, por el año en que fue publicada por lo que se requiere solo hacer actualización de referencias, bibliografía, en las que se requiere indicar las fechas de entrada en vigor de las NMX y cumplir con la NMX-Z-013-SCFI-2015. Solo son cambios editoriales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

302. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-516-ANCE-2015, Conductores - Determinación del paso y dirección de cableado para conductores desnudos y aislados - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Técnicamente el documento está muy completo, incluso más avanzado que en CANENA. Esta norma no cumple con la NMX-Z-013-SCFI-2015, por el año en que fue publicada por lo que se requiere actualizar las referencias, bibliografía, indicar las fechas de publicación de entrada en vigor y cumplir con la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

303. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-129-ANCE-2019, Conductores determinación del área de la sección transversal de conductores eléctricos cableados, en función de su masa método de prueba

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de septiembre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

304. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-040-ANCE-2007, Conductores - Determinación de la absorción de humedad en aislamientos de conductores eléctricos - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba para determinar la absorción de humedad; ya sea, a través de la evaluación del cambio en capacitancia y la determinación de la permitividad relativa del aislamiento de conductores, o de la variación del peso del aislamiento o cubierta.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

305. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-183-1998-ANCE, Productos eléctricos - Conductores - Deformación permanente en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

306. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-184-ANCE-2007, Conductores - Determinación del módulo de elasticidad en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos a base de elastómeros - Método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018
307. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-193-ANCE-2008, Conductores - doblez en frío de aislamientos y cubiertas protectoras no metálicas de conductores eléctricos - Método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018
308. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-205-ANCE-2007, Conductores - Determinación del factor de disipación, factor de ionización, en conductores eléctricos aislados - Métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con normas internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017
309. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-417-ANCE-2005, Conductores - Hornos de Convección para evaluación de aislamientos eléctricos - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tiene que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente a que no cumple con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018
310. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-426-ANCE-2013, Conductores - resistencia al agrietamiento de materiales para cubiertas de polietileno en un medio ambiente controlado - Método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018
311. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-498-ANCE-2011, Conductores-Determinación de la resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos que se colocan en charola vertical- Método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Esta Norma Mexicana establece la metodología para evaluar el comportamiento ante la propagación de la flama en conductores eléctricos instalados en charola vertical.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

312. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-553-ANCE-2002, Conductores - Resistencia a la intemperie del aislamiento o la cubierta de conductores eléctricos - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

313. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-556-ANCE-2006, Conductores - Métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer la descripción de los aparatos, métodos de prueba y fórmulas para realizar los métodos y cálculos que se requieren por las normas de conductores eléctricos. Actualizar e integrar a la Norma Mexicana los métodos de prueba de conductores con el propósito de armonizar con las normas regionales de Norteamérica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007

314. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-439-ANCE-1999, Productos eléctricos - Conductores - Determinación de arborescencias provocadas por agua en cables de energía con aislamiento extruido - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma para realizar las adecuaciones necesarias derivadas de los cambios tecnológicos, adicionalmente se revisará con respecto a los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

315. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-473-ANCE-2004, Conductores - Prueba de chispa, aplicada durante el proceso de fabricación de conductores eléctricos - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología para evaluar la resistencia a la chispa en conductores eléctricos, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

III. Normas vigentes a ser canceladas.

316. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-241-ANCE-2000, Productos eléctricos-conductores-cables de energía eléctrica con aislamiento de papel impregnado y forro de plomo-método de prueba.

Justificación: Los productos que maneja esta norma ya son obsoletos tecnológicamente.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 20 A, CONDUCTORES PARA ALTA TENSIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

317. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-432-ANCE-2015, Conductores - determinación del alargamiento en caliente y deformación permanente, de materiales reticulados - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Se requiere una actualización técnica con respecto a la norma IEC, debido a que actualmente la reticulación de materiales termofijos ha cobrado importancia por la promoción por la reticulación vía silanos y materiales irradiados respecto a los materiales tradicionales vulcanizados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

318. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-441-ANCE-2000, Productos eléctricos - Conductores - Determinación de cavidades, contaminantes e irregularidades en cables de energía con aislamiento extruido - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Se requiere una actualización técnica con respecto a la norma IEC ya que han cambiado los criterios en cuanto al tamaño de las irregularidades y su posición con respecto al cable. Ya se está en proceso de actualización la NMX-J-030-ANCE-2014, por lo que se busca tener una coherencia normativa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

319. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-442-ANCE-2000, Productos eléctricos - Conductores - Determinación de la estabilidad de la resistividad volumétrica de los componentes semiconductores de las pantallas de cables de energía con aislamiento extruido - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Se requiere una actualización técnica con respecto a la norma IEC ya que han cambiado los criterios en cuanto al tamaño de las irregularidades y su posición con respecto al cable. Ya se está en proceso de actualización la NMX-J-030-ANCE-2014, por lo que se busca tener una coherencia normativa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

320. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-539-ANCE-2005, Conductores - Cables de energía aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno - Propileno, sin contenido de halógeno para 15 kV y 23 kV utilizados en el sistema de transporte colectivo - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta norma no cumple con la NMX-Z-013-SCFI-2015 por el año en que fue publicada por lo que se requiere solo hacer una actualización de las referencias, bibliografía, indicar las fechas de la publicación de la entrada en vigor y cumplir con la NMX-Z-SCFI-015. Actualizar técnicamente el requisito LS0H conforme a la NMX-J-472-ANCE-2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

321. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-058-ANCE-2019, Conductores - cable de aluminio con cableado concéntrico y alma de acero especificaciones

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de abril de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

322. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-030-ANCE-2014, Conductores-determinación de descargas parciales en cables de energía de media y alta tensión-método de prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015, así como la base tecnológica del método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

323. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-200-ANCE-2007, Conductores-penetración longitudinal de agua en conductores sellados para cables de energía de media y alta tensión - métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

324. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-309-ANCE-2000, Productos eléctricos-conductores-tensión de impulso en cables de energía aislados- método de prueba.
Objetivo y Justificación: Actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019
325. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-443-ANCE-2007, Conductores-alta tensión larga duración para cables de energía con aislamiento extruido-método de prueba.
Objetivo y Justificación: Actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019
326. Modificación de la Norma NMX-J-522-ANCE-1999, Productos eléctricos - Conductores - Extracción por solventes para materiales vulcanizables de base etilénica - Método de prueba.
Objetivo y Justificación: Actualizar de acuerdo con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015 así como la base tecnológica del método de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019
327. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-647-ANCE-2012, Conductores - Cable de aluminio con cableado concéntrico y alma de acero con recubrimiento de aluminio soldado (ACSR-AS) - Especificaciones y Métodos de prueba.
Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones y métodos de prueba aplicables a los cables concéntricos constituidos por un núcleo central de uno o varios alambres de acero recubiertos con aluminio soldado, rodeado por una o más capas de alambres de aluminio 1350 de temple duro, sección transversal circular, dispuestos helicoidalmente, denominados ACSR-AS. Algunas construcciones de cables consideradas en la presente Norma Mexicana son una combinación de alambres de aluminio y alambres de acero con recubrimiento de aluminio soldado, las cuales no tienen un núcleo central de uno o varios alambres de acero recubiertos con aluminio soldado. Actualizar la norma vigente incluyendo pruebas de esfuerzo-deformación y creep utilizadas en compañías eléctricas.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016
328. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-I-632-ANCE-NYCE-2014, Conductores-cable de guarda con fibra óptica-especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente por adelantos tecnológicos en los materiales y la metodología de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 20 B, CONDUCTORES PARA BAJA TENSIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

329. Conductores - Cables de instrumentación para instalaciones eléctricas- Especificaciones
Objetivo y Justificación: Crear una norma mexicana de cables de instrumentación que son utilizados por diversas industrias para el control y monitoreo de sus procesos. No existe una norma mexicana que regule estos productos en el país.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

330. Conductores - Cable de cobre con cableado concéntrico compacto con designación internacional - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente por adelantos tecnológicos en los materiales y la metodología de prueba adicionalmente, se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

331. Conductores - Cables armados tipo MC - Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar una norma mexicana que regule los cables armados tipo mc en México para las instalaciones eléctricas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

332. Conductores - Cables para sistemas fotovoltaicos - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Crear una norma que regule estos productos en México y soporte el artículo 690 de la NOM-001-SEDE en su utilización en instalaciones eléctricas en México.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

333. Conductores - Cables para sistemas de alimentación de vehículos eléctricos - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Crear una nueva norma que permita regular los cables de alimentación de vehículos eléctricos para los cuales el país no tiene normativa alguna, esto es, regular los requisitos de seguridad y desempeño que deben cumplir los cables de alimentación de vehículos eléctricos en este nuevo campo en México.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

334. Conductores - Cable pararrayos - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer una norma para definir los requisitos que deben cumplir los cables tipo pararrayos de cobre.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

335. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-032-ANCE-2014, Conductores - Cable de aluminio aleación 1 350 con cableado concéntrico, para usos eléctricos - Especificaciones. (Revisión quinquenal 2020).

Objetivo y Justificación: Se le dará formato NMX-Z-013-SCFI-2015, se actualizarán las referencias y se revisará la concordancia con las Normas Internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

336. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-012/1-ANCE-2014, Conductores - Conductores de cobre y aluminio con designación internacional - Especificaciones. (Revisión quinquenal 2020).

Objetivo y Justificación: Se le dará formato NMX-Z-013-SCFI-2015, se actualizarán las referencias y se revisará la concordancia con las Normas Internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

337. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-054-ANCE-2015, Conductores - Conductores aislados con polietileno para distribución aérea en baja tensión - Especificaciones (Revisión quinquenal 2020).

Objetivo y Justificación: Se le dará formato NMX-Z-013-SCFI-2015, se actualizarán las referencias y se revisará la concordancia con las Normas Internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

338. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-062-ANCE-2014, Conductores - Cable de aluminio aleación 1 350 con cableado concéntrico compacto para usos eléctricos - Especificaciones. (ICS: 29. 060. 20). (Revisión quinquenal 2020).

Objetivo y Justificación: Se le dará formato NMX-Z-013-SCFI-2015, se actualizarán las referencias y se revisará la concordancia con las Normas Internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

339. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-010-1-ANCE-2018, Conductores con aislamiento a base de policloruro de vinilo con designaciones internacionales hasta 600 v especificaciones

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones aplicables a conductores con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo (PVC) con designaciones internacionales, que se utilizan en cables monoconductores o cables multiconductores con cubierta protectora común, para su uso en instalaciones hasta 600 V y a temperatura de operación máxima en el conductor de 75 °C y 90 °C. Se requiere la actualización de la norma tomando en consideración los avances tecnológicos que se han presentado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de junio de 2018

340. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-037-ANCE-2019, Conductores cable portaelectrodo para soldadoras eléctricas especificaciones

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de agosto de 2019

341. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-509-ANCE-2019, Conductores - alambre de aleación de aluminio 1350 en temple suave, para usos eléctricos - especificaciones

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con Normas Internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de febrero de 2019

342. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-218-ANCE-2019, Conductores alambón de aleación de aluminio 1350 para usos eléctricos especificaciones

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con Normas Internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de julio de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

343. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-027-ANCE-2004, Conductores - Alambre de aluminio duro para usos eléctricos - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente por adelantos tecnológicos en los materiales y la metodología de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

344. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-059-ANCE-2004, Conductores-cable de cobre con cableado concéntrico compacto, para usos eléctricos-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma con base a los cambios tecnológicos para mejorar el desempeño del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

345. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-292-ANCE-2013, Conductores-cubiertas protectoras de materiales termoplásticos, para conductores eléctricos-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma para mejorar el desempeño de los conductores eléctricos aislados en baja, media o alta tensión, derivado de los cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

346. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-300-ANCE-2013, Conductores - Cables control - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

347. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-436-ANCE-2007, Conductores - Cordones y cables - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para los conductores monoconductores y multiconductores con aislamiento termoplástico para 600 V, para utilizarse en instalaciones eléctricas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

348. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-438-ANCE-2003, Conductores - Cables con aislamiento de policloruro de vinilo, 75 °C y 90 °C para alambrado de tableros - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Debido a que se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015 y se deben realizar cambios en las especificaciones para que tenga la estructura similar a las normas de soleras y aluminio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

349. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-451-ANCE-2011, Conductores - Conductores con aislamiento termo fijo - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a los alambres y cables monoconductores y multiconductores con aislamiento termo fijo para 600 V, 1 000 V, 2 000 V y 5 000 V para utilizarse en instalaciones eléctricas. Revisión para adecuar las especificaciones a las condiciones tecnológicas actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

350. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-685-ANCE-2014, Conductores - Guía para determinar la designación óptima de conductores eléctricos y sus aspectos ambientales.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente y la base tecnológica adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

III. Normas vigentes a ser canceladas.

351. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-015-ANCE-2005, Conductores-cubiertas de plomo aplicadas sobre conductores eléctricos aislados-especificaciones.

Justificación: Norma de producto superada con otras con productos de mayores propiedades y características técnicas.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 20 D, CONECTADORES

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

352. Conectores eléctricos - Conectores para uso entre conductores de aluminio a aluminio y aluminio diseñados para operación normal en o por debajo de 93 °C y conductores de cobre a cobre diseñados para operación normal en o por debajo de 100 °C.

Objetivo y Justificación: Crear una nueva norma que permita regular los conectores que se utilizan para realizar conexiones eléctricas entre conductores de aluminio a aluminio o aluminio a cobre o de cobre a cobre en líneas de distribución y transmisión, para los cuales el país no tiene normativa alguna, esto es, regular los requisitos de seguridad y desempeño que deben cumplir los conectores eléctricos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

353. Conectores - Conexiones fijas que se utilizan en sistemas de puesta a tierra en subestaciones - Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la soldadura exotérmica que se utiliza en las Centrales de Generación, Líneas de Transmisión, Distribución y Subestaciones de energía eléctrica. No existe una Norma Mexicana para este tipo de aplicaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

354. Conectores eléctricos - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Crear una nueva norma que permita regular los requisitos de seguridad y desempeño que deben cumplir los conectores en México, que contenga los métodos de prueba y equipos aplicables a los conectores mecánicos y a compresión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

355. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-170-ANCE-2002, Conectores - Conectores de tipo compresión para líneas aéreas - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con Normas Internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 20 E, ACCESORIOS PARA CONDUCTORES AISLADOS DE ENERGÍA**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

356. Cajas para conexión a tierra (PAT) de cable aislado con pantalla, hasta 170 kV, en corriente alterna - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a que aplica a cajas para conexión de la pantalla metálica de empalmes y terminales de cables para condiciones normales de instalación y operación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

357. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-158-ANCE-2002, Empalmes - Empalmes para cables de media y alta tensión de 2,5 kV hasta 170 kV - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con Normas Internacionales, así como su actualización respecto a la Norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

358. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-199-ANCE-2002, Terminales - Terminales para cable aislado con pantalla para uso interior y exterior, 2,5 kV a 230 kV, en corriente alterna - Especificaciones y Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de las terminales para cable aislado con pantalla para uso interior y exterior. Actualizar las especificaciones ya que existen diferencias de peso y dimensiones entre terminales de media tensión y terminales de alta tensión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007

COMITÉ TÉCNICO: CT 23, ACCESORIOS ELÉCTRICOS (ARTEFACTOS ELÉCTRICOS)**Temas adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

359. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-508-ANCE-2017, Artefactos eléctricos requisitos de seguridad especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad aplicables a los artefactos eléctricos, en función de las propiedades de uso y empleo de los productos más que en función de su diseño o de sus características descriptivas, con el fin de proveer protección contra: seguridad de las conexiones y ensambles; choques eléctricos (contacto directo e indirecto); integridad del aislamiento; protección contra peligros mecánicos; protección contra incendio; efectos térmicos; sobrecorrientes; corrientes de falla; sobretensiones. Actualizar las especificaciones y los métodos de prueba de los artefactos eléctricos como los cordones de alimentación y extensiones para aparatos, luminarios para interiores y exteriores y fusibles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de enero de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

360. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-023/1-ANCE-2007, Cajas registro metálicas y sus accesorios parte 1: especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificaciones y métodos de prueba. ICS: 29. 120. 10 **Objetivo y Justificación:** Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las cajas registro metálicas; cajas para artefacto empotrado; cajas de piso; cajas para concreto; anillos de extensión cubiertas; cajas de paso; barras de soporte; ensambles de barras de soporte; y sus accesorios, cuya función principal es soportar a las cajas

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 23 A, SISTEMAS DE CONDUCCIÓN DE CABLES**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

361. Tubería eléctrica no metálica.

Objetivo y Justificación: Contar con la Norma Mexicana que cubra los requisitos referentes a los tubos corrugados eléctricos no metálicos (ENT) y a los accesorios unidos mecánicamente, además de los accesorios mecánicamente unidos integrales con una caja de salida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

362. Tubos no metálicos flexibles a prueba de líquidos

Objetivo y Justificación: Contar con la Norma Mexicana que cubra los requisitos referentes a tubos no metálicos flexibles herméticos a líquidos en los tamaños comerciales 3/8" - 4" (12 mm - 103 mm) de tipo LFNC-A (en capas), tipo LFNC-B (integral) y tipo LFNC-C (corrugado).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

363. Tubos y accesorios de resina termoendurecible reforzada (RTRC) sobre el suelo

Objetivo y Justificación: Contar con la Norma Mexicana que cubra los requisitos referentes a los tubos de resina termoendurecible reforzada (RTRC) sobre el suelo con bajo contenido de halógeno (Tipo AG) y accesorios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

364. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-017-ANCE-2015, Accesorios para cables y tubos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los accesorios que se utilizan con cables y tubos rígidos flexibles, previstos para instalaciones eléctricas conforme a la NOM-001-SEDE Instalaciones Eléctricas (Utilización).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

365. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-623-ANCE-2009, Sistemas de canalizaciones para cables-cinchos de sujeción para cables para instalaciones eléctricas

Objetivo y Justificación: Especifica los requisitos para los cinchos metálicos, no metálicos y compuestos para cables y sus dispositivos de fijación asociados que se emplean para el manejo y soporte de sistemas de cableado en instalaciones eléctricas. Actualizar las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los cinchos cubiertos por esta norma. Armonización regional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 23B, CLAVIJAS, RECEPTÁCULOS E INTERRUPTORES

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

366. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-412-ANCE-2008, Clavijas y receptáculos - Especificaciones y métodos de prueba generales.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba generales que deben cumplir las clavijas, receptáculos, conectores y derivadores que tengan una asignación no mayor que 60 A para instalarse en circuitos de 600 V o menores, además de los que se requieren en la norma de producto correspondiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

367. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-381-ANCE-2018, Artefactos eléctricos artefactos de señalización sonora para uso doméstico y propósitos similares especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece especificaciones y métodos de prueba aplicables a los artefactos de señalización sonora con envoltorio integral o artefactos de señalización sonora que se destinan para instalarse o proporcionarse con cajas o envoltorios para uso doméstico y propósitos similares con tensión asignada no mayor que 250 V c. a. o 250 V c. d. y con una potencia asignada no mayor que 100 VA. También, en estos artefactos de señalización sonora incluso se incorporan con una luz indicadora con una potencia asignada no mayor que 10 VA, tomando como base la Norma Internacional IEC 62080 ed1. 2 (2015-04)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2018

368. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-374-ANCE-2019, Controles de atenuación especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos para los controles de atenuación cuya función es controlar la intensidad luminosa de las lámparas atenuables, y están destinados para instalación en una caja de pared o están provistos con un envoltorio para montaje, empotrado o en superficie, en la pared, de acuerdo con la regulación nacional. Estos requisitos cubren atenuadores con potencia mínima asignada de 150 W o 150 VA y potencia máxima asignada de 2 000 W o 2 000 VA.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de julio de 2019

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 23 E, INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS Y EQUIPO SIMILAR PARA USO EN ELECTRODOMÉSTICOS

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

369. Dispositivos de protección contra sobretensión

Objetivo y Justificación: Contar con la norma mexicana referente a requisitos cubren los dispositivos de protección contra sobretensión (SPDs) diseñados para limitación repetida de picos de tensión transitoria, como se especifica en la norma que los circuitos de potencia de 60 Hz no mayores que 1 000 V.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

COMITÉ TÉCNICO: CT 32, FUSIBLES

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

370. Especificación para fusibles de alta tensión para aplicaciones de circuitos de motor. (ICS: 29. 120. 50)

Objetivo y Justificación: Proporcionar las especificaciones para fusibles que se utilizan con motores que se inician directamente en línea en sistemas de corriente alterna de 60 Hz, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 60644

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a diciembre de 2020

371. Guía sobre el incremento de temperatura permisible para partes de equipos eléctricos, en particular para terminales. (ICS: 29. 120. 50)

Objetivo y Justificación: Orientar la estimación de los valores permisibles para la temperatura y el aumento de temperatura de los componentes de los equipos eléctricos que transportan corriente en condiciones de estado estacionario, de acuerdo con el Reporte Técnico IEC TR 60943

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

372. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-009-248-15-ANCE-2019, Fusibles para baja tensión parte 15: fusibles tipo t

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos para portafusibles que se utilizan en sistemas fotovoltaicos con tensión nominal de 1 500 V en corriente directa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de agosto de 2019

373. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-009-4248-19-ANCE-2019, Portafusibles para baja tensión parte 19: portafusibles para sistemas fotovoltaicos

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos para portafusibles que se utilizan en sistemas fotovoltaicos con tensión nominal de 1 500 V en corriente directa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de agosto de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

374. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-009-4248-8-ANCE-2016, Portafusibles para baja tensión-parte 8: portafusibles clase j

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos aplicables a portafusibles que se destinan a utilizarse con fusibles clase J.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

375. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-149/1-ANCE-2014, Fusibles de alta tensión-parte 1: cortacircuitos-fusibles limitadores de corriente

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos aplicables a los cortacircuitos-fusibles limitadores de corriente de alta tensión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

376. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-009-4248-12-ANCE-2019, Portafusibles para baja tensión parte 12: portafusibles tipo r

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos aplicables a portafusibles que se destinan a utilizarse con fusibles clase R con corriente nominal de 600 A o menores y tensiones nominales de 250 V o 600 V en corriente alterna.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de septiembre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

377. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-009/4248/1-ANCE-2014, Portafusibles para baja tensión - Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Proporcionar las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles destinados para utilizarse con las clases de fusibles cubiertas en la serie de normas NMX-J-009-248-ANCE-2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

COMITÉ TÉCNICO: CT 34, ILUMINACIÓN**SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 34 A, LÁMPARAS****Temas adicionales a los estratégicos****Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas****A. Temas nuevos**

378. Iluminación - Lámparas de diodos emisores de luz (LED) con doble base, diseñadas para reemplazar lámparas fluorescentes lineales - Especificaciones de seguridad (29. 140. 99)

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad e intercambiabilidad, y la operación de reemplazo, junto con los métodos de pruebas y condiciones requeridas para demostrar la conformidad de las lámparas LED de doble base (bases G5 y G13), previstas para reemplazar lámparas fluorescentes con las mismas bases, que tengan una potencia asignada hasta 125 W y una tensión asignada hasta 250 V. Se considera como base la norma internacional IEC 62776:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2020 a diciembre de 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

379. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-024-ANCE-2017, Iluminación portalámparas especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de los portalámparas roscados tipo Edison, portalámparas fluorescentes y otros tipos de conectores para lámparas eléctricas. Actualización de la Norma Mexicana, de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área. Estructurar la normativa mexicana vigente para hacerla congruente con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de diciembre de 2017

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

380. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-578-1-ANCE-2016, Iluminación-lámparas autobalastradas y adaptadores para lámparas.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para lámparas autobalastradas y adaptadores de lámparas autobalastradas con tensión nominal de 120 V c. a. a 347 V c. a. para la conexión a portalámparas roscados, base de pines o contacto para empotrar. Norma trinacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 34 B, PORTALÁMPARAS**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

381. Portalámparas roscados tipo Edison

Objetivo y Justificación: Esta Norma aplica a portalámparas con rosca Edison E14, E27 y E40, que se diseñan para la conexión a la alimentación únicamente de lámparas y semi-luminarios. Adopción de la IEC 60238 ed9. 0 (2016-07) ya que la norma vigente de portalámparas es con base en una norma extranjera.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

382. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-352-ANCE-2010, Iluminación - Bases roscadas tipo Edison y sus verificadores - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de las bases roscadas que se utilizan como elemento de fijación mecánico y contacto eléctrico de las lámparas, así como las especificaciones de los verificadores que se utilizan para inspeccionar las dimensiones de las bases con el propósito de garantizar la funcionalidad y el buen contacto eléctrico entre las lámparas y los portalámparas roscados correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 34 C, BALASTROS**Temas adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****A. Temas nuevos.**

383. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-619-ANCE-2014, Iluminación – Definiciones y terminología.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las definiciones que se utilizan en los sistemas de iluminación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 34 D, LUMINARIOS**Temas adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

384. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-507/2-ANCE-2013, Iluminación-fotometría para luminarios-parte 2: métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar los establece los métodos de prueba de fotometría para luminarios en general con base en los trabajos de armonización con la región de Norteamérica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

COMITÉ TÉCNICO: CT 61, SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

385. Aparatos electrodomésticos - Protocolos de comunicación para aparatos electrodomésticos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los protocolos de comunicación para aparatos electrodomésticos con aplicaciones interactivas, con objeto de lograr la interoperabilidad de los productos eléctricos con nuevas tecnologías tomando como base la norma internacional IEC 62457 ed1. 0 (2007-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2010

386. Refrigerantes - Designación y clasificación de seguridad.

Objetivo y Justificación: Establecer un documento que proporcione las clasificaciones y grados de seguridad de los refrigerantes, utilizados en equipos de aire acondicionado, refrigeradores, congeladores y sus compresores. El desarrollo de esta norma permitirá tener un mayor grado de concordancia con las normas de seguridad para los equipos antes mencionados. Para el desarrollo de esta norma se pretende tomar como base la norma internacional ISO 817 ed3. 0 (2014-06).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 817:2014, Refrigerants - Designation and safety classification,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

387. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521-2-2-ANCE-2018, Aparatos electrodomésticos y similares seguridad parte 2-2: requisitos particulares para aspiradoras y aparatos de limpieza de succión de agua.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para aspiradoras, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V en corriente directa, tomando como base la IEC 60335-2-2 ed6. 2 (2016-04).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de octubre de 2019

388. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521-2-41-ANCE-2018, Aparatos electrodomésticos y similares - seguridad - parte 2-41: requisitos particulares para bombas eléctricas

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para las bombas eléctricas para líquidos con una temperatura menor a los 90 °C con una tensión asignada no mayor que 250 V para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos, tomando como base la IEC 60335-2-41 ed4. 0 (2012-12)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de febrero de 2019

389. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-524-2-3-ANCE-2018, Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor - seguridad - parte 2-3: requisitos particulares para esmeriladoras, pulidoras y lijadoras de disco

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para las esmeriladoras, pulidoras y lijadoras operadas por motor y accionadas por la mano, tomando como base la IEC 60745-2-3 ed2. 2 (2012-07).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de abril de 2019

390. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521-2-91-ANCE-2018, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares - seguridad - parte 2-91: requisitos particulares para desbrozadoras y bordeadoras tipo caminadora móvil o que se sostienen con la mano

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para las podadoras de césped, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V en corriente alterna y 50 V en corriente directa, tomando como base la IEC 60335-2-91 ed3. 0 (2008-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de febrero de 2019

391. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-524-2-5-ANCE-2019, Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor seguridad parte 2-5: requisitos particulares para sierras circulares

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para las esmeriladoras, pulidoras y lijadoras operadas por motor y accionadas por la mano, tomando como base la IEC 60745-2-5 ed5. 0 (2010-07).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de septiembre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

392. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-521/2-24-ANCE-2014, Aparatos electrodomésticos y similares-seguridad-parte 2-24: requisitos particulares para aparatos de refrigeración, máquinas para hacer helado y máquinas para hacer hielo

Objetivo y Justificación: Actualizar los aspectos de seguridad para refrigeradores y congeladores, así como homologar a la nueva estructura de la serie NMX-J-521-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

393. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-577/1-ANCE-2006, Interruptores para aparatos electrodomésticos - Parte 1: Requisitos generales. (revisión quinquenal)

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para los interruptores de los aparatos que se accionan con la mano, el pie u otro tipo de actividad humana, para utilizar o controlar otros aparatos eléctricos y otros equipos de uso doméstico o de propósitos similares, cuya tensión asignada no excede 440 V y una corriente asignada que no exceda de 63 A. Se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la norma internacional IEC 61058 ed3. 2 (2008-04).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

394. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-521/2-14-ANCE-2013, Aparatos electrodomésticos y similares-seguridad-parte 2-14: requisitos particulares para máquinas de cocina.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para máquinas de cocina, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V, tomando como base la IEC 60335-2-14 ed5. 2 (2012-11), misma que es la edición vigente de la IEC

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

395. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-521/2-27-ANCE-2011, Aparatos electrodomésticos y similares-seguridad-parte 2-27: requisitos particulares para aparatos para exposición de la piel a rayos ultravioleta y radiación infrarroja. cancela a la nmx-j-521/2-27-ance-2003.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para los aparatos para exposición de la piel a rayos ultravioleta y radiación infrarroja, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos, tomando como base la IEC 60335-2-27 Ed5. 2, misma que es la edición vigente de la IEC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

396. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-591/1-ANCE-2007, Dispositivos eléctricos de control automático para uso doméstico y similar-Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad para los dispositivos eléctricos de control automático que se destinan para utilizarse en, sobre, o en conjunto con equipos para uso doméstico y similar, incluyendo los dispositivos de control para calefacción, aire acondicionado y usos similares, tomando como base la nueva edición de la Norma Internacional IEC 60730-1 ed5. 1 (2015-12).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

397. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-521/2-9-ANCE-2016, Aparatos electrodomésticos y similares - seguridad - parte 2-9: requisitos particulares para parrillas, tostadores y aparatos portátiles de cocimiento similares

Justificación: La Norma contiene un error de traducción en 11. 103 el cual obliga a los hornos eléctricos que se contemplan dentro del campo de aplicación de esta norma a pasar por la misma prueba 2 veces, adicionalmente derivado del error de traducción no se somete a una prueba vital de calentamiento a los hornillos eléctricos, Tomando como base IEC 60335-2-9 Household and similar electrical appliances - Safety - Part 2-9: Particular requirements for grills, toasters and similar portable cooking appliances ed 6. 2 (2016-04).

COMITÉ TÉCNICO: CT 64, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA CHOQUE ELÉCTRICO

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

398. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-364/4-42-ANCE-2014, Instalaciones eléctricas parte 4-42: protección para la seguridad protección contra efectos térmicos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece requisitos para la protección de personas, animales y bienes, en las instalaciones eléctricas contra: Los efectos térmicos, combustión o degradación de los materiales y el riesgo de quemaduras que se originan por el equipo eléctrico, con base a la IEC 60363-4-42 ed3. 1 (2014-11)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

399. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-136-ANCE-2019, Abreviaturas y símbolos para el diseño e interpretación de diagramas, planos y equipos eléctricos

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las abreviaturas y símbolos para el diseño e interpretación de diagramas, planos y equipos eléctricos. Con base a la IEC 60617 ed1. 0 (2012-05) y la IEC 60417 ed1. 0 (2002-10).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de julio de 2019

B. Temas reprogramados.**B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

400. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-364/4-41-ANCE-2014, Instalaciones eléctricas- parte 4-41: protección para seguridad-protección contra choque eléctrico.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos esenciales que se relacionan con la protección contra choque eléctrico, incluyendo la protección principal (protección contra contacto directo) y protección contra falla (protección contra contacto indirecto) de personas y seres vivos. Así mismo, establecer la aplicación y coordinación de estos requisitos con relación a las influencias externas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

401. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-669-ANCE-2012, Métodos de medición para la corriente de toque y corriente en el conductor de protección

Objetivo y Justificación: Esta publicación de seguridad básica está prevista primeramente para utilizarse por los comités técnicos en la preparación de normas de acuerdo con los principios establecidos en la NMX-J-645-ANCE. Esta norma no está prevista para utilizarse por fabricantes u organismo de certificación. La publicación de la serie IEC 60990 ya cambio, de la edición 2. 0 (2012) a la edición 3. 0 (2016).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

402. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-364/4-44-ANCE-2013, Instalaciones eléctricas- parte 4-44: protección para la seguridad-protección contra perturbaciones de tensión y perturbaciones electromagnéticas

Objetivo y Justificación: Proporcionar requisitos para la seguridad de las instalaciones eléctricas en caso de perturbaciones de tensión y perturbaciones electromagnéticas que se generan por diferentes razones específicas. Actualizar la Norma Mexicana NMX-J-364-4-44-ANCE-2013 con base en la IEC 60364-4-44 es ed2. 1 (2015-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

COMITÉ TÉCNICO: CT 77, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

403. Compatibilidad Electromagnética (EMC) - Parte 2-5: Entorno - Descripción y clasificación de entornos electromagnéticos

Objetivo y Justificación: Describe el entorno electromagnético que existe en las ubicaciones donde los equipos y sistemas se destinan para operarse como una condición previa esencial en el proceso para lograr la compatibilidad electromagnética.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

404. Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 2: Entorno - Sección: Descripción del entorno - Entorno electromagnético para perturbaciones conducidas de baja frecuencia y señalización en sistemas públicos de suministro eléctrico.

Objetivo y Justificación: Proporcionar información sobre varios tipos de perturbaciones que pueden esperarse en sistemas públicos de suministro eléctrico. Se consideran fenómenos de perturbación como: armónicos, inter armónicos, fluctuaciones de tensión, decrementos e interrupciones de tensión, desbalance de tensión, entre otros. De acuerdo con la IEC TR 61000-2-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

405. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610-1-1-2-ANCE-2019, Vocabulario de compatibilidad electromagnética parte 1-1-2 generalidades: definiciones e interpretación de términos básicos

Objetivo y Justificación: Adicionar terminología básica y vocabulario procedente de otras fuentes encontradas en literatura de EMC en el país a fin proporcionar una descripción e interpretación de diversos términos que se consideran fundamentales en el área de compatibilidad electromagnética (EMC) por su concepto y aplicación práctica en los procesos del diseño y de la evaluación de dispositivos, equipos y sistemas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de septiembre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

406. Equipo eléctrico para medición, control y uso de laboratorio - Requisitos de EMC - Parte 1: Requisitos generales

Objetivo y Justificación: definir los requisitos de inmunidad sobre compatibilidad electromagnética (EMC) para equipo eléctrico, que opera con suministro eléctrico o batería menor que 1 000 V a. c. o 1 500 V en c. c. De acuerdo a la norma Internacional IEC 61326-1:2012 ed2. 0 (2012-07).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

407. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-610/6-311-ANCE-2010, Compatibilidad electromagnética.

Objetivo y Justificación: Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-610/6-311-ANCE-2010, Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 6-311: Normas genéricas - Evaluación de equipos electrotécnicos en relación con las restricciones de exposición del cuerpo humano a campos electromagnéticos (0 HZ - 300 GHZ).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

408. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-550/4-13-ANCE-2006, Compatibilidad electromagnética (EMC) -Parte 4-13: Técnicas de prueba y medición-pruebas de inmunidad a armónicas e interarmónicas en las terminales de alimentación, incluyendo los puertos para la transmisión de señales de baja frecuencia en las instalaciones eléctricas de baja tensión.

Objetivo y Justificación: Establecer métodos y niveles de prueba de inmunidad para equipo que se somete a armónicas e interarmónicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

409. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-550/4-11-ANCE-2006, Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 4-11: Técnicas de prueba y medición - pruebas de inmunidad a caídas de tensión con transición gradual para equipo eléctrico.

Objetivo y Justificación: Establecer métodos y niveles de prueba de inmunidad para equipo que se conecta a redes de alimentación en baja tensión por caídas, interrupciones y variaciones de tensión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

410. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610-4-6-ANCE-2018, Compatibilidad electromagnética - parte 4-6: técnicas de prueba y medición - inmunidad a las perturbaciones conducidas, inducidas por campos de radio frecuencia

Objetivo y Justificación: Las fuentes de perturbación son campos electromagnéticos provenientes de equipos no intencionados, que pueden afectar a todos los equipos conectados por medio de cables. Revisión quinquenal de la Norma Mexicana, se requiere su modificación por actualización de la norma Internacional IEC 61000-4-6 ed. 4. 0 (2013-10).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2018

411. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610-4-1-ANCE-2019, Compatibilidad electromagnética - parte 4-1: técnicas de prueba y medición descripción de la serie nmx-j-610-4-ance

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía para usuarios y fabricantes, considerando los métodos de prueba de inmunidad aplicable a los productos, entornos electromagnéticos en los que se usan los productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de septiembre de 2019

412. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610-2-4-ANCE-2019, Compatibilidad electromagnética parte 2-4: entorno niveles de compatibilidad en plantas industriales para perturbaciones conducidas en baja frecuencia

Objetivo y Justificación: Proporcionar niveles de compatibilidad para sistemas de distribución industriales y no públicos a tensiones nominales mayores que 35 kV y una frecuencia nominal de 60 Hz.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de septiembre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

413. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-602/3-ANCE-2014, Seguridad en transformadores, reactores, unidades de alimentación y sus combinaciones-requisitos de compatibilidad electromagnética

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos de emisiones e inmunidad en el intervalo de frecuencia de 0 Hz a 400 GHz, para probar transformadores, reactores y unidades de suministro eléctrico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

414. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-610/4-12-ANCE-2013, Compatibilidad electromagnética.

Objetivo y Justificación: Comprobar la inmunidad de los equipos cuando están sometidos a ondas oscilatorias.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

415. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-610/4-5-ANCE-2013, Compatibilidad electromagnética

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos de inmunidad, métodos de prueba e intervalo de niveles de prueba para probar la inmunidad de los equipos cuando se someten a transitorios

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

416. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-579/6-11-ANCE-2007, Normas genéricas-parte 6-11: límites y métodos de prueba de perturbaciones electromagnéticas provocadas en las redes de suministro para equipo eléctrico de uso industrial.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba y proporcionar límites de emisión para las perturbaciones electromagnéticas que generan los equipos eléctricos de uso industrial, con el propósito de proteger las redes de suministro y los equipos que se le conectan.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

COMITÉ TÉCNICO: CT CDI, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

417. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-515-ANCE-2014, Equipos de control y distribución - Requisitos generales de seguridad - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad para los equipos de control y distribución, con el propósito de asegurar la integridad de los seres vivos y de las instalaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

418. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-538/3-ANCE-2005, Productos de distribución y de control de baja tensión - Parte 3: Desconectadores, seccionadores, Desconectadores - Seccionadores y unidades combinadas con fusibles.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad para los equipos de control y distribución, con el propósito de asegurar la integridad de los seres vivos y de las instalaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

419. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-569-ANCE-2018, Interruptores automáticos para protección contra sobrecorrientes en instalaciones eléctricas domésticas y similares interruptores automáticos para operación en corriente alterna requisitos de seguridad y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana aplica a interruptores automáticos, cuyo medio de apertura de los contactos es el aire, de c. a. para operación a 60 Hz, con una tensión asignada que no exceda 440 V (entre fases), una corriente asignada que no exceda 125 A y una capacidad de cortocircuito asignada que no exceda 25 000 A.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de octubre de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

420. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-235/1-ANCE-2008, Envolventes-envolventes para uso en equipo eléctrico-parte 1: consideraciones no ambientales-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Aplica a envolventes que alojan equipo eléctrico en su interior, destinados a instalarse y utilizarse en lugares no peligrosos. La norma mexicana NMX-J-235/1-ANCE-2008 se actualizará con base en los trabajos de armonización con la región de Norteamérica

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

421. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-353-ANCE-2008, Centros de control de motores - especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los centros de control de motores destinados a instalarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en NOM-001-SEDE. Actualizar la Norma Mexicana con base en la más reciente edición de la norma internacional IEC 61439-2 ed2. 0 (2011-08).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

422. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-529-ANCE-2012, Grados de protección proporcionados por los envolventes. cancela a la nm-x-j-529-ance-2006.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los centros de control de motores destinados a instalarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en NOM-001-SEDE. Actualizar la Norma Mexicana con base en la más reciente edición de la norma internacional IEC 61439-2 ed2. 0 (2011-08).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC CDI G, TABLEROS DE BAJA TENSIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

423. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-118/1-ANCE-2000, Productos eléctricos-tableros de alumbrado y distribución en baja tensión-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los tableros de alumbrado, sus características mecánicas y eléctricas, así como sus métodos de prueba. Actualizar el documento a las necesidades del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

424. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-538/1-ANCE-2015, Productos de distribución y de control de baja tensión-parte 1: reglas generales

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los productos de distribución y control. Actualizar la Norma Mexicana con base en la más reciente edición de la norma internacional 60947-1 ed5. 2 (2014-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

425. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-538/2-ANCE-2005, Productos de distribución y de control de baja tensión Parte 2: Interruptores automáticos (norma alternativa a la NMX-J-266-ANCE)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los productos de distribución y control. Actualizar la Norma Mexicana con base en la más reciente edición de la norma internacional 60947-2 ed5. 0 (2016-06).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

COMITÉ TÉCNICO: CT CTG, COORDINACIÓN DE AISLAMIENTO, GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

426. Modificación de la Norma Mexicana NMX-517-ANCE-2018 Equipos de control y distribución en alta tensión - Restauradores de circuito automáticos, seccionadores e interruptores de falla para sistemas de corriente alterna de hasta 38 Kv.

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana con base a la IEC 626271-111 ed. 3. 0 (2019-02) que aplica a todos los restauradores de circuito automáticos, aéreos, de pedestal, bóveda seca y sumergibles de uno o varios polos de corriente alterna e interruptores de falla (seccionadores) para tensiones nominales máximas mayores que 1 kV y hasta 38 kV.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

427. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-271/1-ANCE-2007, Técnicas de prueba en alta tensión-parte 1: definiciones generales y requisitos de prueba.

Objetivo y Justificación: Dada la importancia en la infraestructura nacional y ya que está referida en diversos documentos normativos es necesario actualizarla, ya que la IEC que toma como base ya no es la vigente, tuvo una actualización en 2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

428. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-109-ANCE-2018, Transformadores de corriente especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Homologar con las otras normas de la familia los formatos de concordancia con respecto a la Norma Internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC CTG E, CAPACITORES**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

429. Capacitores serie para sistemas de potencia - Parte 1: Generalidades.

Objetivo y Justificación: Generar una norma nacional para uso de capacitores en bancos serie, mediante la adopción de la Norma Internacional IEC 60143-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

430. Capacitores de potencia - Bancos en baja tensión para corrección del factor de potencia.

Objetivo y Justificación: Debido a la necesidad del mercado eléctrico actual mexicano, en cuanto al tema, corrección del factor de potencia y al no contar con una norma que determine el diseño y ensamble de bancos de capacitores para la corrección del factor de potencia en baja tensión, nos obliga a presentar la siguiente propuesta de adopción de norma, la cual establece los lineamientos de diseño, instalación, funcionamiento y seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

431. Transformadores de Medida - Parte 4: Requisitos adicionales para transformadores combinados

Objetivo y Justificación: Hacer norma que se aplica a transformadores combinados de nueva fabricación para uso con instrumentos de medición eléctricos y dispositivos de protección eléctrica en frecuencias de 15 Hz a 100 Hz

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

432. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-615-1-ANCE-2018, Transformadores de medida parte 1: requisitos generales

Objetivo y Justificación: Homologar con las otras normas de la familia los formatos de concordancia con respecto a la Norma Internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

433. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-615-3-ANCE-2018, Transformadores de medida parte 3: requisitos adicionales para transformadores de potencial inductivo

Objetivo y Justificación: Homologar con las otras normas de la familia los formatos de concordancia con respecto a la Norma Internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

434. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-615-5-ANCE-2018, Transformadores de medida parte 5: requisitos adicionales para transformadores de potencial capacitivo
- Objetivo y Justificación:** Homologar con las otras normas de la familia los formatos de concordancia con respecto a la Norma Internacional.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

COMITÉ TÉCNICO: CT PIE, PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

435. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-075/1-1994-ANCE, Aparatos eléctricos - Máquinas rotatorias-Parte 1: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 kW a 373 kW Especificaciones
- Objetivo y Justificación:** Establece las especificaciones y pruebas aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla, en potencias desde 0,062 kW hasta 373 kW. Actualizar las especificaciones y pruebas aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2014
436. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-075/2-1994-ANCE, Aparatos eléctricos - Máquinas rotatorias-Parte 2: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias grandes-especificaciones.
- Objetivo y Justificación:** Establece las características y pruebas aplicables a motores de inducción trifásicos del tipo jaula de ardilla, en potencias de 125 CP a 500 CP. Actualizar las características y pruebas aplicables a motores de inducción trifásicos del tipo jaula de ardilla.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2014
437. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-075/3-1994-ANCE, Aparatos eléctricos - Máquinas rotatorias-Parte 3: Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 kW
- Objetivo y Justificación:** Establece los métodos de prueba aplicables a motores de inducción del tipo jaula de ardilla, en potencias de 0,062 kW y mayores. Actualizar los métodos de prueba aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2014
438. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-264-1977, Coples flexibles a prueba de explosión.
- Objetivo y Justificación:** Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los coples flexibles para emplearse en áreas clasificadas como peligrosas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
439. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-359-ANCE-1997, Productos eléctricos - Luminarios - Para áreas clasificadas como peligrosas
- Objetivo y Justificación:** Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los luminarios para emplearse en áreas clasificadas como peligrosas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TEXTIL, A. C. (INNTEX)

PRESIDENTE:	LIC. JOSE DAVID MAAUAD ABUD
DIRECCIÓN:	Manuel Tolsa 54 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06040, México Ciudad de México.
TELÉFONO:	5588 0572
C. ELECTRÓNICO:	rpineda@inntex.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL TEXTIL**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

1. Industria textil - No tejidos - Compresas de campo desechables.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones con las cuales debe de cumplir las compresas desechables para asegurar su calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/14-INNTEX-2013, Industria textil-análisis químico cuantitativo-parte 14-mezclas de acetato y ciertas clorofibras

Objetivo y Justificación: Esta parte de la norma mexicana NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, utilizando ácido acético, para determinar el porcentaje de acetato, después de la eliminación de materiales no fibrosos, en textiles hechos con mezclas de acetato y algunas clorofibras o clorofibras después del clorado

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/16-INNTEX-2013, Industria textil-análisis químico cuantitativo-parte 16-mezclas de fibras de polipropileno y otras fibras determinadas.

Objetivo y Justificación: Esta parte de la norma mexicana NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, usando xileno, para determinar el porcentaje de polipropileno, después de eliminar el material no fibroso, en textiles hechos con mezclas binarias de fibras de polipropileno y lana, pelo de animales, seda, algodón, viscosa, cupro, modal, acetato, triacetato, poliamida, poliéster, acrílico y fibra de vidrio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/17-INNTEX-2013, Industria textil-análisis químico cuantitativo-parte 17-mezclas de cloro fibras.

Objetivo y Justificación: Esta parte de la norma mexicana NMX-A-1833-INNTEX especifica el método, usando ácido sulfúrico, para determinar el porcentaje de clorofibras, después de remover los materiales no fibroso, en textiles son hechas de mezclas binarias de clorofibras basadas en homopolimeros de cloruro vinílico (previamente clorados o no) y algodón, viscosa, cupro, modal, acetato, triacetato, poliamida, poliéster, ciertos acrílicos y ciertas fibras modacrilicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/18-INNTEX-2013, Industria textil-análisis químico cuantitativo-parte 18-mezclas de seda y lana o pelos.

Objetivo y Justificación: Esta parte de la norma mexicana NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, utilizando ácido sulfúrico, para determinar el porcentaje de seda, después de la eliminación de materiales no fibrosos, en textiles hechos de mezclas binarias de seda y lana o pelos de animales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-208-INNTEX-2001, Industria textil-vestido-tallas para sostenes-especificaciones.

Objetivo y Justificación: La finalidad de la presente norma, es proporcionar las tallas y las dimensiones que derivan de las mismas. Las tallas y dimensiones que se describen en esta norma, se aplican a sostenes (productos terminados).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-7211/3-INNTEX-2012, Industria textil-construcción y método de análisis de tejidos de calada-parte 3-determinación de la ondulación del hilo en el tejido.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica tres métodos para determinar el número de hilos por centímetro en tejidos de calada. Puede utilizarse cualquiera de los tres métodos, la elección depende de las características de la tela. Sin embargo, en caso de controversia se recomienda el método A.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-013-INNTEX-2019, Industria textil-no tejidos-toallas sanitarias femeninas-especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad a cumplir de las toallas sanitarias femeninas, así como los métodos de ensayo para su evaluación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de agosto de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Modificación de la norma NMX-A-190/2-INNTEX-2009

Objetivo y Justificación: La presente norma contiene un método de prueba para medir la resistencia a las flamas verticales de los tejidos de calada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

10. Modificación de la norma NMX-A-190/1-INNTEX-2010

Objetivo y Justificación: Establece el método para determinar la inflamabilidad de los tejidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

11. Modificación de la norma NMX-A-097-INNTEX-2009

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad que deben cumplir las fundas para mesa mayo hospitalaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

12. Modificación de la norma NMX-A-036-INNTEX-2009

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones de la toalla para baño de uso hospitalario y la toalla para baño de canastilla para bebé.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

13. Modificación de la norma NMX-A-029-INNTEX-2010
Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de las telas autoextinguibles.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015
14. Modificación de la norma NMX-A-138-INNTEX-2010
Objetivo y Justificación: Establece los métodos para determinar la resistencia al calor de las telas.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015
15. Modificación de la norma NMX-A-272/2-INNTEX-2009
Objetivo y Justificación: Establece los métodos para determinar la resistencia al deslizamiento del hilo de costura
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015
16. Modificación de la norma NMX-A-275/1-INNTEX-2009
Objetivo y Justificación: Establece los métodos para determinar la construcción y método de análisis de los tejidos de calada
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015
17. Modificación de la norma NMX-A-275/2-INNTEX-2009
Objetivo y Justificación: Establece los métodos para determinar el número de hilos por unidad de longitud.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015
18. Modificación de la norma NMX-A-275/4-INNTEX-2000
Objetivo y Justificación: Esta norma especifica un método para la determinación de la torsión en hilos que son desprendidos de la tela.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013
19. Modificación de la norma NMX-A-275/5-INNTEX-2000
Objetivo y Justificación: Esta norma presenta los métodos para determinar la densidad lineal de hilos extraídos de la tela, especifica el método para determinar la densidad lineal del hilo de la tela, sin eliminar la materia no fibrosa; el método para determinar la densidad lineal, del hilo de la tela después de eliminar la materia no fibrosa.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013
20. Modificación de la norma NMX-A-275/6-INNTEX-2000
Objetivo y Justificación: Esta parte de la norma especifica métodos para determinar la masa de los hilos de urdimbre y trama por unidad de área de la tela después de eliminar cualquier materia no fibrosa.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013
21. Modificación de la norma NMX-A-125-INNTEX-2005
Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la solidez del color al lavado en seco.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

22. Modificación de la norma NMX-A-070-INNTEX-2008
Objetivo y Justificación: Esta norma específica un método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas a la inmersión en agua.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013
23. Modificación de la norma NMX-A-252-INNTEX-2000
Objetivo y Justificación: Los especímenes de prueba se evalúan con respecto a la resistencia, a la acción simulada de humos ácidos, aprestos, aprestos alcalinos, agentes de limpieza alcalinos y suciedad del ambiente alcalina.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013
24. Modificación de la norma NMX-A-293-INNTEX-2010
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de la guata quirúrgica.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

SUBCOMITÉ No. 1 FIBRAS QUÍMICAS

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-6938-INNTEX-2013, Industria textil-fibras naturales-nombres genéricos y definiciones.
Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana proporciona los nombres genéricos y las definiciones de las fibras naturales más importantes de acuerdo con su constitución específica u origen. Se proporciona una lista en orden alfabético de los nombres en uso común, junto con las denominaciones normalizadas correspondientes.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020
26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-046-INNTEX-2005, Industria textil-fibras textiles-filamentos continuos de poliamida 6.
Objetivo y Justificación: Esta norma establece especificaciones de tenacidad y las tolerancias, para filamentos continuos sencillos de poliamida 6 (nylon 6), que se producen en diversos títulos tex (denier) y lustres. Se les denomina brillantes, semi - opacos, opacos, teñido en masa, blanqueados o no blanqueados ópticamente. Estas tolerancias cubren variaciones permisibles para la densidad lineal, tenacidad, alargamiento a la ruptura, torsión y masa comercial. Para la tenacidad se definen especificaciones mínimas.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020
27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-118-INNTEX-2000, Industria textil-determinación de tolerancias para filamentos celulósicos - método de prueba.
Objetivo y Justificación: La presente norma establece los métodos de prueba y tolerancias para filamentos celulósicos; viscosa (rayón) y acetato.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020
28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/13-INNTEX-2013, Industria textil-análisis químico cuantitativo-parte 13-mezcla de determinadas clorofibras y otras fibras.
Objetivo y Justificación: Especifica el método, usando bisulfuro de carbono y acetona para determinar el porcentaje de clorofibra, después de la remoción de materiales no fibrosos en textiles fabricados con mezclas de determinadas clorofibras, después de clorados o no y lana, pelo animal, seda, algodón, viscosa, cupro, modal, poliamida, poliéster, acrílico y fibra de vidrio.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/15-INNTEX-2013, Industria textil-análisis químico cuantitativo-parte 15-mezclas de yute y ciertas fibras animales
- Objetivo y Justificación:** Esta parte de la norma mexicana NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, para determinar el contenido de nitrógeno, calcúlese la porción de cada uno de los componentes, después de la eliminación de materiales no fibrosos, en textiles hechos con mezclas binarias de yute y fibras de animales.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/19-INNTEX-2013, Industria textil-análisis químico cuantitativo-parte 19-mezclas de fibras celulosa y asbesto.
- Objetivo y Justificación:** Esta parte de la norma mexicana NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, por calentamiento, para determinar el porcentaje de fibra celulósica en tejidos hechos de mezclas binarias de algodón o celulosa regenerada y asbesto crisotilo y crocidolita.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/20-INNTEX-2013, Industria textil-análisis químico cuantitativo-parte 20-mezclas de elastano y otras fibras conocidas.
- Objetivo y Justificación:** Esta parte de la norma mexicana NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, utilizando Dimetilacetamida para determinar el porcentaje de elastano, después de remover materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas binarias de fibra de elastano previamente identificadas con fibras de algodón, viscosa, cupro, modal, poliamida, poliéster y lana. Este ensayo no es aplicable cuando presente fibras de acrílico
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/21-INNTEX-2013, Industria textil-análisis químico cuantitativo-parte 21-mezclas de fibras de clorofibras, ciertas modacrílicas, ciertos elastanos, acetatos, triacetatos y otras fibras.
- Objetivo y Justificación:** Esta parte de la norma mexicana NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, usando ácido sulfúrico, para determinar el porcentaje de clorofibra, modacrílica, elastano y triacetato, después de remover la materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas binarias de acetato, triacetato, clorofibra, ciertas modacrílicas, ciertos elastanos y, pelo animal, seda, algodón, cupro, modal, viscosa, poliamida, acrílico y fibra de vidrio.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-2076-INNTEX-2013, Industria textil-fibras químicas-nombres genéricos.
- Objetivo y Justificación:** Enumera los nombres genéricos utilizados para designar los distintos tipos de fibras químicas que se fabrican actualmente a escala industrial para uso textil y de otra índole, así como los atributos distintivos que los caracterizan. El término "fibras químicas", a veces también llamadas fibras fabricadas o hechas por el hombre, se ha adoptado para esas fibras obtenidas por un proceso de manufactura, como distinción de materiales las cuales se producen naturalmente en forma fibrosa.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020

SUBCOMITÉ No. 2 ALGODÓN

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

34. Industria textiles - Propiedades de resistencia a la costura de telas y artículos textiles confeccionados - Parte 1: Determinación de la fuerza máxima para romper la costura utilizando el método de la tira
- Objetivo y Justificación:** Este Anteproyecto de Norma Mexicana especificará un procedimiento para determinar la fuerza máxima de costura de las costuras cuando la fuerza se aplica perpendicularmente a la costura por el método de la tira. Actualmente a nivel nacional no se cuenta con una Norma Mexicana que especifique un método de prueba para determinar la fuerza máxima para romper la costura bajo el método de la tira
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020

35. Industria textiles-Propiedades de resistencia a la costura de telas y artículos textiles confeccionados - Parte 2: Determinación de la fuerza máxima para romper la costura utilizando el método de agarre.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana especificará un procedimiento para determinar la fuerza máxima de costura de las costuras cuando la fuerza se aplica perpendicularmente a la costura. Este Anteproyecto de Norma Mexicana describirá el método conocido como prueba de agarre. Actualmente a nivel nacional no se cuenta con una Norma Mexicana que especifique un método de prueba para determinar la fuerza máxima para romper la costura bajo el método de agarre

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

36. Industria textil - determinación de la resistencia al deslizamiento de los hilos de costura en tejidos de calada - Parte 1: Método de abertura de la costura fija.

Objetivo y Justificación: Esta parte del Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-13936 está destinado a la determinación de la resistencia que presentan los tejidos de calada, al deslizamiento en una costura previamente realizada. Actualmente a nivel nacional no se cuenta con una Norma Mexicana que especifique un método de prueba para determinar la fuerza máxima para romper la costura bajo el método de agarre

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 13936-1:2004, Textiles - Determination of the slippage resistance of yarns at a seam in woven fabrics - Part 1: Fixed seam opening method,

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-010-INNTEX-2019, Industria textil-tejidos de calada-cabeza de indio-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad de la tela cabeza de indio. Esta tela se emplea, entre otros usos, en la confección de ropa hospitalaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de septiembre de 2019

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-042/1-INNTEX-2019, Industria textil-tejidos de calada-gabardina-parte 1-tela 100% algodón-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las especificaciones de calidad para la gabardina 100 % algodón. Se emplea generalmente para la confección de uniformes y otros artículos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de noviembre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

39. Industria textil - Tejidos de calada - Popelina - Parte 2 - Mezcla algodón / poliéster - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de popelina cuyo contenido de fibras sea una mezcla algodón-poliéster.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-051-SCFI-2000, Productos agrícolas no industrializados para uso industrial-algodón para hilar-.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma mexicana establece las características de calidad que debe cumplir la fibra de algodón, después de su acondicionamiento, clasificación y embalaje, destinada a la industria de hilaturas en territorio nacional.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1144-INNTEX-2011, Industria textil-sistema universal para la designación de la densidad lineal.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma da los principios y unidades recomendadas del Sistema Tex para la expresión de la densidad lineal e incluye tablas de conversión para calcular los valores tex de los títulos o números expresados con otros sistemas y con un procedimiento para establecer la implementación del Sistema Tex en el comercio y la industria.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-2061-INNTEX-2010, Industria textil-método de prueba para determinar la torsión de los hilados-método directo.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma especifica el método de prueba para la determinación de la dirección de la torsión en los hilados, la cantidad de torsión, por lo que se refiere a las vueltas por unidad de longitud, y el cambio en la longitud en el destorcido, por el método directo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-296-INNTEX-2012, Método de prueba para la regularimetría de cintas, pabilos e hilados.
- Objetivo y Justificación:** La determinación de la irregularidad a corto período de la sección transversal de cintas, pabilos e hilados, es de gran importancia, tanto para la evaluación de la calidad, como para un control efectivo de la hilatura.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020

SUBCOMITÉ No. 3 LABORATORIOS**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

44. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-xx-INNTEX Industria textil - Arco y sesgo en tejidos de punto y planos
- Objetivo y Justificación:** Este método de prueba cubre la determinación del arco y la inclinación del hilado de relleno en tejidos y los cursos en tejidos de punto; también ser usado para medir el arco y la inclinación de los diseños geométricos impresos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
45. Textiles- Determinación de la propensión de la tela a pilling, fuzzing o matting superficial - Parte 3:
- Objetivo y Justificación:** Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la resistencia a la formación de frisas y otros cambios superficiales sobre los materiales textiles (Método RANDOM). Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 12945-3:2014, al ser el estándar internacional relevante.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Normas de apoyo:** ISO 12945-3:2014, Textiles- Determination of the fabric propensity to surface pilling, fuzzing or matting - Part 3: Random tumble pilling method,
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-172-INNTEX-2012, Industria textil-determinación de la resistencia a la abrasión plana.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma especifica un método de prueba que tiene como finalidad la determinación de la resistencia a la abrasión, utilizando el abrasímetro de plataforma rotatoria de doble cabeza (RPDH por sus siglas en inglés), para los tejidos de calada.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-13937/1-INNTEX-2011, Industria textil-propiedades de los tejidos parte 1: determinación de la fuerza del rasgado usando el método del péndulo balístico.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma mexicana especifica el método conocido como péndulo balístico (Elmendorf), método para la determinación de fuerza de rasgado para tejidos textiles. El método describe la cantidad necesaria de fuerza de rasgado, requerida para propagar un único rasgado de un corte de longitud definida en una tela, cuando una fuerza repentina es aplicada.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-13937/2-INNTEX-2011, Industria textil-propiedades de desgarre de las telas-parte 2-determinación de la fuerza del rasgado con especímenes de prueba en forma de pantalón -método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma especifica el método de rasgado para determinar la fuerza de rasgado en la tela, conocido como prueba de "forma de pantalón". La fuerza de rasgado medida, es la fuerza requerida para continuar un simple rasgado previamente iniciado, cuando la fuerza es aplicada paralela al corte y al rasgado de la tela en la dirección de la fuerza aplicada.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-13937/3-INNTEX-2011, Industria textil-propiedades de desgarre de los tejidos parte 3: determinación de la fuerza de desgarre de especímenes de prueba con forma de ala.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma mexicana especifica el método de desgarre simple para determinar la fuerza de desgarre de un tejido, denominado ensayo del espécimen con forma de ala, efectuando sobre un espécimen cortado formando dos alas para pinzarlas, a un ángulo definido en relación con la dirección del hilo. La fuerza de desgarre medida es la fuerza necesaria para propagar un desgarre previamente iniciado.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-13938/1-INNTEX-2012, Industria textil-propiedades de los tejidos-parte 1-método hidráulico para determinar la resistencia al reventamiento y la distensión al reventamiento.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma establece el método para determinar la resistencia de las telas al reventamiento utilizando el aparato de diafragma inflado.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-13938/2-INNTEX-2012, Industria textil-propiedades de las telas al reventamiento-parte 2-método neumático para determinar la resistencia al reventamiento y distensión al reventamiento.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma describe el método de presión neumático para la determinación de la resistencia al reventamiento y distensión del reventamiento de telas textiles.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-3759-INNTEX-2011, Industria textil-preparación, marcado y medición de especímenes de telas y prendas para determinar los cambios dimensionales.

Objetivo y Justificación: Esta norma específica un método para la preparación, marcado y medición de telas textiles, prendas de vestir y telas ensambladas para el uso en pruebas, para determinar el cambio dimensional después de un tratamiento especificado, por ejemplo, lavado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-3801-INNTEX-2012, Industria textil-determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área

Objetivo y Justificación: Este método especifica la determinación de la masa por unidad de longitud, y la masa por unidad de área de los tejidos combinados que han sido acondicionados en la atmósfera normal de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-6941-INNTEX-2019, Industria textil-ensayos para tejidos-comportamiento en combustión-medición de las propiedades de propagación de la flama de los especímenes orientados verticalmente.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la medición del tiempo de propagación de la flama de los especímenes, colocados verticalmente y productos industriales en forma de tejidos individuales o de múltiples componentes (combinaciones recubierto, acolchado, de capas múltiples, de sándwich y combinaciones similares) cuando se somete a una pequeña, flama definida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de septiembre de 2019

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-17202-INNTEX-2016, Industria textil-determinación de la torsión de hilos sencillos-destorcido/retorcido-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el método para determinar la dirección de la torsión de hilos sencillos y la cantidad de torsiones, en términos de vueltas por unidad de longitud, por el método indirecto de destorcido/retorcido. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable para hilos hilados sencillos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de octubre de 2019

SUBCOMITÉ No. 4 VESTIDO

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-123-INNTEX-2019, Industria del vestido-pañales de franela para uso hospitalario-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad de los pañales de franela para uso hospitalario

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de septiembre de 2019

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-083-INNTEX-2019, Industria del vestido-método para evaluación de confección y dimensión de prendas.

Objetivo y Justificación: especifica el método para evaluar la confección y dimensiones de cualquier parte o prenda confeccionada y no limita la medición de otros artículos textiles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de noviembre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

58. Proyecto de Norma Mexicana Industria del vestido - Playera tipo polo - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de calidad para las playeras tipo polo. Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad de las playeras tipo polo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

59. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-8559-3-INNTEX Denominación del tamaño de la ropa - Parte 3: Metodología de la creación de las tablas e intervalos de medición del cuerpo

Objetivo y Justificación: La elección de las medidas de la prenda normalmente viene determinada por el diseñador y los fabricantes que hacen los ajustes necesarios para acomodar el tipo y la posición de los elementos de desgaste, estilo, corte y moda de la prenda

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

60. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-008/2-INNTEX-2016 Industria del vestido - Colchonetas para uso en servicios penitenciarios - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Objetivo: Este Anteproyecto de Norma Mexicana, establece las especificaciones mínimas de calidad que cumplirán los diferentes tipos de colchonetas de espuma de poliuretano para uso en servicios penitenciarios. Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para la Colchoneta para baño de artesa de uso en Servicios Médicos, debido a que actualmente no existe una norma que establezca las especificaciones de este producto, garantizando el uso y la seguridad de los usuarios dentro del Sector Salud

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

61. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-8559-1-INNTEX Industria del vestido - Designación del tamaño de la ropa - Parte 1: Definiciones antropométricas para la medición del cuerpo

Objetivo y Justificación: Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana proporciona una descripción de las mediciones antropométricas que pueden utilizarse como base para la creación de bases de datos antropométricas físicas y digitales. La lista de mediciones especificada en este documento pretende servir de guía para los profesionales en el campo de la indumentaria que deben aplicar sus conocimientos para seleccionar segmentos del mercado poblacional y para crear perfiles de tamaño y forma para el desarrollo de todos los tipos de prendas de vestir y sus maniqués en forma equivalente. La lista proporciona una guía sobre cómo tomar medidas antropométricas, así como también brinda información a los equipos de desarrollo de productos de indumentaria y a los fabricantes de maniqués en los principios de medición y sus bases anatómicas y antropométricas subyacentes. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 8559-1:2017, al ser el estándar internacional relevante

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

62. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-8559-2-INNTEX Industria del vestido - Denominación del tamaño de la ropa - Parte 2: Indicadores de dimensión primaria y secundaria

Objetivo y Justificación: Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana especifica las dimensiones primarias y secundarias para los tipos de prendas especificados que se utilizarán en combinación con ANTEPROY-NMX-A-8559-1-INNTEX (definiciones antropométricas para la medición del cuerpo). El objetivo principal de este Anteproyecto de Norma Mexicana, es establecer un sistema de designación de tamaño que los fabricantes y minoristas puedan utilizar para indicar a los consumidores (de manera simple, directa y significativa) las dimensiones corporales de la persona a la que se destina la prenda. Siempre que el tamaño del cuerpo de la persona (según lo indicado por las dimensiones especificadas) se haya determinado de acuerdo con ANTEPROY-NMX-A-8559-1-INNTEX, este sistema de designación facilitará la elección de las prendas que quepan. Esta información puede ser indicada por etiquetado, etc. El sistema de designación de tamaño se basa en mediciones corporales, no en mediciones de prendas de vestir. La elección de las medidas de la prenda normalmente viene determinada por el diseñador y los fabricantes que hacen los ajustes necesarios para acomodar el tipo y la posición de los elementos de desgaste, estilo, corte y moda de la prenda. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 8559-2:2017, al ser el estándar internacional relevante

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

63. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-INNTEX-2017 Industria Vestido - Ropa para bebé - Babero para bebe 100 % algodón- Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad del babero 100 % algodón afelpado para uso en la canastilla para bebé. Justificación: Se requiere la realización Anteproyecto de Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

64. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-INNTEX- Industria Vestido - Pañal de manta de cielo de doble tejido para uso hospitalario - Especificaciones de calidad.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad del pañal 100 % algodón manta de cielo de doble tejido (pañal-lina) para uso en la canastilla para bebé. Justificación: Se requiere la realización Anteproyecto de Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

65. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-INNTEX- Industria Vestido - Ropa para bebé - Cubre-pañal para bebe 100 % algodón - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad del cubre-pañal 100 % algodón tejido de punto tipo cárdigan para uso en la canastilla para bebé. Justificación: Se requiere la realización Anteproyecto de Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

66. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-INNTEX- Industria Vestido - Ropa para bebé - Mameluco para bebe - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad del mameluco confeccionado en tela algodón y fibra sintética, felpa de rizo, color blanco para uso en la canastilla para bebé. Justificación: Se requiere la realización Anteproyecto de Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

67. Proyecto de Norma Mexicana Industria del vestido - Uniformes de trabajo - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad para los uniformes de trabajo. Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad de los uniformes de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

68. Proyecto de Norma Mexicana Industria del vestido - Batas de trabajo - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad para las batas de trabajo con una norma que establezca las especificaciones de calidad de las batas de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

69. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-7250/1-INNTEX Industria del vestido - Medidas básicas del cuerpo humano para diseño tecnológico - Parte 1 - Definiciones del cuerpo y las señales de medición.

Objetivo y Justificación: Proporcionar una descripción de las mediciones antropométricas que se puede utilizar como una base para la comparación de grupos de población. Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a cuantificar la forma y tamaño de las personas para la optimización del diseño de las prendas. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 7250-1:2008, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-017-INNTEX-2012, Industria del vestido-ropa especial-ropa impermeable contra agua para trabajo-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones de ropa impermeable contra agua para trabajo utilizado en el territorio nacional. Esta norma abarca manga, gabardina, saco, pantalón con resorte, pantalón con peto, gorro su este o pescador y mandil.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-038/1-INNTEX-2011, Industria del vestido-vestuario para instituciones del sector salud-parte 1-filipinas y conjunto de filipina con pantalón y accesorios, para uso hospitalario o médico-administrativo-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las especificaciones que cumplen los diferentes tipos de filipina y conjuntos de filipinas, pantalón y accesorios de ropa, para uso hospitalario o médico administrativo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-095-INNTEX-2002, Industria textil-vestido-tallas para pantaletas de dama.
- Objetivo y Justificación:** El propósito de esta norma, es proporcionar las tallas y principales dimensiones derivadas de éstas. En esta norma se consignan las tallas y demás dimensiones aplicables para damas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-280-1996-INNTEX, Especificaciones para tallas del cuerpo humano.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma define por medio de un número mínimo de medidas fundamentales de la configuración del cuerpo (y su interdependencia con las medidas secundarias), con lo que se determina la estructura completa del cuerpo humano, que es la base para la confección de prendas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-4915-INNTEX-2012, Industria del vestido-tipos de puntadas-clasificación y términos.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma mexicana clasifica, designa, describe e ilustra las diversas clases de tipos de puntadas utilizadas en las costuras hechas a mano y a máquina
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-4916-INNTEX-2011, Industria del vestido-costuras-clasificación y terminología
- Objetivo y Justificación:** Esta norma mexicana establece las clasificaciones, ilustraciones y designa los diversos tipos de costura. La misma no es exhaustiva, pero ilustra los tipos de costura más empleados en la industria del vestido. Todas las ilustraciones solamente muestran el corte de la configuración del material
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-035-INNTEX-2011, Industria del vestido-cobertores para uso hospitalario, cobertor para canastilla de bebe y cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social -especificaciones.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma establece las especificaciones que cumplirán los diferentes tipos de cobertores para uso en servicios hospitalarios y en caso de contingencia y asistencia social, tales como: Cobertor para cama hospitalaria, Cobertor para canastilla de bebé, Cobertor para cuna canastilla, Cobertor para uso en caso contingencia y asistencia social.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

77. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-006/1-INNTEX-2019, Industria del vestido-almohadas para uso en servicios hospitalarios-especificaciones.
- Objetivo y Justificación:** Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad, de los diferentes tipos de almohadas, con una cubierta de tela plastificada de poliuretano (PU), que sirve para diferentes usos en servicios hospitalarios
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Grado de avance:** 90 %
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 25 de septiembre de 2019
78. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-033-INNTEX-2019, Industria del vestido-ropa hospitalaria-sábanas-especificaciones.
- Objetivo y Justificación:** Este Proyecto de norma mexicana establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los diferentes tipos de sábanas para el servicio médico
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de noviembre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-120/1-INNTEX-2012, Industria del vestido-ropa para bebé-camiseta cruzada para bebé 100 % algodón-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma es aplicable a las prendas para bebés, cuyas edades van de los 3 a los 12 meses.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

SUBCOMITÉ No. 5 NO TEJIDOS

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

80. Industria del vestido - Funda para mesa mayo desechable para uso hospitalario - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana, establece las especificaciones mínimas de calidad para la funda para mesa mayo desechable para uso hospitalario

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

81. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-259/2-INNTEX-2015, Industria textil-determinación del pH del extracto acuoso -parte 2-pH de productos higiénicos desechables-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Determinación del pH del extracto acuoso - parte 2 - pH de productos higiénicos desechables - Método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de agosto de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

82. Industria del vestido - Campos quirúrgicos de tela no tejida desechables

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y los métodos de ensayo mínimos para la correcta evaluación de los campos quirúrgicos desechables, incluidos en los paquetes para cirugía general y paquete para obstetricia principalmente

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

83. Industria del vestido - Toallas absorbentes de tela no tejida desechables

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad establece las especificaciones y métodos de ensayo mínimos para la correcta evaluación de las toallas absorbentes, incluidos en los paquetes para cirugía general y paquete para obstetricia, ya que en la actualidad dichos productos no cuentan con normatividad nacional que los regule, realizando la evaluación de los mismos con metodología interna de los fabricante, siendo el alcance de las mismas en la mayoría de los casos insuficiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

84. Industria del vestido - Cintas microporosas.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad establece las especificaciones y métodos de ensayo para evaluación integral de las cintas microporosas, las cuales pueden incluir toda la gama de productos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
85. Industria del vestido - Gorros para paciente y enfermera de tela no tejida desechables
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y parámetros de evaluación de los gorros para paciente y enfermera desechables fabricados en tela no tejida utilizados en el sector salud. Se propone su inclusión en el programa anual de normalización debido a que la monografía del producto incluida, por lo que es de importancia contar con normatividad con el fin de realizar una adecuada evaluación del insumo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
86. Industria del vestido - Cintas umbilicales de algodón, tejido plano trenzado (trenzado de 21 hilos). Estériles. Longitud: 41 cm, ancho: 4 mm.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad para las cintas umbilicales de algodón, tejido plano trenzado (trenzado de 21 hilos). Estériles. Longitud: 41 cm, ancho: 4 mm s.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
87. ANTEPROY-NMX-A-9073-10-INNTEX Textiles - Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 10: pelusa y otras partículas de generación en estado seco
- Objetivo y Justificación:** **Objetivo:** Esta parte de la Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073 especifica un método de ensayo para la medición de la pelusa de telas no tejidas, en estado seco. También se puede aplicar a otros materiales textiles. **Justificación:** Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-10:2003 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017
88. Textiles-Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 6: Absorción
- Objetivo y Justificación:** **Objetivo:** Esta parte de la Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073 describe métodos para la evaluación de algunos aspectos del comportamiento de las telas no tejidas en presencia de líquidos. En particular. **Justificación:** Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-6:2000 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017
89. ANTEPROY-NMX-A-9073-11-INNTEX Textiles - Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 11: Run-off
- Objetivo y Justificación:** **Objetivo:** Esta parte de la Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073 describe métodos de ensayo para la medición de la cantidad de líquido de prueba (orina simulada) que se extiende hacia abajo una pieza de ensayo no tejido cuando una masa especificada de líquido de ensayo se vierte sobre la pieza de ensayo no tejido superpuesto en un medio absorbente estándar y se coloca en un plano inclinado. **Justificación:** Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-11:2002 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017

90. ANTEPROY-NMX-A-9073-12-INNTEX Textiles - Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 12: La demanda de absorbencia

Objetivo y Justificación: Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073 describe un método para la evaluación de la capacidad de absorción de los tejidos cuando un lado está en contacto con un líquido y el tejido está bajo presión mecánica. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-12:2002 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

91. ANTEPROY-NMX-A-9073-13-INNTEX Textiles - Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 13: repite un atravesamiento líquido

Objetivo y Justificación: Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073 especifica un método de ensayo para medir el tiempo de penetración (STT) para cada una de tres dosis posteriores de líquido (orina simulada) que se aplica a la superficie de una pieza de prueba de material de cubierta no tejido. El STT se define como el tiempo que tarda un volumen conocido de líquido pase a través del material no tejido que está en contacto con una almohadilla absorbente estándar seco subyacente. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-13:2006 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-024-INNTEX-2012, Industria textil-no tejidos-pañales-determinación del regreso de humedad y velocidad de absorción en pañales desechables para bebé-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma comprende un método para determinar la de absorción y la cantidad de líquido que libera un artículo higiénico al ejercer una presión conocida sobre su superficie, después de haberse mojado con una solución de cloruro de sodio al 0,9 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/2-INNTEX-2013, Industria textil-determinación del espesor-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Esta norma especifica los métodos de prueba para la determinación del espesor de productos textiles, cuando estén bajo una presión específica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-9073/3-INNTEX-2012, Industria textil-no tejidos-parte 3-determinación de la resistencia a la tracción y el alargamiento-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta parte de la norma especifica un método de prueba para la determinación de las propiedades tensiles de los no tejidos, por medio del método de la tira cortada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-047-INNTEX-2013, Industria textil-no tejidos-paquete mortaja- especificaciones.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Esta norma establece las especificaciones de calidad del paquete mortaja

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/5-2-INNTEX-1999, Industria textil-no tejidos- parte 5-2-determinación de la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento- método de prueba.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Esta Norma describe un método para determinar la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento de textiles. Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/7-INNTEX-2005, Industria textil-no tejidos- parte 7: determinación de la resistencia a la rigidez-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Esta parte de la norma, comprende un método de prueba para determinar la rigidez o longitud de flexión de un no tejido. Se proporciona una ecuación para calcular la rigidez flexional de un no tejido a partir de la longitud de flexión. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-7:1995 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/8-INNTEX-2006, Industria textil-no tejidos- parte 8-determinación del tiempo de penetración de un líquido.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Esta norma comprende un método de prueba para medir el tiempo de penetración de un líquido a través de no tejidos recubiertos. El método es apropiado para hacer comparaciones entre diferentes no tejidos recubiertos. Este método no simula las condiciones de uso de productos terminados. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-8:1995 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 9073-8:1995, Textiles - Test methods for nonwovens - Part 8: Determination of liquid strike-through time (simulated urine),

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/9-INNTEX-2006, Industria textil-no tejidos- parte 9-determinación del coeficiente de caída - métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Esta norma comprende un método para la determinación del coeficiente. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-9:2008 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 9073-9:2008, Textiles - Test methods for nonwovens - Part 9: Determination of drapability including drape coefficient,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ No. 6 TEJIDOS DE CALADA

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

100. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-2411-INNTEX-2015, Industria textil-tejidos recubiertos de hule o plásticos-determinación de la adhesión de recubrimiento.

Objetivo y Justificación: Establecer el método para determinar de la adherencia del recubrimiento de plástico o de caucho para tejidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de abril de 2015

101. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-050-INNTEX-2019, Industria textil-método de ensayo "lanz-radillo" para evaluar repelencia en textiles a vectores por decisión.

Objetivo y Justificación: Evaluar cuantitativa y cualitativamente la actividad de repelencia a los vectores mosquitos, que presentan los textiles tratados con repelente. Este método es aplicable a textiles de telas, cintas y prendas, presentados en especímenes con y sin tratamiento de ingrediente repelente al mosquito.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de septiembre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

102. Industria textil - Método de ensayo estándar para la evaluación de la inflamabilidad de prendas de vestir de uso general.

Objetivo y Justificación: Objetivo y Justificación: este Anteproyecto de Norma Mexicana se proporcionará un método de prueba estándar para la evaluación de la inflamabilidad de textiles y productos textiles usados para manufactura y/o confección de prendas de vestir. Justificación: actualmente a nivel nacional no se cuenta con un método de prueba estándar para la evaluación de la inflamabilidad de textiles y productos textiles usados para manufactura y/o confección de prendas de vestir, el cual servirá de apoyo para determinar el nivel de inflamabilidad que tienen éstos, los cuales causan un peligro de lesiones y pérdida de vidas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

103. Industria textil - Método de ensayo para determinar la Inflamabilidad de los artículos y Ropa de dormir para niños y prendas infantiles

Objetivo y Justificación: Objetivo y Justificación: este Anteproyecto de Norma Mexicana nos proporcionara los métodos para probar la inflamabilidad de los artículos, como: Ropa de dormir para niños, prendas infantiles y películas de plástico vinílico. Justificación: actualmente a nivel nacional no se cuenta con un método de prueba para determinar la inflamabilidad de la ropa de dormir para niños, prendas infantiles y películas de plástico vinílico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

104. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-018-INNTEX-2008, Industria textil-tejidos de calada-tela 65% poliéster-35% acrílico para la confección de ropa administrativa y casual-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones que debe cumplir la tela 65 % poliéster, 35 % acrílico que es utilizada, para la elaboración de uniformes para uso administrativo del sector salud, ropa casual, entre otros.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

105. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-019-INNTEX-2008, Industria textil-tejidos de calada-telas lana 100% y sus mezclas con poliéster-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad que deben cumplir las telas, de tejido de calada, cuyos contenidos son: 100 % lana, y sus mezclas 90 % lana - 10 % poliéster, 50 % lana - 50 % poliéster y 55 % poliéster - 45 % lana que se comercializan en el territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

106. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-028-INNTEX-2014, Industria textil-membranas textiles para arquitectura-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas para las membranas textiles impregnadas de polímeros de PVC utilizadas en la arquitectura. Se emplean generalmente para la construcción de velaría, carpas neumáticas, tenso-estructuras, cubierta soportada y otros diseños arquitectónicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

107. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-22198-INNTEX-2012, Industria textil-determinación del ancho y largo de las telas.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece dos métodos de prueba para determinar el ancho de piezas (de cualquier longitud), de tejidos de calada, que se encuentren en un estado de relajación obtenida por exposición (libre de tensión aplicada) para la atmósfera normalizada de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

108. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-109-INNTEX-2012, Industria textil-tejidos de calada-determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece el método para determinar la fuerza promedio necesaria para lograr el rasgado en una tela. Este método es aplicable a tejidos de urdimbre y trama, con o sin revestimientos, cuando una tela se rasga durante el ensayo es longitudinal, el tejido es considerado como rasgable en esa dirección. Este método es aplicable a tejidos de calada y no es aplicable a tejidos de punto y no tejidos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

109. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-134-INNTEX-2013, Industria textil-determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias.

Objetivo y Justificación: Estas especificaciones y métodos se aplican a las propiedades siguientes asociadas con los tejidos de punto: rendimiento, masa, ancho, largo, cuenta del tejido, resistencia al reventamiento, recuperación de humedad, espesor, materia extraíble y composición de fibras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

110. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-151-INNTEX-2000, Industria textil-determinación de los cambios dimensionales por relajación y enfieltado de telas de tejido plano o de punto conteniendo no menos del 50% de lana-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este método de prueba tiene por objeto determinar la resistencia al encogimiento por relajación y por enfieltado de tejidos planos y de punto conteniendo por lo menos 50 % de lana

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

111. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-306-INNTEX-2019, Industria textil-tejidos de calada-inspección visual y evaluación de los tejidos con referencia a sus defectos-método de evaluación.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones que definen los defectos de los tejidos de calada y establece puntos de penalización para los mismos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de julio de 2019

SUBCOMITÉ No. 7 TEJIDO DE PUNTO**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

112. Dispositivo para la visualización de la flama y pluma de un mechero.

Objetivo y Justificación: Implementar un método sencillo para la caracterización de la temperatura de la flama y pluma de convección de un mechero en la prueba de inflamabilidad, Aplicable a flamas producidas por cualquier tipo de boquilla de gas, con tamaños en el intervalo 1 cm a 6 cm.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

113. Industria textil - Prendas y equipo de protección para la extinción de incendios forestales.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir las prendas de protección para extinción de incendios forestales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

114. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-027-INNTEX-2018 Industria textil - Método de ensayo para diferenciar una lona coating

Objetivo y Justificación: **Objetivo:** Esta parte del PROY-NMX-A-INNTEX especifica un método de ensayo donde se establecen los atributos que diferencian una lona coating. **Justificación:** Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

115. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9151-INNTEX Ropa de protección contra el calor y las flamas. Determinación de la transmisión de calor a la exposición a las flamas

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana especifica un método para determinar la transmisión de calor a través de materiales o conjuntos de materiales utilizados en la ropa de protección. Los materiales pueden clasificarse comparando los índices de transferencia de calor, que proporcionan una indicación de la transmisión de calor relativa en las condiciones de prueba especificadas. El índice de transferencia de calor no debe tomarse como una medida del tiempo de protección dado por los materiales probados en condiciones reales de uso

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

116. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-12127-1-INNTEX Ropa de protección contra el calor y las flamas. Determinación de la transmisión de calor a la exposición a las flamas

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-12127-1-INNTEX especifica un método de ensayo para determinar la transmisión de calor por contacto. Es aplicable a la ropa de protección (incluidos los protectores de manos) y sus materiales constitutivos destinados a proteger contra altas temperaturas de contacto. La aplicación de esta parte del ANTEPROY-NMX-A-12127-INNTEX está restringida a temperaturas de contacto entre 100 °C y 500 °C

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

117. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-13688-INNTEX Ropa de protección - Requisitos generales

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-13688-INNTEX Especifica los requisitos generales de rendimiento para ergonomía, inocuidad, designación del tamaño, envejecimiento, compatibilidad y marcado de la ropa de protección y la información que debe suministrar el fabricante con la ropa de protección. Este ANTEPROY-NMX-A- solo debe utilizarse en combinación con otras normas que contengan requisitos para un rendimiento de protección específico y no de forma autónoma

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

118. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-278-INNTEX-1999, Industria textil-tejido de punto-descripción de defectos.

Objetivo y Justificación: Esta norma describe los defectos, que aparecen comúnmente durante la inspección de las piezas de tejido de punto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

SUBCOMITÉ No. 8 SOLIDEZ DEL COLOR

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

119. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-X12-INNTEX-2013, Industria textil-método de ensayo para la determinación de la solidez del color al frote.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana especifica un método para determinar la resistencia del color por medio de frote, a textiles de todo tipo, incluyendo las alfombras, tapetes y otras telas con pelo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de octubre de 2014

120. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B03-INNTEX-2018, Textiles-ensayos de solidez del color-parte b03: solidez del color a la intemperie: exposición al aire libre.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método destinado a determinar la solidez del color de los textiles de todo tipo, excepto las fibras sueltas a la acción del clima, como lo determinado en la exposición al aire libre.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de septiembre de 2019

121. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B04-INNTEX-2017, Industria textil-ensayos de solidez del color-parte b04: solidez del color al intemperismo artificial-ensayo de lámpara de decoloración de arco de xenón.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana, especifica un método destinado a determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo, excepto las fibras sueltas, a la acción del tiempo como se determina por la exposición a condiciones de intemperie simulada en una cámara equipada con una lámpara de arco de xenón. Este método se puede utilizar para determinar si un tejido es sensible a la luz y humedad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de octubre de 2019

122. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B06-INNTEX-2019, textiles-ensayos de solidez del color-parte b06: solidez del color y envejecimiento a luz artificial a altas temperaturas: decoloración por lámpara de arco de xenón.

Objetivo y Justificación: Esta parte de ISO 105 especifica un método para la determinación de la solidez del color y las propiedades de todos los tipos y formas de teñido de envejecimiento e impreso textiles y/o otros sustratos orgánicos bajo la acción de una fuente de luz representante artificial de luz natural (D65), y bajo la acción simultánea de calor. De los cuatro conjuntos diferentes de condiciones de exposición especificadas (ver 6. 1), tres usan D65, y el cuarto una longitud de onda un poco más bajo de corte. El método de ensayo da una consideración especial a las condiciones de luz y calor que se producen en el interior de un vehículo de motor. Se sabe que los cuatro conjuntos diferentes de condiciones especificadas para dar resultados similares, pero no necesariamente idénticas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de noviembre de 2019

123. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B01-INNTEX-2018, Textil-método de ensayos para determinar la solidez de color a la luz y a la intemperie.

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B01-INNTEX-2018 especifica el ensayo para determinar el efecto sobre el color de los textiles de todo tipo y en todas las formas a la acción de una fuente de luz del día. Este método permite el uso de dos conjuntos diferentes de referencia de lanas azules. Los resultados de los dos conjuntos diferentes de referencias pueden no ser idénticos. Nota: Información general de solidez del color a la luz se proporciona en el Apéndice A

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de septiembre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

124. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-105-B07-INNTEX Industria textil - Ensayos de solidez del color - Parte B07: Solidez de los colores a la luz de los textiles humedecido por el sudor artificial

Objetivo y Justificación: Objetivo: Esta parte del ANTEPROY-NMX-A-105 especifica un método para determinar la resistencia del color de los textiles, de todo tipo y en todas las formas, al efecto combinado de la humectación con soluciones de sudor artificial alcalinas de ácido o y una fuente de luz artificial que representa la luz natural (D65). Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B07:2009 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

125. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-105-B08-INNTEX Industria textil - Ensayos de solidez del color - Parte B08: Control de calidad de materiales de referencia de lana azul 1 a 7

Objetivo y Justificación: Objetivo: Esta parte del ANTEPROY-NMX-A-105 describe un método para llevar a cabo el control de calidad de los lotes de producción de la lana azul materiales de referencia 1 a 7, que son para ser utilizados en las partes correspondientes a la Norma ISO 105-B serie de métodos de ensayo para la solidez del color a la luz. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B08:1995 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

126. Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-105-B10-INNTEX Industria textil - Ensayos de solidez del color - Parte B10: Envejecimiento artificial - Exposición a la radiación filtrada de arco de xenón

Objetivo y Justificación: Objetivo: Esta parte del ANTEPROY-NMX-A-105 especifica un procedimiento para la exposición de textiles a la intemperie artificial en un aparato de arco de xenón, incluyendo la acción de agua líquida y vapor de agua, con el fin de determinar la resistencia a la intemperie del color de los textiles. La exposición se lleva a cabo en una cámara de pruebas con una fuente de luz de arco de xenón filtrada simulación de irradiación espectral solar de acuerdo con CIE 85: 1989, Tabla 4. El método se puede utilizar ya sea para determinar la solidez de los colores o el comportamiento de envejecimiento de los textiles bajo prueba. El método es aplicable a blanco (o blanqueado con blanqueador óptico) textil también. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B10:2011 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

127. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-007-INNTEX-2003, Industria textil-evaluación de la actividad antibacteriana de materiales textiles-método de estrías paralelas.

Objetivo y Justificación: Este método de prueba cumple con la necesidad de contar con un método cualitativo relativamente rápido y fácil para determinar la actividad antibacteriana de agentes antimicrobianos con capacidad de difundir a un medio de cultivo sólido en materiales textiles tratados con estos agentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

128. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-056-1977, Determinación de la recuperación de humedad en los materiales textiles.

Objetivo y Justificación: Este método de prueba comprende la determinación de la lectura micronaire de las fibras sueltas de algodón, por medio de la medición de la resistencia de una masa de fibras de algodón a un flujo de aire, bajo condiciones específicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

129. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-090-INNTEX-2006, Industria textil-determinación de las materias extraíbles de los textiles-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este método de prueba comprende un procedimiento para determinar la materia extraíble, en la mayoría de fibras, hilados y tejidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

130. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-105-E03-INNTEX-2011, Industria textil-prueba para solidez del color-parte 3 -solidez del color al agua clorada.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana especifica un método para determinar la resistencia del color de los textiles de todas las clases y formas a la acción del cloro activo en concentraciones tales como las que se utilizan para desinfectar el agua de las albercas, punto de desinfección por cloración.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

131. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-153-INNTEX-2014, Industria textil-método de ensayo para determinar la absorción de agua en una tela blanqueada.

Objetivo y Justificación: La absorción es uno de los factores importantes que se deben tomar en cuenta a la hora de determinar el uso final al que deberá destinarse la tela, como es el caso de la gasa o toalla. Es importante en tejidos que van a ser teñidos. La completa uniformidad del teñido depende de la absorción. Esta absorción debe considerarse, antes de aplicarle una resina u otro acabado especial a la tela. La humectabilidad y absorción de los géneros textiles o hilos pueden ser determinados bajo este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

132. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B02-INNTEX-2018, Industria textil-ensayo para solidez del color-parte b02-solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón.

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana especifica el método para determinar el efecto sobre el color de los textiles de todo tipo y en todas las formas a la acción de una fuente de luz artificial (D65) que representa la luz natural. El método también es aplicable a textiles blancos (blanqueado o con blanqueo óptico). Este método permite el uso de dos conjuntos diferentes de referencias de lanas azules. Los resultados de los dos conjuntos diferentes de referencias pueden no ser idénticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de septiembre de 2019

133. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-299-INNTEX-2019, Industria textil-solidez del color-escala de transferencia cromática-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Este método de ensayo describe el uso de la escala de transferencia de color, en los ensayos de solidez del color.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de julio de 2019

**ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA
CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, S. C. (ONNCCE)**

PRESIDENTE:	ING. LUIS LEGORRETA HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN:	CERES # 7, COL. CRÉDITO CONSTRUCTOR C.P. 03940, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	5663 2950
C. ELECTRÓNICO:	glenora.alcobe@onncce.org.mx

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PRODUCTOS,
SISTEMAS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**

Temas adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

1. Industria de la construcción - Cal en pasta.

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones y procedimientos para la cal en pasta. El uso de la cal en pasta para inmuebles asegura la correcta conservación y rehabilitación de edificios antiguos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

2. Industria de la construcción - Argamasas de cal para restauración.

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones y procedimientos para argamasas a base de cal en pasta. El uso de argamasas garantiza la correcta intervención y conservación de los inmuebles antiguos y patrimonios históricos, preservando componentes originales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

3. Industria de la construcción - Recubrimientos fotocatalíticos - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los recubrimientos para ser denominados “recubrimientos fotocatalíticos”. Generar los métodos de ensayo adecuados para realizar los ensayos sobre recubrimientos y poder determinar que su acción fotocatalítica ésta dentro de las especificaciones de esta norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

4. Industria de la construcción - Mezclas asfálticas - Densidad relativa y densidad de mezclas bituminosas compactadas utilizando muestras recubiertas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la densidad relativa y densidad de mezclas bituminosas compactadas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

5. Industria de la construcción - Construcción de infraestructura crítica: sistema de sellado pasamuros (Muros, techos y pisos falsos).

Objetivo y Justificación: Establecer los procesos de construcción en México específicamente en proyectos de infraestructura crítica, mejores prácticas mundiales de sellado pasamuros o cortafuego que permitan mejorar la competitividad del proyecto de construcción y su seguridad. Las empresas en México necesitan incrementar su seguridad industrial y conocer que las soluciones de sellado pasamuros son también un componente de seguridad, que además de ayudar a incrementar la confiabilidad operativa, pueden ayudar a resguardar vidas y activos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

6. Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Procedimiento para estimación de la resistencia del concreto por el método de madurez.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología de estimación de resistencia del concreto por el método de madurez, En la actualidad no existe ninguna norma mexicana que avale esta metodología, la cual desde hace décadas es un procedimiento común para estimar la resistencia del concreto y hoy en día existen practicas más recurrentes con este procedimiento en México.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-21930-ONNCCE-2018, Industria de la construcción-sustentabilidad en las edificaciones y obras de ingeniería civil-reglas base para declaraciones ambientales de producto de productos y servicios para la construcción.

Objetivo y Justificación: Proporciona los principios y los requisitos para declaraciones ambientales (EPD) de productos de construcción tipo III. Contiene las especificaciones y requisitos para la elaboración de EPD de productos de construcción. Este documento no define los requisitos para el desarrollo de programas de declaraciones ambientales tipo III.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a abril de 2020

Grado de avance: Se enviará para la publicación de la declaratoria de vigencia

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de septiembre de 2018

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-307-3-ONNCCE-2018, Industria de la construcción-edificaciones-resistencia al fuego de elementos y componentes-especificaciones y métodos de ensayo-parte 3: sellos cortafuego en junta lineal

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de ensayo aplicables a sellos cortafuego en junta lineal. Establecer los niveles de cumplimiento que lo sellos deberán cumplir al ser expuestos al fuego directo por un periodo especificado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a abril de 2020

Grado de avance: En espera de la declaratoria de vigencia

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de agosto de 2019

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-559-ONNCCE-2018, Industria de la construcción-mampostería-procedimientos constructivos para muros de mampostería-requisitos

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los procedimientos constructivos de elementos de mampostería y sus elementos de refuerzo y conexión. Se ha establecido en distintas normas mexicanas las especificaciones y métodos de ensayo para garantizar la calidad de los productos individuales constituyentes de la mampostería como son las piezas y el mortero de pega y de relleno, pero en la industria de la construcción es indispensable contar con prácticas adecuadas para la correcta construcción de los elementos estructurales (muros, cimientos), así como la capacidad del personal y el uso eficiente del equipo adecuado, sin lo cual no se logrará el elemento estructural con las características requeridas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a abril de 2020

Grado de avance: Se enviará para la publicación de la declaratoria de vigencia

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de agosto de 2019

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-565-ONNCCE-2019, Industria de la construcción-concreto hidráulico-calafateo de fisuras en concreto bajo condiciones de servicio-método de aplicación.

Objetivo y Justificación: Establecer las actividades necesarias para sellar fisuras de hasta 0,3 mm de espesor, que se presenten en los elementos estructurales de concreto reforzado o presforzado bajo condiciones de servicio, mediante lechada con cemento Portland o productos especiales para el sellado. No se tiene mucha información disponible que permita estandarizar los métodos de aplicación de los materiales para éstas. Esta norma establece un método para calafatear las fisuras con anchos de hasta 0,3 mm, siempre y cuando no se tengan problemas de corrosión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a abril de 2020

Grado de avance: En espera de que finalice la consulta pública.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 31 de octubre de 2019

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-567-2-ONNCCE-2019, "industria de la construcción-diseño por viento de edificaciones y otras construcciones-parte 2: métodos de ensayo en túnel de viento."

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos mínimos para las pruebas de túnel de viento para determinar las cargas de viento y las respuestas de los edificios y otras estructuras. Las cargas consideradas son las cargas de viento para los principales sistemas de resistencia a la fuerza del viento y para componentes estructurales individuales y revestimientos de edificios y otras estructuras. Las cargas producidas por estas pruebas son adecuadas para su uso en códigos y normas de construcción. Establecer los requisitos para llevar a cabo métodos de ensayo en túnel de viento para determinar las acciones debidas al viento que pueden obrar sobre las edificaciones y otras estructuras, así como los posibles efectos sobre ellas para fines de diseño estructural.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a abril de 2020

Grado de avance: En espera de que finalice la consulta pública.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 31 de octubre de 2019

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-562-ONNCCE-2019, Industria de la construcción-durabilidad del concreto-protección catódica para refuerzo de acero embebido en estructuras de concreto: ánodos galvánicos y corriente impresa.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de protección catódica con ánodos de sacrificio y corriente impresa para estructuras de concreto; el deterioro de estructuras de concreto por efecto de la corrosión en ambientes agresivos puede ocasionar pérdidas de sección considerables que conllevan a agrietamientos y pérdida de capacidad portante. En la mayoría de estos casos, la reconstitución de las secciones no logra reponer dicha capacidad portante, a menos que haya un reforzamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a abril de 2020

Grado de avance: Se enviará a la DGN para la publicación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de julio de 2019

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-563-ONNCCE-2019, Industria de la construcción-mezclas asfálticas-determinación del espesor de mezclas asfálticas compactadas-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Determinar el espesor de mezclas compactadas de un pavimento. Es aplicable para diversos tipos de mezclas asfálticas compactadas: especímenes de laboratorio; muestras cortadas con extractora de núcleo de diamante o cortadoras de sierra de diamante en pavimentos. El ensayo es necesario para cuantificar los volúmenes de concreto asfáltico compactado colocado en una pavimentación de vialidades, calles o autopistas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a julio de 2020

Grado de avance: Se enviará a la DGN para la publicación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de julio de 2019

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-564-ONNCCE-2019, Industria de la construcción-concreto hidráulico-reparaciones de elementos de concreto-método de aplicación.

Objetivo y Justificación: Establecer las actividades que se realizan para restituir secciones de elementos de estructuras de concreto hidráulico, deteriorados ya sea por impactos, corrosión del refuerzo, colocación deficiente del concreto, degradación del concreto por efecto de carbonatación, cloruros, sulfatos, por reacción álcali-sílice, entre otros.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a abril de 2020

Grado de avance: Se enviará a la DGN para la publicación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de julio de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

15. Industria de la construcción - Ingeniería de costos para la industria de la construcción.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología para la elaboración de presupuestos para la construcción, mantenimiento, conservación y supervisión de la infraestructura y edificación que se desarrolle para el sector público y privado en el territorio nacional. Contemplar el procedimiento de presupuestación, para establecer especificaciones y detallar la metodología para la estimación de costos y análisis de precios unitarios, que indica la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento. Tomando como sustento la normatividad aplicable, esta norma pretende coadyuvar a los ingenieros, arquitectos, constructores, supervisores, especialistas en costos, personas físicas y morales, prestadores de servicios profesionales y en general al sector de la construcción para elaborar presupuestos para la ejecución de obras públicas y privadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

16. Industria de la construcción - Concreto permeable - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la evaluación del concreto permeable.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017
17. Industria de la construcción - Clasificación de la edificación.
- Objetivo y Justificación:** Establecer una clasificación por su uso y destino de las edificaciones, que pueda servir de base para ser referenciada en las normas que se aplique de acuerdo a las características del edificio. El diseño de las edificaciones obedece al uso final del edificio, es decir, si es habitacional, de uso comercial, industrial, de seguridad, entre otros. Por ejemplo: el uso y destino de cada edificio puede demandar instalaciones específicas de acuerdo a la frecuencia de uso del mismo, el número de personas, elementos de seguridad de acuerdo a la actividad que se desarrolla, el nivel de contaminación que puede producir, el peso del mobiliario e innumerables factores adicionales. Los tipos de actividades que se desarrollan al interior de cada edificio demandan también materiales propicios para su mejor uso, sistemas de evacuación, sistemas de prevención de incendios, entre otros. En este sentido, es necesario desarrollar normas que se adecúen al uso final del edificio, es por ello la necesidad de contar con una clasificación homologada en todo el sector construcción para que las normas que se desarrollen se adecúen lo más posible al uso y destino de las edificaciones.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017
18. Industria de la construcción - Edificaciones - Evaluación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles químicos procedentes de fuentes de interiores.
- Objetivo y Justificación:** Establecer una metodología para evaluar la emisión de estos compuestos por parte de los productos de construcción que se instalan al interior de los edificios.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017
19. Industria de la construcción - Acústica - Evaluación del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción - Aislamiento a ruido de impactos.
- Objetivo y Justificación:** Establecer una metodología para evaluar la emisión de estos compuestos por parte de los productos de construcción que se instalan al interior de los edificios.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017
20. Industria de la construcción - Fibras para concreto - Determinación de la resistencia a la tensión - Método de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Establecer métodos para determinar la resistencia a la tensión de las fibras que se utilizan para el refuerzo del concreto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017
21. Industria de la construcción - Concreto - Concreto compactado con rodillo - Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la determinación de la densidad y contenido de vacíos del concreto compactado con rodillo; la normativa vigente referente al concreto convencional, no es aplicable a concreto compactado.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017

22. Industria de la construcción - Modelado de información - Especificaciones - Parte 2: Niveles de detalle.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para implementar el modelado de información en proyectos a través de la elaboración y seguimiento de un plan de ejecución. Proporcionar una referencia nacional para acordar el nivel de detalle de los elementos en modelos de información y poder plasmarlo en el plan de ejecución establecido en la primera parte de este anteproyecto de Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

23. Industria de la construcción - Recubrimientos arquitectónicos base agua - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COV'S) contenido de APE/APEO, en la fabricación de pinturas y texturizados ecológicos arquitectónicos y los métodos de ensayo del contenido de los mismos. Desarrollar los métodos de ensayo necesarios para determinar el contenido de APE/APEO y COVs para determinar si los recubrimientos ecológicos cumplen con la normatividad en cuestión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

24. Industria de la construcción - Durabilidad del concreto - Especificaciones para el diseño con criterios de durabilidad.

Objetivo y Justificación: Proporciona los criterios para la selección del concreto por desempeño para el diseño de estructuras de concreto reforzado o presforzado, con criterios de durabilidad. En la actualidad se diseñan las estructuras de concreto para soportar cargas mecánicas de servicio sin tomar en cuenta las cargas ambientales que pueden afectar químicamente al propio concreto, y disminuir su tiempo de vida útil. Es por ello necesario el especificar las características mínimas que deben cumplir los materiales a ser utilizados en la construcción y puesta en servicio de una estructura de concreto que se expondrá a la acción de un ambiente agresivo, y así disminuir los costos de mantenimiento de las mismas durante su vida de servicio, tema en donde se centra este anteproyecto de norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

25. Industria de la construcción - Asfaltos - Pérdida de estabilidad por inmersión en agua de mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Contar con el método de prueba para determinar la pérdida de estabilidad por inmersión en agua de mezclas asfálticas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

26. Industria de la construcción - Concreto - Profundidad de penetración de agua bajo presión en concreto endurecido - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para la evaluación petrográfica de concreto endurecido, a partir de técnicas microscópicas; la petrografía de concreto resulta ser de gran utilidad cuando existen factores que pueden afectar la integridad de una estructura. La petrografía de concreto se apoya principalmente en técnicas microscópicas para la evaluación de los componentes del concreto determinando así las posibles causas del deterioro o afectaciones que presenta una estructura de concreto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

27. Industria de la construcción - Concreto - Determinación de umbrales de cloruros para producir corrosión en el concreto reforzado - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de umbrales de cloruros para producir corrosión en el concreto reforzado; conociendo diversos métodos para determinar la cantidad de cloruro iniciadora de corrosión en el concreto reforzado, será posible, a nivel preventivo y correctivo, establecer medidas para mantener, recuperar o aumentar dicha capacidad portante. El deterioro de estructuras de concreto en ambiente marino es ya preocupante en México. Esto debido a la contaminación que el cloruro del mar les produce, aunado a exigencias estructurales y ambientales, como son los sismos y los huracanes, que disminuyan considerablemente su capacidad portante.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

28. Industria de la construcción - Concreto - Concreto lanzado - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los concretos lanzados sea por medios manuales o robóticos para verificar la calidad de los mismos. El uso del concreto lanzado está creciendo en México para diversas aplicaciones como en carreteras, taludes, minería, cimentaciones, etc., y es necesario contar con normas que den referencias y estándares para garantizar la calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

29. Industria de la construcción - Cementantes hidráulicos - Método de prueba acelerado para la medición de la resistencia a los sulfatos de cementantes hidráulicos.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación acelerada de la resistencia a los sulfatos de cementantes hidráulicos. Contar con un método de prueba alterno que permite obtener resultados en menor tiempo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

30. Industria de la construcción - Materiales Pétreos - Granulometría para Mezclas Asfálticas - Método de Ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permite determinar la composición por tamaños (granulometría) de las partículas del material pétreo empleado en mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

31. Industria de la construcción - Calidad del ambiente interior - Parámetros de entrada para el diseño y evaluación del desempeño energético de edificios.

Objetivo y Justificación: Especificar requerimientos para los parámetros ambientales interiores para el ambiente térmico, la calidad del aire interior, la iluminación y la acústica, así como especificar como se establecen estos parámetros para el diseño de los sistemas del edificio y para el cálculo de desempeño energético.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

32. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Partículas alargadas y lajeadas de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar el contenido de partículas de formas alargadas y lajeadas presentes en los materiales pétreos empleados en las mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

33. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Desgaste mediante la prueba de los ángeles de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar la resistencia a la trituración de los materiales pétreos empleados en mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

34. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Intemperismo acelerado de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar la degradación esperada por intemperismo de los materiales pétreos empleados en mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

35. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Desprendimiento por fricción en materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar la pérdida de la película asfáltica en los materiales pétreos, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

36. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Partículas trituradas de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar el contenido de partículas trituradas presentes en los materiales pétreos, retenidos en la malla N° 4 (4,75 mm) para mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

37. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Azul de metileno de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita estimar el grado de reactividad de los materiales finos, con partículas menores de la malla N° 200 (0,075 mm), contenidos en los materiales pétreos para mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

38. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Densidad relativa aparente por inmersión en cemento asfáltico de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la densidad relativa aparente del material pétreo por inmersión en cemento asfáltico fluidificado, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

39. Industria de la construcción - Diseño estructural de edificaciones para la prevención de desastres - Requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos para el diseño estructural y para la construcción que deben cumplir las edificaciones nuevas y las existentes, para responder adecuadamente a los efectos de los fenómenos geológicos e hidrometeorológicos para la prevención de desastres. La posibilidad actual de contar con un reglamento de aplicación nacional y obligatoria hace que el estado de existencia de reglamentos relacionados con la construcción en el país tenga una cobertura menor del 50 % del territorio, lo se constituye en uno de los parámetros de mayor relevancia de vulnerabilidad de los bienes expuestos ante fenómeno naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

40. Industria de la construcción - Mezclas asfálticas tratadas con cal - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones físicas y químicas de la cal hidratada para elaborar mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

41. Industria de la construcción - Geotecnia - Aplicación Geofoam - Especificaciones y uso de Geofoam de poliestireno expandible (EPS) en proyectos geotécnicos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir el Geofoam de poliestireno expandible (EPS) en proyectos geotécnicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

42. Industria de la construcción - Diseño por Viento de Edificaciones y Otras Estructuras - Requisitos.

Objetivo y Justificación: Establece los requisitos para definir las acciones debidas al viento que pueden obrar sobre las edificaciones y otras estructuras, así como sus posibles efectos sobre ellas y la forma de tomarlos en cuenta para fines de diseño estructural. Establece las condiciones de seguridad y de servicio debido al viento que deben revisarse al realizar el diseño estructural de una edificación, así como los criterios de aceptación relativos a cada una de dichas condiciones. Es aplicable al proceso de diseño de edificaciones y otras estructuras. Contar con un documento que permita homologar criterios de diseño a nivel nacional y que pueda ser referido en normativa local.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

43. Industria de la construcción - Acústica - Mediciones en laboratorio del aislamiento de sonido de elementos de construcción - Medición del aislamiento de sonido por aire

Objetivo y Justificación: Especificar los métodos de laboratorio para medir el impacto del aislamiento acústico de los conjuntos de piso. Contar con métodos de prueba que puedan usarse para comparar las propiedades de aislamiento acústico de elementos de construcción, clasificar elementos de acuerdo con sus capacidades de aislamiento acústico, ayudar a diseñar productos de construcción que requieran ciertas propiedades acústicas y estimar el rendimiento in situ en edificios construidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

44. Determinación de la resistencia a la pérdida de zinc de productos de construcción de aleación de cobre con zinc - Métodos de ensayo

Objetivo y Justificación: Especificar un método para la determinación de la pérdida de zinc de aleaciones de cobre con zinc expuestas a agua salina fresca o agua potable. Establecer métodos de ensayo que puedan utilizarse al momento de especificar criterios de evaluación relacionados con la pérdida de zinc para la selección de aleaciones de cobre en productos de construcción expuestos a agua salina fresca o agua potable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

45. Determinación de la resistencia a la pérdida de zinc de productos de construcción de aleación de cobre con zinc - Criterios de evaluación

Objetivo y Justificación: Especificar criterios de evaluación y brindar orientación relacionada con la pérdida de zinc para la selección de aleaciones de cobre expuestas a agua salina fresca o agua potable. Establecer criterios de evaluación específicos de esta propiedad para productos de construcción semi terminados y terminados (llaves, válvulas, etc.)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

46. Ciudades y Comunidades sustentables-Inteligentes-digitales: Marco Descriptivo Conceptos-Elementos-Sistemas-Infraestructura

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos para el desarrollo de la planeación integral de las ciudades y comunidades sustentables-inteligentes -digitales (CCsid). El establecimiento de un marco conceptual de los elementos mínimos que una Ciudad / comunidad sustentable-inteligente-digital, debe incluir desde su concepción es una función de importancia máxima en las sociedades modernas y que es un enlace directo con la industria de la edificación ya que permite que un proyecto se realice de manera ordenada y completa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

47. Cal - Especificaciones y consideraciones para el tratamiento de estructuras de pavimentos (Revestimientos subbase y/o base) con cal.

Objetivo y Justificación: Definir especificaciones y consideraciones para el tratamiento de estructuras de pavimentos (revestimientos, subbases o bases) con la adición de cal en cualquiera de sus dos presentaciones; óxido de calcio (cal viva) o hidróxido de calcio (cal hidratada). Ante la necesidad de aprovechar una mayor cantidad de materiales para la formación de estructuras de pavimentos se hace necesario contar con normas que permitan esto, siendo la cal un producto que permite cumplir con este objetivo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

48. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Densidad relativa y absorción de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar la densidad relativa y absorción de los materiales pétreos empleados en mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

49. Industria de la construcción - Geotecnia - Compresión triaxial no drenada consolidada para suelos cohesivos TX CU - Método de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método de ensayo para la determinación de la resistencia al esfuerzo cortante de un suelo saturado en compresión triaxial, incluyendo el cálculo del esfuerzo total, esfuerzo efectivo, la relación esfuerzo - deformación, el tiempo de consolidación, la velocidad de deformación y el historial de esfuerzos experimentado por un suelo cohesivo saturado inalterado o remodelado.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
50. Industria de la construcción - Supervisión de proyectos de obra de edificación e infraestructura - Requisitos.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos mínimos para el desarrollo de la supervisión de obras de edificación e infraestructura durante el ciclo de vida del proyecto. El establecimiento de los requisitos que la función de supervisión en el ciclo de vida de Proyectos de Edificaciones e Infraestructura debe cumplir.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
51. Industria de la construcción - Resistencia al fuego de elementos y componentes - Especificaciones y métodos de ensayo con curva acelerada.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para evaluar la resistencia de los elementos y componentes de edificaciones que requieren resistir las condiciones que se puede presentar en un incendio más acelerado respecto a las que se simulan en la NMX-C-307-1-ONNCCE, como puede ser un edificio que almacene químicos o combustibles.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
52. Industria de la construcción - Resistencia al fuego de elementos y componentes - Especificaciones y métodos de ensayo para sistemas de protección de túneles.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para evaluar la resistencia de sistemas de protección de túneles.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
53. Industria de la construcción - Resistencia al chorro de fuego de materiales de protección pasiva contra fuego - Método de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Especificar un método para determinar el comportamiento y la resistencia de los materiales de protección pasiva contra incendios al enfrentarse al impacto de un chorro de fuego bajo las condiciones específicas de la prueba.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
54. Industria de la construcción - Sistemas constructivos de mampostería diseñados por sismo - Métodos de ensayo y criterios de aceptación.
- Objetivo y Justificación:** Establecer el criterio de aceptación de sistemas constructivos a base de muros de mampostería que sean diseñados para resistir las fuerzas inducidas por los sismos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

55. Industria de la construcción - Diseño estructural y construcción de estructuras de mampostería.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos mínimos específicos para el diseño estructural y para la construcción de edificaciones de mampostería nuevas y las existentes, para responder adecuadamente a los efectos de los fenómenos que geológicos e hidrometeorológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
56. Industria de la construcción - Diseño estructural y construcción de estructuras de madera.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos mínimos específicos para el diseño estructural y para la construcción de edificaciones de madera nuevas y las existentes, para responder adecuadamente a los efectos de los fenómenos que geológicos e hidrometeorológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
57. Industria de la construcción - Diseño por sismo de edificaciones y otras construcciones.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos para definir las acciones debidas al sismo que pueden obrar sobre las edificaciones y otras construcciones, así como sus posibles efectos sobre ellas y la forma de tomarlos en cuenta para fines de diseño estructural y de diseño de los elementos secundarios y no estructurales. Asimismo, establecer las condiciones de seguridad y de servicio que deben revisarse al realizar el diseño estructural por sismo de una edificación.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
58. Industria de la construcción - Acústica - Medición en laboratorio del aislamiento acústico de elementos de edificación - Reglas de aplicación para productos específicos.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los métodos de ensayo para determinar el aislamiento acústico aéreo y de impactos de productos específicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
59. Industria de la construcción - Acústica - Medición en laboratorio del aislamiento acústico de elementos de edificación - Procedimientos y requisitos en las mediciones.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las técnicas básicas de medición y los procesos de medición del aislamiento acústico aéreo y de impactos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
60. Industria de la construcción - Acústica - Medición en laboratorio del aislamiento acústico de elementos de edificación - Requisitos para los equipos las instalaciones de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Especificar toda la información necesaria para diseñar, construir y calificar las instalaciones del laboratorio, sus accesorios adicionales y el equipo de medición (hardware) para determinar el aislamiento acústico aéreo y de impactos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

61. Industria de la construcción - Calidad del ambiente interior - Ventilación en cocinas comerciales.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos para eliminar la contaminación de los procesos de cocción, ventilar las áreas
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
62. Industria de la construcción - Concreto Hidráulico - Permeabilidad rápida de cloruros en concreto - Método de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método de ensayo para estimar la resistencia del concreto a la penetración de cloruros por medio de la conductividad eléctrica. Cubrir la determinación de la conductividad eléctrica del concreto para proporcionar una rápida indicación de su resistencia a la penetración de los iones de cloruro. Este método es aplicable para los tipos de concreto donde se han establecido la correlación entre este método de prueba y la acumulación a largo plazo de cloruros.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
63. Industria de la construcción - Adherencia y resistencia a la corrosión de acero de refuerzo con recubrimiento anticorrosivo como método de protección - Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Establecer especificaciones y métodos de ensayo para evaluar adherencia y resistencia a la corrosión del acero de refuerzo con recubrimientos anticorrosivos como método de protección contra corrosión en las construcciones de concreto reforzado ante diferentes tipos de ambiente. Actualmente, el uso de recubrimientos anticorrosivos es ampliamente aceptado con una alternativa real que puede contribuir a mitigar el deterioro por corrosión del concreto reforzado en ambientes marinos, aun sin conocerse del todo las complicaciones que conlleve su aplicación incorrecta.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
64. Industria de la construcción - Mezclas asfálticas - Preparación y elaboración de especímenes de mezcla asfáltica utilizando aparato Marshall
- Objetivo y Justificación:** Establecer la preparación y elaboración de especímenes de mezcla asfáltica en caliente y en frío de 101,6 mm de diámetro y de 63,5 mm de espesor es aplicable a mezclas asfálticas producidas en laboratorio y en planta, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca esta preparación.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
65. Industria de la construcción - Mezclas asfálticas - Estabilidad Marshall y flujo de mezclas asfálticas - Método de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Los vacíos de aire en la mezcla total, los vacíos en el agregado mineral o los vacíos rellenos con asfalto, o ambos se utilizan para el diseño de la mezcla de laboratorio y la evaluación de mezclas de asfalto. Además, la estabilidad y el flujo Marshall se pueden usar para monitorear el proceso de la planta, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca este método.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

66. Industria de la construcción - Concreto - Agregados reciclados para concreto hidráulico - Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones que deben cumplir los agregados reciclados para su uso en la elaboración de concreto premezclado y/o mezclado en obra.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016
67. Industria de la construcción - Concreto autosellado - Método de ensayo.
Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para la determinación de la evaluación de concreto autosellantes, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
68. Industria de la construcción - Edificaciones - Resistencia al fuego de elementos y componentes - Especificaciones y métodos de ensayo - Parte 5: Supervisión y verificación de protección pasiva.
Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y métodos de comprobación aplicables a prestadores de servicio de supervisión o verificación de protección pasiva. Proporcionar las bases para asegurar que los productos y/o sistemas para resistir al fuego fueron aplicados o instalados conforme a lo especificado para los proyectos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-105-ONNCCE-2010, Industria de la construcción-concreto hidráulico ligero para uso estructural-determinación de la masa volumétrica
Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-154-ONNCCE-2010, Industria de la construcción-concreto hidráulico - determinación del contenido de cemento en concreto endurecido
Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-155-ONNCCE-2014, Industria de la construcción-concreto hidráulico-dosificado en masa especificaciones y métodos de ensayo.
Objetivo y Justificación: Revisión de los requisitos y procedimiento establecidos en la norma.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-156-ONNCCE-2010, Industria de la construcción-concreto hidráulico - determinación del revenimiento en el concreto fresco
Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-173-ONNCCE-2010, Industria de la construcción-concreto hidráulico - determinación de la variación en longitud de especímenes de mortero de cemento y de concreto endurecidos.
Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-196-ONNCCE-2010, Industria de la construcción-agregados-determinación de la resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregados gruesos usando la máquina de los Ángeles
- Objetivo y Justificación:** Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-205-ONNCCE-2005, Industria de la construcción-concreto-determinación de la resistencia del concreto a la congelación y deshielo acelerados.
- Objetivo y Justificación:** Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-219-ONNCCE-2005, Industria de la construcción-concreto-resistencia a la compresión a edades tempranas y predicción de la misma a edades posteriores-método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-221-ONNCCE-2005, Industria de la construcción-longitud de los corazones de concreto-método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-432-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-geotecnia-cimentaciones-ensaye de compresión triaxial-método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Revisión de los requisitos y procedimiento establecidos en la norma.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-521-ONNCCE-2017, Industria de la construcción-materiales asfálticos-recuperación elástica por torsión-método de ensayo
- Objetivo y Justificación:** Revisión de las condiciones y procedimiento establecidos en la norma.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

80. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-056-ONNCCE-2015, Industria de la construcción-cementantes hidráulicos-determinación de la finura de los cementos hidráulicos.
- Objetivo y Justificación:** Establecer el procedimiento para la determinación de la finura de los cementantes hidráulicos. Correcciones a la norma vigente.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a abril de 2020
- Grado de avance:** En espera de la publicación de la declaratoria de vigencia.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2015
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 28 de abril de 2016
81. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-077-ONNCCE-2018, Industria de la construcción-agregados para concreto-análisis granulométrico-método de ensayo
- Objetivo y Justificación:** Modificar el procedimiento para el análisis granulométrico de agregados finos y gruesos, con el fin de determinar la distribución de las partículas de diferentes tamaños por medio de cribas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a abril de 2020

Grado de avance: En espera de la publicación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de junio de 2019

82. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-088-ONNCCE-2018, Industria de la construcción-agregados pétreos-determinación de impurezas orgánicas en el agregado fino-método de ensayo

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento de la presencia de materia orgánica dañina en agregados finos que se usan para la fabricación de morteros o concretos de cemento hidráulico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a abril de 2020

Grado de avance: En espera de la publicación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de junio de 2019

83. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-151-ONNCCE-2019, "industria de la construcción-cementantes hidráulicos-determinación del calor de hidratación-método de ensayo."

Objetivo y Justificación: Revisión del método de ensayo derivado de la implementación por parte de la industria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a abril de 2020

Grado de avance: Está en periodo de consulta pública.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de noviembre de 2019

84. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-128-ONNCCE-2019, Industria de la construcción-concreto sometido a compresión-determinación de módulo de elasticidad estático y relación de poisson-método de ensayo

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para la determinación del Módulo de Elasticidad Estático Secante (Módulo de Young) y de la relación de Poisson, cada vez se están utilizando los especímenes cúbicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a abril de 2020

Grado de avance: En periodo de consulta pública.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 31 de octubre de 2019

85. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-165-ONNCCE-2019, "industria de la construcción-agregados-determinación de la densidad relativa y absorción de agua del agregado fino-método de ensayo "

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para la determinación de la densidad relativa aparente y la absorción del agregado fino en la condición saturada y superficialmente seca. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a abril de 2020

Grado de avance: En periodo de consulta pública.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 31 de octubre de 2019

86. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-177-ONNCCE-2018, Industria de la construcción-concreto hidráulico-determinación del tiempo de fraguado de mezclas de concreto, mediante la resistencia a la penetración-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para la determinación del tiempo de fraguado de mezclas de concreto, con revenimiento mayor de cero, mediante el mortero obtenido que pasa la criba 4,75 mm (No. 4) de la mezcla. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a abril de 2020

Grado de avance: En espera de la publicación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de marzo de 2019

87. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-271-ONNCCE-2019, "industria de la construcción-agregados para concreto-determinación de la reactividad potencial. "

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para la determinación de la reactividad potencial de un agregado con los álcalis del cemento portland indicada por la reacción que se produce. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a abril de 2020

Grado de avance: En periodo de consulta pública.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 31 de octubre de 2019

88. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-413-ONNCCE-2018, Industria de la construcción-pozos de visita prefabricados de concreto-especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los pozos de visita de tipo común, los pozos caja, los pozos lámpara y pozos especiales, así como sus elementos prefabricados de concreto complementarios. Se requiere la modificación de las especificaciones establecidas en la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a abril de 2020

Grado de avance: En espera de la publicación de la declaratoria de vigencia

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de marzo de 2019

89. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-474-ONNCCE-2019, "industria de la construcción-materiales asfálticos-mezclas asfálticas-métodos de muestreo."

Objetivo y Justificación: Modificar los procedimientos a seguir para la toma de muestras de mezclas asfálticas. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a abril de 2020

Grado de avance: En periodo de consulta pública.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 31 de octubre de 2019

90. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-475-ONNCCE-2019, "industria de la construcción-geotecnia-materiales térreos-determinación del contenido de agua mediante horno-método de ensayo."

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para determinar el contenido de agua mediante el secado en horno. Actualización de los métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a abril de 2020

Grado de avance: En periodo de consulta pública

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 31 de octubre de 2019

91. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-476-ONNCCE-2018, Industria de la construcción-geotecnia-materiales térreos-compactación dinámica estándar y modificada-métodos de ensayo
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método de ensayo para determinar la masa volumétrica seca máxima y el contenido de agua óptimo de un material. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a abril de 2020
- Grado de avance:** En espera de la publicación de la declaratoria de vigencia.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 28 de junio de 2019
92. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-497-ONNCCE-2018, Industria de la construcción-mezclas asfálticas-determinación del contenido de cemento o residuo asfáltico mediante extracción por centrifugado-método de ensayo
- Objetivo y Justificación:** Establecer el procedimiento para determinar por medio de extracción por centrifugado el contenido de cemento o residuo asfáltico en mezclas. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a abril de 2020
- Grado de avance:** En espera de la publicación de la declaratoria de vigencia
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 28 de junio de 2019
93. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-406-ONNCCE-2019, Industria de la construcción-componentes estructurales prefabricados de concreto para sistemas de losas-especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los componentes prefabricados que se utilizan para la construcción de todo tipo de sistemas de losas de concreto para toda clase de edificaciones. Modificación de aspectos dentro de la norma para agilizar los procesos de certificación y cambiar algunos temas de forma.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a abril de 2020
- Grado de avance:** Se enviará a la DGN para la publicación de la declaratoria de vigencia.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 24 de julio de 2019
94. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-463-ONNCCE-2019, Industria de la construcción-bovedilla de poliestireno expandido para losas de entrepiso y azotea de concreto a base de viguetas prefabricadas-especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones, métodos de ensayo y marcaje aplicable a las bovedillas de poliestireno expandido cortadas o moldeadas. Se requiere la modificación de los métodos de ensayo por incongruencias detectadas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a abril de 2020
- Grado de avance:** Se enviará a la DGN para la publicación de la declaratoria de vigencia.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 24 de julio de 2019
95. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-507-ONNCCE-2019, Industria de la construcción-geotecnia-determinación de la masa volumétrica seca del lugar y grado de compactación de materiales térreos-método de ensayo de trompa y arena.
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método de ensayo para la determinación de la masa volumétrica de material térreo en el lugar. Actualización de los métodos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a abril de 2020

Grado de avance: Se enviará a la DGN para la publicación de la declaratoria de vigencia.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de julio de 2019

96. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-511-ONNCCE-2019, "industria de la construcción-geotecnia-determinación de la masa volumétrica seca del lugar y grado de compactación de materiales térreos-método de ensayo de cono y arena. "

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para la determinación de la masa volumétrica de material térreo en el lugar. Actualización de los métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a abril de 2020

Grado de avance: Está en periodo de consulta pública.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de noviembre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-083-ONNCCE-2014, Industria de la construcción-concreto-determinación de la resistencia a la compresión de especímenes-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión del concreto. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-164-ONNCCE-2014, Industria de la construcción-agregados-determinación de la densidad relativa y absorción de agua del agregado grueso.

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para la determinación de la densidad relativa y la absorción del agregado grueso. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-275-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-concreto-determinación de la velocidad de pulso a través del concreto-método de ultrasonido.

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para determinar la velocidad de pulso en la propagación de ondas ultrasónicas longitudinales en concreto. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-401-ONNCCE-2011, Industria de la construcción-tubos de concreto simple con junta hermética para alcantarillado sanitario y drenaje pluvial-especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Modificar las especificaciones de fabricación y ensaye. Modificar los métodos de ensayo para determinar su resistencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

101. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-402-ONNCCE-2011, Industria de la construcción-tubos de concreto reforzado con junta hermética para alcantarillado sanitario y drenaje pluvial-especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Modificar las especificaciones de fabricación y ensaye. Modificar los métodos de ensayo para determinar su resistencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

102. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-404-ONNCCE-2012, Industria de la construcción-mampostería-bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso estructural-especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Modificar las especificaciones establecidas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

103. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-418-ONNCCE-2015, Industria de la construcción-cementantes hidráulicos-determinación del cambio de longitud de morteros con cemento hidráulico expuestos a una solución de sulfato de sodio.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para determinar el cambio de longitud de morteros con cementantes hidráulico expuesto a una solución de sulfato de sodio. Se requiere la actualización de la norma mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

104. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-430-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-geotecnia-cimentaciones-sondeos de pozo a cielo abierto.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para realizar sondeos de pozo a cielo abierto. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

105. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-431-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-geotecnia-cimentaciones-toma de muestra alterada e inalterada-métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para para obtener una muestra representativa de suelo y una medida de la resistencia del suelo a la penetración del muestreado. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

106. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-437-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-mantos prefabricados impermeables a base de asfaltos modificados vía proceso catalítico o con polímeros del tipo app y sbs-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los mantos prefabricados impermeables, producidos a base de asfaltos modificados, vía proceso catalítico o con polímeros del tipo APP y SBS. Modificar las especificaciones de los mantos prefabricados impermeables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

107. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-480-ONNCCE-2014, Industria de la construcción-geotecnia-equivalente de arena de agregados finos-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Permite determinar el contenido y actividad de los materiales finos que pasen a través de la malla de 4,75 mm (N° 4), presentes en los agregados. Actualización de los métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

108. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-C-I-489-ANCE-ONNCCE-NYCE-2014, Centros de datos de alto desempeño-sustentable y energético-requisitos y métodos de comprobación

Objetivo y Justificación: Actualizar la información; el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) son altamente demandantes para la transmisión, procesamiento y almacenaje en los recintos llamados Centro de Datos. En un lapso menor al acostumbrado en otras industrias es necesario que sea revisado estas edificaciones que contienen la información de la sociedad. Algunos de los temas que serán actualizados son: Arquitectura, Automatización, Enfriamiento, Transporte de TIC, Terrorismo, Comisionamiento, Adm. de Proyectos, Diseño computacional de Fluidos, Internet de las cosas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

109. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-496-ONNCCE-2014, Industria de la construcción-geotecnia-materiales para terracerías-determinación de la composición granular

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la composición por tamaños de las partículas que integran los materiales térreos. Actualización de los métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

110. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-506-ONNCCE-2015, Industria de la construcción-edificaciones-comisionamiento

Objetivo y Justificación: Sumar a los requisitos generales del proceso de comisionamiento requisitos específicos a para las diferentes disciplinas dentro del proceso de construcción (climatización, agua, salvaguarda, acústica, etc.).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

111. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-512-ONNCCE-2015, Industria de la construcción-asfaltos-determinación del residuo de la película delgada de cementos asfálticos-método de ensayo

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para obtener el residuo de la película delgada de cementos asfálticos (TFOT), por calentamiento. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

112. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-522-ONNCCE-2016, Industria de la construcción-geotecnia-materiales térreos-determinación del valor soporte de califormia de suelos y expansión en laboratorio-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para determinar el Valor Soporte de California (CBR), así como la expansión originada por saturación de los materiales térreos, en especímenes compactados dinámicamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

III. Normas vigentes a ser canceladas.

113. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-235-ONNCCE-2010, Industria de la construcción-concreto hidráulico - determinación de la resistencia a la compresión empleando porciones de vigas ensayadas a flexión - método de ensayo.

Justificación: Norma obsoleta al revisar el procedimiento, se concluyó que actualmente ya existe el procedimiento de ensayo para especímenes cúbicos y su correlación de resultados con los de especímenes cilíndricos de 15 x 30 cm para determinar la resistencia del concreto con fines de control de calidad; además, el método de la NMX-C-235, es para fines de investigación de diferentes mezclas en el laboratorio mediante la comparación de los resultados obtenidos y actualmente esta investigación se realiza utilizando métodos más precisos que son menos dependientes del factor humano.

114. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-407-ONNCCE-2001, Industria de la construcción-varilla corrugada de acero proveniente de lingote y palanquilla para refuerzo de concreto-especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Norma obsoleta ya que la Norma Mexicana NMX-B-506-CANACERO-2011, cumple con las especificaciones técnicas actuales que requiere la varilla de acero.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

115. Industria de la construcción - Cortinas enrollables metálicas - Especificaciones.

Justificación: Es el tema 31 del Programa Nacional de Normalización 2019, por el momento no es necesario trabajar este tema.

116. Industria de la construcción - Losetas de vidrio para piso y muro - Especificaciones y Métodos de ensayo.

Justificación: Es el tema 32 del Programa Nacional de Normalización 2019, por el momento no es necesario trabajar este tema.

117. Industria de la construcción - Concreto - Reparaciones localizadas - Métodos de prueba.

Justificación: Es el tema 40 del Programa Nacional de Normalización 2019, por el momento no es necesario trabajar este tema.

118. Industria de la construcción-Edificaciones-Acústica y Vibración en interiores de edificios-Especificaciones y Métodos de Ensayo.

Justificación: Es el tema 46 del Programa Nacional de Normalización 2019, por el momento no es necesario trabajar este tema.

119. Industria de la construcción-Edificaciones-Ventilación al interior de la edificación-Especificaciones y Métodos de Ensayo.

Justificación: Es el tema 47 del Programa Nacional de Normalización 2019, por el momento no es necesario trabajar este tema.

120. Industria de la construcción - Edificaciones - Procesos críticos para el aseguramiento de la calidad y seguridad de las construcciones - Requisitos.

Justificación: Es el tema 59 del Programa Nacional de Normalización 2019, por el momento no es necesario trabajar este tema.

121. Industria de la construcción - Tierra para elementos constructivos - Especificaciones y métodos de ensayo.

Justificación: Es el tema 63 del Programa Nacional de Normalización 2019, por el momento no es necesario trabajar este tema.

122. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-329-ONNCCE-2016, Industria de la construcción-cementantes hidráulicos-determinación de la granulometría de la arena de sílice utilizada en la preparación de los morteros de cementantes hidráulicos

Justificación: Es el tema 79 del Programa Nacional de Normalización 2019, por el momento no es necesario trabajar este tema.

123. Modificación de la norma NMX-C-409-ONNCCE-1999

Justificación: Es el tema 110 del Programa Nacional de Normalización 2019, por el momento no es necesario trabajar este tema.

NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE S. C.

PRESIDENTE:	ING. GERARDO HERNANDEZ GARZA
DIRECCIÓN:	AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, MIGUEL HIDALGO, 11200, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	555395-0777 ext. 419
C. ELECTRÓNICO:	davila@nyce.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (COTENNETIC)**SUBCOMITÉ DE EQUIPO ELECTRÓNICO****Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

1. Electrónica - Seguridad para los sistemas de automatización y control industrial - Parte 4-1: Requisitos del ciclo de vida del desarrollo seguro del producto.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos del proceso para el desarrollo seguro de productos utilizados en sistemas de automatización y control industrial, define los requisitos de ciclo de vida de desarrollo seguro (SDL) relacionados con la seguridad cibernética para productos destinados al uso en el entorno de sistemas de control y automatización industrial y proporciona orientación sobre cómo cumplir los requisitos descritos para cada elemento. Tomando como base la IEC 62443-4-1:2018

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-J-60068-3-1-NYCE-ANCE-2017, Pruebas ambientales-parte 3-1: documentación de soporte y guía-pruebas de frío y de calor seco.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona las directrices para la orientación con respecto a la realización de pruebas de frío y de calor seco que se llevan a cabo en territorio nacional. Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de junio de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Módulos LED para iluminación general - Especificaciones de seguridad.

Objetivo y Justificación: Este documento especifica los requisitos generales y de seguridad para los módulos de diodos emisores de luz (LED). Tomando como base la IEC 62031:2018. Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

4. Electrónica - Equipo electrónico - Directrices para dispositivos/sistemas de escucha segura

Objetivo y Justificación: En este documento se describen los requisitos que deben de cumplir los dispositivos y sistemas de escucha segura, en particular los destinados a la reproducción de música, a fin de proteger a la población contra la pérdida auditiva.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

5. Lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general - Requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad y los métodos de prueba para lámparas de diodos emisores de luz (LED) para uso residencial y comercial a tensión de red, de acuerdo con la IEC 62560 ed1. 1 (2015-04) Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-62368-1-NYCE-2015, Electrónica-equipos electrónico-equipos de audio/video, tecnologías de la información y comunicación-parte 1: requisitos de seguridad.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana es aplicable a la seguridad de equipos electrónicos en el campo del audio, video, tecnologías de la información y de comunicación, máquinas de oficina y negocios con una tensión nominal no superior a 600 V. Esta Norma Mexicana no incluye requisitos para desempeño o características funcionales del equipo. Esta Norma Mexicana aplica a equipos de audio/video, tecnologías de la información y comunicación que operen en tensiones monofásicas de alimentación de 100 V a 277 V c. a. y 50 Hz o 60 Hz y/o tensiones trifásicas de 173 V c. a. a 480 V c. a. entre líneas y 50 Hz o 60 Hz.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ DE FIBRA ÓPTICA Y CONDUCTORES

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60793-1-46-NYCE-2019, Telecomunicaciones-cables-métodos de prueba ópticos para fibras ópticas-métodos de medición y procedimientos de prueba-medición del cambio en la transmitancia óptica

Objetivo y Justificación: Tiene por objeto establecer los requerimientos a cumplir para la medición adecuada de los cambios en la transmitancia óptica utilizada en las pruebas e inspección de fibras ópticas y cables ópticos comerciales. Se describen dos métodos para medir el cambio en la transmitancia óptica medida en fibras y cables ópticos al ser evaluados en pruebas mecánicas, pruebas ambientales, o ambas. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional IEC 60793-1-46:2001

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de octubre de 2019

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-236-1-NYCE-2018, Fibra óptica y conductores-telecomunicaciones-cables multipares de uso interior-especificaciones y métodos de prueba-parte 1: características básicas

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso interior en sistemas de comunicación, ya sea para circuitos de voz o de datos en baja velocidad. Salvo que se indique lo contrario en el inciso específico, los parámetros son aplicables también a los cables con mayor ancho de banda, los cuales se especifican en la NMX-I-236/01-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de septiembre de 2019

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-213-NYCE-2018, Telecomunicaciones-cables-cable óptico dieléctrico para uso aéreo autosoportado

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las características de los cables de fibras ópticas dieléctricos para uso aéreo autosoportado (ODAS).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de septiembre de 2019

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-236-3-NYCE-2018, Fibra óptica-cables-cables multipares de uso interior-especificaciones-parte 3: características de cables flexibles para uso en distribuidores y áreas de trabajo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso interior en áreas de trabajo y como cordones de puenteo en distribuidores, en sistemas de comunicación digital. Los cables cubiertos por esta Norma Mexicana deben cumplir con los parámetros básicos aplicables, referidos en la NMX-I-236/01-NYCE. Los cables cubiertos por esta norma deben ser de 4 pares, de acuerdo a lo indicado en NMX-I-248-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de agosto de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

11. Telecomunicaciones - Cables - Métodos de prueba ópticos para fibras ópticas - Métodos de medición y procedimientos de prueba - Dispersión por polarización modal

Objetivo y Justificación: Establece los requerimientos de medición por polarización modal de fibra óptica, ayudando así en la inspección de cables y fibras para propósitos comerciales. Se aplican tres métodos de medición de dispersión por polarización modal (PMD por sus siglas en inglés). Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional IEC 60793-1-48:2017

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

12. Telecomunicaciones - Fibras y cables - Fibras ópticas - Características de fibras unimodo

Objetivo y Justificación: Tiene por objeto establecer los tipos de fibra óptica unimodo para uso en cables de telecomunicaciones y las características de cada uno. Se aplica a las categorías de fibra B-652, B-653, B-654, B-655, B-656 y B-657. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional IEC 60793-2-50:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

13. Telecomunicaciones - Fibras y cables - Fibras ópticas - Características de fibras multimodo categoría a1.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana se aplica a fibras ópticas MULTIMODO tipos A1a, A1b y A1d que se pueden usar incorporadas a equipo de comunicación o en cables ópticos. El tipo A1a aplica a fibras de 50/125 µm con índice gradual. El tipo A1b aplica a fibras de 62. 5/125 µm con índice gradual. El tipo A1a aplica a fibras de 100/140 µm con índice gradual. Las aplicaciones incluyen las siguientes; telefonía en alta tasa de bits en distancias cortas, en redes de distribución locales para voz video y datos, servicios de voz y video; instalaciones privadas en edificio o entre edificios incluyendo centros de datos, redes de área local (LAN), redes de almacenamiento (SAN).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ DE JUEGOS Y SORTEOS

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-126-NYCE-2012, Tecnología de la información-sistemas de terminales electrónicas de sorteo de números y apuestas.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene como propósito establecer los parámetros de calidad, seguridad y equidad que requieren los sistemas de terminales electrónicas de sorteo de números y apuestas. Esta Norma será aplicable para los sistemas de terminales electrónicas de sorteo de números y apuestas en el territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-141-NYCE-2008, Tecnología de la información-sistemas de terminales electrónicas de sorteo de números, apuestas y tarjetas con números preimpresos

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto: a) Establecer criterios objetivos en el análisis y certificación de los Sistemas de Terminales Electrónicas de Sorteo de Números, Apuestas y Tarjetas con Números Preimpresos; b) Probar únicamente aquellos criterios que afectan la credibilidad e integridad del juego desde la perspectiva del control de ingresos, y de la seguridad y desarrollo del juego; c) Crear un estándar que asegure que los Sistemas de Terminales Electrónicas de Sorteo de Números, Apuestas y Tarjetas con Números Preimpresos, son equitativos, seguros, capaces de ser auditados y operados correctamente;

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-173-NYCE-2013, Tecnología de la información-sistemas de manejo de fondos electrónicos en establecimientos.

Objetivo y Justificación: el propósito de esta Norma Mexicana es: a) aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación del sistema de manejo de fondos electrónicos. b) apegarse solamente a lo considerado en esta Norma Mexicana para determinar la credibilidad e integridad del juego, desde los puntos de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí. c) asegurar que los sistemas de manejo de fondos electrónicos en los establecimientos sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente conforme a esta Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-191-NYCE-2013, Tecnología de la información-sistemas de monitoreo y control en línea.

Objetivo y Justificación: El propósito de esta Norma Mexicana es: a) Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación del sistema de monitoreo y control en línea (MCS) y el sistema de validación. b) Apegarse solamente a lo considerado en esta Norma Mexicana para probar los criterios que afecten a la credibilidad e integridad del juego, desde los puntos

de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí. c) Asegurar que el sistema de monitoreo y control en línea (MCS) y el sistema de validación en los establecimientos sean seguros, auditables y operen correctamente conforme a esta Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-206-NYCE-2009, Tecnología de la información - Kioscos - Sistema automáticos de redención de créditos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene como propósito: a) Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar las operaciones de los Kioscos; b) Apegarse solamente a lo considerado en esta Norma Mexicana para determinar la credibilidad e integridad del juego, desde los puntos de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí; c) Crear una Norma Mexicana que asegure que los Kioscos en los establecimientos sean justos, seguros, y capaces de ser auditados y operarse correctamente;

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-209-NYCE-2013, Tecnología de la información-dispositivos de juego en establecimientos

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objetivo: a) Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación de los dispositivos de juego. b) Asegurar la credibilidad e integridad del juego, desde el punto de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí. c) Asegurar que los dispositivos de juego en los establecimientos sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-210-NYCE-2016, Tecnologías de la información-dispositivos de juegos progresivos en establecimientos

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto: a) Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación de los dispositivos de juegos progresivos en establecimientos. b) Determinar la credibilidad e integridad de los dispositivos de juegos progresivos en establecimientos, desde el punto de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí. c) Asegurar que los dispositivos de juegos progresivos en establecimientos sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-211-NYCE-2009, Tecnología de la información-sistemas de juegos de mesa electrónicos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto: a) Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación de los Sistemas de Juegos de Mesa Electrónicos, en lo sucesivo denominados SJME. b) Determinar la credibilidad e integridad de los SJME, desde el punto de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí. c) Asegurar que los SJME sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-214-NYCE-2009, Tecnología de la información-sistemas cliente-servidor.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene como propósito: a) Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación de los Sistemas Cliente-servidor, en lo sucesivo denominados SCS. b) Determinar la credibilidad e integridad de los SCS, desde el punto de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí. c) Asegurar que los SCS sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-220-NYCE-2010, Tecnología de la información-sistemas de bonos en establecimientos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene como propósito aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación de los Sistemas de Bonos en Establecimientos. a) Determinar la credibilidad e integridad de los Sistemas de Bonos en Establecimientos, desde el punto de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí. b) Asegurar que los

Sistemas de Bonos en Establecimientos sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente. c) Reconocer que las pruebas no relacionadas con el juego (como las pruebas eléctricas) no están incorporadas a esta Norma Mexicana, y se dejan a un lado para que la Normativa aplicable en materia de seguridad de producto se cumpla por las vías que la Ley aplicable determine.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-221-NYCE-2010, Tecnología de la información-sistemas promocionales en establecimientos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene como propósito: a) Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación de los sistemas promocionales en establecimientos. b) Determinar la credibilidad e integridad de los sistemas promocionales en establecimientos, desde el punto de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí. c) Asegurar que los sistemas promocionales en establecimientos sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-241-NYCE-2011, Tecnología de la información-juegos de azar-terminología

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objetivo establecer la terminología y definiciones que se utilizan en las normas relativas a las terminales, máquinas y sistemas que sirven para jugar y apostar al sorteo de números electrónicamente de juegos de azar basados en Tecnologías de la Información.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-242-NYCE-2011, Tecnología de la información-mesas electrónicas de juego controladas por crupier.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene como objeto: a. Aplicar criterios objetivos al analizar y certificar la operación de mesas electrónicas de juego operadas por crupier. b. Probar únicamente aquellos criterios que impacten la credibilidad e integridad de los sistemas de juegos de mesa electrónicos en la recaudación de ingresos y el punto de vista del juego de los participantes. c. Crear una Norma que asegure que los sistemas de juegos de mesa electrónicos son justos, seguros y tienen la habilidad de ser auditados y operados correctamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-290-NYCE-2014, Tecnologías de la información-juegos de azar con apuesta-sistemas inalámbricos en establecimientos de juego.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene como propósito: a) Eliminar criterios subjetivos analizando y certificando la operación de juego en las terminales del cliente y parte de los componentes del sistema. b) Probar solamente aquellos criterios que impactan la credibilidad e integridad de los dispositivos de juego inalámbricos desde la recolección de ganancias y el punto de vista del jugador. c) Distinguir entre el organismo regulador y el criterio del laboratorio con el fin de asegurar la red inalámbrica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-287-NYCE-2014, Tecnologías de la información-juegos de azar con apuesta-sistemas de juegos de azar interactivos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objetivo: a) Eliminar criterios subjetivos en el análisis y certificación de la operación de los sistemas de juegos de azar interactivos. b) Realizar pruebas únicamente en aquellos criterios que impacten la credibilidad e integridad de los sistemas de juegos de azar interactivos desde el punto de vista de la recaudación de ingresos y también del jugador. c) Crear una norma que asegure que los juegos disponibles vía internet son justos, seguros y susceptibles de ser auditados y operados correctamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

SUBCOMITÉ DE SOFTWARE**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-29110-5-1-1-NYCE-2018, Ingeniería de software-perfiles del ciclo de vida para entidades muy pequeñas -parte 5-1-1: guía de la gestión e ingeniería: grupo de perfiles genéricos: perfiles de entrada.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los perfiles genéricos del ciclo de vida para entidades muy pequeñas (EMPs) de reciente creación (estos, EMPs que operan desde hace menos de 3 años) y/o EMPs que trabajan en proyectos pequeños (por ejemplo, un tamaño de proyecto menor a 6 personas-mes). La intención es que sea utilizada con cualquier proceso, técnica o método que mejore la satisfacción del cliente y la productividad de la EMP, para esta norma se va a tomar como base a la norma ISO/IEC 29110-5-1-1: 2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Normas de apoyo: ISO/IEC TR 29110-5-1-1:2012, Software engineering - Lifecycle profiles for Very Small Entities (VSEs) - Part 5-1-1: Management and engineering guide: Generic profile group: Entry profile,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de agosto de 2019

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

30. Tecnologías de la información - Gestión del servicio - Parte 7: Guía en la integración y correlación entre la NMX-I-20000-1-NYCE, NMX-CC-9001-IMNC y la NMX-I-27001-NYCE.

Objetivo y Justificación: Este documento proporciona una guía sobre la implementación integrada de un sistema de gestión del servicio (SGS) especificado en la NMX-I-20000-1-NYCE con un sistema de gestión de calidad (SGC) especificado en la NMX-CC-9001-IMNC y un sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) especificado en la NMX-I-27001-NYCE. Tomando en consideración la ISO/IEC 20000-7:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

31. Tecnologías de la información - Técnicas de seguridad - Ampliación a las normas NMX-I-27001-NYCE y la NMX-I-27002-NYCE para la gestión de privacidad de la información - Requisitos y directrices.

Objetivo y Justificación: Este documento especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de privacidad de la información (SGPI) en forma de una ampliación de las normas NMX-I-27001-NYCE y la NMX-I-27002-NYCE para la gestión de la privacidad dentro del contexto de la organización. Tomando en consideración la ISO/IEC 27701:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-27031-NYCE-2019, Tecnologías de la información-técnicas de seguridad-guías sobre preparación de tecnologías de la información y comunicación para la continuidad del negocio

Objetivo y Justificación: Esta norma describe los conceptos y principios de preparación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para la continuación de negocios, y proporciona un marco de referencia de métodos y procesos para identificar y especificar todos los aspectos (tales como criterio de desempeño, diseño e implementación) para mejorar la preparación de las TIC de la organización para asegurar la continuidad del negocio. Aplica a cualquier organización (privada, gubernamental y no gubernamental, independientemente del tamaño) que está desarrollando su preparación de TIC para el programa de continuidad del negocio (IRBC), y que requiere que sus servicios/infraestructuras de TIC estén listos para apoyar las operaciones del negocio en caso de eventos e incidentes emergentes, e interrupciones relacionadas, que podrían afectar la continuidad (incluida la seguridad) de las funciones críticas de negocios. También permite que una organización mida los parámetros de desempeño que se relacionan con sus IRBC de forma consistente y reconocida. Tomando como base la Norma Internacional ISO/IEC 27031:2011

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Normas de apoyo: ISO/IEC 27031:2011, Information technology - Security techniques - Guidelines for information and communication technology readiness for business continuity,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de agosto de 2019

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-17788-NYCE-2018, Telecom tecnologías de la información-cómputo en la nube-descripción general y vocabulario.

Objetivo y Justificación: Esta norma proporcionará una descripción general del cómputo en la nube con un conjunto de términos y definiciones. Es una base terminológica para los estándares de computación en la nube. Este documento será aplicable a todo tipo de organizaciones (por ejemplo, empresas comerciales, gobierno, organizaciones sin fines de lucro). Tomando como base la ISO/IEC 17788:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de julio de 2019

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-29182-NYCE-2018, Tecnologías de la información-redes de sensores-arquitectura de referencia de redes de sensores-parte 1: descripción general y requisitos.

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona una descripción general de las características de una red de sensores y la organización de las entidades que forman dicha red. También describe los requisitos generales que se identifican para redes de sensores. Tomando como base la ISO/IEC 29182-1:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Normas de apoyo: ISO/IEC 29182-1:2013, Information technology - Sensor networks: Sensor Network Reference Architecture (SNRA) - Part 1: General overview and requirements,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de julio de 2019

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-2382-37-NYCE-2018, Tecnologías de la información-biometría-vocabulario.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece una descripción sistemática de los conceptos en el campo de la biometría relativa al reconocimiento de seres humanos y armoniza los términos variantes en uso en estándares biométricos preexistentes con los términos preferidos, aclarando así el uso de términos en este campo. Tomando como base la ISO/IEC 2382-37:2017, Information technology -- Vocabulary -- Part 37: Biometrics.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de julio de 2019

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-309-NYCE-2019, tecnologías de la información-seguridad de la información en el teletrabajo

Objetivo y Justificación: El objetivo de esta Norma Mexicana es generar un entorno propicio para el teletrabajo, estableciendo los mecanismos y medidas de seguridad para proteger la información a la que se accede, procesa o almacena en sitios de teletrabajo. La transformación de los entornos laborales en ambientes “virtuales” es hoy una tendencia mundial. El trabajo-a-distancia o “teletrabajo” aparece como una modalidad atractiva para las organizaciones de todo tipo, por la capacidad que tiene para combinar políticas corporativas basadas en el cumplimiento de objetivos y el aprovechamiento de los recursos de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC). Por lo anterior la seguridad de la información en los entornos de Teletrabajo toma una relevancia importante para brindar certidumbre a las organizaciones de que su información es tratada con los controles de seguridad adecuados aun cuando ésta sea utilizada fuera de las instalaciones de la organización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de octubre de 2019

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-30182-NYCE-2018, Tecnologías de la información-modelo conceptual de ciudad inteligente-guía para establecer un modelo para la interoperabilidad de datos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana describe y establece una guía sobre un modelo de concepto de ciudad inteligente (SCCM por sus siglas en inglés) que puede proporcionar la base de la interoperabilidad entre los sistemas componentes de una ciudad inteligente. Esta norma tiene como base la Norma Internacional ISO / IEC 30182: 2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 95%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-20000/02-NYCE-2014, Tecnologías de la información-gestión del servicio-parte 2: guía en la aplicación de los sistemas de gestión del servicio.

Objetivo y Justificación: Este documento proporciona una guía en la aplicación de sistemas de gestión del servicio (SGS) basados en la NMX-I-20000-1-NYCE. Esta proporciona ejemplos y recomendaciones para que las organizaciones puedan interpretar la NMX-I-20000-1-NYCE, incluyendo referencias de otras partes de la familia NMX-I-20000-NYCE y otras normas. Tomando en consideración la ISO/IEC 20000-2:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-20000/03-NYCE-2014, Tecnologías de la información-gestión del servicio. parte 3: directrices para la definición del alcance y la aplicabilidad de la nmx-i-20000-1-nyce-2012

Objetivo y Justificación: Este documento proporciona una guía sobre la definición del alcance y aplicabilidad a los requisitos específicos de la NMX-I-20000-1-NYCE. Tomando en consideración la ISO/IEC 20000-3:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-27005-NYCE-2011, Tecnologías de la información - técnicas de seguridad-gestión del riesgo en seguridad de la información.

Objetivo y Justificación: Esta Norma apoya los conceptos generales especificados en la ISO/IEC 27001 y está diseñada para ayudar a la implementación satisfactoria de la seguridad de la información basada sobre el enfoque de la gestión del riesgo. Tomando como base la Norma Internacional ISO/IEC 27005:2018

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-20000-10-NYCE-2015, Tecnologías de la información-gestión del servicio-parte 10: conceptos y terminología.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Internacional describe los conceptos básicos de la serie de normas 20000, para determinar cómo las demás partes soportan la ISO/IEC 20000-1 así como las relaciones entre la serie de normas 20000 con otras normas y reportes técnicos. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC 20000-10.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-27000-NYCE-2019, Tecnologías de la información-técnicas de seguridad-sistemas de gestión de seguridad de la información-fundamentos y vocabulario

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona los fundamentos y vocabulario, constituyen el objeto de la familia de normas de los sistemas de gestión de seguridad de la información y define términos relacionados. Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los tipos, tamaños de organizaciones. (por ejemplo, empresas comerciales, agencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de agosto de 2019

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-20000-1-NYCE-2019, Tecnologías de la información-gestión del servicio-parte 1: requisitos del sistema de gestión del servicio.

Objetivo y Justificación: Esta parte de la serie de Normas ISO/IEC 20000 es una Norma para el Sistema de Gestión del Servicio (SGS). Especifica los requisitos para que un Proveedor del Servicio pueda planificar, establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar un SGS. Los requisitos incluyen el diseño, transición, entrega y mejora de los servicios para cumplir con los requisitos del servicio. Tomando como base la Norma Internacional ISO/IEC 20000-1:2018

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de agosto de 2019

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-27006-NYCE-2018, Tecnologías de la información-técnicas de seguridad-requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificaciones de los sistemas de gestión de la seguridad de la información.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos y proporciona una orientación para los organismos que proporcionan la auditoría y la certificación de un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI), además de los requisitos contenidos en la NMX-EC-17021-IMNC y la NMX-I-27001-NYCE. Se pretende principalmente apoyar la

acreditación de los organismos de certificación que proporcionan la certificación del SGSI. Los requisitos contenidos en esta Norma Mexicana requieren demostrarse en términos de competencia y la confiabilidad por cualquier organismo que proporcione la certificación del SGSI, y la orientación contenida en esta Norma Mexicana, proporciona una interpretación adicional de estos requisitos para cualquier organismo que proporcione la certificación del SGSI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Normas de apoyo: ISO/IEC 27006:2015, Information technology - Security techniques - Requirements for bodies providing audit and certification of information security management systems,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de agosto de 2019

SUBCOMITÉ DE INTERCONEXIÓN DE EQUIPOS DE TI

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-11801-3-NYCE-2019, Tecnologías de la información-cableado estructurado genérico-parte 3: instalaciones industriales

Objetivo y Justificación: Especificar el cableado genérico para uso dentro de instalaciones industriales, o áreas industriales dentro de otros tipos de instalaciones, que pueden comprender edificios individuales o múltiples en un campus. Cubre cableado balanceado y cableado de fibra óptica. Está optimizado para instalaciones en las que la distancia máxima a través de la cual se pueden distribuir los servicios de telecomunicaciones es de 10 000 m. El cableado definido por este documento admite una amplia gama de servicios, que incluyen aplicaciones de automatización, control de procesos y monitoreo; lo cual también puede incorporar el suministro de energía. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC 11801-3:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de septiembre de 2019

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-11801-4-NYCE-2019, Tecnologías de la información-cableado estructurado genérico-parte 4: residencias unifamiliares

Objetivo y Justificación: Especificar el cableado genérico para residencias de un solo usuario. Una residencia puede contener uno o varios edificios o puede estar contenido en un edificio que contiene más de una residencia. Cubre el uso de cableado balanceado, cableado de fibra óptica y cableado coaxial. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC 11801-4:2017/Cor1:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de septiembre de 2019

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-11801-5-NYCE-2019, Tecnologías de la información-cableado estructurado genérico-parte 5: centros de datos

Objetivo y Justificación: Especificar el cableado genérico dentro y hacia los cuartos informáticos de las instalaciones del centro de datos o espacios del centro de datos contenidos en otra clase de edificios. Cubre el cableado balanceado y cableado de fibra óptica. Está optimizado para instalaciones en las que la distancia máxima a través de la cual

se pueden distribuir los servicios de telecomunicaciones es de 2 000 m. El cableado definido por este documento admite una amplia gama de servicios, que incluyen aplicaciones de automatización, control de procesos y monitoreo; lo cual también puede incorporar el suministro de energía. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC 11801-5:2017/Cor1:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de septiembre de 2019

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-11801-6-NYCE-2019, Tecnologías de la información-cableado estructurado genérico-parte 6: servicios distribuidos de edificio

Objetivo y Justificación: Especificar el cableado genérico dentro de inmuebles que comprenden edificios simples o múltiples en un campus. Este documento ha sido preparado para mostrar el uso incrementado del cableado genérico en el soporte de servicios no específicos y la información compartida entre dichos servicios que pueden incorporar el suministro de energía. Cubre el cableado balanceado y el cableado de fibra óptica Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC 11801-6:2017/Cor1:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de septiembre de 2019

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-11801-2-NYCE-2019, Tecnologías de la información-cableado estructurado genérico-parte 2: edificios comerciales

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y recomendaciones para los sistemas de cableado genérico en inmuebles de oficinas y demás ambientes de uso comercial, para la transmisión de datos, voz, texto, audio, video y demás señales de aplicaciones de telecomunicaciones, automatización y seguridad electrónica, entre otras. Se requiere actualizar las especificaciones de la norma vigente de cableado genérico con respecto a su implementación y diseño en edificios y campus de oficinas. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC 11801-2:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de septiembre de 2019

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-11801-1-NYCE-2019, Tecnologías de la información-cableado estructurado genérico-parte 1: requisitos generales

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos generales de los sistemas de cableado balanceado, fibra óptica y coaxial para los diversos tipos de inmuebles y que conformarán los medios de transmisión para las aplicaciones de telecomunicaciones y demás servicios conectados en red. Se requiere actualizar las especificaciones de la norma vigente de cableado genérico con respecto a las nuevas tecnologías y avances del mercado. El documento será la base para el desarrollo de diversas normas de inmuebles que harán referencia al documento propuesto el cual contendrá los requisitos generales. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC 11801-1:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de agosto de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

51. Cableado estructurado para redes ópticas pasivas en propiedades particulares

Objetivo y Justificación: Estandarización de las especificaciones de diseño, implementación y componentes de fibra óptica monomodo del sistema de cableado estructurado para el soporte de aplicaciones de redes ópticas pasivas en edificios, campus y demás propiedades particulares. Brindar a los usuarios, consultores, diseñadores, instaladores, fabricantes y proveedores de redes ópticas pasivas con las especificaciones que les permitan la implementación de un cableado estructurado para el soporte de aplicaciones de redes ópticas pasivas. Su campo de aplicación es en edificios, complejos de edificios, campus y demás propiedades particulares donde se vaya a implementar una red óptica pasiva.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-14763-1-NYCE-2010, Telecomunicaciones-cableado-cableado estructurado-implementación y operación de cableado en edificios comerciales-parte 1: administración.

Objetivo y Justificación: Contiene requisitos y recomendaciones para la identificación de elementos de infraestructura de cableado en apoyo a la norma NMX-I-14763-2-2017 y normas equivalentes. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC/TR 14763-2-1:2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-30129-NYCE-2018, Tecnologías de la información-redes de unión a tierra de telecomunicaciones para edificios y otras estructuras.

Objetivo y Justificación: Especifica los requisitos y recomendaciones para el diseño y la instalación de conexiones (uniones) entre distintos elementos eléctricamente conductivos en edificios y otras estructuras, durante su construcción o remodelación, en los que se planea instalar equipos de tecnologías de la información (TI) y, principalmente, equipo de telecomunicaciones, con el fin de: a) Minimizar el riesgo de peligros eléctricos que afecten la función correcta de dicho equipo y su cableado de interconexión; b) Proporcionar a la instalación de telecomunicaciones una referencia de señal fiable, que pueda mejorar la inmunidad frente a interferencias electromagnéticas (IEM). Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC 30129:2015+AMD1:2019

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO/IEC 30129:2015, Information technology - Telecommunications bonding networks for buildings and other structures,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

SUBCOMITÉ DE TELECOMUNICACIONES**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

54. Telecomunicaciones - Radio receptores de AM y/o FM, que utilicen el estándar de tecnología IBOC en banda y en canal - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las características, especificaciones y lineamientos necesarios utilizados en los radiorreceptores en México para contar con la capacidad de recibir las señales híbridas analógicas y de radio digital terrestre (RDT), con el estándar IBOC también conocido como HD Radio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-3600-NYCE-2018, Telecomunicaciones-big data-requisitos y capacidades basados en el cómputo en la nube.

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona un enfoque para utilizar el cómputo en la nube para cumplir con los desafíos existentes en el uso de Big Data. Tomando como base la Recomendación ITU, Y. 3600, Big data - Cloud computing based requirements and capabilities.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de julio de 2019

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-321-NYCE-2018, Telecomunicaciones-descripción general del internet de las cosas.

Objetivo y Justificación: El objetivo de este tema es presentar en términos generales Internet de las cosas (IoT) desde la perspectiva de las telecomunicaciones, a fin de aclarar qué es Internet de las cosas y las actividades relativas a IoT. Tomando como base la Recomendación ITU Y. 2060.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de julio de 2019

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-320-NYCE-2018, Telecomunicaciones-términos y definiciones para el internet de las cosas

Objetivo y Justificación: El tema especificará los términos y las definiciones referentes al Internet de las cosas (IoT, Internet of things por sus siglas en inglés) desde la perspectiva de las telecomunicaciones, a fin de aclarar qué es el Internet de las cosas y las actividades relativas al IoT. Tomando como base la Recomendación ITU, Y. 2069.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de julio de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

58. Telecomunicaciones-Procedimiento simple de cifrado para entornos de Internet de las cosas.

Objetivo y Justificación: Esta Norma proporciona un procedimiento de encriptación para la seguridad del dispositivo de Internet de las cosas. Tomando como base la Recomendación UIT-T X. 1362.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

59. Telecomunicaciones - Marco de referencia de dispositivos restringidos en los entornos del Internet de las cosas.
- Objetivo y Justificación:** Esta Norma describe en general la red de dispositivos restringidos en los entornos del IoT, comunicación de dispositivos restringidos, arquitecturas de la red de dispositivos restringidos y funcionalidades de la red de dispositivos restringidos. Tomando como base la Recomendación UIT-T Y. 4451.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
60. Telecomunicaciones-Descripción general de los indicadores clave de desempeño en ciudades sostenibles inteligentes.
- Objetivo y Justificación:** Esta Norma describe los indicadores clave de desempeño en el contexto de las ciudades sostenibles inteligentes. Tomando como base la Recomendación UIT-T Y. 4900/L. 1600.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
61. Telecomunicaciones-Requisitos de red para el Internet de las cosas
- Objetivo y Justificación:** Debido al incremento en el número de dispositivos conectados a la red mediante tecnologías de acceso variable que dependen del entorno de despliegue específicos, es importante considerar los requisitos de la red aplicables a los distintos casos de uso de IoT. Se espera que este enfoque aliente el desarrollo de IoT. Tomando como base la Recomendación UIT-T Y. 4113.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
62. Telecomunicaciones-Requisitos específicos y capacidades del Internet de las cosas para big data
- Objetivo y Justificación:** Esta Norma describe en general big data en el Internet de las cosas., requisitos del IoT para big data, capacidades de IoT para big data. Tomando como base la Recomendación ITU-T Y. 4114.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
63. Telecomunicaciones-Arquitectura de referencia para la exposición de capacidades de dispositivos de Internet de las cosas
- Objetivo y Justificación:** Esta Norma incluye, el concepto, las características generales y los requisitos de la exposición de la capacidad del dispositivo de IoT, la arquitectura de referencia para la exposición y capacidades del dispositivo IoT, incluyendo procedimientos comunes. Tomando como base la Recomendación UIT-T Y. 4115.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
64. Telecomunicaciones-Indicadores claves de desempeño para ciudades inteligentes sostenibles para valorar el logro de los objetivos de desarrollo sostenible
- Objetivo y Justificación:** Esta Norma describe los indicadores clave de desempeño en el contexto de las ciudades inteligentes sostenibles utilizadas para evaluar el logro de los objetivos de desarrollo sostenible. La evaluación de estos indicadores puede ayudar a las ciudades, así como a sus grupos de interés, a entender en qué medida pueden ser percibidos como inteligentes y sostenibles. Tomando como base la Recomendación UIT-T Y. 4903/L. 1603.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019

65. Telecomunicaciones-Determinación de la intensidad del campo de RF, densidad de potencia y tasa de absorción específica (SAR) en la proximidad de estaciones base de radiocomunicación para fines de evaluación de exposición humana.

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona métodos para la determinación de la intensidad del campo de radiofrecuencia y la tasa de absorción específica en la proximidad de estaciones base de radiocomunicación (RBS) para fines de evaluación de exposición humana. Tomando en consideración la IEC 62232.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

66. Telecomunicaciones-Procedimiento para determinar la tasa de absorción específica (SAR) de dispositivos de comunicación inalámbricos utilizados en estrecha proximidad al cuerpo humano (de 30 MHz a 6 GHz)

Objetivo y Justificación: Esta Norma aplica para cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico capaz de transmitir campos electromagnéticos previstos para utilizarse en una posición cercana al cuerpo humano, de la forma descrita por el fabricante, con la(s) pieza(s) radiante(s) del dispositivo a distancias de hasta 200 mm desde un cuerpo humano, es decir, cuando se sostiene en la mano o frente a la cara, portado en el cuerpo, combinado con otros dispositivos o accesorios transmisores (por ejemplo, broche para cinturón, cámara o complemento Bluetooth), o incorporado en las prendas de vestir. Tomando en consideración la IEC 62209-2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/05-NYCE-2009 Telecomunicaciones - Vocabulario electrotécnico - Parte 05: Compatibilidad electromagnética

Objetivo y Justificación: Tiene por objeto establecer los términos y las definiciones referentes a compatibilidad electromagnética. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional IEC 60050-161:1990/AMD8:2018. La prueba es para evaluar efectos externos, tales como corrosión y deformación

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-171-NYCE-2016, Telecomunicaciones-compatibilidad electromagnética-requisitos para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos análogos parte 1: emisión

Objetivo y Justificación: Se aplica a la conducción y a la radiación de perturbaciones, a frecuencia radioeléctrica procedente de aparatos cuyas funciones principales se realizan mediante motores y dispositivos de conmutación o regulación, o por generadores de radiofrecuencias utilizadas en electrodomésticos de cocina por inducción. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional CISPR 14-1:2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-316-NYCE-2017, Telecomunicaciones-vehículos, embarcaciones y motores de combustión interna-características de las perturbaciones radioeléctricas-límites y métodos de medición para la protección de los receptores utilizados a bordo.

Objetivo y Justificación: Contiene límites y procedimientos para la medición de perturbaciones radioeléctricas en el intervalo de frecuencias de 150 kHz a 2 500 MHz. Se aplica a todo componente eléctrico/electrónico destinado a ser utilizado en vehículos, remolques y dispositivos. Los límites están destinados a proporcionar protección a los receptores instalados en un vehículo de las perturbaciones producidas por los componentes/módulos del propio vehículo. Sólo se puede emplear la prueba de un vehículo completo para determinar la compatibilidad de componentes con respecto a los límites de un vehículo. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional CISPR 25:2016/COR 1:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

III. Normas vigentes a ser canceladas.

70. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-I-279-NYCE-2009, Telecomunicaciones-cableado-cableado estructurado-canalizaciones y espacios para cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Justificación: Actualmente se tiene la Norma Mexicana NMX-I-14763-2-NYCE-2017 Tecnologías de la información - Implementación y operación de cableado estructurado - Parte 2: Planeación e instalación, la cual cubre todas las características de la NMX-I-279-NYCE-2009.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO (COTENNIP)

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

71. Modificación de la norma mexicana NMX-E-184-SCFI-2003 Industria del plástico - Resistencia al agrietamiento por esfuerzo ambiental para los materiales plásticos de etileno - Método de ensayo

Objetivo y Justificación: Establece el procedimiento para determinar la resistencia al agrietamiento por esfuerzo ambiental de los plásticos de etileno bajo ciertas condiciones de tensión y en presencia de medios activos, debido a que pueden exhibir fallas mecánicas por agrietamiento. Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-048-1977, Determinación de la temperatura de fragilización de plásticos y elastómeros por impacto.

Objetivo y Justificación: Este método cubre la determinación de la temperatura a la cual los plásticos y elastómeros muestran fallas de agrietamiento bajo condiciones específicas de impacto. Es indispensable contar con el método de prueba tomando como base la Norma Internacional ISO 974:2000

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 974:2000, Plastics - Determination of the brittleness temperature by impact,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-186-SCFI-2000, Industria del plástico-tubos y conexiones-resistencia al impacto izod de materiales rígidos - método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece el método para verificar la resistencia al impacto izod de materiales plásticos rígidos bajo condiciones definidas. Esta Norma Mexicana se utiliza para la investigación del comportamiento de dos tipos específicos de especímenes bajo condiciones de esfuerzo al impacto y para estimar la fragilidad o la rigidez de los especímenes dentro de limitaciones inherentes en las condiciones de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 180:2000, Plastics - Determination of Izod impact strength,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ DE ASPECTOS AMBIENTALES

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

74. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-273-NYCE-2018, Industria del plástico-plásticos compostables-especificaciones y método de prueba

Objetivo y Justificación: Definir las características que hacen un plástico sea compostable y sus métodos de prueba. En la actualidad varios países en el mundo tienen una normatividad en este tema, lo que hace urgente el contar con una normatividad nacional en materia de plástico compostables que sirva a la industria como una referencia técnica y como apoyo en la toma de decisiones en el manejo de residuos, estableciendo criterios claros del origen y destino final de estos plásticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de septiembre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

75. Industria del Plástico - Directrices para la recuperación y el reciclado de residuos plásticos.

Objetivo y Justificación: Brindar orientación para el desarrollo de especificaciones y procedimientos que cubren la recuperación de desechos plásticos, incluido el reciclaje. El proyecto establece las diferentes opciones para la recuperación de desechos plásticos derivadas de fuentes pre-consumo y post consumo, así como también establecer los requisitos de calidad que deben considerarse en todos los pasos del proceso de recuperación, y proporcionar recomendaciones generales para su inclusión en estándares de materiales, estándares de prueba y especificaciones de productos. Debido a que actualmente se requiere apoyar a la industria del plástico en el desarrollo de una infraestructura global sostenible para la recuperación y el reciclaje de plásticos, y de un mercado sostenible para los materiales plásticos recuperados y sus productos derivados de una manufactura, se requiere de un documento normativo que muestre dichas bases. Se considera como base la norma internacional ISO 15270:2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 15270:2008, Plastics - Guidelines for the recovery and recycling of plastics waste,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

76. Industria de plástico - Bolsas de polietileno de baja densidad (PEBD) y polietileno de alta densidad (PEAD) reutilizable para el transporte de productos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir las bolsas tipo acarreo de polietileno de baja densidad y polietileno de alta densidad, destinadas al transporte de productos que son distribuidos en comercios, y que contemplan aspectos ambientales y métodos de prueba para determinar tales características para su reutilización en condiciones habituales. Debido a la perspectiva que se tiene de la bolsa de plástico, surge la necesidad de generar una norma que regularice las características mínimas de este producto, alineado con la creciente concientización del cuidado del medio ambiente por parte de gobierno, sociedad e industria. Con ello también se busca fomentar el reciclado, el consumo responsable de las bolsas tipo camiseta, y correcta disposición al final de su vida útil. A falta de una norma internacional, se utiliza como base las normas UNE 53942:2015 y la ABTN NBR 14937:2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

77. Industria del plástico - Requisitos generales para el uso de Normas en el campo de empaque y embalaje plástico y el ambiente.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y procedimientos para otras Normas que cubran aspectos ambientales del empaque y embalaje hecho de materiales plásticos. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a proveedores responsables de colocar empaque y embalaje hecho de materiales plásticos y/o productos empacados o embalados hecho de materiales plásticos en el mercado. Se considera como base la norma internacional ISO 18601:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

78. Industria del Plástico - Optimización del sistema de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y procedimientos para definir si un empaque o embalaje hecho de materiales plásticos puede ser optimizado y si es que necesita ser modificado para asegurar su reciclabilidad y su capacidad de ser reutilizado después de su uso, así como el asegurar que cumpla con sus funciones, minimizando el uso de sustancias peligrosas. Se considera como base la norma internacional ISO 18602:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

79. Industria del Plástico - Reciclaje mecánico de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos que el empaque y embalaje hecho de materiales plásticos debe cumplir para ser clasificado como recuperable mediante el reciclaje mecánico (reciclable mecánicamente), así como establecer los procedimientos para la evaluación de la conformidad con estos requisitos. Se considera como base la norma internacional ISO 18604:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

80. Industria del Plástico - Reciclaje biológico de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos que el empaque y embalaje hecho de materiales plásticos debe cumplir para ser clasificado como recuperable mediante el reciclaje biológico (reciclable biológicamente), así como establecer los procedimientos para la evaluación de la conformidad con estos requisitos. Se considera como base la norma internacional ISO 18606:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

81. Industria del Plástico - Guía estándar para evaluar plásticos oxo-biodegradables.

Objetivo y Justificación: Conjuntar lineamientos, métodos y normas para llevar a cabo una correcta evaluación y validación de tecnologías amigables con el medio ambiente en productos plásticos fabricados a base de polietileno y/o polipropileno con adición de aditivos prodegradantes que promuevan la biodegradabilidad de los productos. Diversas tecnologías hoy en día ofrecen alternativas para llevar a cabo una biodegradación de plásticos. Carecer de normatividades, lineamientos, métodos y normas de ensayo que conjunten la validación del proceso de biodegradación abre la pauta para establecer dichas normas y bases técnicas que protejan a la industria del plástico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

SUBCOMITÉ DE MÉTODOS DE PRUEBA

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

82. Industria del plástico - Probetas

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana especifica requisitos dimensionales relacionadas a probetas preparadas a partir de materiales plásticos, destinadas a ser procesadas por moldeo. También especifica probetas preparadas por maquinado a partir de placas o artículos formados. Se establecen las designaciones y dimensiones de probetas utilizadas para la adquisición de datos comparables y otras probetas utilizadas frecuentemente. La fabricación correcta y exacta de las probetas es crucial para la determinación de propiedades físicas de los materiales plásticos. Se considera como base la norma internacional ISO 20753.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

83. Industria del plástico - Determinación de dimensiones lineales de probetas - Método de Prueba

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana especifica el equipo de medición y los procedimientos para la determinación de las dimensiones lineales de las probetas de plástico rígido. Es aplicable a las probetas descritas en ISO 20753, pero también se puede usar para otras probetas y para espesores típicamente en el intervalo de 0.4 mm = h = 6.4 mm. La determinación correcta y exacta de las dimensiones de probetas es crucial para la determinación de propiedades físicas (mecánicas principalmente) de los materiales plásticos. Las siguientes son sólo algunas de las normas de métodos de prueba que requieren esta medición: NMX-E-082-CNCP-2010; NMX-E-183-CNCP-2010; NMX-E-186-SCFI-2000; NMX-E-213-CNCP-2004; NMX-E-275-NYCE-2018, entre otras. Por ahora no se cuenta con ninguna norma mexicana para este tema tan importante. Se considera como base la norma internacional ISO 16012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 16012:2015, Plastics - Determination of linear dimensions of test specimens,

84. Industria del plástico - Probetas Multipropósito - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos relacionados con las probetas multipropósito para materiales plásticos para moldeo destinados al procesamiento por inyección o moldeo por compresión directa. Las probetas de los tipos A y B son probetas para ensayo de tracción de las cuales, con un maquinado simple, se pueden tomar probetas para una variedad de otras pruebas mecánicas. Debido a que tienen una utilidad tan amplia, estas probetas para el ensayo de tracción se mencionan en este Anteproyecto de Norma Mexicana como probetas multipropósito. La principal ventaja de una probeta multipropósito es que permite que todos los métodos de prueba que usen esta probeta se realicen sobre la base de geometrías comparables. En consecuencia, las propiedades medidas son coherentes, ya que todas se miden con probetas en el mismo estado. En otras palabras, se puede esperar que los resultados de las pruebas para un conjunto dado de probetas no varíen apreciablemente debido a condiciones de moldeo involuntariamente diferentes. Por otro lado, si se desea, la influencia de las condiciones de moldeo y / o los diferentes estados de las probetas se pueden evaluar sin dificultad para todas las propiedades medidas. La exactitud y reproducibilidad de la determinación de algunas propiedades físicas (principalmente mecánicas) dependen de la geometría de la probeta. Para fines de evaluación de la conformidad es importante la reproducibilidad de las determinaciones (resultados comparables), para evitar sesgos de los resultados debidos únicamente a la geometría de la probeta usada en la evaluación de dicha propiedad. Por ahora no se cuenta con ninguna norma mexicana que establezca de forma general una geometría estándar para probetas destinadas a determinar las propiedades mecánicas de los materiales plásticos. Se considera como base la norma internacional ISO 3167.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

85. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-282-NYCE-2018, Industria del plástico-determinación del tiempo de inducción de la oxidación -método de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar el tiempo de inducción de la oxidación (OIT isotérmico) y temperatura de inducción de la oxidación (OIT dinámica) en materiales poliméricos mediante calorimetría diferencial de barrido (DSC). Este método de prueba es aplicable en resinas de poliolefinas que se encuentran completamente estabilizadas o combinadas ya sea con materia prima o producto terminado. Este método de prueba puede ser aplicable en otros plásticos. Las necesidades actuales de durabilidad para los productos fabricados a partir de materiales termoplásticos requieren la verificación de la estabilidad a largo plazo, la cual se puede estimar a partir de la evaluación de la resistencia a la oxidación mediante la técnica del tiempo o temperatura requeridos para inducir la oxidación de dichos materiales termoplásticos. Este requisito está establecido en varias normas tanto de materiales como de tuberías plásticas, por lo que es necesario generar la norma mexicana del método de prueba. Este método de prueba será equivalente a la norma internacional ISO 11357-6: 2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Normas de apoyo: ISO 11357-6:2008, Plastics - Differential scanning calorimetry (DSC) - Part 6: Determination of oxidation induction time (isothermal OIT) and oxidation induction temperature (dynamic OIT),

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de septiembre de 2019

86. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-268-NYCE-2019, Industria del plástico-determinación de la resistencia a largo plazo de los materiales termoplásticos en forma de tubo mediante extrapolación

Objetivo y Justificación: Especifica un método para la estimación de la resistencia hidrostática a largo plazo de materiales termoplásticos mediante extrapolación estadística. El método es aplicable a todos los tipos de tubos termoplásticos a temperaturas aplicables que se fabrican, comercializan y distribuyen en territorio nacional. Fue desarrollado en base a los datos de prueba procedente de los sistemas de tuberías. Se considera como base la norma internacional ISO 9080.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de septiembre de 2019

87. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-204-NYCE-2018, Industria del plástico-Hermeticidad de la unión bajo presión interna con tubo de polietileno sometido a curvado-Método de prueba (cancela al PROY-NMX-204-CNCP-2016 y cancelará a la NMX-E-204-CNCP-2004).

Objetivo y Justificación: Establece el procedimiento para determinar la hermeticidad de las uniones entre conexiones o accesorios y tubos de polietileno de alta densidad para conducción de fluidos a presión, cuando la unión es sometida a una presión interna y el tubo de polietileno se somete a un curvado en frío. Se considera como base la norma internacional ISO 3503.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de septiembre de 2019

88. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-213-NYCE-2018, Industria del plástico-Temperatura de ablandamiento Vicat-Método de prueba (cancela al PROY-NMX-E-213-CNCP-2016 y cancelará a la NMX-E-213-CNCP-2004).

Objetivo y Justificación: Establece el método para determinar la temperatura de ablandamiento Vicat (VST, por sus siglas en inglés) de tubos y conexiones de materiales termoplásticos. Este método no es aplicable a los polímeros cristalinos y semicristalinos. Se considera como base la norma internacional ISO 2507-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2019

89. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-003-NYCE-2018, Industria del plástico-Determinación del espesor de películas y hojas por medición directa con micrómetro-Método de prueba (cancela al PROY-NMX-E-003-CNCP-2016 y cancelará a la NMX-E-003-SCFI-2003).

Objetivo y Justificación: Establece el método de prueba para determinar el espesor en películas u hojas de plásticos lisas, por medición directa. El método no es adecuado en películas o láminas con relieve. Se considera como base la norma internacional ISO 4593.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de noviembre de 2019

90. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-179-NYCE-2018, Industria del plástico-reversión longitudinal-método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el procedimiento para determinar la reversión longitudinal de tubos de materiales termoplásticos, llevada a cabo con aire. Es aplicable a todos los tubos de materiales termoplásticos con paredes internas y externas lisas de sección transversal constante. No es aplicable a los tubos termoplásticos con pared estructurada no lisa. Se considera como base la norma internacional ISO 2505.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de septiembre de 2019

91. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-131-NYCE-2018, Industria del plástico-resistencia al cloruro de metileno de los tubos de poli

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para verificar la resistencia de los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante al cloruro de metileno. Se requiere actualizar este método de ensayo tomando como base la norma internacional ISO 9852:2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de septiembre de 2019

92. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-203-NYCE-2018, Industria del plástico-resistencia al desacoplamiento de conexiones y accesorios unidos con tubo de polietileno para presión bajo una fuerza longitudinal constante-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Especifica el método de prueba para verificar la resistencia al desacoplamiento de las uniones a compresión entre las conexiones o accesorios plásticos y tubos de polietileno para conducción de fluidos a presión para toma domiciliaria con objeto de resistir esfuerzos de tensión longitudinal. Se considera como base la norma internacional ISO 3501.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de septiembre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

93. Industria del plástico - Resistencia al lento crecimiento de grietas (PENT) - Método de Prueba

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para la determinación del lento crecimiento de grietas en materiales de polietileno para tubos y accesorios. Es necesario normalizar un método para evaluar y comparar la resistencia al lento crecimiento de grietas de una amplia gama de compuestos para tubos de polietileno utilizados principalmente para aplicaciones de suministro de agua y gas. Esta norma tendrá como base la ISO 16241:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

94. Industria del plástico - Resistencia a la carga axial de las conexiones de materiales termoplásticos para alcantarillado - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para verificar la resistencia a la carga axial de las conexiones de materiales termoplásticos con junta hermética de material elastomérico, empleadas para sistemas de alcantarillado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

95. Industria del plástico - Hermeticidad de la unión espiga - Campana en tubos y conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para aplicaciones a presión-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece un método para verificar la hermeticidad en la unión espigacampana entre tubos y conexiones de plástico para uso hidráulico y sanitario. Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 3603.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 3603:1977, Fittings for unplasticized polyvinyl chloride (PVC) pressure pipes with elastic sealing ring type joints - Pressure test for leakproofness,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-034-CNCP-2014, Industria del plástico-contenido de negro de humo en poliolefinas-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el contenido de negro de humo en poliolefinas, ya sea como materia prima o como producto terminado. El negro de humo se obtiene por las técnicas siguientes: - Negro de humo por horno- Negro de humo por canal. Es responsabilidad del usuario de esta norma, establecer procedimientos apropiados de seguridad y de salud, así como determinar las medidas de protección necesarias antes de su uso. Es necesario actualizar la norma tomando como base la Norma Internacional ISO 6964:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

97. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-183-NYCE-2018, Industria del plástico-determinación de propiedades en flexión-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece un método para verificar las propiedades de flexión de los materiales plásticos, incluye compuestos en forma de barras rectangulares moldeadas directamente o cortadas de placas, tubos o conexiones. Se requiere revisar la norma mexicana para considerar los cambios que se han suscitado en los últimos años con respecto a la realización del ensayo. Se considera como base la norma internacional ISO 178.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2019

98. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-082-NYCE-2019, Industria del plástico-determinación de las propiedades en tensión-método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece un método de ensayo para determinar las propiedades a la tensión de los materiales plásticos con espesores de 1 mm a 14 mm; utilizando un espécimen en forma de corbata y bajo condiciones específicas de ensayo. Se requiere revisar la norma mexicana tomando como base la norma internacional ISO 527-2:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Normas de apoyo: ISO 527-2:2012, Plastics - Determination of tensile properties - Part 2: Test conditions for moulding and extrusion plastics,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de septiembre de 2019

99. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-135-NYCE-2019, Industria del plástico-determinación del índice de fluidez en masa.

Objetivo y Justificación: Establece los métodos de ensayo que cubren la medición del índice de fluidez de resinas extruidas a través de un dado de longitud y diámetro especificados, bajo condiciones de temperatura y carga preestablecidas. Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional. Se considera como base la norma internacional ISO 1133-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2019

100. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-004-NYCE-2019, Industria del plástico-determinación de la densidad de los materiales plásticos no celulares-métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece tres métodos de ensayo para determinar la densidad de los materiales plásticos no celulares en objetos moldeados o extruidos también como en forma de, polvos, hojuelas o gránulos. Se requiere actualizar esta norma tomando como base las normas internacionales ISO 1183-1:2012, ISO 1183-2:2004 e ISO 1183-3:1999.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

101. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-028-SCFI-2003, Industria del plástico - extracción de metales pesados por contacto con agua en tubos y conexiones-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece el método de ensayo para realizar la extracción de metales pesados de los tubos de plástico a través del contacto con el agua. Este método describe única y exclusivamente el procedimiento de extracción, y no cubre la determinación cualitativa o cuantitativa de las sustancias extraídas en tubos de plástico, usados para la conducción de agua potable. Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 8795.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

102. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-021-CNCP-2006, Industria del plástico-dimensiones en tubos y conexiones-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los métodos para la medición y determinación de las dimensiones de tubos y conexiones de plástico y la exactitud de la medición. Se especifican procedimientos para la medición de diámetros, longitudes, ángulos, espesores de pared; así como los parámetros de ovalidad y excentricidad. Es indispensable contar con los métodos de prueba tomando como base la Norma Internacional ISO 3126:2005

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

SUBCOMITÉ DE PRODUCTOS Y MATERIALES

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

103. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-270-NYCE-2018, Industria del plástico-película flexible con soporte, piel sintética de poli.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a las películas flexibles con soporte, piel sintética de poli (cloruro de vinilo) (PVC) con plastificante, utilizados en aplicaciones domésticas e industriales de uso general. Inhibir la importación y comercialización de películas flexibles con soporte, piel sintética de PVC de uso general que no cumpla con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de septiembre de 2019

104. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-271-NYCE-2018, Industria del plástico-película flexible de poli

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a las películas flexibles de poli (cloruro de vinilo) (PVC) con plastificante, utilizados en aplicaciones domésticas e industriales de uso general. Inhibir la importación y comercialización de películas flexibles de PVC de uso general que no cumpla con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de septiembre de 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

105. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-272-NYCE-2018, Industria del plástico-película y lámina rígida de poli.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a las películas y láminas rígidas de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, utilizados en aplicaciones domésticas e industriales de uso general. Inhibir la importación y comercialización de película y lámina rígida de PVC de uso general que no cumpla con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2019

106. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-060-NYCE-2019, Industria del plástico-terminología de plásticos.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos relacionados con los plásticos y así es uniforme la terminología usada. Esta recopilación de términos ha sido preparada para evitar la ocurrencia de más de un término dado a los plásticos y para evitar dar una doble significación para términos particulares. Se requiere revisar la norma mexicana tomando como base la norma internacional ISO 472:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de septiembre de 2019

107. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-161-NYCE-2018, Industria del plástico-película de polietileno de baja densidad para acolchado-especificaciones

Objetivo y Justificación: Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de noviembre de 2019

SUBCOMITÉ DE TUBOS, CONEXIONES Y ACCESORIOS

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

108. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-269-NYCE-2018, Industria del plástico-materiales termoplásticos para tubos y conexiones para aplicaciones a presión-clasificación, designación y coeficiente de diseño.

Objetivo y Justificación: Establece la clasificación de materiales termoplásticos en forma de tubo y especifica la designación del material. También especifica un método para calcular el esfuerzo de diseño. Se considera como base la norma internacional ISO 12162

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2019

109. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-207-NYCE-2018, Industria del plástico-válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliar de agua-especificaciones

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a las válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliar de agua. Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 1452-4:2009

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de septiembre de 2019

110. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-269-NYCE-2018, Industria del plástico-materiales termoplásticos para tubos y conexiones para aplicaciones a presión-clasificación, designación y coeficiente de diseño.

Objetivo y Justificación: Establece la clasificación de materiales termoplásticos en forma de tubo y especifica la designación del material. También especifica un método para calcular el esfuerzo de diseño. Se considera como base la norma internacional ISO 12162.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

111. Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión serie inglesa-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones mínimas aplicables a los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie inglesa con extremos lisos, campana y bocina o casquillo, en diámetros nominales de 13 mm a 250 mm, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión y no expuestos a los rayos solares. Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 1452-2, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

112. Industria del plástico-Tubos corrugados de polipropileno (PP) de doble y triple pared de 6 a 60 pulgadas (150 a 1500 mm) y accesorios para aplicaciones de alcantarillado sanitario sin presión-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los tubos de polipropileno (PP) con diámetros internos nominales desde 150 mm a 1500 mm (6 a 60 pulgadas) compuestos por una pared anular corrugada y una pared interna lisa "tubos corrugados de doble pared" y tubos compuestos por una pared anular corrugada entre dos paredes lisas "tubos corrugados de triple pared" y sus accesorios, para aplicaciones subterráneas de alcantarillado sanitario sin presión. Las necesidades actuales de los sistemas de alcantarillado sanitario exigen tuberías de larga vida útil y de rigidez anular de al menos SN6 (o 46 psi). De forma internacional, este tipo de tuberías se utiliza ampliamente lo cual queda de manifiesto al existir la norma ISO 21138 (sus 3 partes) la cual incluye a los tubos de PP además de PEAD y PVC. Lo anterior tomando como referencia la norma internacional ISO 21138 partes 2 y 3 y la norma ASTM F2764.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

113. Industria del plástico - Instalación subterránea de tubería termoplástica para drenajes y otras aplicaciones de flujo por gravedad - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las recomendaciones generales para la adecuada instalación de tuberías termoplásticas para aplicaciones enterradas en drenajes y otras aplicaciones de conducción de fluidos por gravedad. Actualmente no hay ningún documento normativo que incluya este tipo de especificaciones para llevar a cabo una adecuada instalación de tubería termoplástica enterrada. La práctica común es que cada fabricante de tubería termoplástica envía sus recomendaciones al constructor en el momento que los solicita, lo cual generalmente ocurre hasta la etapa de construcción por lo que es difícil cambiar algún parámetro de la especificación de la instalación debido a que no estuvo considerado desde un inicio en el presupuesto del proyecto. El no considerar y/o aplicar estas recomendaciones para la instalación de tuberías termoplásticas puede resultar en colapsos del sistema con reparaciones costosas y daños a la propiedad pública y privada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020

114. Industria del plástico - Diseño estructural de cámaras termoplásticas de recolección de aguas pluviales de pared corrugada - Criterios de Diseño

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana estandariza el diseño estructural de los sistemas para la recolección, detención y retención de la escorrentía de aguas pluviales construidos a partir de cámaras termoplásticas de pared corrugada en forma de arco. La práctica es para cámaras instaladas en una zanja o lecho y sometidas a tierra y

cargas vivas. El diseño estructural incluye el sistema compuesto por el arco de la cámara, el pie de la cámara y la cubierta del suelo. Las prácticas reconocidas relevantes incluyen el diseño de alcantarillas de tuberías termoplásticas y el diseño de cimentaciones. En México ya se construyen sistemas de Detención y Retención de aguas pluviales a partir de cámaras termoplásticas de pared corrugada en forma de arco (conformes con NMX-E-279-NYCE-2019), Pero no existe una forma estandarizada para el diseño de esos sistemas, el cual debe considerar el buen funcionamiento, la durabilidad, la estabilidad estructural y materiales a utilizar. Este Anteproyecto de Norma Mexicana estandariza los métodos para que los fabricantes de estructuras termoplásticas enterradas diseñen para el comportamiento dependiente del tiempo de los plásticos utilizando el soporte del suelo como parte integral del sistema estructural. Esta práctica no es aplicable a estructuras termoplásticas que no incluyen el soporte del suelo como un componente del sistema estructural.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

115. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-215/1-CNCP-2012, Industria del plástico-tubos de poli.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de las conexiones sanitarias de poli (cloruro de vinilo) (PVC), sin plastificante con unión cementar o junta hermética de material elastomérico, utilizadas en la construcción de sistemas sanitarios para el desalojo por gravedad de aguas negras, desechos industriales, aguas pluviales y sistemas de ventilación en casas y edificaciones. Se excluyen los sistemas que trabajan a presión. Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional. Se considera como base la norma internacional ISO 4435.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a noviembre de 2020

116. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-242/1-ANCE-CNCP-2005, Industria del plástico-tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para instalaciones eléctricas subterráneas (conduit) -especificaciones y métodos de prueba-parte 1: Pared corrugada.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones métodos de prueba que deben cumplir los tubos conduit corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD), de designación (diámetro nominal) de 32 (1 ¼") a 300 (12), utilizados en la construcción de ductos subterráneos para canalización. Es aplicable a los tubos de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en territorio nacional y se utilicen en canalización. Es necesaria la actualización de esta Norma Mexicana. Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

117. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-240-SCFI-2002, Industria del plástico-tubo de polietileno flexible corrugado y conexiones para drenaje agrícola subterráneo - especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir los tubos de polietileno flexible corrugado y sus conexiones (de 75 mm a 300 mm (3 in a 12 in) de diámetro nominal), para su uso en drenaje agrícola subterráneo. En México existe una superficie significativa con problemas de salinidad y drenaje deficiente, situación que propicia una baja productividad en la actividad agrícola practicada en dichas zonas. Con el objeto de resolver el problema se ha implementado la instalación de sistemas de drenaje agrícola. La norma vigente no se ha actualizado desde el 2002, y requiere ser actualizada con respecto a la clasificación de los materiales y corrección de los métodos de prueba. Elaboración conjunta: NYCE-Secretaría de Economía (COTENNSER).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

118. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-216-NYCE-2017, Industria del plástico-tubos de polietileno de alta densidad.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) de pared y extremos lisos, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario que se fabrican, comercializan y distribuyen en territorio nacional. Es aplicable a los tubos con diámetros nominales desde 100 mm hasta 1 200 mm en serie inglesa. Se considera como base la norma internacional ISO 8772. Esta norma mexicana es aplicable a los tubos de polietileno de alta densidad para los siguientes tipos de unión: - Termofusión- Electrofusión

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 02 de noviembre de 2018

119. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-199-1-NYCE-2018, Industria del plástico-tubos de poli.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC), sin plastificante, utilizados para construir sistemas sanitarios para el desalojo por gravedad de aguas negras, desechos industriales, aguas pluviales, en edificaciones y sistemas de ventilación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de agosto de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

120. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-018-CNCP-2012, Industria del plástico-tubos de polietileno de alta densidad

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir el tubo de polietileno de alta densidad (PEAD), utilizado para la conducción de agua a presión, serie inglesa, en diámetros de 13 mm a 2 000 mm. Es necesario actualizar la norma tomando como base la Norma Internacional ISO 4427-1 e ISO 4427-2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

121. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-199/2-SCFI-2003, Industria del plástico-conexiones de poli.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de las conexiones sanitarias de poli (cloruro de vinilo) (PVC), sin plastificante con unión cementar o junta hermética de material elastomérico, utilizadas en la construcción de sistemas sanitarios para el desalojo por gravedad de aguas negras, desechos industriales, aguas pluviales y sistemas de ventilación en casas y edificaciones. Se excluyen los sistemas que trabajan a presión. Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA (COTENNIQ)**Temas adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****A. Temas nuevos.**

122. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-900-CNCP-2015, Determinación de la pérdida de humedad en jabones de tocador en pastilla y jabones de lavandería en barra - método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece la toma de muestra y el método de análisis fisicoquímico para determinar la pérdida de humedad en jabones, y su consecuente pérdida de peso bajo condiciones controladas. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

123. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-010-CNCP-2013, Jabón de lavandería en barras-especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones que debe cumplir el jabón en barra que se utiliza en lavandería y limpieza en general, debido a sus propiedades detergentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

**SUBCOMITÉ DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE USO DOMÉSTICO,
JABONES, DETERGENTES Y DENTÍFRICOS**

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

124. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-062-CNCP-2014, Industria química - soluciones concentradas de hipoclorito de sodio - especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones para las soluciones concentradas de hipoclorito de sodio y la metodología de muestreo. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

125. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-002-CNCP-2014, Productos de aseo - detergentes domésticos para ropa-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado detergente doméstico comercializado en México y que se usa para el lavado de ropa primordialmente. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

126. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-495-CNCP-2014, Industria química-aceite de pino-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el aceite de pino, así como los métodos de prueba correspondientes. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

127. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-543-CNCP-2014, Industria química-dentífrico-determinación de abrasión-método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el método de prueba para determinar la abrasión en pastas o cremas, geles y polvos dentales, destinados a la limpieza dental. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

128. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-901-CNCP-2016, Biodegradabilidad de los detergentes domésticos-especificaciones y método de prueba.

Objetivo y Justificación: El presente proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer el procedimiento para demostrar la biodegradabilidad de los detergentes domésticos comercializados en México. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

129. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-282-NYCE-2017, Determinación de hidróxidos y carbonatos en soluciones de hipoclorito de sodio-método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de hidróxidos y carbonatos (alcalinidad total) en soluciones de hipoclorito de sodio. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de febrero de 2018

130. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-377-NYCE-2019, Productos para aseo-suavizantes o acondicionadores de textiles-especificaciones y método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones mínimas de referencia que deben cumplir los productos suavizantes o acondicionadores que se utilizan para impartir suavidad a los textiles durante el proceso de lavado o enjuague.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de septiembre de 2019

131. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-539-NYCE-2019, Industria química-dentífrico-especificaciones y método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado dentífrico, es aplicable a las pastas o cremas, geles y polvos cuya finalidad es la limpieza dental.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de septiembre de 2019

132. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-540-NYCE-2019, Industria química-dentífrico-determinación de fluoruro-métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establece los métodos de prueba para determinar fluoruros en pastas o cremas, geles y polvos dentales, destinados a la limpieza dental. Para la verificación de las especificaciones que se establecen en esta norma, se podrán aplicar cualquiera de los métodos descritos. Los fabricantes podrán utilizar métodos alternos en sus operaciones cotidianas. Para fines de verificación se podrá consultar al fabricante para confirmación de la metodología aplicable al producto en particular.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de septiembre de 2019

133. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-541-NYCE-2019, Industria química-dentífrico-determinación de pH-método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el método de prueba para determinar el pH en pastas o cremas, geles y polvos dentales, destinados a la limpieza dental.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de septiembre de 2019

134. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Q-016-NYCE-2017, Buenas prácticas de manufactura para establecimientos dedicados a la manufactura de productos de aseo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos necesarios para el proceso de manufactura de productos de aseo, comercializados en el país. Se requiere la actualización de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de febrero de 2019

CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS, A. C. (COFOCALEC)

PRESIDENTE:	LIC. LUIS M. DEL VALLE LÓPEZ
DIRECCIÓN:	SIMÓN BOLÍVAR No. 446, 2DO. PISO COLONIA AMERICANA GUADALAJARA, JALISCO 44160
TELÉFONO:	(33) 3630 6517
C. ELECTRÓNICO:	presidencia@cofocalec.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL SISTEMA PRODUCTO LECHE (CTNNSPL)

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-715-COFOCALEC-2014, Sistema producto leche - especificaciones para el enfriamiento y almacenamiento de leche cruda en las explotaciones lecheras. (Revisión quinquenal)

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la norma mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-720-COFOCALEC-2014, Sistema producto leche - especificaciones para el transporte de leche cruda, así como para el enfriamiento y almacenamiento de la misma en centros de acopio. (Revisión quinquenal)

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la norma mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PROCESOS**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

3. Producción y obtención de leche orgánica.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa los requisitos que aplican al proceso de producción y obtención de leche orgánica. Contar con un documento normativo que establezca los requisitos aplicables al proceso de producción y obtención de leche orgánica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

4. Vocabulario aplicable al sistema producto leche.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que integre los términos y las definiciones generales aplicables al sistema producto leche. Contar con un documento normativo de apoyo para la comprensión de los conceptos entre los usuarios de las normas mexicanas aplicables al sistema producto leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

5. Guía para la selección y aplicación de sustancias desinfectantes de los pezones de las vacas productoras de leche.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa los lineamientos y las recomendaciones para la selección y aplicación de sustancias desinfectantes de los pezones de las vacas productoras de leche. Contar con el documento normativo que describa los requisitos aplicables al uso de sustancias para la limpieza y desinfección de los pezones de las vacas productoras de leche, que aseguren cumplir con requisitos higiénicos y sanitarios, y eviten el daño de la glándula mamaria y la contaminación de la leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a agosto de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PRODUCTO**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

6. Queso bola de Ocosingo - Denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso bola de Ocosingo, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso bola de Ocosingo y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

7. Queso de poro - Denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso de poro, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso de poro y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

8. Queso Crema de Chiapas - Denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso Crema de Chiapas, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso Crema de Chiapas y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-713-COFOCALEC-2014, Sistema producto leche - alimentos - lácteos -queso y queso de suero - denominaciones, especificaciones y métodos de prueba. (revisión quinquenal)

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la norma mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-749-COFOCALEC-2014, Sistema producto leche - alimentos - lácteos - queso edam - denominación, especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la norma mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-745-COFOCALEC-2018, Sistema producto leche-alimento-lácteo-queso cheddar-denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y mejorar la descripción de la Norma Mexicana NMX-F-745-COFOCALEC-2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a marzo de 2020

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de marzo de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-700-COFOCALEC-2012, Sistema producto leche-alimento-lácteo-leche cruda de vaca-especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-700-COFOCALEC-2012

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-703-COFOCALEC-2012, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-leche y producto lácteo (o alimento lácteo) - Fermentado o acidificado - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-703-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: CODEX STAN 243-2003, Standard for Fermented Milks,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-714-COFOCALEC-2012, Sistema producto leche-alimentos-helados y nieves o sorbetes-denominaciones, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-714-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: CODEX STAN 243-2003, Standard for Fermented Milks,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-721-COFOCALEC-2012, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-suero de leche (líquido o en polvo) -Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-721-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: CODEX STAN 289-1995, Standard for Whey Powders,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-723-COFOCALEC-2013, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-caseína y caseinatos grado alimenticio-especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-723-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: CODEX STAN 290-1995, Standard for Edible Casein Products,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-727-COFOCALEC-2013, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-grasa de leche anhidra, grasa de leche y aceite de mantequilla-especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-727-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-729-COFOCALEC-2013, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-mantequilla-denominaciones, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-729-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-733-COFOCALEC-2013, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-queso Oaxaca-denominación, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-733-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-742-COFOCALEC-2012, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-queso panela-denominación, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma MX-F-742-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-746-COFOCALEC-2013, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-queso chéster-denominación, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualización de referencias y enriquecimiento de la norma NMX-F-746-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRUEBA

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

22. Determinación de la composición de las proteínas de la leche, en yogurt, por electroforesis capilar de zona.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma mexicana que describa el método de prueba para determinar la composición de las proteínas propias de la leche en las diferentes variedades de yogurt, por electroforesis capilar. Contar con el documento normativo que permita evaluar la autenticidad de las diferentes variedades de yogurt.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

23. Determinación de la composición de las proteínas de la leche, en queso, por electroforesis capilar de zona.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma mexicana que describa el método de prueba para determinar la composición de las proteínas propias de la leche en las diferentes variedades de queso, por electroforesis capilar de zona. Contar con el documento normativo que permita evaluar la autenticidad de las diferentes variedades de queso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

24. Determinación de aflatoxina M1 en leche - Métodos de prueba rápidos.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma mexicana que describa los principios de metodologías alternativas para determinar aflatoxina M1 en leche. Contar con el documento normativo que describa las metodologías rápidas para la determinación de aflatoxina M1 en leche y los criterios de aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

25. Caseína y caseinatos - Determinación del contenido de partículas quemadas y materia extraña

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma mexicana que describa el método de prueba para determinar el contenido de partículas quemadas y materia extraña, en caseína y caseinatos grado alimenticio, de acuerdo con lo establecido en la Norma Internacional ISO 5739:2003

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-716-COFOCALEC-2014, Sistema producto leche - alimentos - lácteos - determinación de acidez en leche fluida - métodos de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la norma mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-747-COFOCALEC-2014, Sistema producto leche - alimentos - lácteos - leche descremada en polvo - determinación del contenido de vitamina A - método de prueba espectrofotométrico. (Revisión quinquenal)

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la norma mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 12080-1:2009, Dried skimmed milk - Determination of vitamin A content - Part 1: Colorimetric method.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-705-COFOCALEC-2019, sistema producto leche-alimentos-lácteos-determinación de la cuenta total bacteriana en leche cruda por citometría de flujo-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas y enriquecer la Norma Mexicana NMX-F-705-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a agosto de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de octubre de 2019

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-706-COFOCALEC-2019, Sistema producto-leche-alimentos-lácteos-determinación de la cuenta de células somáticas en leche cruda por citometría de flujo-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas y enriquecer la Norma Mexicana NMX-F-706-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a agosto de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de noviembre de 2019

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-778-COFOCALEC-2019, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-determinación de partículas quemadas en leche en polvo.

Objetivo y Justificación: Actualizar y enriquecer la Norma Mexicana NMX-F-204-1986 de acuerdo con el método de ADPI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a agosto de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de octubre de 2019

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-719-COFOCALEC-2018, Sistema producto leche-alimentos-lácteos-detección de residuos de antibióticos en leche-métodos de prueba rápidos.

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-719-COFOCALEC-2008. Contar con un documento normativo vigente que describa los métodos de prueba rápidos para la detección de residuos de antibióticos en leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a marzo de 2020

Grado de avance: 91%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de marzo de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-710-COFOCALEC-2014, Sistema producto leche - alimentos - lácteos - determinación de grasa en quesos - método de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con Normas Internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-748-COFOCALEC-2014, Sistema producto leche - alimentos - lácteos - determinación del contenido de nitrógeno y cálculo de proteína cruda en quesos - método kjeldahl. (Revisión quinquenal)

Objetivo y Justificación: Ampliar el objetivo y alcance de la Norma Mexicana a Leche y Productos de la Leche e incluir la preparación de cada uno de los productos, de acuerdo con la descrito en la Norma Internacional ISO 8968-1:2014. Asimismo, actualizar las referencias normativas, la estructura de la norma y la descripción del punto de concordancia con Normas Internacionales de acuerdo con lo establecido en la Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 8968-1:2014, Milk and milk products - Determination of nitrogen content - Part 1: Kjeldahl principle and crude protein calculation,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO (CANACERO)

PRESIDENTE:	Ing. Máximo Vedoya.
DIRECCIÓN:	AMORES No. 338, COL. DEL VALLE, BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	5448 8160
C. ELECTRÓNICO:	jresendiz@canacero.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA (COTENNIS)**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

1. Acero multifase y ultra alta resistencia, laminado en caliente.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para acero multifase y ultra alta resistencia. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero multifase y ultra alta resistencia que se usa principalmente en la industria automotriz.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

2. Medición de la capa de zinc por espectrometría de rayos X

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la medición de la capa de zinc por espectrometría de rayos X. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para la medición de la capa de zinc por espectrometría de rayos X. Se tomará como referencia la Norma Internacional ISO 3497 Metallic coating - Measurement of coating thickness - X-ray spectrometric methods

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

3. Prueba de expansión de agujero

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones del método de prueba de expansión de agujero, para hoja y tira de acero al carbono. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones de la prueba de expansión de agujero para hoja y tira de acero al carbono. Se tomará como referencia la Norma Internacional ISO 16630 Metallic materials - Sheet and strip - Hole expanding test.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

4. Radiografía de soldaduras mediante rayos X y rayos gama empleando películas - Parte 1

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para radiografía de soldadura mediante rayos X empleando películas. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que se usan para radiografía de soldaduras mediante rayos X y gama empleando películas. Se tomará como referencia la Norma Internacional ISO 17636 - 1 Non-Destructive testing of welds - Radiographic testing - Part 1: X and gamma ray techniques with film.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

5. Radiografía de soldaduras mediante rayos X y rayos gama empleando detectores digitales - Parte 2

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para radiografía de soldadura mediante rayos X empleando detectores digitales. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que se usan para radiografía de soldaduras mediante rayos X y gama empleando películas. Se tomará como referencia la Norma Internacional ISO 17636 - 1 Non-Destructive testing of welds - Radiographic testing - Part 2: X and gamma-ray techniques with digital detectors.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

6. Acero inoxidable 441 para equipo de cocina en contacto con comida

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el acero inoxidable 441 para equipo de cocina en contacto con comida. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que se usan acero inoxidable 441 para equipo de cocina en contacto con comida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-524-CANACERO-2019, Industria siderúrgica-método ultrasónico-caracterización y verificación de equipos de ultrasonido medidores de espesor

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para equipo de ultrasonido medidores de espesor. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para equipo de ultrasonido medidores de espesor

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 80%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de octubre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Tubo corrugado de acero inoxidable para sistemas de suministro de agua potable.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para tubo corrugado de acero inoxidable. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para tubo corrugado de acero inoxidable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

9. Método de prueba para determinar el tamaño promedio de grano usando análisis de imagen semi automático y automático.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos y especificaciones para determinar tamaño de grano. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y método de prueba para determinar el tamaño de grano usando análisis de imagen semi automático y automático.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

10. Alambre de acero de púas

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para alambre de acero y púas. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para alambre de acero de púas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

11. Lámina de acero laminada en frío cromada - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para lámina de acero laminada en frío cromada. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca los requisitos para lámina de acero laminada en frío cromada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

12. Lamina de acero, laminado en frio al carbono, estructural, alta resistencia, baja aleación, con formabilidad mejorada, endurecida por solución y con capacidad de endurecerse por horneado.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lamina de acero, laminado en frio al carbono, estructural, alta resistencia, baja aleación, con formabilidad mejorada, endurecida por solución y con capacidad de endurecerse por horneado. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para lamina de acero, laminado en frio al carbono, estructural, alta resistencia, baja aleación, con formabilidad mejorada, endurecida por solución y con capacidad de endurecerse por horneado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

13. Requisitos generales para lámina estañada

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina estañada. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para lámina estañada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

14. Acero estructural alta resistencia baja aleación con una resistencia mínima de 345 MPa, con resistencia a la corrosión atmosférica.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural alta resistencia baja aleación con una resistencia mínima de 345 MPa, con resistencia a la corrosión atmosférica. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural alta resistencia baja aleación con una resistencia mínima de 345 MPa, con resistencia a la corrosión atmosférica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

15. Acero estructural para puentes.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural para puentes. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural para puentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

16. Conexiones conformadas de acero inoxidable austenítico para tubería.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para conexiones de acero inoxidable austenítico forjado para tubería. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para conexiones de acero inoxidable austenítico forjado para tubería.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

17. Lámina de acero rolada en frío cromada - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en frío cromada. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en frío cromada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

18. Requisitos generales para acero aleado ferrítico, acero aleado austenítico y tubos de acero inoxidable - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero aleado ferrítico, acero aleado austenítico y tubos de acero inoxidable. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero aleado ferrítico, acero aleado austenítico y tubos de acero inoxidable.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2014
19. Evaluación del desempeño de sistemas ultrasónicos de inspección por pulso eco sin el empleo de instrumentos electrónicos de medición.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los parámetros para la evaluación del desempeño de sistemas ultrasónicos de inspección por pulso eco sin el empleo de instrumentos electrónicos de medición. Se requiere de una Norma Mexicana para este sistema de inspección que se utiliza de manera particular en productos de acero para la industria del petróleo. Se tomará como referencia la norma internacional ISO 18175 Non-destructive testing - Evaluating performance characteristics of ultrasonic pulse-echo testing systems without the use of electronic measurement instruments.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2014
20. Malla graduada fabricada con alambre de acero con recubrimiento metálico - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para alambre de acero con recubrimiento metálico. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca la evaluación de malla graduada fabricada con alambre de acero con recubrimiento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017
21. Varilla corrugada de acero inoxidable para refuerzos en puentes y muelles.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos para aplicación de varilla corrugada de acero inoxidable para refuerzos en puentes y muelles. Se requiere de una Norma Mexicana que establezca los requisitos para la aplicación de varilla corrugada de acero inoxidable para refuerzos en puentes y muelles.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-086-CANACERO-2011, Industria siderúrgica-electrodos de acero de baja aleación recubiertos para soldadura por arco eléctrico-especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones para electrodos de acero de baja aleación recubiertos para soldadura por arco eléctrico. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-019-CANACERO-2009, Industria siderúrgica-definiciones y expresiones empleadas en la industria siderúrgica
- Objetivo y Justificación:** Establecer las definiciones y expresiones empleadas en la industria siderúrgica. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-089-CANACERO-2008, Industria siderúrgica-definiciones y expresiones empleadas en los tratamientos térmicos del hierro y del acero.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las definiciones y expresiones empleadas en los tratamientos térmicos del hierro y del acero. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-320-CANACERO-2012, Industria siderúrgica-método de prueba para determinar la templabilidad del acero.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones para el método de prueba para determinar la templabilidad del acero (Prueba Jominy). Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-482-CANACERO-2016, Industria siderúrgica-capacitación, calificación y certificación de personal en ensayos no destructivos.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones para la capacitación, calificación y certificación de personal en Ensayos No Destructivos. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-519-CANACERO-2018, Industria siderúrgica-requisitos generales para placas, láminas y tiras de acero inoxidable resistentes al calor.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones generales para placas, láminas y tiras de acero inoxidable. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en el Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-029-1985, Determinación del módulo de Young, a temperatura ambiente -método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método de prueba para determinar el módulo de Young a temperatura ambiente. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-310-1981, Métodos de prueba a la tensión para productos de acero.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones para el método de prueba a la tensión para productos de acero. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-313-1970, Método de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálicos, usando aparatos portátiles.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones para el método de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálicos usando aparatos portátiles. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-090-1984, Soldadura-varillas, alambres y electrodos de acero al cromo y cromo-níquel, resistentes a la corrosión, para usarse como metales de aporte.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para varilla, alambre y electrodos de acero al cromo y cromo-níquel resistentes a la corrosión. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-098-1985, Soldadura - metales de aporte de acero de baja aleación para soldadura por arco protegidos con gas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para metales de aporte de acero de baja aleación para soldadura por arco protegido con gas. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-300-1991, Barras de acero de baja aleación

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para barras de acero de baja aleación. Se requiere la actualización de esta norma mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras, es importante recoger a la norma mexicana dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-301-1986, Industria siderúrgica-barras de acero al carbono

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para barras de acero al carbono. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-262-CANACERO-2019, Industria siderúrgica-acero estructural para barcos

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural para barcos. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 95%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de octubre de 2019

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-108-CANACERO-2019, Industria siderúrgica-electrodos y fundentes para soldadura por arco sumergido para aceros al carbono

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para electrodos y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 95%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de octubre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-253-CANACERO-2013, Industria siderúrgica-alambre de acero liso o corrugado para refuerzo de concreto-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para alambre de acero liso o corrugado. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-500-CANACERO-2015, Industria siderúrgica-escalera de acero para refuerzo horizontal de muros de mampostería-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para escaleras de acero. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-072-CANACERO-2017, Industria siderúrgica-varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío para refuerzo de concreto-especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-456-CANACERO-2017, Industria siderúrgica-armaduras electrosoldadas de alambre de acero para castillos y dadas-especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para armaduras electrosoldadas de alambre de acero. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-455-CANACERO-2015, Industria siderúrgica-armaduras electrosoldadas de sección triangular, de alambre de acero corrugado o liso para refuerzo a flexión de elementos estructurales de concreto-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para armaduras electrosoldadas de sección triangular. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-084-1983, Torones y cables de acero

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para torones y cables de acero. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-200-1990, Tubos de acero al carbono, sin costura o soldados, conformados en caliente para usos estructurales.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero al carbono sin costura o soldados. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-461-1996-SCFI, Industria siderúrgica - tubos de acero de bajo carbono, troncocónicos, para uso estructural - Especificaciones,

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero de bajo carbono. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-082-CANACERO-2013, Industria siderúrgica-soldadura-guía para consumibles de soldadura-materiales de aporte y fundentes.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para consumibles de soldadura-materiales de aporte y fuentes. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-097-CANACERO-2012, Industria siderúrgica-Electrodos y varillas de acero al carbono para soldadura por arco eléctrico protegido con gas-Especificaciones y métodos de prueba,

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para electrodos y varillas de acero al carbono para soldadura. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-086-1991, Guía para examen radiográfico
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones para los exámenes radiográficos. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-480-CANACERO-2011, Industria siderúrgica-perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso-niobio-vanadio para uso estructural-especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso - niobio - vanadio para uso estructural. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2015
49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-434-1969, Método de prueba para determinar el peso unitario y el área transversal de las varillas lisas y corrugadas para refuerzo de concreto.
- Objetivo y Justificación:** Establecer métodos de prueba para determinar el peso unitario y área transversal de varillas lisas y corrugadas. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
50. Modificación de la norma NMX-B-001-CANACERO-2009 Industria siderúrgica - Método de análisis químico para determinar la composición de aceros y hierros - Métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método de análisis químico para determinar la composición de aceros y hierros. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
51. Modificación de la norma NMX-B-118-1974 Determinación de la dureza Vickers en materiales metálicos
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método de prueba para determinación de la dureza Vickers en materiales metálicos. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
52. Modificación de la norma NMX-B-060-1990 Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, acanalada
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, acanalada. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

53. Modificación de la norma NMX-B-178-1990 Tubos sin costura, de acero al carbono para servicio en alta temperatura - especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos sin costura, de acero al carbono para servicio en alta temperatura. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

54. Modificación de la norma NMX-H-014-1984 Recubrimiento - Cinc - Peso del recubrimiento en artículos de acero galvanizado - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para recubrimientos, zinc, determinación del peso del recubrimiento en artículos de acero galvanizado. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

55. Modificación de la norma NMX-B-247-1970 Calidad para tira de acero al carbono laminada en frío.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para calidad para tira de acero al carbono laminada en frío. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

56. Modificación de la norma NMX-B-066-1988 Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso estructural.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso estructural. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

57. Modificación de la norma NMX-B-071-1988 Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-458-1988, Lámina de acero al carbono, calmada con aluminio, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, calmada con aluminio, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-468-1990, Requisitos generales para lamina de acero, con recubrimiento metálico de zinc o aluminio - zinc, o sin recubrimiento metálico, pintada

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero, con recubrimiento metálico de zinc o aluminio - zinc, o sin recubrimiento metálico, pintada. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-469-1990, Requisitos generales para lamina de acero, recubierta con aleación de aluminio -cinc

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero, recubierta con aleación de aluminio - cinc. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

61. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-471-1990 Lámina acanalada de acero al carbono con recubrimiento de aleación, aluminio-cinc, para muros y techos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina acanalada de acero al carbono con recubrimiento de aleación, aluminio-cinc, para muros y techos. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

62. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-028-1998 Lámina de acero al carbono, laminada en frío para uso común.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, laminada en frío. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

63. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-248-CANACERO-2006 Industria siderúrgica - Acero al carbono, alta resistencia baja aleación y alta resistencia baja aleación con formabilidad mejorada laminado en caliente, en calidad comercial, troquelado y estructural, en rollo

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero al carbono, alta resistencia baja aleación y alta resistencia baja aleación con formabilidad mejorada laminado en caliente, en calidad comercial, troquelado y estructural, en rollo. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

64. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-265-1989 Lámina de acero al carbono para esmaltado vítreo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono para esmaltado vítreo. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

65. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-266-1989 Requisitos generales para lámina laminada en caliente y en frío de acero al carbón y de acero de baja aleación y alta resistencia.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina laminada en caliente y en frío de acero al carbón y de acero de baja aleación y alta resistencia. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

66. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-267-1998 Lámina de acero al carbono, laminada en frío, para troquelado.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, laminada en frío, para troquelado. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

67. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-272-1997 Lámina de acero al carbono, totalmente calmado, laminada en frío para troquelado.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, totalmente calmado, laminada en frío para troquelado. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

68. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-275-1989 Lámina de acero al carbono, laminada en caliente, para recipientes que trabajan a presión

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, laminada en caliente, para recipientes que trabajan a presión. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

69. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-277-1989 Lámina de acero de baja aleación y alta resistencia, laminada en caliente y laminada en frío, con resistencia a la corrosión.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero de baja aleación y alta resistencia, laminada en caliente y laminada en frío, con resistencia a la corrosión. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

70. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-348-1989 Lámina de acero al carbono laminada en frío para uso estructural.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono laminada en frío para uso estructural. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

71. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-198-1991 Tubos de acero con o sin costura para pilotes.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero con o sin costura para pilotes. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

72. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-199-1986 Tubos sin costura o soldados de acero al carbono, formados en frío, para usos estructurales.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos sin costura o soldados de acero al carbono, formados en frío, para usos estructurales. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

73. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-099-1986 Acero estructural con límite de fluencia mínimo de 290 MPa (29 kgf/mm²) y con espesor máximo de 127 mm

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural con límite de fluencia mínimo de 290 MPa (29 kgf/mm²) y con espesor máximo de 127 mm. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

74. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-252-1988 Requisitos generales para planchas, perfiles, tablaestacas y barras de acero laminado, para uso estructural.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas, perfiles, tablaestacas y barras de acero laminado, para uso estructural. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2015
75. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-254-CANACERO-2008 Industria Siderúrgica - Acero estructural - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2015
76. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-281-1987 Planchas, perfiles y barras de acero al carbón para uso estructural con baja e intermedia resistencia a la tensión.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas, perfiles y barras de acero al carbón para uso estructural con baja e intermedia resistencia a la tensión. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2015
77. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-286-1991 Perfiles I y H de tres planchas soldadas de acero
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para perfiles I y H de tres planchas soldadas de acero. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2015
78. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-324-CANACERO-2006 Industria Siderúrgica - Composición química de los aceros al carbono - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para composición química de los aceros al carbono. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2015
79. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-230-1970 Norma de método de muestreo para extracción de muestras de mineral de hierro, sinters, pelets, etc. (método por incrementos).
- Objetivo y Justificación:** Establecer los métodos de muestreo para extracción de muestras de mineral de hierro, sinters y pelets. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

80. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-240-1970 Método de prueba para la determinación de la humedad en minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba para la determinación de la humedad en minerales de hierro, sinters, pelets, etc. Se requiere la actualización de los métodos de prueba para la determinación de la humedad en minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

81. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-239-1970 Método de prueba para la determinación de la granulometría de minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba para la determinación de la granulometría de minerales de hierro, sinters, pelets, etc. Se requiere la actualización de los métodos de prueba para la determinación de la granulometría de minerales de hierro, sinters, pelets, etc.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

82. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-437-1970 Método de análisis químico para la determinación de sílice en minerales de hierro.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba para la determinación de sílice en minerales de hierro fosforo en minerales de hierro. Se requiere la actualización de los métodos de prueba para la determinación de sílice en minerales de hierro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

83. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-438-1970 Método de análisis químico para la determinación de hierro total en minerales de hierro por reducción con cloruro estañoso y titulación con dicromato de potasio.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba para la determinación de hierro total en minerales de hierro por reducción con cloruro estañoso y trituración con dicromato de potasio. Se requiere la actualización de los métodos de prueba para la determinación de hierro total en minerales de hierro por reducción con cloruro estañoso y titulación con dicromato de potasio sílice en minerales de hierro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

84. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-116-1996 Industria siderúrgica - Determinación de la dureza Brinell en materiales metálicos - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba para determinar la dureza Brinell en materiales metálicos. Se requiere la actualización de los métodos de prueba para determinar la dureza Brinell en materiales metálicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

85. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-085-CANACERO-2005 Industria siderúrgica - Gaviones y colchones para revestimiento hechos con malla hexagonal triple torsión - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de los gaviones y colchones para revestimiento. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a las modificaciones de las normas internacionales o extranjeras, por lo que es importante recoger en las normas nacionales dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

86. Modificación de la Norma Mexicana MX-B-231-1990 Cribas para la clasificación de materiales granulares.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de las cribas que se emplean en los laboratorios. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

87. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-173-1990 Muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química

Objetivo y Justificación: Establecer el método de muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

88. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-009-1996-SCFI Industria siderúrgica - Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso general, especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso general. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

89. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-055-1988 Requisitos generales para lámina de acero galvanizada por el proceso de inmersión en caliente.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina con recubrimiento metálico. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

90. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-182-1988 Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco) en tamaños nominales de 16 y mayores

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y métodos de los tubos de acero soldados por fusión eléctrica en tamaños nominales de 406. 4 mm (16 pulgadas) y mayores. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

91. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-177-1990 Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura negros o galvanizados. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

92. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-183-1988 Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco) en tamaños nominales de 4 y mayores.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y métodos de prueba de los tubos de acero soldados por fusión eléctrica en tamaños nominales de 101.6 mm (4 pulgadas) y mayores. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-465-1988, Inspección ultrasónica por el método de contacto pulso eco - haz recto.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de inspección ultrasónica por Método de contacto Pulso-Haz-Recto. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-290-CANACERO-2013, Industria siderúrgica-malla electrosoldada de acero liso o corrugado para refuerzo de concreto-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para malla electrosoldada. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

III. Normas vigentes a ser canceladas.

95. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-294-1986, Industria siderúrgica varillas corrugadas de acero, torcidas en frío, procedentes en lingote o palanquilla, para refuerzo de concreto

Justificación: Es una Norma obsoleta ya que comprenden productos de acero que ya no se fabrican en el país.

96. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-017-1968, Calidad para rieles de acero al carbono de horno de hogar abierto para vías férreas. d. g. n. b-17-1968.

Justificación: Es una norma obsoleta ya que el proceso de horno de hogar abierto ya no se usa.

97. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-018-1988, Varillas corrugadas y lisas de acero, procedentes de riel, para refuerzo de concreto.

Justificación: Es una norma obsoleta ya que comprende varillas que ya no se fabrican a partir de riel.

98. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-025-1968, Clavos de acero de bajo carbono para vías férreas, d. g. n. b-25-1968.
Justificación: Es una norma obsoleta debido a que estos clavos ya no se fabrican en el país.
99. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-031-1968, Calidad para planchuelas de acero de bajo carbono. d. g. n. b-31-1968.
Justificación: Es una norma obsoleta ya que comprenden productos de acero que ya no se fabrican en el país.
100. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-032-1988, Varillas corrugadas y lisas de acero, procedentes de eje, para refuerzo de concreto.
Justificación: Es una norma obsoleta ya que comprenden productos de acero que ya no se fabrican en el país.
101. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-033-1968, Calidad para placas de asiento de acero de bajo carbono para vías férreas, d. g. n. b-33-1968.
Justificación: Es una norma obsoleta ya que comprenden productos de acero que ya no se fabrican en el país.
102. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-051-1972, Método de prueba de doblado semiguaiado para la ductilidad de materiales metálicos.
Justificación: Es una norma obsoleta y el método de prueba está comprendido en la NMX-B-172-CANACERO-2018.
103. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-064-1978, Tubos de hierro colado gris para cañerías y sus conexiones.
Justificación: Es una norma obsoleta ya que comprenden productos de acero que ya no se fabrican en el país.
104. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-123-1972, Patrones radiográficos para piezas coladas de acero
Justificación: Es una norma obsoleta
105. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-211-1968, Calidad de conexiones para tubo conduit de acero, soldado con o sin rosca.
Justificación: Es una norma obsoleta y por nuevas tecnologías.
106. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-213-1969, Bridas laminadas o forjadas, conexiones forjadas, válvulas y partes, para ser usadas en servicio a alta temperatura. dgn-b-213-1969.
Justificación: Es una norma obsoleta por nuevas tecnologías
107. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-214-1969, Bridas laminadas y forjadas, conexiones forjadas, válvulas y partes, para ser usadas en servicio general.
Justificación: Es una norma obsoleta por nuevas tecnologías
108. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-219-1969, Calidad para tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero aleado al carbono molibdeno para calderas y sobrecalentadores dgn-b-219-1969.
Justificación: Es una norma obsoleta por nuevas tecnologías
109. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-276-1973, Tuercas y tornillos de acero de bajo carbono para vías férreas.
Justificación: Es una norma obsoleta por nuevas tecnologías
110. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-400-1970, Método de análisis químico para la determinación gravimétrica de azufre en minerales de fierro
Justificación: Es una norma obsoleta y este método de prueba está cubierto en la NMX-B-001-CANACERO-2009.

111. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-H-027-1984, Productos metal-mecánicos-sujetadores roscados-parte 1. tornillos, birlos y tuercas con diámetro de rosca de 1.6 mm hasta 150 mm. -tolerancias.

Justificación: Es una norma obsoleta por nuevas tecnologías.

112. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-326-1968, Composición química de los aceros inoxidables y resistentes al calor forjados o laminados. DGN. b-326-1968.

Justificación: Es una norma obsoleta y por nuevas tecnologías.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA (COMITÉS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN NACIONAL)

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

PRESIDENTE:	M en C. Gustavo Cuevas Pallares
DIRECCIÓN:	WATTEAU No. 70, COL. NONOALCO MIXCOAC BENITO JUAREZ, 03700 MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	55634600
C. ELECTRÓNICO:	info@conafab.org

SUBCOMITÉ DE FUENTES PROTEÍNICAS Y ENERGÉTICAS

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Harina de pescado (Destinada a la alimentación de los animales).

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer las especificaciones de esta harina como fuente de proteína y otros nutrientes en alimentos balanceados para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-105-1975 (Harina de animales marinos). Se requiere revisar debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

2. Harina de carne y hueso porcino - Especificaciones de calidad.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer las especificaciones de esta harina como fuente de proteína y otros nutrientes en alimentos balanceados para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-336-SCFI-2006 (Harina de carne y hueso porcino - Especificaciones de calidad). Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

3. Harina de subproductos cárnicos - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer las especificaciones de esta harina como fuente de proteína y otros nutrientes en alimentos balanceados para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-329-SCFI-1999 (Harina de subproductos cárnicos - Especificaciones). Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

4. Pasta de canola - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer las especificaciones de la pasta de canola como fuente de proteína y otros nutrientes en alimentos balanceados para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la norma mexicana NMX-Y-323-1993 (Pasta de canola - Especificaciones). Se requiere revisar, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se ha solicitado su revisión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

SUBCOMITÉ DE GRANOS

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

5. Alimentos para animales - Maíz - Especificaciones de calidad y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para el maíz destinado a consumo animal. Justificación: No se cuenta con una norma específica para maíz destinado a alimentación de animales. Existen especificaciones de calidad propias que deben considerarse en la comercialización de este grano y tomarse en cuenta para la normalización dentro del ámbito pecuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

6. Alimentos para animales - Sorgo - Especificaciones de calidad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Especificar las características que debe reunir el sorgo grano en todas sus variedades para poder ser objeto de comercialización y ser empleado en alimentos balanceados para animales, como fuente de energía y nutrientes. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-014-1994-SCFI (Sorgo - Especificaciones), se pretende revisarla y actualizarla. Personas del gremio han solicitado su renovación

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

7. Alimentos para animales - Soya - Especificaciones de calidad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Especificar las características de la pasta de soya como fuente de proteína y otros nutrientes en alimentos para animales. Justificación: Estas normas perdieron su vigencia, son la NMX-Y-319-1993-SCFI (Pasta de soya descascarillada de 48% de proteína) y la NMX-Y-194-1993-SCFI (Pasta de soya de 44%). Se pretende revisarlas, actualizarlas y considerarlas dentro de una sola norma

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

8. Alimentos para animales - Salvado de trigo - Especificaciones de calidad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer las especificaciones de este subproducto como fuente de proteína y otros nutrientes en alimentos balanceados para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-010-1966 (Salvado de trigo (Destinado a la alimentación de animales)). Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

SUBCOMITÉ DE MÉTODOS ANALÍTICOS**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

9. Muestreo de alimentos balanceados e ingredientes mayores

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer las condiciones para obtener muestras representativas para análisis de alimentos o ingredientes de consumo animal en bodegas, silos, medios de transporte u otros contenedores. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-111-SCFI-2001 (Alimentos para animales - Muestreo de alimentos balanceados e ingredientes mayores). Se requiere revisar esta norma mexicana para actualizarla tomando en cuenta nuevos criterios para llevar a cabo el muestreo de alimentos e ingredientes, tomando en cuenta los procedimientos de normas internacionales

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

10. Determinación de fibra cruda en alimentos balanceados e ingredientes mayores.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar fibra cruda en ingredientes y alimentos para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-094-SCFI-2012 (Determinación de fibra cruda en alimentos balanceados e ingredientes mayores) Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la presente norma para actualizarla en aspectos técnicos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

11. Determinación de extracto etéreo en alimentos terminados e ingredientes para animales.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar extracto etéreo en ingredientes y alimentos para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-103-SCFI-2004 (Determinación de extracto etéreo en alimentos terminados e ingredientes para animales) Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la presente norma para actualizarla en aspectos técnicos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

12. Determinación de cenizas en alimentos terminados e ingredientes para animales - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar cenizas en ingredientes y alimentos para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-093-SCFI-2003 (Determinación de cenizas en alimentos terminados e ingredientes para animales - Método de prueba) Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre esta prueba, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la presente norma para actualizarla en aspectos técnicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

13. Determinación de actividad ureásica en soya y sus derivados - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar actividad ureásica en soya y sus derivados. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-117-SCFI-2004 (Alimentos para animales - Determinación de actividad ureásica en soya y sus derivados - Método de prueba) Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre esta prueba, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la presente norma para actualizarla en aspectos técnicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

14. Determinación de grasa por hidrólisis ácida en ingredientes y alimentos terminados para consumo animal.

Objetivo y Justificación: Objetivo y Justificación: Esta Norma especifica los procedimientos analíticos para determinar el contenido de grasa, en ingredientes y alimentos de consumo animal, cuando se requiere una hidrólisis ácida. Se requiere elaborar esta norma mexicana, debido a las exigencias regulatorias sobre el tema y a la ausencia de una norma NMX vigente sobre este tema

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

SUBCOMITÉ DE MINERALES

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

15. Determinación de calcio en alimentos terminados e ingredientes para animales - Método de prueba

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar calcio en alimentos e ingredientes para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-021-SCFI-2003 (Alimentos para animales - Determinación de calcio en alimentos terminados e ingredientes para animales - Método de prueba). Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre esta prueba, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la presente norma para actualizarla en aspectos técnicos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE:	Ing. Artemisa Alba Aguilar
DIRECCIÓN:	FRANCISCO PETRARCA 133 PISO 9 COL. POLANCO, MIGUEL HIDALGO, 11560 MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	55312614
C. ELECTRÓNICO:	comitedenormas@imedal.org.mx

Temas adicionales a los estratégicos

A. Temas nuevos.

1. Aluminio y sus aleaciones-fundición -aluminio de primera fusión puro para fundición - clasificación y composición.

Objetivo y Justificación: La clasificación y composición de los lingotes de aluminio primario de primera fusión puro para su fundición, expresados en por ciento en masa de acuerdo a su composición química o pureza, destinados a la elaboración de diversos productos vaciados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

2. Aluminio y sus aleaciones -laminación - buenas prácticas de fabricación de productos de aluminio en contacto con alimentos - charolas y empaques

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece las buenas prácticas de manufactura que deben observarse en la fabricación de charolas de aluminio (diferentes formas y tipos), y aluminio para empaque primario de alimentos como aluminio chocolatero, para quesos, para yogur, entre otros; a fin de evitar su contaminación a lo largo del proceso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO/IEC Guide 59:1994, Code of good practice for standardization,

3. Aluminio y sus aleaciones-determinación del magnesio-método espectrofotométrico de absorción atómica (cancelará a la NMX-W-088-SCFI-2003).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método espectrofotométrico de absorción atómica para la determinación de magnesio en aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

4. Aluminio y sus aleaciones-anodizado-evaluación de la calidad del sellado en recubrimientos de oxidación anódica-medición de la pérdida de masa

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los métodos de evaluación de la calidad del sellado en los recubrimientos de óxido anódico en el aluminio y sus aleaciones por medio de la medición de la pérdida de masa después de la inmersión en solución de ácido fosfórico y ácido crómico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

5. Ergonomía del entorno térmico - estrategia de evaluación del riesgo para la prevención de estrés o incomodidad en condiciones térmicas de trabajo

Objetivo y Justificación: Una estrategia para evaluar e interpretar el riesgo de trastornos fisiológicos, o de incomodidad, mientras se trabaja en un entorno térmico dado. Este Proyecto es aplicable a cualquier situación de trabajo con condiciones estables o variantes de clima, ritmo metabólico o vestimenta. El presente Proyecto no describe un procedimiento único, sino una estrategia en tres etapas que se pueden utilizar sucesivamente para lograr una mirada más profunda de las condiciones de trabajo, ya que es necesario sacar las conclusiones más apropiadas sobre el riesgo involucrado e identificar las mejores medidas de control y prevención. Éste está orientado definitivamente hacia la prevención y/o el control de tales problemas de trabajo en el calor o el frío. El riesgo de trastornos por el calor o el frío y/o la incomodidad son evaluadas, por lo tanto, únicamente en la medida que se requiera para lograr este objetivo. De cualquier manera, los usuarios deben cumplir con la legislación nacional que puede requerir que esa evaluación del riesgo sea desarrollada más sistemáticamente. Como la estrategia está orientada hacia la prevención y el diseño de las condiciones de trabajo, ésta se refiere al individuo promedio. En el último paso de cada etapa de la estrategia, se toman en consideración las diferencias individuales por medio de la supervisión médica (en el corto plazo) y la vigilancia (en el largo plazo). La Norma Internacional en la cual esta estrategia está basada incluye ya, de cualquier forma, cierto grado de seguridad, ya que sus límites y/o recomendaciones tienden a proteger a la mayoría de los trabajadores saludables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 14146:2000, Radiation protection - Criteria and performance limits for the periodic evaluation of processors of personal dosimeters for X and gamma radiation, ISO 16645:2016, Radiological protection - Medical electron accelerators - Requirements and recommendations for shielding design and evaluation, ISO 20553:2006, Radiation protection - Monitoring of workers occupationally exposed to a risk of internal contamination with radioactive material, ISO 21909:2005, Passive personal neutron dosimeters - Performance and test requirements, ISO 2889:1975, General principles for sampling airborne radioactive materials, ISO 6961:1982, Long-term leach testing of solidified radioactive waste forms, ISO 7503-1:1988, Evaluation of surface contamination - Part 1: Beta-emitters (maximum beta energy greater than 0,15 MeV) and alpha-emitters, ISO 7503-1:2016, Measurement of radioactivity - Measurement and evaluation of surface contamination - Part 1: General principles, ISO 7503-2:1988, Evaluation of surface contamination - Part 2: Tritium surface contamination, ISO 7503-3:1996, Evaluation of surface contamination - Part 3: Isomeric transition and electron capture emitters, low energy beta-emitters (E β max less than 0,15 MeV), ISO 7503-3:2016, Measurement of radioactivity - Measurement and evaluation of surface contamination - Part 3: Apparatus calibration,

6. Aluminio y sus aleaciones-soldadura por resistencia por puntos-soldabilidad, soldadura y evaluación.

Objetivo y Justificación: Los requisitos para la soldadura por resistencia por puntos en la fabricación de ensambles de lámina de aluminio, extrusiones (tanto para aleaciones endurecidas por trabajo mecánico como las endurecidas por tratamiento térmico) y/o material colado, que esté constituido por dos o tres espesores de metal, donde el máximo espesor individual (de la lámina) de los componentes a ser soldados se encuentre dentro de un rango entre 0,6 mm y 6 mm. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a la soldadura de láminas o placas de espesores disímiles, donde la razón de los espesores es menor o igual a 3:1. Esto aplica para la soldadura de tres espesores donde el espesor total es menor o igual a 9 mm. Los procesos de soldadura que ocupen los siguientes tipos de máquinas se encuentran dentro del alcance del presente Proyecto: - máquinas de soldar de pedestal; - soldadoras de pistola; - equipo automatizado de soldadura donde los componentes son alimentados por robots o equipo automático de alimentación; - multisoldadoras; - soldadoras robóticas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 14373:2006, Resistance welding - Procedure for spot welding of uncoated and coated low carbon steels, ISO 16432:2006, Resistance welding - Procedure for projection welding of uncoated and coated low carbon steels using embossed projection(s), ISO 16433:2006, Resistance welding - Procedure for seam welding of uncoated and coated low carbon steels, ISO 17657-3:2005, Resistance welding - Welding current measurement for resistance welding - Part 3: Current sensing coil, ISO 17657-5:2005, Resistance welding - Welding current measurement for resistance welding - Part 5: Verification of welding current measuring system, ISO 18595:2007, Resistance welding - Spot welding of aluminium and aluminium alloys - Weldability, welding and testing,

7. Aluminio y sus aleaciones - acabados - recubrimiento en polvo o líquido en perfiles, láminas y piezas de aluminio - métodos de evaluación

Objetivo y Justificación: El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que se deben observar en los recubrimientos en polvo o líquidos aplicados sobre perfiles, láminas y piezas de aluminio, destinadas a aplicaciones arquitectónicas o industriales, para protegerlas de daños que puedan generar las herramientas de trabajo, los materiales de construcción con los que tienen contacto y la corrosión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

8. Sistema de gestión de la seguridad para la cadena de suministro-mejores prácticas para la implementación de la seguridad en la cadena de suministro, evaluaciones y planes-guía y requisitos.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos y una guía para las organizaciones dentro de cadenas de suministro internacionales para que éstas:- desarrollen e implementen procesos de seguridad de la cadena de suministro;- establezcan y documenten un nivel mínimo de seguridad dentro de las cadenas de suministro o las partes de una cadena de suministro;- cumplan con los criterios aplicables por el operador económico autorizado (OEA) expuestos en el Marco Normativo de la Organización Mundial de Aduanas y sigan los programas de seguridad de la cadena de suministro. NOTA - Sólo una Agencia Aduanal Nacional puede designar a las organizaciones como OEAs de acuerdo con su programa de seguridad para las cadenas de suministro y sus requisitos de certificación y validación inherentes. Adicionalmente, este Proyecto de Norma Mexicana establece ciertos requisitos en cuanto documentación que pueden facilitar la verificación. Los usuarios de este Proyecto de Norma deben: - definir la porción de una cadena de suministro internacional dentro de la cual se haya implementado seguridad (ver 2. 1)- conducir evaluaciones de seguridad en tal porción de la cadena de suministro y desarrollar las contramedidas adecuadas; - desarrollar e implementar un plan de seguridad en la cadena de suministro; - capacitar al personal de seguridad en sus respectivos deberes de seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

9. Aluminio y sus aleaciones - anodizado - sistema de clasificación para la evaluación de la corrosión por picadura - método de rejilla.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un sistema de clasificación de rejilla que proporciona un medio para definir el desempeño de los recubrimientos de oxidación anódica sobre el aluminio y sus aleaciones que han sido sometidos a pruebas de corrosión. Este sistema de clasificación es aplicable a las picaduras por corrosión resultantes de: ensayos acelerados; exposición a ambientes corrosivos, y pruebas de servicio práctico. Este Proyecto tiene en cuenta solamente la corrosión por picadura del metal base resultante por penetración del recubrimiento de oxidación anódica protector. NOTA 1. - La norma ISO 8993 describe un sistema de clasificación similar basado en las escalas gráficas definidas. NOTA 2. - El sistema de clasificación de rejilla o cuadrícula se utiliza frecuentemente para calificar los resultados de los ensayos de corrosión a corto plazo para los recubrimientos anódicos relativamente delgados, tales como los utilizados en la industria del automóvil.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 8993:1989, Anodized aluminium and aluminium alloys - Rating system for the evaluation of pitting corrosion - Chart method, ISO 8994:1989, Anodized aluminium and aluminium alloys - Rating system for the evaluation of pitting corrosion - Grid method,

10. Aluminio y su aleaciones - fundición - aleaciones vaciadas en arena - barra de referencia - dimensiones y método de fabricación.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las dimensiones y métodos de fabricación de barras de referencia para ensayos de tensión para las fundiciones en arena de aleaciones de aluminio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

11. Aluminio y sus aleaciones-Fundición-Lingotes de aluminio sin alear para re fusión-Especificaciones generales (Cancelaré a laNMX-W-130-SCFI-2004).

Objetivo y Justificación: 1. 1 Objetivo Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones generales de composición, apariencia, marcado y empaque, que deben cumplir los lingotes de aluminio no aleado, destinados a ser sometidos a un proceso de re fusión. 1. 2 Campo de aplicación1. 2. 1 Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los grados de aluminio sin alear, en forma de lingotes para refundir, de uso generalizado, obtenidos a partir del aluminio primario o secundario con exclusión del aluminio refinado. 1. 2. 2 Este Proyecto no describe ni aplica a los lingotes de aluminio sin alear para usos específicos, como el eléctrico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 3134-5:1981, Light metals and their alloys - Terms and definitions - Part 5: Methods of processing and treatment,

12. Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Medición de las características de reflectancia de la superficie de aluminio utilizando un gonio fotómetro o un gonio fotómetro reducido (Cancelaré a laNMX-W-139-1986)

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la medición de las características de reflectancia de las superficies de aluminio anodizado de alto brillo. El método descrito también es adecuado para la medición de las características de reflectancia de las otras superficies de metal de alto brillo. El método no es aplicable para superficies metálicas con acabado difuso y no mide el color.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

13. Aluminio y sus aleaciones - fundición -aluminio de primera fusión aleado para fundición - límites de composición química
- Objetivo y Justificación:** Aluminio y sus aleaciones-Fundición-aluminio de primera fusión aleado para fundición-Límites de composición química (Cancelará la NMX-W-054-SCFI-2004)
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.
14. Aluminio y sus aleaciones - fundición - lingotes de aluminio de primera fusión puro o aleado para tratamiento mecánico - clasificación y especificaciones generales
- Objetivo y Justificación:** Aluminio y sus aleaciones-Fundición-Lingotes de aluminio de primera fusión puro o aleado para tratamiento mecánico-Clasificación y especificaciones generales (Cancelará la NMX-W-059-SCFI-2003)
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.
15. Aluminio y sus aleaciones- Anodizado- Determinación de claridad de la imagen de los recubrimientos de oxidación anódica-Método instrumental.
- Objetivo y Justificación:** Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método instrumental para determinar la claridad de la imagen de los recubrimientos de oxidación anódica del aluminio, mediante la medición de la reflexión de la superficie con la ayuda de un peine obturador peinado deslizante. La prueba sólo se puede aplicar a una superficie plana que puede reflejar la imagen en el obturador peinado y el foto-receptor. Este método también puede medir la uniformidad óptica de los recubrimientos de oxidación anódica sobre aluminio y aleaciones de aluminio.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.
16. Aluminio y sus aleaciones-anodizado-prueba acelerada de resistencia a la luz de los recubrimientos de oxidación anódica coloreados utilizando luz artificial (cancelará a la NMX-W-126-SCFI-1984).
- Objetivo y Justificación:** Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método de ensayo acelerado para la evaluación del grado de solidez utilizando luz artificial en recubrimientos de oxidación anódica de colores en aluminio y sus aleaciones. Para evaluar la resistencia a la luz en la exposición al exterior, únicamente la exposición a la intemperie en condiciones comparables al servicio real es completamente satisfactoria. La prueba acelerada es adecuada como una prueba de control de calidad de los recubrimientos de oxidación anódica coloreados cuyo número solidez a la luz ya ha sido establecida por medio del ensayo de exposición a la intemperie. El método es aplicable a los recubrimientos de oxidación anódica de colores en aluminio, producidos por cualquier medio y para cualquier propósito. Sin embargo, el método no es adecuado para la medición de recubrimientos de colores, con un número de solidez a la luz ya establecida por medio de la prueba de exposición al aire libre y de menos de 6.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.
17. Aluminio y sus aleaciones- Anodizado - Determinación del potencial eléctrico de ruptura de los recubrimientos de oxidación anódica-Método de prueba (Cancelará a la NMX-W-128-SCFI-1983)
- Objetivo y Justificación:** Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el método de prueba para la determinación del potencial eléctrico de ruptura de recubrimientos de oxidación anódica sobre aluminio y sus aleaciones, en superficies planas o casi planas y en alambre redondo. Los métodos son aplicables a los recubrimientos de oxidación anódica utilizados principalmente como aislantes eléctricos. Los métodos no son aplicables a los recubrimientos en las proximidades de los bordes de corte, los bordes de los agujeros, o cambios bruscos de ángulo de, por ejemplo, formas extruidas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.

18. Aluminio y sus aleaciones-fundición-límites de composición química de piezas moldeadas a presión (cancelará a la NMX-W-143-SCFI-2004).
- Objetivo y Justificación:** Este Proyecto de Norma Mexicana establece los límites de composición química que deben cumplir las piezas de aluminio y sus aleaciones fabricadas por procesos de moldeo a presión.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.
19. Aluminio y sus aleaciones- fundición - límites de composición química de piezas vaciadas en arena (cancelará a la NMX-W-145-SCFI-2011)
- Objetivo y Justificación:** Este Proyecto de Norma Mexicana establece los límites de composición química que deben cumplir las piezas de aluminio y sus aleaciones fabricadas por procesos de vaciado en arena.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.
20. Aluminio y sus aleaciones - laminación - especificaciones de límites y tolerancias dimensionales de los productos laminados.
- Objetivo y Justificación:** Este proyecto de Norma Mexicana establece los límites de propiedades mecánicas y tolerancias dimensionales, aplicables a los productos de aluminio obtenidos por laminación. Este proyecto de Norma Mexicana es aplicable a las empresas que fabrican productos de aluminio y sus aleaciones por laminación, así como a las organizaciones que los consumen y los usan.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.
21. Aluminio y sus aleaciones - extrusión - productos fabricados por el proceso de extrusión en caliente - clasificación y designación.
- Objetivo y Justificación:** Este Proyecto de Norma Mexicana establece la clasificación y designación, así como la terminología y definiciones correspondientes a los productos de aluminio y sus aleaciones, fabricados por el proceso de extrusión en caliente, a partir de lingotes de forma y tamaño convenientes. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable en la industria de extrusión en caliente de aluminio y sus aleaciones; en las industrias y organizaciones comerciales que usan o consultan tales productos, y en las transacciones comerciales que se efectúan con esos productos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.
22. Aluminio y sus aleaciones - análisis químico - determinación de manganeso - método volumétrico.
- Objetivo y Justificación:** Este proyecto de Norma Mexicana establece el método volumétrico para la determinación del contenido de manganeso en el aluminio y sus aleaciones. Este proyecto de Norma Mexicana es aplicable a determinaciones del contenido de manganeso comprendidas entre 0,1% y 1,5% y se aplica a aleaciones que contengan hasta un 0,5 % de cromo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.
23. Aluminio y sus aleaciones-determinación del titanio-método fotométrico (cancelará a la NMX-W-076-SCFI-2003).
- Objetivo y Justificación:** Este proyecto de Norma Mexicana establece la determinación de titanio en aleaciones de aluminio por el método fotométrico
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.

24. Aluminio y sus aleaciones - anodizado - pérdida de masa por acción de soluciones ácidas en aluminio anodizado - métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece dos métodos para evaluar la calidad del sellado en recubrimientos de óxido anódico en aluminio y aleaciones de aluminio por medición de la pérdida de masa después de la inmersión en solución de acetato de sodio/ácido acético o en solución de sulfito de sodio acidificado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

25. Aluminio y sus aleaciones-anodizado-verificación de la continuidad de los recubrimientos de oxidación anódica-prueba con sulfato de cobre (cancelará a la NMX-W-125-1983).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método para verificar la continuidad de los recubrimientos de oxidación anódica delgados sobre aluminio y sus aleaciones mediante la prueba de contacto con sulfato de cobre. El uso de este método está limitado a recubrimientos de óxido anódico con un espesor menor a 5 µm, o a recubrimientos que han sido deformados. Nota 1. - El método descrito permite realizar una revisión rápida a la continuidad de los recubrimientos delgados de óxido anódico en aluminio y sus aleaciones. En casos de duda con respecto a fallas visibles sobre la superficie del recubrimiento, el uso de este método hace posible verificar si la falla corresponde a un hueco o fisura local en el recubrimiento que exponga el metal base.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

26. Aluminio y sus aleaciones-extrusión-productos extruidos-especificaciones mecánicas (cancelará a la NMX-W-131-SCFI-2004).

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mecánicas (resistencia a la tensión, límite de fluencia y elongación), que deben cumplir los productos extruidos de aluminio, como son: barras, redondos y perfiles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

27. Aluminio y sus aleaciones-anodizado-resistencia de los recubrimientos de óxido anódico al agrietamiento por deformación-método de prueba (cancelará a la NMX-W-132-1985).

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana especifica un método empírico para la evaluación de la resistencia a la ruptura por deformación de los recubrimientos de oxidación anódica en el aluminio y sus aleaciones. Este método es aplicable particularmente a materiales laminados con recubrimientos de óxido anódico de espesor menor a 5 µm, y es útil para propósitos de desarrollo. Nota 1. - Si la pieza de prueba es delgada, se pueden llegar a medir más de 5 µm recubrimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

28. Aluminio y sus aleaciones-anodizado-evaluación de la uniformidad de apariencia de los terminados anódicos arquitectónicos-reflectancia difusa y brillo especular-método de prueba (cancelará a la NMX-W-140-1986).

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece un método para la determinación de la reflectancia difusa y brillo especular de los terminados anódicos arquitectónicos en el aluminio y sus aleaciones, con el objetivo de evaluar su uniformidad de apariencia. El método es propuesto para usarse como una técnica rápida en planta. Este método es adecuado para diversos terminados, incluyendo aquellos obtenidos por oxidación anódica de color integral, también los que tengan colores impregnados electrolíticamente, así como también los recubrimientos producidos de óxido anódico coloreados usando tintes orgánicos e inorgánicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

29. Aluminio y sus aleaciones-anodizado-recubrimientos metálicos-medición del espesor de capa-disolución anódica-método de prueba coulombimétrico (cancelará a la NMX-W-141-SCFI-2004).

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para la medición del espesor de la capa de un recubrimiento metálico: por el método de disolución anódica. Los recubrimientos electro depositados y los sustratos en los cuales se aplican están indicados en la tabla 1. También puede aplicarse a otros recubrimientos tomando en cuenta situaciones especiales como la presencia de aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

30. Aluminio y sus aleaciones-determinación electrolítica del cobre en el aluminio y sus aleaciones-método de prueba (cancelará a la NMX-W-080-SCFI-2003).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método electrolítico para la determinación de cobre en las aleaciones de aluminio. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable para determinar contenido de cobre mayor o igual a 0,50%. Este Proyecto de Norma Mexicana no se aplica completamente a los siguientes casos especiales, para lo cual ha sido modificada, como se describe en el capítulo apéndice normativo (véase Apéndice A).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

31. Aluminio y sus aleaciones-determinación del cromo-método espectrofotométrico a la difenilcarbazida después de la extracción (cancelará a la NMX-W-089-SCFI-2003).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método espectrofotométrico usando difenilcarbazida, después de la extracción, para la determinación de cromo en aluminio y aleaciones de aluminio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

32. Aluminio y sus aleaciones-extrusión-tubos redondos extruidos para riego-especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NMX-W-028-SCFI-2004).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos redondos extruidos de aluminio utilizados para la conducción de agua en sistemas de riego. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a sistemas donde la presión de operación no excede 1 MPa (145 lb/in²) (10,194 Kg/cm²).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

33. Aluminio y sus aleaciones-determinación gravimétrica del silicio en el aluminio y sus aleaciones-método de prueba (cancelará a la NMX W-079-SCFI-2003).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método gravimétrico para la determinación del silicio en aluminio y aleaciones de aluminio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

34. Aluminio y sus aleaciones-fundición-análisis químico determinación de cobre-método espectrofotométrico de absorción atómica (cancelará la NMX-W-114-SCFI-2003).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para la determinación de cobre en el aluminio y sus aleaciones por espectrofotometría de absorción atómica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

35. Aluminio y sus aleaciones-diversos-medición del espesor de recubrimientos-método microscópico (cancelará a la NMX-W-116-1983).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana describe un método para la medición del espesor local de recubrimientos metálicos, capas de óxido, y recubrimientos esmaltados vítreos o porcelánicos, mediante la examinación microscópica de secciones transversales usando un microscopio óptico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

36. Aluminio y sus aleaciones-anodizado-determinación de la masa por unidad de área en recubrimientos de óxido anódico-método gravimétrico (cancelará la NMX-W-120-SCFI-2004).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método gravimétrico para la determinación de la pérdida de masa por unidad de área (densidad superficial) de los recubrimientos de oxidación anódica en el aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

37. Aluminio y sus aleaciones-anodizado-evaluación de la calidad del sellado de la capa de óxido anódico por medición de la admitancia (cancelará a la NMX-W-121-1982).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el método para evaluar la calidad de los recubrimientos de oxidación anódica sellados en el aluminio y sus aleaciones mediante la medición de la admitancia. El método es aplicable a los recubrimientos de oxidación anódica sellados en un medio acuoso. Este método es adecuado para utilizarlo como un ensayo de control de la producción y como una prueba de aceptación cuando exista un acuerdo entre el proveedor y el cliente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

38. Aluminio y sus aleaciones-determinación del manganeso-método fotométrico

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método fotométrico para la determinación del manganeso en aluminio y aleaciones de aluminio. El método descrito no es aplicable a las aleaciones de aluminio que contengan estaño, antimonio, bismuto y zirconio. Se requiere revisar y actualizar esta norma mexicana en cuanto al método descrito debido a los desarrollos tecnológicos más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

39. Aluminio y sus aleaciones- Aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico-límites de composición química.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece los valores límites para cada uno de los elementos químicos que conforman el aluminio de primera fusión puro y aleado, empleado en la elaboración de diversos productos por procesamiento mecánico extruido, laminado o forjado. Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

40. Aluminio y sus aleaciones-propiedades mecánicas-Ensayo de resistencia a la tensión

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método de prueba a la tensión para determinar las propiedades mecánicas en el aluminio y sus aleaciones, en cualquier forma física, exceptuando las de papel, polvos y sinterizados, a la temperatura ambiente y a baja velocidad de deformación. Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

41. Aluminio y sus aleaciones-productos extruidos y/o trefilados-propiedades mecánicas-Ensayo de tensión-límites de valores.
- Objetivo y Justificación:** La presente norma mexicana establece los límites cuantitativos, del esfuerzo de ruptura, punto de cadencia y alargamiento, de los ensayos a tensión, según la aleación y temple de los productos de aluminio extruidos y/o trefilados. Se requiere elaborar esta norma mexicana con el fin de establecer las especificaciones de los límites de los valores de las propiedades mecánicas obtenidos por medio del ensayo de tensión en el aluminio y sus aleaciones
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
42. Aluminio y sus aleaciones-determinación del titanio-método espectrofotométrico con ácido cromatrópico.
- Objetivo y Justificación:** Este proyecto de norma mexicana establece el método para la determinación espectrofotométrica de titanio en aluminio y aleaciones de aluminio: aplicable a productos con contenidos de titanio entre 0,005 % y 0,3 %. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico moderno que sirva de referencia en este tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.
43. Aluminio y sus aleaciones-barras redondas trefiladas-dimensiones y tolerancias.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma mexicana establece las dimensiones y tolerancias para barras redondas trefiladas de aluminio y aleaciones de aluminio que tengan diámetros desde 1 mm a 65 mm. Se elabora esta norma debido a los requerimientos de la industria de la producción de piezas de aluminio y sus aleaciones en forma de barras redondas por procesos de trefilado
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.
44. Aluminio y sus aleaciones-Tratamiento mecánico-selección de especímenes y piezas de prueba
- Objetivo y Justificación:** Esta Norma establece la selección de los especímenes para análisis y piezas de prueba para ensayos mecánicos que son obtenidos para representar productos de aluminio o aleaciones de aluminio sujetos a tratamientos mecánicos. Se elabora esta norma para establecer los requerimientos relacionados a las pruebas que determinan los tiempos de entrega de los productos especificados
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.
45. Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico-determinación del fierro-método fotométrico a la ortofenantrolina.
- Objetivo y Justificación:** Este proyecto de norma mexicana establece el método para la determinación de hierro en el aluminio y las aleaciones de aluminio: aplicable a los productos que tienen un contenido de hierro comprendido entre 0,05 % y 2,50 %. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia en este tema, como opción a los métodos que requieren de equipo de alto costo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.
46. Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico-determinación de silicio-método espectrofotométrico con el complejo silicomolibdico reducido.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma mexicana establece un método fotométrico para la determinación de silicio en el aluminio y aleaciones de aluminio; aplicable a la determinación de contenidos de silicio comprendidos entre 0,02 % y 0,4 %; y que no es aplicable a los casos especiales de aleaciones de aluminio que contienen estaño o bismuto. Se requiere revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a septiembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.

47. Aluminio y sus Aleaciones-Acabados-Recubrimientos no conductivos sobre bases metálicas no magnéticas-medición del espesor de recubrimiento. método de corrientes de Eddy.

Objetivo y Justificación: Esta norma específica el método que se utiliza para los instrumentos generadores de corriente Eddy que determina la medición no destructiva del espesor de un recubrimiento no conductivo sobre un metal base no magnética. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca el método a utilizar para los instrumentos generadores de corriente Eddy que determina la medición no destructiva del espesor de un recubrimiento no conductivo sobre un metal base no magnética, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

48. Aluminio y sus Aleaciones-Anodizado-tratamientos superficiales-oxidación anódica-reflectancia especular 45 de reflectancia total -claridad de imagen-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece un método de medición no destructivo de reluctancia especular a 45, de reflectancia total y de claridad de imagen, de todas las superficies planas que se obtienen mediante anodizado en el aluminio y sus aleaciones. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método de medición no destructivo de reflectancia especular a 45, de reflectancia total y de claridad de imagen, de todas las superficies planas que se obtienen mediante anodizado en el aluminio y sus aleaciones, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

49. Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Índice de desgaste y resistencia al desgaste-Medición con aparato de prueba a base de boquilla abrasiva-Método de prueba

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método de prueba para comparar la resistencia a la abrasión de recubrimientos de oxidación anódica en el aluminio y sus aleaciones con ayuda de una muestra estándar de referencia, determinando la velocidad a la cual un chorro de partículas abrasivas remueve o desgasta la superficie del área, en la cual el chorro es dirigido. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método de prueba para comparar la resistencia a la abrasión de recubrimientos de oxidación anódica en el aluminio y sus aleaciones con ayuda de una muestra estándar de referencia, determinando la velocidad a la cual un chorro de partículas abrasivas remueve o desgasta la superficie del área, en la cual el chorro es dirigido, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

50. Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Recubrimientos de óxido anódico en el aluminio-Especificaciones generales

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones generales para los recubrimientos de óxido anódico en aluminio. Define las propiedades características de los recubrimientos de óxido anódico en aluminio y los métodos con los cuales se pueden verificar las propiedades características; especifica los requisitos mínimos de cumplimiento, da información sobre los tipos adecuados de aluminio para su anodización y describe la importancia del tratamiento previo para asegurar la apariencia requerida o textura del trabajo terminado. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca las especificaciones generales para los recubrimientos de óxido anódico en aluminio, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

51. Aluminio y sus aleaciones-sistema de clasificación y designación del aluminio secundario aleado en forma de lingote para refundición.
- Objetivo y Justificación:** Este proyecto de norma mexicana establece un sistema de clasificación y designación del aluminio secundario aleado, destinado a ser transformado por procesos de fundición por vaciado. Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes. Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2018 a diciembre de 2018
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.
- Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024:** ISO 17615:2007 ALUMINIUM STANDARDS AND DATA
52. Aluminio y sus aleaciones-Escaleras metálicas portátiles-Información de seguridad.
- Objetivo y Justificación:** Esta norma mexicana establece la información de seguridad que deben contener las etiquetas para las escaleras metálicas portátiles. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca la información de seguridad que deben contener las etiquetas para las escaleras metálicas portátiles, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.
53. Aluminio y sus aleaciones-Determinación del tamaño de grano promedio
- Objetivo y Justificación:** Esta norma mexicana establece el método para la determinación del tamaño de grano promedio por el método de comparación y el procedimiento de interceptación en el aluminio y sus aleaciones, en cualquier forma física, siempre y cuando su estructura presente aspectos similares a los de las estructuras metálicas que se observan en las cartas de comparación. Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.
54. Aluminio y sus aleaciones-determinación del zinc-método gravimétrico.
- Objetivo y Justificación:** Este proyecto de norma mexicana establece el método gravimétrico para la determinación del zinc en aleaciones de aluminio; aplicable para determinar contenidos de zinc comprendidos entre 0,50 % y 6,0 %. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia en este tema, como opción a los métodos que requieren de equipo de alto costo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.
55. Aluminio y sus aleaciones-Manejo y tratamiento de residuos sólidos provenientes de la fundición del aluminio y sus aleaciones
- Objetivo y Justificación:** Tratamiento de residuos sólidos provenientes de la fundición del aluminio y sus aleaciones.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.
56. Aluminio y sus aleaciones - reactivos y soluciones para el análisis químico de aleaciones de aluminio
- Objetivo y Justificación:** REACTIVOS Y SOLUCIONES PARA EL ANÁLISIS QUÍMICO DE ALEACIONES DE ALUMINIO
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Normas de apoyo:** Sin normas de apoyo seleccionadas.

57. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 5: Barras cuadradas, hexagonales y redondas - Tolerancias en forma y dimensiones
Objetivo y Justificación: Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 5: Barras cuadradas, hexagonales y redondas - Tolerancias en forma y dimensiones
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.
58. Aluminio y sus aleaciones - anodizado - determinación visual de la claridad de imagen de los recubrimientos de oxidación anódica - método de cuadro escalado.
Objetivo y Justificación: determinación visual de la claridad de imagen de los recubrimientos de oxidación anódica - método de cuadro escalado.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.
59. Aluminio y sus aleaciones - anodizado - determinación visual de la claridad de imagen de los recubrimientos de oxidación anódica - método de cuadro escalado.
Objetivo y Justificación: realizar anodizado con el fin de proteger al aluminio ante la corrosión.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.
60. Aluminio y sus aleaciones-Especificaciones generales de los procesos de soldadura con micro alambre (MIG/MAG).
Objetivo y Justificación: Especificaciones generales de los procesos de soldadura con micro alambre (MIG/MAG).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Normas de apoyo: ISO 15614-12:2004, Specification and qualification of welding procedures for metallic materials - Welding procedure test - Part 12: Spot, seam and projection welding, ISO 15614-1:2004, Specification and qualification of welding procedures for metallic materials - Welding procedure test - Part 1: Arc and gas welding of steels and arc welding of nickel and nickel alloys, ISO 9692-3:2016, Welding and allied processes - Types of joint preparation - Part 3: Metal inert gas welding and tungsten inert gas welding of aluminium and its alloys, ISO 9956-2:1995, Specification and approval of welding procedures for metallic materials - Part 2: Welding procedure specification for arc welding,
61. Aluminio y sus aleaciones-Especificaciones generales de los procesos de soldadura con electrodo de tungsteno (TIG).
Objetivo y Justificación: Especificaciones generales de los procesos de soldadura con electrodo de tungsteno (TIG).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
62. Aluminio y sus aleaciones-Láminas, tiras y placas-Propiedades mecánicas de productos laminados
Objetivo y Justificación: Láminas, tiras y placas-Propiedades mecánicas de productos laminados
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
63. Aluminio y sus aleaciones-Láminas, tiras y placas-Tolerancias en forma y dimensiones de las tiras de aluminio y sus aleaciones
Objetivo y Justificación: -Tolerancias en forma y dimensiones de las tiras de aluminio y sus aleaciones
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
64. Aluminio y sus aleaciones-Láminas, tiras y placas-Tolerancias en forma y dimensiones de láminas y placas de aluminio y sus aleaciones
Objetivo y Justificación: Tolerancias en forma y dimensiones de láminas y placas de aluminio y sus aleaciones
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

65. Aluminio y sus aleaciones-Láminas, tiras y placas-Composición química.
Objetivo y Justificación: -Composición química.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
66. Aluminio y sus aleaciones-Reactivos y soluciones para el tratamiento químico de muestras de aluminio-Especificaciones y métodos de preparación
Objetivo y Justificación: Reactivos y soluciones para el tratamiento químico de muestras de aluminio-Especificaciones y métodos de preparación
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
67. Ergonomía del entorno térmico - métodos de evaluación de la respuesta humana al contacto con las superficies - parte 1: superficies calientes.
Objetivo y Justificación: Métodos de evaluación de la respuesta humana al contacto con las superficies - parte 1: superficies calientes.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Normas de apoyo: ISO 13732-1:2006, Ergonomics of the thermal environment - Methods for the assessment of human responses to contact with surfaces - Part 1: Hot surfaces, ISO 13732-3:2005, Ergonomics of the thermal environment - Methods for the assessment of human responses to contact with surfaces - Part 3: Cold surfaces, ISO 7933:2004, Ergonomics of the thermal environment - Analytical determination and interpretation of heat stress using calculation of the predicted heat strain, ISO 8996:2004, Ergonomics of the thermal environment - Determination of metabolic rate, ISO/TS 13732-2:2001, Ergonomics of the thermal environment - Methods for the assessment of human responses to contact with surfaces - Part 2: Human contact with surfaces at moderate temperature ,
68. Clasificación y designación de documentos para plantas, sistemas y equipo - parte 1: reglas y tablas de clasificación
Objetivo y justificación: Clasificación y designación de documentos para plantas, sistemas y equipo - parte 1: reglas y tablas de clasificación
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
69. Aluminio y sus aleaciones - material primario de empaque para productos medicinales - requerimientos particulares referentes a las buenas prácticas de manufactura.
Objetivo y justificación: Material primario de empaque para productos medicinales - requerimientos particulares referentes a las buenas prácticas de manufactura.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
70. Aluminio y sus aleaciones - especificaciones geométricas de productos (gps) - tolerancias para partes moldeadas - tolerancias dimensionales y geométricas y en el maquinado para piezas coladas por diversos métodos.
Objetivo y justificación: Tolerancias para partes moldeadas - tolerancias dimensionales y geométricas y en el maquinado para piezas coladas por diversos métodos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
71. Aluminio y sus aleaciones - determinación de la resistencia a la fractura debida a la corrosión por fatiga.
Objetivo y justificación: Determinación de la resistencia a la fractura debida a la corrosión por fatiga.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
72. Aluminio y sus aleaciones - aluminio y aleaciones de aluminio para procesos mecánicos - hojas, tiras y discos - condiciones técnicas de inspección y entrega
Objetivo y justificación: Aluminio y aleaciones de aluminio para procesos mecánicos - hojas, tiras y discos - condiciones técnicas de inspección y entrega
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
73. Aluminio y sus aleaciones - anodizado - recubrimientos metálicos e inorgánicos - limpieza y preparación de la superficie de aluminio y sus aleaciones.

Objetivo y justificación: Recubrimientos metálicos e inorgánicos - limpieza y preparación de la superficie de aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

74. Aluminio y sus aleaciones - anodizado - sistema de evaluación de la corrosión por picadura - método de cuadro.

Objetivo y justificación: Sistema de evaluación de la corrosión por picadura – método de cuadro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

75. Aluminio y sus aleaciones - escaleras - especificaciones técnicas de construcción y desempeño de las escaleras tanto de plásticos reforzados como de aluminio

Objetivo y justificación: Especificaciones técnicas de construcción y desempeño de las escaleras tanto de plásticos reforzados como de aluminio

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

76. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 2: Propiedades mecánicas

Objetivo y Justificación: Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

77. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 3: barras rectangulares extruidas - Tolerancias en forma y dimensiones

Objetivo y Justificación: Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 3: barras rectangulares extruidas - Tolerancias en forma y dimensiones

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

78. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 4: Perfiles - Tolerancias en forma y dimensiones

Objetivo y Justificación: Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 4: Perfiles - Tolerancias en forma y dimensiones

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

79. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 6: Tubos cuadrados, hexagonales y redondos - Tolerancias en forma y dimensiones

Objetivo y Justificación: Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 6: Tubos cuadrados, hexagonales y redondos - Tolerancias en forma y dimensiones

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

80. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 5: Barras cuadradas, hexagonales y redondas - Tolerancias en forma y dimensiones

Objetivo y Justificación: Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 5: Tubos cuadrados, hexagonales y redondos - Tolerancias en forma y dimensiones

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

81. Aluminio y sus aleaciones - reactivos y soluciones para el análisis químico de aleaciones de aluminio

Objetivo y justificación: Especificaciones y técnicas para realizar análisis químico del aluminio

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 2297:1973, Chemical analysis of aluminium and its alloys - Complexometric determination of magnesium, ISO 2779:1973, Aluminium machining alloys - Chemical composition and mechanical properties of alloys Al-Cu6 Bi Pb and Al-Cu4 Pb Mg, ISO 3522:1984, Cast aluminium alloys - Chemical composition and mechanical properties, ISO 808:1973, Aluminium and aluminium alloys - Determination of silicon - Spectrophotometric method with the reduced silicomolybdic complex, ISO/R 798:1968, Chemical analysis of aluminium and its alloys - Gravimetric determination of zinc in aluminium alloys (zinc content between 0.50 and 6.5 %),

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA CAFÉ Y SUS PRODUCTOS

PRESIDENTE:	ING. SANTIAGO JOSÉ ARGUELLO CAMPOS
DIRECCIÓN:	CUAUHTÉMOC 1230, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03100, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	38711000
C. ELECTRÓNICO:	gjimenez.dgvdt@agricultura.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

1. Café y productos de café - Determinación del tamaño de partícula de café tostado y molido - Método de tamizado horizontal-utilizando cepillos circulares

Objetivo y Justificación: Este estándar especifica un método para determinar el tamaño de partícula de café tostado y molido por tamizado horizontal mecánico usando cepillos circulares para minimizar los efectos de obstrucción, aglomeración y adhesión. También especifica los principios generales que deben ser seguidos concerniente a aparatos, procedimiento y presentación de resultados. Este estándar es aplicable para partículas con un rango de aproximadamente 150 µm a 2mm. A solicitud de los integrantes del Comité Técnico de Normalización Nacional para café con objeto de contar con un método de prueba para determinar el tamaño de la partícula de café. Referencia técnica: Coffee products - Determination of particle size of ground roasted coffee - Horizontal sieving sand method for liquid coffee extracts. (ISO CD 3134)

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

2. Café y sus Productos - Determinación del contenido de materia seca en café soluble - Método de arena para extractos de café.

Objetivo y Justificación: Este estándar especifica los requerimientos para la determinación del contenido de materia seca en extracto de café por medio del método de arena y es aplicable tanto a extracto de café líquido como viscoso. El método se entiende como método de rutina.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

3. Café - Análisis Sensorial - Vocabulario

Objetivo y Justificación: Actualmente, el análisis sensorial es una herramienta imprescindible para evaluar y analizar la calidad del café y sus productos. Específicamente, el análisis sensorial descriptivo es cada vez más aplicado tanto a nivel de investigación como de control de calidad del producto. Esta calidad incide directamente en la reacción de compra y demanda del consumidor; de allí la importancia tecnológica y económica de contar con un buen análisis descriptivo ya que en última instancia éste puede condicionar el éxito o el fracaso del mercado del grano y de sus productos derivados. Es importante destacar que el contar con un lenguaje común, además de aumentar la facilidad y rapidez del análisis sensorial descriptivo del café, aumenta la reproducibilidad de los resultados obtenidos por diferentes catadores. Por lo anterior, esta norma pretende facilitar la utilización del análisis descriptivo, en el análisis de la calidad del café, ofreciendo una lista detallada de los descriptores usados para referirse a sus parámetros sensoriales con sus definiciones y las probables causas que los generan. Para que sea más ágil su consulta y para orientar al usuario en el tipo de característica consultada, la norma está dividida en cuatro partes: La primera muestra las características básicas que se deben tener en cuenta en la evaluación sensorial del café; en la segunda parte se presentan los atributos que realzan la calidad; en el tercer grupo de descriptores se definen todos aquellos defectos que pueden encontrarse tanto en el grano como en la taza; y en la última sección se recopilan las características particulares que no necesariamente se consideran como defectos o atributos, pero que se pueden encontrar en algunos tipos de café. Esta norma equivale a la Norma ISO 18794:2018 Coffee - Sensory analysis - Vocabulary.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-013-SCFI-2010, Café puro tostado, en grano o molido, sin descafeinar o descafeinado-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios de la Norma Mexicana Vigente que establece las especificaciones para el café puro tostado en grano o molido, sin descafeinar o descafeinado. La futura Norma Mexicana establecerá las especificaciones y los métodos de prueba contractuales aplicables para determinar la calidad del café puro tostado, en grano o molido, descafeinado o sin descafeinar, independientemente del proceso de tueste por el cual fue obtenido, para ser comercializado en el territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-173-SCFI-2011, Café tostado con azúcar y café tostado mezclado con azúcar

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana vigente que describe las especificaciones y métodos de prueba que aplican al café tostado con azúcar u otros edulcorantes autorizados, y al café tostado y mezclado con azúcar u otros edulcorantes autorizados, destinado para preparar infusiones para su consumo. Justificación: Contar con las referencias contractuales para evaluar al café tostado con azúcar.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-180-SCFI-2019, Café-determinación del contenido de cafeína-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Desarrollar un método de prueba para la determinación de la cafeína contenida en el café. Contar con un método de rutina aplicable al grano de café verde, café verde descafeinado, café tostado, café tostado descafeinado, extractos de café y extractos descafeinados, ya sean secos o líquidos, para determinar cafeína en base seca, que detecte hasta un 0.02%.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

Grado de avance: 90 por ciento

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de septiembre de 2019

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-822-SCFI-2018, Café y productos de café-determinación de acrilamida-métodos utilizando hplc-ms/ms y gc-ms después de derivatización.

Justificación: Durante la revisión y traducción del método ISO 18862:2016 Coffee and coffee products - Determination of acrylamide - Methods using HPLC-MS/MS and GC-MS after derivatization, ninguna empresa nacional contaba con tecnología de cromatografía con espectrometría de masas, ni estábamos familiarizados con la metodología de extracción, limpieza y derivatización de Acrilamida. Al término de traducción (agosto de 2018), CAFIVER adquirió la tecnología de cromatografía de gases masas (CG-Masas) y durante varios meses de intentar implementar y reproducir el método se optó por descartar el método ISO para determinar Acrilamida en café soluble, derivado de una falta de precisión y exactitud en los resultados. Debido a esto, CAFIVER desarrollo y valido un nuevo método de extracción y análisis de Acrilamida por CG-Masas, en donde los resultados obtenidos fueron precisos y exactos, además de haber comparado alrededor de 20 lotes de café soluble con un laboratorio Acreditado en Europa.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN (COTENNDOC)

PRESIDENTE:	Dr. Enrique Calderón Alzati
DIRECCIÓN:	Calle del Puente No. 45 Col. Ejidos de Huipulco, C.P. 14380, Ciudad de México.
TELÉFONO:	50206500
C. ELECTRÓNICO:	cotenndoc.mexico@gmail.com

Temas adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

1. Documentos video gráficos - lineamientos para su catalogación
Objetivo y Justificación: Especificar las reglas para la catalogación de los acervos video gráficos nacionales y ayudar a que la información que se proporcione sea correcta, suficiente y actualizada, a fin de promover la preservación, identificación, consulta, difusión, intercambio y aprovechamiento de las obras que forman parte del patrimonio audiovisual del país.
Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a noviembre de 2020
2. Documentos video gráficos y fonográficos-lineamientos para su conservación
Objetivo y Justificación: Establecer los criterios y procesos para la conservación de acervos fonográficos y video gráficos mexicanos, con la finalidad de reducir el deterioro de los soportes que los conforman, aumentar su vida útil y garantizar el acceso a la información que contienen.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
3. Documentos fonográficos - lineamientos para su catalogación
Objetivo y Justificación: Establecer criterios comunes en el proceso de catalogación de documentos fonográficos, que faciliten la recuperación y permitan el intercambio de información de los documentos fonográficos en medios analógicos o digitales resguardados en acervos mexicanos y extranjeros.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
4. Documentos Sonoros - lineamientos para su digitalización
Objetivo y Justificación: Establecer las diferentes fases del proceso de digitalización de documentos sonoros que aseguren la correcta preservación de los contenidos grabados en diversos formatos. Asimismo, definir los recursos tecnológicos para garantizar el acceso a la información que contienen. La obsolescencia y/o el deterioro de los soportes analógicos hacen necesario el rescate de sus contenidos. La tecnología actual permite la conversión de los documentos analógicos a una plataforma digital que garantiza a la vez su permanencia y su acceso a largo plazo. Por consiguiente, es necesario contar con un proceso de estandarización que promueva la aplicación de reglas en beneficio de las tareas de digitalización de documentos sonoros.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-069-SCFI-2016, Documentos fotográficos-lineamientos para su catalogación.
Objetivo y Justificación: Ampliar y actualizar el alcance de la norma para incluir documentos fotográficos que sean unidades documentales compuestas y los nacidos digitales.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-100-SCFI-2018, Acervos documentales-lineamientos para su preservación
Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar los lineamientos para contribuir a la preservación de los acervos documentales resguardados en instituciones mexicanas. Favorecer el correcto manejo y consulta de los documentos que se resguardan en archivos, bibliotecas y museos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

PRESIDENTE:	OSVALDO BELMONT REYES
DIRECCIÓN:	Calle: Ensenada, No 90, Col. Condesa, C.P. 06100, Ciudad de México
TELÉFONO:	52721144
C. ELECTRÓNICO:	obelmont@amia.com.mx

Temas adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

1. Industria automotriz - Determinación del nivel sonoro método dinámico

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones correspondientes a los métodos de prueba para determinar el nivel sonoro proveniente de los vehículos automotores de diversos pesos brutos vehiculares. En el marco regulatorio actual, resulta necesario contar con un documento técnico que sirva de referencia técnica para la ejecución de los métodos de prueba para determinar y evaluar el ruido proveniente de vehículos automotores, por lo que se plantea una norma mexicana que resuelva dicha necesidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2020 a enero de 2021

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

2. Vehículos automotores - Clasificación de vehículos - Términos y definiciones.

Objetivo y Justificación: El Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer la clasificación mexicana de los vehículos automotores independientemente de su fuente de energía. En el marco regulatorio actual, resulta necesario contar con un documento técnico que sirva de guía para establecer la clasificación correspondiente de los vehículos automotores, por lo que se plantea una norma mexicana que resuelva dicha necesidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2020 a abril de 2020

Normas de apoyo: ISO 3833:1977, Road vehicles - Types - Terms and definitions,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

3. Vehículos automotores - Tipos de vehículos - Términos y definiciones e identificación.

Objetivo y Justificación: El Proyecto de Norma Mexicana pretende establecer los términos relacionados con algunos tipos de vehículos de carretera designados de acuerdo con sus características técnicas y de diseño. En el marco regulatorio actual, resulta necesario contar con un documento técnico que sirva de guía para establecer los lineamientos correspondientes a los tipos de vehículos automotores, por lo que se plantea una norma mexicana que resuelva dicha necesidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2020 a abril de 2020

Normas de apoyo: ISO 3833:1977, Road vehicles - Types - Terms and definitions,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

4. Vehículos automotores - Clasificación de maquinaria pesada para movimiento de tierra - Términos y definiciones e identificación.

Objetivo y Justificación: El Proyecto de Norma Mexicana pretende establecer los términos, definiciones y una disposición para la identificación y clasificación de la maquinaria pesada diseñada para realizar operaciones de movimiento de tierra. En el marco regulatorio actual, resulta necesario contar con un documento técnico que sirva de guía para establecer los lineamientos correspondientes a la clasificación de vehículos para movimiento de tierra, por lo que se plantea una norma mexicana que resuelva dicha necesidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2020 a abril de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

5. Vehículos automotores - Maquinaria agrícola - Clasificación de tractores y maquinaria agrícola - Términos, definiciones e identificación.

Objetivo y Justificación: El Proyecto de Norma Mexicana pretende establecer los términos y definiciones para vehículos agrícolas, diseñados para producción de alimentos y fibras. En el marco regulatorio actual, resulta necesario contar con un documento técnico que sirva de guía para establecer los lineamientos correspondientes para clasificar los vehículos agrícolas, por lo que se plantea una norma mexicana que resuelva dicha necesidad. Este proyecto será trabajado en conjunto con el Comité Técnico de Normalización Nacional de Maquinaria, Accesorios y Equipo Agrícola (COTENMAEA) de la Secretaría de Economía

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2020 a abril de 2020

Normas de apoyo: ISO 500-1:2004, Agricultural tractors - Rear-mounted power take-off types 1, 2 and 3 - Part 1: General specifications, safety requirements, dimensions for master shield and clearance zone, ISO 730:2009, Agricultural wheeled tractors - Rear-mounted three-point linkage - Categories 1N, 1, 2N, 2, 3N, 3, 4N and 4, ISO 789-6:1982, Agricultural tractors - Test procedures - Part 6: Centre of gravity, ISO 789-9:1990, Agricultural tractors - Test procedures - Part 9: Power tests for drawbar,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

6. Industria automotriz - Sistemas de aire acondicionado móvil - Gráficos de emisión de refrigerantes R-134a y R-1234yf.

Objetivo y Justificación: Establecer la referencia de emisiones de sistemas de aire acondicionado para estimar la tasa anual de emisión de refrigerante (gramos por año) aplicable para componentes específicos de tecnologías disponibles, así como para nuevas tecnologías cuando se emplean los refrigerantes R-134a y R-1234yf. En el marco regulatorio actual, resulta necesario contar con un documento técnico que sirva de referencia técnica para los sistemas de aire acondicionado del automóvil, por lo que se plantea una norma mexicana que resuelva dicha necesidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2020 a abril de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-141-1978, Determinación de la capacidad de los sistemas de calefacción empleados en automóviles y camiones ligeros.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones correspondientes a los sistemas de calefacción empleados en vehículos automotores conforme a las disposiciones y transformaciones técnicas actuales a fin de incluir los parámetros modernos correspondientes y su comprobación. En el marco regulatorio actual, resulta necesario contar con un documento técnico que sirva de guía para establecer las especificaciones correspondientes a los sistemas de calefacción empleados en vehículos automotores, por lo que se plantea una norma mexicana que resuelva dicha necesidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2020 a abril de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

8. Vehículos automotores - Filtros de material particulado para motores diésel - Especificaciones para su instalación fuera de diseño original, compatibilidad.

Justificación: Se considera que no existe viabilidad técnica para ajustar un sistema de control de emisiones que originalmente no fue diseñado para incorporar un filtro de partículas en vehículos que emplean diésel como combustible.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA
(COTENNIAA)**

PRESIDENTE:	ING. MANUEL ENRIQUEZ POY
DIRECCIÓN:	RIO NIAGARA No. 11, COL. CUAUHTÉMOC, CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	50621380
C. ELECTRÓNICO:	cdiaz@cniiaa.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-086-SCFI-2018, Productos alimenticios para uso humano-ingenios azucareros-materias primas, materiales en proceso, productos terminados y subproductos-definiciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: Están revisión los comentarios de la consulta pública con un 70% de avance

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de agosto de 2019

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EE-049-SCFI-2015, Industria azucarera y alcoholera-supersacos de polipropileno, de liner de polietileno y laminados para envasar azúcar-especificaciones y métodos de prueba, con capacidad de 1 000 kg y 1 500 kg

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los sacos para envasar azúcar con una capacidad de 1000 Kg y 1500 Kg Justificación: Contar con un instrumento normativo para una presentación del azúcar que cada vez se comercializa en mayor medida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85% Formato Z13

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de mayo de 2016

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-125-SCFI-2015, Industria azucarera y alcoholera-azúcar refinada-especificaciones

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) refinada que se comercializa en territorio nacional. Justificación: Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad de la azúcar refinada y homologar criterios con la normatividad internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85% FORMATO Z13

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de mayo de 2016

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-143-SCFI-2015, Industria azucarera y alcoholera-azúcar estándar-especificaciones
Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) estándar que se comercializa en territorio nacional. Justificación: Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad del azúcar estándar.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Grado de avance: 85% FORMATO Z13
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de mayo de 2016
5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-123-SCFI-2015, Industria azucarera y alcoholera-sacos con liner de polietileno y sacos laminados para envasar azúcar-especificaciones y métodos de prueba, con capacidad de 50 kg
Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los sacos para envasar azúcar con una capacidad de 50 Kg. Justificación: Contar con un instrumento normativo para la presentación del azúcar con mayor comercialización
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Grado de avance: 85% FORMATO Z13
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de mayo de 2016
6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-145-SCFI-2015, Industria azucarera y alcoholera-azúcar blanco especial-especificaciones
Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) blanco especial, que se comercializa en territorio nacional. Justificación: Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad del azúcar blanco especial.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Grado de avance: 85% FORMATO Z13
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de mayo de 2016

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Industria Azucarera. Determinación Directa de Pol (sacarosa aparente) y fibra en muestras de caña de azúcar (Cancela a la Norma Mexicana NMX-F-324-1991).
Objetivo y Justificación: Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2020 a diciembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017
8. Industria Azucarera. Determinación de Pol (sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar por el Método de Tablas de Schmitz.
Objetivo y Justificación: Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

9. Determinación de humedad en muestras de bagazo de caña de azúcar (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-280-1991).
- Objetivo y Justificación:** Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
10. Fibra en muestras de bagazo de caña de azúcar-Método de prueba (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-300-1991).
- Objetivo y Justificación:** Objetivo: Establecer los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Contar con un instrumento normativo que sirva para la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
11. Bagazo de caña de azúcar-Método de muestreo (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-371-1991).
- Objetivo y Justificación:** Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
12. Alimentos. Muestras de Caña de Azúcar. Determinación De Pol (Sacarosa Aparente). Método De Prueba (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-390-1982).
- Objetivo y Justificación:** Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
13. Jugos de caña de azúcar equipo muestreado y método de muestreo (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-465-1991).
- Objetivo y Justificación:** Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
14. Determinación de humedad en muestras de bagazo de caña de azúcar con el uso del horno de microondas (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-525-1992).
- Objetivo y Justificación:** Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
15. Determinación de Pol (sacarosa aparente) en muestras de bagazo de caña de azúcar (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-281-199).

Objetivo y Justificación: Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

16. Determinación de grado Brix en muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar -Sólidos y peso específico (Método hidrométrico) - Método de prueba (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-275-1992).

Objetivo y Justificación: Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

17. Determinación de Pol (sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar-Método del peso normal (Cancela a la Norma Mexicana a la NMX-F-271-199).

Objetivo y Justificación: Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL

PRESIDENTE:	ING. JAVIER CORRAL SÁNCHEZ
DIRECCIÓN:	JAIME BALMES No. 11 EDIFICIO B DESPACHO 601, PISO 6, COLONIA LOS MORALES, 11510, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	21222130
C. ELECTRÓNICO:	psilva@camaradelpapel.com.mx

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-006-SCFI-2011, Industrias de celulosa y papel-determinación de rugosidad relativa de los papeles y cartones por método Sheffield - método de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba. Esta norma es sujeta de revisión quinquenal en 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-090-SCFI-2005, Industrias de celulosa y papel-cuadernos, blocks y libretas de papel bond-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba. Esta norma es sujeta de revisión quinquenal en 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-097-SCFI-2014, Industrias de celulosa y papel- absorbencia de agua en papeles absorbentes y semikraft, de acuerdo a la elevación por capilaridad-método de prueba

Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba. Esta norma se requiere actualizar en función al estándar internacional de ISO en la materia

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-055-SCFI-2017, Celulosa y papel-determinación de la absorbencia de agua en papeles absorbentes-método de prueba

Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba. Esta norma fue sujeta de revisión quinquenal en 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de junio de 2018

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-108-SCFI-2015, Industrias de celulosa y papel-determinación de la resistencia al aplastamiento plano del papel medium para corrugar.

Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba. Esta norma fue sujeta de revisión quinquenal en 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Normas de apoyo: ISO 7263:2008, Corrugating medium - Determination of the flat crush resistance after laboratory fluting,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de abril de 2016

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-014-C-1980, Industria del Papel - Papel para escritura y ciertas clases de impresión - Dimensiones normales

Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el contenido de la norma. El Comité Técnico ve necesaria la revisión y actualización de la norma en función al año de su última actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 216:2007, Writing paper and certain classes of printed matter - Trimmed sizes - A and B series, and indication of machine direction,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-106-SCFI-2010, Industrias de celulosa y papel - Lista de calidades de materiales fibrosos de papel recuperados (cartón, cartoncillo, papel, archivo, viruta y afines.), para la fabricación de papel - Clasificación y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el contenido de la norma. El Comité Técnico ve necesaria la revisión y actualización de la norma en función al año de su última actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-042-SCFI-2007, Industrias de celulosa y papel-determinación del color de papel y cartón -método de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba. Esta norma es sujeta de revisión quinquenal en 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES

PRESIDENTE:	LIC. AMADEO IBARRA HALLAL
DIRECCIÓN:	PRAGA 39 PISO 3 COL. JUÁREZ CUAUHTÉMOC 06600 CDMX
TELÉFONO:	5552071014
C. ELECTRÓNICO:	aniame@aniame.com

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Alimentos - aceites y grasas vegetales o animales-determinación sensorial de impurezas indeseables-olor - método de prueba

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

2. Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante mantener actualizada esta norma, para adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

3. Alimentos - aceites y grasas vegetales o animales-determinación de materia insaponificable - método de prueba

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 18609:2000, Animal and vegetable fats and oils - Determination of unsaponifiable matter - Method using hexane extraction, ISO 3596:2000, Animal and vegetable fats and oils - Determination of unsaponifiable matter - Method using diethyl ether extraction,

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-814-SCFI-2018, Alimentos-aceite puro de algodón-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Elaboración de la norma para este importante insumo de la industria alimentaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: Concluyó Consulta Pública, sin comentarios. Aprobada por el Comité para iniciar el trámite de solicitar a la Dirección General de Normas la publicación de Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Normas de apoyo: CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de octubre de 2018

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-818-SCFI-2018, Alimentos-aceites y grasas-determinación de la composición de ácidos grasos por cromatografía de gases-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: Concluyó Consulta Pública, sin comentarios. Aprobada por el Comité para iniciar el trámite de solicitar a la Dirección General de Normas la publicación de Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Normas de apoyo: ISO 12966-1:2014, Animal and vegetable fats and oils - Gas chromatography of fatty acid methyl esters - Part 1: Guidelines on modern gas chromatography of fatty acid methyl esters, ISO 12966-2:2011, Animal and vegetable fats and oils - Gas chromatography of fatty acid methyl esters - Part 2: Preparation of methyl esters of fatty acids, ISO 12966-3:2009, Animal and vegetable fats and oils - Gas chromatography of fatty acid methyl esters - Part 3: Preparation of methyl esters using trimethylsulfonium hydroxide (TMSH), ISO 12966-3:2016, Animal and vegetable fats and oils - Gas chromatography of fatty acid methyl esters - Part 3: Preparation of methyl esters using trimethylsulfonium hydroxide (TMSH), ISO 12966-4:2015, Animal and vegetable fats and oils - Gas chromatography of fatty acid methyl esters - Part 4: Determination by capillary gas chromatography,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de febrero de 2019

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-821-SCFI-2018, Alimentos-sebo comestible-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante mantener actualizada esta norma, para adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: Concluyó Consulta Pública, sin comentarios. Aprobada por el Comité para iniciar el trámite de solicitar a la Dirección General de Normas la publicación de Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de febrero de 2019

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-096-SCFI-2018, Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-determinación del índice de anisidina-método de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante mantener actualizada esta norma, para adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: Concluyó Consulta Pública, sin comentarios. Aprobada por el Comité para iniciar el trámite de solicitar a la Dirección General de Normas la publicación de Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de febrero de 2019

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-811-SCFI-2018, Aceites y grasas-aceite de aguacate-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante mantener actualizada esta norma, para adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: Terminó la consulta pública. Se glosaron comentarios y se firmó por el pleno del Comité, aprobando que se solicite a la Dirección General de Normas, su publicación como Norma Vigente, trámite que está en proceso.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de julio de 2019

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-100-SCFI-2018, Aceites y grasas-aceite de linaza-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Revisión para mantener actualizada la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: Concluyó Consulta Pública, sin comentarios. Aprobada por el Comité para iniciar el trámite de solicitar a la Dirección General de Normas la publicación de Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de febrero de 2019

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-819-SCFI-2018, Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-determinación de compuestos polares-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante esta norma, y adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: Concluyó Consulta Pública, sin comentarios. Aprobada por el Comité para iniciar el trámite de solicitar a la Dirección General de Normas la publicación de Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Normas de apoyo: ISO 8420:2002, Animal and vegetable fats and oils - Determination of content of polar compounds,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de febrero de 2019

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-820-SCFI-2018, Alimentos-grasas y mantecas vegetales o animales- determinación de punto de fusión-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: Concluyó Consulta Pública, sin comentarios. Aprobada por el Comité para iniciar el trámite de solicitar a la Dirección General de Normas la publicación de Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Normas de apoyo: ISO 6321:2002, Animal and vegetable fats and oils - Determination of melting point in open capillary tubes (slip point),

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de febrero de 2019

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-813-SCFI-2018, Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-determinación del índice de yodo por el método ciclohexano-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método, uno de los más importantes en la tecnología de aceites y grasas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: Concluyó Consulta Pública, sin comentarios. Aprobada por el Comité para iniciar el trámite de solicitar a la Dirección General de Normas la publicación de Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Normas de apoyo: ISO 3961:2013, Animal and vegetable fats and oils - Determination of iodine value,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 02 de octubre de 2018

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-805-SCFI-2018, Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-determinación del valor del peróxido-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: Concluyó Consulta Pública, sin comentarios. Aprobada por el Comité para iniciar el trámite de solicitar a la Dirección General de Normas la publicación de Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Normas de apoyo: ISO 3960:2007, Animal and vegetable fats and oils - Determination of peroxide value - Iodometric (visual) endpoint determination,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de octubre de 2018

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-815-SCFI-2018, Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-determinación de impurezas insolubles-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características y calidad que deben cumplir los productos de la industria aceitera para su comercialización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: Concluyó Consulta Pública, sin comentarios. Aprobada por el Comité para iniciar el trámite de solicitar a la Dirección General de Normas la publicación de Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Normas de apoyo: ISO 663:2007, Animal and vegetable fats and oils - Determination of insoluble impurities content,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de octubre de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

15. Alimentos-aceite comestible puro de ajonjolí-especificaciones

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este importante aceite vegetal, muy apreciado en el nicho gourmet, actualizando sus especificaciones de acuerdo al desarrollo de la industria aceitera y del mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Normas de apoyo: CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

16. Alimentos-aceite comestible puro de coco-especificaciones
- Objetivo y Justificación:** Elaborar la norma correspondiente para este aceite vegetal, que ha adquirido mucha popularidad recientemente por lo que es relevante actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo de la industria aceitera y del mercado de consumo en México y en el mundo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Normas de apoyo:** CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards,
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
17. Alimentos-aceite de palma-especificaciones
- Objetivo y Justificación:** Elaborar la norma correspondiente para este importante aceite vegetal, el que más se comercializa internacionalmente, por lo que es relevante actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo de la industria aceitera y del mercado de consumo en México y en el mundo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
18. Alimentos-oleína de palma-especificaciones
- Objetivo y Justificación:** Elaborar la norma correspondiente para este aceite vegetal, uno de los más utilizados en nuestro país y a nivel internacional como insumo en la industria alimentaria, por lo que es relevante actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo tecnológico de la industria aceitera y de los requerimientos de las empresas fabricantes de alimentos para el mercado de consumo en México y en el mundo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
19. Alimentos-estearina de palma-especificaciones
- Objetivo y Justificación:** Elaborar la norma correspondiente para este aceite vegetal, derivado del aceite de palma y uno de los más importantes insumos para la fabricación de alimentos y de materias primas para la industria alimentaria, por lo que es relevante actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo tecnológico de la industria aceitera y de los requerimientos de las empresas fabricantes de alimentos para el mercado de consumo en México y en el mundo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
20. Alimentos-aceite comestible puro de cacahuete-especificaciones
- Objetivo y Justificación:** Elaborar la norma correspondiente para este aceite vegetal para actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo tecnológico de la industria aceitera y de los requerimientos del mercado de consumo en México y en el mundo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Normas de apoyo:** CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards,
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2019
21. Alimentos-Uso Industrial-Mantecas Vegetales y Grasas o Mantecas Mixtas o Compuestas-Especificaciones
- Objetivo y Justificación:** Elaborar la norma de este importante insumo para la industria alimentaria, de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Normas de apoyo:** CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards,
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

22. Alimentos-Grasas vegetales o animales-Determinación de contenido de metales –Método de prueba
- Objetivo y Justificación:** Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante elaborar esta norma e irla adecuando a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017
23. Alimentos-Grasas vegetales o animales-Determinación de contenido de sólidos grasos-Método de prueba
- Objetivo y Justificación:** Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método, que es muy importante para conocer las características de plasticidad de una grasa, más aún, cuando por consecuencia de las grasas trans será necesario reformular.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Normas de apoyo:** ISO 8292-1:2008, Animal and vegetable fats and oils - Determination of solid fat content by pulsed NMR - Part 1: Direct method, ISO 8292-2:2008, Animal and vegetable fats and oils - Determination of solid fat content by pulsed NMR - Part 2: Indirect method,
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017
24. Alimentos-lecitina de soya-especificaciones
- Objetivo y Justificación:** Se pretende actualizar las especificaciones para el producto objeto de esta norma mexicana, de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos y considerando las nuevas exigencias de los mercados de consumo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
25. Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-determinación de puntos de humeo, flama e ignición - método de prueba
- Objetivo y Justificación:** Actualizar el método de prueba objeto de esta norma mexicana, de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos, de modo que responda a las nuevas características de las normas mexicanas en que debe ser utilizado.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
26. Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales determinación de la densidad relativa-método de prueba
- Objetivo y Justificación:** Actualizar el método de prueba objeto de esta norma mexicana, de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos, de modo que responda a las nuevas características de las normas mexicanas en que debe ser utilizado.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
27. Alimentos-determinación de ácidos grasos cis-, trans-, saturados, monoinsaturados y poli-insaturados en aceites y grasas de origen vegetal o animal de animales no rumiantes por cromatografía capilar gas líquido-método de prueba
- Objetivo y Justificación:** Actualizar el método de prueba objeto de esta norma mexicana, de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos, de modo que responda a las nuevas características de las normas mexicanas en que debe ser utilizado.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

28. Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-determinación de ácidos grasos libres-método de prueba
- Objetivo y Justificación:** Actualizar el método de prueba objeto de esta norma mexicana, de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos, de modo que responda a las nuevas características de las normas mexicanas en que debe ser utilizado.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
29. Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-determinación de color-método de prueba
- Objetivo y Justificación:** Actualizar el método de prueba objeto de esta norma mexicana, de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos, de modo que responda a las nuevas características de las normas mexicanas en que debe ser utilizado.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
30. Alimentos - Margarina para uso industrial-Especificaciones
- Objetivo y Justificación:** Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2007
31. Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-determinación de humedad y materia volátil por el método de placa caliente-método de prueba
- Objetivo y Justificación:** Actualizar el método de prueba objeto de esta norma mexicana, de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos, de modo que responda a las nuevas características de las normas mexicanas en que debe ser utilizado.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Normas de apoyo:** ISO 662:2016, Animal and vegetable fats and oils - Determination of moisture and volatile matter content,
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019
32. Alimentos-Manteca vegetal y grasa comestible-Especificaciones
- Objetivo y Justificación:** Es muy importante elaborar esta norma, debido a los cambios que están realizándose por la problemática de los ácidos grasos trans y aceites parcialmente hidrogenados. La norma incluirá los cambios en formulación que son necesarios para reducir el contenido de ácidos grasos trans.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Normas de apoyo:** CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards, CODEX STAN 211-1999, Standard for Named Animal Fats,
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017
33. Alimentos - aceite de aguacate virgen y extra virgen
- Objetivo y Justificación:** el objetivo es actualizar la normatividad mexicana con las modificaciones que se están haciendo en el mundo, en el contexto del codex alimentarius. México es el mayor productor de aguacate del mundo, siendo el aceite el principal derivado obtenido del fruto. Comercialmente, el aceite de aguacate ha tomado fuerza en diferentes nichos de mercado a nivel internacional por sus diversas aplicaciones en la industria alimentaria, farmacéutica y cosmética. El aceite de aguacate extra virgen posee características que destacan de otros aceites con esta misma clasificación, como es el punto de humo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

34. Alimentos - aceite de palma con alto contenido de ácido oleico

Objetivo y Justificación: el objetivo es mantener al día la normatividad mexicana de acuerdo con los diferentes y nuevos tipos de aceites que están utilizándose en el mundo, por lo que es necesario elaborar la norma mexicana por la importancia que está adquiriendo esta materia prima en la industria alimentaria, debido a sus características saludables, nutricionales y funcionales. Actualmente, el Codex Alimentarius está modificando la norma para aceites vegetales especificados (Codex Stan 210 1999) con el fin de incluir el aceite de palma alto oleico en dicha norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-037-SCFI-2013, Alimentos-aceite de almendra de palma-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo, para cumplir con su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Normas de apoyo: CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-050-SCFI-2013, Alimentos aceite comestible puro de girasol alto y medio ácido oleico - especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo, para cumplir con su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Normas de apoyo: CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-109-SCFI-2014, Alimentos - aceite de oliva - especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo, en cumplimiento de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Normas de apoyo: CODEX STAN 33-1981, Standard for Olive Oils and Olive Pomace Oils,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-156-SCFI-2013, Determinación cualitativa de aceite mineral, en los aceites y grasas, vegetales o animales-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo, para cumplir con la revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-161-SCFI-2013, Alimentos-aceite comestible puro de cártamo-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo, en cumplimiento de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Normas de apoyo: CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-174-SCFI-2014, Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-determinación del índice de saponificación - método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo para cumplir con su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-225-SCFI-2014, Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-determinación de prueba fría en aceites normales refinados y secos-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo en cumplimiento de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-115-SCFI-2013, Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-determinación del punto de congelación en grasas-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo, en cumplimiento de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL INDUSTRIA HULERA

PRESIDENTE:	LIC. MIGUEL BERNAL SIUROB
DIRECCIÓN:	MANUEL MA. CONTRERAS 133 DESP. 115 COLONIA CUAUHTÉMOC, CUAUHTÉMOC, 06500, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	55666199
C. ELECTRÓNICO:	cnih@prodigy.net.mx

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-004-SCFI-2015, Industria hulera-llantas, cámaras y accesorios-definiciones.

Objetivo y Justificación: Actualización de vocabulario relacionado con llantas, cámaras y sus accesorios. (Revisión quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-T-021-SCFI-2019, Industria hulera-anillos de hule empleados como empaque en los sistemas de tuberías-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Homologar con normas internacionales. Homologar las metodologías usadas en México con las de referencia a nivel internacional para incrementar y mejorar la competitividad de nuestro país en este rubro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a junio de 2020

Grado de avance: 95%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de mayo de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-025-SCFI-2016, Industria hulera-hule vulcanizado o termoplástico, determinación de las propiedades resistencia a la tracción y elongación-método de ensayo

Objetivo y Justificación: Homologar con normas internacionales. Homologar las metodologías usadas en México con las de referencia a nivel internacional para incrementar y mejorar la competitividad de nuestro país en este rubro.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS

PRESIDENTE:	LIC. ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ
DIRECCIÓN:	PACHUCA No. 189, COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX
TELÉFONO:	57299100
C. ELECTRÓNICO:	alfonso.guati@economia.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

1. Acero estructural para plataformas marinas fijas

Objetivo y Justificación: Con esta propuesta de norma mexicana, se pretende conservar y en su caso actualizar las disposiciones y requerimientos establecidos en la NRF-175-PEMEX-2013

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

2. Juguetes - Aspectos de seguridad relacionados con las propiedades físicas y mecánicas - Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo y Justificación: Establece los requisitos y métodos de prueba para los juguetes que se destinan para utilizarse por niños en diferentes grupos de edad desde el nacimiento hasta los 14 años, a efecto de proteger la seguridad de estos y minimizar los peligros potenciales asociados con los juguetes. La presente propuesta servirá como referencia dentro de la Norma Oficial Mexicana de Juguetes una vez que esta entre en vigor

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

3. Juguetes - Inflamabilidad - Especificaciones y Métodos de Prueba

Objetivo y Justificación: Establece las categorías de los materiales inflamables prohibidos en todos los juguetes y los requisitos relativos a la inflamabilidad de ciertos juguetes al someterse a una fuente de ignición menor, a efecto de proteger la seguridad del usuario y minimizar los peligros potenciales asociados con los juguetes. La presente propuesta servirá como referencia dentro de la Norma Oficial Mexicana de Juguetes una vez que esta entre en vigor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

4. Dispositivos de flotación personal - Componentes de uso - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Esta norma describe los requisitos para los componentes destinados al uso en la fabricación de dispositivos personales de flotación. Esta norma describe los requisitos para los componentes destinados al uso en la fabricación de dispositivos personales de flotación. Derivado del Acuerdo celebrado entre la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y Underwriters Laboratories Inc. (UL) el cual entró en vigor en octubre de 2017, la Secretaría de Economía tomó como base la Norma UL, ya que el objetivo deseado es elaborar una Norma Mexicana acerca de especificaciones para componentes de dispositivos personales de flotación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

5. Dispositivos de flotación personal - Parte 9 - Métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Esta norma especifica métodos de prueba para dispositivos de flotación personal. Derivado del Acuerdo celebrado entre la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y Underwriters Laboratories Inc. (UL) el cual entró en vigor en octubre de 2017, la Secretaría de Economía tomó como base la Norma UL, ya que el objetivo deseado es elaborar una Norma Mexicana acerca de especificaciones para componentes de dispositivos de flotación personal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GT-001-SCFI-2019, "sistemas informáticos-plataformas y sistemas informáticos de justicia alternativa, gestión digital documental-requisitos"

Objetivo y Justificación: El presente proyecto de Norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confiabilidad, custodia y confidencialidad de datos en Plataformas y sistemas informáticos para asegurar el cumplimiento de procesos de justicia alternativa y gestión documental que realicen entidades públicas o privadas. Así como, servir de marco de referencia para definir el funcionamiento de una Plataforma digital que soporte los lineamientos que establece el proyecto de la Ley General de Medios Alternativos de Solución de Controversias (Ley MASC), en función de: a. Medios alternativos. Mediación c. Conciliación. Junta restaurativa. Acuerdos. Seguimiento de los acuerdos. El presente Proyecto de Norma Mexicana coadyuva con la generación, uso, intercambio y resguardo de documentos oficiales derivados de los procesos de justicia y los Medios alternativos de solución de controversias. Las disposiciones del presente Proyecto de Norma Mexicana proporcionan las pautas para la creación o desarrollo de software y su utilización por entidades públicas, privadas y entre particulares en procesos de justicia alternativa y gestión documental, en territorio nacional. La presente norma mexicana aplica para los proveedores de sistemas informáticos y plataformas que utilicen las instituciones especializadas y las instituciones privadas en mecanismos alternativos de solución de controversias.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de agosto de 2019

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-817-SCFI-2018, Aceite-que establece los requisitos y especificaciones de la cadena de valor de aceite de palma sustentable.

Objetivo y Justificación: Definir los principios y criterios que deben seguir los productores primarios y los procesadores de palma de aceite, para que, de acuerdo con el cumplimiento de la regulación definida por el marco legal mexicano y por estándares internacionales, el aceite de palma obtenido en México sea considerado como "sustentable" a lo largo de la cadena de suministro. El aceite de palma es el aceite vegetal de mayor comercio en el mundo por sus cualidades de funcionalidad que le permiten ser insumo en una gran diversidad de alimentos y otros productos, lo que lo convierte en un insumo fundamental para la industria alimentaria, cosmética y oleo química. En México, el desarrollo del cultivo de palma de aceite y su posterior procesamiento tiene un alto beneficio socioeconómico en la región sureste del país y la superficie sembrada con palma de aceite sigue incrementándose año con año. Por tales motivos, es fundamental contar con una norma mexicana que garantice a los usuarios del aceite de palma en México que dicho insumo ha seguido un proceso de producción sustentable a lo largo de la cadena de suministro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a julio de 2020

Grado de avance: 80%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de noviembre de 2018

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-823-SCFI-2019, Alimentos-productos proteínicos de soya-especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las características de calidad de los productos proteínicos de soya para poder ser objeto destinado a consumo humano y procesos de la industria alimentaria. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a todos los que elaboren y comercialicen dentro del territorio nacional. La Norma Mexicana busca plantear las especificaciones, métodos de prueba e información comercial de los productos proteínicos de soya destinadas a consumo humano y aplicaciones de la industria de alimentos. La Norma Mexicana incluye frijol de soya tostado, proteína de soya texturizada, y los productos proteínicos de soya que se obtienen de la extracción del aceite del cotiledón del frijol soya y que son sometidos a procesos diferentes de eliminación de compuestos no proteicos como productos proteínicos de soya, entre ellos se identifican a: las harinas gruesas (pasta de soya), sémolas de soya, harinas integrales de soya, harinas desgrasadas crudas y cocidas, los concentrados y los aislados de proteína de soya.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a julio de 2020

Grado de avance: 50%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de septiembre de 2019

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-104-SCFI-2018, Pruebas de incendio de presión positiva para conjuntos de montaje de puertas.

Objetivo y Justificación: Esta Norma abarca bombas centrífugas contra incendios destinadas a ser utilizadas en los sistemas de suministro de agua para la protección contra incendios. Las bombas cubiertas por estas especificaciones están diseñadas para su instalación y uso, de acuerdo con normas extranjeras para la Instalación de Bombas estacionarias para la Protección contra Incendios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 40%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de octubre de 2018

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-068-SCFI-2018, Dispositivos de flotación personal-flotadores -requisitos de seguridad y marcado.

Objetivo y Justificación: Servir como guía para los fabricantes, compradores y usuarios de tales dispositivos de seguridad para garantizar que el equipo proporciona un nivel efectivo de rendimiento en uso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 50%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de octubre de 2018

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-105-SCFI-2018, Bombas centrífugas estacionarias para servicio de protección contra incendios-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma abarca bombas centrífugas contra incendios destinadas a ser utilizadas en los sistemas de suministro de agua para la protección contra incendios. Las bombas cubiertas por estas especificaciones están diseñadas para su instalación y uso, de acuerdo con normas extranjeras para la Instalación de Bombas estacionarias para la Protección contra Incendios. Derivado del Acuerdo celebrado entre la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y Underwriters Laboratories Inc. (UL) el cual entró en vigor en octubre de 2017, la Secretaría de Economía tomó como base la Norma UL, ya que el objetivo deseado es elaborar una Norma Mexicana acerca de bombas centrífugas contra incendios destinadas a ser utilizadas en los sistemas de suministro de agua para la protección contra incendios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de octubre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

12. Alimentos de soya líquidos y sólidos - Especificaciones e Información Comercial

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los alimentos líquidos de soya y sólidos, para poder ser objeto destinada a consumo humano. Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los que elaboren y comercialicen dentro del territorio nacional. La Norma Mexicana se enfoca en determinar las especificaciones, información comercial de los alimentos líquidos de soya y sólidos, conocidos con el nombre de "bebidas de soya". Con el surgimiento de las bebidas vegetales a partir de leguminosas u oleaginosas en el mercado, es relevante para la industria de la soya crear estándares para los alimentos de soya líquidos, sólidos y alimentos de soya líquidos con jugo de fruta, haciendo referencia a la cantidad de proteína e ingredientes que contengan. Es de nuestro interés promover un etiquetado en el que se indique la materia prima que se utiliza en su elaboración, así como la denominación correcta de los alimentos líquidos y sólidos, ya que en ocasiones se hace referencia a este producto como "leche de soya". Es importante esta categoría de alimentos ya que se consumen como producto terminado, y en ocasiones se utiliza en la elaboración de yogurt, queso de soya o tofu.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a julio de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

13. Información comercial - Etiquetado electrónico - Requisitos y especificaciones

Objetivo y Justificación: Establecer los términos, especificaciones y requisitos para el uso del etiquetado electrónico como un método complementario y/o para la corrección de inexactitudes de información comercial del etiquetado físico para los productos en general. Resulta necesario la implementación de un etiquetado electrónico que facilite la modificación de información comercial de manera rápida y de conocimiento inmediato para el consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

14. NMX-X-XXX-SCFI-2019. Servicios Legales - Especificaciones y Requisitos que deberán ser observados por aquellos sujetos que ejerzan la profesión de Abogado en la prestación de sus servicios.

Objetivo y Justificación: La presente Norma Mexicana, pretende garantizar el respeto a la Deontología inspirada en los principios éticos de la Abogacía. Así mismo esta norma intenta garantizar la correcta ejecución por parte del Abogado de su indispensable función, reconocida como esencial en todas las sociedades civilizadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-077-SCFI-2015, Agua potable y residual-tanques para almacenamiento-empernados-vidrio fusionado al acero

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas para el diseño, fabricación y construcción de tanques empernados, vidrio fusionado al acero, los métodos de prueba y el procedimiento de evaluación de la conformidad para obtener la certificación oficial. Esta Norma Mexicana es aplicable a quienes diseñan, fabrican, compran, comercializan, construyen y operan tanques de vidrio fusionado al acero de cualquier capacidad, que se utilizarán para el almacenamiento y/o regulación de agua potable y residual, en todo el territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-105-SCFI-2011, Productos de oficina-barras adhesivas-especificaciones de producto, desempeño, calidad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Productos de Oficina - Barras Adhesivas - Especificaciones de producto, desempeño, calidad y métodos de prueba. Justificación: Derivado de la revisión de la norma, se ha llegado a la conclusión de actualización, tanto en definiciones como en el cuerpo de la norma

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-004-SCFI-2008, Industria siderúrgica-productos de hierro y acero recubiertos con cinc.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de ensayo para el galvanizado por inmersión en caliente sobre piezas y artículos fabricados con hierro y acero. Ante la diversidad de productos galvanizados en el mercado, resulta necesario establecer parámetros de especificaciones que ayuden a demostrar la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 60%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de noviembre de 2019

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-086-SCFI-2016, Servicios-empresas de subcontratación y/o tercerización de personal-requisitos

Objetivo y Justificación: Establecer un marco de referencia técnico que permita coadyuvar con las Empresas de Subcontratación y/o Tercerización de personal, a efecto de que cumplan con el marco jurídico aplicable, evitando plenamente la simulación de operaciones y estableciendo los requisitos para obtener la certificación que compruebe que se cumple con el Proyecto de Norma Mexicana. En el marco actual de contratación laboral, y debido al incremento de empresas que proporcionan el servicio de subcontratación o tercerización, es necesario contar con una Norma Mexicana que establezca los lineamientos, prácticas y acciones que indiquen los procedimientos que dichas empresas deben llevar a cabo para evitar caer en la simulación de operaciones y evitar los daños y prejuicios a los trabajadores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 86 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de diciembre de 2016

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-102-SCFI-2018, Sistema de gestión anti-soborno-especificaciones y estándares mínimos certificables

Objetivo y Justificación: Establecer, mantener y revisar un sistema de gestión que prevenga, detecte y reaccione ante acciones de soborno o corrupción. Es indispensable que nuestro país cuente con una Norma Mexicana de este tipo que permita determinar los mínimos contenidos que debe tener un Sistema de cumplimiento de la Ley y/o anti soborno y/o anticorrupción, que establezca un estándar evaluable en su operación y calidad. todo ello conforme a una metodología clara y flexible, que garantice que una organización cuenta con controles suficientes en su actuar.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 75 %

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de abril de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, En igualdad laboral y no discriminación.

Objetivo y Justificación: Actualizar y aclarar algunos requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores. Su finalidad es fijar las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestran la adopción y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

III. Normas vigentes a ser canceladas.

21. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-041-PEMEX-2014, Carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que Petróleos Mexicanos ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

22. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-043-PEMEX-2014, Acercamiento y amarre de embarcaciones a instalaciones costa afuera

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que Petróleos Mexicanos ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

23. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-047-PEMEX-2014, Diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que Petróleos Mexicanos ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

24. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-048-PEMEX-2014, Diseño de instalaciones eléctricas
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que Petróleos Mexicanos ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
25. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-127-PEMEX-2014, Sistemas contra incendio a base de agua de mar en instalaciones fijas costa fuera
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que Petróleos Mexicanos ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
26. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-177-PEMEX-2014, Sistemas de protección del ducto ascendente en la zona de mareas y oleaje
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que Petróleos Mexicanos ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
27. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-195-PEMEX-2014, Construcción de estructuras de acero
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que Petróleos Mexicanos ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
28. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-254-PEMEX-2014, Equipo de protección personal contra arco eléctrico
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que Petróleos Mexicanos ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
29. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-320-PEMEX-2014, Variadores de frecuencia en media tensión
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que Petróleos Mexicanos ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
30. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-018-PEMEX-2014, Análisis de riesgos
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que Petróleos Mexicanos ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
31. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-083-PEMEX-2014, Sistemas electrónicos de medición de flujo para hidrocarburos en fase gaseosa
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que Petróleos Mexicanos ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

32. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-156-PEMEX-2014, Juntas y empaques

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que Petróleos Mexicanos ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

33. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-203-PEMEX-2014, Arrestadores de flama

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que Petróleos Mexicanos ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

34. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-003-CFE-2014, Apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

35. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-011-CFE-2004, Sistema de tierra para plantas y subestaciones eléctricas

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

36. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-001-CFE-2007, Empaque, embalaje, embarque, transporte, descarga, recepción y almacenamiento de bienes muebles adquiridos por cfe

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

37. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-002-CFE-2009, Manuales, procedimientos e instructivos técnicos

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

38. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-004-CFE-2006, Apartarrayos de óxidos metálicos para redes de distribución

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

39. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-005-CFE-2002, Aisladores de suspensión sintéticos para tensiones de 13,8 a 138 kV

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

40. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-006-CFE-2000, Cuchillas para líneas y redes de distribución
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
41. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-080-CFE-2010, Sistema de ventilación para centrales hidroeléctricas
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
42. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-079-CFE-2009, Sistema para que unidades hidroeléctricas con turbinas a reacción, operen como condensador síncrono
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
43. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-078-CFE-2009, Sistema de aire de servicio para centrales hidroeléctricas
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
44. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-077-CFE-2009, Sistema de desagüe y achique para centrales hidroeléctricas
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
45. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-076-CFE-2012, Ropa de protección contra el agua
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
46. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-007-CFE-2005, Aisladores soporte tipo columna
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
47. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-008-CFE-2000, Boquillas de porcelana para equipo de distribución con tensiones de operación de 38 kV y menores
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

48. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-009-CFE-2000, Aislante líquido sintético para equipo eléctrico
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
49. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-010-CFE-2009, Transportación especializada de carga
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
50. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-074-CFE-2007, Grúas con polipastos con capacidad hasta de 15 toneladas
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
51. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-013-CFE-2010, Señales de seguridad
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
52. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-014-CFE-2014, Derecho de vía
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
53. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-015-CFE-2002, Requerimientos para la construcción de ductos metálicos, en paralelo y en cruces, con líneas de transmisión de 115 kV o mayores
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
54. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-018-CFE-2004, Aisladores tipo suspensión de porcelana o de vidrio templado
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
55. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-021-CFE-2004, Fabricación de barras y bobinas para estatores de generadores eléctricos con tensiones de 6,0 kV y mayores
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

56. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-024-CFE-2003, Cables de potencia monopoles de 5 kV a 35 kV
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
57. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-025-CFE-2009, Transformadores de distribución tipo poste
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
58. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-026-CFE-2004, Transformadores de potencial inductivos para sistemas con tensiones nominales de 13,8 kV a 400 kV
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
59. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-027-CFE-2010, Transformadores de corriente para sistemas con tensiones nominales de 0,6 kV a 400 kV
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
60. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-028-CFE-2007, Interruptores de potencia para media tensión de 15 kV a 38 kV
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
61. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-029-CFE-2006, Cortacircuitos fusible de distribución
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
62. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-030-CFE-2004, Tableros metálicos blindados tipo metal-clad para tensiones nominales de 15 kV a 38 kV
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
63. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-032-CFE-2010, Cinturones y bandolas de seguridad
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

64. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-036-CFE-2013, Camisola y pantalón
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
65. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-073-CFE-2008, Tubería de uso geotérmico
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
66. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-040-CFE-2013, Sistema de medición de niveles de embalse y desfogue en centrales hidroeléctricas
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
67. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-041-CFE-2013, Esquemas normalizados de protecciones para líneas de transmisión y subtransmisión
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
68. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-042-CFE-2005, Señalización de líneas de transmisión aéreas y subterráneas, para inspección aérea, tráfico aéreo, marítimo y terrestre
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
69. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-044-CFE-2006, Aisladores de suspensión sintéticos para líneas de transmisión en tensiones de 161 kV a 400 kV
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
70. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-071-CFE-2010, Sistemas de protección anticorrosiva para equipo eléctrico instalado a la intemperie
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
71. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-062-CFE-2010, Equipo de puesta a tierra y en cortocircuito
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

72. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-059-CFE-2014, Alambre y cable de acero con recubrimiento de aluminio soldado
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
73. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-058-CFE-2009, Amortiguadores de vibración para líneas de transmisión aéreas con tensiones de operación de 69 kV hasta 400kv
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
74. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-055-CFE-2013, Equipo para el taller mecánico de centrales hidroeléctricas
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
75. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-056-CFE-2013, Sistema de agua de servicio para centrales hidroeléctricas
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
76. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-049-CFE-2011, Herrajes, conjuntos de herrajes y accesorios para cable de guarda con fibras ópticas
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
77. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-052-CFE-2007, Cables subterráneos para 600 v, con aislamiento de polietileno de cadena cruzada o de alta densidad
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
78. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-072-CFE-2009, Tuberías de revestimiento para pozos geotérmicos
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.
79. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-054-CFE-2007, Mangas de hule y sus accesorios para usos dieléctricos
- Justificación:** En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

80. Productos alimenticios-guía para la calculadora de calificación con estrella de salud

Justificación: Después de una revisión al tema, se determinó la cancelación del mismo, derivado de un análisis efectuado al objetivo del instrumento normativo y la pertinencia de su emisión, en el que se consideraron las opiniones de diversos integrantes del gobierno y tomando en consideración que no se cuenta con un avance sustancial de la regulación; lo anterior sin perjuicio de que posteriormente pueda ser retomado por esta administración.

81. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano - Fruta fresca - Arándano - Especificaciones y Métodos de Prueba

Justificación: Después de una revisión al tema, se determinó la cancelación del mismo, derivado de un análisis efectuado al objetivo del instrumento normativo y la pertinencia de su emisión, en el que se consideraron las opiniones de diversos integrantes del gobierno y tomando en consideración que no se cuenta con un avance sustancial de la regulación; lo anterior sin perjuicio de que posteriormente pueda ser retomado por esta administración.

82. Equipo eléctrico - Banco de resistencias eléctricas.

Justificación: No existe Propuesta de Anteproyecto de Norma Mexicana que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo, asimismo, no se tienen identificados indicadores que muestren una problemática para motivar la elaboración de una Norma Mexicana. Dicho tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.

83. Equipo eléctrico - Banco de capacitores - Baja tensión.

Justificación: No existe Propuesta de Anteproyecto de Norma Mexicana que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo, asimismo, no se tienen identificados indicadores que muestren una problemática para motivar la elaboración de una Norma Mexicana. Dicho tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.

84. Equipo eléctrico - Banco de capacitores - Media tensión.

Justificación: No existe Propuesta de Anteproyecto de Norma Mexicana que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo, asimismo, no se tienen identificados indicadores que muestren una problemática para motivar la elaboración de una Norma Mexicana. Dicho tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.

85. Equipo eléctrico - Sistemas de fuerza ininterrumpible.

Justificación: No existe Propuesta de Anteproyecto de Norma Mexicana que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo, asimismo, no se tienen identificados indicadores que muestren una problemática para motivar la elaboración de una Norma Mexicana. Dicho tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.

86. Rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos

Justificación: No existe Propuesta de Anteproyecto de Norma Mexicana que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo, asimismo, no se tienen identificados indicadores que muestren una problemática para motivar la elaboración de una Norma Mexicana. Dicho tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.

87. Equipo eléctrico - Cargador y banco de baterías.

Justificación: No existe Propuesta de Anteproyecto de Norma Mexicana que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo, asimismo, no se tienen identificados indicadores que muestren una problemática para motivar la elaboración de una Norma Mexicana. Dicho tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.

88. Aparatos para medir - Equipo para pruebas de resistencia de aislamiento eléctrico.
- Justificación:** No existe Propuesta de Anteproyecto de Norma Mexicana que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo, asimismo, no se tienen identificados indicadores que muestren una problemática para motivar la elaboración de una Norma Mexicana. Dicho tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.
89. Telecomunicaciones - Sistemas de intercomunicación y voceo para instalaciones industriales.
- Justificación:** No existe Propuesta de Anteproyecto de Norma Mexicana que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo, asimismo, no se tienen identificados indicadores que muestren una problemática para motivar la elaboración de una Norma Mexicana. Dicho tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.
90. Grupo generador (planta de emergencia)
- Justificación:** No existe Propuesta de Anteproyecto de Norma Mexicana que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo, asimismo, no se tienen identificados indicadores que muestren una problemática para motivar la elaboración de una Norma Mexicana. Dicho tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.
91. Instrumentación y sistemas de control - Sistemas digitales de monitoreo y control.
- Justificación:** No existe Propuesta de Anteproyecto de Norma Mexicana que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo, asimismo, no se tienen identificados indicadores que muestren una problemática para motivar la elaboración de una Norma Mexicana. Dicho tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.
92. Dirección en Proyectos, Extensión para la industria de software y estructuras de datos.
- Justificación:** No existe Propuesta de Anteproyecto de Norma Mexicana que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo, asimismo, no se tienen identificados indicadores que muestren una problemática para motivar la elaboración de una Norma Mexicana. Dicho tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.
93. Equipo mecánico - Amortiguadores de pulsación de gas.
- Justificación:** En razón de que no se cuenta con una propuesta de norma mexicana y no se advierte ningún avance en el tema.
94. Materiales y equipo marino - Mangueras flotantes para el manejo de hidrocarburos.
- Justificación:** En razón de que no se cuenta con una propuesta de norma mexicana y no se advierte ningún avance en el tema.
95. Conexiones y Accesorios para Ductos de Recolección y Transporte de Hidrocarburos.
- Justificación:** En razón de que no se cuenta con una propuesta de norma mexicana y no se advierte ningún avance en el tema.
96. Válvulas de Compuerta Y Bola en Líneas de Transporte de Hidrocarburos.
- Justificación:** En razón de que no se cuenta con una propuesta de norma mexicana y no se advierte ningún avance en el tema.
97. Sistemas de recolección, transporte y distribución por ducto - Lastre de concreto.
- Justificación:** En razón de que no se cuenta con una propuesta de norma mexicana y no se advierte ningún avance en el tema.
98. Prensas troqueladoras mecánicas- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
- Justificación:** No se cuenta con la información suficiente para definir correctamente el objetivo y campo de aplicación del proyecto, asimismo las especificaciones de seguridad y en general la propuesta necesita ser ajustadas para cumplir con los requisitos establecidos para la emisión de una norma mexicana.

99. Instrumentos de medición - Esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano.

Justificación: Después de una revisión al tema, se determinó la cancelación del mismo, derivado de un análisis efectuado al objetivo del instrumento normativo y la pertinencia de su emisión, en el que se tomó en consideración que no se cuenta con un avance sustancial de la regulación; lo anterior sin perjuicio de que posteriormente pueda ser retomado por esta administración.

100. Pesas de clases de exactitud E1, E2, F1, F2, M1, M2 y M3

Justificación: Después de una revisión al tema, se determinó la cancelación del mismo, derivado de un análisis efectuado al objetivo del instrumento normativo y la pertinencia de su emisión, en el que se tomó en consideración que no se cuenta con un avance sustancial de la regulación; lo anterior sin perjuicio de que posteriormente pueda ser retomado por esta administración.

101. Instrumentos de medición-Manómetros para extintores

Justificación: Después de una revisión al tema, se determinó la cancelación del mismo, derivado de un análisis efectuado al objetivo del instrumento normativo y la pertinencia de su emisión, en el que se tomó en consideración que no se cuenta con un avance sustancial de la regulación; lo anterior sin perjuicio de que posteriormente pueda ser retomado por esta administración.

102. Instrumentos de medición - sistemas de pesaje y dimensionamiento dinámico vehicular - requisitos técnico

Justificación: Después de una revisión al tema, se determinó la cancelación del mismo, derivado de un análisis efectuado al objetivo del instrumento normativo y la pertinencia de su emisión, en el que se tomó en consideración que no se cuenta con un avance sustancial de la regulación; lo anterior sin perjuicio de que posteriormente pueda ser retomado por esta administración.

103. Instrumentación y sistemas de control - Equipo para pruebas de resistencia de aislamiento eléctrico.

Justificación: No existe Propuesta de Anteproyecto de Norma Mexicana que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo, asimismo, no se tienen identificados indicadores que muestren una problemática para motivar la elaboración de una Norma Mexicana. Dicho tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.

SUBCOMITÉ DE ESCUELAS

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

104. Cubiertas para Espacios Deportivos y Usos múltiples de la Infraestructura Física Educativa.

Objetivo y Justificación: OBJETIVO: Establecer los requisitos y recomendaciones mínimas para el diseño, construcción, ensamblaje y mantenimiento de cubiertas para espacios deportivos y al aire libre, dentro de los planteles educativos de nueva creación o rehabilitación. JUSTIFICACIÓN: Se busca desarrollar una norma que brinde protección, habitabilidad y funcionamiento a las áreas externas destinadas al esparcimiento, actividades físicas y sociales de los usuarios de los edificios escolares, de conformidad con las líneas de acción establecidas en el Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

105. Escuelas-Prevención, evaluación y validación de daños por impacto de fenómenos naturales perturbadores y antropogénicos - Requisitos.

Objetivo y Justificación: Se establecerán requisitos mínimos para evaluar, validar y dar seguimiento a daños causados por el impacto de fenómenos naturales, tecnológicos y humanos en planteles educativos. Se busca desarrollar una norma que considere a la Infraestructura Física Educativa Pública, (bienes muebles e inmuebles) susceptible de ser atendida con recursos del Fondo Nacional de Desastres (FONDEN), en términos de los lineamientos y reglas de Operación del FONDEN y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

106. Planteles Educativos - Calidad de la Infraestructura Física Educativa - Requisitos

Objetivo y Justificación: Establecer los indicadores y parámetros que se deben cumplir para la calidad en la Infraestructura Física Educativa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

107. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-079-SCFI-2015, Escuelas-seguridad estructural de la infraestructura física educativa-requisitos

Objetivo y Justificación: Establece los requisitos mínimos para el diseño estructural y construcción que deben cumplir las edificaciones nuevas, y para la revisión y rehabilitación, en su caso, de estructuras existentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

108. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-080-SCFI-2015, Escuelas-bebederos de agua potable-requisitos

Objetivo y Justificación: Establece los requisitos mínimos para el diseño, construcción, fabricación, instalación y mantenimiento de bebederos y sus sistemas auxiliares de potabilización, para proveer agua potable en la INFE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

109. Modificación de la norma NMX-R-003-SCFI-2011 Selección del terreno para construcción

Objetivo y Justificación: Se desarrolla una norma que considere los terrenos más favorecedores, que menos riesgos presenten par el establecimiento de una infraestructura física educativa de cualquier tipo y nivel.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004

110. Modificación de la norma NMX-R-021-SCFI-2013

Objetivo y Justificación: Se elabora una norma de conformidad al artículo 7° de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, que establece los niveles mínimos de calidad que deberá brindar la infraestructura física educativa de todo el País.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

SUBCOMITÉ DE PRODUCTOS DE OFICINA**Temas adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****A. Temas nuevos.**

111. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-066-SCFI-2009, Productos de oficina-perforadoras, engargoladoras y encuadernadoras mecánicas-especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Derivado de la revisión a detalle se ha llegado a la conclusión que se debe modificar la norma tanto en redacción y sintaxis, como por los avances tecnológicos que se han presentado en los últimos años.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
112. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-067-SCFI-2011, Productos de oficina y escuelas-notas adhesivas-especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Siendo que la información que contiene esta norma debe cumplir cabalmente con su cometido, se ha llegado a la conclusión de modificar la norma, ya que, no está acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
113. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-099-SCFI-2009, Productos de oficina y escuelas-cintas adhesivas sensitivas a la presión-especificaciones técnicas, de calidad y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Para cumplir con el objetivo de la norma se llegó a la conclusión de que debe ser modificada en redacción, sintaxis y contenido.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020

SUBCOMITÉ DE LA VENTANA Y PRODUCTOS ARQUITECTÓNICOS PARA EL CERRAMIENTO EXTERIOR DE FACHADAS, SEGURIDAD, CONTROL SOLAR, AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

114. PROY NMX R 151 FACHADAS, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA
- Objetivo y Justificación:** El presente Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos, los métodos de prueba y las especificaciones para evaluar el adecuado desempeño estructural de los sistemas de fachada, su habilidad para resistir la carga de viento, la penetración de agua y la infiltración del aire. Además, se mencionan como elementos de ensayo superior los ensayos acústicos, térmicos, de alta velocidad eólica, allanamiento y sísmico.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** noviembre de 2019 a septiembre de 2020
115. Ventanas, puertas y productos arquitectónicos para el cerramiento de fachadas exteriores: clasificación y especificaciones
- Objetivo y Justificación:** Debido a que la actual norma NMX R 060 SCFI 2013 debe ser actualizada, se convoca al subcomité para una revisión y la expedición de una nueva norma en la materia.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** noviembre de 2019 a septiembre de 2020
116. PROY NMX R 068 SCFI 2020: Cerramientos, métodos de prueba: Parte 1: Resistencia a la carga de viento. Parte 2: Estanqueidad al agua. Parte 3: Permeabilidad al aire. Parte 4: Aislamiento acústico. Parte 5: Aislamiento térmico. Parte 6: Resistencia térmica. Parte 7: Resistencia al allanamiento
- Objetivo y Justificación:** La norma vigente NMX R 068 SCFI 2014 ha cumplido ya cinco años, además de que se completarán los métodos de prueba que estaban pendientes en la norma vigente.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** noviembre de 2019 a septiembre de 2020

117. Sistemas de ventilación controlada: características y especificaciones
Objetivo y Justificación: Para determinar la utilidad y especificación de equipos de ventilación controlada que apoyen a limpiar el aire y controlen la temperatura mediante la circulación de aire en el interior de las habitaciones
Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020
118. Casas de consumo eléctrico pasivo o casi nulo: características y especificaciones
Objetivo y Justificación: Se introduce al mercado mexicano el concepto de las casas pasivas para reducir el consumo eléctrico en materia de climatización
Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

119. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-068-SCFI-2014, Ventanas-métodos de prueba
Objetivo y Justificación: Se requiere revisar la norma a fin de realizar adecuaciones técnicas y una vinculación con los métodos de prueba aplicables
Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y PORTAFOLIO

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

120. Planeación Estratégica
Objetivo y Justificación: Siendo la Planeación Estratégica una técnica reconocida en el desarrollo de proyectos como ha quedado indicado en la Norma NMX-R-91-SCFI-2016 Dirección de Proyectos -Marco Común de Referencia en Dirección de Proyectos, y de amplio uso en cualquier tipo de organización, pública, privada, profesional, deportiva, cultural o no-gubernamental, se ha determinado la necesidad de establecer los requisitos, definiciones, estructura y directrices comunes para llevar a cabo una gestión de la Planeación Estratégica en cualquier organización, incluyendo proyectos. La gestión de una Planeación Estratégica debe ser considerada estrictamente, como un proyecto, de acuerdo a lo indicado en la NMX-R-091-SCFI-2016, y como tal, deberán delimitarse requerimientos, objetivos, procesos de calidad, técnicas o tecnologías, gestión de recursos, evaluación de resultados y operación, particularmente en la determinación de actividades y directrices en la organización. Este proyecto de norma pretende ser un apoyo viable y práctico para establecer un sistema de gestión en la Planeación Estratégica de cualquier organización, particularmente, en cada unidad económica que opere en el país.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020
121. Norma Mexicana de Pruebas y Control de Calidad de aplicaciones de Software
Objetivo y Justificación: Derivado de los trabajos del proyecto de la Norma Mexicana: Dirección de Proyectos, Extensión para la industria de software y estructuras de datos, actualmente en desarrollo por este comité, este proyecto de norma, tiene como objetivo establecer las especificaciones de calidad, objetivos, requerimientos y estándares relacionados con las pruebas de software, que permitan evaluar el cumplimiento y la satisfacción de los objetivos y especificaciones de los proyectos de desarrollo de aplicativos de sistemas de software, con el fin de disminuir riesgos e impactos, para evitar entre otros, pérdidas humanas, problemas operacionales, pérdidas económicas y situaciones que inciden en la reputación de las organizaciones, debido a la falta de un proceso estandarizado y homologado de pruebas del producto, en alineación estándares internacionales vigentes como: Base de Conocimiento de ISTQB, Modelo V, TMMi, ISO e IEEE. , aplicables a diferentes tipos de organizaciones.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

122. Norma Mexicana de Gestión de la Innovación

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, Procesos, Áreas de conocimiento, y Técnicas estándares para la gestión de la Innovación en cualquier área de conocimiento y sector de la industria. La Gestión de la Innovación, es un caso especial de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos. La definición aceptada de Dirección de proyectos es: La aplicación de métodos, herramientas, técnicas y competencias para cubrir las necesidades y expectativas de los grupos de interés y lograr un beneficio claramente establecido; pero particularmente en el caso de la innovación, el beneficio que se busca es por medio de un producto o servicio nuevo en su concepción o en su aplicación. Entonces, la innovación se determina y detalla por un proceso sistemático reforzado por competencias, aun cuando sea producto de serendipia. Todo proyecto sin excepción, y por definición, produce un resultado nuevo, algo que antes no existía, si bien en muchos casos es semejante o equivalente a otros productos o servicios existentes, cuando no es así, es lo que se considera como innovación. Otro componente importante es la Gestión o Administración del cambio, norma que actualmente está en desarrollo por este subcomité. Existe entonces una estructura íntimamente relacionada entre los temas de Dirección de Proyectos, Administración del Cambio y Gestión de la Innovación. Esta concepción de Gestión de la Innovación, está en concordancia con la norma UNE 166001: Requisitos de un proyecto de I+D+i. Esta norma es de importancia mayor, cuando se consideran los trabajos en proyectos en el rubro de investigación, desarrollo y tecnología y, por ende, en los trabajos actuales del proyecto de norma: Dirección del Proyectos, exención para la investigación, ciencia, desarrollo y tecnología desarrollándose por este subcomité. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia directa con trabajos previos y actuales, realizados por este subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

123. Oficinas de Proyectos

Objetivo y Justificación: Derivado del proyecto de Norma Mexicana en Dirección de Proyectos, se desarrollarán las definiciones, conceptos y mejores prácticas para la creación y operación de las Oficinas de Dirección de Proyectos (ODP). El presente proyecto de norma, esclarecerá el termino de Oficina de Dirección de Proyectos (ODP/PMO), ampliamente usado en la actualidad en todo tipo de industrias que realizan proyectos, pero que padecen de estandarización en sus definiciones, conceptos y estructura provocando grandes fracasos y desperdicio de recursos en su intento de implementación, tanto en el sector gobierno como en el privado. Aunque las bases para este proyecto de norma, en términos generales están siendo documentados y normalizados por los cuatro proyectos de norma autorizados y actualmente en elaboración: Dirección de Proyectos marco común de referencia en dirección de proyectos, Programas de Proyectos, Portafolio de Proyectos, y Gobernanza en proyectos, se ha establecido la necesidad de unificar en la práctica los proyectos de norma referidos bajo una misma herramienta, que comúnmente se ha denominado: Oficina de Dirección de Proyectos (ODP). Este proyecto de norma, establecerá: definiciones, conceptos, estructuras y clasificaciones de oficinas de dirección proyectos, pero no desarrolla ni detallará temas y conceptos técnicos, sobre la organización o estructuración de empresas u organizaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

124. Norma Mexicana en Dirección de programas de proyectos

Objetivo y Justificación: Establecer las Definiciones, Procesos, Áreas de Conocimiento y Técnicas Estándares para la Dirección de Programas de proyectos, para cualquier tipo de proyecto, en cualquier área de conocimiento, de acuerdo con lo indicado en la norma internacional de referencia ISO 21503 "Guidance on programme management", y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Derivado de la norma en Dirección de proyectos NMX-R-091-SCFI-2016, que ya define en forma básica el concepto de programa de proyectos, que por su propia naturaleza, debe ser ampliado el tema,

y considerando la relación estrecha que guarda el tema de proyectos y el tema de programas de proyectos, este último considerado como un conjunto de proyectos relacionados, es necesario establecer las características que definen esta relación de los proyectos que componen a un programa, así como su gestión ordenada y en concordancia con los demás componentes. Este tema es de importancia mayor, cuando se consideran los trabajos realizados en proyectos principalmente en el rubro de los “grandes proyectos” y los proyectos de investigación. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

125. Norma Mexicana en Dirección del Portafolio de programas y proyectos

Objetivo y Justificación: Establecer las Definiciones, Procesos, Áreas de Conocimiento y Técnicas Estándares para la Dirección del Portafolio de programas y proyectos, de acuerdo con lo indicado en la norma internacional de referencia ISO 21504:2015 “Project, programme and portfolio management - Guidance on portfolio management”, y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Derivado del proyecto de norma en Dirección de proyectos actualmente desarrollándose en nuestro país, proyecto de norma que ya define en forma básica el concepto de portafolio de programas y proyectos, que por su propia naturaleza, es necesario ampliar el tema, y considerando la relación estrecha que guarda el tema de proyectos y portafolio de programas y proyectos, más si hemos de considerar al portafolio como un conjunto de proyectos y programas dentro de una organización, área o departamento, independientemente de si existe alguna relación entre ellos más allá de la propiedad de la organización, es necesario establecer las características que definen esta relación de los proyectos, programas, portafolios y actividades en su conjunto que componen a un portafolio, así como su gestión ordenada de acuerdo a una planeación estratégica y/o de negocio. Este tema es de importancia mayor, cuando consideramos que los proyectos y programas son desarrollados principalmente por organizaciones, ya sean públicas o privadas. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

126. Norma Mexicana de Gobernanza en proyectos

Objetivo y Justificación: Establecer las Definiciones, Procesos, Áreas de Conocimiento y Técnicas Estándares para la Gobernanza en proyectos, programas y portafolio, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de norma internacional de referencia ISO/DIS 21505. 2 “Project, programme and portfolio management - Guidance on governance”, y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Concepto derivado de la estructuración, definición y operación de proyectos dentro de una organización, es el área que define los lineamientos o directrices a los que deberán sujetarse los proyectos que se desarrollan dentro de una organización, ya sean proyectos internos o externos (subcontratados). Un buen sistema de gobernanza en una organización que desarrolla proyectos, busca que los mismos estén alineados con los intereses de la organización, ya sean estos financieros, productivos, de gobierno, o ecológicos, sociales o sustentables. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité. El contenido de este proyecto de norma no tiene ninguna relación con las áreas de gobierno municipal, estatal o federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

127. Norma Mexicana en Administración de Cambio

Objetivo y Justificación: Establecer las Definiciones, características y técnicas recomendadas en los procesos de administración del cambio derivados principalmente de la incorporación de los resultados de proyectos o implementación de mejoras o ajustes en los procesos y formas de trabajo en las organizaciones, de acuerdo a lo previamente indicado como uno de sus componentes básicos, en el proyecto de norma mexicana en dirección de proyectos. El proyecto de Norma Mexicana en Dirección de Proyectos, Marco común de referencia en dirección de proyectos, actualmente en desarrollo por este comité, ha incluido como uno de sus componentes primarios y fundamentales, el concepto de administración del cambio, por lo que su misma definición, conceptualización, y estructuración, ya está contenida en dicho proyecto de norma en cerca de un 85%. El proyecto de normalización que se propone, ampliará y especificará su contenido como una nueva norma nacional y se propondrá su creación como una nueva norma ISO a nivel internacional. A pesar de que muchos proyectos son desarrollados por grupos dedicados específicamente a su desarrollo, al ser entregados, los resultados, productos o servicios generados, los usuarios y beneficiarios del proyecto no siempre pueden generar el beneficio esperado debido a la incorrecta o nula transición en la entrega. Las organizaciones actualmente están en estado continuo de cambio, transición o evolución, las organizaciones estáticas tienden a desaparecer, por efecto de la competencia y la demanda o mercado, por lo que se considera necesario establecer un proceso o guía que encamine estos cambios del antes al después en un proceso ordenado buscando el mayor beneficio posible o esperado desde la concepción de cambio mismo, proyecto o evolución.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

128. Norma Mexicana en Ingeniería de Costos

Objetivo y Justificación: Establecer las Definiciones, Procesos, Técnicas y Métodos Estándares comprendidos en el proceso de estimación, definición, explotación y control de los costos involucrados en proyectos y el desarrollo de productos o servicios. Aunque hay casos en los que el gobierno federal ha establecido mediante el reglamento de la Ley de obra pública y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM) y el reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), las definiciones y relaciones entre los conceptos de Precios unitarios, particularmente en la industria de la construcción, su uso, aplicabilidad y gestión, quedan aún a la deriva, no solo en la industria de la construcción, sino en todas las demás industrias; sin embargo, siendo este un tema que es aplicable y de uso común en todos los sectores y ramos de la industria, es que diversas organizaciones profesionales han establecido desde varios años atrás, procesos de capacitación y entendimiento del concepto de ingeniería de costos. Tomando en cuenta la diversidad de organizaciones en nuestro país, así como la usabilidad en todas las industrias, con conceptos sobre este tema, pero con pocas variaciones, se ha considerado necesario establecer una normatividad en el tema de ingeniería de costos que apoye a los usuarios de todas las industrias, incluyendo, para la LOPSRM y la LAASSP, en su entendimiento y aplicabilidad en casos reales de proyectos. Este proyecto de norma amplia y estructura la definición ya presentada por la Norma Mexicana NX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, en la que se reconoce la Ingeniería de Costos como un componente primario de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

129. Dirección de Proyectos, Extensión para la Construcción e Infraestructura

Objetivo y Justificación: Derivado del proyecto de Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, se definirá un subconjunto de prácticas, definiciones, conceptos, y técnicas, usados específicamente en los diversos proyectos de construcción de cualquier tipo, edificación y creación de infraestructura nacional, pública o privada, en cualquiera de sus modalidades como carreteras, presas, puentes, aeropuertos, puertos marítimos, de comunicaciones, etc. Este proyecto de norma, solo considera los aspectos de Dirección de proyectos contemplados en la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, por lo que corresponde solo a una extensión/ampliación/derivación, y

no a los componentes técnicos/ingeniería de la construcción, obra pública, o comunicaciones. Aunque el desarrollo de proyectos en términos generales ha sido documentado y normalizado por la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, áreas importantes inmersas en proyectos en la industria de la construcción e infraestructura han establecido la necesidad de hacer distinciones y extensiones del tema de proyectos con técnicas, conceptos, y definiciones, que aplican solamente al sector de construcción e infraestructura. Este proyecto de norma, no incorpora temas técnicos/ingeniería del área de la construcción, obra pública o comunicaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

130. Dirección de Proyectos, extensión para la investigación, ciencia, desarrollo y tecnología.

Objetivo y Justificación: Derivado de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, se definirá un subconjunto de prácticas, definiciones, procesos, técnicas y herramientas, usados específicamente en los diversos proyectos de investigación, ciencia básica y aplicada, desarrollo de tecnología e innovación de cualquier tipo. El presente proyecto de norma, especificará la relación entre la dirección de proyectos en lo general y el desarrollo de los proyectos de investigación en ciencia y tecnología, por lo que corresponde a una extensión/ampliación/derivación de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016. Aunque el desarrollo de proyectos en términos generales ha sido documentado y normalizado por la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, sectores importantes inmersos en proyectos como son las dedicadas al desarrollo de programas de investigación y desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos han establecido la necesidad de hacer distinciones y ampliaciones del tema de proyectos con técnicas, conceptos, y definiciones que aplican solamente en éste sector. Este proyecto de norma, no desarrolla ni detalla temas y conceptos técnicos, científicos, de ingeniería o innovación, propias de la investigación o tecnología. Este proyecto de norma no trata de la gestión de la investigación, desarrollo e innovación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

131. Vocabulario para la dirección de proyectos, programas y portafolios

Objetivo y Justificación: Establecer el vocabulario y definiciones usadas en el campo de proyectos, programas y portafolio, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de norma internacional de referencia ISO/AWI 21506 "Vocabulary for Project, programme and portfolio management", y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México y su uso extendido en el idioma español. Concepto derivado de las normas ISO 21500:2012 Guidance on Project management, ISO 21504:2015 Project, programme and portfolio management -guidance on portfolio management, y los proyectos de normas ISO/CD 21503 Guidance on programme management, ISO/DIS 21505. 2 Project, programme and portfolio management, guidance on governance, y la Norma Mexicana MNX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos sobre la estructuración, definición y operación de proyectos dentro de una organización, es que se considera necesaria la creación de un vocabulario común en el uso compartido de los conceptos y procesos entre ellas. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

132. Gestión del valor devengado

Objetivo y Justificación: La técnica conocida como Gestión del valor devengado, en una de las principales herramientas consideradas en la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, técnica establecida específicamente para proyectos y desarrollada para tal uso. La Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, reconoce la técnica y detalla información básica sobre la misma, pero se ha considerado necesario ampliar su contenido y especificaciones por la amplia variedad

de uso, aplicación y análisis en el tema de proyectos. En este proyecto de norma, se establecerán las definiciones, procesos, ecuaciones, e interpretación de la técnica, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de norma internacional de referencia ISO/AWI 21508 "Earned Value Management", y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Concepto derivado del tema de proyectos, particularmente de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, y siendo un concepto ampliamente usado a nivel internacional, se considera necesario definir la norma mexicana para su correcto y adecuado uso en proyectos. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

133. Norma Mexicana en competencias del director de proyectos

Objetivo y Justificación: Establecer las Definiciones, competencias y habilidades requeridas en un director de proyectos para la adecuada ejecución de proyectos y mejoras en la consecución del éxito del mismo, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de norma internacional de referencia ISO/DIS 21510 "Project manager competencies", y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Concepto derivado de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, que considera como un componente básico e importante la identificación y desarrollo de las habilidades y competencias en un director de proyectos. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

134. Estructura de desglose del trabajo (EDT)

Objetivo y Justificación: Establecer las Definiciones, Procesos, herramientas, buenas practicas e interpretación, de la técnica conocida como "Estructura de Desglose del Trabajo (EDT)" misma que ha sido definida como elemento básico y crucial para el desarrollo de proyectos, por considerársele la columna vertebral de la planeación, en la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de norma internacional de referencia ISO/AWI 21511 "Work Breakdown Structure (WBS)", y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Concepto derivado de la estructuración, definición y operación de proyectos dentro de una organización, es una herramienta creada específicamente para la correcta definición del alcance de un proyecto. Se considera una pieza de suma importancia para el éxito del proyecto, por lo que es necesaria su correcta aplicación y entendimiento dentro de los alcances del desarrollo de cualquier tipo de proyecto. La Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, reconoce y ha definido esta técnica en forma básica y se considera importante ampliar su definición y estructura. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

135. Dirección en Proyectos, Extensión para la industria de Energía

Objetivo y Justificación: Derivado de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de Proyectos -Marco común de referencia en dirección de proyectos, se definirá un subconjunto de prácticas, definiciones, procesos, técnicas y herramientas, usados específicamente en los diversos proyectos de generación, producción, explotación, y transporte de energía en cualquiera de sus modalidades como hidrocarburos, eólica, bioenergía, geotermia, etc. Este proyecto de norma, solo considera los aspectos de Dirección

de proyectos contemplados en la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, por lo que se presenta como una extensión/ampliación/derivación, y no los componentes técnicos/ingeniería de la producción o gestión de energía. Aunque el desarrollo de proyectos en términos generales han sido documentado y normalizado por la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, industrias importantes inmersas en proyectos como es el caso del sector de energía, han establecido la necesidad de hacer distinciones y extensiones sobre el tema de proyectos, con técnicas, conceptos, y definiciones que aplican exclusivamente al sector energético, siendo algunos de sus principales proponentes, PEMEX, el IMP y diversas compañías productivas en el sector energético nacional. Este proyecto de norma mexicana no tiene ninguna relación con sistemas de gestión de la energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016

SUBCOMITÉ DE SISTEMAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

136. Maquinaria y equipo para la construcción de Edificios - Mezcladoras para camiones - Parte 1; Terminología y Especificaciones comerciales.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben de cumplir las revolvedoras de cemento que son incorporados en los vehículos nuevos y que se comercializan en territorio nacional, a efecto de proteger la seguridad de los adquirentes de dichos vehículos, así como determinar los métodos de prueba aplicables a cada uno de los componentes de la misma. El presente Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana permitirá, realizar acciones integrales que conlleven a homologar con los estándares internacionales que regulan a las revolvedoras de cemento y que son incorporados en los vehículos nuevos, así mismo permitirá definir las especificaciones y los métodos de prueba que deben de cumplir dichos sistemas ya sean de producción nacional, o de importación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

137. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-067-SCFI-2016, Seguridad y salud de los trabajos en espacios confinados, y su equipo de protección personal.

Justificación: Al realizar la revisión al Proyecto de Norma Mexicana de referencia, se pudo observar que el objetivo y campo de aplicación no son facultades establecidas por la Secretaría, esto conforme al artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

PRESIDENTE:	LIC. JULIO CAMELO VERNIS
DIRECCIÓN:	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 4209 (PERIFÉRICO SUR), COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	91260100
C. ELECTRÓNICO:	julio.camelo@asea.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

1. Suelos hidrocarburos fracción media y fracción pesada (C10-C40) por cromatografía de gases con detectores de ionización de flama.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas para la detección de hidrocarburos de fracción media y fracción pesada del intervalo de átomos de carbono C10-C40. La emisión de esta nueva norma responde a que actualmente existen técnicas analíticas de mayor precisión, más seguras y precisas que ofrecen mayor certidumbre y generan menos residuos durante su ejecución.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

2. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-105-SCFI-2014, Suelos - Hidrocarburos fracción ligera por cromatografía de gases con detectores de ionización de flama o espectrometría de masas (cancela a la NMX-AA-105-SCFI-2008).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas que establece la norma de acuerdo a los cambios tecnológicos que se registraron en el periodo de su vigencia; en particular, los aplicables a la detección de hidrocarburos fracción ligera del intervalo de átomos de carbono C5 C10. Es necesario actualizar la norma vigente debido a que actualmente existen técnicas analíticas de mayor precisión, más seguras y precisas que generan menos residuos durante su ejecución.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

3. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-141-SCFI-2014, Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por cromatografía de gases con detectores de espectrometría de masas y fotoionización - Método de prueba (Cancela la NMX-AA-141-SCFI-2007).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas aplicables a la detección de Benceno, Etilbenceno, Tolueno y Xileno en suelos, de acuerdo con los cambios tecnológicos registrados en su periodo de vigencia. Es necesario actualizar la norma vigente debido a que actualmente existen técnicas analíticas de mayor precisión, más seguras y precisas que generan menos residuos durante su ejecución.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

4. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-146-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por cromatografía de gases/espectrometría de masas (CG/EM) o cromatografía de líquidos de alta resolución con detectores de fluorescencia y ultravioleta visible (UV-VIS)- Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar las disposiciones técnicas que establece la norma de acuerdo a los cambios tecnológicos que se registraron durante el periodo en el que ha estado vigente. Actualmente existen métodos de extracción menos contaminante, rápida y eficiente en comparación con la extracción con soxhlet, como la extracción acelerada, la microextracción en fase sólida y la de fluido supercrítico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-134-SCFI-2006, SUELOS-HIDROCARBUROS FRACCIÓN PESADA POR EXTRACCIÓN Y GRAVIMETRÍA - MÉTODO DE PRUEBA.

Justificación: Con el objeto de coadyuvar con el principio de simplificación en materia de mejora regulatoria, y considerando que existen avances tecnológicos en materia de procedimientos analíticos para determinar la concentración de diferentes hidrocarburos en suelos, actualmente se evalúa la conveniencia de integrar la presente norma mexicana a otro instrumento regulatorio.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-145-SCFI-2008, SUELOS-HIDROCARBUROS FRACCIÓN MEDIA POR CROMATOGRAFÍA DE GASES CON DETECTOR DE IONIZACIÓN DE FLAMA-MÉTODO DE PRUEBA.

Justificación: Con el objeto de coadyuvar con el principio de simplificación en materia de mejora regulatoria, y considerando que existen avances tecnológicos en materia de procedimientos analíticos para determinar la concentración de diferentes hidrocarburos en suelos, actualmente se evalúa la conveniencia de integrar la presente norma mexicana a otro instrumento regulatorio.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MAQUINARIA,
ACCESORIOS Y EQUIPO AGRÍCOLA (COTTENMAEA)**

PRESIDENTE:	DR. MIGUEL JORGE GARCÍA WINDER
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO LIBRE No. 377 PISO 10 ALA A COL. SANTA CRUZ ATOYAC 33310 MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	38711000
C. ELECTRÓNICO:	gestion.agricultura@sader.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-233-SCFI-2015, Tractores implementos y maquinaria agrícola-motocultores, motoazadas-especificaciones y método de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisar los métodos de pruebas y ensayos de motocultores y motoazadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de octubre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Vehículos automotores - Maquinaria agrícola - Clasificación de tractores y maquinaria agrícola - Términos, definiciones e identificación.

Objetivo y Justificación: El Proyecto de Norma Mexicana pretende establecer los términos y definiciones para vehículos agrícolas, diseñados para producción de alimentos y fibras. En el marco regulatorio actual, resulta necesario contar con un documento técnico que sirva de guía para establecer los lineamientos correspondientes para clasificar a los vehículos agrícolas, por lo que se plantea una norma mexicana que resuelva dicha necesidad. Este proyecto será trabajado en conjunto con el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Automotriz (CTNNIA) de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MATERIALES,
EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L. P.**

PRESIDENTE:	LIC. ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ
DIRECCIÓN:	PACHUCA No. 189, COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX
TELÉFONO:	52299100
C. ELECTRÓNICO:	aflores@ance.org.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Recipientes desechables para contener Gas L. P. o los gases que lo componen, utilizados en aparatos portátiles de uso doméstico - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba para los recipientes desechables para contener Gas L. P. o los gases que lo componen, que se utilizan en aparatos para cocinar alimentos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

III. Normas vigentes a ser canceladas.

2. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-X-003-1976, Calentadores de agua para alberca a base de gas natural o gas Lp

Justificación: El artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que cada 5 años deben revisarse y en tal sentido este CTNN ha determinado cancelar esta norma dado el avance tecnológico del producto objeto de la misma.

3. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-X-008-1967, Calidad para bombas empleadas en gas l. p. dgn-b-361-1967.

Justificación: El artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que cada 5 años deben revisarse y en tal sentido este CTNN ha determinado cancelar esta norma dado el avance tecnológico del producto objeto de la misma.

4. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-X-014-1981, Recipientes sujetos a presión - hermeticidad - método de prueba. cancela la nom-x-14.

Justificación: El artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que cada 5 años deben revisarse y en tal sentido este CTNN ha determinado cancelar esta norma dada la evolución tecnológica del método de prueba objeto de la misma.

5. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-X-035-1972, Calidad para asadores que empleen gas natural, gas l. p. o gas manufacturado como combustible. DGN. -x-35-1972.

Justificación: Existe la NOM-010-SESH-2012, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L. P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba, la cual contempla el producto en su campo de aplicación, con la cancelación de la Norma Mexicana se evita la duplicidad de documentos normativos para un mismo producto.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (COTEMARNAT)**

PRESIDENTE:	Julio César Jesús Trujillo Segura
DIRECCIÓN:	AV. EJERCITO NACIONAL 223 PISO 16 ALA B, COLONIA ANÁHUAC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11320.
TELÉFONO:	56280613
C. ELECTRÓNICO:	cotemarnat@semarnat.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

1. Que establece el procedimiento y la metodología para la elaboración de estudios de capacidad de carga y estudios de límite de cambio aceptable para la realización de actividades turísticas en áreas naturales protegidas de competencia Federal.

Objetivo y Justificación: Desarrollar metodologías para desarrollar estudios de capacidad de carga y estudios de límite de cambio aceptable para determinar las tasas o límites para el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en la realización de actividades relacionadas con el turismo, con base en las características de las Áreas Naturales Protegidas. Dada su importancia estratégica, belleza escénica y aporte a los medios de vida de millones de personas, en los últimos años las áreas naturales protegidas se han posicionado como espacios de alto valor para el desarrollo de actividades turísticas, al ser consideradas como sitios de experiencias únicas y excepcionales para los visitantes. Lo anterior, involucra la presencia de miles de turistas anualmente, así como la prestación de servicios para el turismo, incluyendo: venta de alimentos, servicios sanitarios, renta de equipos, contratación de guías y hospedaje, entre otros, generando impactos importantes sobre éstas, por lo que la actividad turística en Áreas Naturales Protegidas requiere asegurar el desarrollo de actividades de aprovechamiento compatible con la conservación de los ecosistemas en el largo plazo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-177-SCFI-2015, Que establece los métodos de referencia y equivalentes para la medición de partículas suspendidas pm10 y pm2. 5 en aire ambiente.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de referencia y equivalentes para la medición de la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2. 5 en aire ambiente. Con la expedición de la NOM-025-SSA1-2014, en agosto del 2014 se establecen los valores límites permisibles de concentración de partículas PM10 y PM2. 5 en el aire ambiente, se elimina como indicador de la calidad del aire el parámetro "Partículas Suspendidas Totales" (PST). Con ello, el procedimiento de prueba descrito en la NOM-035-SEMARNAT-1993 que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales (PST) en el aire ambiente es actualmente obsoleto, por lo que es necesario establecer un método de medición que dé certeza a la medición de la calidad del aire respecto a estos contaminantes. Por otra parte, la Secretaría de Economía en su sección de preguntas frecuentes respecto a las normas mexicanas, refiere que los métodos de prueba pueden ser expedidos como normas mexicanas (NMX) y su obligatoriedad queda garantizada al ser referidos en la sección de referencia de una NOM o bien en la sección de métodos de prueba, por lo que se propone establecer esta Norma Mexicana que deberá ser referida a la NOM-025-SSA1-2014 Salud ambiental. Valores límite permisible para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2. 5 en el aire ambiente y criterios para su evaluación y a la NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de febrero de 2016

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131/1-SCFI-2019, análisis de agua-medición de elementos por espectrometría de plasma acoplado inductivamente.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la medición de los elementos disueltos y los elementos vinculados a partículas ("particulado") del contenido total de elementos y es aplicable en aguas subterráneas, superficiales, naturales,

potables, residuales y residuales tratadas de los elementos siguientes: aluminio, antimonio, arsénico, bario, berilio, bismuto, boro, cadmio, calcio, cromo, cobalto, cobre, galio, indio, hierro, plomo, litio, magnesio, manganeso, molibdeno, níquel, fósforo, potasio, selenio, silicio, plata, sodio, estroncio, azufre, estaño, titanio, tungsteno, vanadio, zinc y zirconio

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65 %

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de octubre de 2019

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-181-SCFI-2018, Contaminación atmosférica-fuentes fijas-especificaciones y procedimiento para evaluar el desempeño de los sistemas de monitoreo continuo de emisión en fuentes fijas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la instalación, certificación, operación y mantenimiento de los Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (SMCE); así como las especificaciones técnicas para las diferentes aplicaciones, principios de medición, técnicas de monitoreo, instalación y funcionamiento del SMCE, incluido los procedimientos que garanticen la calidad de las mediciones y la veracidad de los registros que de ellos emanen. Mediciones completas y precisas son fundamentales para la aplicación de programas de reducción de emisiones provenientes de procesos de combustión y/o procesos industriales. Los SMCE son requeridos para medir, recoger, registrar y notificar los datos exigidos por la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición y, la NOM-137-SEMARNAT-2003, Contaminación atmosférica-Complejos procesadores de gas-Control de emisiones de compuestos de azufre. Algunos de los sectores industriales que cuentan con equipos de combustión de grandes capacidades y requieren SMCE, son el sector energético, la industria acerera y petroquímica, mismos que utilizan diésel, combustóleo, gas natural y otros combustibles. Se establecerán requisitos mínimos de calidad para el control y evaluación de los SMCE, cumpliendo un protocolo de pruebas que contendrá entre otros, la certificación del SMCE conforme a las pruebas de rendimiento y exactitud relativa, mantenimiento preventivo, registro de datos, cálculos y presentación de informes, procedimientos de auditoría, incluyendo los métodos de muestreo y análisis, y el programa de acción correctiva. El correcto funcionamiento de los SMCE ayudará a los usuarios a evaluar el comportamiento de sus emisiones, realizar comparaciones directas de las emisiones anuales, garantizando que las mismas son las que realmente genera la fuente fija, para los efectos legales o administrativos correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de marzo de 2019

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2013, Análisis de agua-medición de metales por espectrometría de plasma acoplado inductivamente -medición de 67 elementos.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de Espectrometría de Masas con Plasma Acoplado Inductivamente (ICP-MS), para la medición de elementos disueltos, totales, suspendidos y recuperables en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas, de los elementos: aluminio, antimonio, arsénico, bario, berilio, bismuto, boro, cadmio, calcio, cerio, cesio, cobalto, cobre, cromo, disprosio, erbio, escandio, estaño, estroncio, fierro, fósforo, gadolinio, galio, germanio, hafnio, holmio, indio, iridio, iterbio, itrio, lantano, litio, lutecio, magnesio, manganeso, mercurio, molibdeno, neodimio, níquel, oro, paladio, plata, platino, plomo, potasio, praseodimio, rubidio, renio, rodio, rutenio, samario, selenio, sodio, talio, telurio, terbio, torio, tulio, tungsteno, uranio, vanadio, zinc, zirconio, además de otros como silicio, osmio, titanio, tantalio, azufre, tecnecio, cloro, bromo, yodo y europio. Este Proyecto de Norma Mexicana es de aplicación nacional. El

Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2013, Análisis de Agua - Medición de Metales por Espectrometría de Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), en Aguas Naturales, Residuales y Residuales Tratadas - Método de Prueba - Parte 2 - Aplicación de la Espectrometría de Masas con Plasma Acoplado Inductivamente (ICP-MS) - Medición de 67 Elementos, fue publicado el día 25 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública. En el año 2018 el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales decidió publicar el presente Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2018 por segunda ocasión, ya que cambió sustancialmente; debido a que se actualizó con base en la ISO 17294-2: 2016 y se ampliaron los conceptos de interferencias y de los tipos de nebulizadores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de octubre de 2019

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-152-SCFI-2009, Análisis de agua-muestreo de aguas subterráneas.

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía sobre el diseño de programas de muestreo, técnicas de muestreo y el manejo de muestras de agua tomadas de las aguas subterráneas para evaluaciones físicas, químicas y microbiológicas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para el muestreo de aguas subterráneas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad de las aguas naturales, potables y residuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de diciembre de 2009

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-153-SCFI-2009, Análisis de agua-muestreo-guía para el muestreo de aguas salinas.

Objetivo y Justificación: Proporciona las guías sobre los principios a ser aplicados para el diseño de los programas de muestreo, técnicas de muestreo y el manejo y preservación de muestras de agua salina y salinas interiores epicontinentales, de zonas de marea (por ejemplo, estuarios, regiones costeras y el mar abierto, etc.). No aplica a la recolecta de muestras para análisis microbiológicos o biológicos. Se requiere contar con una Norma Mexicana para muestreo como Guía para el muestreo de aguas salinas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de julio de 2010

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-156-SCFI-2010, Variables de sedimento convencional-tamaño de partícula.

Objetivo y Justificación: Incluye el método para la determinación de tamaño de partícula, en muestras sólidas y semisólidas como sedimentos de cuerpos de aguas naturales, residuales, marinas y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de tamaño de partícula, en muestras sólidas y semisólidas como sedimentos de cuerpos de aguas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de mayo de 2010

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-160-SCFI-2011, Análisis de agua-determinación de nitrógeno amoniacal en aguas salinas-método del fenato

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de nitrógeno amoniacal en agua salina. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Nitrógeno Amoniacal en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de noviembre de 2012

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

10. Emisión atmosférica. - Determinación de bióxido de carbono (CO₂), oxígeno (O₂) y monóxido de carbono (CO), en gases que fluyen por un conducto. - Método de Analizador Instrumental

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de CO₂, O₂ y CO vía analizador instrumental. Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003

11. Análisis de agua-Medición de Contaminantes Emergentes en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba

Objetivo y Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la medición de Contaminantes Emergentes, debido a que una mejor gestión de las aguas residuales implica no solo la reducción de la contaminación en las fuentes, sino también la eliminación de contaminantes de los flujos de aguas residuales, la reutilización de las aguas regeneradas y la recuperación de los subproductos útiles. En México, diferentes instituciones han trabajado en la medición de este tipo de contaminantes en diferentes matrices, pero no se cuenta con una norma mexicana para este tipo de análisis en agua, lo que ha impedido estandarizar las metodologías para esta medición, por lo que al contar con una norma podremos medir y comparar los resultados obtenidos y tomar acciones que lleven a establecer límites máximos permisibles en los diferentes tipos de agua.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

12. Análisis de agua - Medición de compuestos orgánicos volátiles (COV) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece un método para la medición de compuestos orgánicos volátiles (COV) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. La medición de compuestos orgánicos volátiles es de vital importancia tanto en aguas subterráneas como superficiales, presentando esta contaminación principalmente por la infiltración (mantos acuíferos) y el escurrimiento (cuerpos superficiales) de combustibles, disolventes, compuestos utilizados en la agricultura y descargas de aguas residuales (domésticas e industriales). Los organoaldehídos, particularmente los trihalometanos, se presentan en muchos de los sistemas de cloración de agua, especialmente cuando se utiliza agua superficial en lugar de agua de manantial. Los estudios toxicológicos en animales, han mostrado que varios compuestos orgánicos volátiles tienen el potencial de ser teratogénicos y cancerígenos, problema que se está estudiando en humanos. Por todo lo anterior, es importante el determinar el intervalo de toxicidad de los compuestos orgánicos volátiles y el riesgo que representan para la salud. Con esta norma se pretende establecer un método normalizado para la medición de estos compuestos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

13. Medición de plaguicidas fosforados en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas
- Objetivo y Justificación:** Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método para la medición de plaguicidas fosforados en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. La medición de plaguicidas fosforados es de vital importancia ya que ocasionan problemas de contaminación que deterioran la calidad del medio ambiente y provocan efectos nocivos sobre la biota acuática y la salud humana; por tal motivo es de suma importancia su detección y cuantificación en el agua para su regulación a nivel nacional. Con esta norma se pretende establecer un método normalizado para la medición de estos compuestos
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018
14. Análisis de agua - Medición de compuestos orgánicos semivolátiles (COS) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.
- Objetivo y Justificación:** Este proyecto de Norma Mexicana establece un método para la medición de compuestos orgánicos semivolátiles (COS) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. La medición de compuestos orgánicos semivolátiles es de vital importancia ya que son sustancias bioacumulativas que pueden dar lugar a graves efectos sobre la salud, incluyendo cáncer. Los hidrocarburos aromáticos policíclicos consisten en anillos aromáticos condensados y tienen propiedades cancerígenas conocidas. Se producen en la combustión incompleta de materia orgánica o de productos fósiles. Con esta norma se pretende establecer un método normalizado para la medición de estos compuestos
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018
15. Análisis de agua - Cuantificación de *Escherichia coli* y bacterias coliformes - Método del número más probable, enzimático.
- Objetivo y Justificación:** Contar con una Norma Mexicana para la cuantificación de *Escherichia coli* y bacterias coliformes mediante la expresión de la enzima β -D Glucuronidasa, la que proporciona un resultado confirmativo que no requieren de pruebas confirmativas posteriores y de respuesta rápida. Se requiere un método que permita a los laboratorios minimizar los tiempos de respuesta en la obtención de los resultados, a fin de que el agua muestreada pueda ser utilizada para el uso respectivo, lo que es posible mediante el presente método enzimático, que además de agilizar el trabajo normal, está basado en la Norma Internacional ISO 9308-2:2012, Water quality -- Enumeration of *Escherichia coli* and coliform bacteria -- Part 2: Most probable number method. Así mismo es de destacar que es un método eficaz con interpretación de resultados sencillos y el material de consumo se consigue estéril, lo que evita al laboratorio su preparación, comparado con las técnicas convencionales de tubos múltiples utilizados actualmente.
- Grado de avance:** 35%
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2020.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.
16. Análisis de agua-Prueba de toxicidad con la microalga *Pseudokirchneriella subcapitata* (antes *Selenastrum capricornutum*)-Método de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer el método para la medición de la toxicidad, a través de la determinación de la inhibición del crecimiento poblacional de la microalga *Pseudokirchneriella subcapitata* -Chlorophyta- (antes *Selenastrum capricornutum*), en aguas residuales municipales y no municipales, aguas residuales tratadas y efluentes agrícolas, así como estimar la peligrosidad de sustancias puras o combinadas solubles en agua de uso ambiental y de lixiviados. Incorporar en el análisis de toxicidad ambiental, especies microalgales, base de la estructura trófica en los cuerpos de agua, que representen el potencial de la sensibilidad de la productividad primaria a efectos de perturbación por la presencia de contaminantes químicos en sistemas acuáticos. Para lo cual, se requiere una Norma Mexicana que permita la medición de toxicidad asociada a la sensibilidad de los productores primarios, tomando como modelo las microalgas, toda vez que en el marco normativo el análisis de toxicidad para la evaluación ambiental de los cuerpos de agua

requiere tener representados los diversos grupos taxonómicos que ejemplifiquen la red trófica. Hasta el momento forman parte de dicho esquema normativo sólo bacterias (*Vibrio fischeri*), e invertebrados (*Daphnia magna* y *Artemia* sp), por lo cual es importante robustecer la base metodológica para el desarrollo de esta clase de análisis, útiles para la evaluación y control de la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013

17. Estaciones Meteorológicas, Climatológicas e Hidrológicas. Parte 3: Condiciones de operación y mantenimiento de las estaciones meteorológicas automáticas y convencionales.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas, que deben cumplir la operación y mantenimiento de las estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas meteorológicas y observatorios meteorológicos. La adecuada operación y mantenimiento de las estaciones de las estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas meteorológicas y observatorios meteorológicos, son de fundamental importancia para la caracterización climatológica o el conocimiento de las condiciones meteorológicas presentes de una región, con lo cual se contará con información representativa y confiable, obtenida mediante las observaciones que se efectúen al nivel del suelo o bien en sus proximidades. Con esta norma se pretenden establecer los criterios para la operación y mantenimiento de las estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas meteorológicas y observatorios meteorológicos, por lo cual es necesario normalizar los aspectos antes mencionados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

18. Análisis de agua-Medición de Compuestos Orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de compuestos orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de compuestos orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

19. Análisis de agua-Medición de Carbono Orgánico Total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de carbono orgánico total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de carbono orgánico total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Grado de avance: 35%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

20. Análisis de agua - Medición de Bifenilos Policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Bifenilos Policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de bifenilos policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

21. Análisis de agua-Medición de Nitratos y Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Nitratos y Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Nitratos y Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua, mediante tecnologías más avanzadas, que emplean menor cantidades de muestras y reactivos por lo que los residuos disminuyen a una décima parte, además el tiempo de análisis también disminuye.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

22. Análisis de agua-Medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua, mediante tecnologías más avanzadas, que emplean menor cantidades de muestras y reactivos por lo que los residuos disminuyen a una décima parte, además el tiempo de análisis también disminuye.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

23. Análisis de agua-Medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

24. Análisis de agua-Cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

25. Análisis de agua-Medición de nitrógeno total en aguas naturales, residuales, y residuales tratadas-Método de persulfato.

Objetivo y Justificación: Especificar un método de prueba espectrofotométrico para la determinación de nitrógeno total, en aguas naturales, salinas, residuales, y residuales tratadas. En este nuevo tema se precisa el objetivo y se amplía el campo de aplicación, respecto del tema "Análisis de agua-determinación de nitrógeno total en aguas salinas" publicado en el Programa Nacional de Normalización -2013, al que sustituye, debido a que el método es aplicable a todo tipo de agua; además de que este método nos permite bajar los límites de cuantificación para poder verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de los diferentes usos del agua, el campo de aplicación podrá ser desglosado en los diferentes tipos particulares de agua.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

26. Análisis de agua-Aguas naturales epicontinentales y costeras-Muestreo-Parte 1. Guía para el muestreo de cuerpos de agua epicontinentales.

Objetivo y Justificación: Describir los principios que se aplican en el diseño de programas y técnicas de muestreo el manejo de muestras de agua de destinados a una evaluación física y química. Los cuerpos de agua localizados tierra adentro, a diferencia de los costeros, incluye acequias, embalses, estanques, humedales, lagos, lagunas, presas. Estos cuerpos de agua se deben agrupar de acuerdo al concepto científico y no separarlos en dos Normas diferentes. Por otro lado, el procedimiento de muestreo es el mismo, desde la toma, transporte y preservación de las muestras, por lo que no es necesario diferenciarlos. En esta NMX se hace clara separación de la única diferencia que presentan: la ubicación de sitios de monitoreo en cuerpos de agua lóticos (presas, lagos, lagunas) y lénticos (ríos, corrientes, arroyos). Aunado a esto, se incluyen otro tipo de cuerpos de agua como son: acequias, arroyos, canales, desagües, vertederos, Ciénegas, embalses, estanques, humedales, ampliando el campo de aplicación a estos cuerpos de agua. En los dos Proyectos de Norma Mexicana anteriores: PROY-NMX-AA-121/1-SCFI-2008, sólo incluía a ríos y corrientes y PROY-NMX-AA-121/4, sólo incluía lagos naturales y artificiales. Por lo anterior, se da de alta este nuevo tema que incluye ambos contenidos y se complementa el campo de aplicación. Por lo anterior, se solicitará que la homoclave para la publicación del aviso de consulta pública sea PROY-NMX-AA-121/1-SCFI-con el año correspondiente a la aprobación del Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

27. Análisis de agua - Medición de aniones disueltos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método por cromatografía de iones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana contiene el procedimiento para la medición de aniones disueltos como cloruros, fluoruros, bromuros, nitritos, nitratos, sulfatos y orto-fosfatos por cromatografía de iones, en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Debido al avance tecnológico, se han desarrollado técnicas que nos permiten llevar a cabo el análisis de iones con mayor precisión, tal es el caso de la técnica de cromatografía iónica, que actualmente es usada en los laboratorios que realizan análisis de calidad del agua, por lo que se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de aniones disueltos como cloruros, fluoruros, bromuros, nitritos, nitratos, sulfatos y orto-fosfatos por la técnica de cromatografía de iones.

Grado de avance: 10%

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2020.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

28. Metodología para determinar el volumen de uso eficiente de aguas nacionales y la huella hídrica.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología para determinar la existencia de uso eficiente de aguas nacionales y, en consecuencia, el volumen efectivamente ahorrado como resultado de implementar acciones por parte del usuario que incrementaron la eficiencia en el uso del recurso hídrico, así como, calcular la huella hídrica. El campo de aplicación será a las personas físicas o morales de naturaleza pública o privada que al amparo de un título de concesión o asignación emitido por la Comisión Nacional del Agua explotan, usan o aprovechan las aguas nacionales, realizaron acciones que tuvieron como resultado el uso eficiente de dicho recurso natural y que desean obtener la certificación de la huella hídrica de los bienes o servicios que generan. Resulta importante conocer el impacto que las actividades productivas tienen sobre el recurso hídrico en calidad y cantidad, así como reconocer las prácticas, gestiones y las medidas que son implementadas por los usuarios para utilizar eficientemente el agua, con la finalidad de generar estrategias que contribuyan a incrementar la eficiencia de la asignación y administración del recurso hídrico, así como a incentivar a los usuarios a realizar un uso óptimo del agua. Por lo anterior, se estima necesario prever el procedimiento para determinar el volumen de agua nacional ahorrado por el usuario como resultado de acciones realizadas que incrementaron la eficiencia del uso del agua nacional; así como una metodología correspondiente al cálculo de la huella hídrica, en la primer etapa de la norma se prevé el procedimiento para el cálculo de la huella hídrica azul directa con la finalidad de introducir paulatinamente la mencionada figura así como sentar las bases necesarias para la implementación de los demás componentes de la huella hídrica. El presente tema, anteriormente estaba identificado con el nombre Huella hídrica - Requisitos y procedimiento para lograr el uso sustentable del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-005-SCFI-2013, Análisis de agua-medición de grasas y aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece un método de prueba para la medición de Grasas y Aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas y es de aplicación Nacional. Se modificará para adecuar algunas de las condiciones del procedimiento de acuerdo a la bibliografía actual como el tamaño de poro de los filtros y su diámetro. Modificación de la fórmula para el cálculo de resultados, así como mejorar redacción de la norma para una mejor comprensión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-007-SCFI-2013, Análisis de agua-medición de la temperatura en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método de prueba para la medición de la temperatura, cuando se usan instrumentos de medición directa o instrumentos que indican expansiones o fuerzas proporcionales en los cambios de temperatura, en aguas naturales crudas no salinas (epicontinentales, subterráneas y pluviales), en aguas salinas (marinas, costeras, de estuarios, esteros, marismas y subterráneas), aguas residuales crudas municipales e industriales y aguas residuales tratadas municipales e industriales en el intervalo comprendido entre 0 °C y 45 °C. Se modificará para actualizar e incluir la medición de temperatura hasta con un decimal, así como mejorar redacción de la norma para una mejor comprensión. Se eliminará el uso de los termómetros de mercurio líquido, por una tecnología ambiental tomando en cuenta convenios internacionales como el de Minamata.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-119-SCFI-2018, Que establece los requisitos y criterios de desempeño sustentable para el diseño, construcción y operación de marinas turísticas.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana vigente a fin de incluir los conceptos y disposiciones en materia de protección de dunas costeras, manglares y playa que se alineen a las políticas de protección de ecosistemas costeros generados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; adecuar la Norma a las disposiciones establecidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como incluir las definiciones y especificaciones contenidas en la reciente modificación a la Ley de Puertos y su respectivo Reglamento. Dicha modificación se plantea en primera instancia debido a que la SEMARNAT publicó en el 2011 la Caracterización de la zona costera y planteamiento de criterios de regulación para su manejo sustentable, en el cual establece especificaciones sobre protección ambiental de estos ecosistemas costeros; además en el 2013 la SEMARNAT publicó el documento denominado Manejo de ecosistemas de dunas costeras, criterios ecológicos y estrategias, que establece especificaciones de conservación para estos ecosistemas de importancia para la adaptación a los impactos del cambio climático; y en segunda instancia a la modificación en el 2010 de la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, y de la Ley de Puertos reformada en el 2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de marzo de 2019

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-029/1-SCFI-2008, Análisis de agua-determinación de fosforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba-parte 1: método espectrometrico de molibdato de amonio

Objetivo y Justificación: Especifica métodos para la medición de: ortofosfato, ortofosfato tras extracción con disolvente, fosfato hidrolizable más ortofosfato y fósforo total previa descomposición. Se requiere revisar la Norma Mexicana de Determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de septiembre de 2009

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-058-SCFI-2008, Análisis de aguas-determinación de cianuros totales en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece dos métodos de análisis para la medición de cianuros en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Se requiere revisar la Norma Mexicana para la determinación de cianuros totales, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de julio de 2009

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-084-SCFI-2008, Análisis de agua - determinación de sulfuros en aguas naturales y residuales. - método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece los métodos, del azul de metileno y el iodométrico para la medición de sulfuros en agua potable, cruda, residual y marina. Se requiere revisar la Norma Mexicana para la determinación de sulfuros, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de octubre de 2009

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-099-SCFI-2012, Análisis de agua-determinación de nitrógeno de nitritos en aguas naturales y residuales-método de prueba

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana especifica un método de prueba espectrofotométrico para la determinación de nitrógeno de nitritos, en agua natural, residual y residual tratada, en un intervalo de 0,01 mg/L a 1 mg/L de N-N02. Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento actualizado con los últimos avances en el análisis espectrofotométrico, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de marzo de 2019

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-100-SCFI-2008, Análisis de agua-determinación de cloro total-método iodometrico.

Objetivo y Justificación: Especifica un método de tipo volumétrico para la medición del cloro total en agua natural, residual y residual tratada. Se requiere revisar la Norma Mexicana determinación de cloro total, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de septiembre de 2009

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-102-SCFI-2018, Calidad del agua-enumeración de escherichia coli y bacterias coliformes-método de filtración por membrana.

Objetivo y Justificación: especifica el método para la enumeración de bacterias coliformes y Escherichia coli (E. Coli). Este método se basa en la filtración por membrana y cultivo en un medio de agar cromogénico, para coliformes y el cálculo del número de microorganismos presentes en la muestra. Esta Norma Mexicana es aplicable para aguas de abastecimiento con baja carga bacteriana que puede contener menos de 100 colonias totales en agar cromogénico para coliformes (CCA). Algunas cepas E. coli que son β-D-Glucuronidasa negativas, tales como E. coli O157 no son detectadas por este método, solo las que son glucuronidasa positiva, estas se aprecian como bacterias coliformes en este agar cromogénico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 90 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de junio de 2019

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-028-SCFI-2010, Análisis de agua. -medición de demanda bioquímica de oxígeno

Objetivo y Justificación: Especifica una medición de la demanda bioquímica de oxígeno de aguas por dilución y siembra con supresión de la nitrificación. Se requiere revisar la Norma Mexicana de determinación de demanda bioquímica de oxígeno, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de marzo de 2011

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-003-SCFI-2019, Análisis de agua-muestreo de aguas residuales y residuales tratadas.

Objetivo y Justificación: Contar con toda la información necesaria en un solo documento que incluya los lineamientos generales y recomendaciones para muestrear las descargas de aguas residuales, con el fin de determinar sus características físicas y químicas, debiéndose observar las modalidades indicadas en las normas de métodos de prueba correspondientes. Lo anterior unifica las tres partes sobre el tema, canceladas en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014, en un solo documento; para facilitar al usuario de la norma contar con toda la información necesaria, evitando tener que consultar tres partes para realizar el muestreo de aguas residuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 65%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de octubre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, Contaminación atmosférica- Fuentes Fijas- Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo Pitot.

Objetivo y Justificación: Establece el método para determinar el flujo de gases en un conducto por medio del tubo Pitot. Es necesaria su actualización dado que ya están en uso otros tipos de equipos que realizan las funciones de un tubo Pitot.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-010-SCFI-2001, Emisión atmosférica - Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto- Método Isocinético.

Objetivo y Justificación: Establece los criterios que deberán ser considerados para efectuar la toma de muestra de partículas emitidas a través de un conducto, el tipo de equipo necesario y la forma de cómo será recolectada la muestra. Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI, Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que utilizan gasolina como combustible.

Objetivo y Justificación: Ampliar el campo de aplicación de esta norma con el fin de que se contemplen otros tipos de combustibles, tales como gas natural, gas L. P. y diésel, para automóviles nuevos en planta con un peso bruto vehicular menor a 3,857 kilogramos, e incluir los métodos para la evaluación de otro tipo de emisiones por el escape y el sistema de combustible de los vehículos, tales como hidrocarburos no metano, hidrocarburos evaporativos y partículas. Revisión y actualización de la norma mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI que refiere al Método de prueba para la evaluación de emisiones del escape de los vehículos automotores nuevos en planta.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-035-1976, Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión.

Objetivo y Justificación: Establecer el método para determinar por absorción las porciones de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión. Al día de hoy, existen métodos que son más directos y precisos, como el uso de las celdas electroquímicas, lo que permitirá tener un método de prueba más eficiente en comparación con el que actualmente se establece en este instrumento normativo. Aunado a ello, se indica

que, en las mediciones de campo, esta norma se aplica junto con la NMX-AA-009-1993-SCFI y la NMX-AA-010-SCFI-2001, mismas que también se inscriben para su actualización en el presente Programa Nacional de Normalización, situación que brinda un soporte adicional para que este instrumento normativo sea modificado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-138-SCFI-2006, Residuos-Muestreo, toma de muestra, manejo, conservación y transporte de muestra

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el muestreo, manejo, conservación y transporte de muestras de residuos procedentes de procesos activos y de residuos depositados, con el objeto de que tales muestras sean representativas, a fin de que se pueda determinar con precisión, si los residuos correspondientes presentan alguna de las características de peligrosidad, bajo los criterios contemplados en la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005. Los tipos de residuos que derivan de los diversos procesos industriales, así como las formas en las que éstos se manejan a partir de su generación, son variados; razón por la cual se requiere contar con un método a través del cual se asegure, no sólo que la homogeneidad de los residuos se preservará en la toma de las muestras correspondientes y a lo largo de toda la cadena de custodia, sino también, que tales muestras sean representativas, independientemente de que los residuos se generen de manera continua o por lote.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-133-SCFI-2013, Requisitos y especificaciones de sustentabilidad del ecoturismo.

Objetivo y Justificación: La Organización Mundial de Turismo (OMT), expone como alternativa de manejo y conservación de los recursos naturales a la actividad ecoturística. Cabe mencionar, que la certificación bajo esta norma brinda un mejor desempeño ambiental no solo para las empresas, sino también a las comunidades en las que se encuentran establecidas, de ahí la importancia de incentivar y fomentar en las empresas ecoturísticas la adopción de mejores prácticas ambientales para sus actividades e instalaciones. Por lo anterior, y considerando las observaciones realizadas por las empresas ecoturísticas que la han implementado en estos últimos 5 años, se requiere su modificación para la actualización de definiciones, y en algunos casos, modificar, eliminar o mejorar la redacción de algunos de los requisitos establecidos en la norma, para su mejor entendimiento y cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-171-SCFI-2014, Requisitos y especificaciones de desempeño ambiental de establecimientos de hospedaje.

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos y especificaciones de desempeño ambiental de establecimiento de hospedaje para fomentar mejores prácticas ambientales que sean factibles de implementar por los establecimientos de hospedaje. Al realizar un programa piloto con algunos establecimientos de hospedaje, para la implementación de la norma vigente, se identificaron algunos requisitos que son necesarios modificar o eliminar para un óptimo cumplimiento. Por lo anterior, se consideró necesaria la modificación de la norma vigente, para establecer requisitos más acordes a la situación actual de los establecimientos de hospedaje, considerando una mejora continua a corto, mediano y largo plazo, con el fin de que los establecimientos de hospedaje prevengan y mitiguen el impacto ambiental que puedan causar durante su operación e implementen mejores prácticas ambientales que favorezcan la calidad ambiental de la zona en la que se ubiquen. La modificación de la presente Norma Mexicana ayudará a contar con una herramienta confiable, que permita distinguir aquellos establecimientos de hospedaje comprometidos con el cumplimiento de requisitos y especificaciones de desempeño ambiental, motivará el incremento de esta modalidad de servicios turísticos sustentables y promoverá la oferta turística responsable con el medio ambiente y la sociedad, así como el buen desempeño ambiental mediante la implementación de mejores prácticas ambientales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-014-1980, Cuerpos receptores-muestreo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los lineamientos generales y recomendaciones para el muestreo en cuerpos receptores de aguas superficiales, excluyendo aguas estuarinas y aguas marinas, con el fin de determinar sus características físicas, químicas y bacteriológicas, debiéndose observar las modalidades indicadas en las Normas de Métodos de Prueba correspondientes. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada de acuerdo a los avances tecnológicos, así como en los procedimientos y control de calidad de los trabajos que se realizan. La actualización se enfocará a ríos, arroyos y corrientes superficiales, teniendo por objetivo la descripción de los criterios y procedimientos relacionados con los trabajos de aforo y muestreo de aguas de ríos, arroyos y corrientes de agua superficiales, para la medición de parámetros físicos, químicos, biológicos y microbiológicos, en campo y laboratorio. En el tema Análisis de agua-Aguas naturales epicontinentales y costeras-Muestreo-Parte 1. Guía para el muestreo de cuerpos de agua epicontinentales, de este Programa Nacional, se considerará el muestreo de lagos naturales y artificiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-030/2-SCFI-2011, Análisis de agua-determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba-parte 2-determinación del índice de la demanda química de oxígeno-método de tubo sellado a pequeña escala.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establecen un método de prueba para la determinación de demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas utilizando las técnicas de tubo sellado a pequeña escala. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada, de acuerdo a los avances tecnológicos a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para la determinación de la demanda química. Cabe hacer mención que, al contar con dos instrumentos regulatorios para un mismo fin, esto puede causar confusiones y errores, por lo que para fines prácticos y regulatorios es más adecuado tener solo una norma para la medición de la DQO. Por lo anterior, NMX-AA-030/1-SCFI-2012 y la NMX-AA-030/2-SCFI-2011 serán una sola norma, al término de la modificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-166/1-SCFI-2013, Estaciones meteorológicas, climatológicas e hidrológicas - parte 1: especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales e instrumentos de medición de las estaciones meteorológicas automáticas y convencionales.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas, que deben cumplir los materiales e instrumentos de medición de las variables meteorológicas, utilizadas en las estaciones meteorológicas automáticas y sinópticas. Aplica para las personas físicas y/o morales que utilicen instrumentos de medición meteorológica y operen Estaciones Meteorológicas y Climatológicas de Superficie Convencionales y Automáticas en los Estados Unidos Mexicanos. Esta Norma Mexicana requiere ser modificada, para realizar la adecuada selección de los equipos e instrumentos de acuerdo a los avances de esa rama de la tecnología.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-115-SCFI-2015, Análisis de agua-criterios generales para el control de la calidad de resultados analíticos-.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica algunos criterios generales para el aseguramiento y control de la calidad de resultados analíticos. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser modificada, de acuerdo a la bibliografía vigente y normas no retiradas sino actualizadas a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para estimar los criterios de aseguramiento y control de calidad, fácil de entender y ordenarla, así como realizarla en el menor tiempo posible.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-030/1-SCFI-2012, Análisis de agua - medición de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas- método de prueba - parte 1 - método de reflujo abierto -.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establecen un método de prueba para la determinación de demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas utilizando las técnicas de reflujo abierto. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada, de acuerdo a los avances tecnológicos a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para la determinación de la demanda química. Cabe hacer mención que, al contar con dos instrumentos regulatorios para un mismo fin, esto puede causar confusiones y errores, por lo que para fines prácticos y regulatorios es más adecuado tener solo una norma para la medición de la DQO. Por lo anterior, la NMX-AA-030/1-SCFI-2012 y la NMX-AA-030/2-SCFI-2011 serán una sola norma, al término de la modificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

52. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-117-SCFI-2001 Análisis de agua-Determinación de hidrocarburos totales del petróleo (HTPS's) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de hidrocarburos totales de petróleo (HTPS's) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Este tema sustituye al proyecto PROY-NMX-AA-117/2-SCFI-2009, incluido dentro de temas cancelados en el Programa Nacional de Normalización 2013. Lo anterior, ya que para el proyecto PROY-NMX-AA-117/1-SCFI-2009, aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2010, de acuerdo a comentario recibido durante el periodo de dicha consulta. La técnica en este método fue desacreditada por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (USEPA) además de que el tetracloruro de carbono (CCl₄) utilizado como reactivo, está considerado en el Artículo 2D del Protocolo de Montreal, del cual México es firmante. Por lo anterior, se cancela ese proyecto y también el PROY-NMX-AA-117/2-SCFI-2009, aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2010, el que será sustituido por este tema nuevo en una sola parte.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-122-SCFI-2006, Potabilización del agua para uso y consumo humano-sulfato de aluminio-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones que debe cumplir el sulfato de aluminio como coagulante utilizado para la potabilización del agua para uso y consumo humano, así como la metodología de muestreo y los métodos de prueba para determinarlas. Se requiere revisar la Norma Mexicana para actualizar respecto a otras normas extranjeras y sus especificaciones técnicas

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

54. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-079-SCFI-2001, Análisis de aguas- Determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas- Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-079-1986).

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

55. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-026-SCFI-2010, Análisis de agua-Medición de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-026-SCFI-2001).

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método de prueba para la medición de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere modificar la Norma Mexicana de Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas, como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se mida la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

56. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-017-1980, Aguas- Determinación de color, (esta Norma cancela a la NMX-AA-017-1975).

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de color en agua. Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, Análisis de agua-determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece dos métodos de prueba para la determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales y residuales utilizando las técnicas de azida modificada y la electrométrica. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada, de acuerdo a los avances tecnológicos a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para la determinación de oxígeno. Cabe hacer mención que para la revisión de la Norma Mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, se había determinado hacerla en dos partes (PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009 y PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009); sin embargo, como resultado de dicha revisión el Grupo de Trabajo concluyó que era innecesario contar con dos instrumentos debido a que los métodos que se pretendían regular de manera separada buscan el mismo fin, motivo por el cual se determinó mantener los métodos en una sola norma y dar de alta su revisión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018

III. Normas vigentes a ser canceladas.

58. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-157-SCFI-2012, Requisitos y especificaciones de sustentabilidad para la selección del sitio, diseño, construcción, operación y abandono del sitio de desarrollos inmobiliarios turísticos en la zona costera de la península de Yucatán

Justificación: Se realizó un análisis comparativo de la NMX-AA-157-SCFI-2012 con la NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación sustentable-criterios y requerimientos ambientales mínimos; la NMX-162-AA-SCFI-2012, Auditoría ambiental-Metodología para realizar auditorías y diagnósticos, ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción-determinación del nivel de desempeño ambiental de una empresa-evaluación del desempeño de auditores ambientales; el Capítulo IV. Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto, de la Guía para

la presentación de Manifestación de Impacto Ambiental para el sector Turístico. A partir de este análisis el resultado fue que, si bien es un instrumento normativo muy valioso por ser la primera norma regional, en muchos aspectos para la implementación de mejores prácticas ambientales en los desarrollos inmobiliarios turísticos no se pudo implementar en los 5 años de su vigencia. Adicionalmente, debido a que en la NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación sustentable-criterios y requerimientos ambientales mínimos, en la NMX-162-AA-SCFI-2012, Auditoría ambiental-Metodología para realizar auditorías y diagnósticos, ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción-determinación del nivel de desempeño ambiental de una empresa-evaluación del desempeño de auditores ambientales y lo solicitado en el Capítulo IV. Descripción del Sistema Ambiental y el señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto de la Guía para la presentación de Manifestación de Impacto Ambiental para el sector turístico, gran parte de los requisitos de la NXM-157, ya están considerados por lo que, con el propósito de que no haya duplicidad en las normas referidas se decidió cancelar.

59. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-142-SCFI-2008, Que establece especificaciones y lineamientos para el desarrollo de actividades de aprovechamiento sustentable con tiburón ballena rhincodon typus, relativas a su protección, manejo y la conservación de su hábitat.

Justificación: El 19 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018, Que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con Tiburón Ballena (Rhincodon typus), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat; la cual atiende de manera obligatoria la misma problemática, mediante la regulación del aprovechamiento no extractivo de tiburón ballena, brindando mayor certeza de cumplimiento; por lo cual la cancelación de la NMX-AA-142-SCFI-2008 evitará una sobre-regulación de esta actividad.

60. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-149/2-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento - Eficiencia-Metodología para evaluar la eficiencia de los prestadores de servicio de agua potable, drenaje y saneamiento. Parte 2. - Directrices para la gestión de los prestadores del servicio de agua potable y para la evaluación de los servicios de agua potable.

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la norma determinó cancelarla, toda vez que no existe evidencia de que esté siendo aplicada o tomada como referencia por los usuarios afectados, no existe infraestructura para evaluar la conformidad debido a que las personas acreditadas no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su cumplimiento, no puede ser aplicada por los Organismos Operadores ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas y considerarla implicaría una reingeniería para el Organismo y finalmente, se observó que la norma se contrapone con los principios constitucionales señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

61. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-149/1-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento -Eficiencia-Metodología para evaluar la eficiencia de los prestadores de servicio de agua potable, drenaje y saneamiento. Parte 1-Directrices para la gestión de los prestadores del servicio de agua residual y para la evaluación de servicios de agua residual.

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la norma determinó cancelarla, toda vez que no existe evidencia de que esté siendo aplicada o tomada como referencia por los usuarios afectados, no existe infraestructura para evaluar la conformidad debido a que las personas acreditadas no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su cumplimiento, no puede ser aplicada por los Organismos Operadores ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas y considerarla implicaría una reingeniería para el Organismo y finalmente, se observó que la norma se contrapone con los principios constitucionales señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

62. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-148-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento-eficiencia-Metodología para evaluar la calidad de los servicios. Parte 1. - Directrices para la evaluación y la mejora del servicio a los usuarios.

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la norma determinó cancelarla, toda vez que no existe evidencia de que esté siendo aplicada o tomada como referencia por los usuarios afectados, no existe infraestructura para evaluar la conformidad debido a que las personas acreditadas no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su

cumplimiento, no puede ser aplicada por los Organismos Operadores ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas y considerarla implicaría una reingeniería para el Organismo y finalmente, se observó que la norma se contrapone con los principios constitucionales señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

63. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-147-SCFI-2008, Servicios de agua potable, drenaje y saneamiento Tarifa-Metodología de evaluación de la tarifa

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la norma determinó cancelarla, toda vez que no existe evidencia de que esté siendo aplicada o tomada como referencia por los usuarios afectados, no existe infraestructura para evaluar la conformidad debido a que las personas acreditadas no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su cumplimiento, no puede ser aplicada por los Organismos Operadores ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas y considerarla implicaría una reingeniería para el Organismo y finalmente, se observó que la norma se contrapone con los principios constitucionales señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

64. Establece el procedimiento que deberán llevar a cabo los Organismos para validar la reducción lograda en actividades o proyectos de mitigación de Gases o Compuestos de Efecto Invernadero que se integren al Registro Nacional de Emisiones.

Justificación: Se cancela el tema debido a que establece el cumplimiento obligatorio del procedimiento de validación de la reducción lograda en actividades o proyectos de mitigación de gases o compuestos de efecto invernadero que se integren al Registro Nacional de Emisiones, y al tratarse de una Norma Mexicana, instrumento normativo de aplicación voluntaria, se determina que no es la vía adecuada para establecer una vinculación obligatoria.

65. Verificación de emisiones de compuestos de gases de efecto invernadero - Registro Nacional de Emisiones

Justificación: Se cancela el tema debido a que establece el cumplimiento obligatorio del procedimiento de verificación de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero para los Establecimientos Sujetos a Reporte y los Organismos de Certificación para la verificación y validación de dichas emisiones, en el marco del Registro Nacional de Emisiones, y al tratarse de una Norma Mexicana, instrumento normativo de aplicación voluntaria, se determina que no es la vía adecuada para establecer una vinculación obligatoria.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-054-1978, Contaminación atmosférica - determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto. -método gravimétrico.

Justificación: Debido a que en la actualidad, a nivel mundial, existen tecnologías más eficaces y eficientes, en comparación con las que están contempladas en la Norma Mexicana (NMX) en comento, resulta indispensable identificar cuáles de ellas pueden ser adoptas y aplicadas en nuestro país, tomando en cuenta las cuestiones técnicas y los aspectos económicos, siendo esta la razón por la que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con mayores avances en torno a la propuesta de NMX correspondiente. Es importante mencionar que la NMX arriba citada, continúa vigente.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-055-1979. - Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto.

Justificación: Debido a que en la actualidad, a nivel mundial, existen tecnologías más eficaces y eficientes, en comparación con las que están contempladas en la Norma Mexicana (NMX) en comento, resulta indispensable identificar cuáles de ellas pueden ser adoptas y aplicadas en nuestro país, tomando en cuenta las cuestiones técnicas y los aspectos económicos, siendo esta la razón por la que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en un Programa Nacional de Normalización subsecuente, una vez que se cuente con mayores avances en torno a la propuesta de NMX correspondiente. Es importante mencionar que la NMX arriba citada, continúa vigente.

68. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición

Justificación: Debido a que en la actualidad, a nivel mundial, existen tecnologías más eficaces y eficientes, en comparación con las que están contempladas en la Norma Mexicana (NMX) en comento, resulta indispensable identificar cuáles de ellas pueden ser adoptadas y aplicadas en nuestro país, tomando en cuenta las cuestiones técnicas y los aspectos económicos, siendo esta la razón por la que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020, una vez que se cuente con mayores avances en torno a la propuesta de NMX correspondiente. Cabe señalar que en tanto no se cuente con una Norma Mexicana vigente en la materia, la NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de equipos de medición, continúa vigente.

69. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de equipos de medición

Justificación: Debido a que en la actualidad, a nivel mundial, existen tecnologías más eficaces y eficientes, en comparación con las que están contempladas en la Norma Mexicana (NMX) en comento, resulta indispensable identificar cuáles de ellas pueden ser adoptas y aplicadas en nuestro país, tomando en cuenta las cuestiones técnicas y los aspectos económicos, siendo esta la razón por la que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020, una vez que se cuente con mayores avances en torno a la propuesta de NMX correspondiente. Cabe señalar que en tanto no se cuente con una Norma Mexicana vigente en la materia, la NOM-035-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de equipos de medición, continúa vigente.

70. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición

Justificación: Debido a que en la actualidad, a nivel mundial, existen tecnologías más eficaces y eficientes, en comparación con las que están contempladas en la Norma Mexicana (NMX) en comento, resulta indispensable identificar cuáles de ellas pueden ser adoptas y aplicadas en nuestro país, tomando en cuenta las cuestiones técnicas y los aspectos económicos, siendo esta la razón por la que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020, una vez que se cuente con mayores avances en torno a la propuesta de NMX correspondiente. Cabe señalar que en tanto no se cuente con una Norma Mexicana vigente en la materia, la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de equipos, continúa vigente.

71. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición

Justificación: Debido a que en la actualidad, a nivel mundial, existen tecnologías más eficaces y eficientes, en comparación con las que están contempladas en la Norma Mexicana (NMX) en comento, resulta indispensable identificar cuáles de ellas pueden ser adoptas y aplicadas en nuestro país, tomando en cuenta las cuestiones técnicas y los aspectos económicos, siendo esta la razón por la que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020, una vez que se cuente con mayores avances en torno a la propuesta de NMX correspondiente. Cabe señalar que en tanto no se cuente con una NMX vigente en la materia, la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de equipos, continúa vigente.

72. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición

Justificación: Debido a que en la actualidad, a nivel mundial, existen tecnologías más eficaces y eficientes, en comparación con las que están contempladas en la Norma Mexicana (NMX) en comento, resulta indispensable identificar cuáles de ellas pueden ser adoptas y aplicadas en nuestro país, tomando en cuenta las cuestiones técnicas y los aspectos económicos, siendo esta la razón por la que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020, una vez que se cuente con mayores avances en torno a la propuesta de NMX correspondiente. Cabe señalar que en tanto no se cuente con una Norma Mexicana vigente en la materia, la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de equipos, continúa vigente.

73. Protocolo de prueba y límites máximos permisibles para verificación en vía pública, empleando sensor remoto para los vehículos automotores ostensiblemente contaminantes en circulación que usan gasolina o diésel como combustible.

Justificación: Se cancela el tema debido a que no se cuenta con el estudio metroológico del instrumento de medición y es necesario precisar un método de uso y así estandarizar la lectura de los resultados y rangos de medición obtenidos y uniformar los reportes de los estudios, es decir, se requiere establecer uniformidad en la interpretación de la información y con ello garantizar que los estudios efectuados con la tecnología de medición a distancia son confiables más allá de la institución y o dependencia que los realice.

74. Protección al ambiente- Contaminación del suelo- Residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial. Determinación de la generación, obtención de muestras por el método de cuarteo, peso volumétrico "in situ" y selección y cuantificación de subproductos.

Justificación: Se necesita definir los elementos técnicos que den un mayor sustento a la metodología contemplada en dicha norma.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-091-1987, Calidad del suelo terminología

Justificación: Se requiere hacer análisis de las definiciones que se están empleando en los convenios internacionales y homologarlos e integrarlos con los conceptos empleados actualmente en la normatividad de la federación, las entidades y los municipios.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-023-1986, Protección al ambiente - Contaminación atmosférica -Terminología

Justificación: Debido a que en la actualidad, a nivel mundial, existen tecnologías más eficaces y eficientes, en comparación con las que están contempladas en la Norma Mexicana (NMX) en comento, resulta indispensable identificar cuáles de ellas pueden ser adoptas y aplicadas en nuestro país, tomando en cuenta las cuestiones técnicas y los aspectos económicos, siendo esta la razón por la que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020, una vez que se cuente con mayores avances en torno a la propuesta de NMX correspondiente. Es importante mencionar que la NMX arriba citada, continúa vigente.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-040-1976, Clasificación de ruidos.

Justificación: Debido a que en la actualidad, a nivel mundial, existen tecnologías más eficaces y eficientes, en comparación con las que están contempladas en la Norma Mexicana (NMX) en comento, resulta indispensable identificar cuáles de ellas pueden ser adoptas y aplicadas en nuestro país, tomando en cuenta las cuestiones técnicas y los aspectos económicos, siendo esta la razón por la que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020, una vez que se cuente con mayores avances en torno a la propuesta de NMX correspondiente. Es importante mencionar que la NMX arriba citada, continúa vigente.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-062-1979, Acústica - determinación de los niveles de ruido ambiental

Justificación: Debido a que en la actualidad, a nivel mundial, existen tecnologías más eficaces y eficientes, en comparación con las que están contempladas en la Norma Mexicana (NMX) en comento, resulta indispensable identificar cuáles de ellas pueden ser adoptas y aplicadas en nuestro país, tomando en cuenta las cuestiones técnicas y los aspectos económicos, siendo esta la razón por la que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Normalización 2020, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020, una vez que se cuente con mayores avances en torno a la propuesta de NMX correspondiente. Es importante mencionar que la NMX arriba citada, continúa vigente.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES (CTNNPI)

PRESIDENTE:	DRA. CLAUDIA ILEANA ÁVILA CONNELLY
DIRECCIÓN:	SIERRA CANDELA 111 OFICINA 318 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC. CP 11000, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	26232216
C. ELECTRÓNICO:	cavila@ampip.org.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

- Actualización de la NMX-R-046-SCFI-2015, parques industriales - especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones de disposiciones legales, infraestructura, urbanización, servicios y administración, para los parques industriales establecidos en México. Se requiere la actualización de la norma vigente NMX-R-046-SCFI-2015, debido que al realizar la evaluación de la conformidad a parques industriales durante 2014 a 2019 se detectó la necesidad de tener que modificar los parámetros establecidos en la norma, de acuerdo con las experiencias en la verificación de parques industriales, tomando en cuenta además, el avance de la tecnología, la normatividad vigente y los estándares actuales en materia urbana, de seguridad y de sustentabilidad, basados en mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PINTURAS, BARNICES, RECUBRIMIENTOS Y TINTAS PARA IMPRESIÓN (COTENNAREC)

PRESIDENTE:	DRA. MÓNICA ALCALÁ SAAVEDRA
DIRECCIÓN:	GABRIEL MANCERA 309, COLONIA DEL VALLE, BENITO JUAREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. C.P. 03100
TELÉFONO:	56827794
C. ELECTRÓNICO:	normalizacion@anafapyt.org.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

- Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de prueba para la determinación del contenido de materia volátil y no volátil en pinturas, lacas, barnices, resinas, recubrimientos y productos relacionados.

Objetivo y Justificación: Proporcionar las condiciones de temperatura y tiempo que requiere cada tipo de recubrimiento existente en el mercado, debido a que dichas condiciones dependen de la naturaleza de cada uno y las normas existentes no las reflejan.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

2. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de prueba para la determinación del contenido total de pigmentos/cargas y vehículo en pinturas y recubrimientos.

Objetivo y Justificación: Establecer tres diferentes métodos para determinar el contenido de pigmentos/cargas y vehículo a recubrimientos, mediante extracción/centrifugación, calcinación o filtración, dependiendo del tipo de sistema de pigmentos y cargas de cada pintura o recubrimiento, eliminando las variantes al estandarizar métodos de prueba reproducibles y específicos para cada caso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

3. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de prueba para la determinación del contenido de plomo total en pinturas, barnices, recubrimiento y productos relacionados.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación de plomo total en pinturas, barnices, recubrimientos y productos relacionados (materias primas), actualmente solo se cuenta con el procedimiento para determinar plomo biodisponible y el procedimiento correspondiente de la norma internacional no refleja el avance tecnológico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 6503:1984, Paints and varnishes - Determination of total lead - Flame atomic absorption spectrometric method,

4. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Primarios alquidáticos arquitectónicos anticorrosivos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de un primario. Se requiere la realización de esta norma, debido a que no se cuenta con las regulaciones que deben cumplir estos productos, así como, el desempeño que clasifique su nivel de calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

5. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de prueba para la determinación del contenido de dióxido de titanio en pinturas, recubrimientos y productos relacionados.

Objetivo y Justificación: Determinar el contenido de dióxido de titanio en pinturas, recubrimientos y pigmentos blancos de titanio, por el método de reducción con aluminio. Debido a que diversas especificaciones de producto y materia prima solicitan el contenido de dióxido de titanio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

6. Preparación de superficies de acero antes de la aplicación de recubrimientos y productos relacionados.

Objetivo y Justificación: Uno de los pasos de mayor relevancia para poder asegurar la protección anticorrosiva de instalaciones con ayuda de sistemas de recubrimientos, es la preparación de la superficie, debido a que de esto depende el correcto desempeño de los sistemas y la vida de servicio de las instalaciones antes de mantenimientos mayores, por tal motivo se realizará la traducción de la Norma ISO 8501- en todas sus partes (ISO 8501-1:2007 preparation of steel substrates before application of paints and related products - visual assessment of surface cleanliness - part 1: rust grades and preparation grades of uncoated steel substrates and of steel substrates after overall removal of previous coatings; ISO 8501-2:1994 preparation of steel substrates before application of paints and related products - visual assessment of surface cleanliness - part 2: preparation grades of previously coated steel substrates after localized removal of previous coatings; ISO 8501-3:2006 preparation of steel substrates before application of paints and related products - visual assessment of surface cleanliness - part 3: preparation grades of welds, edges and other areas with surface imperfections y ISO 8501-4:2006 preparation of steel substrates before application of paints and related products - visual assessment of surface cleanliness - part 4: initial surface conditions, preparation grades and flash rust grades in connection with high-pressure water jetting).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-U-131-SCFI-2019, Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines-exposición de los recubrimientos al envejecimiento artificial-exposición a lámparas fluorescentes de luz uv.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la resistencia al intemperismo artificial de las pinturas y recubrimientos utilizando aparatos de exposición que produzcan diversas condiciones de luz UV (producida por lámparas) y condensación. Crear una Norma Mexicana homóloga a la norma internacional ISO 16474-1:2013 Paints and varnishes-Methods of exposure to laboratory light sources-Part 1: General guidance e ISO 16474-3:2013 Paints and varnishes - Methods of exposure to laboratory light sources - Part 3: fluorescent UV lamps.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a octubre de 2020

Grado de avance: Se encuentra en consulta pública.

Normas de apoyo: ISO 16474-1:2013, Paints and varnishes - Methods of exposure to laboratory light sources - Part 1: General guidance, ISO 16474-3:2013, Paints and varnishes - Methods of exposure to laboratory light sources - Part 3: Fluorescent UV lamps

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de octubre de 2019

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-U-130-SCFI-2019, Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines-determinación de tiempo de secado en recubrimientos arquitectónicos.

Objetivo y Justificación: Determinar el tiempo en el que ocurren cada una de las etapas de formación de película, secado y curado de recubrimientos arquitectónicos bajo condiciones de temperatura ambiente. Crear una norma mexicana para determinar las etapas de formación de película, secado y curado de recubrimientos arquitectónicos para comparar prototipos en desarrollo, diferentes tipos de recubrimientos, efectuar control de calidad, etc.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: Se encuentra en consulta pública.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de octubre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Sistemas de protección anticorrosiva a base de recubrimientos para instalaciones superficiales

Objetivo y Justificación: Transición de Normas de Referencia a Normas Mexicanas debido a su alta relevancia y utilidad en el sector.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

10. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Exposición al intemperismo artificial acelerado, utilizando equipos con lámparas de luz de arco de xenón y humedad.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer los métodos de ensayo para determinar la resistencia al intemperismo artificial acelerado de las pinturas y recubrimientos utilizando aparatos de exposición que produzcan diversas condiciones de luz de arco de xenón (producida por lámparas) en presencia de humedad. Justificación: Crear una norma mexicana homóloga a las normas internacionales ISO 16474-2 Paints and varnishes - Methods of exposure to laboratory light sources - Part 2: Xenon-arc lamps e ISO 16474-1 Paints and varnishes - Methods of exposure to laboratory light sources - Part 1: General guidance.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

11. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Determinación de la resistencia al salpicado de pinturas arquitectónicas base agua.

Objetivo y Justificación: Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la resistencia de una pintura a salpicar cuando es aplicada con rodillo a un sustrato. Crear una Norma Mexicana que sirva para clasificar las pinturas, a través del grado de salpicado que presentan, utilizando como guía el método ASTM D 4707-09 (2017) "Standard Test Method for Measuring Paint Spatter Resistance During Roller Application"

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

12. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de prueba para la determinación de la resistencia a la eflorescencia y a la alcalinidad.

Objetivo y Justificación: Determinar la resistencia a la eflorescencia y a la alcalinidad de películas de pintura arquitectónica base látex cuando se someten a un proceso de humedad y alcalinidad controlados, expresando el resultado en una escala que describa la afectación de la película al cabo de un tiempo de exposición determinado. Este método de prueba normalizado permitiría comparar la resistencia de diferentes pinturas e identificar el desempeño adecuado a diferentes condiciones geográficas y de servicio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

13. Modificación de la norma NMX-U-064-1979

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de un recubrimiento esmalte alquidático arquitectónico. Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, en la formulación de estos productos y en los métodos de prueba para determinar la calidad de los mismos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS

PRESIDENTE:	ING. SANTIAGO JOSÉ ARGUELLO CAMPOS
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO LIBRE 377 PISO 2 ALA B, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03100, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	38711000
C. ELECTRÓNICO:	gjimenez.dgvd@agricultura.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Proyecto de Norma Mexicana Productos alimenticios no industrializados para consumo humano - Kiwi - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: El propósito de esta Norma es definir los requisitos de calidad para el kiwi destinado para el consumo humano que se comercializa o produce en el territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado. Aplica a las variedades de kiwis obtenidos por cultivares de la familia Actinidiaceaea y sus híbridos, que habrán de suministrarse frescos al consumidor, basados en estándares internacionales (Norma Codex para el kiwi, aprobada por el Comité del Codex para Frutas y Hortalizas Frescas en 2019).

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-045-1982, Productos alimenticios no industrializados para uso humano de hortalizas en estado fresco-berenjena.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones comerciales que debe reunir la berenjena destinada al consumo humano, que se comercializa o produce en el territorio nacional. Establecer los parámetros contractuales acorde al intercambio comercial nacional basados en estándares internacionales (Norma Codex para la berenjena: CXS 330-2018 adoptada en 2018 por la Comisión del Codex Alimentarius).

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-018-SCFI-2006, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-especie-ajo.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones comerciales que debe reunir el ajo en estado fresco, que se comercializa o produce en el territorio nacional. Establecer los parámetros contractuales acorde al intercambio comercial nacional basados en estándares internacionales (Norma Codex para ajo fresco adoptada por el Comité del Codex Alimentarius para Frutas y Hortalizas Frescas en 2019)

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-022-SCFI-2002, Productos alimenticios no industrializados para uso humano tubérculo-papa -especificaciones y método de prueba (cancela a la nmx-ff-022-1995-scfi

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones comerciales que debe reunir la papa de consumo en estado fresco, que se comercializa o produce en el territorio nacional. Establecer los parámetros contractuales acorde al intercambio comercial nacional basados en estándares internacionales (Norma Codex para patata (papa) adoptada por el Comité del Codex Alimentarius para Frutas y Hortalizas Frescas en 2019).

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-034/1-SCFI-2002, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-cereales-parte i: maíz blanco para proceso alcalino para tortillas de maíz y productos de maíz nixtamalizado-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones comerciales que debe reunir el grano de maíz Zea mays L. para consumo humano destinado a la elaboración de tortillas de maíz y productos de maíz nixtamalizado, que se produce o comercializa en el territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

B. Temas reprogramados.**B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-036-SCFI-2019, Productos alimenticios para uso humano-cereales-trigo

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones comerciales que debe reunir el grano de trigo (*Triticum aestivum* L.) destinado al consumo humano, que se comercializa o produce en el territorio nacional. Justificación: Establecer los parámetros contractuales acorde al intercambio comercial nacional basados en estándares internacionales, a solicitud de ASERCA.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

Grado de avance: 90 por ciento

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de noviembre de 2019

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-037-SCFI-2019, Productos alimenticios no industrializados-cereales-sorgo

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones comerciales que debe reunir el grano sorgo (*Sorghum vulgare*) destinado al consumo humano, que se comercializa o produce en el territorio nacional. Justificación: Establecer los parámetros contractuales acorde al intercambio nacional e internacional basados en estándares internacionales, a solicitud de ASERCA.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

Grado de avance: 90 por ciento

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 17 de octubre de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-034-1995-SCFI, Productos alimenticios no industrializados - cereales - maíz.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones comerciales que debe reunir el grano de maíz *Zea mays* L. que se produce o comercializa en el territorio nacional. Justificación: Establecer los parámetros contractuales acorde al intercambio comercial nacional basados en estándares internacionales, a solicitud de ASERCA.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE:	JOEL GALEANA GARCÍA
DIRECCIÓN:	Poniente 134 número 719, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco
TELÉFONO:	57285300
C. ELECTRÓNICO:	jgaleana@elementia.com

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-164-SCFI-2014, Productos de cobre y aleaciones-de cobre-conexiones flexibles para uso en agua-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: 1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-164-SCFI-2014, Productos de cobre y aleaciones-de cobre-conexiones flexibles para uso en agua-especificaciones y métodos de prueba. **Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las conexiones flexibles para uso en instalaciones de agua. Se requiere contar con una Norma, debido al desarrollo tecnológico y cambios que se han registrado en los últimos años en esta área y así también considerar las Normas internacionales o extranjeras sobre estos productos, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Grado de avance: 80%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de agosto de 2014

2. Productos de cobre y sus aleaciones - Tubos de cobre sin costura para la conducción de gases medicinales y de hospital (Oximed)- especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas y los métodos de prueba que deben cumplir las tuberías de cobre sin costura utilizadas para la conducción de gases medicinales y los utilizados en hospitales. Justificación: se requiere contar con una norma que especifique las características químicas, físicas y de limpieza que deben cumplir estas tuberías debido a que se han desarrollado nuevos métodos de limpieza para tuberías de cobre destinadas a la conducción de gases en hospital.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Latón-Láminas-Cintas y Discos

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las láminas, cintas y discos de latón. Justificación: Se requiere de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

4. Métodos de prueba para análisis de falla

Objetivo y Justificación: Se requiere contar con métodos y procedimientos para analizar fallas de elementos de sistemas manufacturados con cobre y aleaciones de cobre

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019

5. Productos de cobre y sus aleaciones ↯Soldaduras para la unión de conexiones a tuberías de cobre y Aleaciones de cobre.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas y los métodos de prueba que deban cumplir las soldaduras que se utilizan para la unión de tuberías y conexiones se requiere una norma que especifique las soldaduras según su aplicación en los diferentes tipos de instalaciones a fin de garantizar y dar seguridad a los usuarios

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a noviembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-023-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-tubos de cobre sin costura para refrigeración-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de cobre a utilizarse en refrigeración. Se requiere contar con una norma que defina las especificaciones mínimas que deben cumplir los tubos de cobre destinados a esta aplicación

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-020-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones-barras y perfiles de latón de fácil maquinado-especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las barras y perfiles de latón. Se requiere de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-018-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones-tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión-especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Actualización de las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión. Este Proyecto de Norma Mexicana se encuentra cubierto en el tema nuevo a desarrollar
- Fecha estimada de inicio y terminación:** diciembre de 2019 a octubre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2014
9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-101/1-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-conexiones de cobre soldables-especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Revisar las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las conexiones soldables de cobre. Se requiere de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** diciembre de 2019 a octubre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-101/2-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-conexiones soldables de latón-especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Revisar las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las conexiones soldables de latón. Se requiere de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** diciembre de 2019 a octubre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2016
11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-021-1996, Productos de cobre y sus aleaciones tubos de cobre sin costura para refrigeración especificaciones y métodos de prueba
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la soldadura de latón. Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a noviembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018
12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-035-SCFI-2007, Cobre y aleaciones de cobre-tubos para condensadores-especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de cobre a utilizarse en condensadores. Se requiere contar con una norma que defina las especificaciones mínimas que deben cumplir los tubos de cobre destinados a esta aplicación

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-024-1996, Productos de cobre y sus aleaciones-alambre de latón-especificaciones y métodos de prueba cancela a la nmx-w-024-1981.)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los alambres de latón. Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

14. Productos de cobre y sus aleaciones - Tubos de cobre sin costura para la conducción de gas LP y gas Natural -Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Sera cubierta la especificación con tubería tipo L que se encuentra especificada en la NMX-W-018-SCFI-2006

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD HUMANA

PRESIDENTE:	ING. VICTORIANO ANGÉS TERRAZAS.
DIRECCIÓN:	ANDALUCÍA 275, COL. ÁLAMOS, C.P. 03400, BENITO JUAREZ, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	5591803112
C. ELECTRÓNICO:	comtnppsh@prodigy.net.mx

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN A LOS PIES

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública

1. PROY-NMX-S-051-SCFI-2015 Calzado de protección-clasificación, especificaciones y métodos de prueba (Cancela a PROY-NMX-S-051-SCFI-2004) (Cancela a NMX-S-1989).

Objetivo y Justificación: Objetivo: Modificar las especificaciones que deben de cumplir el calzado de cuero para uso de los trabajadores, así como en su caso incluir las especificaciones, pruebas y sus métodos de prueba que permita tener una norma que contenga la calidad de calzado de protección de acuerdo a sus tipos. Justificación: Conforme a los preceptos que marca el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en el cual se establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, haciéndose obligatorio notificarle al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, en virtud de lo anterior, la Norma Mexicana antes citada, se actualizará, con la finalidad de mantener su vigencia y realizarle las adecuaciones pertinentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2000

SUBCOMITÉ DE PRENDAS DESECHABLES DE SEGURIDAD**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****II. Temas reprogramados.**

2. PROY-NMX-XX-SCFI-2016, prendas de protección desechable contra polvos y partículas.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Esta norma establece los lineamientos mínimos para regular las prendas de protección desechable contra polvos y partículas, con la finalidad de que el operador sepa el tipo de protección que deben cumplir estas prendas. Justificación: Esta norma establece los requisitos mínimos de desempeño en base a una clasificación y tipo de material, tomando en consideración el tipo de etiquetado que deben de tener las prendas de protección desechable contra polvos y partículas. Los tipos de prendas de protección que abarca esta norma incluyen polvos y partículas, pero no excluye la protección limitada contra líquidos tipo niebla.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

Temas adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

3. PRY-NMX-S-XXX-SECOFI-2017 Equipo de protección de personal - Equipo de protección contra sustancias químicas

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los Equipos de Protección Contra Sustancias Químicas nivel A y B. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN AL APARATO OCULAR**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****II. Temas reprogramados.**

4. NMX-S-057-SCFI-2002, Seguridad - equipo de protección personal - protectores oculares primarios contra impactos - requerimientos y métodos de prueba (Cancela a NMX-S-003-1977, NMX-S-004-1977 y NMX-S-006-1968)

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer los lineamientos para desarrollar y promover los servicios de Seguridad en el trabajo en lo que se refiere a Protección Ocular, y de esta manera establecer un ambiente laboral seguro y sano que prevenga accidentes de trabajo irreversibles. Justificación: Revisar los aspectos relacionados con medidas preventivas de Seguridad en el ambiente laboral, específicamente en el aspecto de Protección Ocular, utilizados para la protección contra riesgos por impacto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Normas de apoyo: ISO 4849:1981, Personal eye-protectors, ISO 4850:1979, Personal eye-protectors for welding and related techniques, ISO 4851:1979, Personal eye-protectors, ISO 4852:1978, Personal eye-protectors,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

SUBCOMITÉ PROTECCIÓN AL APARATO RESPIRATORIO**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****II. Temas reprogramados.**

5. NMX-S-054-SCFI-2013, Seguridad - respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas - especificaciones métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Actualización este instrumento normativo en base a establecer los parámetros conforme a la NOM-116-STPS-2009 y agregar la sección de correcta selección de respiradores; así como afinar los métodos de prueba descritos en esta versión y que las eficiencias máximas y mínimas de respiradores tengan concordancia con la NOM-116 indicada. Justificación: Homologar la normatividad para afinar los parámetros de los métodos de prueba a detalle y que este proyecto de norma esté alineado con lo establecido para respiradores contra partículas de la NOM-116-STPS-2009, y concordancia con eficiencias máximas y mínimas de dicha NOM.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a junio de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002

6. NMX-S-00XXXX-SCFI/1 - 2014 Equipos de respiración auto contenidos (scba) - especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir estos equipos de respiración autónoma o auto contenidos, que son usados en espacios confinados o en respuesta a emergencias químicas o a emergencias en caso de incendios. Es importante, sobre todo bajo estas condiciones, tener los requisitos de calidad y seguridad que se debe cumplir para poder responder ante este tipo de escenarios. Justificación: Estos equipos ofrecen el mayor nivel de Factor de Protección Asignado, por eso son equipos que se usan para condiciones de emergencia donde las concentraciones en el ambiente de químicos son iguales o mayores a las concentraciones Inmediatamente Peligrosas a la Vida o a la Salud (IPVS) o condiciones de liberación inmediata de químicos a grandes concentraciones o en caso de incendios o espacios confinados donde existen concentraciones de oxígeno por debajo del límite máximo permisible de exposición; es decir menor a 19.5% de oxígeno en el ambiente y donde además pueden coexistir químicos que sean inflamables, explosivos, tóxicos, corrosivos. Por todo lo anterior es muy importante conocer los puntos que deben cumplir dichos equipos en la mayor parte de escenarios de emergencia posibles y al mismo tiempo verificar que dichos puntos se cumplan para que el equipo esté listo y sea seguro usarlo por el ser humano bajo estas condiciones de emergencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Temas adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

7. PROY-NMX-S-00XXX-SCFI/1 - 2018 Equipos de respiración con suministro por línea de aire - especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir estos equipos de respiración, que son usados en la industria general, espacios confinados o en respuesta a emergencias químicas o a emergencias en caso de incendios. Es importante, sobre todo bajo estas condiciones, tener los requisitos de calidad y seguridad que se debe cumplir para poder responder ante este tipo de escenarios. Estos equipos ofrecen el mayor nivel de Factor de Protección Asignado, por eso son equipos que se usan para condiciones donde las concentraciones en el ambiente de químicos son iguales o mayores a las concentraciones Inmediatamente Peligrosas a la Vida o a la Salud (IPVS) o condiciones de liberación inmediata de químicos a grandes concentraciones o en caso de incendios o espacios confinados donde existen concentraciones de oxígeno por debajo del límite máximo permisible de exposición; es decir menor a 19.5% de oxígeno en el ambiente y donde además pueden coexistir químicos que sean inflamables, explosivos, tóxicos, corrosivos. Por todo lo anterior es muy importante conocer los puntos que deben cumplir dichos equipos en la mayor parte de escenarios de emergencia posibles y al mismo tiempo verificar que dichos puntos se cumplan para que el equipo esté listo y sea seguro usarlo por el ser humano bajo estas condiciones de emergencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

SUBCOMITÉ DE ROPA DE ALTA VISIBILIDAD**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****II. Temas reprogramados.**

8. PROY-NMX-XX-SCFI-2016. Norma Mexicana sobre Materiales Foto luminiscentes (Clasificación, Especificaciones y Métodos de Prueba)

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer los lineamientos para desarrollar y promover los servicios de seguridad en el trabajo en lo que se refiere a materiales foto luminiscentes, y de esta manera establecer un ambiente seguro y sano que prevenga accidente de trabajo, irreversible. Justificación: Procesar medidas preventivas de Seguridad en el ambiente laboral, transeúnte específicamente donde se requiere protección contra riesgos, en lugares oscurecidos de súbito. Así mismo debido a que no existe en México norma que aplique para los materiales fotos luminiscentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

SUBCOMITÉ DE EXTINTORES**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****II. Temas reprogramados.**

9. PROY-NMX-XX-SCFI-2013, Agentes extinguidores polvos químicos secos

Objetivo y Justificación: Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes agentes extinguidores para el combate contra conatos de incendio para fuegos tipo A, B, C. Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con ésta norma que permita a los usuarios tener agentes extinguidores en sus extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

SUBCOMITÉ DE CAÍDAS DE ALTURA**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****II. Temas reprogramados.**

10. NMX-S-058/3-SCFI-2014, Seguridad - sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura - parte 3

Objetivo y Justificación: Objetivo: Esta norma establece los requerimientos y métodos de prueba que deben cumplir los dispositivos con línea de vida retráctil empleadas como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir Caídas de altura. Justificación: En todos los trabajos donde se realizan actividades en alturas está en riesgo una caída de altura, donde la salud e integridad del trabajador puede estar en inminente riesgo, así como la vida misma, es por eso que se requiere normar Rieles y líneas de vida verticales, equipos y componentes de protección Personal para trabajos de altura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

11. NMX-S-058/2-SCFI-2013, Seguridad - sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura - parte 2

Objetivo y Justificación: Objetivo: Esta norma mexicana establece los requisitos, métodos de prueba, instrucciones para el uso y mantenimiento, marcado, etiquetado y empaçado, que deben cumplir las líneas de seguridad y absorbedores de energía. Justificación: En todos los trabajos donde se realizan actividades en alturas está en riesgo una caída de altura, donde la salud e integridad del trabajador puede estar en inminente riesgo, así como la vida misma, es por eso que se requiere normar Rieles y líneas de vida verticales, equipos y componentes de protección Personal para trabajos de altura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

12. NMX-S-058/1-SCFI-2005, Seguridad - sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura - parte 1

Objetivo y Justificación: Objetivo: Esta norma establece los requerimientos y métodos de prueba que deben cumplir PARTE 1: ARNESES DE CUERPO COMPLETO - REQUISITOS Y MÉTODOS DE PRUEBA. Justificación: Esta norma mexicana establece los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir los Arneses de Cuerpo Completo (ACC), utilizados como parte de los Sistemas de Protección Personal para Interrumpir Caídas de Altura (SPPICA), en trabajos que se realizan en alturas mayores que 1,80 m sobre el nivel del suelo, y el trabajador queda sujeto a un punto de anclaje fijo y seguro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:

SUBCOMITÉ CONTRA INCENDIOS

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

13. PROY-NMX-XX-SCFI-2018, Seguridad- bombas estacionarias contra incendios- selección - instalación.

Objetivo y Justificación: Contar con las especificaciones mínimas con que debe contar el diseño de proyectos para la instalación de bombas estacionarias contra incendio, las características de los componentes que los integran, así como las especificaciones para llevar a cabo la instalación de los mismos. Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios contar con el diseño e instalación adecuados de bombas fijas o estacionarias para la supresión de incendios, que prevengan y combata la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita la salvaguarda de vidas humanas y el patrimonio. Justificación: Se busca la adecuación de la Norma Internacional NFPA20 edición 2016, al ser estándar internacional relevante para este tipo de producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

14. Seguridad - seguridad humana contra incendios - evacuación, protección pasiva y protección activa contra incendios - diseño de edificaciones

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer los criterios mínimos de seguridad humana ante los efectos de los incendios en edificios y estructuras, tales como humo, calor y gases tóxicos. Dichos criterios toman en cuenta el tipo de actividad que se desarrolla en el inmueble y las particularidades de sus ocupantes, para definir características detalladas de construcción, confinación, compartimentación, rutas de evacuación (medios de egreso), acabados interiores y sistemas contra incendio. Justificación: Se pretende complementar los reglamentos de construcción estatales y municipales, homologando los aspectos técnicos y complementando a su vez las normas oficiales mexicanas competentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

15. Seguridad- mangueras contra incendio para red hidráulica- tubo interno sintético- forro tejido, uso comercial y residencial, construcción pruebas y mantenimiento.

Objetivo y Justificación: Contar con las especificaciones mínimas de fabricación con que debe contar las mangueras para el combate de incendios de redes hidráulicas, para uso comercial y residencial, las características de los componentes que la integran, así como los métodos de prueba para identificar su resistencia a la presión generada por una red contra incendio de servicio comercial - residencial. Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios contar con el diseño y construcción adecuados de Mangueras contra incendio, que combata la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita la salvaguarda de vidas humanas y el patrimonio

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

16. Seguridad- sistemas de alarmas de incendio y señalización - aplicación, instalación, inspección, pruebas y mantenimiento.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo establecer los requisitos para el diseño, instalación, ubicación, desempeño, inspección, prueba y mantenimiento, así como definir los medios para activar señales, transmitirlos, notificarlos y anunciarlos; los niveles de desempeño; y la confiabilidad de los diversos tipos de los sistemas de alarmas de incendio, sistemas de alarma de estación de supervisión, sistemas públicos de notificación de alarmas de emergencia, equipos de advertencia de incendio y sistemas de comunicaciones de emergencia y sus componentes para propiciar medios de alertamiento eficaces. Se busca la adecuación de la Norma Internacional NFPA72 edición 2013, al ser estándar internacional relevante para este tipo de producto

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN A LA CABEZA

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

II. Temas reprogramados.

17. Revisión de la norma NMX-S-053-SCFI-2002 Seguridad-Equipo de Protección Personal - Protectores Auditivos - Determinación de la Atenuación en Oído Real.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer el método de medición basado en pruebas de laboratorio en oído real para determinar la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos. Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición a ruido en el centro de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014

18. PROY-NMX-S-055-SCFI-2009, Seguridad- equipo de protección personal- cascos de protección industrial - clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Cumplir con la revisión establecida por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización a la norma mexicana NMX-S-055-SCFI-2002. Justificación: Revisión para actualizar, homologar con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008

Temas adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

19. PROY-NMX-S-XXX-SCFI-2017 Seguridad equipo de protección personal - cascos de rescatista- clasificación especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar una NMX que regule los cascos de rescatista que se comercializan en territorio nacional. Bajo los lineamientos de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. En México no existe regulación a ese equipo de protección.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

20. PROY-NMX-S-XXX-SCFI-2017 Seguridad equipo de protección personal - cascos para bomberos - clasificación especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Elaborar una NMX que regule los cascos para bomberos que se comercializan en territorio nacional. Bajo los lineamientos de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. En México no existe regulación a ese equipo de protección

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD INTEGRAL**Temas adicionales a los estratégicos****I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

21. Sistemas de gestión de la seguridad integral - requisitos

Objetivo y Justificación: Elaborar una norma mexicana, la cual, regule la Gestión de la Seguridad de manera Integral, soportado en un Sistema de administración, para regular las mejores condiciones de trabajo en las empresas y organizaciones de cualquier tipo y actividad económica, a través, de los especialistas en este campo, para con ello salvaguardar la salud, seguridad e integridad de la fuerza del trabajo: a) Laboral, b) Protección Civil, c) Ecológica, d) Patrimonial, y de e) Salud en el Trabajo f) Higiene industrial g) Salubridad h) ergonomía Todos los requisitos de éste proyecto de norma son indispensables, y su pretensión, así como su campo de aplicación, este enfocado a la prevención, para evitar daños a las personas, enfermedades producto del trabajo y los daños a la propiedad en todos los Centros de Trabajo sin importar los tipos y actividad económica, apegado todo ello, en los principios rectores de la seguridad humana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a abril de 2021

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

22. Ropa de trabajo de uso industrial - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los materiales y la confección de la Ropa de trabajo de uso industrial que se fabrique, distribuya, comercialice e importe en el territorio nacional

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

23. Equipo de protección de personal - Equipo de Respiración Autónoma - Parte 2 - Equipos contra incendios - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las características de los Equipos de Respiración Autónoma contra incendio. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018
24. Guantes de Cuero, Algodón y/o Combinados - Especificaciones y métodos de prueba
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los guantes de cuero, algodón y/o combinados que se fabriquen, distribuyan, comercialicen e importen en el territorio nacional; para salvaguardar la integridad del usuario final estableciendo los criterios mínimos de calidad en las materias primas y el producto final. Aplicable a guantes que sean utilizados para trabajos generales, trabajos de soldadura, a sobre guantes de protección y a guantes antiderrapantes. Contempla diversos tipos de guantes de cuero, algodón y/o combinados para trabajos generales y de soldadura
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018
25. Ropa y equipo de protección personal contra incendio industrial y estructural - Especificaciones y métodos de prueba
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los materiales y confección que deben cumplir la ropa y el equipo de protección personal para combate de incendios industriales y estructurales que se fabriquen, distribuyan, comercialicen e importen en el territorio nacional. Incluye las especificaciones y métodos de prueba para chaquetón, pantalón, guantes y capucha del traje para combate de incendios en estructuras, y chaquetón, pantalón, escafandra, cubre botas y guantes; del traje para aproximación al fuego (traje aluminizado).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2018
26. PRY-NMX-S-XXX-SECOFI-2017 Equipo de protección de personal - Bota impermeable de uso industrial.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las características y materiales para el calzado impermeable. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017
27. PRY-NMX-S-XXX-SECOFI-2019 Sistemas contraincendios - Vehículos contraincendios
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones para los vehículos para servicio contra incendio. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017
28. PRY-NMX-S-XXX-SECOFI-2017 Sistemas contraincendios - Sistema de gas y fuego - Controlador Electrónico Programable - CEP
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones para controladores electrónicos programables del sistema de gas y fuego. La justificación busca contar con una Norma Mexicana que reemplace a la Norma de Referencia
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2020 a diciembre de 2020
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2017

29. PRY-NMX-S-XXX-SECOFI-2017 Equipo de protección de personal - Lámpara de mano para áreas clasificadas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para las lámparas de mano de seguridad alimentadas con baterías para uso en áreas peligrosas (clasificadas). Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

30. PRY-NMX-S-XXX-SECOFI-2019 Equipo de protección de personal - Equipo de protección contra sustancias químicas

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los Equipos de Protección Contra Sustancias Químicas nivel A y B. Elaborar Normas Mexicanas que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético, adoptando las normas internacionales en materia y las mejores prácticas internacionales

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE RIEGO (COTENNSER)

PRESIDENTE:	ING. ROBERTO VARGAS SOTO
DIRECCIÓN:	RETORNO 13 DE JESUS GALINDO Y VILLA NO. 21, COL. JARDÍN BALBUENA, VENUSTIANO CARRANZA MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO., C.P. 15900.
TELÉFONO:	26431212
C. ELECTRÓNICO:	rvargas@cmx.org.mx

SUBCOMITÉ II DE RIEGO PRESURIZADO

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-234-SCFI-2018, Válvulas de compuerta con asiento resiliente para agua potable, aguas residuales e irrigación-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Este documento establece los requisitos técnicos mínimos que debe cumplir en su funcionamiento un sistema de riego presurizado nuevo

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de noviembre de 2018

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Evaluación de sistemas por microirrigación.

Objetivo y Justificación: Proporcionar las herramientas básicas que permitan identificar los requerimientos generales para la evaluación de sistemas de microirrigación, además de asegurar una elevada eficiencia global de los sistemas de microirrigación es una constante del sector agua; por ello, ésta propuesta de evaluación de la práctica de riego localizado, pretende establecer procedimientos de evaluación en campo de la capacidad y el diseño, de la uniformidad en la aplicación del agua y de la aplicación y filtración del agua en los sistemas de microirrigación instalados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

3. Modificación de la norma NMX-O-166-SCFI-1999

Objetivo y Justificación: Mantener un instrumento normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas de sistemas de riego presurizado. Las innovaciones en el diseño, el uso de nuevas tecnologías y materiales en la fabricación de nuevos emisores giratorios por impacto, específicamente de nuevos materiales y diseño de dispositivos, para la uniformidad de aplicación del agua de riego, se requiere hacer una revisión técnica de las especificaciones mecánicas y funcionales de este tipo de emisores, así como de los métodos de diseño y prueba, que permitan y aseguren la eficiencia en la aplicación del agua a los cultivos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

4. Modificación de la norma NMX-O-177-SCFI-2011

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar el contenido de la norma con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

5. Modificación de la norma NMX-O-167-SCFI-2001

Objetivo y Justificación: Mantener un instrumento normativo vigente que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas, mediante la revisión de especificaciones técnicas y campo de aplicación en sistemas de riego presurizado. Los adelantos tecnológicos en la construcción e instalación de sistemas de riego presurizado, requieren de una actualización y revisión de los requisitos dimensionales, mecánicos, físicos, químicos y funcionales, considerando el surgimiento de nuevos materiales y especificaciones de diseño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

6. Modificación de la norma NMX-O-223-SCFI-2011

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar el contenido de la norma con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

SUBCOMITÉ III DE DRENAJE AGRÍCOLA**Temas adicionales a los estratégicos****II. Normas vigentes a ser modificadas.****B. Temas reprogramados.****B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.**

7. Modificación de la norma NMX-O-170-SCFI-2011

Objetivo y Justificación: Establecer los documentos, lineamientos y requisitos mínimos que deben conformar un proyecto ejecutivo de sistema de riego presurizado en cualquiera de sus modalidades, de manera que facilite su revisión y propicie su correcta construcción y operación. Se requiere actualizar el contenido de la norma con base a los requerimientos actuales de los proyectos de diseño de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-184-SCFI-2011, Sistemas de drenaje agrícola-lineamientos generales para la instalación de sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los documentos, lineamientos y requisitos mínimos que deben conformar un proyecto para la instalación de sistemas de drenaje agrícola cualquiera de sus modalidades, de manera que facilite su revisión y propicie su correcta operación. Se requiere actualizar el contenido de la norma con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

9. Modificación de la norma NMX-E-240-SCFI-2002

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir los tubos de polietileno flexible corrugado y sus conexiones, para su uso en drenaje agrícola subterráneo. Se deben actualizar los requisitos de la norma acorde a el avance tecnológico y el desempeño requerido para la aplicación particular de drenaje agrícola

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

III. Normas vigentes a ser canceladas.

10. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-O-224-SCFI-2011, Sistemas de drenaje agrícola-lineamientos generales sobre el funcionamiento de sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado-especificaciones.

Justificación: Derivada de la revisión por los miembros del comité y dado que no es evaluable ni aplicable, se procede a su cancelación

SUBCOMITÉ I DE RIEGO POR GRAVEDAD

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

11. Válvulas de mariposa de asiento resiliente para servicios de agua-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo y Justificación: Especificar considerando las normas internacionales ISO, los requisitos mínimos que deben cumplir las válvulas de mariposa de asiento resiliente para servicios de suministro de agua, así como sus métodos de prueba para su correcto funcionamiento a utilizar en la infraestructura hidráulica y riego

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

12. Tanques modulares atornillados para almacenamiento de Agua potable, Drenaje y Riego Agrícola - Con recubrimiento de esmalte vítreo - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar considerando las normas internacionales ISO, los requisitos mínimos que deben cumplir los Tanques modulares atornillados para almacenamiento de Agua potable, Drenaje y Riego Agrícola - Con recubrimiento de esmalte vítreo, así como sus métodos de prueba para su correcto funcionamiento a utilizar en la infraestructura hidráulica y riego.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-230-SCFI-2015, Sistemas de riego-términos y definiciones

Objetivo y Justificación: Persisten mermas importantes por pérdida de agua en el riego y las redes de distribución debido, a la edad de la tuberías y válvulas, falta de control de la presión y mala calidad de los materiales empleados entre otros, por lo que es necesario fortalecer y desarrollar la normativa para garantizar la calidad de estos productos y servicios del sector agua. Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los términos y definiciones empleados comúnmente en los proyectos de sistemas de riego y drenaje agrícola. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable en todo Territorio Nacional. NOTA 1: Algunos sistemas de riego pueden requerir el uso de términos específicos para los cuales este Proyecto de Norma Mexicana no prevé una definición, por lo que este documento no pretende limitar o restringir la aplicación y/o uso de términos adicionales que puedan ser necesarios para un proyecto en particular

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 85%

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de septiembre de 2016

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-113-SCFI-2011, Símbolos gráficos para sistemas de riego presurizado.

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar el contenido de la norma con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL EN NANOTECNOLOGÍAS

PRESIDENTE:	RUBÉN JHONATAN LAZOS MARTÍNEZ
DIRECCIÓN:	PACHUCA No. 189, COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX
TELÉFONO:	4422110575
C. ELECTRÓNICO:	rlazos@cenam.mx

Temas adicionales a los estratégicos**I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados.****B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-13121-SCFI-2017, Nanotecnologías-evaluación del riesgo de nanomateriales.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Orientar las iniciativas de las organizaciones sobre el proceso de identificar, evaluar, decidir y comunicar los riesgos potenciales al desarrollar y utilizar nanomateriales. Justificación: La presencia de nanomateriales artificiales en procesos productivos en nuestro país requiere de orientación sobre la gestión de los riesgos por exposición a estos materiales durante su manejo a lo largo de su ciclo de vida. Esta norma sería un tercer elemento de la serie sobre el tema complementando las dos partes de la norma NMX-R-12901 sobre la gestión de riesgo ocupacional aplicada a nanomateriales artificiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a octubre de 2020

Grado de avance: 95 %

Normas de apoyo: ISO/TR 13121:2011, Nanotechnologies - Nanomaterial risk evaluation,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de agosto de 2019

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-18196-SCFI-2017, Nanotecnologías-matriz de técnicas de medición para la caracterización de nano-objetos.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Orientar sobre las técnicas disponibles de medición de parámetros fisicoquímicos relevantes para los nano-objetos. Justificación: La caracterización de los parámetros fisicoquímicos de los nano-objetos es esencial para valorar tanto su idoneidad para sus aplicaciones industriales o como de sus efectos potenciales en la salud y el ambiente. En esta norma el usuario encontrará un compendio de técnicas de caracterización de nano-objetos que faciliten la selección de las más apropiadas a partir de sus alcances, ventajas y limitaciones, así como de las normas que describen dichas técnicas con detalle.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a octubre de 2020

Grado de avance: 95 %

Normas de apoyo: ISO/TS 80004-2:2015, Nanotechnologies - Vocabulary - Part 2: Nano-objects,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de agosto de 2019

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-80004-4-SCFI-2015, Nanotecnologías-vocabulario-parte 4: materiales nanoestructurados.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer la terminología y las definiciones relacionadas con los materiales en los cuales una o más de sus componentes se sitúan en la región de la nanoescala. Justificación: Del rápido desarrollo de las nanotecnologías está surgiendo número creciente de materiales con estructuras internas o de superficie en el nivel de la nanoescala, el intervalo entre 1 nm y 100 nm aproximadamente, denominados genéricamente materiales nanoestructurados. Entre ellos se cuentan los polvos nanoestructurados, los nanocompuestos y los materiales nanoporosos. El uso de terminología y definiciones normalizadas constituye un elemento indispensable para facilitar la comunicación entre científicos, tecnólogos, industriales, fabricantes, reguladores, miembros de la sociedad civil y otros interesados en el desarrollo y aplicaciones de las nanotecnologías.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a octubre de 2020

Grado de avance: 95 %

Normas de apoyo: ISO/TS 80004-4:2011, Nanotechnologies - Vocabulary - Part 4: Nanostructured materials,

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de agosto de 2019

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-20660-SCFI-2018, Nanotecnologías-especificación de materiales-nanopartículas antibacteriales de plata

Objetivo y Justificación: Objetivo: Ofrecer especificaciones para las nanopartículas de plata utilizadas en productos como agente antibacterial. Justificación: Se encuentran en los mercados diversos productos con base en nanopartículas de plata como agente antibacterial para las cuales no se dispone de especificaciones. En México se encuentran empresas nacionales que elaboran esos productos y también las que generan nanopartículas de plata, lo cual representa la integración de una cadena de valor que aprovecha el alto potencial que tiene México como uno de los principales países productores de plata. Poner a disposición de los participantes la norma mexicana que se propone coadyuva a la competitividad de dichas empresas y del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a octubre de 2020

Grado de avance: 95 %

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de agosto de 2019

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-16197-SCFI-2018, Compilación y descripción de métodos de detección toxicológica para nanomateriales manufacturados

Objetivo y Justificación: Objetivo: Ofrecer una compilación y descripción de métodos de alerta temprana sobre aspectos toxicológicos y ecotoxicológicos de nanomateriales manufacturados. Justificación: La gestión de riesgos a lo largo del ciclo de vida de los nanomateriales manufacturados, cuyas características con mucha frecuencia no se relacionan con sus presentaciones a volumen, requieren en sus primeras fases de una evaluación temprana de sus potenciales o efectos tóxicos en los seres vivos y en el ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a octubre de 2020

Grado de avance: 95 %

Normas de apoyo: ISO/TR 16197:2014, Nanotechnologies - Compilation and description of toxicological screening methods for manufactured nanomaterials,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de agosto de 2019

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-10868-SCFI-2017, Nanotecnologías-caracterización de nanotubos de carbono de una capa por espectrometría ultravioleta-visible-infrarrojo cercano.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer un método para la determinación del diámetro, pureza y fracción de nanotubos de carbono de una capa, metálicos, en relación al total de nanotubos de carbono de una capa, en una muestra, mediante espectroscopia de absorción óptica, en las frecuencias en las regiones infra-rojo, visible y ultravioleta del espectro. Justificación: Los nanotubos de carbono se han revelado como nano-objetos que confieren propiedades novedosas a una gran variedad de productos, incluyendo concretos con mejores propiedades mecánicas, aditivos para gasolinas, aplicaciones en medicina regenerativa, etc. Por otro lado, su manejo en forma no confinada implica riesgos a la salud cuando tiene lugar la exposición a los mismos por inhalación. Caracterizarlos apropiadamente es una demanda tanto de la industria que aprovecha sus propiedades en productos competitivos, como para las consideraciones encaminadas a la protección de la salud de los trabajadores expuestos durante su manejo cuando no se encuentren confinados. Con la aplicación de la técnica de espectroscopia de absorción óptica puede obtenerse información relevante de muestras de nanotubos de carbono de una capa de manera rápida y de relativamente bajo costo, y por tanto de la mayor utilidad para los productores y usuarios de estos nanomateriales.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a octubre de 2020

Grado de avance: 95 %

Normas de apoyo: ISO/TS 10868:2011, Nanotechnologies - Characterization of single-wall carbon nanotubes using ultraviolet-visible-near infrared (UV-Vis-NIR) absorption spectroscopy,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de agosto de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Determinación del tamaño y la distribución de tamaño de partícula por microscopía de transmisión de electrones.

Objetivo y Justificación: "Establecer el método para determinar el tamaño y forma, y la distribución del tamaño de nanopartículas mediante microscopía de transmisión de electrones. Las dimensiones y la morfología de las nanopartículas constituyen propiedades de las mismas relevantes tanto para su aprovechamiento en productos y servicios industriales novedosos,

como para tomar medidas para enfrentar los riesgos potenciales que pueden representar para la salud y el ambiente. Además, son propiedades que caracterizan a los objetos materia de las nanotecnologías. Por otro lado, la técnica de microscopía de transmisión de electrones es una de las técnicas más directas y por tanto más confiables para realizar dicha determinación, lo que permitiría considerar los resultados obtenidos por laboratorios especializados como una referencia. La norma mexicana que se obtenga será equivalente, al menos de manera parcial, al documento ISO/TS Nanotechnologies - Protocol for particle size distributions by transmission electron microscopy, actualmente en desarrollo. "

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a octubre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

8. Nanotecnologías - Vocabulario - Parte 8: Procesos de nanomanufactura

Objetivo y Justificación: Objetivo: Ofrecer un léxico normalizado sobre los procesos de manufactura de nanomateriales y de nano-objetos. Justificación: El rápido desarrollo de las nanotecnologías y la consecuente producción de nano-objetos y nanomateriales imponen la necesidad de utilizar un vocabulario armonizado, como elemento de comunicación indispensable entre científicos, tecnólogos, industriales, fabricantes, reguladores, miembros de la sociedad civil y otros interesados en el tema. La norma mexicana resultante estaría armonizada con la Especificación Técnica ISO/TS 80004-8 Nanotechnologies - Vocabulary - Part 8: Nanomanufacturing processes.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a octubre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

9. Nanotecnologías - Vocabulario - Parte 13: Grafeno y materiales bidimensionales relacionados

Objetivo y Justificación: Objetivo: Ofrecer un léxico armonizado a los involucrados en la investigación, desarrollo, producción y aplicaciones de grafeno y otros materiales en dos dimensiones relacionados. Justificación: El grafeno, una forma de carbono con estructura bidimensional en la nanoescala, está encontrando una amplia variedad de aplicaciones principalmente en los sectores de la electrónica y la química, que aprovechan sus novedosas características eléctricas, mecánicas y químicas. Disponer de un vocabulario armonizado facilitará la comunicación entre los involucrados en los procesos productivos que lo utilicen. La norma mexicana resultante estaría armonizada con la Especificación Técnica ISO/TS 80004-13:2017 Nanotechnologies -- Vocabulary -- Part 13: Graphene and related two-dimensional (2D) materials.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a octubre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

10. Determinación de tamaño y distribución de tamaño de partícula por microscopía de barrido con electrones.

Objetivo y Justificación: "Establecer el método para determinar el tamaño y forma, y la distribución del tamaño de nanopartículas mediante microscopía de barrido con electrones. Las dimensiones y la morfología de las nanopartículas constituyen propiedades de las mismas relevantes tanto para su aprovechamiento en productos y servicios industriales novedosos, como para tomar medidas para enfrentar los riesgos potenciales que pueden representar para la salud y el ambiente. Además, son propiedades que caracterizan a los objetos materia de las nanotecnologías. Por otro lado, la técnica de microscopía de barrido con electrones es una de las técnicas con mayor disponibilidad para las industrias y laboratorios en el país, y el costo de su aplicación es sensiblemente más bajo que el de la microscopía de transmisión de electrones. La norma mexicana que se obtenga será equivalente, al menos de manera parcial, al documento ISO/TS 10749 Nanotechnologies - Scanning Electron Microscopy Measurements of Size and Size Distribution of Nanoparticles, actualmente en desarrollo. "

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a octubre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

11. Caracterización de nanotubos de carbono de una capa mediante microscopía de transmisión de electrones.

Objetivo y Justificación: "Establecer un método para caracterizar nanotubos de carbono de una capa, mediante microscopía de transmisión de electrones. Los nanotubos de carbono se han revelado como nano-objetos que confieren propiedades novedosas a una gran variedad de productos, incluyendo concretos con mejores propiedades mecánicas, aditivos para gasolinas, aplicaciones en medicina regenerativa, etc. Por otro lado, su manejo en forma no confinada implica riesgos a la salud cuando tiene lugar la exposición a los mismos por inhalación. Caracterizarlos apropiadamente es una demanda tanto de la industria que aprovecha sus propiedades en productos competitivos, como para las consideraciones encaminadas a la protección de la salud de los trabajadores expuestos durante su manejo cuando no se encuentran confinados. Por otro lado, la técnica de microscopía de transmisión de electrones es una de las técnicas más directas y por tanto más confiables para analizar la morfología de estos nano-objetos, lo que permitiría considerar los resultados obtenidos por laboratorios especializados como una referencia. Adicionalmente, los microscopios de transmisión de electrones usualmente incluyen la instrumentación para realizar espectroscopia de dispersión de energía de rayos X y espectroscopia de pérdida de energía de electrones, las cuales permiten la caracterización química de los propios nanotubos de carbono, en una amplia variedad de elementos. La norma mexicana que resulte será equivalente al documento ISO/TS 10797:2012 Nanotechnologies - Characterization of single-wall carbon nanotubes using transmission electron microscopy. "

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a octubre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016

12. Nanotecnologías - Nanopartículas de dióxido de titanio en forma de polvo – Características y mediciones

Objetivo y Justificación: Describir las características y mediciones relevantes de las nanopartículas de dióxido de titanio en forma de polvo a fin de utilizarlas en productos diversos. Las nanopartículas de dióxido de titanio en forma de polvo son utilizadas en muy diversas aplicaciones en sectores industriales como cosméticos y pinturas y recubrimientos. Como parte de la materia prima, las nanopartículas de dióxido de titanio requieren identificar con precisión sus características relevantes y medirlas apropiadamente a fin de integrarlas a las cadenas de valor correspondientes. La norma mexicana resultante estaría armonizada con la Especificación Técnica ISO/TS 11937:2012 Nanotechnologies -- Nanoscale titanium dioxide in powder form -- Characteristics and measurement.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a octubre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-80004-5-SCFI-2015, Nanotecnologías-vocabulario-parte 5: interfaz nano/bio

Objetivo y Justificación: **Objetivo:** Establecer la terminología y las definiciones relacionadas con la interfaz entre los nanomateriales y los sistemas biológicos. **Justificación:** Un campo emergente de las nanotecnologías con rápido crecimiento es la aplicación de los nanomateriales en sistemas biológicos. Éstas incluyen aplicaciones médicas, de higiene personal, fertilizantes y plaguicidas, etc. México no es ajeno a proyectos en esta dirección. El uso de terminología y definiciones normalizadas constituye un elemento indispensable para facilitar la comunicación entre científicos, tecnólogos, industriales, fabricantes, reguladores, miembros de la sociedad civil y otros interesados en el desarrollo y aplicaciones de los nanomateriales en sistemas biológicos. La norma resultante del desarrollo de este tema corresponderá a la revisión quinquenal de la Norma Mexicana NMX-R-80004-5-SCFI-2015 Nanotecnologías - Vocabulario - Parte 5: Interfaz nano/bio.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a octubre de 2020

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-12901-1-SCFI-2015, Nanotecnologías-gestión de riesgo ocupacional aplicado a nanomateriales manufacturados. parte 1: principios y enfoques.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Ofrecer orientación sobre las medidas relacionadas con la salud y la seguridad durante el manejo de nanomateriales artificiales, incluyendo el uso de controles y equipo de protección personal; así como proveer orientación sobre el manejo de derrames y liberación accidental, y orientación sobre la manipulación al desechar nanomateriales. Justificación: La presencia de nanomateriales artificiales en procesos productivos en nuestro país requiere de orientación sobre la gestión de los riesgos por exposición a estos materiales durante su manejo a lo largo de su ciclo de vida. La norma resultante del desarrollo de este tema corresponderá a la revisión quinquenal de la NMX-R-SCFI-12901-1: 2015 Nanotecnologías - Gestión de riesgo ocupacional aplicado a nanomateriales manufacturados. Parte 1: Principios y enfoques. Esta norma se complementa con la NMX-R-SCFI-12901-2: 2019 Nanotecnologías - Gestión de riesgo ocupacional aplicado a nanomateriales manufacturados. Parte 2: Control de bandas y con la NMX-R-SCFI-13121:2019 Nanotecnologías - Evaluación del riesgo de nanomateriales.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a octubre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-62622-SCFI-ANCE-2014, Nanotecnologías-descripción, medición y descripción de parámetros de calidad dimensional de rejillas artificiales

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer una terminología genérica para parámetros de calidad de rejillas artificiales, con la finalidad de facilitar la comunicación entre fabricantes, usuarios y laboratorios involucrados en la caracterización de los parámetros de calidad dimensionales de rejillas artificiales utilizadas en las nanotecnologías. Justificación: Las rejillas son dispositivos utilizados como una forma de dar trazabilidad a las mediciones de longitud cuando se aplican técnicas de microscopía electrónica. Esta norma reflejará los resultados de la revisión quinquenal de la norma mexicana NMX-R-62622-SCFI-ANCE-2014 Nanotecnologías - Descripción, medición y descripción de parámetros de calidad dimensional de rejillas artificiales, idéntica a la especificación técnica ISO/IEC TS 62622:2012 Artificial gratings used in nanotechnology -- Description and measurement of dimensional quality parameters. Nota: Tema en colaboración con el Comité de Normalización de la Asociación Nacional de Normalización y Certificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a octubre de 2020

Normas de apoyo: IEC/TS 62622:2012, Artificial gratings used in nanotechnology - Description and measurement of dimensional quality parameters,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-80004-1-SCFI-2014, Nanotecnologías - vocabulario-parte 1: conceptos básicos

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer la terminología y las definiciones para referirse a conceptos básicos para las nanotecnologías, como elemento indispensable para los acuerdos entre desarrolladores de normas sobre nanotecnologías, y usuarios y proveedores de productos relacionados con las mismas. Justificación: El uso de terminología y definiciones normalizadas es determinante para el desarrollo e intercambio de nanotecnologías en nuestro país, como principio vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores. Esta norma reflejará los resultados de la revisión quinquenal de la norma mexicana NMX-R-80004-1-SCFI-2014 Nanotecnologías - Vocabulario - Parte 1: Conceptos básicos, idéntica a la especificación técnica ISO/TS 80004-1:2010 Nanotechnologies –Vocabulary -Part 1: Core terms.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a octubre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-27687-SCFI-2014, Nanotecnologías -terminología y definiciones para nano-objetos-nanopartícula, nanofibra y nanoplaca para emitirse bajo el nuevo título NMX-R-80004-2-SCFI Nanotecnologías - Vocabulario - Parte 2: Nano-objetos

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer la terminología y las definiciones apropiadas para referirse a partículas en el ámbito de las nanotecnologías. Justificación: El uso de terminología y definiciones normalizadas es determinante para el desarrollo e intercambio de nanotecnologías en nuestro país, como elemento vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores. Esta norma reflejará los resultados de la revisión quinquenal de la norma mexicana NMX-R-27687-SCFI-2014 Nanotecnologías - Vocabulario - Terminología y definiciones para nano-objetos-nanopartícula, nanofibra y nanoplaca, a fin de hacerla idéntica a la especificación técnica ISO/TS 80004-2:2015 Nanotechnologies -Vocabulary -Part 2: Nano-objects, misma que ha reemplazado a la especificación técnica ISO/TS 27687:2009 Nanotechnologies - Terminology and definitions for nano-objects -Nanoparticle, nanofibre and nanoplate.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-80004-3-SCFI-2014, Nanotecnologías - vocabulario-parte 3: nano-objetos de carbono

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer la terminología y las definiciones apropiadas para referirse a los nano-objetos de carbono, como elemento vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores. Justificación: El uso de terminología y definiciones normalizadas es determinante para el desarrollo e intercambio de nanotecnologías en nuestro país, como principio vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores. Esta norma reflejará los resultados de la revisión quinquenal de la norma mexicana NMX-R-80004-3-SCFI-2014 Nanotecnologías - Vocabulario - Parte 3: Nano-objetos de carbono, idéntica a la especificación técnica ISO/TS 80004-3:2010 Nanotechnologies -Vocabulary -Part 3: Carbon nano-objects.

Fecha estimada de inicio y terminación: noviembre de 2019 a septiembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-10929-SCFI-2014, Nanotecnologías - caracterización de muestras de nanotubos de carbono de múltiples capas

Objetivo y Justificación: Objetivo: Establecer métodos generales de medida para la caracterización de nanotubos de carbono de paredes múltiples. Justificación: Además del interés que tienen por sí mismos en la industria con niveles avanzados, los nanotubos de carbono de pared múltiples aparecen usualmente como subproductos en la producción de nanotubos de carbono de pared sencilla, cuya caracterización requiere de métodos normalizados que faciliten el entendimiento entre proveedores y usuarios de los propios nanotubos de paredes múltiples o de los nanotubos de pared sencilla. Esta norma reflejará los resultados de la revisión quinquenal de la norma mexicana NMX-R-10929-SCFI-2014 Nanotecnologías- Caracterización de muestras de nanotubos de carbono de múltiples capas (NTCMC), idéntica al reporte técnico ISO/TR 10929:2012 Nanotechnologies - Characterization of multiwall carbon nanotube (MWCNT) samples.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a octubre de 2020

Normas de apoyo: ISO/TR 10929:2012, Nanotechnologies - Characterization of multiwall carbon nanotube (MWCNT) samples,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-13830-SCFI-2014, Nanotecnologías-guía para el etiquetado de nano-objetos manufacturados y de productos que contengan nano-objetos manufacturados.

Objetivo y Justificación: Objetivo: Servir de guía sobre el contenido del etiquetado que voluntariamente se realice en productos al consumidor que contengan nano-objetos manufacturados. Justificación: Se encuentran ya en el mercado mexicano productos al consumidor que contienen nano-objetos manufacturados, para cuyo etiquetado el productor encontrará de utilidad esta guía. Esta norma reflejará los resultados de la revisión quinquenal

de la norma mexicana NMX-R-13830-SCFI-2014 Nanotecnologías- Guía para el etiquetado de nano-objetos manufacturados y de productos que contengan nano-objetos manufacturados, idéntica a la especificación técnica ISO/TS 13830:2013 Guidance on the labelling of manufactured nano-objects and products containing manufactured nano-objects.

Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2019 a octubre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL ESPACIO (COTENNE)

PRESIDENTE:	ING. JOSÉ JAVIER ROCH SOTO
DIRECCIÓN:	Torre Diamante. Avenida Insurgentes Sur No. 1685. Piso 3 y 13. Guadalupe Inn. Álvaro Obregón. 01020. Ciudad de México
TELÉFONO:	5536911315
C. ELECTRÓNICO:	roch.javier@aem.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Sistemas espaciales - requisitos generales de prueba para vehículos de lanzamiento.

Objetivo y Justificación: Proporciona a los clientes, contratistas y fabricantes de vehículos de lanzamiento espacial requisitos generales para los tipos de prueba y programas para vehículos de lanzamiento espacial y unidades de cohetes (módulos) que se utilizarán en la documentación asociada con su actividad de prueba. El objetivo de esta norma mexicana es ayudar a reducir el tiempo de desarrollo y el costo de los vehículos de lanzamiento espacial y las unidades de cohetes, y mejorar su calidad y confiabilidad mediante el uso de requisitos comunes, optimizados y aprobados en el alcance y la organización de las pruebas de vehículos de lanzamiento espacial

Normas de apoyo: ISO 24917: "Space systems - General test requirements for launch vehicles".

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

2. Sistemas espaciales - diseño estructural - cargas y entorno inducido.

Objetivo y Justificación: Esta Norma mexicana define los principios utilizados para determinar las cargas y el entorno inducido durante la vida útil de un vehículo de vuelo espacial y sus componentes, teniendo en cuenta las nociones de probabilidad, cargas combinadas, factores de seguridad correspondientes y ciclo de vida.

Normas de apoyo: ISO 14622:2000 "Space systems -Structural design - Loads and induced environment".

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AE-002-SCFI-2018, Sistemas espaciales-gestión de riesgos en sistemas espaciales.

Objetivo y Justificación: Los aspectos de seguridad y gestión de proyectos son temas de primordial importancia en el desarrollo de proyectos espaciales. El proponer estas normas permitirá divulgar y familiarizar a las empresas en este campo. Poder conocer los aspectos de seguridad, impacto ambiental y detectar los riesgos en sus diversas fases, permitirán ilustrar los esfuerzos que se deben realizar.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 100%

Normas de apoyo: ISO 17666:2003, Space systems - Risk management,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de marzo de 2019

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AE-003-SCFI-2019, sistemas espaciales-requerimientos de compatibilidad electromagnética.

Objetivo y Justificación: Recopilar el conjunto de informaciones de los equipos y componentes para el sector espacial, generando una o varias normas que resuman los equipos y componentes lo más completo posible. La principal finalidad del tema es contar con uno o varios documentos de manera ordenada a fin de facilitar y orientar a las empresas que deseen incursionar en el sector.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

Grado de avance: 80%

Normas de apoyo: ISO 14302:2002, Space systems - Electromagnetic compatibility requirements,

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de mayo de 2019

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Arnéses - Especificaciones

Objetivo y Justificación: La norma permitirá dar los requerimientos para los arneses a ser empleados en vehículos espaciales. La información contenida en la norma deberá enunciar los requerimientos específicos para uso en vehículos espaciales, en complemento del uso automotriz y aeronáutico.

Normas de apoyo: ECSS-Q-ST-70-26C Space product assurance-crimping of high reliability electrical connections

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

6. Materiales de uso Espacial - Especificaciones

Objetivo y Justificación: Presentar una selección de materiales que puedan orientar a las empresas que vayan a conformar la cadena de valor del sector mostrando sus principales características y beneficios en el campo espacial. El uso de ciertos materiales son los preferidos por sus características para ser utilizados en desarrollo espacial. Esas características ilustraran a las empresas a utilizar o proponer nuevos materiales o reemplazo de los mismos.

Normas de apoyo: ISO 10786:2011 Structural components and assemblies.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017

7. Pruebas de equipos y componentes espaciales para satélites pequeños

Objetivo y Justificación: Proporciona métodos de prueba y requisitos de prueba para la calificación de diseño y / o aceptación de naves o unidades espaciales pequeñas. Proporciona los requisitos mínimos de prueba y los métodos de prueba para calificar los métodos de diseño y fabricación de naves espaciales comerciales pequeñas y sus unidades y para aceptar los productos finales.

Normas de apoyo: ISO 19683:2017 "Design qualification and acceptance tests of small spacecraft and units".

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero de 2020 a diciembre de 2020

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Ciudad de México, a 7 de enero de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019.	2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, el 13 de junio de 2019, en el recurso de revisión número 49/2019, por medio del cual se confirma la sentencia recurrida, dictada por el Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez en el juicio de amparo 14/2012-VIII, promovido por Heriberto y Pascual de apellidos Flores Cárdenas, en representación sustituta de la Comunidad Indígena de Huixquilucan, Estado de México.	51

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca.	53
Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Querétaro.	60
Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	67

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán.	74
Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.	116

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio denominado Terrenos Comunales Azoyatla, con una superficie de 247-40-05 hectáreas, ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo. 156

Resolución que declara como terreno nacional el predio denominado El Llano, con una superficie de 105-43-47 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo. 159

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. 161

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 78/2016. 193

BANCO DE MÉXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 208

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 208

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 208

AVISOS

Judiciales y generales. 209

**SEGUNDA SECCIÓN
PODER EJECUTIVO****SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

Programa Nacional de Normalización 2020. 1

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx